

## INFORME DE RESULTADOS ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL  
Vigencias 2018 y I Semestre de 2022

CGR- CDI Nro. **018**  
Julio 2023

INFORME DE RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL

Vicecontralor en funciones de Contralor General de la República Carlos Mario Zuluaga Pardo

Contralor Delegado Luis Fernando Mejía Gómez

Directora de Vigilancia Fiscal Carolina Sánchez Bravo

Directora de Estudios Sectoriales Martha Marlene Sosa Hernández

Supervisor encargado Juan Carlos Carrero Camacho

Líder de auditoría Lina Yadira Gómez Martínez

Auditores  
Martha Isabel Aponte Gutiérrez  
Johan Alberto Higuera Moreno  
Yadira Gómez Palomares  
Vladimir Sánchez Caballero  
Camilo Guaje Nieto  
Juan José Cárdenas Acevedo  
Diego Alfonso Vivas Díaz  
Andrea Carolina Villalobos Ruiz  
Juan Camilo Hormaza Paz  
Yelikza Paola Ávila Hernández  
Karen Andrea Urrego Estrada  
Rubén Ostos Álvarez  
Luisa Fernanda Escamilla Rivera  
Gabriel Andrés Hilarión Amaya  
Rogelio Pineda Villamizar

**Enlace Responsabilidad Fiscal** Maribel Cavanzo Puerto

## TABLA DE CONTENIDO

|      |                                                                              |     |
|------|------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1.   | CARTA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS .....                                    | 4   |
| 1.1  | ASUNTO EN CUESTIÓN .....                                                     | 6   |
| 1.2  | OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.....                     | 7   |
| 1.3  | ALCANCE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.....                       | 8   |
| 1.4  | HECHOS RELEVANTES DEL ASUNTO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ..... | 19  |
| 1.5  | IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA.....                               | 29  |
| 1.6  | RESUMEN EJECUTIVO.....                                                       | 30  |
| 1.7  | CRITERIOS DE AUDITORÍA.....                                                  | 31  |
| 1.8  | EXPLICACIÓN Y RAZONAMIENTO DE LOS MÉTODOS USADOS .....                       | 68  |
| 1.9  | CONCLUSIÓN.....                                                              | 69  |
| 1.10 | CONCEPTO .....                                                               | 69  |
| 1.11 | PLAN DE MEJORAMIENTO.....                                                    | 70  |
| 1.12 | RELACIÓN DE HALLAZGOS .....                                                  | 70  |
| 2.   | RESULTADOS .....                                                             | 72  |
| 3.   | ANEXOS.....                                                                  | 553 |
| 3.1  | MATRIZ DE HALLAZGOS.....                                                     | 553 |

## 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Bogotá, D.C.

Doctor  
SERGIO PARIS MENDOZA  
Director  
Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil

Correos Electrónicos:  
direccion.general@aerocivil.gov.co ;  
atencionalciudadano@aerocivil.gov.co ;  
sonia.machado@aerocivil.gov.co ;

Asunto: Informe Actuación Especial de Fiscalización a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil. Vigencias 2018 – I semestre 2022.

Respetado Doctor:

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 055 del 10 de noviembre de 2022, realizó Actuación Especial de Fiscalización a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil sobre *“La gestión fiscal durante las vigencias 2018 a I Semestre de 2022”*, en cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el resultado de la Actuación Especial de Fiscalización en cumplimiento de las disposiciones aplicables en relación con *“La gestión fiscal durante las vigencias 2018 a I Semestre de 2022”* a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la actuación realizada, en cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI con base en la actuación Especial de Fiscalización realizada.

La Actuación Especial de Fiscalización es una acción de vigilancia y control fiscal breve, en el que un equipo de trabajo interdisciplinario aborda la investigación de un hecho o asunto que llegue al conocimiento de la Contraloría General de la República, por cualquier medio de información o denuncia ciudadana y de cuyos resultados se podrían endilgar posibles conductas fiscales, penales y disciplinarias.

Las observaciones que se describen en el presente informe como hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil, otorgando el plazo establecido en la normativa para que emitiera el correspondiente pronunciamiento.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías – APA, establecido para tal efecto y los archivos de la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura de la Contraloría General de la República.

La Actuación Especial de Fiscalización se adelantó en la Contraloría Delegada Sector Infraestructura, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, y abarcó la revisión de información y evaluación de la gestión de Aerocivil en lo relacionado con *“La gestión fiscal durante las vigencias 2018 a I Semestre de 2022”*, durante la vigencia 2018 a I semestre de 2022.

## 1.1 ASUNTO EN CUESTIÓN

En medios de comunicación fueron puestas en conocimiento denuncias relacionadas con hechos de posible corrupción y presuntas irregularidades en la AEROCIVIL referentes a: procesos de contratación, gestión contractual, posible vinculación de funcionarios públicos con actividades ligadas al tráfico de estupefacientes y procesos de licenciamiento del personal aeronáutico.

Con base en dichas denuncias, la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura solicitó la respectiva aprobación para realizar la presente Actuación Especial de Fiscalización a la AEROCIVIL por presuntas irregularidades en la gestión de recursos públicos, vigencias 2018 a primer semestre de 2022, con el fin de evaluar las siguientes áreas de la Entidad que tienen relación con los hechos denunciados:

- Secretaría de Servicios de Navegación Aérea: Controladores, radares.
- Secretaría de Autoridad Aeronáutica: Licenciamiento aeronáutico.
- Secretaría General y Dirección Administrativa: Responsable de la contratación y de los procesos de meritocracia.
- Secretaría de Servicios Aeroportuarios: Contratos de obra e Interventoría.

- Secretaría de Estudios Aeronáuticos: Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

## 1.2 OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

Para la actuación especial, se establecieron los siguientes objetivos:

### **OBJETIVO GENERAL**

Evaluar la gestión de los recursos públicos por parte de la Aerocivil, durante las vigencias 2018 al I semestre de 2022, en atención a las presuntas irregularidades denunciadas.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Revisar, analizar y evaluar las fases precontractuales, contractual y postcontractual de los contratos suscritos por Aerocivil entre el año 2018 y el primer semestre del año 2022, para establecer si se ajustaron al marco legal aplicable en todas las áreas (legal, social, ambiental, financiera y técnica) y si se cumplieron cabalmente las obligaciones o responsabilidades pactadas.
2. Revisar y evaluar la contratación de las interventorías, para establecer si se ajustó al marco legal aplicable y si durante la ejecución de los contratos, se cumplieron cabalmente las obligaciones y responsabilidades pactadas.
3. Verificar mediante visitas técnicas a las obras ejecutadas o en ejecución, su estado, si cumplen con el objeto y alcance contractual y con las condiciones de calidad constructiva, conforme con lo previsto en los contratos suscritos, las especificaciones técnicas pactadas y la normatividad técnica vigente en el país.
4. Revisar el cumplimiento de los procedimientos definidos y las actividades programadas por la Aerocivil para garantizar la disponibilidad, el mantenimiento, la renovación tecnológica y la continua operación de los radares a su cargo, en las vigencias objeto de evaluación.
5. Determinar el proceso contractual o asignación de personal como controlador aéreo.
6. Evaluar el licenciamiento aeronáutico y el cumplimiento de la normatividad para su asignación.

7. Verificar los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, realizados por la Aerocivil durante el periodo evaluado, incluyendo su ejecución y supervisión.
8. Verificar la gestión y el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico realizado por los supervisores asignados a los contratos suscritos por la Aerocivil dentro del término de esta actuación.
9. Atender las denuncias asignadas, insumos y las alertas enviadas por la DIARI y/o la Comunidad u otros grupos de interés, relacionados con esta actuación.

### 1.3 ALCANCE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

Para el cumplimiento de los objetivos específicos definidos para la actuación se determinó como alcance para la presente actuación, evaluar los temas relacionados con los aspectos técnicos, legales, presupuestales y financieros de las actividades registradas para la muestra seleccionada, que se relacionan en el numeral correspondiente al título Muestras de la Actuación Especial de Fiscalización, del presente informe.

**Tabla 1. Resumen recursos auditados**

| Entidad Auditada                  | Valor recursos auditados | Porcentaje  |
|-----------------------------------|--------------------------|-------------|
| Aerocivil Obra e Interventoría    | \$508.311.077.338        | 99.11%      |
| Aerocivil Prestación de Servicios | \$4.552.365.134          | 0,89%       |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>\$512.863.442.472</b> | <b>100%</b> |

Fuente: Elaboración Propia

A continuación, se relaciona el alcance de la evaluación realizada para desarrollar cada uno de los objetivos que hacen parte de la Actuación Especial de Fiscalización:

#### **Objetivo específico 1.**

##### **Evaluación Técnica y ambiental:**

El alcance de la evaluación técnica incluyó la revisión y análisis del cumplimiento de los términos y obligaciones contractuales pactadas en los contratos de obra objeto de la muestra, con fundamento en la oportunidad y eficacia respecto a la ejecución física de los proyectos y/o contratos seleccionados.

El alcance de la evaluación ambiental fue la revisión y verificación de los informes de interventoría en lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones contractuales del componente ambiental.



### **Evaluación Legal:**

Se verificó el cumplimiento normativo en desarrollo de las fases precontractual, contractual y postcontractual de los contratos objeto de la muestra.

### **Evaluación Financiera:**

Se realizó la verificación de los pagos realizados a los contratos de obra objeto de la muestra, de anticipos, actas parciales y se verificó si los mismos se dieron conforme con las condiciones establecidas contractualmente y de procedimiento de la entidad.

### **Objetivo específico 2.**

#### **Evaluación Técnica:**

Se verificó el cumplimiento de las actividades realizadas en virtud de la ejecución de los contratos de interventoría en relación con las obligaciones y responsabilidades pactadas.

### **Evaluación Legal:**

Se verifico el cumplimiento normativo respecto a la contratación de las interventorías objeto de la muestra.

### **Objetivo específico 3.**

#### **Evaluación Técnica:**

Se realizó visita técnica a las obras ejecutadas o en ejecución verificando su estado, el cumplimiento del objeto y alcance establecido con las condiciones de calidad constructiva, conforme con lo previsto en los contratos suscritos, las especificaciones técnicas pactadas y la normatividad técnica vigente.

### **Objetivo específico 4.**

Se realizó la revisión del Plan Anual de Adquisiciones, Plan Anual de Mantenimiento, Reportes del Sistema de Información SIMOA y reportes de monitoreo de disponibilidad y fallas, en lo relacionado con los radares seleccionados para evaluación en cada una de las vigencias objeto de la Actuación Especial de Fiscalización.

### Objetivo específico 5.

Se verificó el cumplimiento de los procedimientos definidos y las actividades realizadas por la Aerocivil para el licenciamiento de profesionales a incorporar para realizar labores de control de tráfico aéreo.

### Objetivo específico 6.

Se verificó el cumplimiento de la normatividad y procedimientos aplicables para el licenciamiento aeronáutico de pilotos.

### Objetivo específico 7.

Se verificó el cumplimiento de requisitos normativos y de procedimiento requeridos para la celebración de contratos de prestación de servicios y suministro incluidos en la muestra; así como el cumplimiento de obligaciones, actividades y/o funciones pactadas en los mismos.

### Objetivo específico 8:

Se verificó la gestión de la supervisión de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación y las obligaciones pactadas en los contratos y procedimientos de la AEROCIVIL aplicables.

### Objetivo específico 9:

Se realizó el análisis y evaluación de las denuncias e insumos recibidos por la DIARI y los grupos de interés relacionadas con el asunto a auditar, las cuales se detallan en la siguiente tabla:

**Tabla 2. Relación de Denuncias**

| RADICADO            | REMITENTE                      | FECHA      | OBJETO                                                                                                                                                         |
|---------------------|--------------------------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2022-255707-82111-D | Anónimo                        | 17/11/2022 | El peticionario pone de presente posibles hechos de corrupción relacionados con el Centro de Estudios Aeronáutico CEA de la Aerocivil.                         |
| 2022-256609-82111-D | Víctor Lenis                   | 29/11/2022 | Presunta celebración indebida de contratos con empresa privada para capacitar profesores contratistas del Centro de Estudios Aeronáuticos CEA de la Aerocivil. |
| 2022-256730-82111-D | Funcionarios Aeronáutica Civil | 29/11/2022 | Presuntas irregularidades relacionada con la contratación de instituciones privadas para capacitar a los contratistas del CEA en la Aerocivil.                 |
| 2022-256827-82111-D | Víctor Lenis                   | 27/11/2022 | El peticionario remite link de investigación realizada por la Revista Semana por posible corrupción y narcotráfico en la Aerocivil.                            |

| RADICADO                                                          | REMITENTE                              | FECHA                                | OBJETO                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2022-256854-82111-D                                               | Víctor Lenis                           | 27/11/2022                           | El peticionario remite link de investigación realizada por la Revista Semana por posible corrupción y narcotráfico en la Aerocivil.                                                          |
| 2022-256995-82111-D                                               | Víctor Lenis                           | 28/11/2022                           | El peticionario remite link de investigación realizada por la Revista Semana donde pone de presente presuntas irregularidades en la contratación de sillas de 11 millones de pesos.          |
| 2023-261198-82111-SE                                              | "CIUDADANOS CANSADOS DE LA CORRUPCIÓN" | 30/01/2023                           | Hechos relacionados con presuntas irregularidades en la Regional Antioquia, como contratación indebida, malos manejos en la infraestructura y bienes de la regional, entre otros.            |
| 2022-255933-82111-D<br>2022-257177-82111-D<br>2022-257539-82111-D | LUDWIG PAEZ MUÑOZ.                     | 18/11/2022<br>1/12/2022<br>2/12/2022 | Hechos relacionados con las irregularidades presentadas en desarrollo del contrato relacionado con la Construcción de la Torre de Control del Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés |

Fuente: Elaborado por el equipo auditor.

### Muestra contractual de la Actuación Especial de Fiscalización:

Los contratos revisados en desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización corresponden a contratación realizada durante las vigencias 2018 a I semestre de 2022, los cuales se relacionan a continuación:

**Tabla 3. Muestra de contratos cuyo objeto es la construcción, rehabilitación o mantenimiento de infraestructura y/o ayudas aeroportuarias.**

| AEROPUERTO                   | NUMERO DEL CONTRATO | OBJETO DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                             | VALOR            | ALCANCE DE LA EVALUACIÓN    |
|------------------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------------|
| Cravo Norte                  | 20001073-H4         | Realizar la ampliación y rehabilitación de pista, calle de rodaje y plataforma, adecuación de franjas de seguridad, mejoramiento del cerramiento y manto, lado aire y tierra del Aeropuerto Cravo Norte, Arauca.                                | \$18.851.618.153 | Técnico, Legal y financiero |
|                              | 20001129-H3         | Realizar la interventoría integral para la ampliación y rehabilitación de pista, calle de rodaje y plataforma, adecuación de franjas de seguridad, mejoramiento del cerramiento y manto, lado aire y tierra del aeropuerto Cravo Norte, Arauca. | \$1.949.957.800  | Técnico y Legal             |
|                              | 18001729 03-H3      | Ítem 3: Estudios y diseños del lado aire de los aeropuertos de Arauca, Cravo Norte, Puerto Carreño.                                                                                                                                             | \$512.678.000    | Técnico y Legal             |
| Flaminio Suárez de Guaymaral | 19001319-H4         | Realizar la rehabilitación de la calle de salida rápida y de la plataforma del SEI y el mantenimiento rutinario de las áreas lado aire y lado tierra del Aeropuerto Flaminio Suárez de Guaymaral.                                               | \$9.795.243.318  | Técnico, Legal y financiero |
|                              | 19001424-H3         | Realizar la interventoría integral a la rehabilitación de la calle de salida rápida y de la plataforma del SEI y del mantenimiento rutinario de las áreas lado aire y lado tierra del Aeropuerto Flaminio Suárez de Guaymaral.                  | \$1.111.321.008  | Técnico y Legal             |
| Reyes Murillo de Nuquí       | 20001089B-H4        | Realizar la ampliación de la pista. adecuación de franjas de seguridad y mantenimiento lado                                                                                                                                                     | \$52.883.653.877 | Técnico, Legal y financiero |

| AEROPUERTO                                                                       | NUMERO DEL CONTRATO | OBJETO DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                    | VALOR            | ALCANCE DE LA EVALUACIÓN    |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------------|
|                                                                                  |                     | tierra y lado aire del Aeropuerto Reyes Murillo de Nuquí. Chocó.                                                                                                                                                                                                       |                  |                             |
|                                                                                  | 20001142-H3         | Realizar la interventoría integral a la ampliación de la pista. adecuación de franjas de seguridad y mantenimiento lado tierra y lado aire del Aeropuerto Reyes Murillo de Nuquí. Chocó.                                                                               | \$4.560.294.200  | Técnico y Legal             |
| Antonio Nariño de Pasto                                                          | 18000988-H4         | Estudios, diseños y construcción de las obras para la puesta en funcionamiento del terminal, torre de control, cerramiento y PTAR del Aeropuerto Antonio Nariño de Pasto-Nariño.                                                                                       | \$7.603.603.000  | Técnico y Legal             |
|                                                                                  | 18001022-H3         | Interventoría integral para los estudios, diseños y construcción de las obras para la puesta en funcionamiento del terminal, torre de control, cerramiento y PTAR del Aeropuerto Antonio Nariño de Pasto-Nariño.                                                       | \$461.511.750    | Técnico y Legal             |
|                                                                                  | 18001451-02-H4      | Estudios, diseños de ingeniería y construcción de infraestructura complementaria, cerramientos, plataforma y gestión social, predial, ambiental y los estudios y diseños de ingeniería para la rehabilitación del Aeropuerto de Pasto.                                 | \$14.754.529.027 | Técnico y Legal             |
|                                                                                  | 18001645-02-H3      | Interventoría integral para los estudios, diseños de ingeniería y construcción de infraestructura complementaria, cerramientos, plataforma y gestión social, predial, ambiental y los estudios y diseños de ingeniería para la rehabilitación del Aeropuerto de Pasto. | \$581.890.960    | Técnico y Legal             |
|                                                                                  | 19001315-H4         | Realizar la rehabilitación de la pista. obras de drenaje y mantenimiento rutinario de las áreas lado aire y lado tierra del aeropuerto Antonio Nariño de Pasto, Nariño.                                                                                                | \$52.866.877.284 | Técnico, Legal y financiero |
|                                                                                  | 19001463-H3         | Realizar la interventoría integral a la rehabilitación de la pista, obras de drenaje y mantenimiento rutinario de las áreas lado aire y lado tierra del Aeropuerto Antonio Nariño de Pasto, Nariño.                                                                    | \$5.338.622.982  | Técnico y Legal             |
| Guillermo León Valencia de Popayán                                               | 18001562-02-H4      | Construcción de la torre de control del Aeropuerto Guillermo León Valencia de Popayán – Cauca.                                                                                                                                                                         | \$6.697.667.785  | Técnico, Legal y financiero |
|                                                                                  | 18001647-02-H3      | Interventoría integral para la construcción de la torre de control del Aeropuerto Guillermo Valencia de la ciudad de Popayán.                                                                                                                                          | \$1.006.194.646  | Técnico y Legal             |
|                                                                                  | 18001562-01-H4      | Construcción del terminal y la plataforma del Aeropuerto Guillermo León Valencia de Popayán- Cauca.                                                                                                                                                                    | \$57.342.834.284 | Técnico, Legal y financiero |
|                                                                                  | 18001647-01-H3      | Interventoría integral para la construcción del terminal y plataforma del aeropuerto Guillermo León Valencia de la ciudad de Popayán                                                                                                                                   | \$4.034.238.670  | Técnico y Legal             |
| Aeropuertos:<br>El Embrujo de Providencia<br>Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés | 19001313-H4         | Realizar la construcción de la torre de control del Aeropuerto El Embrujo Providencia.                                                                                                                                                                                 | \$10.259.873.112 | Técnico, Legal y financiero |
|                                                                                  | 19001428-H3         | Realizar la interventoría integral a la construcción de la torre de control del Aeropuerto El Embrujo Providencia.                                                                                                                                                     | \$1.439.933.000  | Técnico y Legal             |
|                                                                                  | 19001314-H4         | Realizar la construcción de la torre de control del Aeropuerto Rojas Pinilla de San Andrés.                                                                                                                                                                            | \$12.779.814.204 | Técnico, Legal y financiero |

| AEROPUERTO                     | NUMERO DEL CONTRATO                              | OBJETO DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                              | VALOR            | ALCANCE DE LA EVALUACIÓN    |
|--------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------------|
|                                | 19001457-H3                                      | Realizar la interventoría integral a la construcción de la torre de control del Aeropuerto Rojas Pinilla de San Andrés.                                                                                                                          | \$2.108.143.881  | Técnico y Legal             |
|                                | 20001182-H4                                      | Realizar la rehabilitación de la plataforma. mantenimiento lado aire y lado tierra del Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla San Andrés y el mantenimiento lado tierra y aire del Aeropuerto de Providencia.                            | \$13.474.161.440 | Técnico, Legal y financiero |
|                                | 20001214-H3                                      | Realizar la interventoría integral a la rehabilitación de la plataforma. mantenimiento lado aire y lado tierra del Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla San Andrés y el mantenimiento lado tierra y aire del Aeropuerto de Providencia | \$1.209.369.000  | Técnico y Legal             |
|                                | Contrato Interadministrativo 22000304 H3 de 2022 | Realizar la asistencia técnica y administración de recursos a la aeronáutica civil de Colombia, para desarrollar la construcción de la torre de control y obras conexas del aeropuerto el embudo de providencia, incluida interventoría.         | \$16.109.165.921 | Técnico y Legal             |
|                                | Contrato Interadministrativo 21000276 H3 de 2020 | Asistencia técnica y administración de recursos a la aeronáutica civil de Colombia, para desarrollar la nueva terminal, plataforma e infraestructura conexas del aeropuerto el embudo de providencia, incluida interventoría.                    | \$20.200.000.000 | Técnico y Legal             |
| Germán Olano de Puerto Carreño | 21001048-H3                                      | Realizar estudios, diseños, rehabilitación de la infraestructura lado aire y mantenimiento lado aire y lado tierra del Aeropuerto de Puerto Carreño, Vichada.                                                                                    | \$9.499.996.346  | Técnico y Legal             |
|                                | 21001049-H3                                      | Realizar la interventoría integral a los estudios, diseños, rehabilitación de la infraestructura lado aire y mantenimiento lado aire y lado tierra del Aeropuerto de Puerto Carreño, Vichada.                                                    | \$999.869.893    | Técnico y Legal             |
|                                | 18001550-H3                                      | Contratar los estudios, diseños, demolición y construcción terminal del Aeropuerto de Puerto Carreño, incluye la subestación eléctrica y acometida (vigencias futuras).                                                                          | \$41.665.913.582 | Técnico, Legal y financiero |
|                                | 18001669-H3                                      | Interventoría integral para contratar los estudios, diseños, demolición y construcción terminal del Aeropuerto Puerto Carreño, incluye la subestación eléctrica y acometida.                                                                     | \$3.531.457.820  | Técnico y Legal             |
| Vanguardia de Villavicencio    | 21000772-01-H4                                   | Realizar el mantenimiento de la infraestructura lado aire y lado tierra del aeropuerto Vanguardia de Villavicencio. Meta.                                                                                                                        | \$1.927.399.866  | Técnico y Legal             |
|                                | 21000897-01-H3                                   | Realizar la interventoría integral al mantenimiento de la infraestructura lado aire y lado tierra del Aeropuerto Vanguardia de Villavicencio. Meta.                                                                                              | \$362.856.989    | Técnico y Legal             |
|                                | 20001199-H4                                      | Realizar la construcción base SEI, Aeropuerto Vanguardia de Villavicencio                                                                                                                                                                        | \$6.838.849.059  | Técnico, Legal y financiero |
|                                | 20001229-H3                                      | Realizar la interventoría integral a la construcción base SEI, Aeropuerto Vanguardia de Villavicencio.                                                                                                                                           | \$848.775.449    | Técnico y Legal             |
|                                | 20001200-H4                                      | Realizar estudios, diseños y construcción de: torre, edif. soporte tecn-oper. vía de acceso y obras complementarias, Aeropuerto Vanguardia de Villavicencio.                                                                                     | \$27.726.134.869 | Técnico y Legal             |

| AEROPUERTO                           | NUMERO DEL CONTRATO | OBJETO DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                         | VALOR            | ALCANCE DE LA EVALUACIÓN    |
|--------------------------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------------|
|                                      | 20001236-H3         | Realizar la interventoría integral a estudios, diseños y construcción de: torre, edif. soporte tecn-oper, vía de acceso y obras complementarias Aeropuerto Vanguardia de Villavicencio.                                                                     | \$2.664.044.127  | Técnico y Legal             |
| El Alcaraván de Yopal                | 21000849-H4         | Realizar la construcción tramo de vía calle 46; cerramiento y vía de conexión calle 23, infraestructura ambiental y obras de urbanismo del aeropuerto de Yopal, Casanare.                                                                                   | \$4.115.646.572  | Técnico, Legal y financiero |
|                                      | 21000918-H3         | Realizar la interventoría integral a la construcción tramo de vía calle 46; cerramiento y vía de conexión calle 23, infraestructura ambiental y obras de urbanismo del aeropuerto de Yopal, Casanare.                                                       | \$596.713.600    | Técnico y Legal             |
|                                      | 18001452-03-H4      | Mantenimiento calle de rodaje, plataforma de viraje 05 y los estudios, diseños y construcción de la calle 46 del Aeropuerto El Yopal de Yopal.                                                                                                              | \$6.622.320.577  | Técnico y Legal             |
|                                      | 18001648-03-H3      | Contratar la interventoría integral para el mantenimiento de la calle de rodaje, plataforma de viraje 05 y los estudios, diseños y construcción de la calle 46 del Aeropuerto El Yopal de Yopal (vigencia futura).                                          | \$779.352.420    | Técnico y Legal             |
| Alfonso López Pumarejo de Valledupar | 19001296-H4         | Realizar la rehabilitación de la pista y calle de rodaje; adecuación de canales y zonas de seguridad y mantenimiento rutinario de las áreas lado aire y lado tierra del Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de Valledupar, Cesar.                             | \$26.974.427.144 | Técnico, Legal y financiero |
|                                      | 19001421-H3         | Realizar la interventoría integral a la rehabilitación de la pista y calle de rodaje; adecuación de canales y zonas de seguridad y mantenimiento rutinario de las áreas lado aire y lado tierra del aeropuerto Alfonso López Pumarejo de Valledupar, Cesar. | \$3.091.704.882  | Técnico y Legal             |
| Perales de Ibagué                    | 19001311-H4         | Realizar la rehabilitación de la pista; el mejoramiento de las zonas de seguridad, canales, antigua plataforma y el mantenimiento rutinario de las áreas lado aire y lado tierra del Aeropuerto Perales de Ibagué, Tolima.                                  | \$31.203.304.318 | Técnico, Legal y financiero |
|                                      | 19001460-H3         | Realizar la interventoría integral a la rehabilitación de la pista; mejoramiento de las zonas de seguridad, canales, antigua plataforma y mantenimiento rutinario de las áreas lado aire y lado tierra del Aeropuerto Perales de Ibagué, Tolima.            | \$3.433.854.481  | Técnico y Legal             |
| La Florida de Tumaco                 | 20001104-H4         | Realizar la ampliación de la plataforma. calle de rodaje y mantenimiento lado aire y lado tierra del Aeropuerto de Tumaco, Nariño.                                                                                                                          | \$15.672.650.713 | Técnico, Legal y financiero |
|                                      | 20001151-H3         | Realizar la interventoría integral a la ampliación de la plataforma, calle de rodaje y mantenimiento lado aire y lado tierra del Aeropuerto de Tumaco, Nariño.                                                                                              | \$1.822.607.329  | Técnico y Legal             |

Fuente: Elaboración propia

**Tabla 4.**  
**Muestra de contratos de prestación de servicios –Contratación Directa correspondiente a las vigencias 2018- Primer semestre 2022 y Suministro de bienes Vigencia 2018**

| Nro. Contrato        | Fecha suscripción | NIT         | Valor Contrato    | Objeto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------|-------------------|-------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 18000014             | 22/01/2018        | 1010173830  | \$ 347.791.542,00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y SUS COORDINACIONES.                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 18000039             | 22/01/2018        | 1019065157  | \$ 45.833.333     | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y SUS COORDINACIONES.                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 18000042             | 22/01/2018        | 53030122    | \$ 15.000.000     | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y SUS COORDINACIONES.                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 18000043             | 22/01/2018        | 79472482    | \$ 189.000.000,00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y SUS COORDINACIONES.                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 18000073             | 22/01/2018        | 52691451    | \$ 739.939.833,00 | APOYAR EN MATERIA TÉCNICA LA GERENCIA Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 18000076             | 24/01/2018        | 1010194123  | \$30.400.000      | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA OFICINA CENTRO DE ESTUDIOS AERONAUTICOS - CEA Y SUS GRUPOS.                                                                                                                                                                                                                                       |
| 18000090             | 23/01/2018        | 1073150557  | \$ 34.800.000     | APOYAR EN MATERIA TÉCNICA LA GERENCIA Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 18000088             | 22/01/2018        | 11110512814 | \$54.810.000      | APOYAR EN MATERIA TÉCNICA LA GERENCIA Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 18001272             |                   |             | \$75.576.471,00   | INVESTIGAR LOS INCIDENTES ATS CLASIFICADOS COMO INCIDENTES GRAVES APLICANDO EXPERTICIA Y CONOCIMIENTOS PROPIOS DE TRÁNSITO AÉREO Y SISTEMAS AFINES EN TODAS LAS FASES DEL PROCESO Y LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA SEGURIDAD DEL MISMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL Y LA CONSOLIDACIÓN DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES. |
| 18001377<br>H1       | 17/12/2018        | 8301367794  | \$ 658.324.969,00 | ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS METEOROLÓGICOS AERONÁUTICOS A NIVEL NACIONAL.                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Vigencia 2019</b> |                   |             |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Nro. Contrato        | Fecha suscripción | NIT         | Valor Contrato    | Objeto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 19000384             | 8/02/2019         | 1023874828  | \$58.400.000,00   | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR EL ANÁLISIS Y ESTUDIO JURÍDICO DE ASUNTOS DE CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL.                                                                                                                                                                                                                        |
| 19001442             | 17/10/2019        |             | \$ 111.000.000,00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA OFICINA DE COMERCIALIZACIÓN E INVERSIÓN Y AL GRUPO DE CONCESIONES AEROPORTUARIAS PRINCIPALMENTE EN TEMAS FINANCIEROS.                                                                                                                                                                             |
| 19000360             | 7/02/2019         | 52821575    | \$91.026.133,00   | APOYO JURÍDICO PARA LA PRESTACIÓN DE DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA.                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 19000125             | 5/02/2019         | 93376179    | \$103.752.000,00  | APOYAR EN MATERIA TÉCNICA EN LA ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   |



| Nro. Contrato            | Fecha suscripción | NIT           | Valor Contrato  | Objeto                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------|-------------------|---------------|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                          |                   |               |                 | DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DIRECCIÓN DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA.                                                          |
| 19000477                 | 5/03/2019         | 79645927      | \$82.964.400,00 | APOYAR EN MATERIA TÉCNICA EN LA ESTRUCTURACION EVALUACIÓN Y EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONAUTICA CIVIL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AEREA. |
| <b>Vigencia 2020</b>     |                   |               |                 |                                                                                                                                                                                                                                                |
| Nro. Contrato            | Fecha suscripción | NIT           | Valor Contrato  | Objeto                                                                                                                                                                                                                                         |
| 20000312<br>H3           | 12/01/2020        | 80056330      | \$ 83.682.144   | RNCC0355 APOYAR EN MATERIA TÉCNICA EN LA ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA UAEAC PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA.                                  |
| 20000380<br>H3           | 12/01/2020        | 19094373      | \$ 106.007.600  | RNCC0356 APOYAR EN MATERIA TÉCNICA EN LA ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA UAEAC PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA.                                  |
| 20000089<br>H3           | 24/01/2020        | 79683020      | \$ 122.792.255  | RNCC0060 ASESORAR EN MATERIA TÉCNICA A LA SECRETARIA DE SISTEMAS OPERACIONALES EN LOS PROCESOS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA                                                                                                                |
| 20000101<br>H3           | 21/01/2020        | 11339457      | \$ 108.108.812  | RNCA0025 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL.                                                                                               |
| 20000137<br>H3           | 21/01/2020        | 41566597      | \$ 205.887.200  | RNCC0164 APOYAR A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN EN LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ENTIDAD.                                                              |
| 20000439<br>H3           | 12/01/2020        | 80407038      | \$ 119.560.000  | RNCC0120 APOYAR EN MATERIA TÉCNICA LOS PROYECTOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACION AÉREA.                                                          |
| 20000968<br>H1<br>LOTE 2 | 24/11/2020        | 900.291.838-7 | \$118.762.000,0 | RNCC1225 ADQUIRIR MÓDULOS Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RADIOAYUDAS (VOR, DME E ILS) MARCA MOPIENS, FERNAU Y RECTIFICADORES A NIVEL NACIONAL (POR LOTES).                                                                   |
| <b>Vigencia 2021</b>     |                   |               |                 |                                                                                                                                                                                                                                                |
| Nro. Contrato            | Fecha suscripción | NIT           | Vr Contrato     | Objeto                                                                                                                                                                                                                                         |
| 21000441<br>H3           | 24/02/2021        | 1.077.439.687 | \$59.374.959    | RNCC0935 APOYAR EN MATERIA TÉCNICA EN LA ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA UAEAC PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA.                                  |



| Nro. Contrato                       | Fecha suscripción | NIT                | Valor Contrato                                                                                                                                                                                                                                      | Objeto                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------|-------------------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 21000442<br>H3                      | 24/02/2021        | 19.094.373         | \$104.785.093                                                                                                                                                                                                                                       | RNCC0936 APOYAR EN MATERIA TÉCNICA EN LA ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA UAEAC PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA.                                            |
| 21000526<br>H3                      | 1/04/2021         | 10.527.953         | \$164.819.654                                                                                                                                                                                                                                       | RNCC0358 APOYAR EN MATERIA TÉCNICA EN LA ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA. |
| 21000540<br>H3                      | 19/04/2021        | 79.516.364         | \$103.000.000                                                                                                                                                                                                                                       | RCNA0762 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE LAS DIRECCIONES REGIONALES.                                                                                                          |
| 21000787<br>H3                      | 16/06/2021        | 33.378.510         | \$84.334.477                                                                                                                                                                                                                                        | RNCC1153 APOYAR EN MATERIA TÉCNICA EN LA ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA. |
| 21000181<br>H3                      | 19/01/2021        | 1098654321         | \$96.278.498                                                                                                                                                                                                                                        | RNCC0692 APOYAR EN MATERIA TÉCNICA EN LA ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA. |
| 21000865<br>H1                      | 06/08/2021        |                    | \$317313.381                                                                                                                                                                                                                                        | ADQUISICION E INSTALACION DE REPUESTOS PARA SISTEMAS CNS/ENERGIA                                                                                                                                                                                         |
| <b>Vigencia 2022 (1er Semestre)</b> |                   |                    |                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Nro. Contrato                       | Fecha suscripción | valor del contrato | Objeto                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 22000101<br>H3                      | 31/08/2022        | \$ 89.100.000      | 26200C0135 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TÉCNICAMENTE LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y AEROPORTUARIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL. |                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 22000148<br>H3                      | 31/12/2022        | \$ 87.400.000      | 26200C0161 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TÉCNICAMENTE LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y AEROPORTUARIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL. |                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 22000211<br>H3                      | 30/12/2022        | \$ 31.035.677      | 23200C0331 APOYAR EN LAS LABORES DE ASISTENCIA EN LA SEGURIDAD AEROPORTUARIA AVSEC DEL AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA DE SAN ANDRÉS Y EL EMBRUJO DE PROVIDENCIA. CONTRATO 22000211 H3 2022.                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 22000212<br>H3                      | 30/12/2022        | \$ 31.035.677      | 23200C0321 APOYAR EN LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL SMS EN EL CENTRO DE COORDINACIÓN DE OPERACIONES AEROPORTUARIAS Y DEMAS ÁREAS DEL AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA DE SAN ANDRÉS Y EL EMBRUJO DE PROVIDENCIA. CONTRATO 22000212 H3 2022. |                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 22000213<br>H3                      | 30/12/2022        | \$ 31.035.677      | 23200C0338 APOYAR EN LAS LABORES DE ASISTENCIA EN LA SEGURIDAD AEROPORTUARIA AVSEC DEL AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA DE SAN ANDRÉS Y EL EMBRUJO DE PROVIDENCIA. CONTRATO 22000213 H3 2022                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                          |

| Nro. Contrato | Fecha suscripción | NIT            | Valor Contrato                                                                                                                                                                                                                                      | Objeto |
|---------------|-------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 22000218 H3   | 31/08/2022        | \$133.000.000  | 26200C0139 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TÉCNICAMENTE LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y AEROPORTUARIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL. |        |
| 22000303 H3   | 31/12/2022        | \$ 123.400.000 | 26200C0150 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TÉCNICAMENTE LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y AEROPORTUARIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL  |        |
| 22000320 H3   | 31/12/2022        | \$ 65.800.000  | 26200C0151 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TÉCNICAMENTE LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y AEROPORTUARIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL  |        |
| 22000341 H3   | 31/12/2022        | \$105.665.640  | 26200C0143 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURIDICAMENTE LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y AEROPORTUARIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA                               |        |
| 22000681 H3   | 31/08/2022        | \$ 88.799.986  | 26200C0893 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TECNICAMENTE LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y AEROPORTUARIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL  |        |
| 22000176 H3   | 31/12/2022        | \$ 125.600.000 | 26200C0148 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TÉCNICAMENTE LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y AEROPORTUARIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL  |        |

**Tabla 5. Muestra Contratación Secretaría Centro Estudios Aeronáuticos**

| Vigencia 2019      |                                                                                                                                                                                           |                 |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| CONTRATO           | OBJETO                                                                                                                                                                                    | VALOR           |
| 19001063           | Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo soporte y garantía extendida del simulador "thales" del área ATC del CEA.                                                               | \$1.403'915.432 |
| 19000662           | Prestar los servicios de apoyo a la gestión, para la organización y ejecución de los diferentes eventos y actividades de bienestar académico y demás relacionadas con la gestión del CEA. | \$ 123'999.776  |
| 19000982           | Adquirir pruebas oficiales de inglés para los controladores de tránsito aéreo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil para el área de inglés del CEA.                   | \$88'450.000    |
| 19000263           | Prestar los servicios como profesional especializado en temas jurídico-administrativos propios del grupo de calidad y autoevaluación académica.                                           | \$ 67'600.000   |
| 19000266           | Prestar los servicios como profesional especializado que apoye el diseño, desarrollo y articulación de políticas de calidad en la gestión académica y pedagógica en el CEA.               | \$ 67'600.000   |
| Vigencia 2020      |                                                                                                                                                                                           |                 |
| 20001170 H3        | Producir recursos digitales de educación para el CEA.                                                                                                                                     | \$1.059'100.000 |
| 20000932 H3 LOTE 3 | Adquirir la prestación de servicios de educación informal para el personal de la Aerocivil de acuerdo con el plan institucional de capacitación 2020.                                     | \$417'857.154   |
| 20000468 H3        | Asesorar y apoyar la gestión financiera del CEA como institución de educación superior.                                                                                                   | \$ 82'490.000   |
| 20000198 H3        | Brindar apoyo docente a los programas académicos del área de formación humanística y de los programas de educación superior del CEA.                                                      | \$57.500.000    |
| 20000226 H3        | Asesorar y apoyar los procesos de posicionamiento académico del CEA en el entorno nacional e internacional.                                                                               | \$57.898.360    |

| <b>Vigencia 2021</b>                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                     |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 21000907 H2                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la UAEAC y la OEI para obtener, implementar y lograr asistencia tecnológica mediante plataforma SIA modalidad SAAS infraestructura cloud para fortalecer el CEA (vf). | \$1.118.617.329 |
| 21000372 H3                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Asesorar y apoyar la gestión financiera del CEA como institución de educación superior.                                                                                                                                             | \$ 80.453.293   |
| 21000390 H3                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Apoyar la parametrización de instrumentos de evaluación de calidad de programas, planes de mejoramiento y gestionar la actualización de documentos del sistema de aseguramiento de calidad académica CEA.                           | \$78.448.229    |
| 21000353 H3                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Brindar apoyo docente al programa académico de formación en el área ATSEP, además de la gestión y ejecución de los planes de mantenimiento de los simuladores del CEA.                                                              | \$ 67.980.000   |
| 21000361 H3                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Brindar apoyo docente a los programas académicos en temas tic y apoyar el seguimiento a la gestión académica con mediación tecnológica del CEA a través del LMS.                                                                    | \$ 67.980.000   |
| <b>Vigencia 2022</b>                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                     |                 |
| 22000318 H3                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Prestar servicios profesionales encaminados a efectuar asesoría y acompañamiento integral en la formulación construcción, y gestión de proyectos.                                                                                   | \$ 101'262.905  |
| 22000478 H3                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Realizar la parametrización de los indicadores de calidad docente, de programa e institución del CEA y garantizar la actualización de los sistemas de información ante el Ministerio de Educación Nacional.                         | \$ 113.463.255  |
| 22000405 H3                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Asesorar los procesos académicos de educación superior del CEA                                                                                                                                                                      | \$ 113.463.255  |
| 22000314 H3                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Asesorar y acompañar la gestión de temas jurídicos en todas las áreas del centro de estudios aeronáuticos.                                                                                                                          | \$ 113.463.255  |
| 22000663 H3                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Prestar servicios profesionales como investigador y generar productos de investigación en el sector transporte modo aéreo y apoyar procesos académicos del CEA.                                                                     | \$ 92.000.000   |
| <b>Insumos analizados como resultado de los hechos materia de denuncia y que tiene que ver con el Centro de Estudios Aeronáuticos</b>                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                     |                 |
| Convenio firmado interadministrativo firmado el 27 de diciembre de 2021 entre la Aerocivil -CEA- y la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), junto con su carpeta contractual, la cual debe contener todas las etapas del proceso (precontractual – contractual y post contractual). |                                                                                                                                                                                                                                     |                 |
| Contrato denominado "The Year of Security Culture" -YOCS- (del cual no se tiene número, valor u objeto).                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                     |                 |
| Contrato celebrado entre la Aerocivil -CEA- y el ICETEX (sin datos de fecha o valor).                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                     |                 |
| Contrato celebrado por la Aerocivil -CEA-, con alguna de las siguientes empresas FONDESUPERIOR y Corporación Centro de Investigación y Formación.                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                     |                 |
| Carpeta contractual que reposa en la oficina de Talento Humano de tres funcionarias y el reporte de las comisiones de servicio autorizadas a ellas con sus respectivos soportes.                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                     |                 |

#### 1.4 HECHOS RELEVANTES DEL ASUNTO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

Las áreas relacionadas con la materia objeto de la presente Actuación Especial de Fiscalización, se presentan a continuación:

- Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea

Está conformada por dos direcciones: Dirección de Operaciones de Navegación Aérea y Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea. Tiene las siguientes funciones:

- ✓ Definir y asegurar la planeación, provisión, verificación, control, evaluación y mejoramiento, de manera articulada con sus direcciones, para la prestación

y mantenimiento de los servicios del sistema de navegación aérea: Gestión del tránsito aéreo (ATM); gestión de la información aeronáutica (AIM); gestión de la información meteorológica aeronáutica (MET), Búsqueda y Salvamento (SAR) y Sistemas de comunicaciones, navegación, vigilancia aeronáutica, (CNS), sistemas de meteorología aeronáutica, automatización y cualquier otro necesario para la prestación de dichos servicios de acuerdo con la necesidad operacional de corto, mediano y largo plazo.

- ✓ Proveer los servicios a la navegación aérea en el espacio aéreo a su cargo en cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), y demás disposiciones vigentes.
- ✓ Dirigir la planeación de los recursos necesarios para la provisión, actualización y mantenimiento de los servicios a la navegación aérea de forma integral, oportuna, eficiente, eficaz y ambientalmente sostenible.
- ✓ Implementar el diseño y la organización del espacio aéreo a su cargo para atender los requerimientos operacionales acorde con los criterios del Plan de Navegación Aérea para Colombia (PNACOL), así como los criterios derivados de la implementación de nuevos sistemas aéreos no tripulados, cuando sea necesario.
- ✓ Proporcionar datos e información aeronáutica a pilotos y operadores de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS), de acuerdo con la normatividad vigente.
- ✓ Coordinar con los operadores de (UAS), cuando así lo requieran, la operación de sus sistemas en un entorno asociado a un espacio aéreo controlado o que esté sometido a la gestión de Aerocivil, de acuerdo con las directrices de la Autoridad Aeronáutica y en cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes.
- ✓ Liderar y articular la implementación de planes, programas y proyectos para atender las necesidades en la provisión de los servicios a la navegación aérea, así como realizar el seguimiento para su cumplimiento.
- ✓ Actuar como Ejecutivo responsable del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS), y de Seguridad a la Aviación Civil (SeMS), y asegurar el diseño, operación, mantenimiento y actualización de los mismos como proveedor de servicios de navegación aérea.

- ✓ Establecer las políticas de gestión de seguridad operacional y de aviación civil para mitigar riesgos en la adecuada prestación de los servicios a su cargo, garantizando la implantación de los sistemas adecuados de gestión, en su calidad de ejecutivo responsable del proveedor de servicios de navegación aérea.
  - ✓ Planear y evaluar el cumplimiento de los programas de verificación en vuelo y calibración de las ayudas a cargo de la entidad.
  - ✓ Garantizar la aeronavegabilidad y operación de las aeronaves para la calibración de ayudas a la navegación aérea.
  - ✓ Ejecutar los planes y programas establecidos por la Secretaría de Autoridad Aeronáutica en cumplimiento de estándares internacionales o normas nacionales sobre aviación civil en los asuntos de su competencia.
  - ✓ Definir y coordinar los planes de acción en casos de calamidad pública, desastres, o emergencias que afecten la prestación de los servicios a la navegación aérea.
  - ✓ Orientar y coordinar con las regionales de la entidad la prestación de los servicios de navegación aérea.
  - ✓ Atender las peticiones y requerimientos relacionados con los asuntos de su competencia.
  - ✓ Apoyar en la implementación, mantenimiento y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
  - ✓ Mantener y administrar la documentación actualizada en el Sistema de Gestión y sistemas informáticos de su competencia, observando criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad de la información.
  - ✓ Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.
- Secretaría de Autoridad Aeronáutica

Conformada por cinco direcciones: Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales, Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos, Dirección de Autoridad a los Servicios a la Navegación Aérea, Dirección de Autoridad a los

Servicios Aeroportuarios y Dirección de Autoridad a la Seguridad de Aviación Civil. Tiene a su cargo las siguientes funciones:

- ✓ Presentar propuestas al Director.
- ✓ General sobre reglamentos, normas y procedimientos aeronáuticos, teniendo en cuenta la práctica y atendiendo los estándares internacionales de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), y/o los requerimientos de la aviación nacional.
- ✓ Inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).
- ✓ Impartir los lineamientos para la expedición de los permisos de operación y/o funcionamiento de las empresas que prestan servicios aéreos comerciales, servicios relacionados con la operación de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS), cuando se requieran, centros de instrucción, talleres y empresas de servicios de escala en aeropuerto, así como las certificaciones, licencias, autorizaciones, aprobaciones y permisos a los proveedores de servicios a la aviación civil: organizaciones de diseño aeronaves y/o partes, explotadores de aeródromo y proveedores de servicios a la navegación aérea, a los operadores de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS), a los productores aeronáuticos y al personal aeronáutico, de acuerdo con las normas y disposiciones vigentes.
- ✓ Llevar el Registro Aeronáutico Nacional en relación con la propiedad, explotación, gravámenes y limitaciones al dominio sobre las aeronaves, de conformidad con las normas del Código de Comercio, reglamentos aeronáuticos y demás disposiciones aplicables; dar fe pública y servir como mecanismo de publicidad sobre tales actos.
- ✓ Llevar el registro de los aeropuertos, pistas, aeródromos y helipuertos públicos y privados en el país.
- ✓ Asignar matrículas y expedir los respectivos Certificados de Matrícula a las aeronaves civiles colombianas.
- ✓ Expedir certificado de aceptación de matrículas extranjeras y permisos de explotación.



- ✓ Controlar la oportuna presentación de requisitos y garantías para la inscripción y matrícula de aeronaves, pistas y aeródromos, de conformidad con las disposiciones vigentes.
- ✓ Investigar y sancionar a las personas naturales y jurídicas, por el incumplimiento o violación de los reglamentos y demás normas aeronáuticas vigentes.
- ✓ Orientar investigaciones, estudios y evaluaciones que sirvan como fundamento para la formulación de políticas y regulación del sector aeronáutico.
- ✓ Formular y monitorear el desempeño de los planes de nivel nacional en cumplimiento de los estándares internacionales: Plan Mundial de Navegación Aérea (GANP), Plan Mundial de Seguridad Operacional (GASP), y Plan Mundial de Seguridad de la Aviación Civil (GASeP) y todos aquellos derivados de los compromisos internacionales.
- ✓ Garantizar el desarrollo, implementación, cumplimiento y continua actualización de los programas de nivel nacional en cumplimiento de los estándares internacionales Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP) y del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) y todos aquellos derivados de los compromisos internacionales.
- ✓ Vigilar el cumplimiento de los programas de asistencia a víctimas de accidentes de aviación y sus familiares por parte de los explotadores de servicios aéreos y explotadores de aeródromo.
- ✓ Determinar, compilar y difundir la unidad doctrinal respecto de las normas que constituyen la legislación aeronáutica en el país.
- ✓ Asegurar el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado en materia de su competencia.
- ✓ Emitir conceptos unificados y absolver consultas sobre la aplicabilidad y observancia de las normas y procedimientos relativos a la interpretación y aplicación de las normas aeronáuticas.
- ✓ Coordinar la elaboración y aplicación de los Programas Nacionales de Instrucción para el personal de la autoridad aeronáutica, en aplicación de los Estándares y Procedimientos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

- ✓ Garantizar el cumplimiento de los criterios de solvencia económica y capacidad administrativa de las personas naturales y jurídicas proveedoras de servicios aeronáuticos, para el cumplimiento de los reglamentos aeronáuticos y disposiciones vigentes.
- ✓ Expedir directivas con carácter vinculante en respaldo de las actividades de supervisión a la seguridad operacional y seguridad de la aviación civil en concordancia con los reglamentos aeronáuticos.
- ✓ Vigilar y promocionar el cumplimiento de los estándares en la protección del medio ambiente por parte del personal aeronáutico, proveedores de servicios a la aviación y productos aeronáuticos, conforme a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).
- ✓ Coordinar la ejecución de los procesos de evaluación de riesgos de seguridad de la aviación civil, tendiente a prevenir un acto de interferencia ilícita.
- ✓ Otorgar a los Inspectores de la Aviación Civil la facultad de acceso irrestricto e ilimitado a las aeronaves, instalaciones y/o infraestructura aeronáutica y a la documentación, según se requiera, para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en la ejecución de las actividades de inspección, con los elementos y/o equipos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- ✓ Otorgar a los Inspectores de la Aviación Civil, la autoridad necesaria para ejercer sus funciones e impedir de ser necesario, el vuelo de una aeronave o el ejercicio de las atribuciones de una licencia o certificado por razones de seguridad.
- ✓ Ejercer la facultad para suspender la prestación de algún servicio a la navegación aérea cuando éste afecte la seguridad operacional.
- ✓ Desarrollar evaluaciones sobre riesgos a la seguridad operacional por factores humanos, así como sobre temas epidemiológicos en personal certificado y sobre psicopatologías en el personal técnico aeronáutico.
- ✓ Atender las peticiones y requerimientos relacionados con los asuntos de su competencia.
- ✓ Apoyar en la implementación, mantenimiento y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.



- ✓ Mantener y administrar la documentación actualizada en el Sistema de Gestión y sistemas informáticos de su competencia, observando criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad de la información.
- ✓ Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.
- Secretaría General

Está conformada por tres direcciones: Dirección de Gestión Humana, Dirección Administrativa y Dirección Financiera. Tiene las siguientes funciones:

- ✓ Asesorar y orientar al Director General en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionados con la administración de los recursos de la entidad.
- ✓ Dirigir, planear y supervisar el sistema presupuestal, financiero, servicios administrativos, y los asuntos relacionados con gestión humana, contratación pública y gestión documental de la entidad.
- ✓ Impartir las instrucciones para el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a la entidad.
- ✓ Dirigir y coordinar acciones para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites de carácter administrativo y financiero de la entidad.
- ✓ Dirigir estratégicamente la programación, elaboración y seguimiento a la ejecución de los planes de contratación y de adquisición de bienes, servicios y obras.
- ✓ Impartir directrices y hacer seguimiento a la ejecución de las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución y administración de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la entidad, haciendo seguimiento en el cumplimiento de las normas vigentes en la materia.
- ✓ Definir la política de gestión estratégica, programas de desarrollo y administración del talento humano de la entidad.
- ✓ Orientar las políticas y programas de bienestar y seguridad y salud en el trabajo de la entidad.

- ✓ Liderar, a través de un esquema de seguimiento y evaluación, la implementación de las políticas institucionales de gestión, de acuerdo con su competencia.
  - ✓ Colaborar con la Oficina Asesora de Planeación en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la entidad y las modificaciones al mismo.
  - ✓ Formular, orientar, ejecutar y coordinar los planes y programas para la atención y prestación del servicio al ciudadano.
  - ✓ Gestionar las solicitudes de comisión de servicios y gastos de desplazamiento de acuerdo con las políticas de la entidad y las normas legales establecidas.
  - ✓ Rendir la cuenta fiscal ante la Contraloría General de la República.
  - ✓ Atender las peticiones y requerimientos relacionados con los asuntos de su competencia.
  - ✓ Apoyar en la implementación, mantenimiento y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
  - ✓ Mantener y administrar la documentación actualizada en el Sistema de Gestión y sistemas informáticos de su competencia, observando criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad de la información.
  - ✓ Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.
- Secretaría de Servicios Aeroportuarios

Conformada por tres direcciones: Dirección de Operaciones Aeroportuarias, Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias y Dirección de Concesiones Aeroportuarias. Tienen a su cargo las siguientes funciones:

- ✓ Definir y asegurar, de forma articulada con las direcciones, la planeación, provisión, verificación, control, evaluación y mejoramiento de la prestación de los servicios aeroportuarios tales como: Salvamento y extinción de incendios (SEI), control y reducción peligro por fauna silvestre, limitación de obstáculos, ayudas visuales, planes de emergencia, traslado de aeronaves inutilizadas, gestión del área de movimiento, supervisión de terminal, servicios médicos, infraestructura e instalaciones en pista, plataforma, calles de rodaje,

cerramientos, edificaciones, gestión ambiental, gestión social, seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita, facilitación y cualquier otro necesario para la operación en aquellos aeródromos y/o aeropuertos que le sean asignados.

- ✓ Proveer los servicios aeroportuarios a su cargo en cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), y demás disposiciones vigentes.
- ✓ Dirigir la planeación de los recursos necesarios para la provisión, actualización y mantenimiento de los servicios aeroportuarios de forma integral, oportuna, eficiente, eficaz y ambientalmente sostenible.
- ✓ Liderar y articular, la implementación de planes, programas y proyectos para atender las necesidades en la provisión de los servicios aeroportuarios, así como, realizar el seguimiento para su cumplimiento.
- ✓ Diseñar, operar, mantener y actualizar el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS), de Seguridad a la Aviación Civil (SeMS), y de gestión ambiental como proveedor de los servicios aeroportuarios a su cargo.
- ✓ Establecer las políticas de gestión de seguridad operacional de aviación civil y de gestión ambiental para mitigar riesgos en la adecuada prestación de los servicios a su cargo.
- ✓ Coordinar con la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea el programa de verificación en vuelo y calibración de ayudas visuales en los aeródromos a su cargo.
- ✓ Dirigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas con las concesiones, de gestión indirecta o de cualquier otra forma de participación.
- ✓ Ejecutar los planes y programas establecidos por la Secretaría de Autoridad Aeronáutica en cumplimiento de los estándares internacionales o normas nacionales sobre aviación civil en los asuntos de su competencia.
- ✓ Definir y coordinar el plan de gestión social, el plan de gestión ambiental, el plan de riesgo y los planes de acción en caso de calamidad pública, desastres o emergencias que afecten la prestación de los servicios aeroportuarios a su cargo.

- ✓ Orientar y coordinar con las regionales de la entidad la prestación de los servicios aeroportuarios.
  - ✓ Atender las peticiones y requerimientos relacionados con los asuntos de su competencia.
  - ✓ Apoyar en la implementación, mantenimiento y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
  - ✓ Mantener y administrar la documentación actualizada en el Sistema de Gestión y sistemas informáticos de su competencia, observando criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad de la información.
  - ✓ Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.
- Secretaría Centro de Estudios Aeronáuticos – CEA

Está conformada por dos direcciones: Dirección Académica y Dirección de Investigación, Innovación y Gestión del Conocimiento. Tiene las siguientes funciones:

- ✓ Formular y planear la ejecución de políticas de gestión de la educación, acorde con los lineamientos establecidos a nivel nacional e internacional.
- ✓ Dirigir las actividades del Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA) como institución de educación superior.
- ✓ Garantizar y coordinar la oferta de programas de formación integral, enmarcados en el desarrollo de las funciones sustantivas de la educación.
- ✓ Promover y gestionar la investigación e innovación en el sector de aviación civil.
- ✓ Desarrollar programas de formación integral y actividades académicas encaminadas a fortalecer el talento humano de la entidad.
- ✓ Gestionar el conocimiento del que dispone la organización, a fin de apoyar el direccionamiento estratégico de la entidad.

- ✓ Promover la cultura de la autorregulación y autoevaluación de la gestión académica y administrativa, en aras del aseguramiento de la calidad y la excelencia educativa.
- ✓ Gestionar la cooperación y la movilidad académica interinstitucional, a nivel nacional e internacional, en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones y Relacionamento Institucional.
- ✓ Expedir los reglamentos académicos y velar por su cumplimiento.
- ✓ Formular y presentar el proyecto de presupuesto de inversión y funcionamiento de la dependencia.
- ✓ Evaluar y hacer seguimiento a la calidad de los programas académicos ofrecidos, en coordinación con las áreas académicas.
- ✓ Ejecutar las acciones de bienestar tendientes a la formación integral y el desarrollo humano de la comunidad académica del Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA).
- ✓ Atender las peticiones y requerimientos relacionados con los asuntos de su competencia.
- ✓ Apoyar en la implementación, mantenimiento y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- ✓ Mantener y administrar la documentación actualizada en el Sistema de Gestión y sistemas informáticos de su competencia, observando criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad de la información.
- ✓ Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

La estructura orgánica de la Aeronáutica Civil establecida en el Decreto 260 del 28 de enero de 2004 fue modificada mediante el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021; actualizando las distintas dependencias de la entidad.

## 1.5 IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA

La Actuación Especial de Fiscalización se desarrolló de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores con Enfoque de cumplimiento ISSAI 400 e ISSAI 4000.

Igualmente, acatando lo dispuesto en la Resolución reglamentaria orgánica 0055 del 10 de noviembre de 2022, *"Por la cual se adopta la Guía de Actuaciones Especiales de Fiscalización en el Marco de las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI (por sus siglas en inglés), en la Contraloría General de la República"*. El artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019; y el artículo 76 del Decreto 403 de 2020.

## 1.6 RESUMEN EJECUTIVO

De conformidad con el análisis realizado y con los hallazgos determinados en la Actuación Especial de Fiscalización, se resaltan principalmente los siguientes aspectos.

### *Relacionados con los contratos de obra*

- Obras que no fueron terminadas y las intervenidas no son funcionales.
- Obras que no cumplen con la finalidad para la cual fueron contratadas, lo que conlleva a que las mismas no presten su función y, por lo tanto, no se puedan operar y dar al servicio.
- Obras que presenta atrasos significativos pese a las prórrogas otorgadas y suspensiones generadas.
- Inoportunidad en la toma de acciones por parte de la interventoría y la supervisión realizada por la entidad para conminar a los contratistas al cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Debilidades en la ejecución de las actividades constructivas, así como en la verificación de las obras entregadas, sin el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas exigidas o aplicables, conllevando al deterioro prematuro de las obras ejecutadas.
- Debilidades en la fase de planeación y/o estructuración de los proyectos.
- Debilidades en la identificación de riesgos de los procesos contractuales, para la compra de predios.
- Debilidades en los reportes de ejecución en el análisis de las acciones, para identificar los insumos en la realización de los proyectos.
- Vías sin terminar por falta de identificación de trazados, en la compra predial.
- Obras con déficit de gestión en la organización de la estructura, para el alcance final.

### *Relacionados con los contratos de prestación de servicios:*

- Inexistencia de documentos soporte del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas.

*Relacionados con mantenimiento y operación de radares, que afectan la adecuada prestación del servicio de vigilancia aeronáutica a cargo de la entidad:*

- La gestión adelantada por la Aerocivil en la identificación de necesidades, aplicación de procedimientos, operación y mantenimiento de los radares a su cargo, durante las vigencias 2018 al primer semestre de 2022.
- Deficiencias en la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones acorde con las necesidades reales de mantenimiento de la infraestructura tecnológica aeronáutica.
- Debilidades en la gestión de la información soportada por los aplicativos adquiridos para el registro y seguimiento de las tareas de mantenimiento de sistemas y equipos radar.
- Deficiencias en la gestión de la infraestructura tecnológica para la vigilancia aeronáutica evidenciada en el estado operativo actual de los radares PSR, SSR y sensores ADS-B y los reportes de fallas.
- Debilidades en el cumplimiento de las actividades contractuales en cuanto a instalación, actualización y operación de los sistemas radar.

## 1.7 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con la materia a auditar en desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización, se determinaron los siguientes criterios para el desarrollo de la actuación:

### **Constitución Política de Colombia**

**Artículo 209.-** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

**Artículo 267.** *<Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.*



(...)

*La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales. La Contraloría General de la República tendrá competencia prevalente para ejercer control sobre la gestión de cualquier entidad territorial, de conformidad con lo que reglamente la ley.*

### **Ley 80 de 1993**

*Artículo 3. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*

*Artículo 4. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

- 1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.*
- 2. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. ...*
- 4. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.*

*Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.*
- 5. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.*
- 6. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.” ...*
- 9. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán*

*los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.*

*Artículo 5. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:*

*2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.*

*4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.*

*Artículo 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*

*Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, Principio de Transparencia en virtud con lo señalado en el numeral 7.*

*“(…) Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.”*

*Artículo 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:*

*3. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.*

*4. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.*

*5. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten.*

*Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*

*1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.
3. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos. (La expresión "Concurso" y "Términos de referencia" fueron derogadas por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)
4. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.
5. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.
6. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.
7. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
8. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
9. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.

**Artículo 32. De los contratos estatales.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

Contrato de obra

**2. Contrato de obra.** Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o (concurso)\*\* públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

**(...) 2. Contrato de consultoría.**

*(...)*

*Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*

*Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.*

*ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

*(...)*

*PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*

*Artículo 51.- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*

*ARTÍCULO 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.*

*Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta ley (...)"*

**Ley 489 de 1998**

*Artículo 3. Principios De La Función Administrativa. "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*

*Parágrafo. Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o*

reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

*Artículo 4. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 4. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.*

*Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.*

*Artículo 23. De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*

*Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:*

*1°. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

*2°. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*

*3°. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.*

*(La expresión "Concurso" y "Términos de referencia" fueron derogadas por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)*

*4°. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.*

*5°. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.*



6°. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

7°. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

8°. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.

## **Ley 610 de 2000**

*Artículo 2. Principios orientadores de la acción fiscal. En el ejercicio de la acción de responsabilidad fiscal se garantizará el debido proceso y su trámite se adelantará con sujeción a los principios establecidos en los artículos [29](#) y [209](#) de la Constitución Política y a los contenidos en el Código Contencioso Administrativo.*

*Artículo 3. Gestión Fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.*

*Artículo 4. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.*

*Parágrafo 1. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.*

*Artículo 5. Elementos de la Responsabilidad Fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:*

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

*Artículo 6. Daño Patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica,*

*ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

*Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.*

## **Ley 1474 de 2011**

*Artículo 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:*

*Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.*

*Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.*

*Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*



*Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.*

*El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.*

**Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

**Parágrafo 1.** *El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 <sic, es 2002> quedará así:*

*No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.*

**Parágrafo 2.** *Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8, numeral 1, con el siguiente literal:*

*k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.*

*Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.*

**Parágrafo 3.** *El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.*

*Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.*

*Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.*

*Artículo 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:*

*12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.*

*Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.*

*Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.*

## **Ley 1150 de 2007**

*Artículo 3. “De la contratación pública electrónica. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrá tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional (...)”*

## **Ley 734 de 2002**

*Si bien la Ley 734 de 2002 fue derogada a partir del 29 de marzo de 2022 por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021 (salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023), para el momento en que ocurrieron los hechos se encontraba vigente el numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el cual establecía:*

*Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

### **Ley 1952 de 2019**

*Artículo 38. – Deberes de todo servidor público, Capítulo II, TÍTULO IV DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES DEL SERVIDOR PÚBLICO.*

*Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

### **Ley 336 de 1996 (Estatuto Nacional del Transporte)**

*Artículo 2. La seguridad especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte.*

### **Ley 1940 de 2018**

*Por la cual se Decreta el presupuesto de rentas y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal 2019.*

**ARTÍCULO 81. Plan de austeridad del gasto.** *Durante la vigencia fiscal de 2019, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en cumplimiento del Plan de Austeridad y del Decreto 1068 de 2015, deberán abstenerse de realizar las siguientes actividades:*  
(...)

- h) Realizar recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Otorgar condecoraciones de cualquier tipo.*
- i) Adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos*

### **Ley 1712 de 2014**

*“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”*

*Artículo 9. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan: (...) e) Su respectivo plan de compras anual, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas.*

*Artículo 10. Publicidad de la contratación. En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9 literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicara en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas sin excepción.*

*Parágrafo. Lo sujetos obligados deberán actualizar la información a la que se refiere el artículo 9 cada mes (...)."*

### **Decreto 1082 de 2015 (26 de mayo, actualizado 19/08/22).**

*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional:*

*Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones. Plan Anual de Adquisiciones: Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.*

*Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones. (Decreto 1510 de 2013, artículo 4).*

*Artículo 2.2.1.1.1.4.2. No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones. El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran. (Decreto 1510 de 2013, artículo 5).*

*Artículo 2.2.1.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. (Decreto 1510 de 2013, artículo 6).*

*Artículo 2.2.1.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones. (Decreto 1510 de 2013, artículo 7).*

*Artículo 2.2.1.1.1.7.1. “Publicidad en el SECOP. La entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación (...).*

### **Decreto 260 de 2004 (28 de enero).**

*Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil-AEROCIVIL y se dictan otras disposiciones:*

*Artículo 3°. Objetivo. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.*

*Artículo 23°. Secretaría de Sistemas Operacionales. La Secretaría de Sistemas Operacionales cumplirá las siguientes funciones:*

- 1. Coordinar, planear y controlar el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los sistemas operacionales tanto aeroportuarios como aeronáuticos, así como los relacionados con la protección al medio ambiente y el peligro que pueda representar la fauna silvestre.*
- 2. Proponer planes, programas y proyectos de modernización tecnológica y automatización para los sistemas operacionales.*
- 3. Prestar los servicios de protección y apoyo al vuelo para la navegación en el espacio aéreo nacional o el que le sea delegado.*



4. Proponer modificaciones y enmiendas a los reglamentos aeronáuticos en los temas de su competencia.
5. Prestar los servicios aeroportuarios, extinción de incendios, seguridad aeroportuaria, facilitación y demás bajo su jurisdicción.
6. Determinar los horarios y servicios aeronáuticos y aeroportuarios a suministrar, en consonancia con las disposiciones vigentes.
7. Hacer cumplir los reglamentos y procedimientos aeronáuticos y aeroportuarios e informar cualquier incumplimiento a la Oficina de Transporte Aéreo para su sanción.
8. Coordinar y ejecutar los planes de acción en casos de desastres o siniestros que afecten la infraestructura o la navegación aérea.
9. Asesorar y orientar en los asuntos propios de su competencia a la entidad, así como en aquellos relacionados con organismos internacionales.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

*Artículo 24. Dirección de Servicios a la Navegación Aérea. La Dirección de Servicios a la Navegación Aérea cumplirá las siguientes funciones:*

1. Suministrar y controlar los servicios de navegación aérea relacionados con el control de tránsito aéreo, comunicaciones aeronáuticas, información aeronáutica y meteorología aeronáutica en el territorio nacional.
2. Prestar los servicios de extinción de incendios en los aeropuertos bajo su jurisdicción.
3. Recomendar programas y proyectos de modernización tecnológica para la operación e información aeronáutica, seguridad aeronáutica e infraestructura de aeronavegación.
4. Administrar, controlar y supervisar la prestación de los servicios de navegación aérea en el espacio aéreo nacional o el que le sea delegado.
5. Diseñar el plan, los procedimientos y la cartografía de navegación aérea.
6. Emitir conceptos y recomendaciones sobre la aplicabilidad y observancia de las normas y procedimientos relativos a la navegación aérea, de conformidad con las disposiciones vigentes y adoptados por los organismos internacionales.
7. Proponer modificaciones y enmiendas a los reglamentos aeronáuticos en los temas de su competencia.
8. Velar por el cumplimiento de los reglamentos y procedimientos aeronáuticos e informar ante las instancias respectivas para su sanción.
9. Asesorar y orientar en los asuntos propios de su competencia a la entidad.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

*Artículo 25. Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea. La Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea cumplirá las siguientes funciones:*

1. Suministrar, administrar, desarrollar y controlar los servicios, instalaciones y mantenimiento de la infraestructura tecnológica en telecomunicaciones, ayudas a la aeronavegación y meteorología aeronáutica en el territorio nacional e internacional que se encuentre delegado.

2. Implementar programas y proyectos de modernización, utilización de satélites, actualización, investigación y desarrollo tecnológico de las telecomunicaciones, ayudas a la aeronavegación y meteorología aeronáutica, así como su infraestructura física.
3. Elaborar conceptos y recomendaciones sobre la aplicabilidad y observancia de las normas y procedimientos relativos a las ayudas para la navegación aérea, las comunicaciones y la vigilancia.
4. Administrar y supervisar las actividades relacionadas con la instalación y mantenimiento de los equipos de telecomunicaciones, ayudas a la navegación aérea y meteorología aeronáutica.
5. Proponer modificaciones y enmiendas a los reglamentos aeronáuticos en los temas de su competencia.
6. Vigilar y controlar la disponibilidad de los sistemas de telecomunicaciones, ayudas a la navegación aérea y meteorología aeronáutica.
7. Vigilar el cumplimiento de los reglamentos y procedimientos aeronáuticos e informar ante las instancias respectivas para su sanción.
8. Asesorar y orientar en los asuntos propios de su competencia a la Entidad.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 31°. Direcciones Regionales Aeronáuticas. Las Direcciones Regionales Aeronáuticas cumplirán las siguientes funciones:

1. Desarrollar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la entidad que le sean delegados por el nivel central.
2. Propender por el buen manejo de los recursos financieros, administrativos y técnicos en las Gerencias Aeroportuarias y Administraciones de Aeropuertos de su jurisdicción.
3. Coordinar la prestación de los servicios aeroportuarios y de aeronavegación, dentro de la jurisdicción regional.
4. Supervisar y controlar el espacio aéreo de su jurisdicción y verificar el cumplimiento de las normas y reglamentos aeroportuarios y de aeronavegación.
5. Proponer y ejecutar programas de mantenimiento e instalación de la infraestructura en telecomunicaciones, ayudas a la navegación aérea e informática del nivel regional.
6. Cumplir con los procedimientos y normas de mantenimiento aeronáutico y aeroportuario establecidos.
7. Supervisar, vigilar e inspeccionar la operación de las aeronaves, las licencias expedidas por la autoridad aeronáutica y todo lo relacionado con la seguridad aérea.
8. Vigilar, orientar y controlar la administración de los centros de control y diagnóstico de la infraestructura de aeronavegación y aeroportuaria y presentar los respectivos informes.
9. Supervisar, vigilar e inspeccionar el buen mantenimiento de las telecomunicaciones, radioayudas, medios de protección al vuelo en general, en coordinación con el nivel central.
10. Vigilar y supervisar que las pistas de los aeropuertos de su jurisdicción cumplan con las normas y especificaciones técnicas, así como adelantar las investigaciones y estudios que le sean asignados.
11. Asesorar y orientar en los asuntos propios de su competencia a la entidad.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.



*Parágrafo 1°. Las Direcciones Regionales Aeronáuticas, las Gerencias y las Administraciones Aeroportuarias constituyen una estructura desconcentrada del nivel Regional, dependiente de la Dirección General, encargadas de garantizar la prestación y mantenimiento de los servicios aeroportuarios y de aeronavegación en el territorio Nacional en coordinación con el Nivel Central.*

*Parágrafo 2°. Existirán seis (6) Direcciones Regionales Aeronáuticas, ubicadas en los departamentos de: Cundinamarca, sede en Bogotá, D.C.; Antioquia, sede Rionegro; Atlántico, sede Barranquilla; Valle, sede Cali; Norte de Santander, sede Cúcuta; y Meta, sede Villavicencio.*

*Parágrafo 3°. El Director General teniendo en cuenta la situación geográfica y la conveniencia técnica y del servicio, definirá y delimitará la jurisdicción de las Direcciones Regionales Aeronáuticas.*

### **Decreto 1294 de 2021 (14 de octubre).**

*Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil modifica la estructura de la UAEAC:*

*Artículo 2. Objetivo y competencia. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -Aerocivil, tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales para el crecimiento del transporte aéreo en Colombia y le compete: ... (i) ser la autoridad aeronáutica civil en todo el territorio nacional para regular, certificar, vigilar y controlar, en materia aeronáutica a los proveedores de servicios a la aviación civil, el uso del espacio aéreo colombiano y la infraestructura dispuesta para ello; (ii) prestar los servicios a la navegación aérea y operar las ayudas requeridas para que la navegación en el espacio aéreo colombiano se efectúe con seguridad;... y (vi) coordinar con la autoridad aeronáutica de aviación de Estado la seguridad operacional y la seguridad de la aviación civil.*

*Artículo 4. Funciones de la Unidad. Son funciones generales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -Aerocivil, las siguientes: ... 2. Dirigir, organizar y coordinar el desarrollo del transporte aéreo en Colombia. 9. Vigilar el cumplimiento de las normas aeronáuticas y adoptar medidas que lo garanticen. 20. Dirigir, planificar, operar, mantener y proveer, en lo de su competencia, los servicios de navegación aérea y los servicios aeroportuarios. 22. Ejecutar las actividades necesarias para administrar, mantener y operar la infraestructura aeronáutica de su competencia.*

*Artículo 18. Direcciones Regionales Aeronáuticas. Son funciones de las Direcciones Regionales Aeronáuticas, las siguientes: 1. Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción los planes, programas, proyectos y procesos de la entidad, de forma articulada con la subdirección y las dependencias del nivel central. 3. Ejecutar las acciones para satisfacer los requerimientos de los sistemas de gestión de seguridad operacional y de la aviación*

civil, bajo las directrices de los competentes. 8. Presentar reportes de información y mantener los registros actualizados en las bases de datos y sistemas de información de la entidad sobre los resultados obtenidos, para la adecuada toma de decisiones, seguimiento y control. *Parágrafo 1. Existirán seis (6) direcciones regionales aeronáuticas las cuales tendrán sede en las siguientes ciudades: (i) Centro Sur, sede en Bogotá, D.C.; (ii) Noroccidente, sede Rionegro; (iii) Norte, sede Barranquilla; (iv) Occidente, sede Cali; (v) Nororiente, sede Cúcuta y (vi) Oriente, sede Villavicencio.*

*Artículo 25. Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea. Son funciones de la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea, las siguientes:*

- 1. Definir y asegurar la planeación, provisión, verificación, control, evaluación y mejoramiento, de manera articulada con sus direcciones, para la prestación y mantenimiento de los servicios del sistema de navegación aérea: Gestión del tránsito aéreo (ATM); gestión de la información aeronáutica (AIM); gestión de la información meteorológica aeronáutica (MET), Búsqueda y Salvamento (SAR) y Sistemas de comunicaciones, navegación, vigilancia aeronáutica, (CNS), sistemas de meteorología aeronáutica, automatización y cualquier otro necesario para la prestación de dichos servicios de acuerdo con la necesidad operacional de corto, mediano y largo plazo. ...*
- 3. Dirigir la planeación de los recursos necesarios para la provisión, actualización y mantenimiento de los servicios a la navegación aérea de forma integral, oportuna, eficiente, eficaz y ambientalmente sostenible.*
- 4. Implementar el diseño y la organización del espacio aéreo a su cargo para atender los requerimientos operacionales acorde con los criterios del Plan de Navegación Aérea para Colombia (PNACOL), así como los criterios derivados de la implementación de nuevos sistemas aéreos no tripulados, cuando sea necesario. ...*
- 7. Liderar y articular la implementación de planes, programas y proyectos para atender las necesidades en la provisión de los servicios a la navegación aérea, así como realizar el seguimiento para su cumplimiento. ...*
- 12. Ejecutar los planes y programas establecidos por la Secretaría de Autoridad Aeronáutica en cumplimiento de estándares internacionales o normas nacionales sobre aviación civil en los asuntos de su competencia. ...*
- 14. Orientar y coordinar con las regionales de la entidad la prestación de los servicios de navegación aérea.*

*Artículo 27. Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea. Son funciones de la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea, las siguientes:*

- 1. Proveer, verificar, controlar, evaluar y mejorar a nivel táctico y operativo la provisión, actualización y mantenimiento de todos los sistemas necesarios para la adecuada prestación de los servicios a la navegación aérea de manera articulada con la Dirección de Operaciones de Navegación Aérea y de acuerdo con la necesidad operacional de corto, mediano y largo plazo en cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).*

3. Ejecutar, en los asuntos de su competencia, los planes y programas establecidos por la Secretaría de Autoridad Aeronáutica en cumplimiento de estándares internacionales o normas nacionales sobre aviación civil.
4. Realizar estudios y diseños de ingeniería para atender las prioridades definidas en Plan de Navegación Aérea para Colombia (PNACOL) en la provisión de servicios a la navegación aérea.
5. Realizar la implantación de soluciones derivadas de la planeación para atender las necesidades en la provisión y mantenimiento de la infraestructura aeronáutica en condiciones de disponibilidad, continuidad, integridad, precisión, sostenibilidad ambiental y demás requerimientos de desempeño de los equipos y sistemas a su cargo.
6. Instalar, mantener y operar, según corresponda, sistemas y equipos requeridos para la provisión de los servicios a la navegación aérea de acuerdo con el Sistema de Gestión del mantenimiento de infraestructura, los planes y programas relacionados y en cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).
7. Coordinar con las regionales de la entidad la prestación de los servicios a su cargo.
8. Cumplir con las políticas y procedimientos derivados del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) y de aviación civil (SeMS), para mitigar riesgos en la adecuada prestación de los servicios a su cargo.
9. Ejecutar, controlar y evaluar el cumplimiento de los programas de verificación en vuelo y calibración de las ayudas a la navegación aérea en el territorio nacional.
10. Asegurar que las operaciones de vuelo para la calibración de ayudas a la navegación aérea se realicen según los requisitos normativos de operación de vuelo y de aeronavegabilidad.
11. Definir, coordinar y ejecutar los planes de acción en casos de calamidad pública, desastres, o emergencias que afecten la prestación de los servicios a la navegación aérea.
12. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con los asuntos de su competencia.
13. Apoyar en la implementación, mantenimiento y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
14. Mantener y administrar la documentación actualizada en el Sistema de Gestión y sistemas informáticos de su competencia, observando criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad de la información.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

*Artículo 50°. Vigencias y Derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y deroga el decreto 260 de 2004, modificado por los decretos 886 de 2007, 1601 de 2011, 823 de 2017 y 2405 de 2019 y demás disposiciones que le sean contrarias.*

## **Decreto 415 de 2016.**

*Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública, Decreto Numero 1083 de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones:*

*Artículo 1º. Adiciónese el Título 35 a la parte 2 del libro 2 del Decreto No. 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública, en los siguientes términos: (...) Artículo 2.2.35.3. **Objetivos del fortalecimiento institucional.** Para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones las entidades y organismos a que se refiere el presente decreto, deberán: (...) 11. **Desarrollar estrategias de gestión de información para garantizar la pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e intercambio con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible para el uso en la gestión y la toma de decisiones en la entidad y/o sector.***

## **Decreto 1472 de 2020**

*Por el cual se declara la existencia de una situación de Desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.*

## **Decreto 103 de 2015**

*Por el cual se reglamenta la Ley 1712 de 2014:*

*Artículo 7. **Publicación de la Información Contractual.** De conformidad con el literal (c) del artículo 3º de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop).*

*Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del decreto 1510 de 2013, o el que modifique, sustituya o adicione.*

*(...)*

*Artículo 8. **Publicación de la ejecución de contratos.** Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos el sujeto obligado debe publicar las apropiaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.”*

## **Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC)**

*Particularmente en lo relativo a la gestión del tránsito aéreo, Telecomunicaciones Aeronáuticas, Seguridad de la Aviación Civil, la prestación del servicio de vigilancia aeronáutica, y la gestión y operación de infraestructura tecnológica aeronáutica, aplicables en las situaciones observadas por la Contraloría General.*

## **Plan Nacional de Navegación Aérea para Colombia (PNA COL): Volumen II Nivel Nacional Técnico Operacional.**

## **Resolución 840 de 2004.**

*Por la cual se crean y organizan Grupos Internos de Trabajo en el nivel central y se les asignan responsabilidades. Grupos internos de trabajo, funciones y responsabilidades:*

*Artículo 53. Grupo de Vigilancia Aeronáutica. Son funciones del Grupo de Vigilancia Aeronáutica las siguientes:*

- 1. Participar en la determinación de proyectos en el área de Radar, elaborando pliegos de condiciones, evaluación de propuestas técnicas e interventoría y/o supervisoría de los contratos que resultasen de estas contrataciones.*
- 2. Elaborar, ejecutar, administrar y supervisar los proyectos de vigilancia y control Radar, de acuerdo con los planes y cronogramas establecidos y efectuar los correctivos necesarios a las situaciones que se presentan al respecto, así como participar en los procesos de Pruebas de Aceptación y entrenamiento en fábrica de los sistemas de Vigilancia y Control radar adquiridos.*
- 3. Establecer los requerimientos de repuestos, herramientas, equipos de prueba y accesorios para el mantenimiento de los sistemas de radar a nivel nacional.*
- 4. Calibrar los sistemas de radar, en cumplimiento con los estándares y recomendaciones de los fabricantes y en concordancia con las normas vigentes expedidas por los organismos internacionales.*
- 5. Coordinar la asistencia técnica para la ejecución del mantenimiento preventivo, correctivo y mejorativo; así como en el desarrollo de proyectos e instalaciones sobre los sistemas de radar y equipos complementarios.*
- 6. Emitir concepto técnico sobre la conveniencia institucional de actualizar, adicionar o renovar los equipos y sistemas de radar a nivel nacional y conforme a las políticas de inversión de la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea.*
- 7. Determinar las necesidades de entrenamiento y capacitación y fijar pautas y procedimientos para la participación en dichas actividades.*
- 8. Determinar las necesidades de recurso humano para el mantenimiento y desarrollo de los proyectos de Radar a nivel nacional.*
- 9. Investigar, planificar, administrar y desarrollar los proyectos de vigilancia y control Radar relacionados con los sistemas CNS/ATM conforme a los planes de transición nacional y de la región Caribe y Sudamérica (CAR/SAM) en cumplimiento de los convenios establecidos con los organismos internacionales.*
- 10. Facilitar y poner a disposición todos los recursos y herramientas de los Sistemas radar para la investigación de incidentes y accidentes.*
- 11. Representar a la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea y a la U. A. E. de Aeronáutica Civil en actividades de índole Nacional e Internacional en los temas de Vigilancia y Control Radar.*
- 12. Las demás que le sean asignadas por el Director de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea.*

*Artículo 54. Grupo de Ingeniería de Mantenimiento y Ayudas a la Meteorología. Son funciones del Grupo de Ingeniería de Mantenimiento y Ayudas a la Meteorología las siguientes:*



1. *Elaborar, coordinar y velar por la implantación de las políticas y estrategias de mantenimiento de la infraestructura tecnológica en telecomunicaciones, ayudas a la aeronavegación y meteorología aeronáutica a nivel nacional.*
2. *Elaborar, coordinar y velar por la implantación de un programa de aseguramiento de calidad para la gestión del mantenimiento a nivel nacional, que permitan optimizar la vida útil de los activos, gestionar sus insumos y demás logística de apoyo.*
3. *Establecer principios y planes de acción para asegurar que la instalación y soporte técnico a la infraestructura, sea gestionada por talento humano con especialidades y destrezas aeronáuticas que sea calificado mediante un programa de licencias y certificaciones de los sistemas aeronáuticos.*
4. *Planear, proyectar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura tecnológica relacionada con el servicio de meteorología aeronáutica bajo principios de calidad del servicio que permita la sostenibilidad y calidad de la infraestructura aeronáutica.*
5. *Implantar y supervisar el plan nacional de mantenimiento de los sistemas de meteorología aeronáutica y supervisar su ejecución por parte de las Direcciones Regionales y las áreas técnicas de los Aeródromos.*
6. *Apoyar y coordinar la asistencia técnica a nivel nacional en las labores de mantenimiento, desarrollo de proyectos y de instalación de sistemas en el área de meteorología aeronáutica.*
7. *Atender y participar, en representación de la Dirección, en grupos interdisciplinarios y de tarea que traten temas de meteorología aeronáutica, así como de los convenios y compromisos adquiridos con otras áreas funcionales de la Entidad y organismos nacionales e internacionales.*
8. *Las demás que le sean asignadas por el Director de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea.*

## **Resolución 354 del 21 febrero de 2022.**

*Por la cual se crean los grupos internos de trabajo y se le asignan sus responsabilidades, en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil:*

*Título III. Secretaría de servicios a la navegación aérea.*

*Capítulo 1. Secretaría de servicios a la navegación aérea.*

*Capítulo 3. Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la navegación Aérea, y*

*Artículo 40. Grupo Vigilancia y automatización aeronáutica. Son funciones del grupo Vigilancia y automatización aeronáutica, las siguientes:*

*1. Gestionar los proyectos para el suministro, implementación, mejoramiento, actualización e intervención de los sistemas o servicios de Vigilancia y Automatización Aeronáutica para atender las prioridades definidas en el Plan de Navegación Aérea para Colombia (PNACOL) relacionada con la provisión de servicios a la navegación aérea. ...*

*4. Asegurar la viabilidad de los proyectos cumpliendo criterios de: priorización, restricciones, riesgos, impactos, necesidad técnica y recursos para que estos estén alineados con el cumplimiento de los objetivos relacionados con: la seguridad operacional, ambiental, seguridad de la aviación civil, factor humano y costo-beneficio, entre otros. ...*

*7. Velar por el correcto seguimiento y supervisión de los contratos y actividades derivados de éstos relacionados con los procesos de contratación a su cargo. ...*

9. Coordinar las actividades de mantenimiento de la infraestructura aeronáutica a su cargo, de manera articulada con las Direcciones Regionales, para asegurar la provisión de los servicios a la navegación aérea.

10. Estandarizar procesos y procedimientos de mantenimiento de la infraestructura aeronáutica de manera transversal con las Direcciones Regionales desde el nivel central.

11. Gestionar el proceso de mantenimiento y operación de manera articulada a nivel central y regional para aplicar los procedimientos documentados de operación, de mantenimiento, entrenamiento, entre otros, para la efectiva provisión de los servicios a la navegación aérea.

...

13. Cumplir las circulares técnicas y normativas conforme al RAC.

### **Sistema de Gestión y calidad de la Aerocivil en lo aplicable a las vigencias auditadas.**

#### **El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera**

*En sentencia de 31 de agosto de 2006, 1830 - 2010 1 Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006. 8 radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente:*

*“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (...)*

*v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.”*

#### **Consejo de Estado, Expediente N°51489, de 10 de diciembre de 2015**

*“El principio de planeación tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal, cuyo trasunto está en la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y en la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino también para el interés general y para el patrimonio público”.*



## Consejo de Estado, Expediente N°21489, de 28 de mayo de 2012

*“El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden”.*

## Resolución 04337 de 2019, Manual de Contratación AEROCIVIL

### *“Capítulo II - Etapa de Planeación.*

#### *3. ¿Qué son los estudios previos y del sector?*

*Son los documentos definitivos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, invitación pública o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista, respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance integral de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la misma propone.*

*El objetivo fundamental del estudio previo es analizar todas las variables que pueden afectar los procesos de selección, los contratos y su futura ejecución, dando cumplimiento de esta manera a los principios que rigen la función administrativa, la gestión fiscal, de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y los propios de la contratación estatal. (...)”*

### *“Capítulo IV – Etapa de Ejecución*

#### *2. ¿A través de que instancias la Aerocivil ejerce el control y vigilancia de los contratos?*

*Tal y como lo señalan el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011, la entidad cumple su deber de vigilancia y control de los contratos que celebra a través de las figuras de supervisión e interventoría, y bajo la coordinación y liderazgo de los ordenadores del gasto.*

##### *2.1 ¿Quién es el supervisor del contrato?*

*El supervisor es un funcionario de la entidad, que efectúa el seguimiento integral del contrato, cuando no se requiere contar con conocimientos especializados.*

##### *2.2 ¿Quién es el interventor del contrato?*

*El interventor es un tercero contratado para llevar a cabo la vigilancia y control del contrato, que realiza un seguimiento técnico o integral a la ejecución del contrato y será contratado por las condiciones de idoneidad y experticia que acredite (capacidad técnica, legal, administrativa, de experiencia y financiera).*

*En LA AEROCIVIL, en aplicación de la regla general prevista en la Ley 1474 de 2011, no se considera viable la concurrencia de la figura de la supervisión y la interventoría en un mismo contrato, razón por la cual la interventoría se contratará integralmente con el fin de que incluya el seguimiento y control de todos los aspectos del contrato. Así mismo, los contratos de interventoría contarán con supervisión.*

*En el presente manual se hace referencia a ambas figuras indistintamente, en lo relativo a las actividades, deberes, prohibiciones, trámites y responsabilidades a su cargo, pero en cada caso se fijarán las disposiciones que correspondan, de acuerdo con la figura de control y seguimiento pactada en el contrato.*

### *2.3 ¿Qué objetivos persiguen la supervisión o interventoría?*

*Controlar: el supervisor o interventor deberán inspeccionar, asesorar, comprobar, validar y evaluar la gestión del contratista vigilado, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado. El control se orienta básicamente a verificar que el Contratista cumpla con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuestales o financieras establecidas en los contratos celebrados y dentro del plazo de ejecución.*

*Por ello, el primer deber del supervisor e interventor es conocer lo que va a controlar, estudiando todos los antecedentes del contrato que vigila, así como las normas especiales que lo rigen. El control y la vigilancia exigen la construcción de matrices de cumplimiento y la planeación de la metodología de monitoreo permanente.*

*Exigir: el supervisor o interventor deben exigir el cumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas o legales al contratista vigilado y gestionar el incumplimiento cuando este se presente, de forma oportuna, manteniendo informado al ordenador del gasto y al asegurador, del estado de riesgo del contrato y gestionando la adopción de medidas administrativas o legales para salvaguardar la eficacia del negocio jurídico.*

*Prevenir: El supervisor o interventor deberán actuar de forma planificada y monitorear y anticiparse a la ocurrencia de riesgos en el contrato, promoviendo las mejores prácticas en la ejecución y promoviendo una comunicación efectiva entre las partes del contrato para enfrentar de forma oportuna y decidida, las dificultades contractuales que se presenten.*

*Verificar: El supervisor o interventor deberán efectuar todas las pruebas, análisis y validación sobre los bienes, obras o servicios con el fin de verificar la cantidad y calidad de éstos y su adecuación a las normas técnicas y/o legales vigentes.*

### **3. ¿QUÉ REGLAS GENERALES RIGEN EL EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA?**

*Los interventores y supervisores, deben vigilar y controlar la calidad de los bienes, obras y servicios adquiridos en el marco de una compra o contratación pública, verificando que se cumplan todas las condiciones técnicas, económicas y legales pactadas, para lo cual deberán promover el cumplimiento de lo dispuesto en el respectivo contrato y la normatividad que rija la materia, teniendo en cuenta que responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el cumplimiento de las funciones/obligaciones a su cargo.*

### **3.6. ¿QUÉ PRINCIPIOS RIGEN LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA?**

*Los supervisores de los contratos designados en LA AEROCIVIL o los interventores contratados para el efecto deberán aplicar en todas las actuaciones que desarrollen, los principios constitucionales de la función administrativa y de la adecuada gestión fiscal, tales como la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad, transparencia, equidad; y la valoración de los costos ambientales en virtud de lo cual:*

- a. Concurrirán con la entidad y el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados.*
- b. Propenderán porque los contratos se ejecuten cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados, siendo igualmente responsables de suministrar toda la información para mantener al día los sistemas de información de la entidad, con los datos del desempeño de su contrato y de los contratos a los cuales les hace seguimiento, a través de los mecanismos y con la periodicidad requerida por LA AEROCIVIL.*
- c. Vigilarán que los recursos sean ejecutados en forma adecuada, respetando los planes de inversión del anticipo o las instrucciones de administración de recursos, cuando se haya pactado.*
- e. Verificarán el mantenimiento de las condiciones legales, técnicas, económicas y financieras del contrato; para ello monitorearán los riesgos previsibles, adoptarán medidas de prevención y contingencia sobre estos y actuarán oportunamente frente a los hechos de fuerza mayor o caso fortuito, recomendando, a la entidad y al contratista, la implementación de medidas de normalización de la relación contractual en el inmediato momento.*

### **4. ¿Cuáles son las funciones/obligaciones del supervisor o interventor?**

#### **4.1 ¿Cuáles son las funciones/ obligaciones generales de los supervisores o interventores?**

*Adicionalmente a las actividades específicamente señaladas en el contrato, serán obligaciones generales de los supervisores e interventores, las siguientes:*

*(...)*

- a. Adoptar las acciones que estime contribuyan a la mejor ejecución del contrato, y en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.*

- b. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- c. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, las cuales deberán estar enmarcadas en las previsiones del contrato y de la ley.
- d. Poner en conocimiento de LA AEROCIVIL, los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista de manera oportuna, recopilar y entregar las pruebas de tales incumplimientos, tasar los perjuicios derivados de dicho incumplimiento si a ello hubiera lugar, y entregar las pruebas que así lo soporten.
- e. Conocer, aplicar y cumplir el presente manual, actuando con diligencia y probidad en el desarrollo de su función.
- (...)
- g. Atender el principio de planeación revisando, ajustando y aprobando el cronograma o el plan de trabajo cuando existan entregables o informes periódicos de avance de la ejecución presentado por el contratista, para efectuar el seguimiento al progreso del contrato y verificar su cumplimiento integral.
- h. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales establecidos para suscribir el acta de inicio del contrato, cuando ello aplique.
- i. Documentar el seguimiento del contrato, presentando los informes y suscribiendo las actas y comunicaciones a que haya lugar, dentro de los formatos definidos por la entidad.
- j. Certificar el cumplimiento del contrato y gestionar el pago correspondiente, de forma oportuna.
- k. Efectuar el seguimiento, la vigilancia y control permanente sobre el desarrollo del objeto contractual, de forma integral, de tal manera que abarque el aspecto técnico, administrativo, económico, jurídico, contable y financiero, para garantizar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
- l. Resolver las solicitudes de los contratistas o gestionar su respuesta al interior de la AEROCIVIL, de forma oportuna y certera, evitando generar el silencio administrativo positivo de que trata el numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
- n. Efectuar la vigilancia y control de las obligaciones postcontractuales y gestionar.
- o. Garantizar la gestión documental del contrato, en el marco de las disposiciones normativas vigentes.
- (...)

#### 4.2.2. ¿Qué funciones/obligaciones en materia técnica deben cumplir los supervisores o interventores?

- (...)
- g. Recibir las obras y trabajos ejecutados y corroborar la entrega de los bienes, según el objeto contratado. Para el recibo de obras se deberán diligenciar los formatos de inventario de éstos con el fin de que la entidad pueda gestionar su ingreso contable y protección todo riesgo.
- h. Verificar que el contratista haya dado cumplimiento a los ofrecimientos adicionales que le permitieron ser adjudicatario del proceso de contratación.
- (...)
- m. Controlar y vigilar, el cumplimiento de plazos consignados en el contrato, la vigencia de las garantías, los contratos modificatorios o adicionales, y todo tipo de novedad que acompañe el desarrollo del contrato inicialmente pactado.
- (...)

v. *Elaborar y presentar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, a los hechos constitutivos de incumplimiento, los informes correspondientes, junto con todos los soportes, para que la entidad promueva las actuaciones administrativas o judiciales a que haya lugar. Ajustar dichos informes en el plazo máximo de cinco (5) días calendario, cuando así lo exija la Dirección Administrativa o el Director Regional.*

(...)

4.2.4 *¿Qué funciones/obligaciones en materia legal deben cumplir los supervisores o interventores?*

(...)

e. *Comunicar al ordenador del gasto, aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones, que puedan generar riesgo antijurídico o potencial daño patrimonial o que hayan causado detrimento a la entidad”*

(...)

4.2.6 *¿Qué funciones/obligaciones en materia técnica debe cumplir un supervisor/interventor en un contrato de obra?*

(...)

a. *Exigir la estructuración, elaboración, Implementación y mantenimiento de un Plan de Calidad para la ejecución del Contrato de Obra, de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Condiciones o invitación pública, sus anexos y las normas vigentes.*

b. *Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Entidad Estatal y el cumplimiento de las normas técnicas, así como, certificar como recibida a satisfacción la obra ejecutada a cabalidad.*

(...)

e. *Verificar que los estudios, diseños y planos elaborados y/o ajustados y/o actualizados y/o modificados por el Contratista en las etapas de preliminares/preconstrucción y construcción, cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes, así como aprobarlos en los plazos establecidos contractualmente.*

(...)

h. *Exigir al constructor, una vez se tenga la orden de inicio expedida por el Área Ejecutora, la iniciación de los trabajos; dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual vigente.*

(...)

r. *Efectuar ensayos de campo, de laboratorio para el control de calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción. En caso de incumplimiento de éstas, se abstendrá de recibir la obra requiriendo al Contratista para que efectúe las acciones correctivas a que haya lugar informando al Supervisor del Contrato de Interventoría, de existir, y a la Unidad Ejecutora.”*

(...)

t. *Mantener durante toda la ejecución del contrato el control presupuestal, de tal manera que el Contratista programe y ejecute las actividades objeto del contrato, cumpliendo con la asignación de recursos para cada vigencia fiscal, el valor y el plazo contractual.*

(...)



## **Contrato de obra 18001562 H4 01 de 2018 Cláusula 9 - Obligaciones particulares del contratista**

9.1. Al cumplimiento general del contrato de acuerdo a lo estipulado en los Pliegos de Condiciones y sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos y la oferta general y económica del Proceso de Licitación Pública número 18001562 H4 de 2018 y a lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.

9.3. Desarrollar las actividades del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.

9.4. Ejecutar las obras y prestar los servicios pactados para el cumplimiento del contrato con personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia.

## **Contrato de interventoría 18001647 01 H3 de 2018 Cláusula 2 - Alcance del Contrato de Interventoría**

Se obliga a cumplir con lo previsto en el Pliego de Condiciones, sus Adendas, Anexo Técnicos: 1. Estudios Previsto, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del Concurso de Méritos Abierto número 18001647 HR de 2018, la propuesta General y Económica, la Resolución de adjudicación número 04149 del 26 de diciembre de 2018 y el presente contrato.

## **Contrato de obra 21001048 H4 de 2021.**

**Cláusula 2.** El objeto del contrato es “REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS, REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA LADO AIRE Y MANTENIMIENTO LADO AIRE Y LADO TIERRA DEL AEROPUERTO DE PUERTO CARREÑO, VICHADA (VIGENCIA FUTURA).”

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 3. Numeral 6.** El contrato de obra se enmarca principalmente actividades de rehabilitación de la pista y calles de rodaje mediante el fresado de carpeta asfáltica, imprimación con emulsión asfáltica, instalación de pavimento asfáltico, suministro y aplicación de marca de pista y líneas de demarcación con pintura en frío, priorizando aquellas obras civiles que garantizan la seguridad operacional aeroportuaria. Todas las actividades deben ser programadas garantizando austeridad ejecutando aquellas que estrictamente sean necesarias, de conformidad con el resultado de los estudios y diseños definitivos. **Cláusula 4 – Anticipo.** La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL entregará al CONTRATISTA en calidad de ANTICIPO, TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.450.000.000), (...)



## **Contrato de Interventoría 21001049 H3 de 2021**

**SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA AEROCIVIL:** Son obligaciones a cargo de LA AEROCIVIL, además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

(...) 2. Cooperar con EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:**

(...)

2. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el 9 – Matriz de Riesgos.

3. Prestar los servicios pactados para el cumplimiento del contrato con personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia

4. Desarrollar las actividades del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.

5. Dar a conocer a LA AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

6. Cumplir con el plan de garantías ofertadas.

7. Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso de Concurso de Méritos Abierto identificada con el No. 21001049 H3 de 2021.

(...)

**PARÁGRAFO ÚNICO:** EL CONTRATISTA será responsable frente a LA AEROCIVIL por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y, consecuentemente, por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NÚMERO 21001269 H3 DE 2021:**

### **CLÁUSULA CUARTA. (...) COMITÉ OPERATIVO DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL:**

El Comité Operativo de seguimiento, evaluación y control del presente Convenio estará conformado por diferentes funcionarios del CEA que se consideren competentes para garantizar el desarrollo del alcance contractual, sumando a los funcionarios o terceros que la OEI considere pertinente (...)

**FUNCIONES DEL COMITÉ:** El comité Operativo estará encargado de las siguientes funciones: (...)

1. El comité sesionará de manera ordinaria y extraordinaria en búsqueda de tomar las decisiones que mejore convengan para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de cada una de LAS PARTES.

2. *Crear comités o grupos de trabajos necesarios para la correcta ejecución del convenio.*
3. *Recomendar cualquier modificación o prórroga a las cláusulas de este Convenio.*
4. *Informar a LAS PARTES y gestionar de forma apropiada cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de los programas y proyectos, en especial aquellas que impidan su cumplimiento.*
5. *Definir el cronograma de actividades que reflejen los plazos máximos para que cada una de las obligaciones y compromisos pactados en el presente Convenio, sean ejecutadas por parte de cada uno de los intervinientes y de requerirse hacer los ajustes necesarios.*
6. *Impulsar la implementación de la modalidad de contratación y esquema de financiamiento para el desarrollo de los programas y proyectos que se susciten con ocasión de este convenio, en el marco de las competencias de cada una de LAS PARTES.*
7. *Brindar lineamientos y recomendaciones cuando lo considere necesario para la adecuada ejecución del Convenio.*
8. *Servir de instancia consultiva y de apoyo para facilitar el desarrollo de las acciones técnicas y operativas durante la ejecución del convenio.*
9. *Realizar el seguimiento de los convenios derivados que se suscriban para el desarrollo de los programas y proyectos, a través de los informes que le sea remitidos al comité, así como mediante la solicitud de información puntual que se considere relevante para el efecto.*
10. *Las demás que se deriven de la ejecución del presente Convenio.*

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN.** *La supervisión del convenio estará a cargo de los funcionarios que designe cada una de LAS PARTES, en lo que corresponda a las obligaciones y compromisos que le competan a cada entidad. Esta designación deberá realizar en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la firma del presente convenio. Las funciones serán las siguientes:*

1. *Vigilar y controlar el cumplimiento de los compromisos a cargo de LAS PARTES.*
2. *Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido.*
3. *Proponer y revisar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.*
4. *Presentar informes de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio, cuando sea requerido.*
5. *Solicitar las modificaciones y prórrogas del presente Convenio, cuando haya lugar teniendo en cuenta los plazos establecidos por ésta.*
6. *Proyectar y elaborar la respectiva Acta de Liquidación, y someterla a la aprobación de LAS PARTES. Suscribir las actas que se requieran previo el cumplimiento de la normatividad aplicable y de considerarse procedente, para dar impulso a la ejecución del convenio, tales como, actas de reuniones, actas de acuerdo, acta de liquidación del presente convenio y las demás que se deriven para la correcta ejecución del mismo.*

## **Contrato de obra 20001200 H4 de 2020**

### **“Cláusula 9 – Obligaciones particulares del Contratista**

*9.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus estudios previos, anexo técnico, matriz de riesgos, Formatos técnicos y sus Pliegos de Condiciones.*

*(...)*

*9.4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a la AEROCIVIL.”*

### **Especificaciones Técnicas Contrato de obra 20001200 H4 de 2020**

#### **3.1.5 Entregables Esperados de los Estudios y Diseños**

*El contratista presentará entregables de su gestión, de realizar estudios y diseños integrales de la torre de control, edificación de soporte técnico-operacional, vía de acceso a torre de control, diseños de red de agua potable para el aeropuerto Vanguardia de Villavicencio, sus obras complementarias y otros requisitos, así:*

#### **Estudios y Diseños**

*Los entregables de los estudios y diseños y complementarios deberán estar ejecutados por profesionales idóneos, los cuales acompañarán sus entregables definitivos con sus firmas y matrículas profesionales o similares según el país de origen, estos diseños deberán estar avalados o respaldados por un ente de carácter universitario idóneo en estos tipos de diseño y esta será una condición irrestricta para la aprobación de los entregables en sus partes.*

*El CONTRATISTA en su oferta deberá presentarse con una estructura que incluya el respectivo ente universitario aprobador o avalador de los diseños.*

*Esta etapa contará con una supervisión asignada por la Aerocivil, que realizará el seguimiento a los estudios y diseños, de iguales o mejores especificaciones que el mismo y con un personal idóneo y altamente calificado para esta labor.”*

## **Contrato de interventoría 20001236 H3 de 2020**

*Novena. - Obligaciones del contratista: Además de las obligaciones y condiciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las señaladas en el pliego de condiciones, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la propuesta del CONTRATISTA, las establecidas en los Manuales y Procedimientos de la Aerocivil, vigentes durante la ejecución del contrato, el contratista estará obligado:*

*1. Observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de LA AEROCIVIL, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.*

2. Al cumplimiento del contrato de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del Proceso de Concurso de Méritos Abierto identificada con el No 20001236 H3 de 2020, la propuesta general presentada el 3 de diciembre de 2020, la Resolución de Adjudicación No 2644 del 21 de diciembre de 2020 y a lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.”

## **Contrato de obra 20001200 H4 de 2020**

### *Cláusula 7 – Plazo y Cronograma de Obra*

*El plazo de ejecución del Contrato de 19 meses sin exceder el 31 de julio de 2022 contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para ejecución del contrato.*

#### *Fases:*

*Fase de estudios y diseños: hasta seis meses (6)*

*Fase de ejecución: el plazo restante del contrato trece meses (13).*

*Fase de entrega del manual de mantenimiento e informes hasta la fecha de finalización del contrato; máximo tres (3) días calendario para revisión de la interventoría y dos (2) días calendario para ajustes por parte del contratista.*

### *Cláusula 9 – Obligaciones particulares del Contratista*

*9.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus estudios previos, anexo técnico, matriz de riesgos, Formatos técnicos y sus Pliegos de Condiciones.*

*9.4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a la AEROCIVIL.”*

### *Especificaciones Técnicas Contrato de obra 20001200 H4 de 2020*

#### *2.8.3 Condiciones para la ejecución de los trabajos.*

## **Contrato de interventoría 20001236 H3 de 2020**

*“NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y condiciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las señaladas en el pliego de condiciones, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la propuesta del CONTRATISTA, las establecidas en los Manuales y Procedimientos de la Aerocivil, vigentes durante la ejecución del contrato, el contratista estará obligado:*

*1. Observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de LA AEROCIVIL, de conformidad con*

lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.

2. Al cumplimiento del contrato de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del Proceso de Concurso de Méritos Abierto identificada con el No 20001236 H3 de 2020, la propuesta general presentada el 3 de diciembre de 2020, la Resolución de Adjudicación No 2644 del 21 de diciembre de 2020 y a lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.”

### **Contrato de obra 20001199 H4 de 2020**

#### *Cláusula 7 – Plazo y Cronograma de Obra*

*El contrato se ejecutará en Quince (15) meses delimitados de la siguiente manera:*

*Fase revisión estudios y diseños: hasta tres meses (3)*

*Fase de ejecución: el plazo de ejecución de la construcción es hasta de doce meses (12)*

*Fase de entrega del manual de mantenimiento e informes hasta la fecha de finalización del contrato; máximo tres (3) días calendario para revisión de la interventoría y dos (2) días calendario para ajustes por parte del contratista.”*

#### *Cláusula 9 – Obligaciones particulares del Contratista*

*9.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus estudios previos, anexo técnico, matriz de riesgos, Formatos técnicos y sus Pliegos de Condiciones.*

*9.4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a la AEROCIVIL.”*

### **Contrato de obra 19001315H4 de 2019 Cláusula 9 - Obligaciones particulares del contratista**

*9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo sus estudios previos, anexo técnico, matriz de riesgos, formatos técnicos y sus pliegos de condiciones.*

*9.9. Ejecutar las obras y prestar los servicios pactados para el cumplimiento del contrato con personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia.*

### **Contrato de Interventoría 19001463 H3 de 2019. Cláusula NOVENA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:**

*1. Al cumplimiento del contrato de acuerdo a lo estipulado los pliegos de condiciones, en sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de riesgos, Formatos técnicos del concurso de Méritos abierto Nro.19001463 H3 de 2019,*



*propuesta general y económica de fecha 19 de noviembre de 2019, la Resolución de Adjudicación Nro.04134 del 12 de diciembre de 2019 y a lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.*

*4.Desarrollar las actividades del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.*

*7.Responder ante AEROCIVIL por fallas que le sean atribuibles con respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso del Concurso de Méritos abierto Nro.19001463 H3 de 2019.*

### **Contrato de Interventoría 18001669 H3.**

*Cláusula 1. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con LA AEROCIVIL a realizar la INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN TERMINAL DEL APTO PTO CARREÑO (VIGENCIAS FUTURAS)*

### **Contrato de obra 21000849 H4 de 2021 Cláusula 9 - Obligaciones particulares del contratista**

*9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo sus estudios previos, anexo técnico, matriz de riesgos, formatos técnicos y sus pliegos de condiciones.*

*9.9. Ejecutar las obras y prestar los servicios pactados para el cumplimiento del contrato con personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia.*

### **Contrato de interventoría 21000918 H3 de 2021**

*Estudios previos*

#### **b. ALCANCE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

*Las actividades a ejecutar en el contrato de INTERVENTORÍA están establecidas en la Resolución No 00589 del 12 de febrero de 2007 expedida por la AEROCIVIL, por la cual se reglamentan las funciones y el trámite interno del procedimiento que debe atenderse por parte de quienes sean designados o contratados para la SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de los contratos celebrados por la AEROCIVIL, o el que lo modifique o sustituya, el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y demás documentos que hagan parte del presente proceso.*

**Estudio de Consultoría realizado en virtud del Contrato 21000918 H3 de 2021, con el fin de elaborar “La construcción de tramo de la Vía Calle 46, Calle de**



## **salida rápida de la base SEI y mantenimiento lado aire y lado tierra del Aeropuerto el Alcaraván de Yopal”.**

### **7. Conclusiones y recomendaciones**

*Intervención: Construcción de tramo de la vía calle 46, calle de salida rápida de la base SEI y mantenimiento lado aire y lado tierra del aeropuerto el alcaraván de Yopal.*

*Plan Maestro del aeropuerto El Alcaraván de Yopal Casanare*

*Mejorar la capacidad operacional y las condiciones de la infraestructura física aeroportuaria, a través de la construcción de tramo de la vía calle 46, calle de salida rápida de la base SEI del aeropuerto, considerando la intervención necesaria sobre Infraestructura complementaria. A su vez, se requiere mejorar a corto plazo la prestación del servicio a los usuarios y garantizar el cumplimiento de los estándares de seguridad operacional del orden nacional e internacional, mediante la ejecución de actividades de mantenimiento aplicadas a la Infraestructura Lado Tierra y Lado Aire.*

### **Contrato interadministrativo 21000276 H3 de 2021 del 29 de enero de 2021**

*Cláusula séptima. - obligaciones del contratante: Son obligaciones a cargo de LA AEROCIVIL, además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:*

- 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.*
- 3. Designar el(los) funcionario(s) encargado(s) de ejercer la supervisión administrativa y financiera al contrato.*
- 4. Exigir el cumplimiento del objeto del contrato y demás obligaciones pactadas.*
- 6. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo.*
- 8. Las demás inherentes al contrato.*

*Cláusula octava. - obligaciones del contratista*

#### **2) Comité Técnico.**

*Es el órgano encargado de cumplir las funciones determinadas en el Contrato de Fiducia Mercantil y en el Manual Operativo. Con base en las recomendaciones, informes o documentos que se le presenten por parte del área responsable de Findeter, las siguientes son algunas de las funciones del Comité Técnico:*

- Sugerir las directrices, recomendar acciones, modificaciones y otras estrategias necesarias para el cumplimiento del objeto, no pudiéndose modificar el alcance de lo convenido por las partes.*

- Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del proyecto, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.

**Cláusulas idénticas-Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 22000218 H3 de 2022, 22000303 H3 de 2022; 22000341 H3 de 2022 y 22000320 H3 de 2022.**

*Cláusula segunda: requisitos para realizar los pagos al contratista-recibo a satisfacción de los informes del contratista por parte de la supervisión.*

*Clausula Cuarta: obligaciones del contratista (entrega de archivos y documentos correspondientes a la gestión del contratista durante la ejecución del contrato) y la AEROCIVIL (ejercer el control a la ejecución del contrato y expedir el recibo a satisfacción).*

*Cláusula séptima: supervisión del contrato a cargo del Director de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias.*

*Cláusula décima: documentos integrantes del contrato (estudios previos elaborados por AEROCIVIL- de obligatorio cumplimiento).*

**Cláusulas idénticas-Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 18000090 H3 de 2018 y 18000088 H3 de 2018**

*Cláusula quinta: requisitos para realizar los pagos al contratista-recibo a satisfacción de los informes del contratista por parte de la supervisión.*

*Cláusula séptima: obligaciones del contratista (entrega de archivos y documentos correspondientes a la gestión del contratista durante la ejecución del contrato) y la AEROCIVIL (ejercer el control a la ejecución del contrato y expedir el recibo a satisfacción).*

*Cláusula décima: supervisión del contrato a cargo de Daniel Francisco Tenjo Suarez.*

*Cláusula décima cuarta: documentos integrantes del contrato (estudios previos elaborados por AEROCIVIL- de obligatorio cumplimiento).*

**Contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión nro. 19000125 h3 de 2019, específicamente en las siguientes cláusulas:**

*Cláusula Tercera: Valor del contrato y forma de pago*

*Cláusula Quinta*

*Cláusula Séptima: Obligaciones generales de las partes*

*Clausula Octava: Actividades específicas*

*Cláusula Novena.- Informes del contratista*

*Cláusula Décima.- Supervisión*

**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 190000477 H3 de 2019, específicamente en las siguientes cláusulas:**

Cláusula Tercera: Valor del contrato y forma de pago  
Cláusula Quinta  
Cláusula Séptima: Obligaciones generales de las partes  
Cláusula Octava: Actividades específicas  
Cláusula Novena.- Informes del contratista  
Cláusula Décima.- Supervisión

**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 21000787 H3 de 2021, específicamente en las siguientes cláusulas:**

Cláusula Primera: Valor del Contrato y Forma de Pago  
Cláusula Segunda  
Cláusula Cuarta: Obligaciones Generales de las Partes  
Cláusula Quinta: Actividades Específicas  
Cláusula sexta.- informes del contratista  
Cláusula séptima.- supervisión

**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 21000181 H3 de 2021, específicamente en las siguientes cláusulas:**

Cláusula Primera: Valor del Contrato y Forma de Pago  
Cláusula Segunda  
Cláusula Cuarta: Obligaciones Generales de las Partes  
Cláusula Quinta: Actividades Específicas  
Cláusula sexta.- informes del contratista  
Cláusula séptima.- supervisión

**Manual Operativo (Patrimonio Autónomo Findeter- Aerocivil providencia)**

**2.2.2. COMITÉ TÉCNICO**

El Comité Técnico será el encargado de coordinar las acciones y tomar las decisiones de carácter técnico necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y las funciones específicas convenidas en la CLÁUSULA OCTAVA del Contrato Interadministrativo Numero 21000276 H3 de 2020 suscrito entre FINDETER y la AEROCIVIL.

**2.2.5. FUNCIONES DE LOS COMITÉS.**

**2.2.5.2. COMITÉ TÉCNICO**

**RAC 14 Aeródromos, Aeropuertos y Helipuertos**

#### 14.3.3.13. Plataformas

14.3.3.13.3. *Resistencia de las plataformas.* Toda parte de la plataforma debe soportar el tránsito de las aeronaves que hayan de utilizarla, teniendo en cuenta que algunas porciones de la plataforma estarán sometidas a mayor intensidad de tránsito y mayores esfuerzos que la pista como resultado del movimiento lento o situación estacionaria de las aeronaves.

#### **Formato 8 Especificaciones Técnicas (Aerocivil)**

##### **Tarea 11 – Especificaciones y Documentación Complementaria.**

*“(...) El contratista presentará los análisis de precios unitarios detallados de los básicos de construcción y de las actividades, los cuales deben ser cuidadosamente elaborados, e incluir plenamente caracterizados los materiales requeridos, equipos, herramientas, personal y transporte, con los respectivos rendimientos y unidad de medida. Estos análisis unitarios de precios deberán estar soportados por un estudio de mercado y del sector deben elaborarse acorde con los métodos de Colombia compra eficiente y deberá anexar las cotizaciones que soportan los valores, para el presupuesto inicial estimado se utilizó los documentos de APÚ’s y especificaciones del INVÍAS de la regional... (...)”*

**Manual para la inspección visual de pavimentos rígidos expedido por INVÍAS en conjunto con la Universidad de Colombia en octubre de 2006.**

**Manual para la inspección visual de pavimentos flexibles expedido por INVÍAS en conjunto con la Universidad de Colombia en octubre de 2006.**

#### 1.8 EXPLICACIÓN Y RAZONAMIENTO DE LOS MÉTODOS USADOS

En la Actuación Especial de Fiscalización se utilizaron los siguientes métodos de auditoría:

**Indagación.** Se recibió información a través de la presentación realizada por parte de las diferentes áreas de trabajo de la Aerocivil, para el conocimiento del equipo auditor; en desarrollo de estas actividades se realizó la formulación de preguntas y se obtuvo respuesta sobre la materia objeto de la Actuación Especial de Fiscalización, igualmente se solicitaron soportes documentales en los casos en que se consideró pertinente. Adicionalmente, se realizaron diferentes solicitudes de información relacionadas con los temas objeto de la Actuación Especial de Fiscalización.

#### **Inspección.**

- Se realizó la revisión y análisis de la información solicitada y aportada por parte de la Aerocivil, así como la información contractual publicada en el portal de contratación SECOP II y la que corresponde a los Contratos Interadministrativos.

- Se realizaron visitas técnicas a los diferentes aeropuertos objeto de la muestra, donde se verificaron las obras ejecutadas, el avance, estado, cumplimiento del objeto, alcance contractual y condiciones de calidad conforme a lo pactado contractualmente.
- Se realizaron visitas fiscales a las instalaciones de la Aerocivil, a fin de obtener conocimiento directo de los procedimientos realizados para el licenciamiento de pilotos y controladores aéreos, así como para recaudar información objeto de análisis.

## 1.9 CONCLUSIÓN

La Contraloría General de la República, sobre la base del trabajo realizado y de conformidad al resultado de la Actuación Especial de Fiscalización efectuada a la Aerocivil respecto de la Gestión de los recursos públicos, durante las vigencias 2018 al primer semestre de 2022, establece, como se discrimina en el numeral 1.6 “Resumen Ejecutivo” del presente informe, que la gestión fiscal realizada por parte de la Entidad se ha visto afectada por la ejecución ineficiente de los recursos asignados y que han culminado en obras inconclusas y obras no funcionales, derivadas de inadecuada ejecución de las obligaciones por parte del contratista así como la deficiente labor ejercida por parte de la interventoría y supervisión del contrato.

Así mismo, deficiente gestión de supervisión, respecto del debido seguimiento al cumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas en los contratos de prestación de servicios y apoyo a la Gestión, dada la inexistencia de soportes de ejecución de algunos de los contratos revisados en la muestra seleccionada.

Finalmente, deficiencias en la Gestión Contractual del CEA, que conllevaron a contratación sin sujeción a la normatividad legal aplicable en materia de austeridad en el gasto y pagos realizados en el marco de la ejecución de contratos que no definen con claridad las actividades a ejecutar por el contratista para el reconocimiento de la respectiva contraprestación.

De acuerdo con lo anterior se puede evidenciar que la Aerocivil no ha cumplido en todos los aspectos significativos los criterios aplicados en esta Actuación Especial de Fiscalización, lo que nos lleva a concluir con una **Opinión Adversa**.

## 1.10 CONCEPTO

Para la CGR, la gestión adelantada con los recursos asignados debe observarse bajo los principios de la Administración Pública de eficacia, eficiencia y economía. Sobre el cumplimiento de estos principios se determinaron debilidades que han

incidido para que se presenten situaciones como obras inconclusas y con deficiente calidad, así como la realización de pagos de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, sin los soportes de las actividades realizadas; lo cual se traduce en la ejecución de recursos que no cumplen la finalidad para la cual fueron destinados.

De otra parte, se evidencian debilidades en la gestión de los recursos para garantizar disponibilidad permanente de equipos que generan la información aeronáutica.

### 1.11 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este informe, de conformidad con la Resolución 042 de 2020.

Para efectos de autorizar el registro y transmisión de la información correspondiente a la modalidad Plan de Mejoramiento, a través del SIRECI, el Representante Legal deberá solicitar la suscripción respectiva a través del link directo <https://prorrogasireci.contraloria.gov.co/> ir al menú “Autorizaciones” y escoger la opción “solicitar Suscripción”, adjuntando el documento en el cual se evidencia la fecha de recibo por parte de la entidad del presente informe.

Si presenta dificultades para este proceso, debe remitirse al soporte que se ofrece por mesa de servicio del link <https://gestiondeservicios.contraloria.gov.co:8443>

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta actuación, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

### 1.12 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente Actuación Especial de Fiscalización, se establecieron veintiocho (28) hallazgos administrativos, de los cuales veintitrés (23) tienen presunta incidencia disciplinaria, dos (02) para Indagación Preliminar, y once (11) con incidencia fiscal por \$96.642.588.176,54.



Así mismo, se generó beneficio de auditoría por \$44.782.448,5 relacionado con la reparación del muro de contención construido contiguo a la estación de policía del aeropuerto Antonio Nariño de la ciudad de Pasto.

Cordialmente,

LUIS  
FERNANDO  
MEJÍA GÓMEZ

Firmado  
digitalmente por  
LUIS FERNANDO  
MEJÍA GÓMEZ

LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ  
Contralor Delegado para el Sector Infraestructura

Revisó:

Carolina Sánchez Bravo – Directora de Vigilancia Fiscal

Juan Carlos Carrero Camacho – Supervisor

Lina Yadira Gómez Martínez – Líder de Auditoría

Elaboró: Equipo Auditor AEF Aerocivil



## 2. RESULTADOS

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Como resultado de la evaluación realizada sobre la gestión de los recursos asignados a la Aerocivil, se concluye que existen deficiencias en su ejecución que conllevan a debilidades detectadas por el Equipo Auditor, como se relaciona a continuación.

| OBJETIVO ESPECÍFICO 1 |
|-----------------------|
|-----------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisar, analizar y evaluar las fases precontractuales, contractual y postcontractual de los contratos suscritos por Aerocivil entre el año 2018 y el primer semestre del año 2022, para establecer si se ajustaron al marco legal aplicable en todas las áreas (legal, social, ambiental, financiera y técnica) y si se cumplieron cabalmente las obligaciones o responsabilidades pactadas. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Se determinaron deficiencias en la ejecución de las obligaciones contractuales de los contratos de obra objeto de revisión, que conllevan a situaciones como deficiente calidad de las obras; obras inconclusas y obras no funcionales para los fines previstos en la contratación. Situaciones que denotan debilidades en las labores de interventoría y supervisión.

#### **Aeropuerto Vanguardia de Villavicencio**

**Hallazgo Nro. 1. Planeación del proyecto y entrega de productos de estudios y diseños en referencia al Contrato de obra 20001200 H4 de 2020. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

#### **Descripción**

Se identificaron deficiencias en la fase de planeación y/o estructuración del proyecto, toda vez que la Entidad no contaba con estudios y diseños previos, por lo menos a nivel de prefactibilidad, que le permitieran determinar adecuadamente el presupuesto oficial de las obras y el correspondiente alcance en relación con los recursos disponibles para su ejecución con el fin de establecer la viabilidad económica del mismo.

Se logró identificar que iniciada la etapa de ejecución del contrato, los estudios y diseños que hacían parte del objeto contractual no fueron entregados formalmente a la Entidad conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas, toda vez que no se encontraban debidamente firmados por los especialistas del contratista ni con el correspondiente aval de interventoría, asimismo, no se encuentran

avalados o respaldados por un ente de carácter universitario idóneo, lo cual fue fijado como requisito necesario en las especificaciones técnicas del contrato.

## **Criterios y Fuentes de Criterio**

### **Constitución Política de Colombia**

*“Artículo 209º.- La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

### **Ley 80 de 1993:**

*“ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”*

*“ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:  
(...)*

*1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.*

*5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.”*

*“ARTÍCULO 5o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:  
(...)*

*2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.”*

*“ARTÍCULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las*

*mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”*

**“ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA.** En virtud de este principio:  
(...)

*3o. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.  
4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.”*

**“ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.** En virtud de este principio:

*1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.  
8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.”*

#### **Ley 489 de 1998**

**“Artículo 3°. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.** “La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

**PARÁGRAFO.** Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.”

#### **Ley 1474 de 2011**

**“ARTÍCULO 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES.** Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

*Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.*

*Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.”*

**“Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)”*

**“ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS.** El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

*12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.*

*Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.”*

### **Ley 734 de 2002**

*Si bien la Ley 734 de 2002 fue derogada a partir del 29 de marzo de 2022 por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021 (salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023), para el momento en que ocurrieron los hechos se encontraba vigente el numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el cual establecía:*

**“Artículo 34. Deberes.** Son deberes de todo servidor público:

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente (...)”*

*El Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, establece:*

**“ARTÍCULO 38. Deberes.** Son deberes de todo servidor público:

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente(...)”*

### **Contrato de obra 20001200 H4 de 2020**

**“Cláusula 9 – Obligaciones particulares del Contratista**

*9.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus estudios previos, anexo técnico, matriz de riesgos, Formatos técnicos y sus Pliegos de Condiciones. (...)”*

9.4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a la AEROCIVIL.”

#### **Especificaciones Técnicas Contrato de obra 20001200 H4 de 2020**

##### **“3.1.5 ENTREGABLES ESPERADOS DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS**

El contratista presentará entregables de su gestión, de realizar estudios y diseños integrales de la torre de control, edificación de soporte técnico-operacional, vía de acceso a torre de control, diseños de red de agua potable para el aeropuerto Vanguardia de Villavicencio, sus obras complementarias y otros requisitos, así:

##### **Estudios y Diseños**

Los entregables de los estudios y diseños y complementarios deberán estar ejecutados por profesionales idóneos, los cuales acompañarán sus entregables definitivos con sus firmas y matrículas profesionales o similares según el país de origen, estos diseños deberán estar avalados o respaldados por un ente de carácter universitario idóneo en estos tipos de diseño y esta será una condición irrestricta para la aprobación de los entregables en sus partes.

El CONTRATISTA en su oferta deberá presentarse con una estructura que incluya el respectivo ente universitario aprobador o avalador de los diseños.

Esta etapa contará con una supervisión asignada por la Aerocivil, que realizará el seguimiento a los estudios y diseños, de iguales o mejores especificaciones que el mismo y con un personal idóneo y altamente calificado para esta labor.”

#### **Contrato de interventoría 20001236 H3 de 2020**

“NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y condiciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las señaladas en el pliego de condiciones, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la propuesta del CONTRATISTA, las establecidas en los Manuales y Procedimientos de la Aerocivil, vigentes durante la ejecución del contrato, el contratista estará obligado:

1. Observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de LA AEROCIVIL, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.
2. Al cumplimiento del contrato de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del Proceso de Concurso de Méritos Abierto identificada con el No 20001236 H3 de 2020, la propuesta general presentada el 3 de diciembre de 2020, la Resolución de Adjudicación No 2644 del 21 de diciembre de 2020 y a lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.”

#### **Manual de Contratación de la AEROCIVIL**

##### **“CAPÍTULO II - ETAPA DE PLANEACIÓN.**

##### **3. ¿QUÉ SON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR?**



*Son los documentos definitivos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, invitación pública o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista, respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance integral de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la misma propone.*

*El objetivo fundamental del estudio previo es analizar todas las variables que pueden afectar los procesos de selección, los contratos y su futura ejecución, dando cumplimiento de esta manera a los principios que rigen la función administrativa, la gestión fiscal, de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y los propios de la contratación estatal. (...)*

#### **“CAPÍTULO IV – ETAPA DE EJECUCIÓN**

*4. ¿Cuáles son las funciones/obligaciones del supervisor o interventor?*

*4.1 ¿Cuáles son las funciones/ obligaciones generales de los supervisores o interventores?*

*(...)*

*k. Efectuar el seguimiento, la vigilancia y control permanente sobre el desarrollo del objeto contractual, de forma integral, de tal manera que abarque el aspecto técnico, administrativo, económico, jurídico, contable y financiero, para garantizar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.*

*(...)*

*4.2.2. ¿Qué funciones/obligaciones en materia técnica deben cumplir los supervisores o interventores?*

*(...)*

*m. Controlar y vigilar, el cumplimiento de plazos consignados en el contrato, la vigencia de las garantías, los contratos modificatorios o adicionales, y todo tipo de novedad que acompañe el desarrollo del contrato inicialmente pactado.*

*(...)*

*4.2.4 ¿Qué funciones/obligaciones en materia legal deben cumplir los supervisores o interventores?*

*(...)*

*e. Comunicar al ordenador del gasto, aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones, que puedan generar riesgo antijurídico o potencial daño patrimonial o que hayan causado detrimento a la entidad”*

*(...)*

*4.2.6 ¿QUÉ FUNCIONES/OBLIGACIONES EN MATERIA TÉCNICA DEBE CUMPLIR UN SUPERVISOR/INTERVENTOR EN UN CONTRATO DE OBRA?*

*(...)*

*e. Verificar que los estudios, diseños y planos elaborados y/o ajustados y/o actualizados y/o modificados por el Contratista en las etapas de preliminares/preconstrucción y construcción, cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes, así como aprobarlos en los plazos establecidos contractualmente.*

#### **Condición**

La Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil - AEROCIVIL suscribió el Contrato de obra 20001200 H4 el 30 de diciembre de 2020, para lo cual adelantó el respectivo proceso de selección mediante modalidad de licitación pública, cuyo alcance se describe en el Anexo 1 – Anexo Técnico, así:

*“1. Estudios, diseños y construcción de Torre de Control (TWR).*

2. Estudios, diseños y construcción de Edificación de soporte técnico – operacional (EDIF. SOPORTE TECN-OPER).
3. Estudios, diseños y construcción de Vía de Acceso a Torre de Control.
4. Estudios, diseños y construcción de traslado de redes de energía y comunicaciones hacia la nueva torre de control
5. Estudio y Diseño de las redes de acueducto y alcantarillado, redes hidrosanitarias, de drenaje superficial y subterráneo, equipos y demás sistemas hidráulicos necesarios para el óptimo suministro de agua potable, la evacuación y disposición final de aguas negras y aguas lluvias (tuberías, bombas, accesorios, sifones, rejillas, etc.)”

Conforme se indica en el Formato 10. Estudios de Mercado y Análisis del Sector, el valor del contrato fue estimado por la Entidad con base en presupuestos elaborados para otros aeropuertos ubicados en distintas zonas del país, así:

#### Construcción Torre de Control

(...)

Para establecer los costos de obra de esta construcción y con el fin de garantizar que los mismos tuvieran condiciones de ejecución similares con respecto a las zonas en las que se realizaran las actividades, se tomó como referencia el siguiente contrato descrito a continuación:

- CONTRATO Nro 17001099 H4 de 2017, Objeto CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE TWR, PLATAFORMA, TERMINAL Y OBRAS DE MANTENIMIENTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE TWR Y AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA DEL AEROPUERTO EL EDÉN DE ARMENIA

#### Construcción Edificación de soporte técnico-operacional.

(...)

Para establecer los costos de obra de esta construcción y con el fin de garantizar que los mismos tuvieran condiciones de ejecución similares con respecto a las zonas en las que se realizaran las actividades, se tomó como referencia el siguiente contrato descrito a continuación:

- CONTRATO Nro. 15000286 OK DE 2015 OBJETO: “CONTRATAR EL DISEÑO FASE III Y CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA AEROPORTUARIA Y MEJORAMIENTO DE LA TORRE DE CONTROL EN EL AEROPUERTO PALONEGRO DE BUCARAMANGA - SANTANDER”.

#### construcción traslado de redes de energía y comunicaciones.

Para determinar el valor del traslado de redes se tuvo en cuenta la distancia prevista para el traslado en metros lineales, desde su posición actual a la nueva torre de control y área en nuevo terminal aéreo, así como el valor de m2, para realizar la instalación de red de comunicaciones y así mismo el valor de ml de la construcción de la acometida.

#### construcción de Vía de Acceso.

(...)

*Para establecer los costos de obra de esta construcción y con el fin de garantizar que los mismos tuvieran condiciones de ejecución similares con respecto a las zonas en las que se realizaran las actividades, se tomó como referencia el siguiente contrato descrito a continuación:*

▪ LICITACION PUBLICA Nro. 15000056 - OL DE 2015 OBJETO: "CONTRATAR EL DISEÑO FASE III Y CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA AEROPORTUARIA Y MEJORAMIENTO DE LA TORRE DE CONTROL EN EL AEROPUERTO PALONEGRO DE BUCARAMANGA - SANTANDER".

En el numeral 2.8 del Formato 1. Estudios previos, se indicó que el estado de maduración técnica del proyecto se encontraba a Fase II; sin embargo, teniendo en cuenta la forma como fue determinado el presupuesto de obra tomando como referencia presupuestos de otros contratos y con base en lo indicado en el Plan Maestro del Aeropuerto 2017; se establece que no se contaba con estudios y diseños técnicos previos, por lo menos a nivel de prefactibilidad, que permitieran determinar adecuadamente el presupuesto de las obras y el correspondiente alcance en relación con los recursos disponibles para su ejecución.

En estas condiciones, durante la ejecución del contrato se suscribieron 10 actas de modificación de cantidades de obra, mediante las cuales se varió de manera significativa el presupuesto inicial, incluyéndose 281 ítems no previstos y suprimiendo gran parte de los ítems contractuales inicialmente previstos.

Por otra parte, los estudios y diseños que elaboró el contratista de obra no fueron entregados formalmente a la Entidad conforme a lo establecido contractualmente especialmente en el numeral 3.1.5 Formato 8A Especificaciones Técnicas<sup>1</sup>, y a pesar que mediante diferentes oficios, la interventoría avala y remite a la AEROCIVIL entregas parciales de los estudios y diseños elaborados por el contratista, los mismos no se encuentran debidamente firmados por los especialistas que los elaboran de parte del contratista de obra y no se cuenta con el respectivo aval certificado de los especialistas que revisan de parte de la

---

<sup>1</sup> **"3.1.5 ENTREGABLES ESPERADOS DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS**

*El contratista presentará entregables de su gestión, de realizar estudios y diseños integrales de la torre de control, edificación de soporte técnico-operacional, vía de acceso a torre de control, diseños de red de agua potable para el aeropuerto Vanguardia de Villavicencio, sus obras complementarias y otros requisitos, así:*

**Estudios y Diseños**

*Los entregables de los estudios y diseños y complementarios deberán estar ejecutados por profesionales idóneos, los cuales acompañarán sus entregables definitivos con sus firmas y matrículas profesionales o similares según el país de origen, estos diseños deberán estar avalados o respaldados por un ente de carácter universitario idóneo en estos tipos de diseño y esta será una condición irrestricta para la aprobación de los entregables en sus partes.*

*El CONTRATISTA en su oferta deberá presentarse con una estructura que incluya el respectivo ente universitario aprobador o avalador de los diseños.*

*Esta etapa contará con una supervisión asignada por la Aerocivil, que realizará el seguimiento a los estudios y diseños, de iguales o mejores especificaciones que el mismo y con un personal idóneo y altamente calificado para esta labor." (Negrilla fuera de texto)*

interventoría, como lo indica la Entidad en su oficio con radicado 2022262020041649 del 02 de diciembre de 2022 dirigido al consorcio interventor:

*“Si bien es cierto que el CONSORCIO SAN LUCAS, ha remitido de manera digital la información referente a los ESTUDIOS Y DISEÑOS, es importante aclarar que estos informes y planos de los diseños realizados por el contratista de obra, NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS por los responsables y NO EXISTE EL RESPECTIVO INFORME DE APROBACIÓN de cada uno de los especialistas de la interventoría responsables de certificar dicha aprobación, tampoco existe el memorial de responsabilidad firmado por las partes, conforme a lo anterior queremos resaltar una de las funciones técnicas de la interventoría tomada del Anexo Técnico del contrato de interventoría la cual establece lo siguiente: (...)”*

En este mismo sentido, el proyecto constructivo definido en los diseños que elaboró el contratista de obra no cuenta con un presupuesto actualizado, que permita establecer el costo real del proyecto para cumplir con el alcance final establecido en el contrato, dejando las estructuras terminadas y funcionales incluyendo vías de acceso y urbanismo.

Por el contrario, el presupuesto de obra actualizado correspondiente al Acta de modificación de cantidades de obra Nro. 10 de fecha 10 de agosto de 2022, permite evidenciar que los recursos destinados para la ejecución del contrato no alcanzaban para finalizar las obras de tal forma que fueran debidamente funcionales. Con base en dicho presupuesto, se establece que de ejecutarse en su totalidad las actividades constructivas en las cantidades allí indicadas, la infraestructura quedaría de la siguiente manera:

- Torre de control: Construcción de cimentación y estructura. Sin redes sanitarias ni eléctricas; sin ventanas, puertas y fachadas; sin acabados de pañete, pintura y pisos; sin equipamiento requerido para su operación.
- Edificios de soporte técnico – operacional: Construido a nivel de acabado de pisos y pintura. Sin climatización, sin puertas ni ventanas.
- Vía de acceso: Sin ejecutar.
- Urbanismo y accesos peatonales: Sin ejecutar.

Así mismo, a pesar de no contar con la aprobación formal de los estudios y diseños, se ejecutaron obras en la torre de control y edificios de soporte técnico, principalmente actividades constructivas de cimentación y estructura, además, muros, pañetes, redes hidráulicas y eléctricas en los edificios de soporte técnico.

Conforme con lo descrito en los párrafos anteriores, se establecen deficiencias en la fase de planeación y/o estructuración del proyecto, ya que la Entidad determinó el costo del proyecto sin reunir los estudios o elementos técnicos adecuados que le permitieran establecer de manera cierta el presupuesto para la ejecución de las obras de acuerdo con el alcance previsto teniendo en cuenta los recursos disponibles, con el fin de establecer la viabilidad económica del proyecto de tal forma que evaluara su alcance y así definir las obras que realmente era posible construir garantizando su terminación y funcionalidad. Lo anterior, en observancia de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

Igualmente, se determinaron falencias durante la ejecución del contrato, dado que una vez se elaboraron los estudios y diseños por parte del contratista de obra, este no suministró los presupuestos actualizados por cada componente incluido dentro del alcance del Negocio jurídico en cita, de tal forma que se conociera el costo total de cada infraestructura a construir para quedar terminada en su totalidad y en funcionamiento, realizando inversiones de forma paralela en la construcción de la torre y los edificios de soporte técnico-operativo, sin tener en cuenta que con los recursos disponibles para la ejecución del proyecto no se garantizaba la terminación total de las dos edificaciones, además de quedar sin acceso vial o peatonal.

Ante esta situación, no se evidenciaron gestiones oportunas y eficaces de parte de la interventoría del contrato de obra, para conminar al contratista en la entrega de los estudios y diseños en forma completa conforme a lo establecido en el contrato de obra y especificaciones técnicas, igualmente, en lo referente a la definición y entrega del presupuesto total del proyecto, de tal forma que la Entidad contratante contara con los insumos necesarios para la toma de decisiones y/o adelantara las gestiones necesarias para la consecución de recursos con el fin de cumplir con el alcance total del proyecto o determinar las prioridades para fijar el alcance real que se podría garantizar con los recursos disponibles para su ejecución.

De parte de la AEROCIVIL no se identificaron acciones oportunas y efectivas para requerir a la interventoría y a su vez al contratista con el fin de que entregara debidamente la información presupuestal de los costos actualizados del proyecto que permitiera determinar las intervenciones que se podían realizar con los recursos asignados para la ejecución del contrato o gestionar los recursos adicionales, garantizando que lo construido fuera terminado y completamente operativo y funcional.

El costo del proyecto fue subestimado en la etapa de planeación por la Entidad, los recursos destinados para su ejecución no resultaban suficientes para cumplir con el alcance previsto. Una vez definidos los estudios y diseños, de acuerdo con la última modificación al presupuesto de obra, no se tenía certeza de la culminación de las

obras de tal forma que estas fueran operativas y funcionales, por lo cual, no se cumpliría con la finalidad prevista ni la solución de la necesidad que originó la inversión de los recursos públicos destinados para la ejecución del proyecto.

Ante la finalización del plazo del contrato sin que el contratista culminara las obras, la Entidad no cuenta con unos estudios y diseños formalmente entregados con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, que le sirvan de base para adelantar las gestiones administrativas que le permitan la culminación de las obras, ni tener certeza del costo total del proyecto completamente terminado.

Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria por inobservancia de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia (principios de eficiencia y economía); en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 (principios de economía y eficiencia); en el artículo 3, numerales 1 y 5 del artículo 4, numeral 2 del artículo 5, artículo 23, numerales 3 y 4 del artículo 25 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; artículos 82, 84 y 87 de la Ley 1474 de 2011; numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019; numerales 9.1 y 9.4 del Contrato de obra 20001200 H4 de 2020; numeral 3.1.5 de las Especificaciones Técnicas Contrato de obra; numerales 1 y 2 de la Cláusula Novena del Contrato de interventoría 20001236 H3 de 2020; numeral 3 del Capítulo II, literal k del numeral 4.1, literal m del numeral 4.2.2, literal e del numeral 4.2.4 y literal e del numeral 4.2.6 del Capítulo IV del Manual de Contratación de la AEROCIVIL.

## **Respuesta de la Entidad**

*“En la planeación y estructuración del proyecto se utilizaron como insumos principales para la estimación del presupuesto, entre otros: el plan maestro del aeropuerto, diseños arquitectónicos, hidráulicos, estructurales, sanitarios, eléctricos, mecánicos, voz y datos, CCTV, diseño de parqueadero y obras complementarias de edificaciones aeroportuarias, estudio del sector, estudio de mercado, así como los estudios de suelos, resultado del contrato de estudios y diseños para la construcción de edificaciones del lado tierra en el aeropuerto Vanguardia de Villavicencio.*

*En la etapa de planeación y estructuración también se identificaron las redes, las infraestructuras existentes y los aspectos particulares relacionados con la ejecución del proyecto.*

*A partir de la información obtenida y evaluada en la etapa de estructuración del proyecto, se logró establecer que el proyecto es ejecutable y por lo tanto tiene viabilidad ambiental, financiera, social y técnica, dando cumplimiento al artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.*

*Es importante precisar que la intención de la Entidad, así como la de las demás partes que intervinieron en el desarrollo del proyecto, estuvo encaminada a la ejecución en debida*



*forma de las actividades que formaron parte del alcance del contrato de obra N° 20001200 H4 de 2020, siendo así que es importante indicar que la información que fue aprobada dentro de la etapa de estudios y diseños del contrato de obra en mención fue presentada y revisada en varias mesas de trabajo realizadas de manera virtual por la plataforma TEAMS y presencial en el auditorio del aeropuerto de Villavicencio, con los especialistas designados por la Entidad para el acompañamiento de la supervisión y revisión de los estudios y diseños de acuerdo con sus especialidades, en compañía de los especialistas de obra y de interventoría. (Adjunto archivo fotográfico y actas de reuniones realizadas en sitio)*

*Estas mesas de trabajo que se realizaron en conjunto de manera presencial, en las cuales se contó con la participación de los especialistas de la Entidad delegados para el presente proceso, especialistas de la Interventoría y especialistas del contratista de obra, se realizaron durante los días del 21 – 23 de abril del 2021, del 12 – 14 de agosto del 2021, del 01 – 03 de septiembre del 2021 y del 02 – 04 de noviembre del 202, donde se dio visto bueno por parte de los especialistas a los estudios y diseños emitiendo algunas recomendaciones y observaciones, que una vez fueron subsanadas por parte del contratista de obra CONSORCIO OBRAS MI, la Interventoría procedió a dar el recibo de los estudios y diseños definitivos con algunas recomendaciones remitiendo el aval a la Entidad, mediante comunicación N° “Oficio 365 - Remisión Aval Interventoría Acta Parcial No. 1 Contratista de Obra - Estudios y Diseños”, con los pendientes allí mencionados, para poder dar inicio a las obras.*

*Igualmente y conforme con lo anterior, la interventoría remitió la información de manera digital a la entidad. De esta manera es importante precisar que si bien la información de la etapa de estudios y diseños del contrato de obra 20001200 H4 de 2020 no reposaba en físico en su momento en la entidad, la observación no puede ser interpretada de tal manera que se infiera la no existencia de la información en mención y la no viabilidad técnica de la misma; igualmente es importante mencionar que la información correspondiente a la etapa de estudios y diseños del contrato de obra N° 20001200 H4 de 2021 ya reposa en físico en los archivos de la entidad.*

*Igualmente se aclara que de acuerdo con el siguiente comentario “no se encuentran avalados o respaldados por un ente de carácter universitario idóneo, lo cual fue fijado como requisito necesario en las especificaciones técnicas del contrato”, es importante precisar que los estudios y diseños realizados dentro de la ejecución del contrato de obra N° 200012000 H4 de 2022, se encuentran avalados por la Universidad de Cartagena, a través del documento “**VERSIÓN FINAL CONCEPTO DE VIABILIDAD TÉCNICA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS POR EL CONSORCIO VILLAVICENCIO MI, EN EL MARCO DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA AERONAUTICA CIVIL QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE: TWR, EDIF. SOPORTE TECN-OPER, VIA DE ACCESO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, AEROPUERTO VANGUARDIA DE VILLAVICENCIO”.***

*La información que soporta lo enunciado en el presente numeral, se anexa dentro de la carpeta denominada Anexo 1, la cual hace parte del presente documento.*

A continuación, se relacionan las actividades a diseñar y construir que hacen parte del objeto y alcance del contrato de obra No 20001200 H4 de 2020, desagregadas:

*“REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE...:*

1. TWR,
2. EDIF. SOPORTE TECN
3. -OPER,
4. VIA DE ACCESO
5. Y OBRAS COMPLEMENTARIAS...

*Los numerales 1 y 2 hacen referencia al edificio de soporte técnico, aeronavegación y AIS/COM, que suman un total de seis (6) construcciones, que actualmente se encuentran en las instalaciones que hacen parte de la Regional Oriente.*

*De otra parte es importante precisar que si bien se presentó atraso en la presentación del presupuesto final de acuerdo con los estudios y diseños realizados y ajustado del contrato de obra N° 20001200 H4 de 2020, dicha situación se generó principalmente por las siguientes razones:*

- 1) La dificultad que se presentó en el proceso de acuerdo entre el contratista de obra y el contratista de interventoría de los análisis de precios unitarios de las actividades no previstas que se generaron, situación ocasionada a razón de la variación constante en los precios del mercado de los diferentes insumos requeridos.*
- 2) La demora ocasionada por parte del contratista de obra en la entrega de la versión final de los documentos referentes y anexos al presupuesto definitivo de la etapa de estudios y diseños de acuerdo con las observaciones realizadas.*

*Es preciso indicar que en su momento, fue de conocimiento de las partes que el valor del presupuesto oficial del contrato de obra era insuficiente para la ejecución total del objeto y alcance contractual, resultado de la etapa de estudios y diseños del mismo, aclarando que la inversión realizada durante la ejecución del contrato de obra N° 20001200 H4 de 2020 se inició con el objetivo de cumplir con las metas físicas de facturación de acuerdo con sus vigencias, y con el objeto de ejecutar el contrato de obra en los términos establecidos para el mismo.*

*En cuanto a los requerimientos por incumplimiento la interventoría CONSORCIO SAN LUCAS en uso de sus facultades envió los siguientes documentos por incumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato de obra N° 20001200 H4, precisando que las condiciones de ejecución del mismo fueron planteadas en los informes mensuales presentados:*

- **Informe de Incumplimiento 1**, apremios a través de los oficios N° CC-147-2020, Oficio N° CC-291-2020, y Oficio N° CC-310-2020. (37 Folios).
- **Informe de Incumplimiento 2**, apremios a través de los oficios N° CC-453-2022, Oficio N° CC-462-2022, y Oficio N° CC-530-2020. (43 Folios).

- **Informe de Incumplimiento 3**, (Enviado inicialmente a través del oficio N° CC-661-2020, y actualizado de acuerdo a las solicitudes realizadas por parte de la supervisión, mediante: Correo electrónico de fecha 06/10/2022; Oficio N° CC-682-2020; Oficio N° CC-707-2020; Correo electrónico de fecha 02/12/2022; Correo electrónico de fecha 23/12/2022 y mediante correo electrónico de fecha 29/12/2022). (1828 Folios)

La información que soporta lo enunciado en el presente numeral, se anexa dentro de la carpeta denominada Anexo 2, la cual hace parte del presente documento.

Ver enlace anexos TWR

En cuanto a la observación del órgano de control referida a los estudios y diseños, es importante que se tenga en cuenta que la interventoría realizó la radicación del oficio No. CC-365-2020, de fecha 19 de noviembre de 2021 en el cual manifestó lo siguiente:

“(…)

Por medio del presente oficio, en nuestra calidad de interventores en el contrato de la referencia, nos permitimos avalar los estudios y diseños presentados por el Contratista Consorcio Obras Villavicencio MI en desarrollo del Contrato de Obra No. 20001200H4 de 2020 a su cargo, por tal razón damos trámite al Acta Parcial de Obra No 01. Así mismo, nos permitimos aclarar que se hace el presente recibo con el compromiso de presentación de los estudios y diseños mediante Metodología BIM el día 10 de diciembre de 2021 y la gestión pertinente para el Aval Universitario con la Universidad de Cartagena, señalado de manera expresa por el Contratista mediante el oficio No. COVMI-332-021. (...)” Anexo No.1

Luego los estudios y diseños sí fueron avalados por la interventoría, de lo cual se podría inferir que cumplían con los requerimientos contractuales.

No obstante lo anterior y a propósito de la observación sobre la solicitud de entrega formal de los Estudios y Diseños, el presupuesto de las obras y la respectiva Acta de Aprobación Definitiva de Estudios y Diseños, la AEROCIVIL requirió y advirtió al contratista de interventoría CONSORCIO SAN LUCAS, sobre la entrega de los mismos, así:

- 1- Oficio radicado el 14 de septiembre de 2022- con ADI 6202.-2022033061, de asunto “SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y REUNIÓN PARA EXPOSICIÓN MÉTODO BIM, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y ACLARACIÓN DE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS E ÍTEMSSNO PREVISTOS.”
- 2- Oficio radicado el 23 de septiembre de 2022- con ADI 6202.-2022034329, de asunto “SOLICITUD CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA.”
- 3- Oficio radicado el 12 de octubre de 2022- con ADI 6200-2022036956 de asunto “REITERACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES SOLICITUD RESPUESTA OFICIOS REMITIDOS POR LA SUPERVISIÓN”
- 4- Oficio radicado el 20 de octubre de 2022- con ADI 6202.- 2022038056 de asunto “APREMIO No. 1 CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES SOLICITUD RESPUESTA OFICIOS REMITIDOS POR LA SUPERVISIÓN”

- 5- Oficio radicado el 28 de octubre de 2022- con ADI 6202.-2022039326 de asunto “APREMIO No. 2 CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES SOLICITUD RESPUESTA OFICIOS REMITIDOS POR LA SUPERVISIÓN Y ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS”
- 6- Oficio radicado el 22 de noviembre de 2022- con No. 2022262020040788 Id: 78853 de asunto “RESPUESTA A OFICIO COVMI-777-021”
- 7- Oficio radicado el 02 de diciembre de 2022- con No. 2022262020041649 Id: 82884, de asunto “RESPUESTA OFICIO No.CC681-2020 Y SOLICITUD CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES”
- 8- Oficio radicado el 02 de diciembre de 2022- con No. 2022262020041714 Id: 83269 de asunto “ALLEGAR EL INFORME DEFINITIVO DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO Y CERTIFICACION POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO EN OBLIGACIONES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CONTRATO DE OBRA No. 20001200 H4 DE 2020”
- 9- Oficio radicado el 14 de diciembre de 2022- con No. 2022260000042625 Id: 162955 de asunto “RESPUESTA OFICIO No. CC-730-2020, ASUNTO AVAL SOLICITUD PRORROGA EN TIEMPO CONTRATO No. 20001200 H4 DE 2020”
- 10- Oficio radicado el 15 de diciembre de 2022- con No. 022260000042816 Id: 163908 de asunto “RESPUESTA A OFICIOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRATOS DE LA REFERENCIA OFICIO N° CC-732-2020 – CONSORCIO SAN LUCAS OFICIO N° CC-737-2020 – CONSORCIO SAN LUCAS.  
OFICIO N° COVMI-802-021 – CONSORCIO OBRAS VILLAVICENCIO MI”
- 11- Oficio radicado el 28 de diciembre de 2022- con No. 2022260000043863 Id: 170961 de asunto “CONTESTACIÓN OFICIO N° CC-741-2020”
- 12- Oficio radicado el 19 de enero de 2023 con 2023260000000709 Id: 740139 de asunto “REITERACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES”

## Anexo 2

De igual manera la AEROCIVIL informó requirió y advirtió al contratista de obra CONSORCIO OBRAS VILLAVICENCIO MI, sobre la entrega de los Estudios y Diseños, el presupuesto de las obras y el Acta de Aprobación Definitiva de Estudios y Diseños, así:

- 1- Oficio radicado el 22 de noviembre de 2022- con No. 2022262020040788 Id: 78853 de asunto “RESPUESTA A OFICIO COVMI-777-021”
- 2- Oficio radicado el 15 de diciembre de 2022- con No. 022260000042816 Id: 163908 de asunto “RESPUESTA A OFICIOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRATOS DE LA REFERENCIA  
OFICIO N° CC-732-2020 – CONSORCIO SAN LUCAS  
OFICIO N° CC-737-2020 – CONSORCIO SAN LUCAS.  
OFICIO N° COVMI-802-021 – CONSORCIO OBRAS VILLAVICENCIO MI”
- 3- Oficio radicado el 22 de diciembre de 2022- con No. 2022260000043348 Id: 167829 de asunto “SOLICITUD ENTREGA ESTUDIOS Y DISEÑOS”
- 4- Oficio radicado el 26 de diciembre de 2022- con No. 2022260000043536 Id: 168934 de asunto “RESPUESTA A OFICIO COVMI-807-021 - RESPUESTA A OFICIO COVMI-803-021”.
- 5- Oficio radicado el 23 de enero de 2023- con No. 2023260000000965 Id: 917487 de asunto “REITERACION ENTREGA ESTUDIOS Y DISEÑOS”

### Anexo 3

*La Interventoría CONSORCIO SAN LUCAS, el 31 de enero de 2023, mediante oficio No. CC-750-2020, de asunto: “ENTREGA INFORMACION ESTUDIOS Y DISEÑOS CONTRATO DE OBRA No. 20001200 H4 DE 2020”, realizó una entrega PARCIAL de los Estudios y Diseños a la AEROCIVIL. En esta entrega incluyen por primera vez el AVAL UNIVERSITARIO dado a los Estudios y Diseños, el cual se anexa. Así mismo, dicha interventoría, el 03 de marzo de 2023, mediante oficio No. CC-761-2020, de asunto: “ENTREGA INFORMACION ESTUDIOS Y DISEÑOS CONTRATO DE OBRA No. 20001200 H4 DE 2020”, realizó una nueva entrega de información de los Estudios y Diseños a la entidad.*

*La AEROCIVIL dio contestación al oficio No. CC-750-2020 anteriormente mencionado mediante oficio 2023260000004898 Id: 973196, el 09 de marzo de 2023 con asunto: “RTA OFICIO CC-750-2020 ENTREGA INFORMACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS CONTRATO DE OBRA No. 20001200 H4 DE 2020”.*

### Anexo 4

*Teniendo en cuenta el presunto incumplimiento en la entrega de los Estudios y Diseños por parte de la interventoría CONSORCIO SAN LUCAS, se realiza la radicación definitiva ante la DIRECCION ADMINISTRATIVA mediante comunicado 20223600000035389 Id: 167830 del 22/12/2022 del formato No. 67 y los soportes correspondientes.*

### Anexo 5

*En virtud de lo anterior, de manera atenta se solicita a la Contraloría General de la República levantar la observación No. 1 por cuanto la entidad actuó de conformidad con lo aprobado por la interventoría y, no obstante, realizó todas aquellas observaciones que podrían afectar el desarrollo del proyecto.*

*Finalmente se debe señalar que la supervisión remitió a la Interventoría la solicitud de la Contraloría, quienes se pronunciaron al respecto con los documentos anexos a esta comunicación, el día miércoles 15 de marzo de 2023; a continuación, se relacionan los anexos:*

- Respuesta de la interventoría.
- Anexo 1. Estudios y diseños.
- Anexo 2. Modificación contrato.
- Anexo 3. Informes de incumplimiento.

### ANEXO 6”

## **Análisis Respuesta de la Entidad**

La Entidad en su respuesta manifiesta que en la planeación y estructuración del proyecto se utilizaron para la estimación del presupuesto: diseños arquitectónicos,



hidráulicos, estructurales, sanitarios, eléctricos, mecánicos, voz y datos, CCTV, diseño de parqueadero y obras complementarias de edificaciones aeroportuarias y estudio de suelos, sin embargo, no se adjunta ningún soporte documental que permita evidenciar que contaba con los citados componentes de estudios y diseños.

En el proceso de selección adelantado mediante licitación pública se evidencia la elaboración de estudios de mercado y análisis del sector, pero estos no se consideran insumos técnicos suficientes y adecuados para la determinación del costo del proyecto con el fin de establecer de manera cierta el presupuesto para la ejecución de las obras de acuerdo con el alcance previsto y así validar efectivamente su viabilidad técnica y económica, teniendo en cuenta los recursos disponibles; conforme se comunicó en la observación.

En lo referente a la entrega formal de los estudios y diseños elaborados por el contratista, conforme a lo establecido contractualmente en el Formato 8A Especificaciones Técnicas, la respuesta suministrada por la AEROCIVIL e interventoría hace referencia a las mesas de trabajo realizadas para la revisión de los diferentes componentes de diseño manifestando que se dio visto bueno por parte de los especialistas con algunas recomendaciones y observaciones, que una vez atendidas por parte del contratista, la interventoría emitió el aval correspondiente mediante oficio CC-365-2020 con fecha 19 de noviembre de 2021, en el cual se indicó: *“(…) Así mismo, nos permitimos aclarar que se hace el presente recibo con el compromiso de presentación de los estudios y diseños mediante Metodología BIM el día 10 de diciembre de 2021 y la gestión pertinente para el Aval Universitario con la Universidad de Cartagena, señalado de manera expresa por el Contratista mediante el oficio No. COVMI-332-021”*.

Respecto a lo manifestado por la Entidad, es preciso aclarar que, si bien se elaboraron unos productos y se realizaron mesas de trabajo para su revisión contando con un aval de la interventoría, en la observación comunicada se estableció que los estudios y diseños elaborados por el contratista no fueron entregados formalmente a la Entidad conforme a lo estipulado en los documentos contractuales, especialmente en las especificaciones técnicas, lo cual se puede confirmar de acuerdo a lo indicado en el oficio CC-365-2020 citado anteriormente, donde se señala un compromiso de presentación de los productos en Metodología BIM y con el aval universitario requerido.

Este compromiso no fue honrado por el contratista de obra y se evidencia en las solicitudes que realizó la AEROCIVIL a la interventoría requiriendo la entrega de los productos de estudios y diseños en debida forma de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas resaltando, entre otros, que los productos entregados no tenían las firmas de los respectivos especialistas de obra e interventoría, situación descrita en la observación comunicada.



Se indica en la respuesta de la Entidad que “(...) *la información correspondiente a la etapa de estudios y diseños del contrato de obra N° 20001200 H4 de 2021 ya reposa en físico en los archivos de la entidad.*”, asimismo manifiesta que: “*La Interventoría CONSORCIO SAN LUCAS, el 31 de enero de 2023, mediante oficio No. CC-750-2020, de asunto: “ENTREGA INFORMACION ESTUDIOS Y DISEÑOS CONTRATO DE OBRA No. 20001200 H4 DE 2020”, realizó una entrega **PARCIAL** de los Estudios y Diseños a la AEROCIVIL. En esta entrega incluyen por primera vez el AVAL UNIVERSITARIO dado a los Estudios y Diseños, el cual se anexa. Así mismo, dicha interventoría, el 03 de marzo de 2023, mediante oficio No. CC-761-2020, de asunto: “ENTREGA INFORMACION ESTUDIOS Y DISEÑOS CONTRATO DE OBRA No. 20001200 H4 DE 2020”, realizó una nueva entrega de información de los Estudios y Diseños a la entidad.*”

Con lo manifestado en la respuesta, se confirma lo indicado en la observación comunicada en referencia a la entrega de los productos de estudios y diseños por parte de la interventoría a la AEROCIVIL de manera parcial e incompleta, además, se evidencian las últimas entregas reportadas con fecha posterior a la terminación de la ejecución del Contrato de obra 20001200 H4 de 2020, que finalizó el 15 de diciembre de 2022.

En relación a los productos entregados, la supervisión a cargo de la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias de la AEROCIVIL mediante oficio con radicado 2023260000004898 del 09 de marzo de 2023 presentó observaciones a los diferentes componentes de diseño suministrados, entre otros, indicando que los informes no cuentan con firmas de los profesionales de interventoría responsables de la aprobación, además, no se ha suscrito el Acta de Aprobación Definitiva de Estudios y Diseños, conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación de la Entidad.

Respecto al aval o respaldo de un ente de carácter universitario idóneo, fue remitido por la interventoría mediante oficio CC-750-2020 del 31 de enero de 2023 un documento elaborado por la Universidad de Cartagena con fecha 18 de julio de 2022 correspondiente a la Versión Final Concepto de Viabilidad Técnica de los estudios y diseños, por fuera del plazo contractual y del cual se presentaron observaciones por parte de la Entidad, que indicó lo siguiente en el oficio 2023260000004898 del 09 de marzo de 2023:

#### **“Aval Universitario**

*Se solicita a la interventoría informar cómo se realizó la entrega formal del Aval Universitario dado a los Estudios y Diseños por parte de la Universidad de Cartagena, es decir si llegó a la interventoría por medio de oficio o correo electrónico oficial de la entidad, o en caso de haber llegado directamente al contratista CONSORCIO OBRAS VILLAVICECIO MI, cual fue el seguimiento de la Interventoría para corroborar la trazabilidad de dicho Aval emitido a los Estudios y Diseños.”*

En cuanto a los requerimientos realizados por la AEROCIVIL al interventor y contratista de obra respecto a la entrega formal de los productos de estudios y diseños, y el respectivo presupuesto de obra actualizado; la Entidad remite los oficios de requerimiento realizados a partir del 14 de septiembre de 2022, sin embargo, estos no se consideran oportunos y eficaces teniendo en cuenta la cronología de los hechos, ya que el plazo para entrega de dichos productos venció el 19 de septiembre de 2021.

De acuerdo con el análisis realizado a la respuesta y soportes suministrados por la Entidad, se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

**Hallazgo Nro. 2. Vencimiento del plazo contractual sin terminación de las obras e infraestructura no funcional, Contrato de obra 20001200 H4 de 2020. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.**

**Descripción**

Se presentó un continuo atraso en el desarrollo del contrato de obra, tanto en la etapa de estudios y diseños como en la de ejecución; el 15 de diciembre de 2022 finalizó el plazo de ejecución del Contrato 20001200 H4 de 2020 sin que el contratista culminara las obras, por tanto, no son funcionales. Además, no se han entregado a la Entidad formalmente y conforme con lo establecido en las especificaciones técnicas, los productos de los estudios y diseños contratados.

La inversión de los recursos públicos, del orden de \$14.644.581.636, destinados para la ejecución del proyecto no cumplió con la finalidad de la contratación realizada, se pagaron recursos por la construcción parcial de una infraestructura que no es funcional.

**Criterios y Fuentes de Criterio**

**Constitución Política de Colombia**

*“Artículo 209º.- La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

**Ley 80 de 1993:**

*“ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”*

**“ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: (...)

*1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.*

*4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.*

*5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.*

*9o. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.”*

**“ARTÍCULO 5o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS.** Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:  
(...)

*2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.  
(...)*

*4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.”*

**“ARTÍCULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”

**ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA.** En virtud de este principio:  
(...)

*3o. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.*

4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.”

*“ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*

*o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

*8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.”*

#### **Ley 489 de 1998**

*“Artículo 3°. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA. “La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*

*PARÁGRAFO. Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.”*

#### **Ley 610 de 2000**

*“Artículo 3o. Gestión Fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. (...)*

*Artículo 6o. Daño Patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

*Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”*

## **Ley 1474 de 2011**

*“ARTÍCULO 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:*

*Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.*

*Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.”*

*“Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)”*

## **Ley 734 de 2002**

Si bien la Ley 734 de 2002 fue derogada a partir del 29 de marzo de 2022 por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021 (salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023), para el momento en que ocurrieron los hechos se encontraba vigente el numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el cual establecía:

*“Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente (...)”*

El Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, establece:

*“ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente(...)”*



#### **Contrato de obra 20001200 H4 de 2020**

##### “Cláusula 7 – Plazo y Cronograma de Obra

*El plazo de ejecución del Contrato de 19 meses sin exceder el 31 de julio de 2022 contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para ejecución del contrato.*

##### **FASES:**

**FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS: HASTA SEIS MESES (6)**

**FASE DE EJECUCIÓN: EL PLAZO RESTANTE DEL CONTRATO TRECE MESES (13).**

**FASE DE ENTREGA DEL MANUAL DE MANTENIMIENTO E INFORMES HASTA LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO; MÁXIMO TRES (3) DÍAS CALENDARIO PARA REVISIÓN DE LA INTERVENTORIA Y DOS (2) DÍAS CALENDARIO PARA AJUSTES POR PARTE DEL CONTRATISTA.**

**(...)”**

##### “Cláusula 9 – Obligaciones particulares del Contratista

*9.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus estudios previos, anexo técnico, matriz de riesgos, Formatos técnicos y sus Pliegos de Condiciones.*

*(...)*

*9.4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a la AEROCIVIL.”*

#### **Especificaciones Técnicas Contrato de obra 20001200 H4 de 2020**

##### **“2.8.3 CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

*El CONTRATISTA deberá coordinar con el INTERVENTOR del contrato las actividades y horarios en que se deban desarrollar las obras de este, en aras de atender las restricciones de las zonas del aeropuerto. Es obligación del contratista cumplir con las programaciones de obras. So pena de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.*

*El CONTRATISTA asume el compromiso de garantizar el cumplimiento del plazo del contrato y asegurar la marcha ininterrumpida de las obras a desarrollar acorde con el cronograma vigente.*

*Cuando sea necesario realizar actividades adicionales a la programación de obra el CONTRATISTA solicitará permiso a la AEROCIVIL a través de la INTERVENTORIA.”*

#### **Contrato de interventoría 20001236 H3 de 2020**

**“NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y condiciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las señaladas en el pliego de condiciones, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la propuesta del CONTRATISTA, las establecidas en los Manuales y Procedimientos de la Aerocivil, vigentes durante la ejecución del contrato, el contratista estará obligado:

**1. Observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de LA AEROCIVIL, de conformidad con lo establecido en el**



artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.

2. Al cumplimiento del contrato de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del Proceso de Concurso de Méritos Abierto identificada con el No 20001236 H3 de 2020, la propuesta general presentada el 3 de diciembre de 2020, la Resolución de Adjudicación No 2644 del 21 de diciembre de 2020 y a lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.”

## **Manual de Contratación de la AEROCIVIL**

### **“CAPÍTULO IV – ETAPA DE EJECUCIÓN**

4. *¿Cuáles son las funciones/obligaciones del supervisor o interventor?*

4.1 *¿Cuáles son las funciones/ obligaciones generales de los supervisores o interventores?*

(...)

b. *Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.*

(...)

d. *Poner en conocimiento de LA AEROCIVIL, los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista de manera oportuna, recopilar y entregar las pruebas de tales incumplimientos, tasar los perjuicios derivados de dicho incumplimiento si a ello hubiera lugar, y entregar las pruebas que así lo soporten.*

(...)

k. *Efectuar el seguimiento, la vigilancia y control permanente sobre el desarrollo del objeto contractual, de forma integral, de tal manera que abarque el aspecto técnico, administrativo, económico, jurídico, contable y financiero, para garantizar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.*

(...)

4.2.2. *¿Qué funciones/obligaciones en materia técnica deben cumplir los supervisores o interventores?*

(...)

m. *Controlar y vigilar, el cumplimiento de plazos consignados en el contrato, la vigencia de las garantías, los contratos modificatorios o adicionales, y todo tipo de novedad que acompañe el desarrollo del contrato inicialmente pactado.*

(...)

v. *Elaborar y presentar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, a los hechos constitutivos de incumplimiento, los informes correspondientes, junto con todos los soportes, para que la entidad promueva las actuaciones administrativas o judiciales a que haya lugar. Ajustar dichos informes en el plazo máximo de cinco (5) días calendario, cuando así lo exija la Dirección Administrativa o el Director Regional.*

4.2.4 *¿Qué funciones/obligaciones en materia legal deben cumplir los supervisores o interventores?*

(...)

e. *Comunicar al ordenador del gasto, aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones, que puedan generar riesgo antijurídico o potencial daño patrimonial o que hayan causado detrimento a la entidad”*

(...)

4.2.6 *¿QUÉ FUNCIONES/OBLIGACIONES EN MATERIA TÉCNICA DEBE CUMPLIR UN SUPERVISOR/INTERVENTOR EN UN CONTRATO DE OBRA?*

(...)

e. Verificar que los estudios, diseños y planos elaborados y/o ajustados y/o actualizados y/o modificados por el Contratista en las etapas de preliminares/preconstrucción y construcción, cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes, así como aprobarlos en los plazos establecidos contractualmente.

(...)

h. Exigir al constructor, una vez se tenga la orden de inicio expedida por el Área Ejecutora, la iniciación de los trabajos; dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual vigente.

(...)

t. Mantener durante toda la ejecución del contrato el control presupuestal, de tal manera que el Contratista programe y ejecute las actividades objeto del contrato, cumpliendo con la asignación de recursos para cada vigencia fiscal, el valor y el plazo contractual.

## Condición

El Contrato de obra 20001200 H4 de 2020 inició ejecución el 01 de febrero de 2021, contando con los siguientes plazos indicados en la Cláusula 7 del contrato:

*“El plazo de ejecución del Contrato de 19 meses sin exceder el 31 de julio de 2022 contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para ejecución del contrato.*

FASES:

*FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS: HASTA SEIS MESES (6)*

*FASE DE EJECUCIÓN: EL PLAZO RESTANTE DEL CONTRATO TRECE MESES (13).”*

El plazo para la ejecución de la fase de estudios y diseños no fue modificado contractualmente, sin embargo, la interventoría avaló la solicitud del contratista para que se ampliara dicha fase y le concedió plazo para su ejecución hasta el 19 de septiembre de 2021 mediante oficio Nro. CC-233-2020 del 17 de agosto de 2021, esto sin modificar la fecha de terminación del contrato; finalmente, el contratista no cumplió con su obligación contractual en el término establecido.

La interventoría remitió a la AEROCIVIL el Informe de incumplimiento Nro. 1 del 14 de octubre de 2022, solicitando la aplicación de la multa estipulada en el contrato de obra por la no entrega de los estudios y diseños dentro del plazo pactado.

A marzo de 2023, no se evidencia la entrega formal y adecuada de los estudios y diseños con los avales correspondientes, conforme a lo estipulado en las especificaciones técnicas del contrato, no obstante, se pagó al contratista en el Acta de recibo parcial de obra Nro. 1 suscrita el 09 de noviembre de 2021, el valor estipulado en el contrato por la ejecución del ítem 17 *“Estudios y Diseños Edificaciones, Infraestructura y traslado de redes.”* por \$1.240.863.132 (IVA incluido).

Al respecto, mediante diferentes oficios la interventoría avala y remite a la AEROCIVIL entregas parciales de los estudios y diseños elaborados por el contratista, los cuales no se encuentran debidamente firmados por los especialistas que elaboran de parte del contratista de obra y con el respectivo aval de los especialistas de la interventoría, asimismo, no se encuentran avalados o respaldados por un ente de carácter universitario idóneo, como se estipuló contractualmente.

En los informes mensuales de interventoría posteriores al inicio de la fase de ejecución de la obra, se evidenció un continuo atraso en el desarrollo de las actividades constructivas lo cual se observa en el avance de ejecución del cronograma de obra; reportándose en el Informe de interventoría Nro. 17 correspondiente al mes de junio de 2022 un avance en la ejecución de obra del 18,02% contra un 67,83% programado ha dicho corte.

Se concedió una prórroga al contrato de obra, fijando un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2022, la cual fue avalada por la interventoría y aprobada por la Entidad una vez surtido el proceso correspondiente, formalizándose mediante el Modificadorio 02 suscrito el 29 de julio de 2022.

Durante los meses posteriores a la prórroga, persistió el atraso del contratista en la ejecución de las actividades constructivas y el consecuente incumplimiento al cronograma de obra, finalizando con un avance financiero del 34,46% a 15 de diciembre de 2022, fecha de la terminación del plazo contractual.

Antes de finalizar dicho plazo el contratista de obra solicitó la prórroga del contrato, la cual fue avalada por la interventoría quien la trasladó a la Entidad para el trámite correspondiente.

Una vez analizada la solicitud por parte de la supervisión de la AEROCIVIL a cargo de la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias, esta no la consideró viable, tal como lo manifestó a la interventoría mediante oficio 2022260000042625 del 14 de diciembre de 2022 suscrito por el Secretario de Servicios Aeroportuarios:

*“Teniendo en cuenta las condiciones contenidas en el modificadorio Nro.2 suscrito el 29 de Julio de 2022, en el cual quedó claro que el plazo de ejecución del contrato termina el próximo 15 de diciembre de 2022, se informa que no se considera viable la solicitud de prórroga; lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:*

*(...)*

- *Se han realizado en reiteradas oportunidades, requerimientos para la entrega de los Estudios y Diseños, del contrato Nro.20001200 H4 de 2021, con el lleno de los requisitos contenidos en el manual de contratación, que incluya los informes,*

*planos y memoriales de responsabilidad firmados por los responsables y que además dichos estudios y diseños cumplan con cada una de las obligaciones contenidas en las Tareas que se estipulan en el Formato 8A ESPECIFICACIONES TECNICAS.*

*Adicionalmente, la entidad continúa viendo con gran preocupación, que por parte de la interventoría, CONSORCIO SAN LUCAS, no se han remitido a la entidad el Acta de Aprobación Definitiva de Estudios y Diseños tal y como lo contempla el manual de contratación de la entidad, esto a pesar de haber avalado el pago de la totalidad de los Estudios y Diseños desde el pasado mes de noviembre de 2021.*

- *Dentro de los entregables de los Estudios y Diseños se encuentra contenida la Tarea (12 y/o 13) que incluye – Especificaciones y Documentación Complementaria (APUs – Especificaciones técnicas – Memorias de cálculo – Planos – Demás documentación jurídica y técnica derivada de los estudios y diseños), toda esta información no ha sido entregada conforme lo contempla el Formato de ESPECIFICACIONES TECNICAS; esta información es requerida para determinar el presupuesto que nunca ha sido entregado con los debidos soportes, pasando por alto lo contemplado el Manual de contratación y en las obligaciones contenidas en los documentos del Contrato.*

*Así mismo no se ha realizado la entrega del presupuesto, con el que se pueda determinar el alcance contractual, este presupuesto debería estar revisado, aprobado y contar con el debido análisis de parte de la interventoría, además de todos los soportes anteriormente descritos.*

*Es por ello que, al no conocer el presupuesto detallado, tampoco se tiene certeza de la totalidad de los ítems No previstos necesarios para el desarrollo del proyecto, en general no han sido probados con todos los documentos que los soportan, los cuales deben ser revisados y aprobados según lo contemplado en el Manual de Contratación y demás documentos del contrato.*

- *No han sido radicados en las fechas estipuladas según el Manual de contratación y las estipulaciones contractuales, los informes mensuales que soportan las actas mensuales y algunos de estos carecen de la totalidad de soportes requeridos para autorizar el debido pago, lo que evidencia una falta de gestión por parte de la interventoría.*
- *El reporte financiero entregado por la interventoría refleja un avance aproximado del contrato de obra del 35%, porcentaje que se considera demasiado bajo después de 12 meses de ejecución de la etapa de construcción, adicionalmente no se tienen reportes de planes de choque avalados por la interventoría, a pesar de haber sido solicitados en reiteradas ocasiones, ni se conocen requerimientos al contratista de obra por este presunto incumplimiento, lo que nuevamente evidencia una falta de gestión e incumplimientos en las obligaciones de vigilancia y control que se ejercen sobre el contrato de obra.*

*Con base en lo anterior, la administración se permite reiterar la no viabilidad de prorrogar el plazo de ejecución tanto del contrato de obra como el de interventoría. Es así como se solicita a la interventoría CONSORCIO SAN LUCAS, la elaboración del Acta de recibo final del Contrato de obra tal y como lo menciona la CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RECIBO FINAL: (...)."*

Así las cosas, el contrato de obra finalizó su plazo el 15 de diciembre de 2022 sin que el contratista culminara la ejecución de las obras, con un avance financiero reportado en el último informe semanal de interventoría del 34,46%.

La interventoría presentó a la supervisión el Informe de incumplimiento 3 al Contrato 20001200 H4 de 2020, quien a su vez mediante memorando de fecha 02 de enero de 2023 eleva solicitud ante el Director de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias y el Secretario de Servicios Aeroportuarios, para el inicio del proceso administrativo sancionatorio por posible incumplimiento definitivo del contrato presentando el correspondiente informe como supervisor del Contrato de Interventoría 20001236 H3 de 2020, concluyendo lo siguiente:

*"Por lo tanto, la supervisión del contrato de interventoría, con base en el INFORME DE INCUMPLIMIENTO presentado por el contratista interventor, considera que son correspondientes las causas de los presuntos incumplimientos parcial por parte del contratista de obra y considera pertinente que se dé inicio al proceso administrativo sancionatorio por posible incumplimiento.*

*Por lo anterior, esta supervisión se permite informar a la Ordenadora del Gasto y al Director de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias para que evaluados los criterios de este informe se de traslado de la solicitud de inicio del proceso administrativo sancionatorio por posible incumplimiento."*

Actualmente, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad, el proceso administrativo sancionatorio por posible incumplimiento se encuentra en trámite al interior de la misma.

En visita realizada por la CGR el 14 de febrero de 2023 al sitio de ejecución de las obras se observó que no se encuentran terminadas y por tanto no son funcionales, encontrándose el siguiente estado:

- La torre de control se encuentra a nivel de estructura en el primer nivel de nueve requeridos:



**Imágenes 1. Estado actual de la torre de control**



Fuente: fotografías tomadas en visita realizada por la CGR el 14 de febrero de 2022

- Los edificios operativos se encuentran en obra gris con redes instaladas, pero sin suministro.

**Imágenes 2. Estado actual de los edificios operativos**







Fuente: fotografías tomadas en visita realizada por la CGR el 14 de febrero de 2022

- No se cuenta con vía de acceso vehicular ni obras de urbanismo para tránsito peatonal de acceso y de intercomunicación entre edificios.

Por concepto de anticipo se giró un monto de \$6.583.847.914, del cual se ha amortizado a través de las actas parciales de obra suscritas un valor de \$2.049.509.278. El saldo pendiente de amortizar por el contratista correspondiente a \$4.534.338.636, hace parte de los recursos pagados por la Entidad para la ejecución del proyecto.

En relación con el Contrato de interventoría 20001236 H3 de 2020, se evidenciaron falencias en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con el efectivo seguimiento y control al contrato de obra, como se observa en las conclusiones de

los informes mensuales de supervisión de septiembre a diciembre de 2022, en los cuales se indica lo siguiente:

- *“El 23 de septiembre de 2022, la supervisión radica el oficio Nro.6202.-2022034329 con asunto SOLICITUD CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA.”*
- *“Se reitera la solicitud al CONSORCIO SAN LUCAS, del informe de los especialistas estructurales, lo anterior sabiendo que a la fecha no ha sido remitidos a la supervisión.”*
- *“Si bien es cierto que el CONSORCIO SAN LUCAS, ha contestado algunos de los oficios o requerimientos antes relacionados de manera parcial, es importante aclarar que no han sido contestados conforme a lo solicitado, es por lo anterior que en el apremio No. 2 se requiere contestar uno a uno los puntos citados en cada uno de los oficios, de manera detallada y con los soportes correspondientes y reitera la solicitud de los informe de los especialistas estructurales, lo anterior sabiendo que a la fecha no ha sido remitidos a la supervisión.”*
- *“En general se registró un atraso significativo en el avance de las obras del contrato 20001200 H4 de 2020, del 35.78% conforme al último informe semanal Nro.97 presentado por la interventoría, el cual tenía corte al 10 de diciembre y según lo informan al 15 de diciembre 2022, culmino con el mismo porcentaje. En la actualidad, se remitieron los informes por presunto incumplimiento tanto para el contrato de obra como de interventoría a la Dirección administrativa, para el inicio al debido proceso sancionatorio.”*
- *“El porcentaje de avance en las últimas semanas fue mínimo y nunca se presentó un plan de contingencia real y serio para mitigar los atrasos reportados por la interventoría en sus informes semanales.”*

Es así que, frente a las situaciones relevantes del desarrollo del contrato, consistentes de una parte en el incumplimiento de entrega de estudios y diseños en las condiciones establecidas en el contrato, y de otra, en la terminación del plazo contractual sin la culminación de obras; se determina que el desempeño de la interventoría no fue diligente, eficiente y oportuno.

Los pagos realizados en virtud del contrato de interventoría hacen parte de los recursos invertidos para la ejecución del proyecto. Conforme a la información suministrada por la Entidad, la última acta parcial de costos pagada a la firma interventora es la número 21 correspondiente al periodo del 21 de septiembre al 20 de octubre de 2022, reportándose un valor total pagado acumulado de \$1.479.276.528.

Se presentó un continuo y creciente atraso en la ejecución del contrato de obra de parte del contratista, tanto en la etapa de estudios y diseños como de ejecución de las obras, que a la finalización del plazo contractual solo reportaba un avance financiero del 34,46%, pese a concederse prórroga por 4,5 meses. Además, se ejecutaron obras sin contar con la debida aprobación de los estudios y diseños de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato.

No se evidenció de parte de la interventoría acciones oportunas y eficaces con el fin de conminar al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, especialmente, en lo referente al avance de ejecución del cronograma de obra, e inclusive en la entrega formal y definitiva de los estudios y diseños conforme a las estipulaciones contractuales.

No se procedió oportunamente durante el plazo de ejecución contractual inicial por parte de la supervisión de la Entidad al contrato de interventoría, a realizar las gestiones pertinentes para que el consorcio interventor en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, efectuara las acciones conminatorias requeridas y adecuadas con el fin que el contratista diera cumplimiento a la ejecución del cronograma de obra establecido.

Ante el continuo atraso en la ejecución de las actividades constructivas, el 15 de diciembre de 2022 finalizó el plazo de ejecución del Contrato 20001200 H4 de 2020 sin que el contratista culminara las obras y con un avance de ejecución financiera del 34,46%.

A 15 de febrero de 2023, las obras no están terminadas y por tanto no son funcionales; no se cuenta con vías de acceso ni urbanismo, la torre de control solo tiene cimentación y estructura en su primer nivel, los edificios de soporte técnico están en obras gris sin acabados, sin electrificación ni climatización.

Además, no se han entregado a la Entidad formalmente y conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas, los productos de los estudios y diseños contratados.

Así las cosas, la inversión de los recursos públicos destinados para la ejecución de los contratos de obra e interventoría, no cumplió con la finalidad de la contratación realizada, se pagaron recursos por la construcción de una infraestructura que actualmente no es funcional, lo cual genera un posible daño patrimonial al Estado por un monto de \$14.644.581.636, correspondiente a los recursos invertidos en la ejecución del proyecto, como se detalla a continuación:

**Tabla. 6**  
**Recursos invertidos en la ejecución del proyecto (Valores pagados Contrato de obra 20001200 H4 y Contrato de interventoría 20001236 H3)**

| CONCEPTO                                                 | VALOR                   |
|----------------------------------------------------------|-------------------------|
| Valor pagado en actas de recibo parcial de obra*         | \$8.630.966.472         |
| Valor no amortizado del anticipo girado al contratista** | \$4.534.338.636         |
| Valor pagado por concepto de interventoría***            | \$1.479.276.528         |
| <b>Valor total recursos invertidos</b>                   | <b>\$14.644.581.636</b> |

\* Valor establecido en el Acta de recibo parcial de obra Nro.13 - octubre de 2022 (última pagada al contratista). Incluye el valor pagado por concepto de estudios y diseños en el Acta de recibo parcial Nro. 1

\*\* Valor reportado por AEROCIVIL, oficio Rad. 2023214000003227 del 20-02-2023 (numeral 1 literal e)

\*\*\* Valor establecido en el Acta de recibo parcial de interventoría Nro. 21 (última pagada al interventor)

Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por la Entidad

El presente Hallazgo tiene alcance fiscal por \$14.644.581.636 y presunta incidencia disciplinaria por inobservancia de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia (principios de eficiencia y economía); en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 (principios de economía y eficiencia); en el artículo 3, numerales 1, 4, 5 y 9 del artículo 4, numerales 2 y 4 del artículo 5, artículo 23, numerales 3 y 4 del artículo 25 y numerales 1 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011; numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019; Cláusula 7 y numerales 9.1 y 9.4 de la Cláusula 9 del Contrato de obra 20001200 H4 de 2020; numeral 2.8.3 de las Especificaciones Técnicas Contrato de obra; numerales 1 y 2 de la Cláusula Novena del Contrato de interventoría 20001236 H3 de 2020; literales b, d y k del numeral 4.1, literales m y v del numeral 4.2.2, literal e del numeral 4.2.4 y literales e, h y t del numeral 4.2.6 del Capítulo IV del Manual de Contratación de la AEROCIVIL; artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

## Respuesta de la Entidad

*“Es oportuno indicar que el porcentaje de atraso presentado dentro del contrato de obra N° 20001200 H4 de 2020, corresponde a un porcentaje de atraso financiero, siendo así que, tal como se evidenció en las visitas técnicas en el sitio de obra, se presentaba un avance físico, representado en la construcción de cuatro (04) edificaciones a nivel de obra gris, y un edificio de torre de control a nivel de construcción de placa de segundo nivel, actividades que fueron desarrolladas hasta la fecha de terminación del plazo contractual, (15 de diciembre del 2022) siendo importante precisar que dentro de la ejecución del proyecto también se contemplaban actividades relacionadas con el suministro e instalación de equipos e insumos, los cuales tenían una incidencia considerable dentro del presupuesto y el avance financiero del proyecto, aclarando que en el sitio de obra fueron dispuestos ciertos equipos por parte del contratista de obra, los cuales de acuerdo con la información por parte de la Interventoría no fueron considerados dentro del avance financiero en tanto los mismos no pudieron ser instalados en debida forma en razón a la finalización del plazo contractual, siendo así que de acuerdo con los reportes dados por el contratista de obra, también se contaba con equipos en proceso de fabricación y de disposición en el sitio de obra, los*

cuales no pudieron culminar su proceso normal a causa de dicha terminación contractual. De otra parte, el contrato de obra Nro.20001200 H4 de 2020, fue prorrogado mediante Modificatorio Nro.2, en el cual se dan 4,5 meses adicionales, determinando una nueva fecha de terminación el 15 de diciembre de 2022.

Ver enlace Anexos TWR

### **Anexo 1**

Ahora bien, la AEROCIVIL en su oficio radicado el 14 de septiembre de 2022- con ADI 6202.-2022033061, de asunto “SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y REUNIÓN PARA EXPOSICIÓN MÉTODO BIM, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y ACLARACIÓN DE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS E ÍTEM SNO PREVISTOS.”, solicita a la interventoría CONSORCIO SAN LUCAS lo siguiente:

“(…)

Sabiendo que actualmente existe un atraso en la ejecución del 7,61% por parte del contrato de obra, se solicita a la interventoría el apremio adelantado a la fecha por este incumplimiento a la programación y al plan de contingencia. Lo anterior acorde a lo estipulado en el numeral 6.2.2 del Manual de Contratación Capítulo IV Etapa de Ejecución (…)

En respuesta el CONSORCIO SAN LUCAS, radica el 16 de septiembre de 2022, el Oficio Nro.CC-661-2020, de asunto: Remisión Informe de Incumplimiento Nro.3 Contrato de Obra Nro.20001200H4 de 2020.

Una vez realizadas las revisiones y observaciones correspondientes por parte de la AEROCIVIL, y la atención de las mismas de parte del CONSORCIO SAN LUCAS finalmente se radica el 04 de enero de 2023 en la DIRECCION ADMINISTRATIVA la información que soporta el presunto incumplimiento referente al contrato de obra No. 200012000 H4 de 2020.

### **Anexo 2**

Adicionalmente en virtud de las demoras en la entrega del Acta de Recibo Definitivo de las Obras de parte del contratista de obra y del contratista de interventoría, la entidad decide realizar la diligencia de toma de posesión de las obras de acuerdo con su Manual de Contratación, para lo cual realiza las respectivas citaciones.

### **Anexo 3**

Esta diligencia de posesión de las obras se llevó a cabo el pasado 9 y 10 de marzo en donde se realizó una posesión parcial de las obras y la entidad se encuentra en la elaboración del acta respectiva con los compromisos a establecer para el cumplimiento por parte del contratista de obra e interventoría; así mismo se determinó que si se cumplen los requisitos se realizará el recibo definitivo de las obras y con dicha acta se determinará finalmente el valor y porcentaje final de ejecución, para posteriormente iniciar el proceso administrativo de presunto incumplimiento con la tasación definitiva.



*Ahora bien, conforme a las actividades de obra avaladas por la interventoría no se puede hacer una tasación de un hallazgo fiscal con los recursos que como lo indica el ente de control fueron invertidos en la ejecución de la obra y aprobados en actas parciales por la interventoría y en cuanto a lo referido al valor del anticipo, una vez se determine el valor final de ejecución se determinará el valor faltante por facturar que entrara a amortizar parte del anticipo entregado al CONSORCIO OBRAS VILLAVICENCIO MI, una vez se determine el valor faltante por amortizar, la AEROCIVIL solicitará al contratista de obra su devolución.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta se solicita a la Contraloría General de la República levantar la observación Nro.2 por cuanto la entidad ha desplegado todas las acciones pertinentes para lograr la toma de posesión de la obra con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1074 del Código de Comercio que establece la obligación de evitar la extensión y propagación del siniestro, toda vez que no poner en funcionamiento la infraestructura contratada y terminada implica perjuicios superiores para la AEROCIVIL y para terceros. En tal virtud, con la toma parcial de la obra se podrá tener un estado real de la construcción para formular el nuevo proyecto y su consecuente contratación para terminar lo que falta por ejecutar y garantizar la funcionalidad de lo contratado para prestar el servicio a la comunidad de manera eficiente.”*

## **Análisis Respuesta de la Entidad**

El porcentaje de avance financiero que se indicó en la observación comunicada a la Entidad corresponde al reportado por la interventoría a la fecha de terminación del contrato (15 de diciembre de 2022), por tanto, es el porcentaje oficialmente reportado por quien ejercía la supervisión y control del contrato de obra. Si bien, el avance físico ejecutado evidenciado al momento de la visita realizada por la CGR (14 de febrero de 2023) puede diferir del avance financiero reportado, este valor porcentual no ha sido estimado y suministrado por la interventoría o la Entidad, además, las obras ejecutadas no cuentan con acta de recibo final a satisfacción debidamente suscrita por las partes. Cabe resaltar que, la observación comunicada se refiere al continuo atraso en la ejecución del contrato de obra, finalizando su plazo contractual el 15 de diciembre de 2022 sin la culminación de las obras contratadas, con incumplimiento en la ejecución del cronograma de obra y plan de inversión, razón en la cual se fundamentó la Entidad contratante para no conceder la prórroga solicitada por el contratista.

Por otra parte, indica la Entidad en su respuesta que la interventoría radicó el 16 de septiembre de 2022 el Oficio Nro. CC-661-2020 remitiendo el Informe de Incumplimiento Nro. 3 al Contrato de obra 20001200 H4 de 2020. No obstante, en el trámite de revisión de parte de la AEROCIVIL y atención de observaciones por parte de la interventoría transcurrieron más de tres meses, finalmente radicándose el 04 de enero de 2023 la versión final actualizada del informe de incumplimiento con sus correspondientes soportes ante la dependencia competente de la Entidad para realizar el respectivo trámite.



En relación con el Informe de incumplimiento Nro. 3, la situación fue tenida en cuenta en la observación comunicada a la Entidad, considerando que la acción conminatoria que se pretendió iniciar en septiembre de 2022 fue finalmente radicada en debida forma al competente el 04 de enero de 2023, una vez finalizado el plazo contractual presentándose el incumplimiento definitivo del contratista; por lo cual se estableció que esta acción originada con fines conminatorios dentro del plazo de ejecución del contrato, resultó inoportuna e ineficaz.

Finalmente, la Entidad en su respuesta manifiesta que al no ser entregada el acta de recibo definitivo de obra por parte del contratista e interventor, realizó la diligencia de toma de posesión de las obras el 09 y 10 de marzo de 2023, con el fin de establecer el estado real de construcción de las obras, determinando el valor y porcentaje de ejecución para iniciar el correspondiente proceso administrativo de incumplimiento; asimismo, formular un nuevo proyecto para adelantar el respectivo proceso de contratación que conlleve a la culminación de las obras.

Las gestiones administrativas reportadas por la Entidad en su respuesta, en referencia a la toma de posesión de la obra para inicio de los procesos de incumplimiento y de contratación para culminar las obras, no permite desvirtuar lo comunicado en la observación, puesto que los recursos invertidos en la ejecución del proyecto en virtud de los pagos efectivamente realizados por concepto de actas de recibo parcial y de anticipo al contratista de obra, además, los costos de interventoría pagados en las respectivas actas parciales; actualmente no cumplen con los fines de la contratación realizada, la obra ejecutada no es funcional y no puede entrar en operación en el estado de avance que finalizó, tal como se determinó en el Hallazgo.

De acuerdo con el análisis realizado a la respuesta suministrada por la Entidad, se confirma el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y alcance fiscal por \$14.644.581.636 en los mismos términos que se comunicó la observación. Este valor incluye lo pagado por estudios y diseños por \$1.240.863.132 (IVA incluido),

**Hallazgo Nro. 3. Estructuración y ejecución del Contrato de obra 20001199 H4 de 2020. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

### **Descripción**

Se identificaron falencias en la etapa de estructuración del proceso contractual, toda vez que la Entidad adelantó la contratación de las obras sin contar con la disponibilidad de un predio requerido para su construcción, en donde se encontraba funcionando un hangar que tenía vigente un contrato de arrendamiento. A 15 de febrero de 2023, no se cuenta con la disponibilidad efectiva del predio requerido

para la construcción total de las obras y el cumplimiento del objeto contractual. Además, se evidenciaron atrasos en la ejecución de actividades a cargo del contratista.

## Criterios y Fuentes de Criterio

### **Constitución Política de Colombia**

*“Artículo 209º.- La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

### **Ley 80 de 1993:**

*“ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”*

*“ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

*(...)*

*1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.*

*“ARTÍCULO 5o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:*

*(...)*

*2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.”*

*“ARTÍCULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”*

*“ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:*

*(...)*

3o. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados. 4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.”

*“ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*

*1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

#### **Ley 489 de 1998**

*“Artículo 3°. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA. “La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*

*PARÁGRAFO. Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.”*

#### **Ley 1474 de 2011**

*“Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)”*

*“ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:*

*12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.*

*Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.”*

#### **Ley 734 de 2002**

*Si bien la Ley 734 de 2002 fue derogada a partir del 29 de marzo de 2022 por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021 (salvo el artículo 30 que*

continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023), para el momento en que ocurrieron los hechos se encontraba vigente el numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el cual establecía:

*“Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente (...).”*

El Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, establece:

*“ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente(...)*

#### **Contrato de obra 20001199 H4 de 2020**

##### *“Cláusula 7 – Plazo y Cronograma de Obra*

*El contrato se ejecutará en Quince (15) meses delimitados de la siguiente manera:*

*Fase revisión estudios y diseños: hasta tres meses (3)*

*Fase de ejecución: el plazo de ejecución de la construcción es hasta de doce meses (12)*

*Fase de entrega del manual de mantenimiento e informes hasta la fecha de finalización del contrato; máximo tres (3) días calendario para revisión de la interventoría y dos (2) días calendario para ajustes por parte del contratista.”*

##### *“Cláusula 9 – Obligaciones particulares del Contratista*

*9.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus estudios previos, anexo técnico, matriz de riesgos, Formatos técnicos y sus Pliegos de Condiciones.  
(...)*

*9.4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a la AEROCIVIL.”*

#### **Manual de Contratación de la AEROCIVIL**

##### **“CAPÍTULO II - ETAPA DE PLANEACIÓN.**

##### **3. ¿QUÉ SON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR?**

*Son los documentos definitivos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, invitación pública o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista, respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance integral de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la misma propone.*

*El objetivo fundamental del estudio previo es analizar todas las variables que pueden afectar los procesos de selección, los contratos y su futura ejecución, dando cumplimiento de esta manera a los principios que rigen la función administrativa, la gestión fiscal, de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y los propios de la contratación estatal. (...)*

#### **“CAPÍTULO IV – ETAPA DE EJECUCIÓN**

*4. ¿Cuáles son las funciones/obligaciones del supervisor o interventor?*

*4.1 ¿Cuáles son las funciones/ obligaciones generales de los supervisores o interventores?*

*(...)*

*k. Efectuar el seguimiento, la vigilancia y control permanente sobre el desarrollo del objeto contractual, de forma integral, de tal manera que abarque el aspecto técnico, administrativo, económico, jurídico, contable y financiero, para garantizar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.*

*(...)*

*4.2.2. ¿Qué funciones/obligaciones en materia técnica deben cumplir los supervisores o interventores?*

*(...)*

*m. Controlar y vigilar, el cumplimiento de plazos consignados en el contrato, la vigencia de las garantías, los contratos modificatorios o adicionales, y todo tipo de novedad que acompañe el desarrollo del contrato inicialmente pactado.*

*(...)*

*4.2.6 ¿QUÉ FUNCIONES/OBLIGACIONES EN MATERIA TÉCNICA DEBE CUMPLIR UN SUPERVISOR/INTERVENTOR EN UN CONTRATO DE OBRA?*

*(...)*

*e. Verificar que los estudios, diseños y planos elaborados y/o ajustados y/o actualizados y/o modificados por el Contratista en las etapas de preliminares/preconstrucción y construcción, cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes, así como aprobarlos en los plazos establecidos contractualmente.*

### **Condición**

La Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL suscribió el Contrato de obra 20001199 H4 el 31 de diciembre de 2020, para “*Realizar la construcción Base SEI, Aeropuerto Vanguardia de Villavicencio.*”, iniciando ejecución el 29 de enero de 2021, contando con un plazo de ejecución de 15 meses según lo estipulado en la Cláusula 7 del contrato:

#### **“Cláusula 7 – Plazo y Cronograma de Obra**

*El contrato se ejecutará en Quince (15) meses delimitados de la siguiente manera:*

*Fase revisión estudios y diseños: hasta tres meses (3)*

*Fase de ejecución: el plazo de ejecución de la construcción es hasta de doce meses (12)”*

En el documento precontractual “Anexo1 – Anexo Técnico elaborado por la AEROCIVIL”, se indica en el numeral 2 lo siguiente:

#### **“2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR**

*(...)*

### EDIFICIO DE SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

***Para la construcción del SEI no se requieren predios, pero se hace necesario el traslado temporal de la operación del cuartel a un hangar que tiene espacio para el parqueo de las maquinas, cuenta con servicios eléctrico, sanitario y cubiertas:***” (Negrilla fuera de texto)

La Entidad especificó en sus documentos de estudios previos y anexo técnico que no requería predios para la ejecución del proyecto, indicando que trasladaría temporalmente la operación del cuartel SEI a un hangar contiguo a la base existente. Sin embargo, dicho hangar propiedad de la AEROCIVIL se encontraba con un contrato de arrendamiento vigente al momento de iniciar el proceso contractual.

Tampoco especificó la AEROCIVIL que parte del citado hangar era requerido para la ejecución del proyecto, habida cuenta que en el diseño en planta previsto para la construcción de la nueva base SEI, presentaba su implantación en el área de la base existente y un área del hangar contiguo.

Una vez iniciada la ejecución del contrato el 29 de enero de 2021, no se hizo efectiva la entrega del hangar por parte del arrendatario, razón por la cual no fue posible trasladar temporalmente la operación del cuartel a este predio debiéndose ubicar en otro hangar que tenía disponible la Entidad.

Con corte a 15 de febrero de 2023, no se ha realizado la entrega del hangar de parte del arrendatario, a pesar de ser solicitado con antelación por la AEROCIVIL; ante el incumplimiento del contrato de arrendamiento, según lo informado por la Entidad, se viene adelantando el respectivo proceso de restitución del inmueble arrendado.

Por otra parte, el contratista no cumplió dentro del plazo establecido contractualmente con la entrega de los estudios y diseños definitivos, cuyo plazo venció el 29 de abril de 2021. Al respecto, en el Comité semanal de obra Nro. 12 efectuado el 6 de mayo de 2021, la supervisión del contrato de interventoría indicó que se había realizado una reprogramación en el plazo de entrega de estudios y diseños, fijando un nuevo término hasta el 24 de mayo de 2021, esto sin modificar el plazo final para la ejecución del contrato de obra; sin embargo, en dicha fecha tampoco fueron entregados los productos contratados.

La interventoría con fecha 09 de junio de 2021, presentó informe de presunto incumplimiento por la no entrega de los estudios y diseños definitivos en el cual indica, entre otros, que: *“De esta manera, quedan evidenciados los reiterados atrasos en la entrega de la información correspondiente a los estudios y diseños definitivos, aconteciendo lo mismo con el presupuesto y la programación de obra, lo que a su vez*



*impide dar avance a la etapa de ejecución de obra, la cual debió iniciar el 24 de mayo de 2021 según el acta de comité de obra No.12, (...)*

Posteriormente, el contratista realizó entregas parciales de los componentes de estudios y diseños. A 15 de febrero de 2022, se contaba con aprobación de la interventoría para algunos de los componentes, y los otros se encuentran en proceso de atención de observaciones y ajustes finales.

El contrato fue suspendido a partir del 16 de septiembre de 2021, por la inhabilidad sobreviniente de la declaratoria de caducidad de un contrato a uno de los integrantes del consorcio contratista, con fundamento en providencia emitida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera – Subsección A, mediante la cual decretó medida cautelar de urgencia dentro del proceso 25000-23-41-000-2021-00779-00 ordenando, entre otros, lo siguiente: “(...)”**DÉCIMO CUARTO.- ORDÉNASE a TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, CENTRALIZADAS, DESCENTRALIZADAS Y POR SERVICIOS la suspensión de todo contrato, convenio o cualquier tipo de modalidad contractual, suscritos con la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 y los miembros que la integran i) la FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN, NIT.: 900.485.861-0; ii) ICM INGENIEROS SAS., NIT.: 800.231.021-8; iii) INTEC DE LA COSTA SAS., NIT.: 830.502.135-1; y iv) OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS., NIT.: 900.990.182-3”.**(...)”..

Doce meses después, previo levantamiento provisional de la medida cautelar decretada mediante auto emitido el 20 de septiembre de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera – Subsección A, y surtido el procedimiento establecido en el manual de contratación de la AEROCIVIL, se efectuó la cesión del contrato de parte del integrante del consorcio inmerso en la inhabilidad, suscribiendo el 10 de octubre de 2022 la respectiva modificación contractual. Sin embargo, superada la situación que originó la suspensión, el contratista no cumplió con la entrega de las pólizas de garantía actualizadas conforme al modificadorio de cesión, requeridas para formalizar el reinicio del contrato de obra.

Sobre el particular, la interventoría mediante oficio CAS-1229-196-2022 del 27 de diciembre de 2022 manifestó lo siguiente:

*“En cuanto a las pólizas del contratista de obra, mencionamos que tras los reiterados requerimientos que se han venido realizando, entre otros, los correos de fechas 13 y 28 de octubre de 2022; así como los oficios del 3 y 23 de noviembre, e incluso el del 23 de diciembre de 2022, se pudo lograr que el contratista hiciera entrega de la póliza de cumplimiento la cual es remitida de manera adjunta al presente oficio.*

*Frente a la póliza de responsabilidad civil extracontractual, se le hizo una solicitud al contratista de obra en el día de ayer de manera telefónica y este nos manifestó que había sido un equívoco por parte de la aseguradora.*

*Ante la circunstancia señalada, se le requirió nuevamente al contratista para que allegara la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el transcurso del día, so pena de que se presentara el informe de presunto incumplimiento.”*

Frente a esta situación mediante oficio radicado Nro. 2023362030001019 del 19 de enero de 2023, con base en el informe de incumplimiento emitido por la interventoría por el presunto incumplimiento de la Cláusula 18 del contrato de obra, al no allegarse la póliza de responsabilidad civil extracontractual actualizada, se solicitó de parte de la supervisión de la AEROCIVIL el inicio de proceso administrativo sancionatorio.

En visita realizada el 15 de febrero de 2023 al sitio de ejecución de la obra, la supervisión de la AEROCIVIL manifestó que la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual había sido entregada el día anterior por parte del contratista y que se procedería a la revisión de esta.

Con corte a 28 de febrero de 2023 no se tiene certeza del estado del contrato, ya que la Entidad reportó que se había suscrito Acta de levantamiento de la suspensión el 09 de diciembre de 2022, pero no suministró el soporte documental, asimismo, tampoco se tiene el acta de reinicio.

En todo caso, una vez se determine el reinicio de actividades, se imposibilita la ejecución de las obras al no tener la disponibilidad del hangar ubicado en el predio contiguo a la antigua base SEI, en el cual se requiere construir parte de la infraestructura proyectada.

Se identificaron deficiencias en la etapa de estructuración del proceso contractual, ya que la Entidad adelantó la contratación de las obras correspondientes a la construcción de la base SEI sin contar con la disponibilidad efectiva y el control del predio requerido para la construcción completa y funcional de la infraestructura proyectada, toda vez que el hangar requerido se encontraba ocupado con un contrato de arrendamiento vigente.

Por otra parte, se evidencian atrasos en la ejecución de las actividades correspondientes a estudios y diseños definitivos, el contratista no cumplió dentro del plazo establecido con la entrega de los productos requeridos.

Asimismo, la gestión desplegada por parte del contratista para realizar la cesión del contrato de obra, ante la inhabilidad que presentaba uno de los integrantes del consorcio, no fue realizada con la debida diligencia; ocasionando la extensión de la

suspensión del contrato por el término de doce meses. Adicional, se presentaron atrasos en el cumplimiento de su obligación correspondiente a la entrega de las pólizas actualizadas en virtud del modificatorio de cesión suscrito.

No se tiene la disponibilidad efectiva del predio requerido para la construcción total de las obras objeto del contrato correspondientes a la nueva base SEI del Aeropuerto Vanguardia de Villavicencio.

Se realizó la demolición parcial de la antigua base SEI y se ejecutaron actividades para la adecuación de la sede temporal de operación del cuartel de bomberos, sin embargo, esto resultó infructuoso ya que transcurridos 2 años después del inicio del contrato no ha sido posible el inicio de la construcción de las obras, evidenciándose una gestión ineficiente e ineficaz de parte de la Entidad y el contratista.

Los recursos destinados para la ejecución del proyecto no han sido invertidos oportunamente y los beneficios esperados no han sido obtenidos; además, se genera el riesgo de que el contrato quede desfinanciado presupuestalmente por la posible pérdida de apropiación de las reservas presupuestales que no sea posible ejecutar.

El presente hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria por inobservancia de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia (principios de eficiencia y economía); en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 (principios de economía y eficiencia); en el artículo 3, numeral 1 del artículo 4, numeral 2 del artículo 5, artículo 23, numerales 3 y 4 del artículo 25 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; artículos 84 y 87 de la Ley 1474 de 2011; numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019; numerales 9.1 y 9.4 del Contrato de obra 20001199 H4 de 2020; numeral 3 del Capítulo II, literal k del numeral 4.1, literal m del numeral 4.2.2 y literal e del numeral 4.2.6 del Capítulo IV del Manual de Contratación de la AEROCIVIL.

## Respuesta de la Entidad

*“En atención a las observaciones emitidas por parte de la CGR sobre el contrato de obra No. 20001199 H4 de 2020; la interventoría CONSORIO AEROSERIC Mediante comunicación CAS-1229-199-2022 emite respuesta en los siguientes términos:*

*(...)”, Respecto a la observación sobre el retraso en las actividades del contratista iniciamos precisando que el contrato de obra número 20001199 H4 de 2020 cuyo objeto es REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN BASE SEI, AEROPUERTO VANGUARDIA DE VILLAVICENCIO, consta de dos fases según el documento contractual: Fase 1 estudios y diseños con una duración de 3 meses y Fase 2 obra con una duración de 12 meses, durante el periodo de ejecución del contrato se presentaron las siguientes situaciones:*

#### *Fase 1: Estudios y diseños*

*Agotando el periodo inicial dispuesto para la ejecución de esta fase del contrato (3 meses), se presentaron varias circunstancias que impactaron el cronograma dispuesto para la terminación de la fase 1 Revisión de los estudios y diseños, partiendo, de la información suministrada por la entidad de estudios y diseños a fase II y III en donde se identificaron algunas falencias en los diseños desde el principio.*

*El contratista de obra, una vez superadas las circunstancias presentadas, se aprobaron casi la totalidad de los estudios y diseños de todas las disciplinas dispuestas quedando pendiente el producto hidrosanitario y presupuesto.*

#### *Fase 2: Obra.*

*Iniciada la etapa de obra el contratista realizó la demolición parcial de la antigua base SEI y se ejecutaron actividades para la adecuación de la sede temporal de operación del cuartel de bomberos. Siguiendo la línea base el proyecto, de acuerdo con el último informe de interventoría de fecha 11 de septiembre 2022, el contratista de obra llevaba un porcentaje programado del 12,35% y un ejecutado de 4.81%, lo cual se derivó de la falta de entrega de estudios y diseños finales y del predio SAER.*

*La información que soporta lo enunciado en el presente numeral, se anexa dentro de la carpeta denominada Anexo 1 - SEI, la cual hace parte del presente documento.*

*... Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta se solicita a la Contraloría General de la República levantar la observación No. 3.”*

### **Análisis Respuesta de la Entidad**

La Entidad en respuesta a la observación comunicada transcribe lo manifestado al respecto por el consorcio interventor del Contrato de obra 20001199 H4 de 2020, quien indica las dos fases de ejecución del proyecto y su plazo; revisión estudios y diseños (3 meses) y ejecución de obra (12 meses), información concordante con la descrita en la observación de acuerdo a lo estipulado en el contrato de obra.

Respecto a las situaciones presentadas durante la ejecución del contrato, la interventoría manifiesta lo siguiente:

#### *“Fase 1: Estudios y diseños*

*(...)*

*El contratista de obra, una vez superadas las circunstancias presentadas, se aprobaron casi la totalidad de los estudios y diseños de todas las disciplinas dispuestas quedando pendiente el producto hidrosanitario y presupuesto.*

#### *Fase 2: Obra.*

*(...) Siguiendo la línea base el proyecto, de acuerdo con el último informe de interventoría de fecha 11 de septiembre 2022, el contratista de obra llevaba un porcentaje programado*

del 12,35% y un ejecutado de 4.81%, lo cual se derivó de la falta de entrega de estudios y diseños finales y del predio SAER.”

Lo anterior, confirma la situación planteada en la observación respecto a los atrasos de parte del contratista frente a la ejecución de las actividades correspondientes a estudios y diseños definitivos dentro del plazo establecido, quedando pendiente por aprobación los diseños hidrosanitarios y presupuesto.

En relación con las deficiencias en la etapa de estructuración del proceso contractual y la falta de diligencia respecto a la gestión desplegada por parte del contratista para realizar la cesión del contrato de obra, la Entidad y la interventoría no se pronunciaron en su respuesta.

Por tanto, una vez analizada la respuesta suministrada por la Entidad, se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### **Aeropuerto Perales de Ibagué**

**Hallazgo Nro. 4. Reparación de impermeabilización en cubiertas y rehabilitación de la estructura metálica en la nueva terminal de pasajeros y torre de control Aeropuerto Perales de Ibagué. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.**

#### **Descripción**

Se destinaron recursos del Contrato de obra 19001311 H4 de 2019 con el fin de ejecutar actividades constructivas para la reparación de la impermeabilización en cubiertas que presentaban filtraciones y, rehabilitación de la estructura metálica que presentaba alto grado de deterioro en la nueva terminal de pasajeros y torre de control del Aeropuerto Perales; situaciones generadas por deficiencias en la calidad constructiva de las obras ejecutadas mediante el Contrato 14000149 OK de 2014, respecto del cual se encontraba vigente el amparo de estabilidad y calidad de obra. En adición, se identificó la falta de un oportuno mantenimiento rutinario de cubiertas y estructura metálica de la terminal de pasajeros y torre de control que contribuyó al deterioro acentuado de la estructura metálica y a las filtraciones por colmatación de los desagües en la cubierta. Lo anterior generó detrimento patrimonial por \$3.305.543.148.

#### **Criterios y Fuentes de Criterio**

##### **Constitución Política de Colombia**

*“Artículo 209º.- La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,*

*imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

**Ley 80 de 1993:**

*“ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”*

*“ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

*1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.*

*2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.  
(...)*

*4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.*

*Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.  
(...)*

*6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.”*

*“ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*

*1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.  
(...)*

*8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.”*

**Ley 489 de 1998**

*“Artículo 3°. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA. “La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*



**PARÁGRAFO.** Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.”

#### **Ley 610 de 2000**

**“Artículo 3o. Gestión Fiscal.** Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. (...)

**Artículo 6o. Daño Patrimonial al Estado.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”

#### **Ley 1474 de 2011**

**“ARTÍCULO 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES.** Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.”

**“Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1o. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 <sic, es 2002> quedará así:

*No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.  
(...)"*

### **Ley 734 de 2002**

Si bien la Ley 734 de 2002 fue derogada a partir del 29 de marzo de 2022 por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021 (salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023), para el momento en que ocurrieron los hechos se encontraba vigente el numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el cual establecía:

*“Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente (...)"*

El Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, establece:

*“ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente(...)"*

### **Manual de Contratación de la AEROCIVIL**

#### **“CAPÍTULO IV – ETAPA DE EJECUCIÓN**

*4. ¿Cuáles son las funciones/obligaciones del supervisor o interventor?*

*(...)"*

*4.2.6 ¿QUÉ FUNCIONES/OBLIGACIONES EN MATERIA TÉCNICA DEBE CUMPLIR UN SUPERVISOR/INTERVENTOR EN UN CONTRATO DE OBRA?*

*(...)"*

*r. Efectuar ensayos de campo, de laboratorio para el control de calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de*

*construcción. En caso de incumplimiento de éstas, se abstendrá de recibir la obra requiriendo al Contratista para que efectúe las acciones correctivas a que haya lugar informando al Supervisor del Contrato de Interventoría, de existir, y a la Unidad Ejecutora.”*

## Condición

El Contrato de obra 19001311 H4 de 2019 tenía como alcance realizar las siguientes intervenciones en el Aeropuerto Perales de Ibagué:

- Los estudios y diseños a nivel de detalle para la rehabilitación de la pista, antigua plataforma, calle de rodaje, mejoramiento de las franjas de seguridad y construcción vía SEI del Aeropuerto Perales de Ibagué.
- Obras de rehabilitación de la pista, antigua plataforma, calles de rodaje, mejoramiento de las franjas de seguridad y construcción vía SEI de acuerdo con el resultado de los estudios y diseños.
- Obras de adecuación de los canales y zonas de seguridad.
- Mantenimiento rutinario a la infraestructura lado aire y lado tierra a cargo de la AEROCIVIL durante el plazo de ejecución del contrato.

Mediante Acta de Modificación Nro. 5 de mayores y menores cantidades de obra, sin aumento de valor, suscrita el 03 de junio de 2021, **se incluyeron 12 ítems no previstos** del NP20 al NP31; ocho (8) de estos ítems corresponden a actividades constructivas que se realizaron con el fin de REPARAR filtraciones, y REHABILITAR la impermeabilización de las cubiertas y la pintura de protección de la estructura metálica de la nueva terminal de pasajeros y torre de control del aeropuerto, ocasionadas por deficiencias constructivas en la ejecución de obras del contrato anterior, correspondiente al contrato de obra Nro.14000149 OK de 2014, cuyo objeto fue “*Construcción del terminal, torre de control, cuartel de bomberos, urbanismo y vías de acceso del Aeropuerto "Perales" de Ibagué*”, con Acta de recibo final: 09 de enero de 2018; Acta de recibo de pendientes de obra: 04 de mayo de 2018 y Acta de liquidación de obra: 03 de julio de 2020.

Igualmente, mediante Acta de Modificación Nro. 7 de mayores cantidades con aumento de valor suscrita el 13 de octubre de 2021, se adicionaron recursos al Contrato 19001311 H4 de 2019 con el fin de aumentar las cantidades de obra de los ítems no previstos requeridos para realizar la reparación de la impermeabilización en cubiertas y rehabilitación de la estructura metálica de la nueva terminal y torre de control del aeropuerto, ya referidas.

Posteriormente, el 08 de noviembre de 2021 se suscribió el Acta de Modificación Nro. 08 de mayores y menores cantidades sin aumento de valor, mediante la cual **se incluyeron 9 ítems no previstos** del NP32 al NP40, también requeridos para la reparación de la impermeabilización en cubiertas y rehabilitación de la estructura

metálica de la nueva terminal y torre de control del aeropuerto y finalmente, mediante el Acta de Modificación Nro.10 de mayores cantidades con aumento de valor suscrita el 26 de abril de 2022 se adicionaron recursos al contrato, parte de estos para la ejecución de los ítems citados anteriormente.

La CGR determinó que las actividades constructivas incluidas en las Actas Modificatorias reseñadas, como ítems no previstos del componente de mantenimiento rutinario lado aire - lado tierra para la reparación de la impermeabilización en cubiertas y rehabilitación de la estructura metálica de la nueva terminal de pasajeros y torre de control del aeropuerto, edificaciones construidas mediante el Contrato de obra 14000149 OK de 2014; fueron intervenciones cuyo alcance no consistió simplemente en un mantenimiento rutinario, las actividades ejecutadas tenían como finalidad reparar altos deterioros y daños generados por falencias en su construcción en el marco del contrato de obra 14000149 OK de 2014.

En efecto, las actividades realizadas correspondieron a las siguientes:

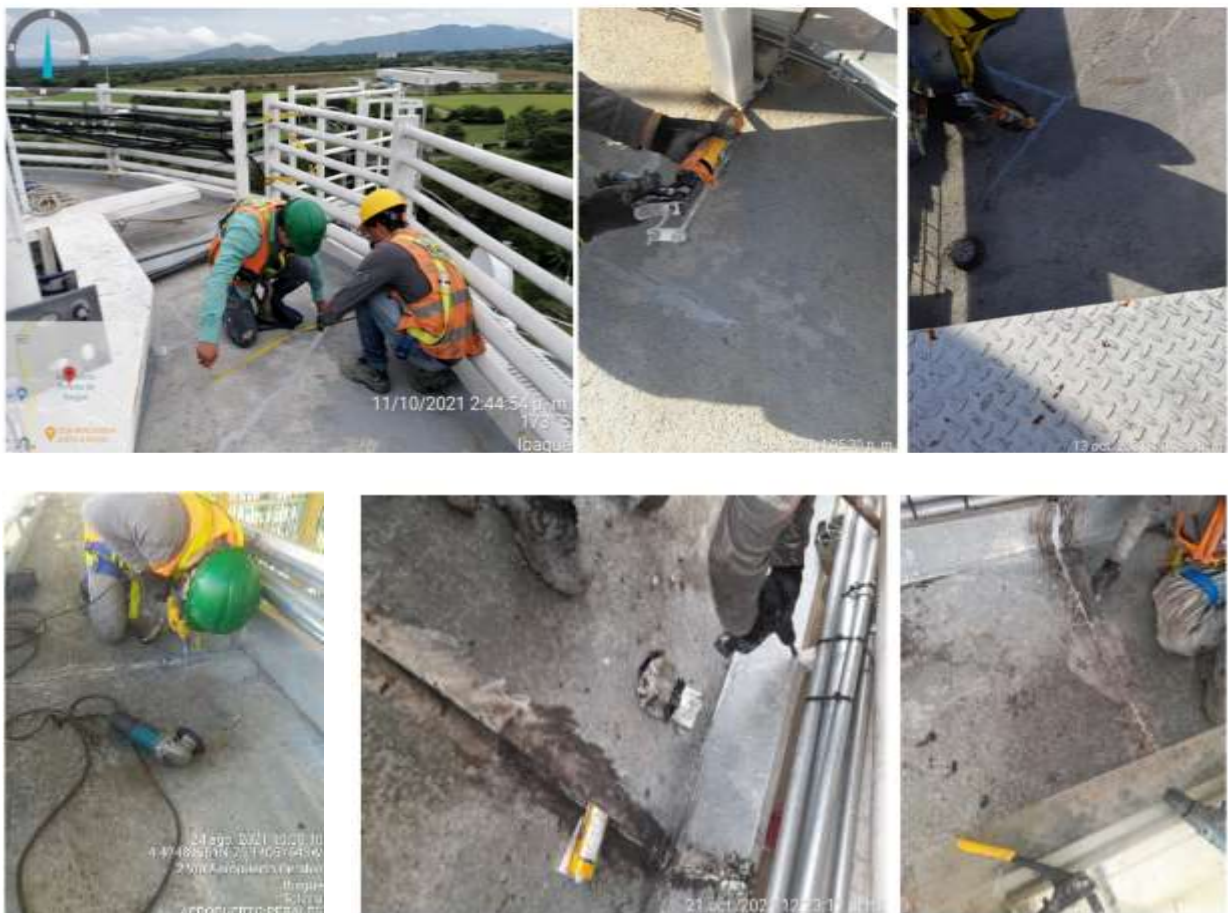
- **Cubiertas en concreto y metálicas:**

Se realizaron trabajos de impermeabilización como sellado de juntas y fisuras con sello sintético y cintas asfálticas autoadhesivas, renivelación, retiro y aplicación de impermeabilizante en placas de cubierta en concreto. A continuación, se presenta un registro fotográfico del estado de las cubiertas evidenciado para el año 2021:

**Imágenes 3.**  
**Estado cubiertas terminal de pasajeros y torre de control**







Fuente: Imágenes tomadas de informes mensuales de interventoría

## - Pérgolas**

Se realizaron trabajos en las pérgolas ubicadas en la terminal de pasajeros para contener filtraciones, mediante la instalación de vigas metálicas intermedias en aluminio, cambio de láminas en policarbonato debido al deterioro de las existentes, reparación de láminas metálicas, sello con Sika Flex y cinta asfáltica autoadhesiva.

Al respecto, se indicó lo siguiente en el Informe de interventoría Nro. 22 del periodo octubre 21 a noviembre 20 de 2021: *“Se realiza la rehabilitación de las pérgolas de acceso a la terminal de pasajeros que conectan hacia sala de embarque y desembarque. La actividad se realiza por solicitud de la entidad toda vez que presentaban filtraciones que permitían el acceso de agua a la terminal, además la estructura existente presentaba varias fallencias. (...)”*

**Imágenes 4. Trabajos en pérgolas terminal de pasajeros**



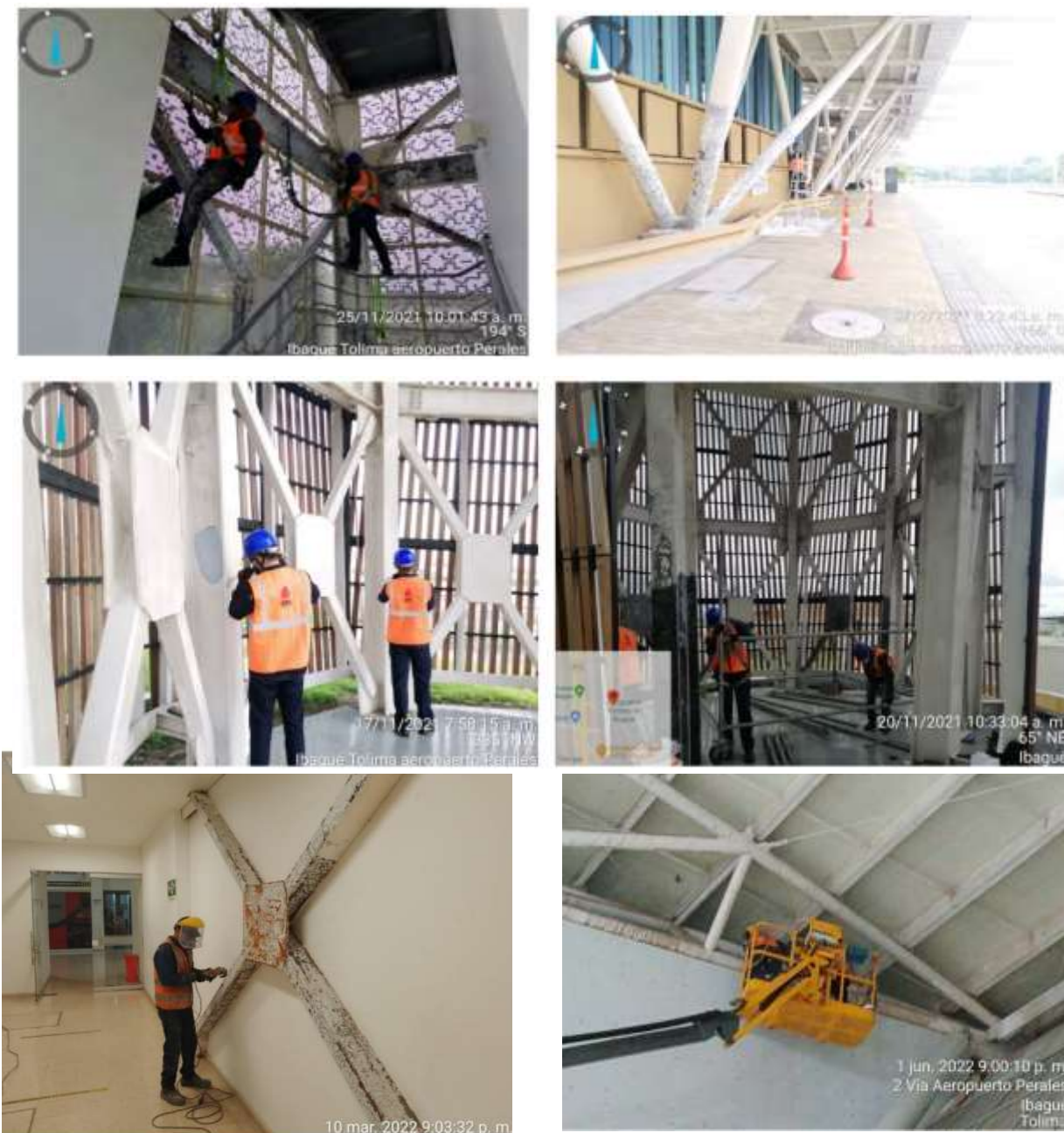
Fuente: Imágenes tomadas de informes mensuales de interventoría

- **Estructura metálica de la terminal de pasajeros y torre de control**

Dado el alto grado de deterioro que presentaba la estructura metálica de la terminal de pasajeros y torre de control, se realizó el raspado del recubrimiento existente, aplicación de anticorrosivo epóxico, aplicación de pintura intumescente protección contra fuego (de acuerdo con diseño) y pintura acabado tipo poliuretano.



## Imágenes 5. Intervenciones en estructura metálica terminal de pasajeros y torre de control



Fuente: Imágenes tomadas de informes mensuales de interventoría

Las situaciones descritas anteriormente, de acuerdo con lo evidenciado en los registros fotográficos y reportes de ejecución de obra e informes de interventoría, se generaron por deficiencias en la calidad constructiva de las obras ejecutadas

mediante el Contrato 14000149 OK de 2014, en relación con las filtraciones por el mal manejo de aguas lluvias en las cubiertas, canales y bajantes de la terminal de pasajeros y torre de control; en cuanto a pendientes inadecuadas, deficiente sellado de juntas, impermeabilización defectuosa, presencia de grietas y fisuras en placas de concreto.

Igualmente, se establecieron deficiencias constructivas en la aplicación de la protección y pintura de la estructura metálica en la torre de control y terminal de pasajeros; presentándose un prematuro y acentuado deterioro. Esta situación se encuentra evidenciada en el Estudio de Patología para determinar la causa del desprendimiento de la pintura de protección de la estructura metálica elaborado por un consultor especialista y suministrado por el contratista de obra, en el cual se indica lo siguiente:

#### “CONCLUSIONES

- *Por las patologías evidenciadas se puede concluir que ocurrió una falla por saturación de humedad en el revestimiento intumescente.*
- *Al saturarse el revestimiento intumescente, mantuvo los elementos metálicos en unas condiciones de agresividad extrema por humedad que repercuten en una corrosión acelerada.*

#### FACTORES INFLUYENTES

*Debido a que no se contó con el dossier de calidad de la instalación, información técnica de los esquemas de protección instalados, ni con registros de mantenimiento, no se pudo determinar con precisión por qué y en qué momento se humedeció el revestimiento intumescente, pero sí se encontraron varios factores relacionados.*

- *Intemperie: Muchos de los elementos con grandes afectaciones se encuentran instalados a la intemperie. Debido a que algunas de estas estructuras tienen una piel arquitectónica tipo lámina perforada, hay una falsa sensación de protección contra la intemperie, ya que ante tormentas y precipitaciones cruzadas, la estructura queda expuesta.*
- *Esmalte de Protección: Es muy posible que no se haya aplicado el esmalte final de protección ó, que si se aplicó, el espesor haya sido insuficiente para la protección adecuada del intumescente ante la humedad externa ó, que haya quedado con zonas débiles por donde ingresaría la humedad; también es posible que se haya aplicado un bajo espesor pensando en uso interior y no a la intemperie.*
- *Adherencia: El revestimiento intumescente presenta una falla del tipo adhesivo; esto significa que se desprende con facilidad demostrando que nunca se adhirió convenientemente al sustrato.*
- *Protección Anticorrosiva: Los espesores de la protección anticorrosiva son bajos; si bien las condiciones ambientales en Ibagué no son tan agresivas, al estar los*

*elementos rodeados de humedad por el intumescente saturado, la protección anticorrosiva no pudo proteger la estructura adecuadamente. (...)*

## RECOMENDACIONES

*Realizamos las siguientes recomendaciones:*

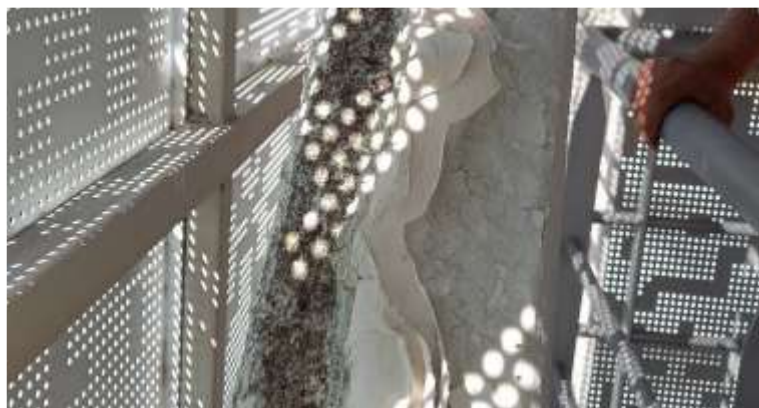
- *Retirar todo el revestimiento intumescente que se encuentra fallado para evitar que sigan deteriorando la estructura.*
- *Realizar un diseño detallado del esquema de protección para los diferentes elementos estructurales y bajo los diferentes tipos de exposición tanto a la intemperie como al fuego. (...)*

Como soporte de dichas afirmaciones y conclusiones, a continuación, se presentan algunas imágenes tomadas del Informe de inspección en campo de visita realizada el 21 de septiembre de 2021, documento anexo al citado estudio de patología:

**Imágenes 6. Estado estructura metálica torre de control**







Fuente: Imágenes tomadas del Informe de inspección en campo Estudio de Patología

### Imágenes 7. Estado estructura metálica terminal de pasajeros





Fuente: Imágenes tomadas del Informe de inspección en campo Estudio de Patología

En adición a lo anterior, por el estado en que se encontraban las cubiertas y la estructura metálica de la torre de control y la terminal de pasajeros, se determinó igualmente por este ente de control, la falta de mantenimiento rutinario a cargo de la Entidad, consistente en actividades de limpieza y lavado, descolmatación de canales y desagües de aguas lluvias, primordiales para unas estructuras que se encuentran expuestas a condiciones de intemperie y presencia de fauna silvestre que genera contaminación por depósito de heces en los diferentes elementos.

Es así que, en visita realizada por la CGR el 21 de febrero de 2023 al Aeropuerto Perales de Ibagué, se observó que transcurridos varios meses después de las intervenciones realizadas, ya se encuentran en las cubiertas y estructuras metálicas rastros de desechos producidos por la fauna silvestre y acumulación de suciedad,

condiciones que requieren la implementación oportuna del correspondiente plan de mantenimiento con el fin de realizar las actividades de limpieza y lavado para evitar el mayor deterioro de los elementos instalados.

Por otra parte, se observó que a las canales en lámina galvanizada instaladas en los patios 1 y 2 de las cubiertas en la terminal de pasajeros en ejecución del contrato 19001311 H4 de 2019 no se les aplicó un recubrimiento o pintura para garantizar su protección, además, por la dificultad de acceso del personal operativo mediante el equipo utilizado para la realización de los trabajos y por falta de disponibilidad de recursos, no se realizaron actividades de limpieza y pintura en algunas áreas de la estructura metálica de la terminal y la base SEI. Estas actividades se requieren ejecutar oportunamente con el fin de evitar el deterioro o mitigar las afectaciones en los elementos que no se pudieron intervenir en la ejecución del Contrato mencionado.

Las situaciones expuestas relacionadas con deficiencias constructivas en la ejecución de actividades del Contrato de obra 14000149 OK de 2014, evidenciadas en las fallas de la impermeabilización e inadecuado manejo de aguas lluvias en la cubiertas que ocasionaron filtraciones y daños de sus elementos, además, el prematuro y acentuado deterioro de la protección y la pintura aplicada a la estructura metálica de la torre de control y terminal de pasajeros, requerían intervenciones inmediatas y oportunas, frente a lo cual la Aerocivil tenía la facultad de requerir al contratista del contrato de obra 14000149 OK de 2014 o en su defecto a la compañía aseguradora para que procedieran a subsanar dichos defectos y/o averías mediante actividades constructivas de reparación y rehabilitación de los elementos afectados.

Sin embargo, la AEROCIVIL entre junio de 2021 y diciembre de 2022 destinó recursos del Contrato de obra 19001311 H4 de 2019 con el fin de ejecutar dichas actividades constructivas para reparar las fallas presentadas por defectos de calidad en la ejecución del contrato anterior referido, pese a que aquél tenía vigente el amparo de estabilidad y calidad de obra de la garantía única de cumplimiento constituida, dado que el Acta de recibo final del Contrato de obra 14000149 OK de 2014 se suscribió el 09 de enero de 2018, y el Acta de liquidación de obra fue suscrita el 03 de julio de 2020.

Igualmente, la ausencia de un oportuno mantenimiento rutinario en relación con actividades de limpieza y lavado de cubiertas y estructura metálica de la terminal de pasajeros y torre de control recientemente construidas, coadyuvaron al deterioro acentuado de la estructura metálica y a las filtraciones por colmatación de los desagües en la cubierta.



Como se ha expuesto, en desarrollo del Contrato de obra 19001311 H4 de 2019 se destinaron y pagaron recursos para la ejecución de actividades constructivas relativas a la reparación de las fallas presentadas en las cubiertas y estructuras metálicas de la torre de control y terminal de pasajeros, por un monto total de **\$3.305.543.148**, que tienen su origen en deficiencias constructivas del contrato de obra 14000149 OK de 2014, y que fueron realizadas estando vigente el amparo de estabilidad y calidad de la garantía única de cumplimiento del Contrato de obra de 2014 y por tanto debieron ser asumidas por el contratista mencionado o su aseguradora.

Por lo cual dichos pagos constituyen daño fiscal, materializado en sede de la ejecución del contrato 19001311 H4 de 2019.

Los pagos realizados, para las actividades de reparación o rehabilitación (se excluyen los ítems de mantenimiento rutinario) corresponden a los siguientes:

**Tabla 7. Valor pagado ejecución actividades para reparar fallas constructivas**

| ITEM | DESCRIPCION                                                                                                                                     | CANTIDADES DE OBRA<br>ACTA DE RECIBO<br>FINAL |          | VALOR PAGADO            |                |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|----------|-------------------------|----------------|
|      |                                                                                                                                                 | UND                                           | CANTIDAD | VALOR<br>UNITARIO       | VALOR TOTAL    |
|      | <b>ITEMS NO PREVISTOS</b>                                                                                                                       |                                               |          |                         |                |
| NP20 | RASPADO Y RETIRO DE IMPERMEABILIZANTE EN PLACA CUBIERTA                                                                                         | M2                                            | 1.245    | \$ 8.386                | \$ 10.440.570  |
| NP21 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CINTA ASFALTICA AUTOADHESIVA INCLUYE PINTURA                                                                        | ML                                            | 905      | \$ 18.619               | \$ 16.850.195  |
| NP22 | SUMINISTRO E INSTALACION DE SELLADOR PARA JUNTAS DE FACHADA, CUBIERTAS Y VENTANERIA                                                             | ML                                            | 10.056   | \$ 17.344               | \$ 174.411.264 |
| NP23 | SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA IMPERMEABILIZANTE ACRILICA PARA CUBIERTAS EN PLACAS DE CONCRETO                                             | M2                                            | 1.488    | \$ 38.519               | \$ 57.316.272  |
| NP27 | RASPADO DE RECUBRIMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA Y DSIPOSICION FINAL DE RESIDUO PELIGROSO (CUBIERTA NUEVA TERMINAL ALTURA ENTRE 6 Y 16 METROS)   | M2                                            | 5.156    | \$ 97.530               | \$ 502.864.680 |
| NP28 | APLICACIÓN ANTICORROSIVO EPOXICO SOBRE ESTRUCTURA METALICA (CUBIERTA NUEVA TERMINAL ALTURA ENTRE 6 Y 16 METROS)                                 | M2                                            | 6.118    | \$ 46.464               | \$ 284.266.752 |
| NP29 | RASPADO DE RECUBRIMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA Y DSIPOSICION FINAL DE RESIDUO PELIGROSO (CUBIERTA NUEVA TERMINAL ALTURA INFERIOR A 6,0 METROS) | M2                                            | 2.088    | \$ 69.907               | \$ 145.965.816 |
| NP30 | APLICACIÓN ANTICORROSIVO EPOXICO SOBRE ESTRUCTURA METALICA (CUBIERTA NUEVO TERMINAL ALTURA INFERIOR A 6,0 METROS)                               | M2                                            | 3.328    | \$ 40.726               | \$ 135.536.128 |
| NP32 | DESMONTE E INSTALACION DE LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 18 PARA REPARACIÓN DE CUBIERTA                                                             | M2                                            | 696      | \$ 202.229              | \$ 140.751.384 |
| NP33 | SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA IMPERMEABILIZANTE PARA LAMINA METALICA                                                                      | M2                                            | 2.541    | \$ 77.230               | \$ 196.241.430 |
| NP34 | SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA INTUMESCENTE PROTECCION CONTRA FUEGO PROTECCION 60 MINUTOS. ALTURA INFERIOR A 6 METROS                       | M2                                            | 1.068    | \$ 88.868               | \$ 94.911.024  |
| NP35 | SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA INTUMESCENTE PROTECCION CONTRA FUEGO 60 MINUTOS. ALTURA SUPERIOR A 6 METROS                                  | M2                                            | 1.291    | \$ 99.241               | \$ 128.120.131 |
| NP36 | SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ACABADO TIPO POLIURETANO. ALTURA INFERIOR A 6 MTS                                                            | M2                                            | 3.948    | \$ 30.100               | \$ 118.834.800 |
| NP37 | SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ACABADO TIPO POLIURETANO. ALTURA SUPERIOR A 6 METROS                                                         | M2                                            | 14.534   | \$ 34.633               | \$ 503.356.022 |
| NP38 | DESMONTE Y REINSTALACION DE ELEMENTOS METALICOS Y DE MADERA ALTURA INFERIOR A 6 METROS                                                          | M2                                            | 248      | \$ 69.738               | \$ 17.295.024  |
| NP39 | DESMONTE Y REINSTALACION DE ELEMENTOS METALICOS Y DE MADERA ALTURA SUPERIOR A 6 METROS                                                          | M2                                            | 1.174    | \$ 93.065               | \$ 109.258.310 |
|      |                                                                                                                                                 | <b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>                    |          | <b>\$ 2.636.419.802</b> |                |
|      |                                                                                                                                                 | COSTO INDIRECTO - AIU (25%)                   |          | \$ 659.104.951          |                |
|      |                                                                                                                                                 | IVA SOBRE UTILIDAD                            |          | \$ 10.018.395           |                |
|      |                                                                                                                                                 | <b>VALOR TOTAL PAGADO</b>                     |          | <b>\$ 3.305.543.148</b> |                |

Fuente: Elaboración propia con base en el Acta de recibo final Contrato 19001311 H4 de 2019

El presente Hallazgo tiene alcance fiscal por valor de \$3.305.543.148 en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y presunta incidencia disciplinaria por inobservancia de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia (principios de eficacia y economía); en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 (principios de economía y eficacia); en el artículo 3, numerales 1, 2, 4 y 6 del artículo 4 y numerales 1 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011; numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019; literal r del numeral 4.2.6 del Capítulo IV del Manual de Contratación de la AEROCIVIL.

### **Respuesta de la Entidad**

***“CONTRATO 14000149-OK-2014 MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CONSTRUCCION DEL TERMINAL, TORRE DE CONTROL, CUARTO DE BOMBEROS, URBANISMO Y VIAS DE ACCESO DEL AEROPUERTO “PERALES” DE IBAGUE.***

*La construcción del terminal se realizó bajo los lineamientos constructivos entregados como resultado del contrato de diseño con la Universidad Nacional mediante el contrato interadministrativo 13000027-OK-2013 que tuvo por objeto: Contratar los servicios de diseño arquitectónico y civil para la construcción del terminal aéreo, torre de control, cuartel de bomberos, urbanismo y áreas complementarias de los Aeropuertos Alfredo Vasques Cobo de la Ciudad de Leticia, Perales de Ibagué y Alcaraván de Yopal con fecha de terminación 03 de noviembre de 2013 y un valor de \$2.362'361.460 y con supervisión por parte de la Entidad; así como el contrato de construcción del Aeropuerto de Ibagué 14000149-OK-2014 cuya Interventoría fue realizada por la firma MAB Ingeniería de valor 1400157-OK-2014, quienes verificaron la calidad de los materiales utilizados en cumplimiento del diseño del sistema constructivo, por lo que, contrario a lo señalado por el organismo de control, en criterio de la Aerocivil se contó desde el inicio con equipos interdisciplinarios tanto de consultoría, obra como de interventoría para el recibo final de las obras.*

*En cuanto a las garantías, el amparo de estabilidad de la obra terminó su cobertura en enero de 2023 y no se tuvieron reclamaciones para su aplicación.*

*De otra parte, se entregó la infraestructura del Aeropuerto Perales de Ibagué en el año 2018, junto con el manual de operación y mantenimiento, que contiene las especificaciones y recomendaciones para el correcto uso de las instalaciones de la nueva terminal de pasajeros, torre de control, cuartel de bomberos, vías y urbanismo del aeropuerto Perales de la ciudad de Ibagué; al igual que se anexaron los contactos de los diferentes proveedores y fabricantes de equipos y materiales que sirven de referente y fuente de consulta.*

*Es importante distinguir entre el deterioro natural de las edificaciones o su falta de mantenimiento con la mala calidad de las obras construidas, puesto que, en el presente caso, todos los ítems que hicieron parte de la Infraestructura del Aeropuerto Perales fueron contruidos, recibidos, avalados y aprobados por la Interventoría, entregando en perfecto*

*estado de funcionamiento y operación el Aeropuerto Perales de Ibagué Tolima. Al ser una infraestructura robusta, requiere necesariamente de mantenimientos especializados, tal como se indica en el manual de mantenimiento y operación el cual se anexa a esta respuesta.*

*No se comparte la apreciación del órgano de control en cuanto a endilgar al contratista de obra la “mala calidad”, dado que estos deterioros, como se evidencia claramente obedecen a las necesidades de mantenimiento de una infraestructura que se entregó hace más de 5 años, como resultado del contrato de construcción.*

*Es importante tener en cuenta que, al contratista de obra, a través del contrato de interventoría, se le realizaron solicitudes postventa, las cuales fueron atendidas como consta en los oficios anexos a esta comunicación; el contratista atendió mantenimientos desde el 2018 como medida comercial, tal como lo indica en las comunicaciones radicadas en la Entidad.*

*Es importante aclarar que la presencia de ampollas y desprendimientos no afecta para nada la estabilidad o calidad de la obra, simplemente esta pintura contra fuego al ser higroscópica su reacción química es para la cual está diseñada y fabricada.*

*La vida útil de la infraestructura del Aeropuerto Perales de Ibagué depende de darle estricto cumplimiento a lo indicado en el Manual de Mantenimiento.*

*Para finalizar se anexa documentación como soporte a las intervenciones realizadas las cuales obedecen al deterioro por la falta de mantenimiento en los elementos estructurales, motivo por el cual se consideró intervenir las estructuras. Lo anterior, con el fin de evitar mayores afectaciones a la estructura y prevenir un incidente a futuro, adicional a esto, para la pintura de toda la estructura metálica se consideró el cambio de color con el fin de evitar limpiezas y mantenimientos a cortos periodos de tiempo debido a su anterior color blanco.*

*La supervisión remitió a la Interventoría la solicitud de la Contraloría, quienes enviaron su respuesta, el día de martes 14 de marzo de 2023, vía mail informando lo siguiente:*

*“En atención al correo que antecede, relacionado con los hallazgos presentados por la CGR, mediante el presente correo nos permitimos enviar el pronunciamiento efectuado por esta Interventoría el pasado mes de julio de 2021 sobre el tema de la pintura de recubrimiento contra fuego aplicado en la torre de control del Aeropuerto Perales, así como los respectivos soportes, que incluyen:*

- ✓ Especificación técnica ITEM NO. 2.5.3*
- ✓ Actas de reunión donde se trató tema de pintura intumescente.*
- ✓ Registros de control de calidad durante la ejecución de actividades de aplicación de pintura.*
- ✓ Ficha Técnica del producto “REVESTIMIENTO INTUMISCENTE AL AGUA 7B-600 THERM IC 600WVB”*

✓ Extracto del MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO con respecto al mantenimiento de la estructura metálica Nro.5.”

En el siguiente enlace se encuentra la información mencionada en el correo enviado por la Interventoría:

(...)

*Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta se solicita a la Contraloría General de la República levantar la observación Nro.4 referida al aeropuerto Perales de Ibagué por cuanto no existe evidencia alguna de falta disciplinara o fiscal y, por el contrario, lo que se demuestra es que se recibió una obra a entera satisfacción en condiciones de funcionalidad que se mantienen a la fecha.”*

## **Análisis Respuesta de la Entidad**

Se indica en la respuesta entregada por la Entidad que “(...) todos los ítems que hicieron parte de la Infraestructura del Aeropuerto Perales fueron construidos, recibidos, avalados y aprobados por la Interventoría, entregando en perfecto estado de funcionamiento y operación el Aeropuerto Perales de Ibagué Tolima.”

Además, en los soportes anexos a la respuesta se presenta el oficio MAB-1-14000157-0099-21 del 29 de julio de 2021, emitido por la firma que realizó la interventoría al Contrato de obra 14000149 OK, en el cual indicó respecto al recubrimiento contra fuego aplicado en la estructura metálica, lo siguiente:

### **“2. CONCLUSIÓN**

*Para el caso concreto el contrato de obra se encuentra liquidado y la única garantía vigente es la de calidad y establecida de la obra, la cual puede ser afectada aun habiéndose culminado la relación contractual siempre y cuando se presenten vicios inherentes a la construcción de la obra, a la fabricación e instalación de los equipos y a la calidad de los materiales.*

*(...) De conformidad con lo expuesto a través del presente documento, esta Interventoría se permite indicar, que los esquemas de pintura intumescente, aplicada en la estructura metálica de la torre, fueron aplicados acorde con lo indicado en las especificaciones técnicas del contrato y su instalación contó con el debido control y seguimiento de esta Interventoría. No obstante, este producto, tal como lo especificaba el fabricante, al estar expuesto a la intemperie, requería de un estricto mantenimiento para garantizar su integridad.”*

Respecto al control y seguimiento realizado por la interventoría a las actividades de aplicación de la pintura intumescente de protección contra fuego para estructuras metálicas, sólo se anexa como soporte del control de calidad realizado; 6 fotografías donde se observa la inspección de algunos elementos de la estructura metálica

pintada y actas de reunión o comité de obra donde se indica que se está ejecutando la actividad y que se realizan los controles de calidad. Sin embargo, estos reportes no cuentan con el sustento técnico pertinente respecto al espesor aplicado a cada elemento de la estructura, el lote del producto aplicado con su respectivo resultado de ensayo de calidad en laboratorio acreditado, cronología de aplicación, descripción de los insumos aplicados y demás soportes técnicos que evidencien un efectivo control de calidad de la actividad realizada. Lo anterior, no resulta conforme a lo establecido en la especificación técnica del Ítem Nro.2.5.3 “*Suministro y aplicación de pintura protección contra fuego 2 horas para estructuras metálicas*”, que indica al respecto:

**“8. ENSAYOS A REALIZAR**

***Calidad de los productos: es responsabilidad del constructor entregar los certificados de calidad del fabricante de un recubrimiento intumescente ensayado en un laboratorio acreditado de acuerdo a la normativa vigente, facilitar la ficha técnica de características donde se recogen los datos relevantes (volumen de sólidos, rendimiento teórico, tiempo de secado) así como las instrucciones de aplicación y un certificado de calidad donde se refleje el número de lote para su trazabilidad.***

*Calidad de la ejecución en obra: corresponde al aplicador del sistema utilizar los productos de acuerdo a la especificación, cumpliendo estrictamente las condiciones de aplicación, según las instrucciones del fabricante y en las condiciones definidas en el informe del laboratorio.” (Negrilla fuera de texto)*

Asimismo, en el Informe de inspección en campo de la visita realizada el 21 de septiembre de 2021, documento anexo al estudio de patología citado en la observación comunicada, se reporta lo siguiente respecto a las evidencias del control de calidad realizado durante la ejecución de la obra:

***“Consideraciones documentales.***

*Se logra identificar dos referencias documentales relacionadas con los recubrimientos, la primera es el cuadro de especificaciones de los planos ASBUILT, y la segunda es el manual de mantenimiento de la obra. Estos hasta el momento solo han servido para dar un acercamiento a posibles conclusiones de falla mas no son un registro cronológico y descriptivo de cómo se llevaron a cabo los procesos de control y aseguramiento de calidad en el desarrollo de la obra, tampoco definen expresamente los insumos utilizados como recubrimiento ni sus fichas técnicas, concluyendo así que hasta el momento no es posible definir con certeza el esquema aplicado, valores de espesores de recubrimiento para los diferentes elementos estructurales y sus requerimientos de protección por su masividad.*

*Se logra evidenciar una posible ambigüedad en la definición de la preparación de superficie ya que el cuadro de especificación pone dos tipos de limpieza para los componentes de la estructura metálica la cual tiene diferencias significativas en términos de calidad de la adherencia.”*



Es importante resaltar que, en la Ficha técnica del producto correspondiente al revestimiento intumescente aplicado en la estructura metálica, se indica el siguiente requerimiento técnico:

*“En estructuras metálicas al exterior o interior con alto grado de humedad o condensaciones, se deberá aplicar como mínimo 2 capas de acabado, de tipo poliuretano, con un espesor mínimo de 120 micras.”*

No se evidencian en los soportes suministrados por la Entidad información referente a la aplicación de un producto de acabado tipo poliuretano y del espesor aplicado, conforme con la ficha técnica del revestimiento intumescente utilizado, teniendo en cuenta que este se aplicó sobre la estructura metálica que se encontraba en exteriores o interiores expuestos a un alto grado de humedad.

De acuerdo con lo descrito en los párrafos anteriores, se mantienen los argumentos presentados en la observación comunicada, respecto a las deficiencias técnicas constructivas en la ejecución de actividades del Contrato de obra 14000149 OK de 2014, que se evidenciaron con el prematuro y acentuado deterioro de la protección y revestimiento aplicado a la estructura metálica de la torre de control y terminal de pasajeros.

Estos defectos y fallas de calidad constructiva fueron detectados desde 2019, ante lo cual el contratista de obra realizó algunas intervenciones puntuales con el fin de subsanar los problemas presentados, como se indica en el oficio 4400 – 2021021789 del 01 de julio de 2021, suscrito por el Director de Infraestructura Aeroportuaria de la AEROOCIVIL:

*“Ustedes en su calidad de interventores mediante oficio MAB-1-14000157-0829-19 del 10 de diciembre de 2019, informaron a la entidad de que las observaciones fueron subsanadas y dieron fe de que las actividades fueron realizadas de forma correcta, como se evidencia en su documento en el numeral 3.1:*

*(....)*

*3.1 Pintura intumescente.*

*El Contratista realizó intervenciones a las observaciones realizadas a la pintura intumescente que venía presentando algunos problemas, de acuerdo con la verificación realizada por la Interventoría se tienen las siguientes observaciones:*

- Las actividades se realizaron entre el 22 de julio y el 27 de agosto de 2019.*
- Esta actividad se realizó puntualmente en las partes afectadas del elemento y SOLAMENTE en el sector de la estructura metálica interna del área de acceso a la torre en todos sus niveles (Escaleras). No se realizó en ninguna otra parte de la estructura.”*

Sin embargo, esta situación se presentó de manera general en toda la estructura metálica donde se aplicó la protección intumescente en la terminal de pasajeros y torre de control, situación que fue documentada por la Entidad contratante mediante

oficio 4400 – 2021021789 del 01 de julio de 2021, encontrándose vigente la garantía de estabilidad y calidad de la obra, como se indica a continuación:

*“No obstante, en visita realizada los días 21 22 y 23 de junio de 2021, en compañía de un representante de la interventoría, se evidenció una **falla total** del recubrimiento en especial en la zona perimetral a las escaleras de emergencia, que en un análisis preliminar se podría deber a una falla en la calidad de los productos o de su aplicación, ya que el estado actual de la misma después de que el contratista realizó las reparaciones en el año 2019 no obedece a un normal deterioro.*

*Si bien este tipo de recubrimientos exige un mantenimiento permanente, se evidenció que las demás zonas con los mismos recubrimientos y expuestas a las mismas condiciones climáticas y de uso, pero en la torre de control no presentan las mismas condiciones de deterioro.*

*(...)*

*Dicho esto, en su calidad de interventor integral del Contrato de Obra Pública Nro.14000149-OK-2014, solicito su intervención inmediata y se revise técnicamente a **profundidad** las causas del deterioro tan avanzado del recubrimiento y se presente un informe a la entidad con los resultados de este, en donde se planteen las acciones técnicas a seguir para corregir de manera definitiva dichas patologías o la mejor acción a seguir dentro de la normatividad que permita garantizar la durabilidad de los bienes públicos ejecutados mediante el contrato bajo su interventoría.*

*Adicionalmente de encontrarlo pertinente se inicien las acciones legales que sean del caso para la corrección de esta actividad, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, para la ejecución de un siniestro de la garantía única de cumplimiento. (numeral 8 Capítulo IV)”*

Por otra parte, en referencia a la falta de mantenimiento rutinario que contribuyó al deterioro de la estructura metálica, como se indicó en la observación comunicada; de acuerdo con la respuesta de la Entidad se confirma que este no se realizó adecuada y oportunamente.

Respecto a las deficiencias técnicas constructivas relacionadas con la ejecución del Contrato de obra 14000149 OK, evidenciadas en las fallas de la impermeabilización e inadecuado manejo de aguas lluvias en las cubiertas que ocasionaron filtraciones y daños de sus elementos, la AEROCIVIL en su respuesta no se manifiesta.

Conforme al análisis de la respuesta suministrada por la Entidad, se valida el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y alcance fiscal por \$3.305.543.148.

## **Aeropuerto Rojas Pinilla de San Andrés**

**Hallazgo Nro. 5. Contrato de obra 19001314 H4 de 2019. Estado de ejecución y funcionalidad de las obras para la prestación de los servicios. Administrativo, con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal.**

### **Descripción:**

Finalizado el contrato de obra 19001314 H4 DE 2019 el 7 de diciembre de 2022, por vencimiento del término contractual, se evidencia que las obras objeto del contrato no fueron terminadas y las intervenidas no son funcionales (en virtud del alcance y objeto del contrato), por lo cual se presenta daño al patrimonio del Estado por \$9.313.744.578 por concepto de las actas parciales pagadas en desarrollo del Contrato y cuyas obras no cumplen con la finalidad para la cual fueron contratadas, lo que conlleva a que la torre de control no pueda operar. Lo anterior como resultado de los diferentes atrasos presentados por parte del contratista en la ejecución de las actividades constructivas, pese a las prórrogas y suspensiones que se dieron para la terminación de las mismas, así como la inoportunidad en la toma de acciones por parte de la interventoría y la entidad, para conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, lo que denota una falta de control eficiente en la ejecución del contrato, lo que incidió en que no se ejecutaran todas las actividades constructivas en el plazo de ejecución establecido y que las mismas no presten el servicio esperado.

**Tabla 8.**  
**Información Contractual Contrato de obra 19001314-H4-2019**

|                                                                           |                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATISTA                                                               | CONSORCIO GUADALUPE CL                                                                             |
| CONTRATO                                                                  | 19001314-H4-2019                                                                                   |
| OBJETO DEL CONTRATO                                                       | REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA DE SAN ANDRÉS |
| PLAZO DEL CONTRATO                                                        | HASTA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2022                                                                  |
| FECHA INICIACIÓN CONTRATO                                                 | 04 de febrero de 2020*                                                                             |
| FECHA DE TERMINACIÓN                                                      | 24 de septiembre de 2022                                                                           |
| VALOR DEL CONTRATO                                                        | \$12.779.814.204,00                                                                                |
| VALOR ANTICIPO                                                            | \$4.000.147.585,00                                                                                 |
| Prórroga Nro.1                                                            | 38 días                                                                                            |
| Prórroga Nro.2                                                            | 145 días                                                                                           |
| Prórroga Nro.3                                                            | 120 días                                                                                           |
| Fecha de terminación final del contrato de acuerdo con la(s) prórroga(s): | 7 de diciembre 2022                                                                                |
| Suspensión Nro. 1                                                         | 21 días                                                                                            |
| Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:           | 24/11/2021                                                                                         |
| Suspensión Nro. 2                                                         | 75 días                                                                                            |
| Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:           | 07/12/2022                                                                                         |

## Criterios y Fuentes de Criterio

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

*Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

#### **Ley 80 de 1993**

*ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*

*ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

*1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.*

*4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.*

*Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.*

*ARTÍCULO 5.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:*

*4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.*

*ARTÍCULO 25.- Del Principio de Economía. Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. En virtud de este principio:*

*3o. Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.*

*4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.*

*5o. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten.*

**ARTÍCULO 26.- Del Principio de Responsabilidad.** En virtud de este principio:

*1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

*8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.*

#### **Ley 489 de 1998**

**ARTÍCULO 3.- Principios de la función administrativa.** La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

#### **Ley 610 de 2000**

*“Artículo 3o. Gestión Fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. (...)*

*Artículo 6o. Daño Patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

*Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”*

#### **Ley 1474 de 2011**

**ARTÍCULO 82. Responsabilidad de los interventores.** Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

*Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.*

*Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u*



omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

**ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

**ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

**ARTÍCULO 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.** Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

## **Ley 734 de 2002**

**“Artículo 34. Deberes.** Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente (...).”

## **Ley 1952 de 2019**

*Artículo 38. – Deberes de todo servidor público, Capítulo II, TÍTULO IV DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES DEL SERVIDOR PÚBLICO.*

*Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

### **Manual de Contratación AEROCIVIL**

#### **CAPÍTULO IV ETAPA DE EJECUCIÓN**

#### **2. ¿A TRAVÉS DE QUE INSTANCIAS LA AEROCIVIL EJERCE EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS CONTRATOS?**

*Tal y como lo señalan el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011, la entidad cumple su deber de vigilancia y control de los contratos que celebra a través de las figuras de supervisión e interventoría, y bajo la coordinación y liderazgo de los ordenadores del gasto.*

##### **2.1 ¿QUIÉN ES EL SUPERVISOR DEL CONTRATO?**

*El supervisor es un funcionario de la entidad, que efectúa el seguimiento integral del contrato, cuando no se requiere contar con conocimientos especializados.*

##### **2.2 ¿QUIÉN ES EL INTERVENTOR DEL CONTRATO?**

*El interventor es un tercero contratado para llevar a cabo la vigilancia y control del contrato, que realiza un seguimiento técnico o integral a la ejecución del contrato y será contratado por las condiciones de idoneidad y experticia que acredite (capacidad técnica, legal, administrativa, de experiencia y financiera).*

*En LA AEROCIVIL, en aplicación de la regla general prevista en la Ley 1474 de 2011, no se considera viable la concurrencia de la figura de la supervisión y la interventoría en un mismo contrato, razón por la cual la interventoría se contratará integralmente con el fin de que incluya el seguimiento y control de todos los aspectos del contrato. Así mismo, los contratos de interventoría contarán con supervisión.*

*En el presente manual se hace referencia a ambas figuras indistintamente, en lo relativo a las actividades, deberes, prohibiciones, trámites y responsabilidades a su cargo, pero en cada caso se fijarán las disposiciones que correspondan, de acuerdo con la figura de control y seguimiento pactada en el contrato.*

##### **2.3 ¿QUÉ OBJETIVOS PERSIGUEN LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA?**

- *Controlar: el supervisor o interventor deberán inspeccionar, asesorar, comprobar, validar y evaluar la gestión del contratista vigilado, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado. El control se orienta básicamente a verificar que el Contratista cumpla con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuestales o financieras establecidas en los contratos celebrados y dentro del plazo de ejecución.*

Por ello, el primer deber del supervisor e interventor es conocer lo que va a controlar, estudiando todos los antecedentes del contrato que vigila, así como las normas especiales que lo rigen. El control y la vigilancia exigen la construcción de matrices de cumplimiento y la planeación de la metodología de monitoreo permanente.

- *Exigir:* el supervisor o interventor deben exigir el cumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas o legales al contratista vigilado y gestionar el incumplimiento cuando este se presente, de forma oportuna, manteniendo informado al ordenador del gasto y al asegurador, del estado de riesgo del contrato y gestionando la adopción de medidas administrativas o legales para salvaguardar la eficacia del negocio jurídico.
- *Prevenir:* El supervisor o interventor deberán actuar de forma planificada y monitorear y anticiparse a la ocurrencia de riesgos en el contrato, promoviendo las mejores prácticas en la ejecución y promoviendo una comunicación efectiva entre las partes del contrato para enfrentar de forma oportuna y decidida, las dificultades contractuales que se presenten.
- *Verificar:* El supervisor o interventor deberán efectuar todas las pruebas, análisis y validación sobre los bienes, obras o servicios con el fin de verificar la cantidad y calidad de éstos y su adecuación a las normas técnicas y/o legales vigentes.

#### 4. ¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES/OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR?

##### 4.1 ¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES/ OBLIGACIONES GENERALES DE LOS SUPERVISORES O INTERVENTORES?

Adicionalmente a las actividades específicamente señaladas en el contrato, serán obligaciones generales de los supervisores e interventores, las siguientes:

- Adoptar las acciones que estime contribuyan a la mejor ejecución del contrato, y en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.*
- Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.*
- Poner en conocimiento de LA AEROCIVIL, los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista de manera oportuna, recopilar y entregar las pruebas de tales incumplimientos, tasar los perjuicios derivados de dicho incumplimiento si a ello hubiera lugar, y entregar las pruebas que así lo soporten.*
- Conocer, aplicar y cumplir el presente manual, actuando con diligencia y probidad en el desarrollo de su función.*
- Atender el principio de planeación revisando, ajustando y aprobando el cronograma o el plan de trabajo cuando existan entregables o informes periódicos de avance de la ejecución presentado por el contratista, para efectuar el seguimiento al progreso del contrato y verificar su cumplimiento integral.*
- Documentar el seguimiento del contrato, presentando los informes y suscribiendo las actas y comunicaciones a que haya lugar, dentro de los formatos definidos por la entidad.*
- Certificar el cumplimiento del contrato y gestionar el pago correspondiente, de forma oportuna.*
- Efectuar el seguimiento, la vigilancia y control permanente sobre el desarrollo del objeto contractual, de forma integral, de tal manera que abarque el aspecto técnico, administrativo, económico, jurídico, contable y financiero, para garantizar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.*
- Resolver las solicitudes de los contratistas o gestionar su respuesta al interior de la AEROCIVIL, de forma oportuna y certera, evitando generar el silencio administrativo positivo de que trata el numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.*
- Efectuar la vigilancia y control de las obligaciones postcontractuales y gestionar.*

## Condición

El 16 de diciembre de 2019, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil Aerocivil, suscribió el contrato de obra 19001314 H4 de 2019, con el objeto de *“Realizar la construcción de la Torre de Control del Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés”*, con un plazo de ejecución de 21 meses, el cual inicio el 4 de febrero de 2020, por un valor contractual de \$12.779.814.204 exento de IVA y con un giro por valor de \$4.000.147.585 por concepto de anticipo, el cual sería amortizado mediante deducciones de las actas parciales.

En los estudios previos se estableció como alcance:

### Estudios Previos

#### *“(…) 3 ALCANCE DEL PROYECTO*

*La descripción del alcance del proyecto se presenta en el Anexo Técnico Nro.1 El proyecto abarca los siguientes alcances:*

- *Realizar la construcción de la nueva torre de control debe tener: un área de mantenimiento, escaleras, ascensor, sistemas y equipo (contra incendio, Hidráulico, sanitario, climatización, eléctrico, voz y datos, tratamiento de aguas, etc) además dormitorios, baños, oficinas, cuarto técnico, sala de descanso, cabina de control y aproximación.*
- *Generar impacto dentro de la red de Aeropuertos a cargo de la Entidad, puesto que, por su ubicación geográfica, permite ser un punto de conexión comercial entre Centroamérica y las islas del caribe, teniendo en cuenta que San Andrés Islas es un objetivo de atracción turística del país, además de ser un paso obligatorio entre Norteamérica y Suramérica*
- *Realizar la demolición de la Torre de Control existente, y la construcción de una nueva Torre de Control, que garantice la seguridad de la operación aérea del Aeropuerto de San Andrés Islas (…)*

En el contrato se definió el siguiente clausulado y especificaciones técnicas:

### Contrato de obra

*Cláusula 2. Objeto del contrato. El objeto del contrato es REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA DE SAN ANDRES. Los documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.*

#### *Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato*

*Asegurar la adecuada inversión de los recursos asignados, a través de la revisión y complementación de los estudios y construcción de la nueva torre de control, que permitan definir las intervenciones definitivas a realizar.*

#### *Cláusula 4 – Anticipo: \$4.000.147.585*

*Amortización: El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando*

el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato.

*Cláusula 5 – Valor del contrato y forma de pago*

*\$12.779.814.204 Exento de IVA*

*Vigencia 2019: \$ 4.000.147.585*

*Vigencia 2020: \$ 4.979.852.415*

*Vigencia 2021: \$ 3.799.814.204*

*CDP SIIF Nro.97319 de julio 19 de 2019 para vigencia 2019*

Para las vigencias 2020 y 2021, con el cupo de vigencias futuras autorizado por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, según oficio 5.2.0.1 Grupo de infraestructura e Innovación, con radicado 2-2019-039799 del 11 de octubre de 2019.

*(...) Las actas de obra mensual tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obra parciales. El interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobada por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que la Entidad se abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que el interventor dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del interventor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.*

*Los componentes a ejecutar contractualmente: Revisión y complemento a los estudios, diseños, tendrán un monto propio y diferenciado, por lo cual no se usarán recursos de un componente para cubrir el otro (...)*

*(...) El componente correspondiente a la revisión y complementación de los estudios y diseños se pagará por entregable, en proporciones iguales, previa aprobación irrestricta de interventoría, sin llegar a sobrepasar el valor anual apropiado para este componente.*

*El componente de construcción será pagado por precios unitarios, contra actas mensuales de ejecución de construcción según plan de intervención definido conjuntamente por contratista, interventoría y Aerocivil, en el cual se deberán ajustar las cantidades propuestas contractualmente, al identificar la realidad del estado de la Infraestructura al momento de iniciar las actividades, previa aprobación de interventoría en cada acta de pago, sin llegar a sobrepasar el valor anual apropiado por la AEROCIVIL para cada vigencia y el presupuesto para cada componente (...).*

*Cláusula 7 – Plazo y Cronograma de obra: 21 meses*

**ANEXO TÉCNICO 2**

*Especificaciones técnicas*

*(...) 1.1 Obligaciones Generales del Contratista*

*Las obligaciones que se presenten en este anexo deben ser cumplidas con la aprobación de la interventoría*

- Realizar el diagnóstico de la infraestructura TORRE DE CONTROL y los demas que considere pertinentes sin generar erogacion adicional al contrato adjudicado.*



- *Revisión y complementación de los estudios y diseños requeridos para la CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE DE CONTROL*
- *Cumplir con el cronograma aprobado por el INTERVENTOR*

## **GESTIÓN TÉCNICA**

*El CONTRATISTA realizará la Revisión y complementación de los Estudios y Diseños requeridos, así como de acuerdo con la normatividad vigente RAC 14 y demás especificaciones que rijan o apliquen y según condiciones particulares identificadas avaladas por la interventoría.*

*Realizar las investigaciones y ensayos de campo necesarios para ejecutar el diseño definitivo de la construcción.*

*Cumplir con los requisitos establecidos en estas especificaciones técnicas y requisitos en los análisis de precios unitarios presentados por el CONTRATISTA al inicio del contrato, dar cumplimiento a las normas o métodos recomendados utilizados y avalados por la interventoría.*

*El CONTRATISTA deberá coordinar en conjunto con la Dirección de Telecomunicaciones de la AEROCIVIL y la INTERVENTORÍA las actividades que incluyan el retiro, reubicación o instalación de ayudas visuales.(...)*

## **(...) 10. COMPONENTES DEL CONTRATO**

*Los componentes de este contrato corresponden a: Revisión y Complementación de los Estudios y Diseños, y construcción de la nueva torre de control*

### **10.1 COMPONENTE DE REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS**

*El alcance de este componente de Revisión y complementación de los Estudios y Diseños consiste principalmente en:*

*(Se extraen del cuadro)*

#### **CONTROL DE REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS – TORRE DE CONTROL**

- *Topografía*
- *Geotecnia*
- *Proyecto arquitectónico y coordinación de estudios técnicos*
- *Diseño estructural*
- *Diseño hidráulico sanitario*
- *Diseño eléctrico y de iluminación*

*Diseño de seguridad, control y sonido ambiental (voz y datos) Telefónico, CCTV, control acceso, sonido ambiental*

- *Diseño aire acondicionado y ventilación mecánica*
- *Diseño de señalética*
- *Equipos especiales*
- *Presupuesto, especificaciones técnicas*
- *Programación*

### 10.1.1 METODOLOGÍA DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL COMPONENTE ESTUDIOS Y DISEÑOS

La duración del componente Revisión y complementación de los estudios y Diseños tendrá una duración de CUATRO (4) meses, incluyendo la revisión y aprobación por parte de la INTERVENTORÍA, por lo cual a más tardar en los DIEZ (10) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio el CONTRATISTA presentará a la interventoría una propuesta de la metodología de trabajo, el cronograma detallado y demás documentos necesarios que conformaran el Plan Integral de Trabajo del componente de revisión y complementación de los estudios y diseños, donde entre otros se describan las actividades que desarrollará para cumplir con el objeto del contrato en este componente, documentos que estarán sujetos a la revisión y aprobación de la INTERVENTORÍA, la cual tendrá un plazo máximo de CINCO (5) días calendario para su aprobación. Si la interventoría o el CONTRATISTA exceden los plazos definidos de entrega para el cumplimiento de sus obligaciones, se dará inicio al proceso de imposición de multas y sanciones que correspondan, la INTERVENTORÍA realizará el acompañamiento a la revisión y complementación de los estudios y diseños, revisión de los entregables y avances remitiendo las recomendaciones al CONTRATISTA en forma oportuna y eficiente.

### 10.1.2 Ejecución del Componente Revisión y Complementación de los estudios y diseños

Levantamiento de información, diagnóstico del estado de la torre de control, estudios, ensayos pruebas y diseños.

Es responsabilidad de la INTERVENTORÍA entregar a la AEROCIVIL, cada uno de los entregables aprobados, en las fechas aprobadas en esta especificación técnica.

Comprende la realización de todas las actividades necesarias para el levantamiento de información del Diagnóstico de la Torre de Control.

El siguiente listado corresponde a los entregables mínimos que deberá proporcionar sin limitarse el CONTRATISTA en el desarrollo del componente de Revisión y complementación de los Estudios y Diseños para la construcción, los cuales deberán ser entregados por el CONTRATISTA en medio físico y magnético a la INTERVENTORÍA, para revisión y aprobación dentro del informe:

1. En el componente de revisión y complementación a los estudios y diseños para construcción de la infraestructura tipo edificación, se contempla la revisión de la información existente y toma de información necesaria, con actividades como: topografía, caracterización geotécnica, caracterización geofísica con georradar de alto rendimiento, reflectometría (HWD); con estos insumos se busca elaborar los diseños de detalle para realizar la construcción de la infraestructura tipo edificación, con el sustento técnico, que permita recuperar las condiciones óptimas de servicio de la infraestructura a construir y los demás que requiera.

Con base en el resultado de la complementación a los estudios y diseños se estima ejecutar las siguientes actividades: cimentación estructura en concreto, estructuras metálicas, tuberías y accesorios instalación de los sistemas principales como (Contraincendios, hidráulico, eléctrico, voz y datos, control de acceso, sanitario).

También incluye la renivelación y empedrado de las zonas de seguridad, así como la limpieza y mantenimiento de canales y drenajes. Con estas actividades se busca contar con zonas de seguridad que den cumplimiento a las especificaciones y el RAC14.

2. *Inventario y evaluación del estado y sistema de las ayudas visuales de acuerdo con la normativa vigente (RAC)-14 numeral 14.3.5. ayudas visuales para la navegación aérea, y ejecución de labores de adecuación de infraestructura civil eléctrica y de suministro de ayudas visuales para el cumplimiento de la norma y servicio del sistema.*
3. *Planos y memorias: presentación de planos y memorias de diseño geométrico, estructural, estructural y de ayudas visuales de detalle constructivo, que contenga como mínimo: Plano de localización, planos arquitectónicos, cortes, fachadas, geometrías, detalles arquitectónicos, especificaciones de construcción, levantamientos topográficos, memorias de cálculos, contenidos complementarios como: detalle del contenido del plano, control de cambios, firma de responsables, volúmenes de corte – lleno, y planos as built (una vez terminadas las obras).*
4. *Documentación complementaria: cantidades de obra, especificaciones particulares, inventario de fuentes de material, canteras certificadas, caracterización de materiales, recomendaciones geotécnicas e hidráulicas, distancias de acarreo, análisis de riesgos para la ejecución del contrato, cronograma con ruta crítica acorde con el plazo de ejecución.*
5. *Identificar los impactos ambientales y sociales que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución de la obra cumpliendo con las normas vigentes.*
6. *Presentar a la Interventoría los productos y avances para revisión y aprobación (...)*

#### 10.1.3 Lineamientos para la revisión y complementación de los estudios y diseños

##### 10.1.3.1 Actividades de gestión.

*El CONTRATISTA deberá cumplir para el Componente Revisión y complementación de los Estudios y Diseños a nivel de detalle de Ingeniería, los cuales deberán contar con el aval de aprobación de la INTERVENTORIA para continuar con la intervención de obra.*

##### 10.1.3.2 Topografía

##### 10.1.3.3 Ensayos de Geotecnia

*Subrasante y Capas granulares*

##### 10.1.3.4 Ensayos de soldadura

*Inspecciones*

*Ensayos no destructivos (END)*

*Proceso de Limpieza*

*Aplicación de Recubrimiento (...)*

Acorde con la ejecución contractual, se realizaron 5 modificaciones así:

*Modificadorio 1. Del 16 septiembre de 2020.*

*“Cláusula Primera – modificar la Cláusula 5 -Valor del contrato y Forma de Pago, en el sentido de modificar los valores de las vigencias futuras en los siguientes términos:*

*“(…”)*

*Vigencia 2019: \$4.000.147.585*

*Vigencia 2020: \$2.600.000.000*

*Vigencia 2021: \$6.179.666.619*

(...)"

*Modificadorio 2. Del 9 de julio de 2021*

*Cláusula Primera: - MODIFICAR el ANEXO TÉCNICO NO 2 -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en el sentido de incluir 157 ítems No Previstos, (...)*

*(...) Parágrafo Único: Los ítems no previstos no generaran adición debido al balance de mayores y menores cantidades de obra (...)*

*Modificadorio 3. Del 24 de noviembre de 2021*

*Cláusula Primera. – MODIFICAR la CLÁUSULA 7 – PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, sin adición.*

*Modificadorio 4. Del 31 de diciembre de 2021*

*Cláusula Primera. – MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, en el sentido de modificar los valores de las vigencias 2021 y 2022 en los siguientes términos:*

|                      |                        |
|----------------------|------------------------|
| <i>Vigencia 2019</i> | <i>\$4.000.147.585</i> |
| <i>Vigencia 2020</i> | <i>\$2.600.000.000</i> |
| <i>Vigencia 2021</i> | <i>\$2.176.065.336</i> |
| <i>Vigencia 2022</i> | <i>\$4.003.601.283</i> |

*Modificadorio 5. Del 24 de mayo de 2022*

*Cláusula Primera. – MODIFICAR el FORMATO 8A - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en el sentido de incluir 100 ítems No Previstos relacionados en los oficios enunciados en los considerandos y demás que los integren (...)*

*Segunda. – MODIFICAR la CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución hasta por 120 días, es decir, hasta el 24 de septiembre de 2022, inclusive, sin adición.*

De igual manera, se generaron dos suspensiones contractuales la primera por 21 días desde el 18 de agosto de 2020, siendo la nueva fecha de terminación el 24 de noviembre de 2021, y la segunda por un término de 75 días a partir del 10 de agosto de 2022, siendo la nueva fecha de terminación el 22 de octubre de 2022.

Sin embargo, el contrato en mención finalizó el 7 de diciembre de 2022, por cumplimiento del plazo contractual, sin que las obras objeto de este fueran culminadas, presentando un avance financiero del 42.99%, con base en los informes de interventoría. El porcentaje efectivamente ejecutado no se registra por cuanto el contratista no entregó la Programación de obra, hecho que hizo parte de las situaciones de incumplimiento informada por la interventoría.

En este sentido, la interventoría durante la ejecución del contrato hizo mención a situaciones de presunto incumplimiento que se presentaron en desarrollo del mismo que a la postre derivaron en la terminación del contrato sin el cumplimiento total de su objeto, así:

- Radicados 20223681071861 del 12 de enero de 2022, 20223681077041 del 31 de enero de 2022, 20223681088011 del 23 de febrero de 2022, la interventoría solicitó y reiteró en diferentes oportunidades:

*“(…) La interventoría, nuevamente, reitera lo manifestado en los oficios INT-SAI-060-050521, 20213680948381, 20213681000001 y 20223681071861, mediante los cuales se han solicitado actualizaciones a la documentación especial exigida contractualmente, correspondiente al Plan de Gestión de Construcción y al Programa de Gerencia, cuyas últimas versiones se entregaron los días 2 y 3 de septiembre de 2020. En cumplimiento de lo estipulado en el ANEXO TÉCNICO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - 2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA (…)”*

#### **Plan de Gestión de Construcción**

*“(…) Es importante que se atiendan las solicitudes de la interventoría en aspectos puntuales necesarios para la administración del proyecto, puesto que es claro que el Consorcio Guadalupe CL no comprende la importancia ni cuenta con la capacidad de implementar efectivamente indicadores de gestión u cualquier otra herramienta para el seguimiento y control de proyectos (…)”*

#### **Programa de Gerencia**

*“(…) Para claridad del contratista, la “programación” que está siendo utilizada actualmente para elaborar los reportes periódicos necesarios, no cumple con lo necesario puesto que es incorrecta y está mediocrementemente elaborada, según las exigencias que se establecen en el anexo técnico (…)”*

*“(…) En cuanto a la entrega de los Planes de Gestión de Construcción y Programa de Gerencia, el Consorcio Guadalupe CL continúa sin comprender la necesidad de adoptar medidas drásticas para garantizar la fecha de terminación de obras, que pasan por planificar de manera organizada una serie de pasos y medidas estratégicamente entrelazadas, que deben plasmarse de manera tangible no solo para ejercer el control correspondiente sino para utilidad de su propia operación; el contratista de obra no solamente entorpece su propio trabajo al ignorar el cumplimiento de estos entregables y devalúa que abandona diariamente el proyecto a la improvisación, también continúa constituyendo presuntos incumplimientos de las obligaciones contractuales.*

*La presente comunicación se copia a la Entidad y la aseguradora del Contrato de obra Nro.19001314 H4 de 2019. La interventoría espera que las alertas que se han generado y que se seguirán transmitiendo, trasciendan tanto como sea necesario para que se tomen las medidas pertinentes para el objetivo del proyecto, so pena de que las mismas impliquen actuaciones drásticas frente a las faltas de la firma constructora (…)”*

- Radicado Nro: 20223681148041 del 22 de junio de 2022: *“(…) El día de ayer, miércoles 22 de junio, a las 12:33 horas se recibió un correo electrónico bajo el Asunto: “Correcciones según sus observaciones”, en el cual el contratista de obra pretendía subsanar los hallazgos detectados por esta interventoría a la programación de obra remitida el 13 de junio de 2022 para las actividades incluidas en el modificatorio mencionado en la referencia. Al respecto, luego de realizar las verificaciones*



correspondientes, nos vemos precisados a mantenernos en nuestro concepto de **no aprobación**, toda vez que el constructor insiste en presentar una programación inconsistente con los plazos otorgados nuevamente por la entidad y del mismo modo, sin realizar un análisis exhaustivo del contrato tendiente a conseguir la finalización de obras y entrega del proyecto en funcionamiento al vencimiento del plazo final del 24 de septiembre de 2022 (...)

**“(...) Como conclusión vemos que, si se aprueba de esta manera la programación de obra, las actividades mencionadas se encontrarían en ALTO RIESGO DE INCUMPLIMIENTO por la falta de secuencia lógica y simultaneidad en las actividades (...)**”

- Radicado No: 20223681159711 del 27 de julio de 2022: “(...) Programación de obra.

Veintinueve meses completos de incumplimiento del contratista de obra en cuanto al Plan Detallado de Trabajo de acuerdo con las condiciones establecidas en los anexos técnicos, este hecho ha provocado una reducción dramática de las posibilidades de gestión de los procesos de planificación y por tanto, no se evidencia inversión eficiente de los recursos del rubro de administración para la elaboración de este entregable, pues el contratista ha pretendido suplirlo con documentos de defectuoso contenido y escasa utilidad (...)”

“(...) - Residente de obra.

Por si fuera poco no contar con una de las herramientas más importantes de una obra, ya no para planear sino para ejecutar y monitorear, el contratista de obra también presenta incumplimiento con uno de los elementos humanos más imprescindibles para el oficio, un Residente de obra. La ingeniera ..., única persona designada por el contratista para el cargo, nunca fue aprobada por la interventoría, en tanto no cumplía los requisitos exigidos por la Aeronáutica y, en consecuencia, se solicitó su retiro y reemplazo más de una vez, lo cual nunca fue atendido; la gestión proveniente del cargo en el tiempo de su desempeño reafirma el desacato de los requisitos.

Desde el 10 de abril de 2022, el contratista no cuenta con ningún profesional en el cargo, por lo tanto, para efectos prácticos, el contratista también ha incumplido esta obligación durante más de veintinueve meses. Es razonable suponer que tampoco se evidencia inversión eficiente de los recursos del rubro de administración para incorporar al proyecto un profesional que cumpla las calidades requeridas. Vale la pena que la supervisión se replantee sus consideraciones respecto al personal de interventoría, que sí cumple los requisitos y sí ha permanecido en el proyecto en el marco de sus funciones, frente a la realidad del Consorcio Guadalupe CL. (...)”

- Radicado Nro.: 202236811 del 15 de noviembre de 2022: “(...) Teniendo en cuenta que el contratista de obra no presentó el cronograma de actividades solicitado en múltiples ocasiones tanto por la entidad como por la interventoría y de acuerdo con lo solicitado en su oficio Nro.2022262000039835, nos permitimos dar alcance a nuestro oficio con Rad. Nro.20223681194721 del 11 de noviembre de 2022, tal como fue anunciado, informando que este consorcio interventor elaboró un cronograma estimando de las actividades pendientes por ejecutar para concluir la torre de control en condiciones

*operacionales según la información suministrada por los diferentes proveedores de obra y por el contratista mismo.*

*Una vez realizado este ejercicio el Consorcio AVZ ADZ se acompaña a este comunicado el cronograma, del cual surgen algunas conclusiones preliminares que se quieren compartir:*

- 1. Se evidencia que de acuerdo con las actividades pendientes por ejecutar a la fecha de este comunicado que se encuentren aprobadas y contratadas, la finalización de las obras estaría proyectada para el periodo de julio-agosto de 2023. Sobrepasando ampliamente el plazo de finalización establecido contractualmente para el 7 de diciembre de 2022.*
- 2. Ventanera: Se tomó este ítem como ruta crítica para el cronograma, dado que sin la hermeticidad brindada por la instalación de las ventanas no es posible la ejecución de las demás actividades de obra. Para su programación se tuvo en cuenta la cronología de plazos entregada por el proveedor C.I. Energía Solar - E.S. Windows por intermedio del contratista de obra.*
- 3. Sistema de red contra incendios: Este sistema es indispensable para la operatividad de la torre de control, cuenta con integración de agentes limpios, por ser un sistema bastante especializado no cualquier proveedor lo diseña, fabrica, instala y entrega en funcionamiento. A partir del modificadorio Nro.5 no se encuentra incluido dentro del presupuesto actual del contrato de obra, teniendo como compromiso por parte del Consorcio Guadalupe CL tramitar como un ítem no previsto para su estudio e inclusión, compromiso no cumplido a la fecha.*

*Por lo cual se sugiere a la entidad iniciar su contratación para garantizar su disponibilidad a la torre por los mecanismos contractuales con que cuenta la Aerocivil. Según indagación de esta Interventoría, de acuerdo con el tiempo que para actividades similares se requiere y por la especialidad de equipos, podría tener un tiempo estimado de importación e instalación de 8 meses a partir de su contratación, por lo que se sugiere iniciar ahora con esto para avanzar paralelamente con la obra de la torre de control y no dejar a discreción del contratista esta actividad, el cual ha manifestado abiertamente no tener los recursos disponibles para ejecutar el contrato como corresponde.*

*4. Consola de operación: La Interventoría no tiene información acerca de la contratación o actuaciones que haya iniciado el Consorcio Guadalupe CL para la adquisición de la consola de operación. Por la información suministrada por el proveedor GESAB para la inclusión de este ítem dentro del modificadorio Nro.5, el tiempo de fabricación, importación e instalación de este equipo especial está estimado entre 14 a 16 semanas, lo cual hace que se convierta en un asunto crítico que no está siendo abordado con el contratista. Asimismo, como ha sido por ellos sostenido, el precio en razón al incremento del dólar ha tenido alguna variación importante que debe ser analizada para su definición. En todo caso, en ningún escenario ha iniciado esta adquisición el cual es ruta crítica para la operación de la Torre de Control. (...)”*

- Radicado Nro.: 20223681200331 del 30 de noviembre de 2022: “(...) 1. PRIMER PRESUNTO INCUMPLIMIENTO – PROGRAMA DETALLADO DE TRABAJO (PROGRAMACION DE OBRA) (...)”*

*“(…) Al respecto de la programación de obra, este ha constituido uno de los incumplimientos más críticos del contratista de obra, pese a un sinnúmero de requerimientos que ha trasladado la Interventoría mediante oficios, requerimientos escritos en actas. Si bien se trata de un entregable de obligatorio cumplimiento, la Interventoría ha sido insistente en explicar al contratista la importancia de contar con esta herramienta en forma adecuada; al final, el rendimiento demostrado a lo largo del tiempo transcurrido es fiel reflejo de la ausencia de planeación y programación oportuna de las actividades.*

*Circunstancia claramente expresada en el informe de presunto incumplimiento. No obstante, el contratista en su defensa hace parecer que es una inventiva de la Interventoría y en razón a la “presión” para que lo presentara solo deja entrever dos cosas; 1. el desconocimiento del contratista respecto de sus obligaciones contractuales y 2. la rigurosidad de la Interventoría basados en el contrato y sus apéndices (…)”*

***“(…) 2. SEGUNDO PRESUNTO INCUMPLIMIENTO – NO PRESENTACION DE INFORMES CONTRACTUALES (…)”***

*“(…) Se confirma la recepción el 13 de junio de 2022 de los informes mensuales de obra del Nro.23 al 27, así como el informe mensual de obra Nro.28 remitido por el Consorcio Guadalupe CL el 8 de agosto de 2022.*

*Sin embargo, a la fecha se encuentran pendientes de entrega por parte del Consorcio Guadalupe CL los informes mensuales Nro.29 (corte al 20 de julio 2022), 30 (corte al 10 de agosto de 2022) y el 31 (corte al 20 de noviembre de 2022), y los informes semanales del Nro.105 al 133, esto es, desde la semana del 21 de febrero al 27 de febrero de 2022 y hasta la fecha.*

*Como quedó en informe de posible incumplimiento, la Interventoría informó de la obligación de informes mensuales y semanales y su retardo, el cual a la fecha se sigue presentando por cuanto no se encuentran estos al día (…)”*

***“(…) 3. TERCER PRESUNTO INCUMPLIMIENTO – NO CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS RESPECTO DE PERSONAL OBLIGATORIO DE OBRA (…)”***

*“(…) Se confirma que el día 13 de junio de 2022, se recibió comunicación del contratista de obra Nro.CG-2022-384, en la cual entregó las hojas de vida y documentos de Omar Díaz para el cargo de residente de obra y de Zulma Parra como residente ambiental, asimismo, remitió una carta de recomendación de Cindy Díaz para suplir el cargo de inspectora SISOMA, sin embargo, no se allegó formato ni documentos de soporte de hoja de vida para la evaluación de este perfil.*

*De igual forma, tanto el Sr. Díaz como la Sra. Parra no hicieron presencia en el sitio de obra, tal como quedó plasmado en el informe mensual de interventoría Nro.29 que corresponde al periodo del 21 de junio del 2022 al 20 de julio del 2022, remitido a la entidad mediante oficio Nro.20223681172901 el 2 de septiembre de 2022. (…)”*

***“(…) 4. CUARTO PRESUNTO INCUMPLIMIENTO – NO CUMPLIMIENTO DEL AVANCE DE OBRA. (…)”***

*“(…) En el informe de presunto incumplimiento que inició la actuación administrativa, la Interventoría fue muy clara en decir lo siguiente:*

*“De acuerdo con el seguimiento efectuado al avance de obra según el programa de inversiones vigente, siendo esta la única herramienta disponible para tal fin, el retraso ha sufrido incremento constante. Como consecuencia de dicho atraso se solicitó la activación del Plan de Contingencia, el cual debía presentar como forma de contener el atraso presentado, según lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, plan de Contingencia que tampoco cumplió con el objetivo. Esta exigencia de cumplimiento se da desde el 15 de septiembre de 2020, fecha en la cual, se estableció el compromiso de entrega e implementación del plan de contingencia.”*

*A pesar de que la intención del contratista siempre ha sido que no se pueda medir el avance de obra, la Interventoría dentro de sus funciones tiene esta obligación y por ello, debió hacerlo a través de programa de inversiones ante la negativa del contratista.*

*De acuerdo con el último informe semanal de interventoría elaborado y radicado a la Aerocivil, con corte al 13 de noviembre de 2022, se ha alcanzado al menos el 97% del plazo de ejecución del proyecto, pero solo ha logrado el contratista avanzar en un 43,63% del alcance del contrato.*

*El contratista ha planteado un 61,55% de obra programada a la altura del 13 de noviembre presentado un atraso del 17,92%, según un flujo de inversión remitido el pasado 21 de junio de 2022. Siendo esta la única herramienta para realizar seguimiento. La interventoría reitera que a la fecha el contratista continúa sin presentar el programa detallado de Trabajo de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico y como antes se indicó.*

*Hasta el momento, para elaborar y reportar el seguimiento del avance del proyecto, la Interventoría ha debido valerse de ocho flujos o curvas diferentes remitidas por el contratista en lugar de la programación requerida por la Aerocivil en el anexo técnico. El patrón del avance ejecutado ha sido siempre de atraso frente al avance programado determinado por el Consorcio Guadalupe CL mismo. El plazo del proyecto vence a la altura del mes 31 y la línea de tendencia del avance ejecutado del contratista habla por sí sola(...)”*

Acorde con el Informe Final de Interventoría, y lo descrito en relación con las obligaciones contractuales, se tiene que:

## *“(...) 5.2 ESTADO DE CIERRE DE LA OBRA*

### *5.2.1.1 Estudios y diseños existentes.*

*El Consorcio Guadalupe C.L realizó una minuciosa revisión de los estudio y diseños que acorde con lo indicado, fueron desarrollados por la Universidad Nacional de Colombia. Al respecto, la Interventoría realizó a su vez, la revisión de los informes entregados por los especialistas del Contratista y se emitieron conceptos del estado del producto entregado. a través de informe presentado a la Entidad por la Interventoría, mediante comunicación 20203680890671 del 15 de mayo de 2021 se remite los conceptos emitidos por el equipo de especialistas del contratista de obra y de interventoría, como resultado de la revisión de los planos y diseños para la construcción de la torre de control del aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de la ciudad de San Andrés.*

En consecuencia, en desarrollo del contrato, el contratista realizó los diseños y/o los ajustes necesarios a objeto de finalizar el componente de revisión de estudios y diseños entregados de manera informal por la Aerocivil al contratista, entre los que se mencionan los siguientes:

1. Estudio de suelos y diseño de cimentación.
2. Diseños arquitectónicos y bioclimáticos.
3. Diseños estructurales.
4. Diseños hidráulicos y red contra incendio.
5. Diseños eléctricos, voz y datos.
6. Diseños de climatización.

#### 5.2.1.2 Estudios y diseños nuevos

Respecto a la elaboración de nuevos diseños que no fue posible evaluar y tasar por parte de la interventoría por falta de soportes que no se allegaron por parte del CONSORCIO GUADALUPE CL, el contratista argumentó previamente mediante comunicación CG-2022-414 del 21 de septiembre de 2022 que para los diseños pendientes por realizar se encuentran en el siguiente estado:

1. Diseño de Red Contra Incendio: Ante la necesidad de cambiar el sistema de red contra incendio a un sistema mixto, se requiere del diseño. No es factible realizar una complementación o ajuste a los diseños entregados por la Universidad Nacional, porque el sistema es diferente y se trata de un diseño nuevo. Para poder realizar una valoración del sistema, se requiere conocer qué elementos comprende el sistema, cuáles son sus especificaciones, y cuál es la cantidad de cada elemento que lo constituye. Esto no es posible lograr sin un diseño.
2. Caseta de máquinas: Los diseños entregados por la Universidad Nacional, muestran elementos del diseño hidráulico, que están vinculados a un cuarto de bombas. Sin embargo, el diseño arquitectónico, hidráulico, estructural y eléctrico de este cuarto, no se entregó al contratista. Por tal motivo, se requiere de la entrega de estos diseños al Contratista para su ejecución o que se autorice la realización remunerada de este diseño.
3. Campo de infiltración. No se entregaron al Contratista. Se realizó una localización y pre dimensionamiento para poder elaborar los diseños hidrosanitarios, pero se requiere el diseño que contemple memorias, especificaciones y planos de detalle del campo de infiltración.
4. Sistema de puesta a tierra: Requiere un diseño nuevo. No es factible realizar una complementación.
5. Fachada: No hay diseños de fachada. Se tenía pendiente la posibilidad de realizar una pintura artística a través artista de San Andrés, ante lo cual se indicó al Contratista que se le indicaría si esta alternativa se escogería. No se ha definido a la fecha.
6. Consola de Operaciones: Este diseño no fue entregado al Contratista. El Consorcio Guadalupe estima este valor, teniendo en cuenta que son los proveedores quienes realizan estos diseños y realizan cobro de los mismos.
7. Urbanismo: No existe diseño y no está valorado dentro del presupuesto.

#### 5.2.2 COMPONENTE DE CONSTRUCCIÓN

“(…) A continuación, se resume la ejecución y estado actual de las actividades de este componente:

##### 5.2.2.1 Actividades Preliminares



*La actividad a julio de 2022 (Acta 23) se encuentra totalmente culminada (...)*

*“(...) 5.2.2.2 Excavaciones y rellenos*

*La actividad a julio de 2022 (Acta 23) tiene un avance parcial quedando por ejecutar ítems de: Excavación Manual y mecánica, rellenos en suelo y excavación en roca (...)*

*“(...) Al corte del informe se realizaron por parte del contratista actividades excavación manual y perfilación para redes hidrosanitarias de alcantarillado de los tramos 1 y 2 y llenos con material proveniente de excavaciones compactados manualmente.*

*Es de indicar que la red hidrosanitaria no cuenta con conformidad por parte de la interventoría ya que el contratista instaló provisionalmente tubería eléctrica y no sanitaria (...)*

*“(...) 5.2.2.3 Cimentación*

*Se realizó el cambio de cimentación profunda a cimentación superficial, con base en los resultados de los ensayos geo eléctricos llevados a cabo en la Isla de San Andrés en el mes de septiembre de 2020. Habida cuenta que se presentó un cuerpo de agua entre los 5 y 6 metros de profundidad, información que estaba incorrecta en los estudios de suelos de la Universidad Nacional, se acordó entre las partes la cimentación con placa aligerada de radio 20 metros y 1.50 metros de altura.*

*La actividad a julio de 2022 (Acta 23) tiene un parcial quedando por ejecutar recursos de los ítems de: Dados de concreto y concreto de limpieza (...)*

*“(...) 5.2.2.4 Estructuras en concreto*

*La actividad a julio de 2022 (Acta 23) tiene un avance del 100% (...)*

*“(...) 5.2.2.5 Estructuras Metálicas*

*La actividad a julio de 2022 (Acta 23) tiene un avance parcial quedando por ejecutar recursos de los ítems de: Estructura metálica que corresponde al montaje en curso de la estructura metálica del pórtico y la soldadura de la placa de cubierta y pasarela del fanal. Se encuentra pendiente por abandono de este frente de obra, la aplicación de la pintura cortafuego por parte del consorcio Guadalupe CL. (...)*

*“(...) 5.2.2.6 Mampostería y Muros*

*La actividad a julio de 2022 (Acta 23) tiene un avance parcial quedando por ejecutar recursos de los ítems de muros tipo MU2 y MU3 en Superboard. (...)*

*“(...) 5.2.2.7 Fachada*

*La actividad a la finalización del plazo contractual no tiene avance en ningún ítem quedando por ejecutar recursos de los ítems de jardinera horizontales y verticales y tubulares en PVC entretejidos (...)*

*“(...) 5.2.2.8 Instalaciones eléctricas*

*La actividad a julio de 2022 (Acta 23) tiene un avance del parcial (...)*

*“(...) 5.2.2.9 Instalaciones Hidrosanitarias*

*La actividad a julio de 2022 (Acta 23) tiene un avance parcial (...)*

*“(...) 5.2.2.10 Red general contra incendio*

*El contratista señala que “Ante la necesidad de cambiar el sistema de red contra incendio a un sistema mixto, se requiere del diseño. No es factible realizar una complementación o ajuste a los diseños entregados por la Universidad Nacional, porque el sistema es diferente y se trata de un diseño nuevo. Para poder realizar una valoración del sistema, se requiere conocer qué elementos comprende el sistema, cuáles son sus especificaciones, y cuál es la cantidad de cada elemento que lo constituye. Esto no es posible lograr sin un diseño.” En comité de seguimiento realizado en las instalaciones de la AEROCIVIL el 8 de agosto de*

2022, se determinó que durante la suspensión el contratista debía entregar el paquete de ítems no previsto correspondiente a la red contra incendio, y una vez se retomara el contrato la interventoría procedería a evaluar dichos rubros. Los ítems no previstos no fueron entregados por el contratista para realizar dicha evaluación. Es de indicar que la ejecución de esta actividad requiere una adición de recursos.

#### 5.2.2.11 Aire Acondicionado y ventilación metálica

Los diseños contemplan que en cada piso se incluye una manejadora, y en cubierta se ubicarán dos chiller, a julio de 2022 (Acta 23) tiene un avance parcial. (...)

#### “(...) 5.2.2.12 Pañetes

La actividad a julio de 2022 (Acta 23) tiene un avance parcial (...)

#### “(...) 5.2.2.13 Carpintería Metálica

La actividad a la finalización del plazo contractual no tiene ningún avance (...)

#### “(...) 5.2.2.14 Ventanería y vidrio

Mediante comunicación 20223681198301 y dando respuesta al oficio del contratista CG-2022-424 está interventoría manifiesta respecto a la fabricación de la ventanería, cronograma y plan de trabajo que, “(...) Se reitera lo previamente solicitado en el comité del 8 de agosto de 2022, en oficio con Rad. Nro.20223681164711 del 9 de agosto de 2022, en visita técnica al proveedor de ventanería el 6 de octubre de 2022, en oficio con Rad. Nro.20223681185281 del 13 de octubre de 2022, en la mesa de trabajo realizada el 25 de octubre de 2022 y en los oficios con Rad. Nro.20223681189911 del 27 de octubre de 2022, Rad. Nro.20223681190861 del 31 de octubre de 2022 y Rad. Nro.20223681193581 del 9 de noviembre de 2022. Concluyendo que “(...) Resta por decir que el plazo de ejecución fenece el 07 de diciembre de 2022, y salvo que exista información veraz y oportunidad del estado actual de la ventanería como acción inmediata para ejecutar, y el cual debe estar asociada a un cronograma y un plan de trabajo para ejecutar lo faltante, la Interventoría no conceptuará favorablemente ante una eventual prórroga del contrato que usted solicite.

Se reitera que estamos en la última semana del mes de noviembre y no tenemos información de la ventanería. (...)

#### “(...) 5.2.2.15 Pisos y bases

A la fecha de finalización del plazo contractual se continuaba con actividades de transporte interno de material y aplicación de mortero para alistado de pisos de tramo de escaleras de pisos 6 al 7 y del 7 al 8.

#### 5.2.2.16 Acabados, enchapes y accesorios

La actividad a la finalización del plazo contractual no tiene ningún avance (...)

#### “(...) 5.2.2.17 Aparatos Sanitarios y griferías

La actividad a la finalización del plazo contractual no tiene ningún avance.

#### 5.2.2.18 Cielo Raso

La actividad a la finalización del plazo contractual no tiene ningún avance.

#### 5.2.2.19 Pintura

Se aclara en la bitácora de obra que las actividades de estructura metálica de cubierta suspendidas por parte del consorcio Guadalupe y a pesar de la aplicación de pintura anticorrosiva se observa oxidación, corrosión y deterioro de toda la estructura metálica del piso 9 y cubierta (vigas-columnas-platinas-laminas-pernos) por abandono de este frente de obra, no se ha aplicado la pintura cortafuego por parte del consorcio Guadalupe CL.

#### 5.2.2.20 Cubiertas e Impermeabilizaciones

*La actividad a la finalización del plazo contractual no tiene ningún avance.*

#### 5.2.2.21 Señalización

*La actividad a julio de 2022 (Acta 23) no tiene ningún avance.*

#### 5.2.2.22 Sistema de incendio, CCTV, red, voz y datos

- Para los sistemas de voz y datos se instalaron tomas de voz en los pisos 1,3,4,5 y 7
- Se realizó el suministro de bandeja portacable en los pisos 1 al 6

#### 5.2.2.24 Obras Finales

*La actividad a la finalización del plazo contractual no tiene ningún avance (...)*

En virtud de todo lo anterior, a través de Resolución 2515 del 10 de noviembre de 2022, ratificada mediante Resolución 02757 del 6 de diciembre de 2022, la Aerocivil declaró el incumplimiento parcial del contrato, “por desconocimiento de las obligaciones de presentación de programa detallado de obras, presentación de informes mensuales de ejecución contractual, mantenimiento del personal mínimo en obra y observancia del avance de obra de acuerdo con el flujo del contrato”, e impuso una multa por un monto de \$1.277.981.420, “en virtud de los días de retraso registrados en el contrato y el límite de imposición de multas pactadas por las partes del contrato de obra Nro.19001314 H4 de 2019”<sup>2</sup>.

Pese a la declaratoria de incumplimiento parcial en firme el 06 de diciembre de 2022, se evidencia una falta de oportunidad en las acciones tomadas por parte de la interventoría y la supervisión, dado que los incumplimientos de las obligaciones del contratista se presentaron durante toda la vigencia del contrato; inobservando con ello lo previsto en el Manual de Contratación, que indica:

### “2.3 ¿QUÉ OBJETIVOS PERSIGUEN LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA?

- *Controlar: el supervisor o interventor deberán inspeccionar, asesorar, comprobar, validar y evaluar la gestión del contratista vigilado, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado. El control se orienta básicamente a verificar que el Contratista cumpla con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuestales o financieras establecidas en los contratos celebrados y dentro del plazo de ejecución.*  
**Por ello, el primer deber del supervisor e interventor es conocer lo que va a controlar, estudiando todos los antecedentes del contrato que vigila, así como las normas especiales que lo rigen. El control y la vigilancia exigen la construcción de matrices de cumplimiento y la planeación de la metodología de monitoreo permanente.**
- *Exigir: el supervisor o interventor deben exigir el cumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas o legales al contratista vigilado y gestionar el incumplimiento cuando este se presente, de forma oportuna, manteniendo informado al ordenador del gasto y al asegurador, del estado de riesgo del contrato y gestionando la adopción de medidas administrativas o legales para salvaguardar la eficacia del negocio jurídico.*

---

2 SEGUROS DEL ESTADO S.A., reconoció la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.277.981.420) M/CTE, como indemnización total y definitiva por la afectación del amparo de Cumplimiento del Contrato contenido en la Póliza Nro. 11-44-101146937.

- Prevenir: **El supervisor o interventor deberán actuar de forma planificada y monitorear y anticiparse a la ocurrencia de riesgos en el contrato, promoviendo las mejores prácticas en la ejecución** y promoviendo una comunicación efectiva entre las partes del contrato para enfrentar de forma oportuna y decidida, las dificultades contractuales que se presenten.
- Verificar: **El supervisor o interventor deberán efectuar todas las pruebas, análisis y validación sobre los bienes, obras o servicios con el fin de verificar la cantidad y calidad de éstos y su adecuación a las normas técnicas y/o legales vigentes” (negrilla propia).**

La no atención oportuna incidió en que el contrato se extendiera en el tiempo sin que finalmente las obras objeto de este se culminaran, lo que conllevó a que la finalidad contractual perseguida no se lograra, esto es, la operación efectiva de la torre de control al servicio del aeropuerto.

Esta situación fue corroborada en visita de inspección realizada por la CGR a la torre de control durante los días 16 y 17 de febrero de 2023, en la cual, se evidenció que las obras objeto del contrato no fueron terminadas, esto es, corresponden a obras inconclusas que se encuentran abandonadas y ya empiezan a presentar patologías como consecuencia de su no terminación, y al hecho de estar expuestas a un ambiente agresivo de salinidad típico de la isla de San Andrés.

Lo anterior como resultado de los diferentes atrasos presentados por parte del contratista en la ejecución de las actividades constructivas, pese a las prórrogas y suspensiones que se dieron para la terminación de estas, lo que derivó en que el contrato terminara sin que las actividades constructivas fueran ejecutadas y que las mismas no presten servicio alguno ni cumplan con la función para la cual fueron contratadas.

En la visita se observó una estructura en concreto a la vista, que según indica la interventoría cumple con las especificaciones técnicas, lo cual se puede evidenciar en los ensayos de laboratorio realizados en desarrollo de la ejecución contractual.



Fotos 1 y 2 Estado actual de Torre de Control



En la planta baja, se evidencia una escalera de acceso, la cual ya empieza a ser cubierta por la maleza.



Fotos 3 y 4. Escalera con maleza

En la planta baja se observa equipos a la intemperie que harían parte de los entregables, los que empiezan a presentar deterioro y problemas de oxidación.



Foto 5. Equipo a la intemperie



Foto 6. Ascensor, que llegó posterior a la fecha de finalización





Fotos 7 a 10. Equipo a la intemperie

Dentro de la torre de control se evidenciaron entre otras situaciones, las siguientes:

- Patologías como consecuencia del no resguardo de la torre en su interior
- Pisos que acorde con las especificaciones quedaran con concreto a la vista, con deficientes acabados
- Instalaciones eléctricas e hidráulicas sin terminar
- Equipos dentro de la estructura que se están viendo afectados por el clima
- Espacios diseñados para los controladores sin terminar,
- Falta de adecuación de todos los baños
- Espacios diseñados para baños con mampostería mal terminada
- Quedó pendiente el vaciado de concreto de la estructura del fanal (cabina de control)
- Procesos de oxidación de elementos
- Desprendimiento de vanos instalados para ventanería

- Hierros de las estructuras a la vista y que presentan oxidación
- Redes externas sin terminar.



Fotos 11 y 12 Instalación de superboard – se observa efecto de humedad.



Foto 13 y 14. Instalaciones eléctricas y ducto para sistema de ventilación. Se evidencia oxidación en las varillas soporte de las instalaciones



Fotos 15 y 16. Pisos sin acabados



Foto 17 y 18. Afloramiento de patologías relacionadas con el ambiente de salinidad



Foto 19 a 22. Afloramiento de patologías relacionadas con el ambiente de salinidad – Alcalinidad, carbonatación, humedad en estructuras de concreto



Foto 23 y 24. Efectos de oxidación sobre elementos metálicos



Fotos 25 y 26. Mampostería con deficiente acabado, juntas de pega inexistentes en algunos espacios y con exceso en otras





Fotos 27 y 28. Equipos que se encuentran dentro de la torre







Fotos 29 a 34. Hierros a la vista en estructuras, con un grado de oxidación



Fotos 35 y 36. Oxidación en estructuras metálicas (fanal)



Fotos 37 y 38. Estado de las redes externas

Adicional a lo anteriormente descrito, se evidenció que, la torre de control construida en virtud del contrato 19001314 H4 de 2019, se encuentra generando interferencia con la visual de la torre que actualmente se encuentra en funcionamiento, situación que conlleva riesgos en la seguridad y operación aérea; de otra parte, teniendo en cuenta los tiempos requeridos para la toma de posesión de la obra y el proceso para el trámite de una nueva contratación por parte de la Aerocivil, se presenta riesgo de deterioro mayor y progresivo de la estructura construida, así como de cada uno de los elementos constructivos que hacen parte de la misma y que fueron observados a la fecha de la visita.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, se determina la ocurrencia de un daño al patrimonio público en cuantía de **\$9.313.744.578**, correspondiente a los pagos realizados al contratista de obra del contrato 19001314 H4 de 2019 (en los que se incluye el valor desembolsado por anticipo<sup>3</sup>), y los valores pagados a la interventoría, según el contrato 19001457 H3 de 2019, como se discrimina a continuación:

**Tabla. 9**  
**Detalle Pagos contratos de obra 19001314 H4 de 2019 e interventoría 19001457 H3 de 2019**

| CONTRATO DE OBRA                                    |                         |
|-----------------------------------------------------|-------------------------|
| Total, Facturado y Pagado en actas de Obra          | \$ 5.494.583.066        |
| Saldo Pendiente por amortizar del anticipo          | \$ 2.280.315.467        |
| <b>Total obra</b>                                   | <b>\$ 7.774.898.533</b> |
| CONTRATO DE INTERVENTORÍA                           |                         |
| Total, Facturado y pagado en actas de Interventoría | \$1.464.818.343         |
| Saldo Pendiente por amortizar del anticipo          | \$ 74.027.702           |
| <b>Total interventoría</b>                          | <b>\$ 1.538.846.045</b> |
| <b>TOTAL</b>                                        | <b>\$ 9.313.744.578</b> |

Fuente: Elaboración propia a partir de Informe Final de Interventoría (Diciembre 2022)

3 La Cláusula 4 – Anticipo, del contrato de obra 19001314 H4 de 2019 indica “Amortización: El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato”.

Lo anterior como resultado de los diferentes atrasos presentados por parte del contratista en la ejecución de las actividades constructivas, pese a las prórrogas y suspensiones que se dieron para la terminación de las mismas, así como la inoportunidad en la toma de acciones por parte de la interventoría y la entidad, para conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, lo que denota una falta de control eficiente en la ejecución del contrato, lo que incidió en que no se ejecutaran todas las actividades constructivas en el plazo de ejecución establecido y que las mismas no presten el servicio esperado.

La terminación del contrato de obra por vencimiento del término contractual con declaratoria de incumplimiento parcial, quedando las obras ejecutadas como inconclusas y abandonadas, genera que no se logre la finalidad de servicio público para la cual estaban destinados los recursos invertidos. Adicionalmente, los beneficios esperados con la construcción de la nueva torre de control no se obtuvieron en los plazos y bajo los costos previstos con esta contratación, ante la inminente necesidad de realizar nuevas contrataciones para poder terminar la obra y que la misma sirva en condiciones de seguridad y operatividad.

Con ello, presuntamente se transgredió el artículo 209 de la Constitución Política; Principios de eficiencia y eficacia; el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, concordantes con lo descrito en los artículos 3, numerales 1 y 4 del artículo 4, numeral 4 del artículo 5, numerales 3 a 5 del artículo 25 y numerales 1 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículos 82, 83, 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

Por tanto, el Hallazgo tiene una presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$9.313.744.578 en atención a lo que establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

## **Respuesta del Auditado**

*“(…) En cuanto a la toma de acciones de la interventoría y la supervisión, se realizó la remisión, de manera oportuna, de tres presuntos incumplimientos informados por la interventoría, una vez que la entidad tuvo conocimiento de estos y fueron radicados en la Dirección Administrativa por la supervisión y la ordenación del gasto, de los cuales un sancionatorio fue ejecutado. Así mismo, se radicó el incumplimiento de todo el contrato. Esta trazabilidad se anexa a este documento, en donde se da cuenta del actuar oportuno por parte de la entidad.*

*Luego no es exacta la afirmación del órgano de control en cuanto a que hubo inoportunidad en la toma de acciones para conminar al contratista para que cumpliera el objeto contractual, toda vez que de ser esto así, no se habría expedido la Resolución 2515 del 10 de noviembre de 2022, ratificada mediante Resolución 02757 del 6 de diciembre de 2022, en donde la Aerocivil declaró el incumplimiento parcial del contrato, “por desconocimiento de las obligaciones de presentación de programa detallado de obras, presentación de*

*informes mensuales de ejecución contractual, mantenimiento del personal mínimo en obra y observancia del avance de obra de acuerdo con el flujo del contrato”, e impuso una multa por un monto de \$1.277.981.420, “en virtud de los días de retraso registrados en el contrato y el límite de imposición de multas pactadas por las partes del contrato de obra Nro.19001314 H4 de 2019”, situación que la misma Contraloría refiere en su escrito resultando contradictoria la conclusión a la que llega en este punto. Con lo anterior se desvirtúa también la supuesta falta de control por parte de la entidad a la ejecución del contrato, pues una ausencia de control no puede culminar con una decisión sancionatoria al contratista.*

*En este punto es importante destacar que no se evidencia cuál es el parámetro que utiliza el órgano de control para determinar si una acción es oportuna o no. Se recuerda que la declaratoria de incumplimiento del contrato se puede realizar hasta antes de la liquidación del mismo siendo este un parámetro más objetivo para determinar la oportunidad. Lo mismo sucede con las multas que pueden ser impuestas, por su carácter conminatorio, hasta antes de finalizar el plazo de ejecución del contrato.*

*No se entiende cómo el órgano de control establece una relación de causalidad entre la supuesta inoportunidad para sancionar al contratista y la extensión en el tiempo de ejecución del contrato. La prórroga del plazo contractual se puede originar en una diversidad de causas y eventos, pero ninguno derivado de la supuesta demora en solicitar el inicio de una actuación administrativa sancionatoria en contra del contratista.*

*En cuanto a la determinación del daño patrimonial indicado por el órgano de control representado en las actas parciales que fueron pagadas al contratista, se solicita respetuosamente tener en cuenta que la infraestructura construida y pagada a través de dichas actas, será tomada como línea base para el nuevo proceso de selección y, a partir de esta, el nuevo contratista de obra culminará el proyecto; luego no se puede señalar, de manera generalizada, que toda la obra inconclusa represente un daño patrimonial, pues allí el órgano de control debe determinar lo que resulte útil para la nueva obra y lo que no, teniendo en cuenta que el daño debe ser cierto y presente(...)*

### **Análisis de la respuesta de la Entidad**

La respuesta presentada por la AEROCIVIL no desvirtúa lo observado por la CGR, teniendo en cuenta que, pese a la multa impuesta y las prórrogas y suspensiones dadas, las obras objeto del contrato no fueron terminadas y se presentan a la fecha como obras inconclusas, y por tanto la inversión realizada no resulta funcional.

Por lo anterior, lo expuesto se configura como hallazgo fiscal por **\$9.313.744.578**, con presunta incidencia disciplinaria.



## Hallazgo Nro. 6. Situaciones Constructivas en el Contrato de Obra 20001182-H4 de 2020 Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés. Administrativo, con presunta Incidencia Fiscal y Presunta Disciplinaria

**Tabla 10.**  
**Información general contrato obra**

|                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número del contrato                                    | 20001182 H4 de 2020 del 24 de diciembre de 2020                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Objeto                                                 | Realizar la rehabilitación de la plataforma, estudios, diseños y construcción de vía interna, mantenimiento Lado tierra y aire del aeropuerto internacional de San Andrés y el mantenimiento Lado tierra y aire del aeropuerto de Providencia                                                                                                                        |
| Contratista                                            | Consorcio RGE SAN ANDRES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Valor contrato                                         | \$ 11.821.730.480,00<br>VIGENCIA 2020: \$ 260.000.000,00<br>VIGENCIA 2021: \$ 9.743.049.258,00<br>VIGENCIA 2022: \$1.818.681.222,00                                                                                                                                                                                                                                  |
| Valor anticipo                                         | \$260.000.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Valor adicional                                        | \$1.652.430.960                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Valor actualizado                                      | \$13.474.161.440                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Póliza                                                 | 125831 SEGUREXPO BANCOLDEX-CESCE<br>7946 SEGUREXPO BANCOLDEX-CESCE                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Fecha acta de inicio                                   | 25 de enero de 2021                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Plazo inicial                                          | Diecinueve (19) meses                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Fecha de terminación inicial                           | 31 de julio de 2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Fecha de suspensión                                    | 29 de julio al 16 de agosto de 2022 19 días calendario                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Ampliación de plazo                                    | 17 de agosto al 5 de septiembre de 2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Fecha de terminación del Contrato                      | 5 de septiembre de 2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP       | SIIF Nro.126020 de 2020-09-22 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la AEROCIVIL, y oficio de autorización cupo vigencias futuras ordinarias para inversión Nro. 5.2.0.1 del Grupo de Infraestructura e Innovación, con radicado Nro. 2-2020-057131 del 9 de noviembre de 2020, expedido por el Director General del Presupuesto Público Nacional. |
| Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP | Doscientos sesenta millones de pesos M/CTE<br>\$260.000.000,                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Registro Presupuestal - RP                             | Nro.233920 del 30 de diciembre de 2020 y compromiso de vigencia futura Nro. 6820 del 30 de diciembre de 2020.                                                                                                                                                                                                                                                        |

### Descripción

En la ejecución del Contrato de obra 20001182-H4 de 2020, cuyo objeto es *“Realizar la rehabilitación de la plataforma. mantenimiento lado aire y lado tierra del Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla San Andrés y el mantenimiento lado tierra y aire del Aeropuerto de Providencia”*, se evidenciaron deficiencias técnicas constructivas en la plataforma del aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés, ocasionadas o atribuibles entre otras a las descritas en el *Manual para la inspección visual*



*de pavimentos rígidos expedido por INVÍAS en conjunto con la Universidad de Colombia en octubre de 2006, y dentro de las cuales se mencionan: Asentamientos de la base y/o la subrasante, Falta de apoyo de la losa, originado por erosión de la base, Alabeo térmico, Sobrecarga en las esquinas, Deficiente transmisión de cargas entre losas adyacentes, Losa de ancho excesivo, Carencia de una junta longitudinal, Mal posicionamiento de las dovelas y/o barras de anclaje, Aserrado tardío de la junta, Contracción del concreto, Juntas de contracción aserrada o formada tardíamente, Espesor de la losa insuficiente para soportar las solicitaciones, Gradiente termico que origina alabeos, Problemas de drenaje, Cargas excesivas, entre otras. Estas situaciones tienen su origen en la deficiente ejecución de las actividades constructivas, así como en la verificación de las obras entregadas, que las mismas cumplieran con las normas y especificaciones técnicas exigidas o aplicables, conllevando al deterioro prematuro del concreto rígido, y que presenta patologías como fisuras, grietas, descascaramiento, desportillamiento en juntas de dilatación, entre otras, poniendo en riesgo la inversión realizada y los niveles de servicio del aeropuerto y generando detrimento patrimonial por \$563.337.119.*

## **Crterios y Fuentes de Criterio**

### **Constitución Política de Colombia**

*Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

### **Ley 80 de 1993**

*ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*

*ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

*1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.*

*4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.*

*Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos*

una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

**ARTÍCULO 5.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas.** Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

**ARTÍCULO 25.- Del Principio de Economía.** Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. En virtud de este principio:

3o. Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.

4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

5o. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten.

**ARTÍCULO 26.- Del Principio de Responsabilidad.** En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.

#### **Ley 489 de 1998**

**ARTÍCULO 3.- Principios de la función administrativa.** La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

#### **Ley 610 de 2000**

**“Artículo 3o. Gestión Fiscal.** Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. (...)

**Artículo 6o. Daño Patrimonial al Estado.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del

*Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

*Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”*

#### **Ley 1474 de 2011**

**ARTÍCULO 82. Responsabilidad de los interventores.** *Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:*

*Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.*

*Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.*

**ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual.** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*

*Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.*

**ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y*

explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

**ARTÍCULO 86.** Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

### **Ley 734 de 2002**

Si bien la Ley 734 de 2002 fue derogada a partir del 29 de marzo de 2022 por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021 (salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023), para el momento en que ocurrieron los hechos se encontraba vigente el numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el cual establecía:

*“Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente (...).”*

El Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, establece:

*“ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente(...)*

### **Manual de Contratación AEROCIVIL**

#### **CAPÍTULO IV ETAPA DE EJECUCIÓN**

#### **2. ¿A TRAVÉS DE QUE INSTANCIAS LA AEROCIVIL EJERCE EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS CONTRATOS?**

*Tal y como lo señalan el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011, la entidad cumple su deber de vigilancia y control de los contratos que celebra a través de las figuras de supervisión e interventoría, y bajo la coordinación y liderazgo de los ordenadores del gasto.*

##### **2.1 ¿QUIÉN ES EL SUPERVISOR DEL CONTRATO?**

*El supervisor es un funcionario de la entidad, que efectúa el seguimiento integral del contrato, cuando no se requiere contar con conocimientos especializados.*

##### **2.2 ¿QUIÉN ES EL INTERVENTOR DEL CONTRATO?**

*El interventor es un tercero contratado para llevar a cabo la vigilancia y control del contrato, que realiza un seguimiento técnico o integral a la ejecución del contrato y será contratado por las condiciones de idoneidad y experticia que acredite (capacidad técnica, legal, administrativa, de experiencia y financiera).*

*En LA AEROCIVIL, en aplicación de la regla general prevista en la Ley 1474 de 2011, no se considera viable la concurrencia de la figura de la supervisión y la interventoría en un mismo contrato, razón por la cual la interventoría se contratará integralmente con el fin de que incluya el seguimiento y control de todos los aspectos del contrato. Así mismo, los contratos de interventoría contarán con supervisión.*

*En el presente manual se hace referencia a ambas figuras indistintamente, en lo relativo a las actividades, deberes, prohibiciones, trámites y responsabilidades a su cargo, pero en cada caso se fijarán las disposiciones que correspondan, de acuerdo con la figura de control y seguimiento pactada en el contrato.*

### 2.3 ¿QUÉ OBJETIVOS PERSIGUEN LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA?

- *Controlar: el supervisor o interventor deberán inspeccionar, asesorar, comprobar, validar y evaluar la gestión del contratista vigilado, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado. El control se orienta básicamente a verificar que el Contratista cumpla con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuestales o financieras establecidas en los contratos celebrados y dentro del plazo de ejecución.*

*Por ello, el primer deber del supervisor e interventor es conocer lo que va a controlar, estudiando todos los antecedentes del contrato que vigila, así como las normas especiales que lo rigen. El control y la vigilancia exigen la construcción de matrices de cumplimiento y la planeación de la metodología de monitoreo permanente.*

- *Exigir: el supervisor o interventor deben exigir el cumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas o legales al contratista vigilado y gestionar el incumplimiento cuando este se presente, de forma oportuna, manteniendo informado al ordenador del gasto y al asegurador, del estado de riesgo del contrato y gestionando la adopción de medidas administrativas o legales para salvaguardar la eficacia del negocio jurídico.*
- *Prevenir: El supervisor o interventor deberán actuar de forma planificada y monitorear y anticiparse a la ocurrencia de riesgos en el contrato, promoviendo las mejores prácticas en la ejecución y promoviendo una comunicación efectiva entre las partes del contrato para enfrentar de forma oportuna y decidida, las dificultades contractuales que se presenten.*
- *Verificar: El supervisor o interventor deberán efectuar todas las pruebas, análisis y validación sobre los bienes, obras o servicios con el fin de verificar la cantidad y calidad de éstos y su adecuación a las normas técnicas y/o legales vigentes.*

### 4. ¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES/OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR?

#### 4.1 ¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES/ OBLIGACIONES GENERALES DE LOS SUPERVISORES O INTERVENTORES?

*Adicionalmente a las actividades específicamente señaladas en el contrato, serán obligaciones generales de los supervisores e interventores, las siguientes:*



- a. Adoptar las acciones que estime contribuyan a la mejor ejecución del contrato, y en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- b. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- c. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, las cuales deberán estar enmarcadas en las previsiones del contrato y de la ley.
- g. Atender el principio de planeación revisando, ajustando y aprobando el cronograma o el plan de trabajo cuando existan entregables o informes periódicos de avance de la ejecución presentado por el contratista, para efectuar el seguimiento al progreso del contrato y verificar su cumplimiento integral.
- h. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales establecidos para suscribir el acta de inicio del contrato, cuando ello aplique.
- i. Documentar el seguimiento del contrato, presentando los informes y suscribiendo las actas y comunicaciones a que haya lugar, dentro de los formatos definidos por la entidad.
- j. Certificar el cumplimiento del contrato y gestionar el pago correspondiente, de forma oportuna.
- k. Efectuar el seguimiento, la vigilancia y control permanente sobre el desarrollo del objeto contractual, de forma integral, de tal manera que abarque el aspecto técnico, administrativo, económico, jurídico, contable y financiero, para garantizar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
- n. Efectuar la vigilancia y control de las obligaciones postcontractuales y gestionar su cumplimiento hasta el cierre del expediente, promoviendo las actuaciones administrativas o judiciales necesarias para salvaguardar la eficacia del contrato.
- o. Garantizar la gestión documental del contrato, en el marco de las disposiciones normativas vigentes.

#### **RAC 14 Aeródromos, Aeropuertos y Helipuertos**

##### **14.3.3.13. Plataformas**

**14.3.3.13.3. Resistencia de las plataformas.** Toda parte de la plataforma debe soportar el tránsito de las aeronaves que hayan de utilizarla, teniendo en cuenta que algunas porciones de la plataforma estarán sometidas a mayor intensidad de tránsito y mayores esfuerzos que la pista como resultado del movimiento lento o situación estacionaria de las aeronaves.

#### **FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (AEROCIVIL)**

##### **Tarea 11 – Especificaciones y Documentación Complementaría.**

*“(…) El contratista presentará los análisis de precios unitarios detallados de los básicos de construcción y de las actividades, los cuales deben ser cuidadosamente elaborados, e incluir plenamente caracterizados los materiales requeridos, equipos, herramientas, personal y transporte, con los respectivos rendimientos y unidad de medida. Estos análisis unitarios de precios deberán estar soportados por un estudio de mercado y del sector deben elaborarse acorde con los métodos*

de Colombia compra eficiente y deberá anexar las cotizaciones que soportan los valores, para el presupuesto inicial estimado se utilizó los documentos de APÚ's y **especificaciones del INVÍAS** de la regional... (...)"

**Manual para la inspección visual de pavimentos rígidos expedido por INVÍAS en conjunto con la Universidad de Colombia en octubre de 2006.**

## **"(...) 2. DEFINICIÓN DE LOS TIPOS DE DAÑOS EN PAVIMENTOS RIGIDOS**

*En el presente capítulo se presenta una descripción de los diferentes tipos de daños que puede presentar un pavimento rígido, los cuales fueron agrupados en cuatro categorías generales:*

- Grietas
- Deterioro de las juntas
- Deterioro superficial
- Otros deterioros (...)"

*2.1 Grietas: En este manual las grietas se ancho menor a 0,03 mm se denominan fisuras*

*2.1.1 Grietas de Esquina (GE). Este tipo de deterioro genera un bloque de forma triangular en la losa; se presenta generalmente al interceptar las juntas transversal y longitudinal, describiendo un ángulo mayo de 45°, con respecto a la dirección del tránsito. La longitud de los lados del triángulo sobre la junta de la losa varía entre 0.3 m y la mitad del ancho de la losa. Este tipo de daño se presenta en placas de concreto simple yen placas de concreto reforzado.*

*Posibles causas. Las principales causas de la formación de grietas de esquina son:*

- Asentamientos de la base y/o la subrasante
- Falta de apoyo de la losa, originado por erosión de la base
- Alabeo térmico
- Sobrecarga en las esquinas
- Deficiente transmisión de cargas entre losas adyacentes.

*Evolución probable. Se puede generar o incrementar los escalonamientos y producir fracturas múltiples en las losas.*

*2.1.2 Grietas longitudinales (GL). Grietas predominantemente paralelas al eje de la calzada o que se extienden desde la junta transversal hasta el borde de la losa, pero la intersección se produce a una distancia (L) mucho mayor que la longitud de las losas. Este tipo de daño se presenta en todos los tipos de pavimentos rígido.*

*Posibles causa. Las principales causas de las grietas longitudinales son:*

- Asentamiento de la base o la subrasante
- Falta de apoyo de la losa, originado por erosión de la base
- Alabeo térmico
- Losa de ancho excesivo
- Carencia de una junta longitudinal
- Mal posicionamiento de las dovelas y/o barras de anclaje
- Aserrado tardío de la junta
- Contracción del concreto

*Evolución probable. Los deterioros con mayor probabilidad de ocurrencia como consecuencia de la evolución de las grietas longitudinales, son:*

- *Incremento de escalonamientos*
- *Fracturas múltiples en las losas*

*2.1.3 Grietas transversales (GT). Grietas que se presentan perpendiculares al eje de circulación de la vía. Pueden extenderse desde la junta transversal hasta la junta longitudinal, siempre que la intersección con la junta transversal esté a una distancia del borde (T) mayor que la mitad del ancho de la losa de intersección con la junta longitudinal se encuentra a una distancia inferior que la mitad del largo de la losa (L). este tipo de daño se presenta en todos los tipos de pavimento rígido.*

*Posibles causas. Las principales causas de las grietas transversales son:*

- *Asentamiento de la base o la subrasante*
- *Losas de longitud excesiva*
- *Juntas de contracción aserrada o formada tardíamente*
- *Espesor de la losa insuficiente para soportar las solicitaciones*
- *Gradiente térmico que origina alabeos*
- *Problemas de drenaje*
- *Cargas excesivas*

*Evolución probable. El daño con mayor probabilidad de aparición, como consecuencia de la evolución de las grietas en bloque, también puede haber escalonamiento por la entrada de agua.*

## *2.2 Daños en juntas*

*2.2.2 deterioro del sello (DST-DSL) Desprendimiento del sello de las juntas longitudinales o transversales, que permite la entrada de materiales incompresibles e infiltración de agua superficial.*

*Se considera como deterioro del sello cualquiera de los siguientes defectos: extrusión del sello, endurecimiento, pérdida de adherencia entre el sello y la losa, pérdida parcial o total del sello e incrustación de materiales ajenos y crecimiento de vegetación. Este deterioro se presenta en pavimentos de placas de concreto simple y en placas de concreto reforzado.*

*Posibles causas. Las principales causas del deterioro de los sellos de las juntas, son:*

- *Endurecimiento del sello: producto de mala calidad, envejecimiento*
- *Pérdida de adherencia entre el sello y la placa: producto de la mala calidad, sellado mal colocado, caja mal diseñada, paredes sucias al momento de aplicar el sello*
- *Pérdida de sello: producto de mala calidad, procedimiento de colocación deficiente, movimiento relativo excesivo entre losas aledañas, poca consistencia del material de sello.*
- *Extrusión del material del sello: exceso de sello, producto de mala calidad, procedimiento de colocación deficiente, incremento severo de temperatura que provoca el movimiento de las losas y el ablandamiento del material, puesta en servicio de la vía antes del fraguado del sello*
- *Incrustación de material incompresible: ocasionada por la cercanía de bermas no pavimentadas o la caída de materiales de vehículos que transitan por la vía.*
- *Crecimiento de la vegetación: humedad en la junta*

*Evolución probable. El deterioro más probable de ocurrir debido a la evolución de la falla de sello es el desportillamiento y el bombeo.*

### 2.3 Deterioros superficiales

**2.3.1 Desportillamiento de juntas (DPT, DPL)** desintegración de las aristas de las juntas de una junta (longitudinal, transversal), con pérdida de trozos, que pueden afectar hasta 0.15 m (15 cm) a lado y lado de la junta. Este tipo de deterioro se presenta en todos los tipos de pavimento rígido con juntas.

*Posibles causas.* Las principales causas del desportillamiento de las juntas, son:

- Debilitamiento de los bordes de la junta debido a defectos constructivos
- Desintegración del concreto, por mala calidad del material
- Presencia de material incompresible en la junta, el cual al expandirse genera concentración de esfuerzos y la posterior falta ante el paso de vehículos
- Mal procedimiento de corte de la junta
- Aplicación de cargas antes de conseguir la resistencia mínima recomendada del concreto

*Evolución probable.* La evolución más probable del desportillamiento de las juntas es la entrada de agua a la base generando bombeo.

**2.3.2 Descascaramiento (DE).** Descascaramiento es la rotura de la superficie de la losa hasta una profundidad del orden de 5 a 15 mm, por desprendimiento de pequeños trozos de concreto.

*Posibles causas.*

Los descascaramientos generalmente son consecuencia de un exceso de acabado del concreto fresco colocado, produciendo la exudación del mortero y agua, dando lugar a que la superficie del concreto resulte muy débil frente a la retracción.

*Evolución probable.* El descascaramiento puede incrementar su grado de severidad hasta generar desintegración.

**2.3.8 Parches (PCHA – PCHC).** Un parche es un área donde el pavimento original ha sido removido y reemplazado, ya sea con un material similar o eventualmente diferente, para reparar el pavimento existente.

Los tramos con parches disminuyen el nivel de servicio de la vía, al tiempo que pueden constituir indicadores, tanto de la intensidad de mantenimiento demandado por una determinada vía, como la necesidad de reforzar la estructura de la misma. En muchos casos, los parches por deficiente ejecución dan origen a nuevas fallas. Para parches en asfalto el símbolo será PCHA y para parches en concreto PCHC.

## Condición

El 24 de diciembre de 2020, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil Aerocivil, suscribió el contrato de obra 20001182 H4 de 2020, con el objeto de “Realizar la Rehabilitación de la Plataforma. Estudios, Diseños y Construcción de la vía interna, mantenimiento lado tierra y aire del aeropuerto internacional de San Andrés y el mantenimiento lado tierra y aire del aeropuerto de Providencia”, con un plazo de ejecución de 11 meses, el cual inició el 25 de enero de 2021, por un valor contractual de \$11.821.730.480 exento de IVA y con un giro por valor de

\$260.000.000 por concepto de anticipo, el cual sería amortizado mediante deducciones de las actas parciales.

Acorde con la ejecución contractual, se realizaron 3 modificaciones así:

Modificación 1. Del 24 de agosto de 2021.

*Primera. Modificar la Cláusula 5 – valor del contrato y forma de pago, en el sentido de adicionar al valor total, la suma de \$1.652.430.960, quedando el valor total del contrato en la suma de \$13.474.161.440 Incluido AIU y Exento de IVA.*

*Segunda. Modificar el formato 8 -especificaciones técnicas, en el sentido de incluir 38 Ítems No previstos.*

Modificación 2. Del 14 de junio de 2022.

*Primera. Modificar el formato 8 -especificaciones técnicas, en el sentido de incluir 30 Ítems No previstos.*

Modificación 3. 19 de agosto de 2022.

*PRIMERA. - MODIFICAR la CLAÚSULA 7 - PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución por diecisiete (17) días calendario, comprendidos del 20 de agosto de 2022 hasta el 5 de septiembre de 2022, inclusive, sin adición.*

De igual manera se suscribió una SUSPENSIÓN del contrato con fecha 29 de julio de 2022, por un término de 19 días a partir del 29 de julio de 2022 hasta el 16 de agosto de 2022, inclusive.

Acorde con el Acta de recibo Final, se indica que:

*“(…) El contrato finalizó el día cinco (05) de septiembre de 2022. Este día se procedió con el recibo de las obras quedando algunas de ellas con observaciones por parte de la interventoría, razón por la cual se solicitó al constructor realizar los arreglos y/o reparaciones necesarias para dejar las actividades aptas para recibo a satisfacción del Ente contratante y de la Interventoría.*

*El día 11 de octubre se reúnen en las instalaciones de la Aerocivil en Bogotá, la Interventoría, el Contratista y la Supervisión de Aerocivil para aclarar temas financieros y determinar el cumplimiento de la ejecución de las actividades que fueron objeto de observación. El día 24 de noviembre se reúnen virtualmente las partes para determinar la fecha de recibo de las observaciones (…)*”



En el mismo sentido, la interventoría manifiesta, mediante Oficio 1249-24632 del 29 de agosto de 2022, “(...) remito a usted el informe realizado por la Interventoría con respecto al estado del pavimento de la plataforma y la vía de servicio dado que con el paso de los días algunas losas presentan fisuras de diferentes milímetros de grosor. Solicitamos a ustedes de cara a la entrega del contrato se sirvan informar que acciones tomaran frente a estas novedades. (...)”.

El contratista de Obra remite comunicado RGE-SAI-305 -T del 19 de diciembre de 2022, donde indica, “(...) se permite presentar a ustedes, nuevamente el procedimiento de sello de fisuras, de las losas de la plataforma, en esta oportunidad se reemplaza el material sellante y se ajustan las condiciones para el desarrollo del trabajo. (...)”

La interventoría mediante oficio 1249-24657 del 23 de diciembre de 2022, indica, “(...) la interventoría ve factible la utilización del material sellante para el tratamiento de fisuras en las losas de la plataforma, teniendo en cuenta las condiciones de la zona. De esta manera, solicita al Contratista proceder con el sellado de las fisuras para dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Obra (...)”

Lo anterior evidencia que desde la entrega de las obras objeto del contrato, en relación con la vía de acceso y la rehabilitación de la plataforma, se presentan deficiencias constructivas (fisuras en las losas).

Por último y como resultado de la visita realizada al Aeropuerto durante los días 15 y 16 de febrero de 2023, la interventoría mediante oficio 1249-24664 del 23 de febrero de 2023, indica “(...) El Consorcio CICO, Interventor del contrato en referencia, ha venido haciendo seguimiento a la evolución de las fisuras existentes en la plataforma y vía de acceso del Aeropuerto Gustavo Rojas pinilla de San Andrés Isla.

Con el objetivo de que el comportamiento de estas fisuras no llegue a degradar a causa de la humedad y del propio uso, la interventoría recomienda al Contratista CONSORCIO RGE San Andrés, el sello de las mismas antes que la severidad pase de media a alta.

Queremos informarle que una de las conclusiones presentadas en el Acta de Visita de la Contraloría General de la Republica realizada durante los días 15 y 16 de febrero de 2023 a los aeropuertos de San Andrés y Providencia, reza textualmente: “Se evidencian una serie de daños en el pavimento rígido de la plataforma la cual incluye fisuras transversales y longitudinales leves, grietas transversales con severidad media, grietas de esquina en grados bajo y medio, desportillamiento en juntas de dilatación, ausencia de sello de juntas entre otras.

Ya en su oportunidad mediante oficio 1249 – 24657 el Consorcio CICO, solicitó proceder con el sello de fisuras.

En consecuencia, solicitamos comedidamente a ustedes como ejecutores de la obra, se sirvan informar a la mayor brevedad posible acerca del avance de las actividades realizadas para atender el sello de fisuras. (...)”.

Por lo anterior, de la revisión documental y de la visita de inspección visual a las obras ejecutadas en la vía de acceso y a la Plataforma del Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés los días 15 y 16 de febrero de 2023 se observó la presencia de patologías en las placas de concreto rígido, así:

#### **Vía de acceso:**

Vía en concreto, con confinamiento, se presentan algunas fisuras y con terminación deficiente en pozo de inspección, como se muestra en las siguientes imágenes:



Foto 39. Deficiente terminación Pozo de inspección



Foto 40. Fisuras transversales, con parcheo



Foto 41. Fisuras transversales

#### **Plataforma**

Se presentan fisuras en varias de las losas de concreto que conforman la plataforma, fisuras transversales y longitudinales, fisuras reparadas con parcheo, grietas en juntas de dilatación, falta de sello de juntas y daño por desportillamiento entre otras, como se muestra en el siguiente registro fotográfico:



Foto 42. Fisura transversal



Foto 43. Fisura longitudinal



Foto 44. Fisura transversal



Foto 45. Fisura transversal



Foto 46. Grieta transversal



Foto 47. Fisura transversal



Foto 48. Grieta desde junta de dilatación,



Foto 49. Perdida de sello de junta



Foto 50. Grieta desde junta de dilatación, en viga de estructura de drenaje



Foto 51. Fisura transversal en dos placas seguidas con junta de dilatación mínima





Foto 52. Fisuras ligeras de aparición temprana



Foto 53. Grieta transversal



Foto 54. Fisura de esquina,



Foto 55. Grieta transversal



Foto 56. Grieta de esquina,



Foto 57. Junta de dilatación, ausencia de sello de junta y fraccionamiento





Foto 58. Junta de dilatación, pérdida de sello de junta



Foto 59. Junta de dilatación, pérdida de sello de junta



Foto 60. Junta de dilatación, sin de sello de junta



Foto 61. Junta de dilatación, en viga de estructura de drenaje con pérdida de sello y daño por desportillamiento.



Foto 62. Junta de dilatación, sin sello de junta



Foto 63. Junta de dilatación, sin sello de junta



Foto 64. Grieta transversal con parche,



Foto 65. Grieta transversal,



Foto 66. Grieta de esquina con desportillamiento en esquina,



Foto 67. Junta de dilatación sin sello de junta y con desportillamiento.



Foto 68. Junta de dilatación con pérdida de sello de junta y con desportillamiento



Foto 69. Corte de junta de dilatación con parche en sello de junta y con desportillamiento



Foto 70. Grieta de esquina



Foto 71. Junta de dilatación con desportillamiento alto



Foto 72. Grieta de esquina con parche

En la rehabilitación de la plataforma se encontró una serie de patologías como, fisuras transversales y longitudinales en las losas de concreto rígido, las cuales se asocian a posibles deficiencias técnicas constructivas en la ejecución de las actividades contractuales y en la verificación de que las obras entregadas, cumplieran con las normas y especificaciones técnicas, y conforme a lo establecido en el Manual de Inspección de Pavimentos Rígidos del INVÍAS pudieron ser ocasionadas por *Asentamientos de la base y/o la subrasante, Falta de apoyo de la losa, originado por erosión de la base, Alabeo térmico, Sobrecarga en las esquinas, Deficiente transmisión de cargas entre losas adyacentes, Losa de ancho excesivo, Carencia de una junta longitudinal, Mal posicionamiento de las dovelas y/o barras de anclaje, Aserrado tardío de la junta, Contracción del concreto, Juntas de contracción aserrada o formada tardíamente, Espesor de la losa insuficiente para soportar las solicitaciones, Gradiente térmico que origina alabeos, Problemas de drenaje, Cargas excesivas*<sup>4</sup>.

Lo anterior genera que las obras ejecutadas en desarrollo del citado contrato el cual finalizó en septiembre de 2022, presente daños estructurales prematuros en las losas de concreto de plataforma y vía de acceso, poniendo en riesgo la inversión realizada y los niveles de servicio del aeropuerto, generándose una presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de las normas mencionadas en los criterios del Hallazgo y un detrimento al patrimonio por el valor de las obras pagadas correspondientes a los capítulos de Plataforma y Vía de acceso.

Del registro fotográfico producto de la visita de inspección visual se determinó que 40 de las losas en concreto rígido de área 9 m<sup>2</sup> cada una y que hacen parte de la plataforma y 3 losas en concreto rígido de área 9 m<sup>2</sup> cada una y que hacen parte de la vía interna y que fueron objeto de verificación presentan algún tipo de patología estructural (fisuras, grietas, desportillamiento, descascaramiento, entre otras), por lo tanto, estas estarían sujetas a la cuantificación del detrimento así:

### **Plataforma**

Del Capítulo Rehabilitación Plataforma, se toma el valor final ejecutado (\$4.522.040.780) y se divide en la cantidad realmente ejecutada (2.985,01 m<sup>2</sup>), tomando como referencia el ítem 15,3 conformación de la subrasante, obteniendo el valor por metro cuadrado (M<sup>2</sup>) de \$1.514.916.

$$\text{Valor Metro Cuadrado (m}^2\text{)} = \frac{\text{Valor Final Ejecutado (\$)}}{\text{Cantidad Realmente Ejecutada (m}^2\text{)}}$$

<sup>4</sup> Manual para la inspección visual de pavimentos rígidos expedido por INVÍAS en conjunto con la Universidad de Colombia en octubre de 2006



$$\text{Valor Metro Cuadrado (m2)} = \frac{\$4.522.040.780}{2.985,01 \text{ m2}} = \$1.514.916 \text{ (m2)}$$

Así las cosas y teniendo en cuenta que las losas que presentan algún tipo de fallo en la plataforma son 40 con un área total de 360 m2 afectados, se realiza el producto del área afectada por el valor del metro cuadrado (m2) para el capítulo de plataforma, obteniendo un valor de detrimento de \$ 545.369.925

$$\text{Valor Detrimento (Plataforma)} = \$1.514.916 \times 360 \text{ m2} = \$ 545.369.925$$

### Vía Acceso

Del Capítulo Construcción Vías de Acceso, se toma el valor final ejecutado (\$459.268.009) y se divide en la cantidad realmente ejecutada (690.16 m2), tomando como referencia el ítem 17,4 conformación de la subrasante, obteniendo el valor por metro cuadrado (M2) de \$665.451

$$\text{Valor Metro Cuadrado (m2)} = \frac{\text{Valor Final Ejecutado (\$)}}{\text{Cantidad Realmente Ejecutada (m2)}}$$

$$\text{Valor Metro Cuadrado (m2)} = \frac{\$459.268.009}{690.16 \text{ m2}} = \$665.451 \text{ (m2)}$$

Así las cosas y teniendo en cuenta que las losas que presentan algún tipo de fallo en la vía de acceso son 3 con un área total de 27 m2 afectados, se realiza el producto del área afectada por el valor del metro cuadrado (m2) para el capítulo de Construcción Vías de Acceso, obteniendo un valor de detrimento de \$ 17.967.194.

$$\text{Valor Detrimento (Vía Acceso)} = \$665.451 \times 27 \text{ m2} = \$17.967.194$$

**Tabla 11. Cálculo de detrimento**

| Cap          | Descripción                                                                                                      | Unidad de medida | Cantidades ejecutadas acumuladas (1) | Valor Acumulado total (2) | Valor por M2 (3) = (2) / (1) | Cálculo de Detrimento |                       |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------------------|---------------------------|------------------------------|-----------------------|-----------------------|
|              |                                                                                                                  |                  |                                      |                           |                              | M2 (4)                | Total (5) = (3) * (4) |
| 15           | Rehabilitación de plataforma San Andrés (teniendo en cuenta el área del ítem 15,3 conformación de la subrasante) | M <sup>2</sup>   | 2.985,01                             | \$ 4.522.040.780          | \$1.514.916                  | 360                   | \$ 545.369.925        |
| 17           | Construir Vías De Acceso (teniendo en cuenta el área del ítem 17,4 conformación de la subrasante)                | M <sup>2</sup>   | 690.16                               | \$ 459.268.099            | \$ 665.451                   | 27                    | \$ 17.967.194         |
| <b>TOTAL</b> |                                                                                                                  |                  |                                      |                           |                              |                       | <b>\$ 563.337.119</b> |

Fuente: Elaboración Propia



Así las cosas, presuntamente se transgredió el artículo 209 de la Constitución Política; Principios de eficiencia y eficacia; el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, concordantes con lo descrito en los artículos 3, numerales 1 y 4 del artículo 4, numeral 4 del artículo 5, numerales 3 a 5 del artículo 25 y numerales 1 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 artículos 82, 83, 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

Por tanto, el Hallazgo tiene una presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$563.337.119 en atención a lo que establece el artículo 6 la Ley 610 de 2000.

### Respuesta del Auditado

*“(...) Oficio 1249-24665 de asunto “Respuesta oficio AG8-1-18 páginas 79 A 89 de la Contraloría General de la Republica” con sus respectivos anexos:*

- *Oficio 1249-24632 con Asunto: Remisión de las novedades de los pavimentos de plataforma y vía de acceso.*
- *Comunicado RGE-SAI-305 -T con Asunto: Procedimiento sello de fisuras losas en concreto.*
- *Oficio 1249-24657 con asunto: Respuesta a sus comunicado RGE-SAI-305-T para proceder a realizar el sello de fisuras EN LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO.*
- *Comunicado RGE-SAI-301-T. con sus soportes.*

*Si bien es cierto la obra ha presentado algunas fallas de calidad, cada que se ha requerido al contratista éste ha estado presto a realizar las reparaciones necesarias.*

*(...)”*

### Análisis de la respuesta de la Entidad

La respuesta presentada por la AEROCIVIL no desvirtúa lo observado por la CGR, teniendo en cuenta que, como bien lo reconoce la Entidad, *“la obra ha presentado algunas fallas de calidad”*, y, además indica *“cada que se ha requerido al contratista éste ha estado presto a realizar las reparaciones necesarias”*, situación que se ve reflejada en el requerimiento 1249-24632 del 29 de agosto de 2022, sin embargo, no se subsana lo evidenciado, toda vez que a la fecha de la visita, se evidenció la presencia de las diferentes patologías y que las mismas se siguen presentando de manera prematura poniendo en riesgo la inversión realizada y los niveles de servicio del aeropuerto.

Por lo anterior, lo expuesto se configura como hallazgo fiscal por **\$563.337.119**, con presunta incidencia disciplinaria.

## **Aeropuerto Antonio Nariño de Pasto**

### **Hallazgo Nro. 7. Estado de la carpeta de rodadura del Aeropuerto Antonio Nariño de Pasto - contrato de Obra Nro.190001315-H4 de 2019. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.**

Respecto del contrato de obra Nro. 190001315-H4 de 2019; de acuerdo con visita de inspección visual realizada por parte de la Contraloría General de la República el día 16 de febrero de 2023 se evidenciaron patologías consistentes en fisuras en la pista del aeropuerto Antonio Nariño de Pasto, ocasionadas por deficiencias en la ejecución de la carpeta de rodadura y debilidades en la verificación que las obras entregadas cumplieran con las normas y especificaciones técnicas requeridas, lo cual conlleva al deterioro prematuro de la carpeta de rodadura de la pista poniendo en riesgo la inversión realizada y los niveles de servicio del aeropuerto. Así las cosas, se presenta una falla generalizada en las juntas constructivas de la carpeta de rodadura por deficiencias en el proceso constructivo y detrimento patrimonial por \$32.016.488.068.

## **Criterios y Fuentes de Criterio**

### **Constitución Política de Colombia:**

*El artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.*

*A su vez, el artículo 6 de la misma Carta, dispone que los particulares son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución Política y las leyes, los servidores públicos lo son por la misma causa, y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.*

*Así mismo, los artículos 267 y 268 numeral 5°, le atribuyen a la Contraloría General de la República, el ejercicio del control fiscal y la posibilidad de establecer la responsabilidad derivada de la gestión fiscal.*

### **Ley 80 de 1993**

*“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”:*

*Artículo 3. De los fines de la Contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

*Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*

*“Artículo 4. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

*1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.*

*2. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.” ...*

*4. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.*

*Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.*

*Artículo 5. De los derechos y deberes de los contratistas. Para la realización de los fines que trate el artículo 3º. De esta ley, los contratistas:*

*2º. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.  
(...)*

*Artículo 25. Del principio de Economía. En virtud de este principio:  
(...)*

*3o. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.  
4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.”*

*Artículo 26. Del principio de responsabilidad. En virtud de este principio:*

*1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

### **Ley 489 de 1998**

*“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”:*

*Artículo 3. Principios de la Función Administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. (Subrayado propio)*

**Ley 610 de 2000: “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”.**

Artículo 3. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

El artículo 4 de la presente ley, establece que: La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

A su vez, este artículo en su **parágrafo 1** señala que la responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

Artículo 6. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007.

**Ley 1474 de 2011**

“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”:

“Artículo 84. Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”

Parágrafo 1. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad., También circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

*Parágrafo 2. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8, numeral 1, con el siguiente literal:*

*k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.*

*Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.*

*PARÁGRAFO 3. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.*

*Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.*

*(...)*

### **Ley 734 de 2002**

*Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:*

- Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

*Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integran a este código.*

### **Ley 1952 de 2019**

*Artículo 38. – Deberes de todo servidor público Capítulo II TÍTULO IV DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES DEL SERVIDOR PUBLICO*

- Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

### **Resolución 04337 de 2019 Manual de Contratación AEROCIVIL**

#### **CAPÍTULO II**

#### **6.4 ETAPAS DEL PROCESO**



#### 6.4.2 ETAPA DE EJECUCIÓN

La etapa de ejecución o contractual, es aquella en la cual las partes cumplen las prestaciones con las que se comprometieron: el contratista ejecuta la obra, suministra el bien o presta el servicio y le Entidad cumple con efectuar el pago acordado y las demás obligaciones a su cargo. Busca:

- Ejecutar los contratos suscritos, en los plazos pactados, buscando obtener los bienes, obras y servicios en la calidad, cantidad y demás condiciones estipuladas.
- Efectuar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución de los contratos, hasta la extinción de las obligaciones pactadas, promoviendo su eficacia.

#### CAPÍTULO IV ETAPA DE EJECUCIÓN

- ¿A TRAVÉS DE QUE INSTANCIAS LA AEROCIVIL EJERCE EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS CONTRATOS? Tal y como lo señalan el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011, la entidad cumple su deber de vigilancia y control de los contratos que celebra a través de las figuras de supervisión e interventoría, y bajo la coordinación y liderazgo de los ordenadores del gasto.

2.1 ¿QUIÉN ES EL SUPERVISOR DEL CONTRATO? El supervisor es un funcionario de la entidad, que efectúa el seguimiento integral del contrato, cuando no se requiere contar con conocimientos especializados.

2.2 ¿QUIÉN ES EL INTERVENTOR DEL CONTRATO? El interventor es un tercero contratado para llevar a cabo la vigilancia y control del contrato, que realiza un seguimiento técnico o integral a la ejecución del contrato y será contratado por las condiciones de idoneidad y experticia que acredite (capacidad técnica, legal, administrativa, de experiencia y financiera). En LA AEROCIVIL, en aplicación de la regla general prevista en la Ley 1474 de 2011, no se considera viable la concurrencia de la figura de la supervisión y la interventoría en un mismo contrato, razón por la cual la interventoría se contratará integralmente con el fin de que incluya el seguimiento y control de todos los aspectos del contrato. Así mismo, los contratos de interventoría contarán con supervisión. En el presente manual se hace referencia a ambas figuras indistintamente, en lo relativo a las actividades, deberes, prohibiciones, trámites y responsabilidades a su cargo, pero en cada caso se fijarán las disposiciones que correspondan, de acuerdo con la figura de control y seguimiento pactada en el contrato.

#### 2.3 ¿QUÉ OBJETIVOS PERSIGUEN LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA?

✓ **Controlar:** el supervisor o interventor deberán inspeccionar, asesorar, comprobar, validar y evaluar la gestión del contratista vigilado, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado. El control se orienta básicamente a verificar que el Contratista cumpla con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuestales o financieras establecidas en los contratos celebrados y dentro del plazo de ejecución.

Por ello, el primer deber del supervisor e interventor es conocer lo que va a controlar, estudiando todos los antecedentes del contrato que vigila, así como las normas especiales que lo rigen. El control y la vigilancia exigen la construcción de matrices de cumplimiento y la planeación de la metodología de monitoreo permanente.

✓ **Exigir:** el supervisor o interventor deben exigir el cumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas o legales al contratista vigilado y gestionar el incumplimiento cuando este se presente, de forma oportuna, manteniendo informado al ordenador del gasto y al asegurador, del estado de riesgo del contrato y gestionando la adopción de medidas administrativas o legales para salvaguardar la eficacia del negocio jurídico.

✓ *Prevenir:* El supervisor o interventor deberán actuar de forma planificada y monitorear y anticiparse a la ocurrencia de riesgos en el contrato, promoviendo las mejores prácticas en la ejecución y promoviendo una comunicación efectiva entre las partes del contrato para enfrentar de forma oportuna y decidida, las dificultades contractuales que se presenten.

✓ *Verificar:* El supervisor o interventor deberán efectuar todas las pruebas, análisis y validación sobre los bienes, obras o servicios con el fin de verificar la cantidad y calidad de éstos y su adecuación a las normas técnicas y/o legales vigentes.

#### 4.2.2. ¿QUÉ FUNCIONES/OBLIGACIONES EN MATERIA TÉCNICA DEBEN CUMPLIR LOS SUPERVISORES O INTERVENTORES?

g. Recibir las obras y trabajos ejecutados y corroborar la entrega de los bienes, según el objeto contratado. Para el recibo de obras se deberán diligenciar los formatos de inventario de éstas con el fin de que la entidad pueda gestionar su ingreso contable y protección todo riesgo.

h. Verificar que el contratista haya dado cumplimiento a los ofrecimientos adicionales que le permitieron ser adjudicatario del proceso de contratación.

#### 4.2.6 ¿QUÉ FUNCIONES/OBLIGACIONES EN MATERIA TÉCNICA DEBE CUMPLIR UN SUPERVISOR/INTERVENTOR EN UN CONTRATO DE OBRA?

a. Exigir la estructuración, elaboración, Implementación y mantenimiento de un Plan de Calidad para la ejecución del Contrato de Obra, de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Condiciones o invitación pública, sus anexos y las normas vigentes.

b. Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Entidad Estatal y el cumplimiento de las normas técnicas, así como, certificar como recibida a satisfacción la obra ejecutada a cabalidad.

- **Manual para la inspección visual de pavimentos flexibles expedido por INVÍAS en conjunto con la Universidad de Colombia en octubre de 2006.**

1. Definición de los tipos de daños en pavimentos flexibles

- 1.1 Fisuras

- 1.1.1 Fisuras longitudinales y transversales, (FL, FT) Corresponden a discontinuidades en la carpeta asfáltica, en la misma dirección del tránsito o transversales a él.

- 1.1.2 Fisuras en junta de construcción (FCL, FCT), corresponde a fisuras longitudinales o transversales generadas por la mala ejecución de las juntas de construcción

- 1.1.3 Fisuras por reflexión de juntas o grietas en placa de concreto (FJL o FJT), Este tipo de daño se presenta cuando este una capa de concreto asfáltico sobre pacas de concreto rígido.

- 1.1.4 Fisura de borde (FBD), corresponde a fisuras con tendencia longitudinal se presentan principalmente por la ausencia de la berma.

#### **Contrato de obra 19001315H4 de 2019 Cláusula 9 - Obligaciones particulares del contratista**

9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo sus estudios previos, anexo técnico, matriz de riesgos, formatos técnicos y sus pliegos de condiciones.

9.9. Ejecutar las obras y prestar los servicios pactados para el cumplimiento del contrato con personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia.

**Contrato de Interventoría 19001463 H3 de 2019. Cláusula NOVENA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:**

1. Al cumplimiento del contrato de acuerdo a lo estipulado los pliegos de condiciones, en sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de riesgos, Formatos técnicos del concurso de Méritos abierto Nro. 19001463 H3 de 2019, propuesta general y económica de fecha 19 de noviembre de 2019, la Resolución de Adjudicación Nro. 04134 del 12 de diciembre de 2019 y a lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo. ...

4. Desarrollar las actividades del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. ...

7. Responder ante AEROCIVIL por fallas que le sean atribuibles con respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso del Concurso de Méritos abierto Nro. 19001463 H3 de 2019.

**Condición**

La Aeronáutica Civil suscribió los contratos de Obra 19001315 H4 de 2019 que tiene por objeto: “Realizar la rehabilitación de la pista obras de drenaje y mantenimiento rutinario de las áreas lado aire y lado tierra del aeropuerto Antonio Nariño de Pasto, Nariño”, e interventoría 19001463 H3 de 2019 que tiene por objeto: “Realizar la interventoría integral a la rehabilitación de la pista obras de drenaje y mantenimiento rutinario de las áreas lado aire y lado tierra del aeropuerto Antonio Nariño de Pasto, Nariño”, en los términos que se resumen en las siguientes tablas:

**Tabla 12.**  
**Contrato de Obra Nro. 19001315 H4 de 2019**

|                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------|
| <b>PLAZO INICIAL:</b> 30 Meses                                           |
| <b>VALOR INICIAL:</b> \$51.350.274.264,00 incluido iva                   |
| <b>VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO:</b> \$1.516.274,00,00 incluido iva      |
| <b>VALOR FINAL:</b> \$ 52.866.877.284,00 incluido iva                    |
| <b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b> Diciembre 20 de 2019                        |
| <b>FECHA DE INICIO:</b> 17 de febrero de 2020                            |
| <b>FECHA DE TERMINACION INICIAL:</b> 17 de septiembre de 2022            |
| <b>ESTADO DEL CONTRATO A LA FECHA DE VISITA:</b> En ejecución-Suspendido |

Fuente: Aeronáutica Civil  
Elaboró: Equipo Auditor

**Tabla 13.**  
**Contrato de Interventoría Nro. 19001423 H3 de 2019**

|                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------|
| <b>PLAZO INICIAL:</b> 30 Meses                                           |
| <b>VALOR INICIAL:</b> \$4.999.868.300,00 incluido iva                    |
| <b>VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO:</b> \$338.754.682,00 incluido iva       |
| <b>VALOR FINAL:</b> \$5.338.622.982,00 incluido iva                      |
| <b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b> Diciembre 18 de 2019                        |
| <b>FECHA DE INICIO:</b> 17 de febrero de 2020                            |
| <b>FECHA DE TERMINACION INICIAL:</b> 16 de diciembre de 2022             |
| <b>ESTADO DEL CONTRATO A LA FECHA DE VISITA:</b> En ejecución-Suspendido |

Fuente: Aeronáutica Civil  
Elaboró: Equipo Auditor

El contrato de obra 19001323 H4 de 2019, se encuentra suspendido por un término de tres (03) meses y medio, desde el 02 de diciembre del 2022 y hasta el 15 de marzo del 2023. Teniendo como nueva fecha tentativa de reinicio el dieciséis (16) de marzo de 2023, siempre que el hecho que ha originado la misma se tenga por superado y del mismo modo, de ser superadas con anticipación se suscribirá el acta de reanudación.

La nueva fecha de finalización del contrato de obra Nro.190001315-H4 de 2019 es el treinta (30) de marzo del 2023, de acuerdo con el acta de suspensión firmada el 02 de diciembre de 2022 entre AEROCIVIL, Contratista e Interventor.

Los pagos realizados en ejecución del contrato de obra Nro.190001315-H4 de 2019 hasta el acta Nro. 34 corresponden a \$48.825.630.769,00 con un porcentaje físico de avance de obra del 91,80%; donde el ítem 1.1.3 “Suministro, transporte e instalación de Carpeta de Rodadura Mezcla densa en Caliente modificada con polímeros tipo V PG 70-10 FAA P-401”; se pagó el 100% ejecutado.

El valor cancelado a la Interventoría hasta el acta Nro. 34 es de \$4.975.554.376,40 conforme a lo previsto en la Cláusula sexta del Contrato de Interventoría Nro. 19001423 H3 de 2019- “Forma de pago” que establece:

*“1) Pago básico hasta el 40% por \$1.990.221.751 que corresponde al personal mínimo y otros costos directos. 2) Pago del 60% por \$2.985.332.626 que corresponde al avance físico ejecutado de obras”.*

De la revisión documental y visita de inspección visual a las obras en mención en la ciudad de Pasto al Aeropuerto Antonio Nariño, realizada los días 16 y 17 de febrero de 2023, se observó la presencia de patologías en la carpeta de rodadura de pista, como se muestra en el siguiente registro fotográfico:

|                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><i>Ilustración 1: Pista de aterrizaje</i></p>  <p>16 feb. 2023 2:02:02 p. m.<br/>antonio nariño<br/>Chachagüi<br/>Nariño</p>      | <p><i>Ilustración 2: Pista de Aterrizaje</i></p>  <p>16 feb. 2023 2:02:08 p. m.<br/>antonio nariño<br/>Chachagüi<br/>Nariño</p>      |
| <p>Fisuras longitudinales de la pista de aterrizaje rehabilitada recientemente</p>                                                                                                                                    | <p>Fisuras longitudinales de la pista de aterrizaje rehabilitada recientemente</p>                                                                                                                                     |
| <p><i>Ilustración 3: Pista de Aterrizaje</i></p>  <p>16 feb. 2023 2:07:36 p. m.<br/>Pasto - El Tablon<br/>Chachagüi<br/>Nariño</p> | <p><i>Ilustración 4: Pista de aterrizaje</i></p>  <p>16 feb. 2023 2:07:44 p. m.<br/>Pasto - El Tablon<br/>Chachagüi<br/>Nariño</p> |
| <p>Fisuras longitudinales de la pista de aterrizaje rehabilitada recientemente</p>                                                                                                                                    | <p>Fisuras longitudinales de la pista de aterrizaje rehabilitada recientemente</p>                                                                                                                                     |

Fuente: Visita de obra

Las obras de rehabilitación de pista presentan patologías consistentes en fisuras longitudinales en la carpeta asfáltica en la misma dirección del tránsito, las cuales se asocian a deficiente ejecución de las juntas de construcción. Las fisuras longitudinales que se presentan en las zonas de la pista, son evidencia de las deficiencias constructivas que derivaron en el deterioro prematuro de la intervención



realizada. De manera complementaria, las fisuras en la carpeta asfáltica de la pista pueden permitir la filtración de agua hacia las capas inferiores, y disminuir la capacidad portante de la estructura de soporte del pavimento.

Lo anterior, se presenta por deficiencias en el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas al momento de la ejecución de las obras por parte del contratista y debilidades de control de calidad por parte de la Interventoría. Con ocasión de la aparición de las patologías mencionadas, la interventoría requirió al contratista para solucionar la situación, pero al momento de la visita no se habían realizado intervenciones al respecto.

Se generó el deterioro prematuro de la carpeta de rodadura de la pista, que presentan patologías (fisuras) y como consecuencia se materializó un daño al patrimonio público representado en los recursos invertidos en la obra ejecutada y pagados al contratista; al no garantizar la vida útil esperada de la carpeta de rodadura, generándose una presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de las normas mencionadas en los criterios de este hallazgo y un detrimento al patrimonio público en cuantía de TREINTA Y DOS MIL DIEZ Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS (\$32.016.488.068,16) correspondiente al valor de las obras canceladas que presentan fallas técnicas y, la proporción del costo de interventoría en consideración al valor de las actividades de obra objeto del hallazgo.

El valor del daño fiscal se calculó teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

La pista del aeropuerto Antonio Nariño tiene una longitud total de 2.270 metros, ancho total de 46 metros; la obra ejecutada corresponde al ítem 1.1.3 Suministro, transporte e instalación de Carpeta de Rodadura Mezcla densa en Caliente modificada con polímeros tipo V PG 70-10 FAA P-401; la cual se realizó en la totalidad de la pista de aterrizaje.

**Tabla 14.**  
**VALORACIÓN DE LA CARPETA DE RODADURA EJECUTADA CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS**

| LARGO TOTAL PISTA (m) | ANCHO TOTAL PISTA (m) | ESPESOR PROMEDIO (m) | VOLUMEN TOTAL AFECTADO (m <sup>3</sup> ) | VALOR UNITARIO | SUBTOTAL            |
|-----------------------|-----------------------|----------------------|------------------------------------------|----------------|---------------------|
| 2.270                 | 46                    | 0,24                 | 27.371,92                                | \$830.000      | \$22.718.693.600,00 |
| AIU 28%               |                       |                      |                                          |                | \$6.361.234.208,00  |
| TOTAL                 |                       |                      |                                          |                | \$29.079.927.808,00 |

## CUANTIFICACIÓN VALOR INTERVENTORÍA A CONSIDERAR COMO DAÑO FISCAL

$$\frac{\text{Valor detrimento obra}}{\text{Valor contrato obra}} = \frac{\$29.079.927.808,00}{\$52.866.877.284,00} = 0,55\%$$

Detrimento Interventoría = Valor contrato Interventoría \* 0,55%

Detrimento Interventoría = \$5.338.622.982 \* 0,55% = \$ 2.936.560.260,16

VALOR TOTAL DETRIMENTO = DETRIMENTO OBRA + DETRIMENTO INTERVENTORÍA

VALOR TOTAL DETRIMENTO = \$29.079.927.808 + \$2.936.560.260,16

VALOR TOTAL DETRIMENTO = \$32.016.488.068,16

### Respuesta de la Entidad

Con Repuesta radicado 2023214000005891 del 17/03/2023; “(...) se aclara que dichas fisuras no son producto por deficiencias en la calidad y ejecución de los materiales o debilidades en la verificación de obras por parte del interventor, toda vez que después de una revisión minuciosa y detallada de la información relacionada en el memorando ‘MT-981-CM346-2020, anexo al presente, se ha dejado en claro la necesidad de contemplar una junta de expansión o sello de la misma, con el fin de mitigar el ingreso de agua al sistema multicapa para no generar un proceso adverso en los materiales instalados, situación que se encuentra totalmente ajena al proceso constructivo o calidad de los materiales.

Es importante tener en cuenta que atendiendo lo descrito en el memorando MT-981-CM346-2020, la junta constructiva que se demarca en la pista obedece a una delimitación entre dos zonas diferentes con dos tipos de pavimentos que acentúan unos cambios de rigidez y nivel de asentamientos entre una zona consolidada (pista actual) y una zona de pista lateral ajustada geométricamente al ancho. Por lo tanto, las fisuras no son causadas por deficiencias en la calidad de los materiales ni por debilidades en la verificación de obras, sino por cambios de rigidez y nivel de asentamientos en dos estructuras diferentes por lo cual se brinda respuesta a la observación generada por la auditoría (...). ”.

“(...) Por lo que no hubo deficiencia en el proceso constructivo del pavimento, donde se resalta que la zona consolidada (pista central) se encuentra en un estado de madurez estructural, mientras que la zona nueva lateral (Geométricamente ajustada al ancho) presenta un estado incipiente de asentamiento y consolidación, situación que se consideró dentro de la etapa de E&D, manifestando la necesidad del sello imperioso de la junta una vez se tenga un grado de consolidación alto en la zona de pista rehabilitada geométricamente a ancho (para permitir la libre dilatación y contracción del pavimento), dada la constante tensión que se produce entre ellos (...). ”.

## **Análisis de respuesta**

La entidad en su respuesta manifiesta que efectivamente se presentan fisuras en las zonas de ampliación de ancho de pista y que está pendiente la realización de las respectivas reparaciones. No obstante, se destaca que, en la visita realizada por la CGR, se observó la presencia de fisuras en todas las juntas longitudinales y no solamente en las franjas de ampliación de pista, por lo tanto, considerando que estas patologías se asocian al deterioro prematuro de la carpeta de rodadura, se valida la situación como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

Como bien se indicó, las deficiencias presentadas corresponderían al incumplimiento de las normas y especificaciones técnicas al momento de la ejecución de las obras por parte del contratista, toda vez que las fisuras presentadas corresponden a una deficiente ejecución en la instalación del pavimento flexible al no tener en cuenta la correcta aplicación de los traslapes y manejo de juntas entre franjas de tendido de la máquina pavimentadora; así mismo, no es de recibo el argumento de rigidez y asentamientos estructurales, ya que sobre la margen donde se presentan, corresponden a zonas ausentes de tráfico o de bajo tránsito, acorde con la distribución de cargas de las ruedas sobre el pavimento instalado, que habitualmente se dan en la franja central de la pista.

### **Aeropuerto Germán Olano de Puerto Carreño**

#### **Hallazgo Nro. 8. Terminal de pasajeros Aeropuerto Germán Olano. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal.**

Las obras contempladas en el alcance del Contrato 18001550-H3 son insuficientes para poner en servicio la terminal del aeropuerto de Puerto Carreño quedando la obra inconclusa generando detrimento por \$32.858.662.274.

## **Criterios y fuentes de criterio**

### ***Constitución Política***

**ARTÍCULO 209.** (...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

### ***La Ley 80 de 1993***

**DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. "ARTÍCULO 3º.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades

buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)

**ARTÍCULO 4º. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 9º Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

**ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA.** En virtud de este principio:  
(...)

3o. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.

4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.”

**ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.** En virtud de este principio: 1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (...) 4. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia. 5. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.

#### **Ley 489 de 1998**

Artículo 3º. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

#### **Ley 610 de 2000.**

**Artículo 3.** Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

**Artículo 6.** Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007.

#### **Ley 1474 de 2011.**

**ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS.** El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así: 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.”

#### **Contrato de Interventoría 18001669 H3.**

**Cláusula 1. OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA AEROCIVIL a realizar la INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN TERMINAL DEL APTO PTO CARREÑO (VIGENCIAS FUTURAS)

#### **Condición**

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL suscribió el 27 de diciembre de 2018 el contrato de obra 18001550-H3 con el objeto de “CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN TERMINAL DEL APTO PTO CARREÑO, INCLUYE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y ACOMETIDA (VIGENCIA FUTURA)”. El plazo de ejecución es de 35 meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Durante la etapa de ejecución del contrato se han suscrito 11 modificatorios al contrato principal, en los que se han incluido 435 ítems no previstos, 6 modificaciones de plazo de ejecución y 2 adiciones en valor, como se detalla en la ficha técnica.

En la visita técnica realizada por la CGR entre el 21 y 23 de febrero de 2023, a las obras de construcción de la terminal de pasajeros del aeropuerto Germán Olano, se presentó por parte de AEROCIVIL y el contratista de obra, avances del programa



de ejecución física del 94,24%, faltando seis (6) días para la terminación del plazo final estipulado en el modificatorio 11, es decir, 28 de febrero de 2023.

Se informó igualmente, que la nueva terminal de pasajeros no quedará funcional ni operativa con la terminación de las actividades del contrato 18001550-H3, toda vez que, el valor del mencionado contrato no contempló las obras de urbanismo, los accesos del lado aire y lado tierra, la instalación de la Red Contra Incendios RCI, los cielos rasos, puertas y ventanas internas y señalética, así como tampoco la adecuación del edificio de sanidad y carga.

De las actividades faltantes, es evidente que la terminal de pasajeros no quedará energizada, toda vez que el operador de la red eléctrica ELECTROVICHADA S.A. ESP, no ha aprobado la conexión a falta entre otros, de las certificaciones RETIE y RETILAP, las cuales se deben tramitar con la obra terminada.



Subestación eléctrica sin energizar



Cielo raso no está en el alcance del contrato



No se incluye RCI en el alcance





Acceso lado tierra, no se contempla en el contrato

Acceso lado aire, no se contempla en el contrato

Fuente propia. Registro fotográfico del 22 de febrero de 2023

La AEROCIVIL ha realizado pagos al contrato 18001550-H3 por \$30.138.551.425,00, correspondientes a 30 actas parciales tramitadas al 31 de diciembre de 2022, que equivalen al 72,33% del valor total del contrato de obra y \$2.720.110.849,00 que equivalen al 77% del contrato de interventoría 18001669 H3 con corte al acta Nro. 47.

La AEROCIVIL en sus procesos y actividades administrativas, no gestionó los recursos suficientes para cubrir los costos que surgieron por los ajustes a los estudios y diseños y, por ende, no adoptó las medidas necesarias para terminar el proyecto de la terminal de pasajeros del aeropuerto de Puerto Carreño.

Por los hechos aquí mencionados, se evidencia que el alcance del objeto contratado fue insuficiente para la entrega funcional y operativa de la terminal de pasajeros del aeropuerto de Puerto Carreño, quedando como obra inconclusa dado que es una obra no apta para las finalidades de la contratación.

Así las cosas, presuntamente se inobservó lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política (principios de eficiencia y economía); en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 (principios de economía y eficiencia); artículo 3, 4, y 26 de la Ley 80 de 1993; artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; y el objeto del Contrato de obra 18001550 H3.

Teniendo en cuenta lo anterior, se configura como Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$32.858.662.274 que corresponde a los valores pagados en los contratos de obra e interventoría por el proyecto de la terminal de pasajeros del aeropuerto que no presta ningún servicio. Es de anotar que el citado valor se incrementará, en cuanto la AEROCIVIL realice nuevos pagos a los contratistas debido a las obligaciones pactadas.

## Respuesta de la Entidad

Mediante radicado AEROCIVIL 2023214000005891 allegado a la DVF el 21/03/2023, se dio respuesta a la observación 10. Al respecto, la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias indica:

*En cuanto a la planeación, la Aerocivil dentro del objeto y alcance del contrato contempló la realización de los Estudios y Diseños a nivel de detalle para la construcción y puesta en funcionamiento de la terminal de pasajeros del Aeropuerto, por lo cual existía la posibilidad que se presentaran variaciones razonables entre lo planeado y el resultado de los estudios desarrollados por el contratista de obra, lo que a la postre, generó mayores cantidades y en consecuencia mayores costos, especialmente en la cimentación del proyecto como se puede evidenciar en los Estudios y Diseños entregados por el contratista (Ver anexo 1).*

(...)

*En cuanto a las obras inconclusas, dentro del plan de regularización para el Aeropuerto Germán Olano de Puerto Carreño, la Entidad ha definido dentro de su plan de acción, la estructuración de un nuevo proyecto que contemple las obras necesarias para dejar operativa la terminal de pasajeros, con el siguiente cronograma de trabajo:*

|                                               |                                       |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------|
| NUEVO PROCESO DE CONTRATACION                 | 28 DE MARZO 2023- 28 DE JUNIO DE 2023 |
| SOLICITUD DE VIGENCIA FUTURA                  | 28 DE ABRIL DE 2023                   |
| AUTORIZACION DE VIGENCIA FUTURA               | 28 DE JUNIO DE 2023                   |
|                                               |                                       |
| PROCESO SELECCIÓN DE CONTRATISTA OBRA         | 28 MARZO -29 DE JUNIO DE 2023         |
| PUBLICACION PLIEGOS DEFINITIVOS               | 28 DE JUNIO DE 2023                   |
| ADJUDICACION                                  | 28 DE AGOSTO DE 2023                  |
| PROCESO SELECCIÓN DE CONTRATISTAINTERVENTORIA | 28 MARZO -29 DE JUNIO DE 2023         |
| PUBLICACION PLIEGOS DEFINITIVOS               | 28 DE JUNIO DE 2023                   |
| ADJUDICACION                                  | 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023              |

*En conclusión, se espera contar con un nuevo contrato de obra antes de seis meses, que permita atender las necesidades para dejar operativa la terminal de pasajeros”.*

## Análisis de respuesta

Con la respuesta dada por la Aerocivil se ratifica el hecho que en el estado ejecución de la obra, la misma se encuentra inconclusa y no está en condiciones de ser funcional; lo anterior, en atención a la mención que hace en su respuesta de estructurar “un nuevo proyecto que contemple las obras necesarias para dejar operativa la terminal de pasajeros”. Adicionalmente, la energización de la terminal solamente será posible cuando la obra esté plenamente concluida.

Por lo anterior, lo observado se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

## **Aeropuerto El Alcaraván de Yopal**

### **Hallazgo Nro. 9. Disponibilidad de predios—Contrato de Obra 21000849 H4 de 2021 Aeropuerto Alcaraván de Yopal. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal**

Para la ejecución del contrato de Obra Nro. 21000849 H4 de 2021, cuyo objeto correspondió a *“La construcción de tramo de la vía calle 46, calle salida rápida de la base SEI y mantenimiento lado aire y lado tierra del Aeropuerto el Alcaraván de Yopal”*, la Aerocivil no contaba con la disponibilidad de los predios necesarios que le permitiera cumplir con el alcance previsto en relación con la construcción del tramo de vía calle 46, por lo cual, este componente de obra ejecutado de manera parcial no es funcional; generándose detrimento al patrimonio público en cuantía de \$166.873.988,54, correspondiente al valor pagado por la construcción de los 50 metros de vía que no son funcionales.

### **Criterios y Fuentes de Criterio**

#### **Constitución Política de Colombia:**

**Artículo 209:** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

#### **Ley 80 de 1993:**

**ARTÍCULO 3o.** *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*

**ARTÍCULO 4o.** *De los Derechos y Deberes de las entidades estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

*1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante*

*4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes*



suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

**ARTÍCULO 5o.** De los Derechos Y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.

**Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.** En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

#### **Ley 489 de 1998:**

**Artículo 3:** Principios de la Función Administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

#### **Ley 610 de 2000**

*“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.”*

**Artículo 3º.** Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

**Artículo 6º.** Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culpable produzcan directamente o contribuyan



al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007.

### **El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera**

En sentencia de 31 de agosto de 2006, 1830 - 2010 1 Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006. 8 radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente:

*“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (...)*

*v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.”*

### **Consejo de Estado, Expediente N°51489, de 10 de diciembre de 2015**

*“El principio de planeación tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal, cuyo trasunto está en la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y en la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino también para el interés general y para el patrimonio público”.*

### **Consejo de Estado, Expediente N°21489, de 28 de mayo de 2012**

*“El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden”.*

### **Ley 1474 de 2011**

ARTÍCULO 87. Maduración de proyectos. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

- *Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.*

*Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.*

**Ley 734 de 2002** (Ley vigente para el momento de ocurrencia de los hechos)

**Artículo 34. Deberes.** *Son deberes de todo servidor público:*

1. *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

**Ley 1952 de 2019**

**Artículo 38.** – *Deberes de todo servidor público* Capítulo II TÍTULO IV DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES DEL SERVIDOR PÚBLICO

3. *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

**Resolución 04337 de 2019 Manual de Contratación AEROCIVIL**

## CAPÍTULO II

### 6.4 ETAPAS DEL PROCESO

#### 6.4.2 ETAPA DE EJECUCIÓN

*La etapa de ejecución o contractual, es aquella en la cual las partes cumplen las prestaciones con las que se comprometieron: el contratista ejecuta la obra, suministra el bien o presta el servicio y la Entidad cumple con efectuar el pago acordado y las demás obligaciones a su cargo. Busca:*

- *Ejecutar los contratos suscritos, en los plazos pactados, buscando obtener los bienes, obras y servicios en la calidad, cantidad y demás condiciones estipuladas.*
- *Efectuar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución de los contratos, hasta la extinción de las obligaciones pactadas, promoviendo su eficacia. (...)*

**Contrato de obra 21000849 H4 de 2021 Cláusula 9 - Obligaciones particulares del contratista**

9.1. *Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo sus estudios previos, anexo técnico, matriz de riesgos, formatos técnicos y sus pliegos de condiciones.*

9.9. *Ejecutar las obras y prestar los servicios pactados para el cumplimiento del contrato con personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo supermanente subordinación o dependencia.*

## Contrato de interventoría 21000918 H3 DE 2021

Estudios previos

### b. ALCANCE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Las actividades a ejecutar en el contrato de INTERVENTORÍA están establecidas en la Resolución No 00589 del 12 de febrero de 2007 expedida por la AEROCIVIL, por la cual se reglamentan las funciones y el trámite interno del procedimiento que debe atenderse por parte de quienes sean designados o contratados para la SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de los contratos celebrados por la AEROCIVIL, o el que lo modifique o sustituya, el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y demás documentos que hagan parte del presente proceso.

**Estudio de Consultoría realizado en virtud del Contrato 21000918 H3 de 2021, con el fin de elaborar “La construcción de tramo de la Vía Calle 46, Calle de salida rápida de la base SEI y mantenimiento lado aire y lado tierra del Aeropuerto el Alcaraván de Yopal”.**

### 7. Conclusiones y recomendaciones

*7.2 Intervención: Construcción de tramo de la vía calle 46, calle de salida rápida de la base SEI y mantenimiento lado aire y lado tierra del aeropuerto el alcaraván de Yopal*

#### 7.2.1 Plan Maestro del aeropuerto El Alcaraván de Yopal Casanare

*Mejorar la capacidad operacional y las condiciones de la infraestructura física aeroportuaria, a través de la construcción de tramo de la vía calle 46, calle de salida rápida de la base SEI del aeropuerto, considerando la intervención necesaria sobre Infraestructura complementaria. A su vez, se requiere mejorar a corto plazo la prestación del servicio a los usuarios y garantizar el cumplimiento de los estándares de seguridad operacional del orden nacional e internacional, mediante la ejecución de actividades de mantenimiento aplicadas a la Infraestructura Lado Tierra y Lado Aire.*

### Condición

La Aerocivil suscribió los siguientes contratos de obra e interventoría, relacionados con el Aeropuerto el Alcaraván de la ciudad de Yopal (Casanare):

**Tabla 15. Contrato de Obra Nro. 21000849 H4 de 2021**

|                      |                                                                                                                                                        |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de contrato   | 21000849 H4 de 2021                                                                                                                                    |
| Tipo de contrato     | Contrato de obra                                                                                                                                       |
| Contratante          | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL                                                                                        |
| Contratista          | CONSORCIO MG                                                                                                                                           |
| Objeto               | Construcción de tramo de la vía 46, calle de salida rápida de la base SEI y mantenimiento lado aire y lado tierra del Aeropuerto el Alcaraván de Yopal |
| Valor                | \$4.115.646.572                                                                                                                                        |
| Plazo inicial        | 6 meses                                                                                                                                                |
| Fecha de suscripción | 21/12/2021                                                                                                                                             |
| Fecha de inicio      | 28/01/2022                                                                                                                                             |

|                                             |                              |
|---------------------------------------------|------------------------------|
| Prórroga 1                                  | 15/12/2022                   |
| Prórroga 2                                  | 31/12/2022                   |
| Prórroga 3                                  | 14/01/2023                   |
| Prórroga 4                                  | 15/03/2023                   |
| Fecha de terminación                        | 15/03/2023                   |
| Fecha de la visita                          | Del 16/02/2023 al 17/02/2023 |
| Estado del contrato a la fecha de la visita | Ejecución                    |

Fuente: Aeronáutica Civil

Elaboró: Equipo Auditor

**Tabla 16. Contrato de Interventoría Nro. 21000918 H3 de 2021**

|                                             |                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de contrato                          | 21000915 H3 de 2021                                                                                                                                                                                  |
| Tipo de contrato                            | Interventoría                                                                                                                                                                                        |
| Contratante                                 | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL                                                                                                                                      |
| Contratista                                 | CONSORCIO EDIFICAR                                                                                                                                                                                   |
| Objeto                                      | Realizar la interventoría integral a la construcción de tramo de la vía calle 46, calle de salida rápida de la base SEI y mantenimiento lado aire y lado tierra del Aeropuerto el Alcaraván de Yopal |
| Valor                                       | \$596.713.600                                                                                                                                                                                        |
| Adición Nro.1                               | \$22.307.051                                                                                                                                                                                         |
| Adición Nro.2                               | \$44.614.102                                                                                                                                                                                         |
| Plazo inicial                               | 6 meses                                                                                                                                                                                              |
| Fecha de suscripción                        | 21/12/2021                                                                                                                                                                                           |
| Fecha de inicio                             | 28/01/2022                                                                                                                                                                                           |
| Prórroga Nro.1                              | 15/12/2022                                                                                                                                                                                           |
| Prórroga Nro.2                              | 31/12/2022                                                                                                                                                                                           |
| Prórroga Nro.3                              | 14/01/2023                                                                                                                                                                                           |
| Prórroga Nro.4                              | 15/03/2023                                                                                                                                                                                           |
| Fecha de terminación                        | 15/03/2023                                                                                                                                                                                           |
| Fecha de la visita                          | Del 16/02/2023 al 17/02/2023                                                                                                                                                                         |
| Estado del contrato a la fecha de la visita | Ejecución                                                                                                                                                                                            |

Fuente: Aerocivil

Elaboró: Equipo Auditor

Para la construcción de la vía calle 46, la Aerocivil inicialmente suscribió el contrato de obra Nro.18001452 H4 de 2018 que contemplaba a construcción de una longitud total de vía de 870 metros lineales, sin embargo, finalmente se construyeron 650 metros lineales, faltando 220 metros debido a que la entidad no contaba con la titularidad de los predios necesarios para cumplir con el objeto del contrato.

El 21 de diciembre de 2021, la entidad suscribió un nuevo Contrato de Obra bajo el Nro.2100849 H4 de 2021, el cual tiene por objeto, la: “*Construcción de tramo de la vía Calle 46, calle de salida rápida de la base SEI y mantenimiento lado aire y lado tierra del aeropuerto el Alcaraván de Yopal*”, donde se incluyó entre otros, la construcción de los 220 metros lineales faltantes. Dentro del alcance del contrato no estaba prevista la realización de actividades de gestión y adquisición predial.

Ilustración 1. Área de intervención obras requeridas Calle 46 - Línea amarilla.



Fuente: Anexo técnico Contrato 21000849 a H4 02 DE 2021

En la anterior imagen, la línea verde corresponde al tramo de los 650 metros que fueron construidos mediante el contrato 18001452 H4 de 2018; la línea amarilla al tramo a construir a través del contrato de obra 21000849-H4 de 2021, es decir, la construcción de los 220m restantes con el fin de lograr la distribución del tráfico vehicular de la vía Yopal Vereda Picón Yopal (K0+000 al K0+220), cuya finalidad contractual es lograr la ampliación del aeropuerto en la cabecera 23, para alcanzar una franja de seguridad de 150mts, situación que garantizaría el cumplimiento del RAC 14.

En la siguiente imagen, se relacionan los tres lotes necesarios para la construcción de los 220 metros de vías, y que a 03 de marzo de 2023 han sido objeto gestiones de enajenación voluntaria y/o trámite de expropiación.



Anexo 24. Alcance contrato 21000849 H4



A continuación, se detalla el estado de los 3 predios referidos en la imagen anterior:

**Tabla 17**  
**Estado de predios Contrato de Obra Nro. 21000849 H4 de 2021**

| Predios                              | Procesos               | Propietarios                                                                                                                                                    | Gestión de adquisición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Calle 46 Nro. 29-20<br><b>Lote 1</b> | Enajenación voluntaria | Personas naturales                                                                                                                                              | Escritura pública número 2634 de fecha de 5 de diciembre de 2019.                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Calle 46 Nro. 29-30<br><b>Lote 2</b> | Expropiación           | Personas naturales                                                                                                                                              | Reparto la correspondiente demanda de expropiación, en la cual se solicitó como medida cautelar la entrega anticipada del predio. Matrícula inmobiliaria 470-93483. Entregado el 3 de marzo del 2023.                                                                                                                                      |
| Calle 46 Nro. 29-50<br><b>Lote 3</b> | Expropiación           | SOCIEDADES MEYAN S.A.S,<br>ALIANZA INGENIERÍA LTDA<br>POSTERIORMENTE<br>TRANSFORMADA LIMITADA<br>EN S.A.S y SVOR SOCIEDAD<br>POR ACCIONES<br>SIMPLIFICADASS.A.S | Teniendo en cuenta que no se cumple con el requisito del pago de la medida cautelar es imposible hacer dicha petición en la demanda, por lo que se ha modificado la acción judicial y se presentará la demanda sin la solicitud de la entrega anticipada ante el Juzgado Civil del Circuito del Reparto. Matrícula inmobiliaria 470-82291. |

Fuente: Aeronáutica Civil  
Elaboró: Equipo Auditor

Es importante indicar, que a marzo de 2023 se tienen construidos 50 metros de vía de la calle 46 en el lote 1 que no resultan funcionales para los intereses de la Aerocivil. Por otra parte, si bien la entidad reporta la adquisición del lote 2 el 3 de marzo de 2023, la ejecución de obra en el mismo, requiere actividades de demolición, desmonte de la estructura metálica y la base en concreto de la bodega existente, las cuales no se contemplaron en el presupuesto oficial de la contratación.

El contrato de obra tiene prevista su terminación el 15 de marzo de 2023, fecha para la cual no efectuará la adquisición predial del lote 3 ya que se exige como requisito sine qua non para la admisión de la medida cautelar, demostrar la consignación a órdenes del Juzgado la suma del avalúo correspondiente a \$1.644.142.323 y la Aerocivil mediante oficio 120143003-2022019190 del 25/06/2022, indica que: “(...) no se cuenta con recursos disponibles para adelantar el requerimiento, puesto que no se tenía contemplado en el plan de inversión (...)”.

Bajo estas circunstancias no es posible cumplir con el alcance del contrato respecto a la construcción de la calle 46.

Ahora bien, para la intervención del tramo objeto del contrato 21000849-H4 de 2021, se tiene ejecutado 50 metros de vía como se observa:



Ubicación Vía calle 46



50 metros construidos.



Ubicación lote de bodegas entregadas a la Aerocivil el 3de marzo del año 2023 inmueble ubicado en la calle 46#29-30 Yopal-Casanare.



Ubicación lote de bodegas entregadas a la Aerocivil el 3de marzo del año 2023 inmueble ubicado en la calle 46#29-30 Yopal-Casanare.

De lo anteriormente descrito, se evidencia que dentro del alcance y actividades del contrato de obra 21000849-H4 de 2021, la entidad contempló la construcción de los

220 m faltantes de la vía Calle 46 sin contar con la disponibilidad de los predios para ejecutarla. Al momento de la visita, se tenían construidos 50 metros de vía, y para la fecha de terminación del contrato prevista para el 15 de marzo de 2023 y en atención a las condiciones expuestas previamente no es posible ejecutar cantidades adicionales de vía en la calle 46.

Es pertinente destacar de dentro del contrato en mención, se contempló para la construcción de la vía de la calle 46, un valor inicial de \$1.214.112.874,22, el cual, por la no disponibilidad de predios, se redujo a \$166.873.988,54 que corresponden a lo efectivamente pagado por la construcción de los 50 metros de vía.

Por lo tanto, la construcción de los 50 metros de vía en la calle 46 se constituye en una obra inconclusa que no aporta funcionalidad alguna para los intereses del aeropuerto El Alcaraván de Yopal.

Se identificaron deficiencias en la etapa de estructuración del proceso contractual, ya que la Entidad adelantó la contratación de la obra correspondiente a la construcción de tramo de la vía calle 46 sin contar con la disponibilidad efectiva y el control de predios requeridos para la construcción completa y funcional de la infraestructura proyectada, y la falta de incorporación de riesgos prediales en la matriz de riesgos del contrato, teniendo en cuenta que se materializó con la no apropiación de la totalidad de los predios.

Lo anterior repercutió en el incumplimiento del alcance del objeto contractual en lo relativos a la construcción de la vía perimetral calle 46 del Aeropuerto El Alcaraván de Yopal. Implicando que la inversión realizada no garantice la construcción de la vía de la calle 46, por la ineficiente gestión predial en la adquisición de lotes, generándose una presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de las normas mencionadas en los criterios de esta hallazgo y un detrimento al patrimonio público en cuantía de ciento sesenta y seis millones setenta y tres mil novecientos ochenta y ocho pesos con cincuenta y cuatro centavos (\$166.873.988,54), correspondiente al valor pagado por la construcción de los 50 metros de vía que no son funcionales.

### **Respuesta de la Entidad.**

En atención al requerimiento en desarrollo de la AEF, la AEROCIVIL mediante oficio 2023214000005891 del 17 de marzo de 2023, procedió a dar respuesta la observación comunicada por este Ente de Control Fiscal mediante oficio 2023EE0038112 del 14 de marzo de 2023, en los siguientes términos:

#### ***“IV. Aeropuerto El Alcaraván de Yopal***

***“Observación Nro.12. Disponibilidad de predios–Contrato de Obra 21000849 H4 de 2021 Aeropuerto Alcaraván de Yopal. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y***

fiscal”.

En cuanto a la presente observación, la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias indica:

En atención a la observación relacionada sobre el proyecto de construcción de la calle 46, su desarrollo ha contribuido en el objetivo de cumplir los lineamientos del RAC 14, en el sentido de cumplir con las distancias de las longitudes de pistas tal como lo cita el Reglamento Aeronáutico de Colombia, situación que contempla las siguientes consideraciones.

1. La franja de pista forma parte integral del aeropuerto y la infraestructura actual no está destinada para estos fines de acuerdo con la clave de referencia del aeropuerto, siendo 4C-4D;

2. Conforme clave de referencia del aeropuerto y bajo los parámetros de los numerales 14.3.3.4.2. y 14.3.3.4.3. “(...) Toda franja se extenderá antes del umbral y más allá del extremo de la pista o de la zona de parada hasta una distancia de por lo menos:  $\geq 60$  m cuando el número de clave sea 2, 3 ó 4; (...)” “(...) Anchura de las franjas de pista. Toda franja que comprenda una pista para aproximaciones de precisión Categoría I, II y III se extenderá lateralmente hasta una distancia a cada lado de del eje de la pista y de su prolongación a lo largo de la franja, de por lo menos: 140 m cuando el número de clave sea 3 ó 4; (...)”

3. El proceso constructivo, se ha realizado con el fin de retirar el cerramiento fuera de la franja de pista debido al no cumplimiento del Reglamento Aeronáutico de Colombia. Por lo anterior la entidad ha venido avanzando en soluciones para poder cumplir esta norma aeroportuaria.

4. Como es de conocimiento la expropiación del Lote con Matrícula inmobiliaria 470- 93483. Entregado el 3 de marzo del 2023, Genera el cumplimiento Total de las distancias de Franja de pista del Aeropuerto El Alcaraván de Yopal.

Así las cosas, la Entidad había planeado la construcción de la calle 46 por fases, y se encuentra explorando las alternativas que permitan su operatividad.”

### **Análisis de respuesta de la Entidad.**

Es necesario reiterar que, la construcción de la vía calle 46 inicialmente fue objeto del contrato de obra Nro. 18001452 H4 de 2018, donde se estableció una construcción total de 870 metros lineales y finalmente se construyeron 650 metros debido a que la entidad no contaba con la disponibilidad de los predios necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato.

Esto conllevó a que, mediante el contrato de obra Nro. 2100849 H4 de 2021, el cual tiene por objeto, la: “Construcción de tramo de la vía Calle 46, calle de salida rápida



de la base SEI y mantenimiento lado aire y lado tierra del aeropuerto el Alcaraván de Yopal”, se incluyera entre otras actividades la construcción del tramo faltante, que inicialmente no lograron construir en el contrato de obra Nro. 18001452 H4 de 2018.

Ahora bien, no es cierto, cuando la AEROCIVIL manifiesta que “(...) la Entidad había planeado la construcción de la calle 46 por fases (...)”, ya que en los pliegos de condiciones de manera específica se contempló la construcción total de los 220 metros de vía faltante y solo construyeron 50 metros. Por otra parte, en el numeral 4 de la respuesta la entidad informa que “(...) como es de conocimiento la expropiación del Lote con Matrícula inmobiliaria 470-93483. Entregado el 3 de marzo de 2023, Genera el cumplimiento total de las distancias de Franja de pistas del Aeropuerto El Alcaraván de Yopal (...)”, pese a que el Lote 2 apropiado no cumple con la longitud requerida para el cumplimiento del objeto contractual, dada esta condición se requiere la apropiación del Lote 3 para efectuar la totalidad de la vía calle 46.

Se aclara que la observación comunicada no está encaminada al cumplimiento del Reglamento Aeronáutico de Colombia – RAC 14, sino que los 50 metros construidos hasta la fecha, se constituye en una obra inconclusa que no aporta funcionalidad alguna para los intereses del Aeropuerto El Alcaraván de Yopal.

Finalmente, se concluye conforme con lo expuesto en los párrafos anteriores que la respuesta de la Entidad no desvirtuó lo planteado en la observación. Así las cosas, se confirma el hallazgo con las incidencias comunicadas.

### **Aeropuerto Guillermo León Valencia de Popayán**

El 20 de noviembre de 2018, la AEROCIVIL emitió la Resolución Nro. 03591, mediante la cual se dispuso la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nro. 18001562 H4 de 2018. El propósito de esta licitación era contratar las obras para la Construcción de la Infraestructura del Aeropuerto Guillermo León Valencia de Popayán.

Posteriormente, el 19 de diciembre de 2018, mediante la Resolución Nro. 04090, se otorgó la adjudicación de la Licitación Pública al proponente Consorcio Alianza YDN Popayán. Esta licitación tenía como objetivo impulsar el desarrollo y mejora del aeropuerto en cuestión, lo que traería beneficios significativos para la región y sus usuarios.

Es fundamental destacar que este tipo de proyectos de infraestructura contribuyen al crecimiento económico y turístico de la ciudad de Popayán y sus alrededores. Además, el fortalecimiento y modernización del aeropuerto permitirían una mayor



conectividad regional y nacional, mejorando la movilidad y facilitando el acceso a esta región de gran importancia cultural y comercial.

**Hallazgo Nro. 10. Planeación y cumplimiento de los tiempos del Contrato de Obra Nro. 18001562-01-H4 del 2018 Aeropuerto Guillermo León Valencia. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

En la ejecución del Contrato de obra Nro. 18001562-01-H4, se evidenciaron deficiencias en los acabados finales, en la plataforma se encontraron fisuras longitudinales en las placas de concreto que colindan con la carpeta asfáltica y al contratista de obra interviniendo en el Aeropuerto Guillermo León Valencia de Popayán, Cauca, fuera de los plazos pactados y acordados, evidenciando debilidades de planeación y supervisión en la ejecución de la actividad contractual y en la verificación que las obras entregadas, conllevando al deterioro prematuro de las ventanas de inspección de los cielos rasos y la plataforma en concreto rígido.

**Criterios y Fuentes de Criterio**

***Constitución Política de Colombia***

*“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

***Ley 80 de 1993***

*Artículo 3o. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*

*Artículo 4o. De los Derechos y Deberes de las entidades estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

*1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante.*

*4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.*

*Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.*

*Artículo 50. De los Derechos Y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 30. de esta ley, los contratistas:*

*20. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.*

*“Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*

*10. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

*20. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas (...).”*

*“Artículo 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*

*Artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.*

*Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 70. de esta ley (...).”*

### **Ley 489 de 1998**

*Artículo 3: Principios de la Función Administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*

*Parágrafo.- Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular. (...).”*

### **Ley 1474 de 2011**

*“ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*

*Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.*

*El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal (...)*

*“ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

*PARÁGRAFO 1o. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 quedará así:*

*No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.*

*PARÁGRAFO 2o. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8o, numeral 1, con el siguiente literal:*

*k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.*

*Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.*

*PARÁGRAFO 3o. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.*

*Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.*  
(...)

*Si bien la Ley 734 de 2002 fue derogada, para el momento en que ocurrieron los hechos se encontraba vigente el numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el cual establecía:*

### **Ley 734 de 2002**

*“Artículo 34. Deberes. <Artículo derogado a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019> Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente (...).”*

### **Ley 1952 de 2019**

*“ARTÍCULO 38. Deberes de todo servidor público Capítulo II TÍTULO IV DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES DEL SERVIDOR PUBLICO*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

### **Resolución 04337 de 2019 Manual de Contratación AEROCIVIL**

#### **CAPÍTULO II**

#### **6.4 ETAPAS DEL PROCESO**

##### **6.4.2 ETAPA DE EJECUCIÓN**

*La etapa de ejecución o contractual, es aquella en la cual las partes cumplen las prestaciones con las que se comprometieron: el contratista ejecuta la obra, suministra el bien o presta el servicio y la Entidad cumple con efectuar el pago acordado y las demás obligaciones a su cargo. Busca:*

- a. Ejecutar los contratos suscritos, en los plazos pactados, buscando obtener los bienes, obras y servicios en la calidad, cantidad y demás condiciones estipuladas.*
- b. Efectuar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución de los contratos, hasta la extinción de las obligaciones pactadas, promoviendo su eficacia.*

#### **CAPÍTULO IV ETAPA DE EJECUCIÓN**

- 2. ¿A TRAVÉS DE QUE INSTANCIAS LA AEROCIVIL EJERCE EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS CONTRATOS? Tal y como lo señalan el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83*

y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011, la entidad cumple su deber de vigilancia y control de los contratos que celebra a través de las figuras de supervisión e interventoría, y bajo la coordinación y liderazgo de los ordenadores del gasto.

**2.1 ¿QUIÉN ES EL SUPERVISOR DEL CONTRATO?** El supervisor es un funcionario de la entidad, que efectúa el seguimiento integral del contrato, cuando no se requiere contar con conocimientos especializados.

**2.2 ¿QUIÉN ES EL INTERVENTOR DEL CONTRATO?** El interventor es un tercero contratado para llevar a cabo la vigilancia y control del contrato, que realiza un seguimiento técnico o integral a la ejecución del contrato y será contratado por las condiciones de idoneidad y experticia que acredite (capacidad técnica, legal, administrativa, de experiencia y financiera). En LA AEROCIVIL, en aplicación de la regla general prevista en la Ley 1474 de 2011, no se considera viable la concurrencia de la figura de la supervisión y la interventoría en un mismo contrato, razón por la cual la interventoría se contratará integralmente con el fin de que incluya el seguimiento y control de todos los aspectos del contrato. Así mismo, los contratos de interventoría contarán con supervisión. En el presente manual se hace referencia a ambas figuras indistintamente, en lo relativo a las actividades, deberes, prohibiciones, trámites y responsabilidades a su cargo, pero en cada caso se fijarán las disposiciones que correspondan, de acuerdo con la figura de control y seguimiento pactada en el contrato.

**2.3 ¿QUÉ OBJETIVOS PERSIGUEN LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA?**

✓ **Controlar:** el supervisor o interventor deberán inspeccionar, asesorar, comprobar, validar y evaluar la gestión del contratista vigilado, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado. El control se orienta básicamente a verificar que el Contratista cumpla con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuestales o financieras establecidas en los contratos celebrados y dentro del plazo de ejecución.

Por ello, el primer deber del supervisor e interventor es conocer lo que va a controlar, estudiando todos los antecedentes del contrato que vigila, así como las normas especiales que lo rigen. El control y la vigilancia exigen la construcción de matrices de cumplimiento y la planeación de la metodología de monitoreo permanente.

✓ **Exigir:** el supervisor o interventor deben exigir el cumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas o legales al contratista vigilado y gestionar el incumplimiento cuando este se presente, de forma oportuna, manteniendo informado al ordenador del gasto y al asegurador, del estado de riesgo del contrato y gestionando la adopción de medidas administrativas o legales para salvaguardar la eficacia del negocio jurídico.

✓ **Prevenir:** El supervisor o interventor deberán actuar de forma planificada y monitorear y anticiparse a la ocurrencia de riesgos en el contrato, promoviendo las mejores prácticas en la ejecución y promoviendo una comunicación efectiva entre las partes del contrato para enfrentar de forma oportuna y decidida, las dificultades contractuales que se presenten.

✓ **Verificar:** El supervisor o interventor deberán efectuar todas las pruebas, análisis y validación sobre los bienes, obras o servicios con el fin de verificar la cantidad y calidad de éstos y su adecuación a las normas técnicas y/o legales vigentes.

**4.2.2. ¿QUÉ FUNCIONES/OBLIGACIONES EN MATERIA TÉCNICA DEBEN CUMPLIR LOS SUPERVISORES O INTERVENTORES?**



g. Recibir las obras y trabajos ejecutados y corroborar la entrega de los bienes, según el objeto contratado. Para el recibo de obras se deberán diligenciar los formatos de inventario de éstas con el fin de que la entidad pueda gestionar su ingreso contable y protección todo riesgo.

h. Verificar que el contratista haya dado cumplimiento a los ofrecimientos adicionales que le permitieron ser adjudicatario del proceso de contratación.

#### 4.2.6 ¿QUÉ FUNCIONES/OBLIGACIONES EN MATERIA TÉCNICA DEBE CUMPLIR UN SUPERVISOR/INTERVENTOR EN UN CONTRATO DE OBRA?

a. Exigir la estructuración, elaboración, Implementación y mantenimiento de un Plan de Calidad para la ejecución del Contrato de Obra, de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Condiciones o invitación pública, sus anexos y las normas vigentes.

b. Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Entidad Estatal y el cumplimiento de las normas técnicas, así como, certificar como recibida a satisfacción la obra ejecutada a cabalidad.

**Manual para la inspección visual de pavimentos flexibles expedido por INVÍAS en conjunto con la Universidad de Colombia en octubre de 2006.**

#### 1. Definición de los tipos de daños en pavimentos flexibles

##### 1.1 Fisuras

1.1.1 Fisuras longitudinales y transversales, (FL, FT) Corresponden a discontinuidades en la carpeta asfáltica, en la misma dirección del tránsito o transversales a él.

1.1.2 Fisuras en junta de construcción (FCL, FCT), corresponde a fisuras longitudinales o transversales generadas por la mala ejecución de las juntas de construcción

1.1.3 Fisuras por reflexión de juntas o grietas en placa de concreto (FJL o FJT), Este tipo de daño se presenta cuando este una capa de concreto asfáltico sobre pacas de concreto rígido.

1.1.5 Fisura de borde (FBD), corresponde a fisuras con tendencia longitudinal se presentan principalmente por la ausencia de la berma.

**Manual para la inspección visual de pavimentos rígidos expedido por INVÍAS en conjunto con la Universidad de Colombia en octubre de 2006.**

#### 2. DEFINICIÓN DE LOS TIPOS DE DAÑOS EN PAVIMENTOS RÍGIDOS

2.1 **GRIETAS**, En este manual las grietas de ancho menor a 0,03 mm se denominan fisuras, en la Figura 4 se muestra el ancho que define una grieta. Este grupo de deterioros incluye todas las discontinuidades y fracturas que afectan las losas de concreto.

2.1.1 **Grietas de Esquina (GE)**. Este tipo de deterioro genera un bloque de forma triangular en la losa; se presenta generalmente al interceptar las juntas transversal y longitudinal, describiendo un ángulo mayor que 45°, con respecto a la dirección del tránsito. La longitud de los lados del triángulo sobre la junta de la losa varía entre 0,3 m y la mitad del ancho de la losa. (Figura 5 y Fotografía 2). Este tipo de daño se presenta en placas de concreto simple y en placas de concreto

2.1.2 **Grietas longitudinales (GL)** Grietas predominantemente paralelas al eje de la calzada o que se extienden desde una junta transversal hasta el borde de la losa, pero la intersección se produce a una distancia (L) mucho mayor que la mitad de

la longitud de la losa (Figura 6 y fotografía 3). Este tipo de daño se presenta en todos los tipos de pavimento rígido.

- 2.1.3 **Grietas transversales (GT)** Grietas que se presentan perpendiculares al eje de circulación de la vía (Figura 7 y Fotografía 4). Pueden extenderse desde la junta transversal hasta la junta longitudinal, siempre que la intersección con la junta transversal esté a una distancia del borde (T) mayor que la mitad del ancho de la losa y la intersección con la junta longitudinal se encuentra a una distancia inferior que la mitad del largo de la losa (L). Este tipo de daño se presenta en todos los tipos de pavimento rígido.
- 2.1.4 **Grietas en los extremos de los pasadores (GP)** Cercanas al extremo de los pasadores o dovelas. Pueden ser ocasionadas por la mala ubicación de los pasadores o por su movimiento durante el proceso constructivo (Figura 8 y Fotografía 5). Este tipo de daño se presenta en placas de concreto simple y en placas de concreto reforzado. Grietas en bloque o Fracturación múltiple (GB) Aparecen por la unión de grietas longitudinales y transversales formando bloques a lo largo de la placa. Este grupo también comprende las grietas en “Y” (Figura 9 y Fotografía 6). Aunque se presenta en todos los tipos de pavimentos rígidos, es más frecuente que se presente en placas de concreto simple y en placas de concreto reforzado.
- 2.1.5 **Grietas en bloque o Fracturación múltiple (GB)** Aparecen por la unión de grietas longitudinales y transversales formando bloques a lo largo de la placa. Este grupo también comprende las grietas en “Y” (Figura 9 y Fotografía 6). Aunque se presenta en todos los tipos de pavimentos rígidos, es más frecuente que se presente en placas de concreto simple y en placas de concreto reforzado.
- 2.1.6 **Grietas en pozos y sumideros (GA)** Se presentan como una clasificación independiente, debido a que son grietas que están directamente relacionadas con la presencia del pozo o del sumidero (Figura 10 y Fotografía 7). Este tipo de deterioro se presenta en todos los tipos de pavimento rígido.

## 2.2 DAÑOS EN JUNTAS

- 2.2.1 **Separación de Juntas Longitudinales (SJ)** Corresponde a una abertura en la junta longitudinal del pavimento. Este tipo de daño se presenta en todos los tipos de pavimento rígido.
- 2.2.2 **Deterioro del sello (DST - DSL)** Desprendimiento o rompimiento del sello de las juntas longitudinales o transversales, que permite la entrada de materiales incompresibles e infiltración de agua superficial.

### Contrato de obra 18001562 H4 01 de 2018 Cláusula 9 - Obligaciones particulares del contratista

9.1. Al cumplimiento general del contrato de acuerdo a lo estipulado en los Pliegos de Condiciones y sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos y la oferta general y económica del Proceso de Licitación Pública número 18001562 H4 de 2018 y a lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.

9.3. Desarrollar las actividades del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.

9.4. Ejecutar las obras y prestar los servicios pactados para el cumplimiento del contrato con personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia.

#### **Contrato de interventoría 18001647 01 H3 de 2018 Cláusula 2 - Alcance del Contrato de Interventoría**

Se obliga a cumplir con lo previsto en el Pliego de Condiciones, sus Adendas, Anexo Técnicos: 1. Estudios Previsto, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del Concurso de Méritos Abierto número 18001647 HR de 2018, la propuesta General y Económica, la Resolución de adjudicación número 04149 del 26 de diciembre de 2018 y el presente contrato.

#### **Condición**

La Aeronáutica Civil suscribió los siguientes contratos: Obra 18001562-01-H4 de 2018 que tiene por objeto: “*Construcción del terminal y la plataforma del Aeropuerto Guillermo León Valencia de Popayán- Cauca.*” y de Interventoría 18001647-02-H 18001647-01-H3 de 2018 que tiene por objeto: “*Interventoría integral para la construcción del terminal y plataforma del aeropuerto Guillermo León Valencia de la ciudad de Popayán*”, como se observa en las siguientes tablas:

**Tabla 18**  
**Contrato de Obra Nro. 18001562-01-H4 de 2018**

|                                                            |
|------------------------------------------------------------|
| <b>PLAZO INICIAL:</b> 30 MESES                             |
| <b>VALOR INICIAL:</b> \$ 38.655'862.582,00                 |
| <b>VALOR FINAL:</b> \$ 57.342'834.284,00                   |
| <b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b> diciembre 27 de 2018          |
| <b>FECHA DE INICIO:</b> 8 de febrero de 2019               |
| <b>FECHA DE TERMINACION:</b> 29 de diciembre de 2022       |
| <b>ESTADO DEL CONTRATO A LA FECHA DE VISITA:</b> TERMINADO |

Fuente: Aeronáutica Civil  
Elaboró: Equipo Auditor

**Tabla 19**  
**Contrato de Interventoría Nro. 18001647-01-H3 de 2018**

|                                                            |
|------------------------------------------------------------|
| <b>PLAZO INICIAL:</b> 30 MESES                             |
| <b>VALOR INICIAL:</b> \$ 2.753'926.560,00                  |
| <b>VALOR FINAL:</b> \$ 4.034'238.670                       |
| <b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b> Diciembre 28 de 2018          |
| <b>FECHA DE INICIO:</b> 8 de febrero de 2019               |
| <b>FECHA DE TERMINACION:</b> 29 de diciembre de 2022       |
| <b>ESTADO DEL CONTRATO A LA FECHA DE VISITA:</b> TERMINADO |

Fuente: Aeronáutica Civil  
Elaboró: Equipo Auditor

De la revisión documental y visita de inspección visual a las obras en mención en el municipio de Popayán al aeropuerto Guillermo León Valencia – Departamento del Cauca durante los días 15 y 16 de febrero de 2023, se evidenció el siguiente estado de las obras, así:

### **Plataforma**

En la ampliación y rehabilitación de la plataforma se encontraron fisuras longitudinales en las placas de concreto que colindan con la carpeta asfáltica, las cuales se asocian a la deficiente ejecución de las juntas de construcción o la no ejecución de estas en toda esta zona, que dan lugar al deterioro prematuro de las obras de rehabilitación realizadas. (Ver imágenes 8 a 14)







Imágenes Aeropuerto Guillermo León Valencia, Cauca – fisuras longitudinales en la ampliación y rehabilitación de la plataforma.

Fuente: Visita de obra

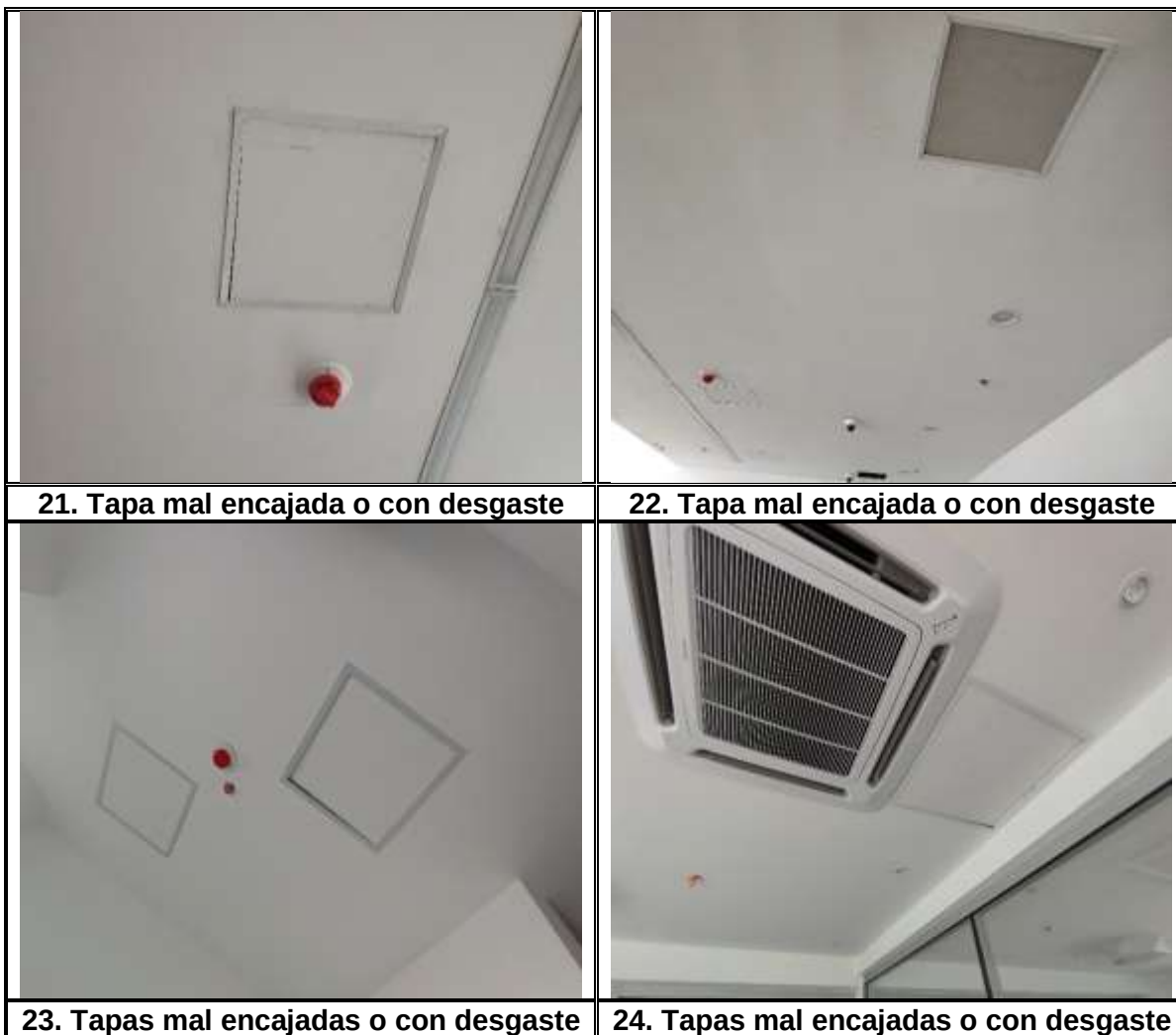
## Cielo Raso

Durante la visita se evidenció en la terminal del aeropuerto ventanas de inspección que no fueron planeadas ni consideradas en el contrato de obra, estas no se encontraban dentro de las especificaciones del contrato ni en los APU'S, demostrando que no fueron planeados dentro de la construcción de la obra, por lo que es una deficiencia desde la planeación contractual; sin embargo, fueron ejecutadas debido a su necesidad y para los mantenimientos del aeropuerto, no pagadas al contratista. Se observó la ausencia de tapas en las ventanas de inspección, estas se encontraban cubiertas por las mismas láminas del cielo raso, presentando inseguridad en el sistema de redes, puesto que cualquier persona podría acceder a estas zonas; así mismo, dado el material de las láminas se deterioran rápidamente al estar en movimiento y terminan dejando espacios. Siendo



esta un elemento necesario para la seguridad y el no deterioro prematuro de las obras. (Ver imágenes 15 a 24)

|                                                                                     |                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|    |    |
| <p><b>15. Tapas mal encajadas o con desgaste</b></p>                                | <p><b>16. Tapa mal encajada o con desgaste</b></p>                                   |
|   |   |
| <p><b>17. Ausencia de tapa de inspección</b></p>                                    | <p><b>18. Ausencia de tapa de inspección</b></p>                                     |
|  |  |
| <p><b>19. Ausencia de tapa de inspección</b></p>                                    | <p><b>20. Ausencia de tapa de inspección</b></p>                                     |



Imágenes Aeropuerto Guillermo León Valencia, Cauca – suciedad en las tapas, mala colocación, mal encaje por desgaste y evidencia del constante uso.

Fuente: Visita de obra

### ***Puertas de Inspección Tubería Sanitaria***

Igualmente, se evidenció que las puertas de acceso a las tuberías sanitarias del primer piso no encajan en el marco, por lo que no se podían cerrar y dificultaba las maniobras tanto de cierre como de apertura de las puertas. (Ver imagen 25)



**25. Puerta de inspección con dificultad de abrir e imposibilidad de cerrar**

*Imagen N.º 25 Aeropuerto Guillermo León Valencia, Cauca – Mala instalación de puertas.  
Fuente: Visita de obra*

Lo expuesto respecto a la plataforma y puerta de inspección, se presenta por deficiencias constructivas y debilidades de control de calidad a cargo de la Interventoría en la ejecución de la actividad contractual, respecto del debido cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas por parte del contratista; mientras que lo concerniente a las ventanas de inspección y tapas de estas, no previstas en el alcance del contrato, obedece a debilidades en la planeación de la obra por la no consideración de actividades necesarias que faciliten la operación de componentes del proyecto y el mantenimiento del mismo.

La plataforma ampliada y rehabilitada presenta patologías (fisuras), a lo largo de su unión con la carpeta asfáltica, conllevando al deterioro prematuro de las losas de concreto, por la misma patología y la posible filtración de agua en las capas inferiores de la plataforma, lo que conlleva a un riesgo para la inversión realizada y los niveles de servicio del aeropuerto, al no garantizar la vida útil esperada de la plataforma, generándose una presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de las normas mencionadas en los criterios de este hallazgo.

En cuanto al cielo raso, la no consideración de las ventanas de inspección y sus tapas para el correcto chequeo de los servicios y redes del aeropuerto y su posterior mantenimiento, denotando una deficiente planeación frente a la operación de la terminal aérea que genera riesgo de deterioro a corto plazo de la tapa de lámina de Drywall instalada.

Finalmente, las puertas de inspección a las tuberías sanitarias, genera dificultades de acceso para mantenimientos necesarios y para el aseguramiento de los espacios.

### Respuesta de la Entidad

La AEROCIVIL informa que el contratista de obra se encontraba en proceso de atención de observaciones técnicas, producto de la “ACTA DE OBSERVACIONES PENDIENTES PREVIO AL RECIBO FINAL” del 29 de diciembre de 2022, indican que dichas atenciones se realizaron de manera paralela al uso del aeropuerto en pro de no afectar su operación, razón por la cual los rendimientos de obra pueden disminuirse.

Frente al estado de las obras indicaron lo siguiente:

- **Plataforma:** Informan que no se ha pagado ningún tratamiento para unir el concreto MR 45 de la plataforma con el pavimento flexible de la vía de servicio, pero que por el momento no hay problemas estructurales en el pavimento debido a esta superposición. Sin embargo, indican que con el fin de mantener la garantía de las obras realizadas, el contratista realizará una junta constructiva como parte de las labores de mantenimiento posteriores al contrato, sin costo adicional.
- **Cielo Raso:** Informan que se instalaron tapas de inspección en el techo utilizando material de superboard y el material de las tapas es más resistente que el panel de yeso utilizado en el cielo raso de las áreas administrativas y de oficinas. Igualmente indican que las ventanas de inspección se colocaron estratégicamente para seguir el trazado de los sistemas y evitar las áreas comunes accesibles a los pasajeros de la terminal. Como parte de los ajustes finales antes de la entrega final, se solicitó al contratista que pinte las tapas y realice los ajustes necesarios.
- **Puertas de Inspección de Tubería Sanitaria:** Informa que durante los recorridos para la recepción final de las obras y después de la visita de la CGR, se verificó el estado de las puertas de acceso a los buitrones de redes. Se realizó un nuevo recalde en concreto al marco para evitar que se bloqueara la puerta al abrirse y para facilitar su cierre, por lo que el problema ha sido resuelto.

### Análisis de la Respuesta

En relación con la respuesta proporcionada por AEROCIVIL con respecto a la observación planteada, se destaca que se han realizado reparaciones y cambios en

las tapas de las ventanas de inspección, así como el mantenimiento de las puertas de inspección de tuberías sanitarias. En este sentido, se refuta la parte de la objeción que hacía referencia a los perjuicios presentados, ya que se han tomado medidas correctivas para abordar estas situaciones.

Sin embargo, en relación a las fisuras longitudinales presentes en las placas de concreto que colindan con la carpeta asfáltica, las cuales se atribuyen a una ejecución deficiente de las juntas de construcción o a la falta de ejecución de las mismas en toda esta área, se observa que no se adjunta ningún documento que respalde la afirmación de que el contratista llevará a cabo una junta constructiva como parte del mantenimiento, ni se proporciona información sobre el acuerdo alcanzado con el contratista al respecto.

Por lo tanto, se mantiene lo observado y se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, en relación con las fisuras longitudinales en las placas de concreto.

**Hallazgo Nro. 11. Planeación y entrega en el plazo pactado de la obra, Contrato de Obra Nro. 18001562-01-H4 del 2018 Aeropuerto Guillermo León Valencia. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

En la ejecución del Contrato de obra Nro. 18001562-01-H4, se evidenció que el Aeropuerto Guillermo León Valencia de Popayán, Cauca, aún está siendo intervenido en virtud de las observaciones presentadas en el “ACTA DE OBSERVACIONES PENDIENTES PREVIO AL RECIBO FINAL” del 29 de diciembre de 2022, las cuales debieron ser atendidas en el tiempo establecido en las mesas de trabajo realizadas entre contratista e interventoría, que venció el 30 de enero de 2023, denotando debilidades de ejecución contractual y supervisión.

**Criterios y Fuentes de Criterio**

***Constitución Política de Colombia***

*Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

***Ley 489 de 1998***

*Artículo 3: Principios de la Función Administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad,*



celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

**PARÁGRAFO .-** Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular. (...)”

### **Ley 80 de 1993**

**ARTÍCULO 3o.** De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

**ARTÍCULO 4o.** De los Derechos y Deberes de las entidades estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante.

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

**ARTÍCULO 5o.** De los Derechos Y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.

**ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.** En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas (...)”

*“ARTÍCULO 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*

*ARTÍCULO 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.*

*Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta ley (...)*

### **Ley 1474 de 2011**

*“ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*

*Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.*

*El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal (...)*

**Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

**PARÁGRAFO 1o.** *El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 quedará así:*

*No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.*

**PARÁGRAFO 2o.** Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8o, numeral 1, con el siguiente literal:

*k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.*

*Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.*

**PARÁGRAFO 3o.** *El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.*

*Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.*

*(...)*

*Si bien la Ley 734 de 2002 fue derogada, para el momento en que ocurrieron los hechos se encontraba vigente el numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el cual establecía:*

#### **Ley 734 DE 2002**

**ARTÍCULO 34. DEBERES.** <Artículo derogado a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019> Son deberes de todo servidor público:

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

#### **Ley 1952 de 2019**

**Artículo 38. – Deberes de todo servidor público Capítulo II TÍTULO IV DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES DEL SERVIDOR PÚBLICO**

*2. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

#### **Resolución 04337 de 2019 Manual de Contratación AEROCIVIL**

#### **CAPÍTULO II**

#### **6.4 ETAPAS DEL PROCESO**

#### **6.4.2 ETAPA DE EJECUCIÓN**

La etapa de ejecución o contractual, es aquella en la cual las partes cumplen las prestaciones con las que se comprometieron: el contratista ejecuta la obra, suministra el bien o presta el servicio y le Entidad cumple con efectuar el pago acordado y las demás obligaciones a su cargo. Busca:

- a. Ejecutar los contratos suscritos, en los plazos pactados, buscando obtener los bienes, obras y servicios en la calidad, cantidad y demás condiciones estipuladas.
- b. Efectuar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución de los contratos, hasta la extinción de las obligaciones pactadas, promoviendo su eficacia.

## **CAPÍTULO IV ETAPA DE EJECUCIÓN**

3. ¿A TRAVÉS DE QUE INSTANCIAS LA AEROCIVIL EJERCE EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS CONTRATOS? Tal y como lo señalan el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011, la entidad cumple su deber de vigilancia y control de los contratos que celebra a través de las figuras de supervisión e interventoría, y bajo la coordinación y liderazgo de los ordenadores del gasto.

2.1 ¿QUIÉN ES EL SUPERVISOR DEL CONTRATO? El supervisor es un funcionario de la entidad, que efectúa el seguimiento integral del contrato, cuando no se requiere contar con conocimientos especializados.

2.3 ¿QUÉ OBJETIVOS PERSIGUEN LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA?

✓ *Controlar:* el supervisor o interventor deberán inspeccionar, asesorar, comprobar, validar y evaluar la gestión del contratista vigilado, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado. El control se orienta básicamente a verificar que el Contratista cumpla con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuestales o financieras establecidas en los contratos celebrados y dentro del plazo de ejecución.

Por ello, el primer deber del supervisor e interventor es conocer lo que va a controlar, estudiando todos los antecedentes del contrato que vigila, así como las normas especiales que lo rigen. El control y la vigilancia exigen la construcción de matrices de cumplimiento y la planeación de la metodología de monitoreo permanente.

✓ *Exigir:* el supervisor o interventor deben exigir el cumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas o legales al contratista vigilado y gestionar el incumplimiento cuando este se presente, de forma oportuna, manteniendo informado al ordenador del gasto y al asegurador, del estado de riesgo del contrato y gestionando la adopción de medidas administrativas o legales para salvaguardar la eficacia del negocio jurídico.

✓ *Prevenir:* El supervisor o interventor deberán actuar de forma planificada y monitorear y anticiparse a la ocurrencia de riesgos en el contrato, promoviendo las mejores prácticas en la ejecución y promoviendo una comunicación efectiva entre las partes del contrato para enfrentar de forma oportuna y decidida, las dificultades contractuales que se presenten.

✓ *Verificar:* El supervisor o interventor deberán efectuar todas las pruebas, análisis y validación sobre los bienes, obras o servicios con el fin de verificar la cantidad y calidad de éstos y su adecuación a las normas técnicas y/o legales vigentes.

4.2.2. ¿QUÉ FUNCIONES/OBLIGACIONES EN MATERIA TÉCNICA DEBEN CUMPLIR LOS SUPERVISORES O INTERVENTORES?

g. Recibir las obras y trabajos ejecutados y corroborar la entrega de los bienes, según el objeto contratado. Para el recibo de obras se deberán diligenciar los formatos de inventario de estás con el fin de que la entidad pueda gestionar su ingreso contable y protección todo riesgo.

h. Verificar que el contratista haya dado cumplimiento a los ofrecimientos adicionales que le permitieron ser adjudicatario del proceso de contratación.

#### 4.2.6 ¿QUÉ FUNCIONES/OBLIGACIONES EN MATERIA TÉCNICA DEBE CUMPLIR UN SUPERVISOR/INTERVENTOR EN UN CONTRATO DE OBRA?

a. Exigir la estructuración, elaboración, Implementación y mantenimiento de un Plan de Calidad para la ejecución del Contrato de Obra, de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Condiciones o invitación pública, sus anexos y las normas vigentes.

b. Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Entidad Estatal y el cumplimiento de las normas técnicas, así como, certificar como recibida a satisfacción la obra ejecutada a cabalidad.

### Condición

En ejecución del Contrato de Obra Nro. 18001562-01-H4 de 2018, el 29 de diciembre de 2022 se reunieron en el Aeropuerto Guillermo León Valencia de Popayán, Cauca, el representante legal del **CONSORCIO ALIANZA YDN POPAYÁN**, contratista de obra y el representante legal del **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AEROCOL**, contratista de interventoría, con el fin de verificar el estado de las obras ejecutadas y así proceder al recibo a satisfacción de las mismas; no obstante, se evidenció que las actividades objeto de recibo se encontraban con observaciones que debían ser atendidas antes del 31 de enero de 2023, lo cual no aconteció, teniendo en cuenta que durante la visita de inspección visual a las obras en mención realizada por la CGR durante los días 15 y 16 de febrero de 2023, se observó al personal del contratista de obra atendiendo actividades de resane, colocación de implementos de redes, una puerta de emergencia, barandas y lámparas, además de obras inconclusas que fueron constatadas, igualmente, materiales e implementos en zonas destinadas al uso del aeropuerto, en las siguientes fotografías se destaca lo mencionado:







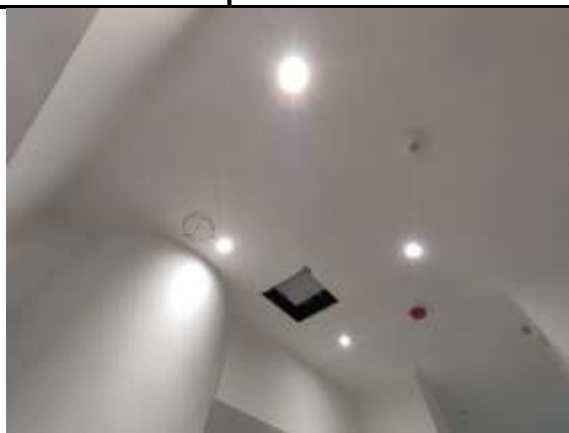
**28. Falta terminados de red contraincendios.**



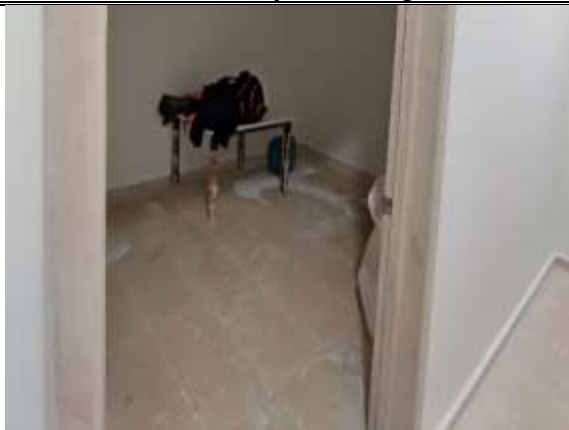
**29. Uso andamios para pintado de paredes.**



**30. Uso andamios para arreglos techo.**



**31. Ausencia de tapa de inspección.**



**32. Cuarto en obra de pintura.**



**33. Uso andamio arreglo ventaneria.**



**34. Cuarto en obra de pintura.**

**35. Cuarto usado como almacenaje.**

Imágenes Nros, 26 al 35 Aeropuerto Guillermo León Valencia, Cauca – obras en ejecución y detalles de resane, pintura e instalación.

Fuente: Visita de obra

Lo anterior por incumplimiento del plazo pactado para atender las siguientes observaciones de obra, acordadas en el “ACTA DE OBSERVACIONES PENDIENTES PREVIO AL RECIBO FINAL”:

#### MÓDULO A

##### 1. Sala llegada de pasajeros se hace entrega de:

###### Observaciones

- Mejorar los acabados en la rampa de acceso a sala de llegada en granito urbanismo lado aire
- Arreglar graniplast que en fachada está mal acabado
- Pintar las alfajías en gris basalto
- Limpieza de las fachadas flotantes internas y externas de todo el modulo
- Mejorar el acabado del grano caucho en áreas de platinas por granito pulido
- Limpieza y retoque de pintura de estructura metálica de soporte de las fachadas ventiladas

##### 2. Pérgola de acceso urbanismo lado tierra

###### Observaciones

- Limpieza de cubierta de vidrio

##### 3. Capilla se hace entrega de:

###### Observaciones

- Falta dar acabado de sellado y brillo de pisos en baldosa

##### 4. Sala de espera contigua sala de llegada de pasajeros se hace entrega de:

###### Observaciones

- resanar con estuco y acabar con pintura en dilataciones que se han presentado en los muros de super board

- *corregir el granito pulido perimetral en jardín interno que se encuentra contigo a la sala de espera*

## MÓDULO B

### BATERIAS SANITARIAS EJE 7 AL 8 ENTRE EJES C AL E PIEMR PISO

- *lavado, pulido y brillado de pisos en baldosa, están manchados y mal pulidos con exceso de fragua*

### VESTIERS

- *lavado, pulido y brillado de pisos en baldosa, están manchados y mal pulidos con exceso de fragua*

### CAUNTERS

- *pulido y brillado de pisos*

### CIRCULACIONES

- *pulido y brillado de pisos*

### BATERIAS SANITARIAS EJE 13 AL 14 ENTRE EJES C AL E PIEMR PISO

- *lavado, pulido y brillado de pisos en baldosa, están manchados y mal pulidos con exceso de fragua*

## MÓDULO C

### ACCESO AL MÓDULO C

- *pulido y brillado de pisos*
- *remate de estucos y pintura bordillos de soporte de fachadas flotantes*
- *remate en granito pulido parte inferior de estructura metálica de soporte de fachada flotante*
- *remate de estucos y pintura de muros*

### SALA DE ESPERA

- *Revisión de pásmanos y sus fijaciones al piso ya que falta fijarlos bien para garantizar su estabilidad*
- *Pulido y brillado de pisos ya que falta dar el acabado requerido*
- *Retoque de pintura en estructura metálica que soporta la fachada flotante interna*
- *Remates pendientes en estucos y pintura de muros y columnas circulares*
- *Remate en granito pulido parte inferior de estructura metálica de soporte de fachada Flotante*

### PUNTO DE CONTROL

- *Lavado y pulido de pisos en baldosa*
- *Estucos de muros faltan resanes y detalles de pintura*

- *Acabado de pollos de soporte de fachadas flotantes internas*
- *Cambio de puerta de salida de emergencia que esta dañadas las manijas, quebrados los vidrios de una de las naves de la puerta*
- *Instalación de sistema push para salida de emergencia*
- *Remates pendientes en estucos y pintura de muros y columnas circulares*

#### **CURTOS DE REVISIÓN POLICÍA NACIONAL**

- *Acabados de estucos y pintura*
- *Pulido y brillado de pisos*

#### **SALA DE ABORDAJE**

- *Retoques de pintura para estructura metálica para soporte de fachada flotante*
- *Limpiar pisos, pulido y brillado en granito de rampa de acceso a la sala ya que se encuentran machadas y con exceso de marmolina*
- *Revisar los pasamanos y los anclajes puesto que se evidencia que están flojos*
- *Remates pendientes en estucos y pintura de muros y columnas circulares*

#### **BATERÍA SANITARIA**

- *Lavado, pulido y brillado de pisos en baldosa, están manchados y mal pulidos con exceso de fragua*
- *Aplicación de silicona en los aparatos sanitarios aplicación de sellante entre los mesones y los muros*

#### **SUBESTACIÓN ELÉCTRICA**

- *Acabados de muros exteriores en graniplast*
- *Pintura de alfajías en gris basalto*
- *Ajuste a tiempos de arranque para sistema de plantas eléctricas según disposición de la Aerocivil.*

#### **TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE**

- *Terminar de impermeabilizar tanques*
- *Realizar prueba de estanquidad de los tanques*
- *Terminar de construir el cuarto de combustibles para bomba Diesel*
- *Prueba de funcionamiento de bombas y de toda la red contraincendios*
- *Prueba de todo el sistema con bomberos aeronáuticos y municipales Prueba de sistema de bombas eléctricas para sistema hidráulico que alimenta a la nueva terminal.*

### *SALAS VIP SEGUNDO PISO MÓDULO B*

- *Pulido y brillado de pisos*
- *Aseo general*
- *Remates de acabados con estuco y pintura*
- *Remate de acabados para columnas circulares y vigas de entrepiso*
- *Tercer piso cuarto técnico modulo C*
- *Acabados punto fijo*
- *Acabado generales en muros*
- *Pintura de estructura metálica de soporte de fachada flotante*

### *SEGUNDO PISO MÓDULO B*

#### *Eje 6 al 10 entre ejes A al E*

- *Remate de pintura área de circulación eje 8 entre ejes B al E*
- *Remate de pintura puntual cielo falso área de gimnasio*
- *Pulido y brillado de pisos en general*
- *Instalación de mesón en quars tone área de descanso*

#### *Eje 11 al 14 entre ejes A al E*

- *Remate de pintura área de circulaciones*
- *Remate de pintura de muros y cielo falso*
- *Pulido y brillado de pisos en general de todas las áreas*
- *Lavado de pisos de puntos fijos en granito lavado rutas de evacuación y modulo c*
- *Limpieza y desmanchado de pisos área de pasarelas rutas de evacuación*
- *Acabado interno de cuarto técnico sistema de aire acondicionado eje B al C entre ejes 10 al 11*
- *Desinfección de los ductos del sistema de aire acondicionado*
- *Prueba de todo el sistema de aire acondicionado y todos los equipos para puesta en marcha.”*

Conforme a lo anterior, la situación obedece a la desatención de dichas observaciones dentro del término otorgado. Denotando debilidades en la ejecución de la obra puesto que no se ha dado cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contratadas.

En razón al plazo concedido en el “ACTA DE OBSERVACIONES PENDIENTES PREVIO AL RECIBO FINAL”, en el cual no se culminaron las obras por el contratista, se incumple lo pactado en la Clausula Vigésima Octava del Contrato de Obra 18001647 01 H3, se resalta el siguiente aparte: “...se deberá suscribir acta de recibo final en la que se evidencie el cumplimiento a satisfacción de todas y cada una de las actividades pactadas y totalmente ejecutadas por el contratista...”. Esto aunado a que de acuerdo con la Clausula Vigésima Séptima la cual estipula que el



contrato vencerá 4 meses después de cumplido el plazo de ejecución, y en todo caso de no darse la resolución de las observaciones al momento de la liquidación, deberán ser consideradas al momento del balance económico, en concordancia con el principio de conmutatividad de los contratos. Cabe mencionar que en caso de que no se subsanen las observaciones, podría verse afectado el amparo sobre la calidad de las obras.

Por lo anterior, este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.

### **Respuesta de la Entidad**

La AEROCIVIL informa que, durante el desarrollo del proyecto se presentaron diversas situaciones imprevistas que tuvieron impacto en el cumplimiento de los plazos establecidos y que entre estas situaciones se incluyeron las adecuaciones necesarias en las redes de comunicación entre la nueva terminal de pasajeros y las demás edificaciones del aeropuerto, así como los trámites relacionados con los contratos de arrendamiento para el traslado de las aerolíneas.

Indican que cada arrendatario tuvo la responsabilidad de llevar a cabo las adecuaciones requeridas en el área asignada, abarcando desde la distribución de carga eléctrica hasta la conexión del medidor con la Compañía Energética de Occidente y que estas tareas adicionales fueron ajenas a los contratos de obra e interventoría, lo que dificultó el avance de las obras dentro de los plazos programados.

Sin embargo, mencionan que el contratista de obra se comprometió a realizar los ajustes necesarios, trabajando en paralelo con los horarios de operación del aeropuerto. Por lo que las observaciones planteadas durante este proceso fueron abordadas y recibidas con conformidad por la interventoría y por tanto afirman que la etapa de observaciones ha sido superada y todas las actividades del contrato han sido completadas hasta la fecha.

### **Análisis de la Respuesta**

En relación con la respuesta proporcionada por AEROCIVIL con respecto a la observación planteada, se destaca que no se presenta ningún soporte de la respuesta entregada por la AEROCIVIL, de igual manera, no quita el hecho de la ejecución de obras en plazo extracontractuales y por fuera de los plazos planteados para atender las observaciones.

Por lo tanto, se mantiene lo observado y se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, en relación con las fisuras longitudinales en las placas de concreto.

**Hallazgo Nro. 12. Cantidades adicionales pagadas en la ampliación y rehabilitación de la plataforma - Contrato de Obra Nro. 18001562-01-H4 del 2018, Aeropuerto Guillermo León Valencia. Administrativo para Indagación Preliminar.**

De la revisión del Contrato de obra Nro. 18001562-01-H4, se determinó que las cantidades de obra pagadas al contratista en las actas parciales de obra difieren de lo revisado en la Visita In Situ por la CGR los días 15 y 16 de febrero de 2023, en el plano definitivo entregado por el supervisor del contrato de interventoría y lo consignado en las actas parciales de obra, revelando debilidades de supervisión en la ejecución contractual.

**Criterios y Fuentes de Criterio**

**Constitución Política de Colombia**

*“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

**Ley 489 de 1998**

*“ARTÍCULO 3.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*

*PARÁGRAFO .- Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular. (...)*

**Ley 80 de 1993**

*“ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*

10. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

20. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas (...)"

*"ARTÍCULO 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*

*ARTÍCULO 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.*

*Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 70. de esta ley (...)"*

#### **Ley 1474 de 2011**

*"ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*

*Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.*

*El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal (...)"*

*"ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de*

*corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente (...)*

#### **Ley 610 de 2000**

*“Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.*

**ARTÍCULO 50. ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL.** *La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:*

- *Un daño patrimonial al Estado.*
- *Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.*

**ARTÍCULO 60. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO.** *<Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

*Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público (...)*

#### **Contrato de obra 18001562 H4 01 de 2018 Cláusula 9 - Obligaciones particulares del contratista**

*9.1. Al cumplimiento general del contrato de acuerdo a lo estipulado en los Pliegos de Condiciones y sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos y la oferta general y económica del Proceso de Licitación Pública número 18001562 H4 de 2018 y a lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.*

*9.3. Desarrollar las actividades del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.*

*9.4. Ejecutar las obras y prestar los servicios pactados para el cumplimiento del contrato con personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia.*

## Contrato de interventoría 18001647 01 H3 de 2018 Cláusula 2 - Alcance del Contrato de Interventoría

Se obliga a cumplir con lo previsto en el Pliego de Condiciones, sus Adendas, Anexo Técnicos: 1. Estudios Previsto, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del Concurso de Méritos Abierto número 18001647 HR de 2018, la propuesta General y Económica, la Resolución de adjudicación número 04149 del 26 de diciembre de 2018 y el presente contrato.

## MANUAL DE DISEÑO DE PAVIMENTOS DE CONCRETO PARA VÍAS CON BAJOS, MEDIOS Y ALTOS VOLÚMENES DE TRÁNSITO.

Expedido por el Ministerio de transportes, Instituto Nacional de vías y el Instituto Colombiano de productores de cemento, anexo 6. Juntas, numeral 6.2 Diseño geométrico de juntas, 6.2.3. Juntas transversales: El espaciamiento entre las juntas transversales debe estar comprendido entre 3,60 y 5,0 m y la relación entre el largo y ancho de las losas debe oscilar entre 1 y 1,3. Como recomendación general, las losas que sean lo más cuadradas posible, tendrán un mejor comportamiento estructural.

## MANUAL PARA LA INSPECCIÓN VISUAL DE PAVIMENTOS RÍGIDOS del INVIAS

Control de fisuras: Se lleva a cabo con juntas de contracción transversal y longitudinal.

Espaciamiento entre juntas: Obedece a una relación de esbeltez donde interviene el ancho, el largo y el espesor de la losa. Las juntas transversales deben construirse a máximo 1,25 veces el ancho de la losa. Las juntas longitudinales deben ser construidas si el ancho de la calzada es mayor a 25 veces el espesor de la losa.

## Condición

Durante los días 15 y 16 de febrero de 2023, la CGR realizó visita de inspección visual a las obras del Contrato Nro. 18001562-01-H4 de 2018, en el municipio de Popayán al aeropuerto Guillermo León Valencia – Departamento del Cauca. Durante la visita se hizo recorrido en la plataforma ampliada y rehabilitada y se tomaron las siguientes coordenadas:

**Tabla 20. Coordenadas tomadas por medio de Google Maps**

|             | COORDENADA 1 | COORDENADA 2 |
|-------------|--------------|--------------|
| ESQUINA 1,1 | 2,4523382    | -76,6110322  |
| ESQUINA 2,1 | 2,4530956    | -76,6112867  |
| MITAD 1     | 2,4525704    | -76,6103395  |
| MITAD 2     | 2,4533378    | -76,6106191  |
| ESQUINA 1,2 | 2,4527965    | -76,6096881  |
| ESQUINA 2,2 | 2,4535803    | -76,6099627  |

Elaboro: Equipo Auditor  
Fuente: Google Maps



**Imagen 36. Posición Coordenadas**



*Fuente: Google Maps*

Como se puede observar en la anterior ilustración, la plataforma ampliada corresponde a las coordenadas ESQUINA 1.1, ESQUINA 2.1, MITAD 1 y MITAD 2, y la plataforma rehabilitada corresponde a las demás coordenadas. Al medir la distancia que tienen las coordenadas de las plataformas entre sí, nos dan los siguientes valores:

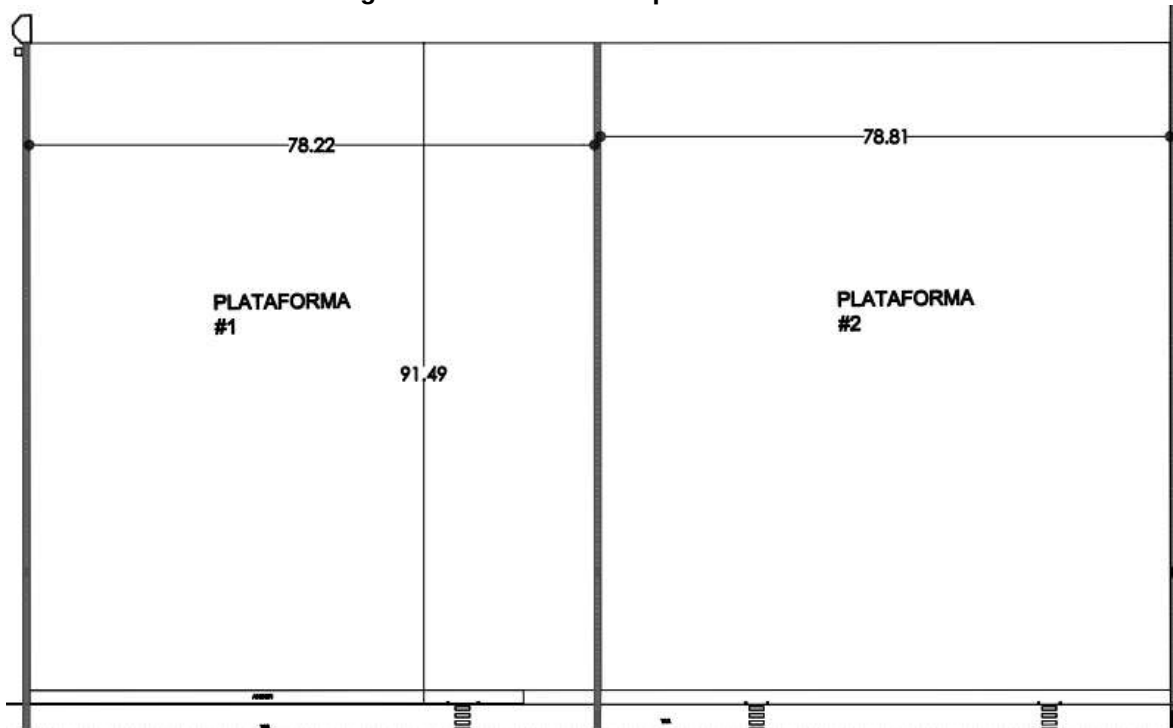
**Tabla 21. Distancia entre coordenadas**

|             | ESQUINA 2,1 | MITAD 1 | ESQUINA 2,2 |
|-------------|-------------|---------|-------------|
| ESQUINA 1,1 | 89,3        | 81,11   | -           |
| MITAD 2     | 78,88       | 90,86   | 77,8        |
| ESQUINA 1,2 | -           | 76,56   | 92,08       |

*Elaboró: Equipo Auditor*

Comparando las medidas tomadas In Situ con el plano suministrado por la AEROCIVIL, en el cual se observa la Plataforma #1 (Ampliada) y la Plataforma #2 (Rehabilitada), se puede denotar la similitud entre las medidas y por tanto corroborar que el plano se encuentra alineado, lo construido con lo planeado.

Imagen 37. Plano remitido por la AEROCIVIL



Fuente: Plano solicitado y entregado por el supervisor de la interventoría.

Así mismo, mediante oficio Radicado 2023214000005891 Id: 977439 del 17 de marzo de 2023, la AEROCIVIL informa a la CGR, la distribución de las áreas intervenidas en la plataforma del aeropuerto por el contratista y la sumatoria total de las mismas, las cuales se presentan a continuación:

Tabla 22. Áreas intervenidas por el contratista, entregadas por la AEROCIVIL

| DESCRIPCION INTERVENCION DE PLATAFORMAS |           |              |           |         |
|-----------------------------------------|-----------|--------------|-----------|---------|
| PLATAFORMA No.1                         |           |              |           |         |
| ITEM                                    | ANCHO (m) | LONGITUD (m) | ÁREA (m2) | TOTAL   |
| AMPLIACION PLATAFORMA                   | 78,22     | 89,5         | 7000,69   | 7000,69 |
| CARCAMO 1                               | 0,85      | 89,5         | 76,08     |         |
| CARCAMO 2                               | 0,85      | 98,48        | 83,71     |         |
| ANDEN                                   | 2         | 78,22        | 156,44    | 156,44  |
|                                         |           |              | 7316,913  | 7157,13 |
| TOTAL INTERVENCIÓN PLATAFORMA No. 1 M2  |           |              |           | 7157,13 |

| <b>PLATAFORMA No.2</b>                        |           |              |           |                |
|-----------------------------------------------|-----------|--------------|-----------|----------------|
| ITEM                                          | ANCHO (m) | LONGITUD (m) | ÁREA (m2) | TOTAL          |
| REHABILITACIÓN PLATAFORMA                     | 78,74     | 89,5         | 7047,23   | 7047,23        |
| CARCAMO 3                                     | 0,85      | 106,67       | 90,67     |                |
| ANDEN                                         | 2         | 78,74        | 157,49    | 157,49         |
|                                               |           |              | 7295,39   | 7204,72        |
| <b>TOTAL INTERVENCIÓN PLATAFORMA No. 2 M2</b> |           |              |           | <b>7204,72</b> |

**TOTAL INTERVENCIÓN PLATAFORMA No. 1 + No. 2 = 14361,85**

Mediante oficio 2023EE0043734 del 23 de marzo de 2023 se solicitó a la AEROCIVIL la totalidad de las actas de recibo parcial de obra con sus respectivas memorias de cálculo y soportes de pago, cuya respuesta fue recibida el 30 de marzo de 2023 según oficio 2023214000007842 Id 983844 y posteriormente analizada, con el fin de verificar que las áreas y cantidades pagadas al contratista correspondieran con lo ejecutado en obra.

Así las cosas, se verificó cada uno de los ítems ejecutados en la plataforma ampliada y rehabilitada y se realizó la sumatoria de las cantidades pagadas en cada acta con el fin de cuantificar los valores exactos pagados al contratista. Para tal efecto, se tomaron las cantidades pagadas en las distintas actas del ítem **“25.01.5 SUMINISTRO E INSTALACION PAVIMENTO CONCRETO MR 45 (NORMA P-501 FAA) INCLUYE CORTE, SELLO DE JUNTAS, MEMBRANA DE CURADO”**; para la verificación de las áreas se hizo la sumatoria del m<sup>3</sup> pagado en cada acta y discriminado en las memorias de cálculo y se realizó la división por el espesor indicado, dando como resultado lo que se consigna en la siguiente tabla:

**Tabla 23. Áreas intervenidas por el contratista, entregadas por la AEROCIVIL**

| 25.01.5: SUMINISTRO E INSTALACIÓN PAVIMENTO CONCRETO MR 45 (NORMA P-501 FAA) INCLUYE CORTE, SELLO DE JUNTAS, MEMBRANA DE CURADO. |                |             |                |             |                |             |                |             |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------|----------------|-------------|----------------|-------------|----------------|-------------|------------------------|
| PLATAFORMA                                                                                                                       | ACTA #11       |             | ACTA #25       |             | ACTA #26       |             | ACTA #42       |             | TOTAL                  |
|                                                                                                                                  | M <sup>3</sup> | Espesor (m) | M <sup>3</sup> | Espesor (m) | M <sup>3</sup> | Espesor (m) | M <sup>3</sup> | Espesor (m) | Área (m <sup>2</sup> ) |
| Ampliación                                                                                                                       | 2.133,02       | 0,33        | 250,26         | 0,33        | 6,10           | 0,33        | 47,10          | 0,30        | 7397,55                |
| Rehabilitación                                                                                                                   | -              | -           | 1.878,29       | 0,30        | 237,79         | 0,30        | 47,28          | 0,30        | 7211,20                |
| <b>AREA TOTAL</b>                                                                                                                |                |             |                |             |                |             |                |             | <b>14608,75</b>        |

Elaboro: Equipo Auditor

Una vez calculada el área pagada al contratista (14.608,75 m<sup>2</sup>), se realiza el comparativo con el área reportada por la AEROCIVIL mediante el oficio Radicado 2023214000005891 Id: 977439 del 17 de marzo de 2023, como se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 24. Comparativa de áreas**

|      | AREA ACTAS<br>(m <sup>2</sup> ) | AREA AEROCIVIL<br>(m <sup>2</sup> ) | DIFERENCIA |
|------|---------------------------------|-------------------------------------|------------|
| AREA | 14.608,75                       | 14.361,85                           | 246,90     |

Elaboro: Equipo Auditor

Dada la diferencia de 246.90 m<sup>2</sup>, presuntamente se constituye una mayor cantidad de obra reconocida y pagada al contratista, de acuerdo con lo revisado en campo por la CGR los días 15 y 16 de febrero de 2023, lo definido en el plano y lo entregado por la AEROCIVIL. En consecuencia, se ha determinado que los valores pagados al contratista por la cantidad mencionada no corresponden con los trabajos efectivamente realizados.

A fin de cuantificar las cantidades correspondientes a los ítems que fueron presuntamente pagados en exceso y que no fueron ejecutados, se procederá al cálculo correspondiente en la siguiente tabla:

**Tabla 25. Valores pagados y no ejecutados por ítems**

| ÍTEM                                                                                                                             | UNID           | VLR UNITARIO | AREA (m <sup>2</sup> ) | ESPESOR (m) | CANT   | VLR Parcial          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------|------------------------|-------------|--------|----------------------|
| 25.01.5: SUMINISTRO E INSTALACIÓN PAVIMENTO CONCRETO MR 45 (NORMA P-501 FAA) INCLUYE CORTE, SELLO DE JUNTAS, MEMBRANA DE CURADO. | M <sup>3</sup> | \$ 790.000   | 246,9                  | 0,3         | 74,07  | \$ 58.515.300        |
| NP-47: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL FORTEX BX-40 O SIMILAR.                                                             | M <sup>2</sup> | \$ 14.816    | 246,9                  | No Aplica   | 246,90 | \$ 3.658.070         |
| 25.01.3: SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBBASE GRANULAR (MATERIAL TRITURADO) P-154 FAA.                             | M <sup>3</sup> | \$ 160.000   | 246,9                  | 0,2         | 49,38  | \$ 7.900.800         |
| NP-06: RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA.                                                                              | M <sup>2</sup> | \$ 2.726     | 246,9                  | No Aplica   | 246,90 | \$ 673.049           |
| NP-07: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFALTICA TIPO P401/P403 ST-FAA.                                                      | M <sup>3</sup> | \$ 830.638   | 246,9                  | 0,13        | 32,10  | \$ 26.660.988        |
| NP-09: SUMINISTRO EN INSTALACIÓN DE BASE GRANULAR CBR> 80% (P209 CRAG-FAA).                                                      | M <sup>3</sup> | \$ 165.560   | 246,9                  | 0,15        | 37,04  | \$ 6.131.515         |
| ADMINISTRACIÓN (22%)                                                                                                             |                |              |                        |             |        | \$ 22.778.739        |
| IMPREVISTOS (1%)                                                                                                                 |                |              |                        |             |        | \$ 1.035.397         |
| UTILIDAD (2%)                                                                                                                    |                |              |                        |             |        | \$ 2.070.794         |
| IVA SOBRE LA UTILIDAD (19%)                                                                                                      |                |              |                        |             |        | \$ 393.451           |
| COSTO DEL PRESUNTO DAÑO FISCAL                                                                                                   |                |              |                        |             |        | <b>\$129.818.104</b> |

Elaboró: Equipo Auditor

Así las cosas, con esta metodología de cálculo se establece un presunto mayor valor pagado por \$129.818.104.

Lo anterior por deficiencias en la ejecución de las labores de interventoría y supervisión respecto de la correcta revisión de las cantidades realmente ejecutadas en el contrato de obra como soporte para los respectivos pagos.

Conforme a lo anterior, y en atención a la respuesta de la entidad y las diferentes mediciones relacionadas con este hallazgo, se configura como administrativo para Indagación Preliminar, con el fin de determinar el monto exacto del detrimento patrimonial.

### Respuesta de la Entidad

La AEROCIVIL indica que la interventoría realizó nuevamente la revisión de las actividades medidas y recibidas, por lo que realizaron el levantamiento de las áreas de las plataformas, las cuales especificaron en las siguientes tablas:

**Tabla 26. Medidas de las plataformas In Situ**

| <b>MEDIDAS DE LAS PLATAFORMAS EN SITIO</b> |              |                 |                 |
|--------------------------------------------|--------------|-----------------|-----------------|
| <b>PLATAFORMA 1</b>                        |              |                 |                 |
| <b>LARGO</b>                               | <b>ANCHO</b> | <b>CANTIDAD</b> | <b>TOTAL</b>    |
| 89,56                                      | 78,58        | 1               | 7037,63         |
| <b>PLATAFORMA 2</b>                        |              |                 |                 |
| <b>LARGO</b>                               | <b>ANCHO</b> | <b>CANTIDAD</b> | <b>TOTAL</b>    |
| 89,6                                       | 79,00        | 1               | 7078,4          |
| <b>ANDEN PLATAFORMA 1</b>                  |              |                 |                 |
| <b>LARGO</b>                               | <b>ANCHO</b> | <b>CANTIDAD</b> | <b>TOTAL</b>    |
| 78,58                                      | 2            | 1               | 157,16          |
| <b>ANDEN PLATAFORMA 2</b>                  |              |                 |                 |
| <b>LARGO</b>                               | <b>ANCHO</b> | <b>CANTIDAD</b> | <b>TOTAL</b>    |
| 79                                         | 2            | 1               | 158             |
| <b>TOTAL M2 CONSTRUIDOS</b>                |              |                 | <b>14431,19</b> |

Posteriormente presentan el comparativo de las áreas medidas en la plataforma por la interventoría y las pagadas por medio de las actas parciales de obra, dando una



diferencia de 178,02 m<sup>2</sup>, dada esta diferencia, la AEROCIVIL indica que dicha área será descontada del pago final al contratista de obra por parte de la interventoría.

**Tabla 27. Comparativo Medidas plataformas In Situ y áreas pagadas**

| RESUMEN      |                |                |            |
|--------------|----------------|----------------|------------|
| PLATAFORMA 1 | Área Pagada    | Área Real      | Diferencia |
| PLATAFORMA 1 | 7240,55        | 7037,63        | 202,92     |
| ANDEN        | 157,00         | 157,16         |            |
| <b>TOTAL</b> | <b>7397,55</b> | <b>7194,79</b> |            |
| PLATAFORMA 2 | Área Pagada    | Área Real      | Diferencia |
| PLATAFORMA 2 | 7053,50        | 7078,4         | 24,9       |
| ANDEN        | 157,60         | 158,0          |            |
| <b>TOTAL</b> | <b>7211,10</b> | <b>7236,4</b>  |            |
|              |                |                | 178,02     |

Indican que actualmente se cuenta con un rubro pendiente por pagar al contratista de obra correspondiente al acta de recibo final por un valor de \$169,095,037, se realizará el ajuste de los 178,02 M<sup>2</sup>; toda vez que a la fecha se han suscrito actas parciales de obra entre contratista e interventor y el contrato no ha sido pagado en su totalidad.

**Tabla 28. Comparativo Medidas plataformas In Situ y áreas pagadas**

| ÍTEM    | DESCRIPCIÓN                                                                                                             | UND | CANTIDAD | V/ UNITARIO   | V/ TOTAL         |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------|---------------|------------------|
| 25.01.5 | SUMINISTRO E INSTALACION PAVIMENTO CONCRETO MR 45 (NORMA P-501 FAA) INCLUYE CORTE, SELLO DE JUNTAS, MEMBRANA DE CURADO. | M3  | 58,7466  | \$ 790.000,00 | \$ 46.409.814,00 |
| NP-07   | SUMINISTRO E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA TIPO                                                                      | M3  | 21,362   | \$ 830.638    | \$ 17.744.421,00 |

| ÍTEM    | DESCRIPCIÓN                                                                                | UND | CANTIDAD               | V/ UNITARIO   | V/ TOTAL          |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------------------|---------------|-------------------|
|         | P401/P403 ST-FAA                                                                           |     |                        |               |                   |
| 25.01.4 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 2000                                              | M2  | 178,02                 | \$ 10.000,00  | \$ 1.780.200,00   |
| 25.01.3 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBBASE GRANULAR (MATERIAL TRITURADO) P-154 FAA | M3  | 71,208                 | \$ 160.000,00 | \$ 11.393.280,00  |
| NP-09   | SUMINISTRO EN INSTALACION DE BASE GRANULAR CBR> 80% ( P209 CRAG-FAA)                       | M3  | 26,703                 | \$ 165.560,00 | \$ 4.420.949,00   |
| NP-06   | RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA                                                | M2  | 178,03                 | \$ 2.726,00   | \$ 485.283,00     |
|         |                                                                                            |     |                        |               | \$ 82.233.947,00  |
|         |                                                                                            |     | ADMON                  | 22%           | \$ 18.091.468,00  |
|         |                                                                                            |     | IMPREVISTOS            | 1%            | \$ 822.339,00     |
|         |                                                                                            |     | UTILIDAD               | 2%            | \$ 1.644.679,00   |
|         |                                                                                            |     |                        |               | \$ 102.792.433,00 |
|         |                                                                                            |     | IVA /UTILIDAD          | 19%           | \$ 312.489,00     |
|         |                                                                                            |     | SALDO QUE NO SE PAGARÁ |               | \$ 103.104.922,00 |

Finalmente, la Aerocivil denota que se realizará el ajuste de los \$103.104.922 correspondientes a los 178,02 M<sup>2</sup> y que, por tanto, este ajuste garantiza el equilibrio y correcta inversión de los rubros destinados para el contrato, dado que no se ha realizado el cierre efectivo y financiero del contrato, por lo que se tiene la oportunidad de ajustar las cantidades y valores a reconocer previo a la liquidación del contrato.

Sobre la relación de esbeltez del concreto de los andenes, la AEROCIVIL informa que, al tratarse de la plataforma de un aeropuerto, esta no fue ejecutada por normatividad del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, los cuales aplican únicamente para proyectos en vías y el comportamiento, diseño y refuerzo es diferente.

Por lo que se aclara que el diseño de la plataforma se realizó bajo los lineamientos de diseños de la Federal Aviation Administration – FAA, la cual anexan, por lo que al tratarse de una intervención de pavimentación en infraestructura lado aire, los manuales de diseño de pavimentos rígidos del INVÍAS no aplican para plataformas de aeropuertos.

Igualmente indican que el acero de refuerzo fue calculado para los requerimientos de las losas de geometría irregular y que la construcción del pavimento de dicha zona se realizó acorde a lo establecido en el diseño, utilizando normatividad FAA, garantizando la correcta instalación del acero de refuerzo, supervisado por la Interventoría, la cual corroboró en sitio lo mencionado.

### **Análisis de la Respuesta**

Sobre la respuesta de la AEROCIVIL a la mayor cantidad de obra reconocida y pagada al contratista, de acuerdo con lo revisado en campo por la CGR los días 15 y 16 de febrero de 2023, lo definido en el plano y lo entregado por la AEROCIVIL, estos reconocen el error del mayor pago de obra y toman en consideración los valores registrados en las actas parciales de obra para realizar una comparación con las mediciones In Situ realizadas por la interventoría. Sin embargo, la respuesta de la AEROCIVIL no incluye ninguna constancia, memoria o cartera topográfica que respalde las áreas presentadas por la interventoría, en la respuesta a la observación, más aún, teniendo en cuenta que estas difieren de las áreas previamente reportadas según el oficio Radicado 2023214000005891 Id: 977439 del 17 de marzo de 2023.

Igualmente, aunque indican que existe un saldo pendiente por pagar al contratista correspondiente al acta de recibo final por un valor de \$169.095.037 y que el saldo calculado por ellos en \$103.104.922 se descontará de dicha acta, hasta el momento no se ha realizado ninguna devolución de fondos.

Así las cosas, se considera pertinente realizar una revisión con mayor nivel de detalle para determinar el monto real del daño patrimonial, por la cual se considera pertinente validar esta situación como hallazgo como hallazgo administrativo para indagación preliminar.

### **Hallazgo Nro. 13. – Procedimiento para realizar modificaciones al contrato de obra 18001562 H4 01 de 2018 -. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria**

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de Colombia suscribió la modificación Nro. 6 del contrato de obra Nro. 18001562 H4 01 de 2018 consistente en la inclusión de 21 ítems no previstos, prórroga hasta el 30 de junio de 2022 y adición por valor de doce mil novecientos noventa millones ochocientos noventa y siete mil ochocientos veintiocho pesos M/CTE (\$12.990.897.828,00). Al revisar los requisitos establecidos para surtir la correspondiente modificación contractual, se observa que no se cumplió con lo determinado en la Resolución 04337 del 27 de diciembre de 2019, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil al no señalar las razones y motivos que justifican la modificación; asimismo, la parte resolutive de la modificación omite señalar el acuerdo de las partes en adicionar el contrato por \$12.990.897.828 con el fin de atender los compromisos contractuales establecidos. Consecuencia de ello, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó la reprogramación de las vigencias futuras determinando un nuevo valor final del contrato equivalente a \$53.298.127.858.

### **Criterios y Fuentes de Criterio**

**Constitución Política de Colombia:** “Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

La **Ley 80 de 1993** por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los artículos 51 establece:

**ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.** En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas(...).”

**ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal.** Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

(...)

**PARÁGRAFO.** - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

**“Artículo 51°.-** De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.”

#### **ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal**

La **Ley 489 de 1998**, en su artículo 3, en lo relacionado a los “Principios de la Función Administrativa”, indica:

*“La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.”*

Si bien la Ley 734 de 2002 fue derogada, para el momento en que ocurrieron los hechos se encontraba vigente el numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el cual establecía:

- **LEY 734 DE 2002**

ARTÍCULO 34. DEBERES. <Artículo derogado a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019> Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

- **Ley 1952 de 2019**

Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

**ARTÍCULO 38. Deberes.** Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones; judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente

- **Ley 1474 de 2011**

**“ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.



*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*

*Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.*

*El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal (...)"*

**“ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente(...)"*

- **Corte Constitucional Sentencia C-300 de 2012**
- **Resolución 04337 del 27 de diciembre de 2019**, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil

## **Condición**

Para la suscripción del modificatorio Nro. 6 del contrato de obra 18001562 H4 01 de 2018, no se siguió el procedimiento establecido por la entidad en la Resolución 04337 del 27 de diciembre de 2019; toda vez que, para la suscripción de dicho modificatorio, no se menciona dentro de la minuta contractual las razones y motivos que justifican la adición que fue solicitada y validada; asimismo, la parte resolutive de la modificación omite señalar el acuerdo de las partes en adicionar el contrato por \$12.990.897.828 con el fin de atender los compromisos contractuales establecidos. Consecuencia de ello, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó la reprogramación de las vigencias futuras determinando un nuevo valor final del contrato equivalente a \$53.298.127.858.

En efecto, mediante oficio Nro. CAYDN-P-OF-1221-204 del 29 de diciembre de 2021, el contratista de obra justifica entre otros aspectos, la necesidad de suscribir una adición y prórroga al contrato de obra.

Por su parte la interventoría mediante Oficio Nos. Cons. 1186-2018 del 29 de diciembre de 2021 y el formato 69 dio aval a la solicitud presentada y puntualizó entre otros puntos en lo siguiente:

*“(…)*

*En comunicación enviada por el consorcio YDN, mediante los oficios CAYDN-P-OF1121-189 del 11 de noviembre de 2021, donde se da alcance a su oficio para la realización de solicitud de vigencia futura a las condiciones iniciales del contrato, fundamentada en su oficio CAYDN-P-OB- 0821-166 de fecha 14 de agosto de 2021, donde expuso la necesidad de contar con un alcance económico de inversión al proyecto por un valor de \$14,642,265,276.00 millones de pesos, para acometer actividades de obra y suministros e instalaciones necesarias para entregar una terminal aeroportuaria completamente operativa y funcional para todos los usuarios de esta. Aunada a esta solicitud, el CONSORCIO ALIANZA YDN POPAYAN hace solicitud de una prórroga en tiempo de 12 meses para la ejecución final del proyecto.*

*Que en el modificadorio No. 5, de fecha 23 de agosto de 2021, le fue aprobada al CONSORCIO ALIANZA YDN POPAYAN, una “PRORROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, y una ADICIÓN por un valor de \$1.651.367.448 millones de pesos, con inclusión 39 ITEMS NO PREVISTOS”; observándose que, en cumplimiento de las actividades contractuales, se requiere la realización de complementar los recursos necesarios conforme a lo expuesto en el numeral anterior, para lo cual expresa su solicitud mediante el oficio No. CAYDN-P-OF-1221-199, del día 15 de diciembre de 2021, realizando la solicitud de la ADICIÓN (No. 2) en recursos económicos, elevando su necesidad de llevar a cabo esta mediante el modificadorio No. 6 al contrato de obra de por un valor de \$12,990,897,828 millones de pesos, para con ello poder continuar con las labores de acabados de la terminal aérea.*

*(…)”*

Del mismo modo, mediante oficios Nros. 4600.250.1- 2021033298, 4600 – 2021033299 del 29 de diciembre de 2021, junto con los alcances mediante oficios 4400 – 2021033558 y 4600.250.1- 2021033298 del 31 de diciembre de 2021, el supervisor del contrato de interventoría, solicita convocar al Comité de contratación dada la necesidad de abarcar la adición del contrato de obra 18001562 H4 01 de 2018. Es así como recalcó en suma los siguientes criterios:

*“(…)”*

*Así mismo y de acuerdo con los recursos que tiene la Entidad en el proyecto de inversión para el aeropuerto de Popayán de la vigencia 2021, se recomienda realizar la adición del contrato de obra por valor de diez mil setecientos setenta millones de pesos (\$10.770.000.000) M/Cte., los cuales están respaldados mediante el CDP correspondiente, así como la adición de recursos para el contrato de interventoría por valor de cuatrocientos noventa y ocho millones catorce mil doscientos ochenta y seis pesos (\$498.014.286) M/Cte., con lo que se garantiza un adecuado seguimiento y control al desarrollo y ejecución del*

*contrato. Se aclara que el valor total requerido por el contratista es de \$ 12.990.897.282, por lo que la presente recomendación de adición es insuficiente y se debe garantizar recursos por \$2.200.897.282 para el año 2022 y con esto culminar la totalidad de las obras contratadas.  
(...)*

De lo anterior se observa que se expuso de forma clara la necesidad de adicionar el contrato de obra 18001562 H4 01 de 2018 con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual y con ello poder culminar con todas las obras requeridas en la construcción de la terminal aérea del aeropuerto Guillermo León Valencia de Popayán – Cauca.

No obstante, según acta de Comité de Contratación del 31 de diciembre de 2021, se indicó que el 30 de diciembre se había solicitado al Comité la adición y prórroga del contrato ya que no se tenía la autorización del Ministerio de hacienda de la reprogramación de las vigencias Futuras para cubrir la necesidad presentada; No obstante, para la fecha de celebración del Comité se allegó la autorización correspondiente; en consecuencia, se realizó la reprogramación de las vigencias en los términos inicialmente solicitados. Es así como el área técnica expuso:

*“(...)  
La (...) Secretaría de Servicios Operacionales (E) expone los datos técnicos de la solicitud, señalando que el día 30 de diciembre se había solicitado al comité de contratación la prórroga y adición del contrato de obra 18001562 H4 01 e interventoría 18001467 H3 01 por cuanto a esa fecha no se contaba con la autorización de la reprogramación de vigencias por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se requería continuar con la ejecución de los contratos.  
No obstante, en el día de hoy, mediante oficio del 31 de diciembre se recibió por parte del Ministerio la autorización de la vigencia futura para los dos contratos por valor de \$13.488.912.114. por lo cual se solicita autorizar al comité la reprogramación de las vigencias futuras en los contratos en remplazo de las adiciones que se habían autorizado el 30 de diciembre de 2021 para esos contratos, por cuanto ya se cuenta con las vigencias aprobadas.  
(...)”*

Así las cosas, es importante recordar lo expresado por la Corte Constitucional en sentencia C-300/12 donde destaca lo señalado por la Sección Quinta del Consejo de Estado sobre la facultad que se tiene para realizar modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas en un contrato estatal de lo cual se extrae lo pertinente al caso que nos ocupa:

*“(...)  
Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado. En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance*

*físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato (...)*

*La Sala estima que esta discusión debe ser resuelta a favor de la primera posición, esto es: la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización. Es este sentido debe entenderse el citado concepto del 18 de julio de 2002 sobre el contrato de obra. Ciertamente, en el caso de ese contrato en particular, es posible la inclusión de mayores cantidades de obra sin que ello siempre signifique la transformación del objeto. Esto lleva a la Corte a recordar el objeto de un contrato debe analizarse en cada caso, a la luz de la normativa que rige cada tipo de negocio y de las cláusulas pactadas y los demás documentos que hacen parte del contrato. (Subrayado fuera de texto) (...)*

Ahora bien, una vez señalada la facultad que se tiene para realizar modificaciones a los contratos de obra, revisemos el procedimiento establecido para su Formulación.

La Resolución 04337 del 27 de diciembre de 2019 señala los parámetros requeridos dentro del clausulado o minuta contractual con el fin de ser tramitada y legalizada una modificación contractual; específicamente el numeral 9.2 señala:

*“(...)  
9.2 REQUISITOS DE LA MODIFICACIÓN: La minuta de modificación se deberá suscribir antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato y deberá contener:*

**✓ Las razones y motivos que justifican la modificación.**

- ✓ El estado de cumplimiento del contrato.
- ✓ El aval del supervisor o interventor y su concepto técnico
- ✓ La obligación del contratista de actualizar la garantía constituida.

*Si por causas imputables al contratista se requiere prorrogar el plazo del contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio mayor para la Entidad, todos los costos que se generen por esta prórroga estarán a su cargo, incluyendo el valor del periodo adicional de Interventoría, de existir, el cual será descontado de las actas de recibo parcial o definitivo y/o actas de liquidación, sin perjuicio de las actuaciones administrativas sancionatorias a que haya lugar. (subrayado y negrilla fuera de texto) (...)*

Dicho lo anterior, al revisar el documento suscrito el cual la entidad ha denominado **“MODIFICATORIO 06 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 18001562 H4 01 DE 2018”** se observa que la entidad omitió señalar las razones que motivan la adición contractual incumpliendo con los criterios normativos aplicables.

Igualmente, la parte resolutive de la modificación omite señalar el acuerdo de las partes en adicionar el contrato por \$12.990.897.828 con el fin de atender los compromisos contractuales establecidos. Consecuencia de ello, y de la autorización otorgada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de reprogramación de las vigencias futuras se determinó un nuevo valor final del contrato equivalente a \$53.298.127.858.

Dicha omisión va en contravía del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 al no determinar certeza de la contraprestación como requisito del Perfeccionamiento del Contrato.

Según el documento de modificación Nro. 6 al contrato de obra, se indica que, se cumple con los criterios establecidos para realizar la modificación contractual; sin embargo, se evidenció una gestión ineficiente en la revisión de los requisitos determinados por la entidad para las modificaciones dado que se encontraron deficiencias en el criterio de verificación de justificación, motivos que hacen necesaria la modificación y la omisión de señalar en la parte resolutive el valor final del contrato.

Lo anterior genera una inobservancia al cumplimiento normativo por parte de la Aerocivil al no señalar en la parte resolutive de la modificación el nuevo valor final del contrato como consecuencia de la reprogramación de vigencias futuras autorizadas por el Ministerio de Hacienda y crédito Público. Asimismo, no se da cumplimiento a cabalidad de la Resolución 04337 del 27 de diciembre de 2019, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil dado que, no se acatan los requisitos para las modificaciones contractuales. Por lo anterior, el hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.

### **Respuesta de la entidad**

Según oficio 2023214000011057 Id 997061 del 28 de abril de 2023, la Dirección Administrativa indicó:

*“Si bien es cierto, en el numeral 9 del capítulo IV del Manual de Contratación vigente para la fecha de suscripción del modificatorio 6 se establecen los siguientes requisitos:*

*La minuta de modificación se deberá suscribir antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato y deberá contener:*

- ✓ *Las razones y motivos que justifican la modificación.*
- ✓ *El estado de cumplimiento del contrato.*
- ✓ *El aval del supervisor o interventor y su concepto técnico*
- ✓ *La obligación del contratista de actualizar la garantía constituida.*



*La Entidad no eludió ninguno de estos requisitos toda vez que, en los considerandos de dicho modificatorio se relacionaron los oficios en los que se justifican las razones para la inclusión de los ítems no previstos y la adición del contrato, vale la pena precisar que dichos oficios son parte integral del modificatorio, por lo tanto, las razones y motivos que justificaron la modificación se encuentran incluidos.*

*Se precisa que mediante el modificatorio 6 se modificó la cláusula 5 “Valor del contrato” indicando que para la vigencia 2022 se cambió el valor atendiendo la autorización de reprogramación de las vigencias futuras, con lo cual se cubría el valor de la adición solicitada por un valor de \$12.990.897.828, modificación soportada en el registro presupuestal 6021 de fecha 31 de diciembre de 2021. Con relación al valor total del contrato el mismo se deduce de la sumatoria de los valores referidos en la cláusula tercera del modificatorio 6, así:*

*“(…)  
Vigencia 2018: \$7.870.000.000  
Vigencia 2019: \$11.497.500.000  
Vigencia 2020: \$12.455.000.000  
Vigencia 2021: \$8.484.730.030  
Vigencia 2022: \$12.990.897.828 (…)”*

*En carpeta denominada observación 22, la Secretaría de Servicios Aeroportuarios remite un registro fotográfico de actividades realizadas bajo el “MODIFICATORIO 06 CONTRATO DE OBRA NÚMERO 18001562 H4 01 DE 2018”.*

## **Análisis de la respuesta**

La Entidad señala que en ningún momento se eludieron los requisitos establecidos en la resolución la Resolución 04337 del 27 de diciembre de 2019 ya que en los considerandos se relacionan los oficios en los que se justifican las razones para la inclusión de ítems no previstos. Se hace reiteración para subrayar que en ningún momento se indicó que hubo una omisión de relacionar los oficios de justificación, lo que se señala es el incumplimiento de lo señalado expresamente en la Resolución 04337 del 27 de diciembre de 2019, la cual, como se dijo con anterioridad, señala los parámetros requeridos dentro del clausulado o minuta contractual con el fin de ser tramitada y legalizada una modificación contractual, así:

*“(…)  
9.2 REQUISITOS DE LA MODIFICACIÓN: La minuta de modificación se deberá suscribir antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato y deberá contener:*

**✓ Las razones y motivos que justifican la modificación.**

- ✓ El estado de cumplimiento del contrato.
- ✓ El aval del supervisor o interventor y su concepto técnico
- ✓ La obligación del contratista de actualizar la garantía constituida.

*Si por causas imputables al contratista se requiere prorrogar el plazo del contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio mayor para la Entidad, todos los costos que se generen por esta prórroga estarán a su cargo, incluyendo el valor del periodo adicional de Interventoría, de existir, el cual será descontado de las actas de recibo parcial o definitivo y/o actas de liquidación, sin perjuicio de las actuaciones administrativas sancionatorias a que haya lugar. (subrayado y negrilla fuera de texto) (...)"*

Por otro lado, con referencia a la modificación del valor de conformidad con la autorización de reprogramación de vigencia futura, se tiene que, de conformidad con la respuesta dada, la entidad no desvirtúa el hecho de que se haya modificado el valor del contrato. Por el contrario, afirma que la misma se deduce de la sumatoria de los valores referidos en la cláusula tercera del modificatorio 6. No obstante, el no señalar un valor final para el contrato en virtud de dicha reprogramación va en contravía del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 al no determinar con certeza la contraprestación. En este sentido, se confirma la presunta incidencia disciplinaria.

#### Aeropuerto Puerto Carreño:

**Tabla 29. Datos del contrato**

| CONTRATO DE OBRA                              | OBRA: 21001048 H4 de 2021                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATISTA                                   | CONSORCIO CC CARREÑO NIT 901.553-048-4, integrado por las siguientes personas:<br>1. PERSONA NATURAL (50%)<br>2. CAM INGENIEROS SAS con NIT. 901.519.074-2 (50%) |
| PLAZO INICIAL                                 | Hasta el 31 de julio de 2022                                                                                                                                     |
| FECHA DE INICIO                               | 23 de febrero de 2022                                                                                                                                            |
| FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL                  | 31 de julio de 2022                                                                                                                                              |
| MODIFICACIÓN DEL CONTRATO                     | MODIFICACIÓN DEL CONTRATO                                                                                                                                        |
| PLAZO ACTUALIZADO (incluida prórroga)         | 23 de noviembre de 2022                                                                                                                                          |
| SUSPENSIÓN Nro. 1 DEL CONTRATO (30 días)      | 21 de septiembre de 2022 al 20 de octubre de 2022                                                                                                                |
| PLAZO ACTUALIZADO: (incluida suspensión No.1) | 23 de diciembre de 2022                                                                                                                                          |
| VALOR CONTRACTUAL                             | \$ 9.499.996.346,00                                                                                                                                              |
| VALOR ANTICIPO                                | \$ 3.450.000.000,00                                                                                                                                              |
| VALOR PAGADO ACTA Nro. 1.                     | \$ 305.014.443,00                                                                                                                                                |
| VALOR PAGADO ACTA Nro. 2.                     | \$ 34.372.588,00                                                                                                                                                 |
| VALOR PAGADO ACTA Nro. 3.                     | \$ 143.032.259,00                                                                                                                                                |
| VALOR PAGADO ACTA Nro. 4.                     | \$ 7.531.727,00                                                                                                                                                  |
| VALOR PAGADO ACTA Nro. 5.                     | \$ 508.130.397,00                                                                                                                                                |
| VALOR PAGADO ACTA Nro. 6.                     | \$ 237.472.920,00                                                                                                                                                |

Fuente. Informe mensual de interventoría 8 (Consortio German 2021, diciembre 2022)

## **Hallazgo Nro. 14. Contrato de obra 21001048 H4 de 2021, finalizado por vencimiento contractual sin terminación de obras. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal.**

El plazo contractual del contrato de obra 21001048 H4 venció el 23 de diciembre de 2022, sin que el contratista culminara las obras previstas, toda vez que no se ejecutó la rehabilitación de la pista quedando sin satisfacer la finalidad pública. Se configura fiscal por el monto de los recursos del anticipo no amortizados, los cuales no están representados en actividades de obra ejecutada y que ascienden a \$3.001.298.699.

### **Criterios y fuentes de criterio**

#### **Constitución Política.**

**ARTÍCULO 209. (...)** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

#### **Ley 489 de 1998.**

**ARTÍCULO 3.- Principios de la función administrativa.** La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

#### **La Ley 80 de 1993**

**ARTÍCULO 3°. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.** " Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)

**ARTÍCULO 4°. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1° Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. (...)

**ARTÍCULO 5°. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS.** Para la realización de los fines de que trata el artículo 3°. De esta ley, los contratistas: 1. (...), previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. 2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse. (...)

**ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.** En virtud de este principio: 1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (...) 4. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia. 5. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma. 8. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado."

#### **Ley 1474 de 2011**

**ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. **ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

#### **Ley 610 de 2000.**

**Artículo 3. Gestión fiscal.** Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

**Artículo 6. Daño patrimonial al Estado.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de

derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007.

#### **Contrato de obra 21001048 H4 de 2021.**

**Cláusula 2.** El objeto del contrato es “REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS, REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA LADO AIRE Y MANTENIMIENTO LADO AIRE Y LADO TIERRA DEL AEROPUERTO DE PUERTO CARREÑO, VICHADA (VIGENCIA FUTURA).”

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 3. Numeral 6.** El contrato de obra se enmarca principalmente actividades de rehabilitación de la pista y calles de rodaje mediante el fresado de carpeta asfáltica, imprimación con emulsión asfáltica, instalación de pavimento asfáltico, suministro y aplicación de marca de pista y líneas de demarcación con pintura en frío, priorizando aquellas obras civiles que garantizan la seguridad operacional aeroportuaria. Todas las actividades deben ser programadas garantizando austeridad ejecutando aquellas que estrictamente sean necesarias, de conformidad con el resultado de los estudios y diseños definitivos. **Cláusula 4 – Anticipo.** La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL entregará al CONTRATISTA en calidad de ANTICIPO, TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.450.000.000), (...)

#### **Contrato de Interventoría 21001049 H3 de 2021**

**SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA AEROCIVIL:** Son obligaciones a cargo de LA AEROCIVIL, además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

(...) 2. Cooperar con EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.

#### **OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:**

(...)

2. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el 9 – Matriz de Riesgos.

3. Prestar los servicios pactados para el cumplimiento del contrato con personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia

4. Desarrollar las actividades del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.

5. Dar a conocer a LA AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

6. Cumplir con el plan de garantías ofertadas.

7. Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso de Concurso de Méritos Abierto identificada con el No. 21001049 H3 de 2021.

(...)

**PARÁGRAFO ÚNICO:** EL CONTRATISTA será responsable frente a LA AEROCIVIL por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y, consecuentemente, por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.



## Condición

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL suscribió el contrato de obra 21001048 H4 el día 30 de diciembre de 2021 con el objeto de “REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS, REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA LADO AIRE Y MANTENIMIENTO LADO AIRE Y LADO TIERRA DEL AEROPUERTO DE PUERTO CARREÑO, VICHADA (VIGENCIA FUTURA), por NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$9.499.996.346). Plazo de ejecución hasta 31 de julio de 2022.

Mediante el Modificadorio 01 al contrato de obra 21001048 H4, se adiciona el plazo de ejecución desde el 1 de agosto de 2022 hasta el 23 de noviembre de 2022, sin adición de recursos.

El 21 de septiembre de 2022 se suscribe el acta de suspensión Nro. 1, en la cual se SUSPENDE el plazo de ejecución del contrato de obra 21001048 H4 por un término de treinta (30) días calendario contados a partir del 21 de septiembre de 2022 hasta el 20 de octubre de 2022, quedando la fecha de terminación para el 23 de diciembre de 2022.

En la ejecución del contrato de obra 21001048 H4, el contratista realizó actividades concernientes a revisión y ajuste de los estudios y diseños que fueron aprobados por la interventoría el 29 de junio de 2022; localización, replanteo, levantamiento topográfico, nivelación de la pista y calles de rodaje; mantenimiento rutinario de la franja de seguridad; limpieza de canales y zanjas de coronación, y mantenimiento del cerramiento perimetral.

También, el contratista realizó el transporte por río de la planta de asfalto que arribó a Puerto Carreño el 27 de agosto de 2022, terminando el montaje a finales de noviembre del mismo año. De la misma forma, acopió materiales de agregados y pétreos y la maquinaria propuesta por el contratista.

Dentro de las obligaciones del contratista estaba el trámite ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUÍA del permiso ambiental de emisiones atmosféricas fuentes fijas (planta de asfalto portátil); el cual de acuerdo con lo consignado en el acta de comité de obra Nro. 23 del 02 de noviembre de 2022, a dicha fecha se había iniciado, encontrándose pendiente la visita de la Corporación para su aprobación.

Mediante oficio OBRA-CCC-111 del 09 de noviembre de 2022, el contratista presentó a la Interventoría solicitud de suspensión Nro. 2 por cuarenta y cinco días

(45), debido a que no se había obtenido el permiso de emisiones atmosféricas por CORPORINOQUÍA. La interventoría con oficio CINP-519-108-4568 del 11 de noviembre, consideró viable la solicitud y la aprobó<sup>5</sup>.

Dicha solicitud de suspensión fue negada por la AEROCIVIL el 29 de diciembre de 2022. Por lo cual, tanto el contrato de obra como el de interventoría, finalizaron al término del plazo de ejecución previsto, el 23 de diciembre de 2022, sin haberse cumplido completamente el objeto contractual.

En lo concerniente a la ejecución financiera, se determinó que el contratista recibió a manera de anticipo TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE (\$3.450.000.000), los cuales se transfirieron a la fiduciaria el día 23 de marzo de 2022.

En la etapa de ejecución del contrato de obra, se realizaron actividades de revisión y elaboración de los estudios y diseños finales de la rehabilitación de la infraestructura; actividades de rocería, limpieza de obras de drenaje, mantenimiento de cerramiento perimetral y limpieza de señales. Por estas actividades contractuales se facturaron seis (6) actas parciales de obra por \$1.235.553.834.

Conforme al documento generado por SIIF Nación el 09 de enero de 2023 correspondiente al compromiso 287621, se han amortizado del anticipo por concepto de seis (6) actas de recibo parcial de obra por CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$448.701.301,00). Por lo tanto, hay un saldo por amortizar del anticipo de TRES MIL UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 3.001.298.699,00) que corresponden a recursos propios de la entidad según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 85821 del 26 de abril de 2021.

Durante el plazo de ejecución establecido en el contrato de obra, hubo un avance físico total ejecutado del 13%, lo que evidencia que no se cumplieron a cabalidad con los compromisos y obligaciones establecidos en el contrato y sus anexos, el cual terminó por vencimiento del plazo contractual sin cumplimiento total del objeto y quedando pendiente por amortizar recursos transferidos por concepto de anticipo.

En el desempeño de las funciones de interventoría se presentó una solicitud de recomendación para el inicio de un proceso de incumplimiento comunicada a la AEROCIVIL mediante oficio CINP-519-106-4381 el 26 de octubre de 2022, sin incluir el informe de incumplimiento. Por parte de la AEROCIVIL no se solicitó inicio

---

<sup>5</sup> Informe de Interventoría No. 8 de noviembre de 2022.

de alguna actuación administrativa sobre el incumplimiento durante el plazo de ejecución contractual.

Después de vencido el plazo contractual, la Interventoría del contrato de obra mediante oficio CINP-519-118-0550 del 13 de febrero de 2023 presenta ante la AEROCIVIL informe de incumplimiento.

Mediante Radicado Aerocivil 2023362020004726 Id: 976078 de fecha 2023-03-15, se solicita a la Dirección Administrativa el inicio de una actuación administrativa sancionatoria por incumplimiento de las obligaciones del contrato de obra 21001048 H4.

El contratista presentó demoras en el transporte de materiales y maquinaria, el traslado y montaje de la planta de asfalto y en la gestión ante COPORINOQUÍA para la obtención del permiso de emisión de gases, requisito necesario para la producción de la mezcla asfáltica en caliente en el lugar de la obra.

La interventoría durante la ejecución contractual evidenció incumplimientos y atrasos en la ejecución de la obra, pero no adoptó las medidas correctivas efectivas, oportunas y eficaces para conminar al contratista al cumplimiento del objeto contractual, lo que denota un deficiente seguimiento y control para el logro del cumplimiento de los fines de la contratación.

De otra parte, la AEROCIVIL en sus procesos y actividades de gestión administrativa, no resolvió oportunamente las peticiones que le fueron presentadas durante la ejecución del contrato y, por ende, no adoptó las medidas administrativas necesarias para coadyuvar al cumplimiento del objeto contractual, relacionadas con la suspensión y/o ampliación del plazo contractual, ni con la aplicación de las multas por la mora o incumplimiento parcial presentados durante la ejecución del contrato.

Por lo anterior, no se cumplió con la finalidad del objeto contratado, que era la rehabilitación de la pista del Aeropuerto de Puerto Carreño, lo que puede generar un mayor valor para la futura ejecución del proyecto debido al incremento de los costos de materiales y equipos, así como el transporte de estos.

Por otra parte, existe riesgo de afectación a las condiciones de seguridad y niveles de servicio del Aeropuerto.

Se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por los recursos del anticipo no amortizados, los cuales no están representados en actividades de obra ejecutada y ascienden a tres mil un millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y nueve pesos (\$3.001.298.699), debido a una gestión fiscal ineficiente, ineficaz y antieconómica por la inobservancia de lo

establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 de la Ley 489 de 1998, artículos 3, 4, 5, 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

## Respuesta de la Entidad

*“La AEROCIVIL en sus procesos y actividades de gestión administrativa adoptó las medidas necesarias para coadyuvar al cumplimiento del objeto contractual, tanto así que suscribió los modificatorios para la ampliación del plazo contractual # 1 y la suspensión # 1 de los Contratos de Obra e Interventoría, atendiendo oportunamente las peticiones que le fueron presentadas durante la ejecución.*

*Del modificatorio # 1, nos permitimos destacar las siguientes gestiones adelantadas por el contratista, avaladas por el interventor:*

- *El 11 de mayo de 2022 el contratista expone la justificación y solicita prorrogar el contrato hasta el 23 de noviembre de 2022.*
- *El 17 de mayo de 2022, el contratista interventor, encuentra justificada la solicitud, avala y solicita la prórroga del contrato hasta el 23 de noviembre de 2022.*

*Las últimas solicitudes presentadas por la el contratista de obra y avaladas por la Interventoría en diciembre de 2022, a menos de un mes de terminarse el contrato, fueron revisadas y discutidas al interior de la Entidad; concluyendo, que dado el reiterado incumplimiento por el contratista de Obra y que no habían justificaciones suficientes y adicionales, que determinarán viabilizar dichas solicitudes, y que concluyeran efectivamente en la terminación adecuada de sus obligaciones contractuales, la AEROCIVIL decidió que no eran procedentes.*

*Así mismo, se encuentra en curso, el inicio del correspondiente proceso administrativo para la aplicación de la multa por el incumplimiento parcial presentado en la ejecución del contrato.*

*No obstante lo anterior, la AEROCIVIL se encuentra realizando la nueva estructuración del proceso licitatorio para la rehabilitación de la pista del Aeropuerto de Puerto Carreño que permita garantizar la seguridad operacional del Aeropuerto.”*

## Análisis de la Respuesta

Mediante radicado AEROCIVIL 2023214000010591 Id: 995503 allegado a la DVF el 26/04/2023, se dio respuesta a la observación 16, del cual se hace el análisis:

La entidad en su respuesta refiere el modificatorio #1 y la suspensión #1, mediante las cuales finalmente se extendió el plazo hasta el 23 de diciembre de 2022.

De otra parte, indica que consideró improcedentes las últimas solicitudes de ampliación del plazo contractual presentadas por el contratista y avaladas en su momento por la interventoría.

También indica que, en el mes de marzo de 2023, fecha posterior a la terminación del plazo contractual, inició proceso administrativo sancionatorio para aplicar la multa por incumplimiento del contratista. De manera complementaria, respecto del anticipo, en comunicación previa, la Aerocivil había manifestado que *“inició las gestiones correspondientes al inicio del proceso administrativo sancionatorio, solicitud radicada en la Dirección Administrativa mediante oficio 2023362020004726 Id: 976078 (Ver anexo 4), tendiente a recuperar el anticipo y la toma de posesión de las obras mediante oficios 2023262020005699 Id: 976617 y 2023262030005700 Id: 976620...”*

En cuanto a la ampliación del plazo contractual y suspensión del contrato, se determina que si bien fueron medidas tendientes a dar oportunidad al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, las mismas finalmente no fueron efectivas para tal objetivo, siendo lo procedente en esos casos el despliegue de acciones conminatorias al contratista por parte de la Aerocivil, con base en los informes de incumplimiento que presente la interventoría, conforme a lo previsto en los Manuales adoptados por la entidad en concordancia con lo previsto en la Ley aplicable sobre el proceso administrativo sancionatorio. Sin embargo, se evidenció, que se dio curso a dichas acciones, con posterioridad a la terminación del plazo contractual.

Por último, refiere que la AEROCIVIL se encuentra realizando la nueva estructuración del proceso licitatorio para la rehabilitación de la pista del Aeropuerto de Puerto Carreño.

Así las cosas, se tiene que, si bien la entidad manifiesta las gestiones iniciadas con el fin de recuperar el anticipo no amortizado, las mismas a la fecha no reportan resultados efectivos.

Bajo estas circunstancias se valida como hallazgo en las mismas condiciones en que fue presentada inicialmente, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$3.001.298.699.

### **Aeropuerto El Embrujo – Providencia**

#### **Párrafo de Énfasis**

El 21 de enero de 2022 se suscribió el contrato interadministrativo Nro. 22000304 H3 entre la Aerocivil y Findeter, cuyo objeto fue **“CONTRATAR LA REVISION, AJUSTE Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN**



*DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TORRE DE CONTROL Y OBRAS CONEXAS DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.*

Para el cumplimiento de dicho objeto contractual, se estableció un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2022, con fecha de inicio el 03 de febrero del mismo año, estableciéndose dos (2) meses para la gestión precontractual y nueve (9) meses para la apropiación y/o complementación de los estudios y diseños y la ejecución de las obras correspondientes a la nueva torre de control del aeropuerto El Embrujo de Providencia.

Al revisar los informes de supervisión, se advierte un atraso de un (1) año en los tiempos de ejecución de la contratación derivada para la selección de los contratistas, ya que, transcurrido el plazo contractual inicialmente previsto, no se había realizado la contratación derivada, por lo cual, el 15 de diciembre de 2022 se suscribe el Modificadorio Nro. 1, por el que se prorroga por un (1) año más el Convenio, esto es, hasta el 15 de diciembre de 2023.

Soló hasta el 27 de enero de 2023 se suscribió el contrato derivado para revisión, ajuste y complementación de los estudios y diseños, esto es, habiendo transcurrido más de un año de haberse suscrito el Convenio, pese a que la contratación de Findeter buscaba dar celeridad al proceso de construcción de las obras necesarias para el aeropuerto.

**Hallazgo Nro. 15. Debilidades en la planeación y ejecución del contrato y Riesgo de No Terminación de Obras Terminal Pasajeros Aeropuerto El Embrujo de Providencia – Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.**

Se identificaron debilidades en la fase de planeación y/o estructuración del proyecto, toda vez que la Entidad no contaba con estudios y diseños previos, por lo menos a nivel de prefactibilidad, que le permitieran determinar adecuadamente el presupuesto oficial de las obras y el correspondiente alcance en relación con los recursos disponibles para su ejecución, y que los mismos se basaron en proyecciones de otras obras ejecutadas en la isla de San Andrés.

Acorde con la revisión documental del contrato de obra 3-1-96534-04 del 26 de febrero de 2021, se evidencia que este realizó actividades constructivas sin contar con los diseños definitivos y avalados por parte de la Aerocivil, que si bien hacían parte de las obligaciones contractuales, los mismos fueron entregados a la Entidad en el mes de octubre de 2021, a portas de la terminación contractual del mismo, y que como resultado de las obras ejecutadas, se supeditaba a que dentro de la

segunda fase se tuviera que “dicha implantación busca el aprovechar las actividades ya desarrolladas, como lo son descapote, excavación, mejoramiento entre otros”.

Adicionalmente, con la visita de inspección visual realizada al contrato de obra 3-1-96534-04 del 7 de diciembre de 2021, el 14 y 15 de febrero de 2023, se evidencia que las obras objeto del contrato y que contractualmente tienen como fecha de finalización el 31 de marzo de 2023 tienen riesgo de no ser terminadas en el plazo estipulado, teniendo en cuenta que a corte de la visita se identificaron actividades constructivas que hacen parte de la ruta crítica que hasta ahora se estaban iniciando, y adicionalmente sin tener la certeza de la fecha de llegada de elementos constructivos para su desarrollo.

## **Criterios y Fuentes de Criterio**

### ***Constitución Política de Colombia***

*“Artículo 209º.- La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

### ***Ley 80 de 1993:***

*“ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”*

*“ARTÍCULO 4º. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: (...)*

*1º. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.*

*5º. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos*

reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.”

*“ARTÍCULO 5o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:  
(...)*

*2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.”*

*“ARTÍCULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”*

*“ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:  
(...)*

*3o. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.*

*4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.”*

*“ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*

*1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

*8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.”*

### **Ley 489 de 1998**

*“Artículo 3°. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA. “La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se*

*aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*

*PARÁGRAFO. Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.”*

### **Ley 1474 de 2011**

*“ARTÍCULO 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:*

*Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.*

*Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.”*

*“Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)”*

*“ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:*

*12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.*

*Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.”*

### **Ley 734 de 2002**

*Si bien la Ley 734 de 2002 fue derogada a partir del 29 de marzo de 2022 por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021 (salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023), para el momento en que ocurrieron los hechos se encontraba vigente el numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el cual establecía:*

*“Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente (...).”*

*El Artículo 38 de la **Ley 1952 de 2019**, establece:*

*“ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente(...)*

### **Manual de Contratación de la AEROCIVIL**

#### **“CAPÍTULO II - ETAPA DE PLANEACIÓN.**

#### **3. ¿QUÉ SON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR?**

*Son los documentos definitivos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, invitación pública o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista, respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance integral de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la misma propone.*

*El objetivo fundamental del estudio previo es analizar todas las variables que pueden afectar los procesos de selección, los contratos y su futura ejecución, dando cumplimiento*



de esta manera a los principios que rigen la función administrativa, la gestión fiscal, de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y los propios de la contratación estatal. (...)"

#### **"CAPÍTULO IV – ETAPA DE EJECUCIÓN**

4. *¿Cuáles son las funciones/obligaciones del supervisor o interventor?*

4.1 *¿Cuáles son las funciones/ obligaciones generales de los supervisores o interventores?*  
(...)

k. *Efectuar el seguimiento, la vigilancia y control permanente sobre el desarrollo del objeto contractual, de forma integral, de tal manera que abarque el aspecto técnico, administrativo, económico, jurídico, contable y financiero, para garantizar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.*

(...)

4.2.2. *¿Qué funciones/obligaciones en materia técnica deben cumplir los supervisores o interventores?*

(...)

m. *Controlar y vigilar, el cumplimiento de plazos consignados en el contrato, la vigencia de las garantías, los contratos modificatorios o adicionales, y todo tipo de novedad que acompañe el desarrollo del contrato inicialmente pactado.*

(...)

4.2.4 *¿Qué funciones/obligaciones en materia legal deben cumplir los supervisores o interventores?*

(...)

e. *Comunicar al ordenador del gasto, aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones, que puedan generar riesgo antijurídico o potencial daño patrimonial o que hayan causado detrimento*

*a la entidad".*

(...)

4.2.6 *¿QUÉ FUNCIONES/OBLIGACIONES EN MATERIA TÉCNICA DEBE CUMPLIR UN SUPERVISOR/INTERVENTOR EN UN CONTRATO DE OBRA?*

(...)

e. *Verificar que los estudios, diseños y planos elaborados y/o ajustados y/o actualizados y/o modificados por el Contratista en las etapas de preliminares/preconstrucción y construcción, cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes, así como aprobarlos en los plazos establecidos contractualmente.*

#### **Contrato interadministrativo 21000276 H3 de 2021 del 29 de enero de 2021**

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones a cargo de LA AEROCIVIL, además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. *Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien*

estará en permanente contacto con el CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.

3. Designar el(los) funcionario(s) encargado(s) de ejercer la supervisión administrativa y financiera al contrato.

4. Exigir el cumplimiento del objeto del contrato y demás obligaciones pactadas.

6. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo.

8. Las demás inherentes al contrato.

#### CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

##### 2) Comité Técnico.

Es el órgano encargado de cumplir las funciones determinadas en el Contrato de Fiducia Mercantil y en el Manual Operativo. Con base en las recomendaciones, informes o documentos que se le presenten por parte del área responsable de Findeter, las siguientes son algunas de las funciones del Comité Técnico:

- Sugerir las directrices, recomendar acciones, modificaciones y otras estrategias necesarias para el cumplimiento del objeto, no pudiéndose modificar el alcance de lo convenido por las partes.
- Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del proyecto, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.

#### **Manual Operativo (Patrimonio Autónomo Findeter- Aerocivil providencia)**

##### 2.2.2. COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico será el encargado de coordinar las acciones y tomar las decisiones de carácter técnico necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y las funciones específicas convenidas en la CLÁUSULA OCTAVA del Contrato Interadministrativo Numero 21000276 H3 de 2020 suscrito entre FINDETER y la AEROCIVIL.

Este órgano colegiado está integrado con voz y voto por las siguientes personas designadas por FINDETER y la AEROCIVIL, quienes podrán delegar su asistencia a las sesiones de este Comité por escrito, correo electrónico o físico de manera previa a cada sesión.

##### PRINCIPAL FINDETER

Gerente de Infraestructura

Director de Contratación de FINDETER o el Técnico Especialista con funciones de Coordinador de Contratación Derivada y de Liquidaciones de FINDETER

Profesional Técnico de la Gerencia de Infraestructura

##### PRINCIPAL AEROCIVIL

Director de Infraestructura Aeroportuaria

##### SUPLENTE AEROCIVIL

Supervisores Aerocivil del contrato interadministrativo

## 2.2.5. FUNCIONES DE LOS COMITÉS.

### 2.2.5.2. COMITÉ TÉCNICO

Las funciones del Comité Técnico son:

1. *Sugerir las directrices, recomendar acciones, modificaciones y otras estrategias necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo, siempre y cuando estén acorde a los actos, procedimientos y contratos de FINDETER, como ejecutor del recurso y no modifiquen el alcance de lo convenido por FINDETER Y AEROCIVL.*
2. *Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del Contrato, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.*
5. *Recomendar y remitir al Comité Fiduciario de conformidad con la solicitud del consultor, o del contratista de obra, el informe del contratista de interventoría y el concepto del supervisor aquellas situaciones que se presenten en la ejecución de los contratos que incidan en modificaciones contractuales y/o terminación anticipada de los contratos de obra, consultoría e Interventoría.*
9. *Aprobar e instruir el cierre y archivo del proceso de incumplimiento de un contrato derivado sin hacer efectiva la cláusula penal o la cláusula penal de apremio; siempre y cuando el procedimiento establecido en el respectivo contrato derivado no disponga de manera expresa que estas funciones estén delegadas al Comité Fiduciario.*

### Condición

El 29 de enero de 2021, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil Aerocivil, suscribió el contrato Interadministrativo 21000276 H3 de 2021, con el objeto de realizar la *“Asistencia técnica y administración de recursos a la Aeronáutica Civil de Colombia, para desarrollar la nueva terminal, plataforma e infraestructura conexa del Aeropuerto El Embrujo de Providencia, Incluida interventoría”*, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021, con fecha de inicio del 12 de febrero de 2021 y un valor total de \$20.200.000.000, de los cuales \$1.211.999.998 corresponden a FINDETER por la Asistencia Técnica y Administración de Recursos y \$18.988.000.002 para la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con el Formato 40 Estudios Previos y del Sector para Contratación Directa, el valor estimado del contrato se determinó de *“(...) acuerdo con la información obtenida por los contratos que la Aerocivil ha venido ejecutando o que están en proceso de ejecución y que se encuentran relacionados con mantenimiento, rehabilitación y construcción de infraestructura del lado aire y lado tierra de los aeropuertos Gustavo Rojas Pinilla San Andrés y Aeropuerto El Embrujo Providencia.*

*Adicionalmente se optó por la consulta de proyectos de infraestructura realizados en el Archipiélago en años recientes, especialmente aquellos vinculados con edificaciones públicas de gran extensión. De acuerdo con esto se tuvieron en cuenta los contratos de*

obra de la Fase II del Comando del Departamento de Policía del Archipiélago y el Centro Cultural del Banco de la República, ambos ubicados en la Isla de San Andrés (...), así:

| Proyecto               | Cuántia          | Año  | Cuántia indexada 2020 ICCP | M2   | Costo/m2    | 30% Resistencia a Huracanes | 17% Costo extra transporte y logística PVA | PROMEDIO       |
|------------------------|------------------|------|----------------------------|------|-------------|-----------------------------|--------------------------------------------|----------------|
| Comando Policía        | \$28,000,000,000 | 2016 | \$33,454,904,457           | 5967 | \$5,606,654 | \$7,288,650                 | \$8,527,721                                | \$8,652,018.85 |
| Centro Cultural BANREP | \$16,000,000,000 | 2015 | \$19,901,063,224           | 3449 | \$5,770,097 | \$7,501,126                 | \$8,776,317                                |                |

Fuente. Estudios Previos (Tabla 9. Edificaciones públicas construida en San Andrés Isla.)

“(…) Por último, las áreas a intervenir contempladas en el presupuesto corresponden a la terminal de pasajeros, ampliación de plataforma y obras conexas las cuales constan del urbanismo, paisajismo, reforzamiento estructural de las edificaciones colindantes que lo requieran y demás obras complementarias necesarias para llevar a feliz término el objeto del contrato. Dichas áreas y cantidades se definieron por medio de diseños a Fase I (ver Anexo Técnico) realizados por profesionales de la Aerocivil que, junto a los insumos de costos de los proyectos consultados, permitieron la estructuración del presupuesto establecido por la entidad para el presente proyecto (…).”

| Ítem                          | Costo                    | Justificación                                                              |
|-------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Estudios & Diseños a Fase III | \$ 1.800.061.000         | 10 % de las obras (Incluye plataforma)                                     |
| Obras Terminal de Pasajeros   | \$ 9.529.877.440         | Aprox., 8.6M por m2 (ver pestaña Precios m2)                               |
| Obras ampliación plataforma   | \$ 4.835.000.000         |                                                                            |
| Obras Conexas                 | \$ 913.000.000           | Estimaciones en m2, precios tomados de referencias previas de construcción |
| interventoría                 | \$ 1.707.000.000         | 10% Obras + E&D                                                            |
| Comisión Findeter (5%)        | \$ 1.415.061.560         | Porcentaje establecido por Findeter                                        |
| <b>TOTAL (aproximado)</b>     | <b>\$ 20.200.000.000</b> | <b>Presupuesto Vigencia 2021 = 20.200 M</b>                                |

Fuente. Estudios Previos (Tabla 11. Costos totales estimados por Aerocivil para el proyecto)

Sin embargo, mediante el modificadorio Nro. 1 del 21 de octubre de 2021; se adicionó el valor en \$38.542.444.560, quedando el valor total en \$58.742.444.560.

Así las cosas, desde el inicio del proceso no se tuvo en cuenta los costos reales acorde con las necesidades establecidas, situación que derivó en un desarrollo de la ejecución de las dos fases en adiciones de hasta 191% del valor inicialmente proyectado y que en últimas terminan siendo insuficientes (actividades suprimidas

en ejecución del contrato derivado 3-1-96534-04 fase 2) para la terminación del contrato en las condiciones pactadas.

Para el desarrollo del objeto, Findeter, realiza la contratación derivada en 2 Fases así:

#### FASE 1

CONTRATO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN: 3-1-96534-01 del 26 de febrero de 2021

Acta de Inicio: 12 marzo de 2021

Contratista: CONSORCIO AEROPUERTO PROVIDENCIA

Objeto: Elaboración de los estudios y diseños y la ejecución de las obras de la nueva terminal de pasajeros y la ampliación de la plataforma del aeropuerto el embrujo de la isla de providencia, en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Plazo: 10 meses y 15 días calendario

Valor: \$17.367.997.999

Alcance: De conformidad con el objeto a contratar se diseñarán y construirán los siguientes componentes del aeropuerto El Embrujo de la isla de providencia:

1. Nueva terminal de pasajeros con un área aproximadamente de 1.500 m<sup>2</sup>, y basados en las plantas arquitectónicas preliminares entregados por la AEROCIVIL.
2. Ampliación de la Plataforma, en un área aproximada de 7.100 m<sup>2</sup> incluida una calle de rodaje.
3. Urbanismo de acceso peatonal y vehicular a la nueva terminal, incluyendo vías de acceso y zona de parqueaderos.

Acta de terminación Fase 1, del 12 de junio de 2021, “Los suscritos mediante el presente documento dejan constancia de la verificación de las obligaciones contractuales de la FASE 1: Etapa de Estudios y Diseños, dando cumplimiento a la fecha final del plazo contractual establecido.”

Acta de terminación Fase 2, del 28 de diciembre de 2021.

Acorde con oficio remitido a Aerocivil en relación con la adición de recursos (Sin Fecha) y cuyo asunto es “Oficio Nro. 4400- 2021026395 del 10 de agosto de 2021.



– Solicitud de Adición”, se presenta el alcance logrado con los recursos asignados (\$20.200.000.000) a través del citado contrato así:

#### ESTUDIOS Y DISEÑOS

- Estudios y Diseños completos de Ampliación de plataforma, Nueva Terminal, Urbanismo y Actividades conexas.
- Ajuste de diseños de acuerdo con la priorización y al nuevo alcance determinado.
- Presupuesto, APU, Especificaciones técnicas y programación de obras

#### PLATAFORMA:

- Excavación, suministro e instalación de material granular para estructura de plataforma a nivel de terraplén de un área de 3556.33 m<sup>2</sup>.
- Suministro e instalación de Subbase, colocación de concreto tipo MR y corte y sello de juntas, para un área aproximada de 3278 m<sup>2</sup>.

#### FRANJAS DE SEGURIDAD

- Nivelación y conformación de franjas de seguridad laterales de pista del sector oriental y occidental.

#### TERMINAL DE PASAJEROS

- Desmantelamiento y retiro de sobrantes, demolición de escombros de estructura y demolición de losas de terminal existente
- Excavación de nivel inferior de terminal a nivel de subrasante y 50% de la excavación del nivel superior a nivel de la rasante.
- Suministro e instalación de material de terraplén en nivel inferior de la terminal

#### ZONA DE APOYO

- Excavación y colocación de concreto para zapatas y vigas de amarre de cimentación
- Estructura metálica y cubierta
- Cerramientos de fachadas.
- Plantilla de piso e instalaciones.

Presupuestalmente estos recursos se distribuyeron de la siguiente manera:

| ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS                                                              |                               |       |                                           |                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------|-------------------------------------------|---------------------------|
| Cap                                                                                      | Descripción                   | Area  | Costos Directos/m2                        | Sub Total Costos Directos |
| 1                                                                                        | Estudios y Diseños            | 1     | 1.800.000.000,00                          | 1.800.000.000,00          |
| EJECUCIÓN DE OBRA                                                                        |                               |       |                                           |                           |
| Cap                                                                                      | Descripción                   | Area  | Costos Directos/m2                        | Sub Total Costos Directos |
| 2                                                                                        | Plataforma y vial de servicio | 3.278 | 1.993.434,00                              | 6.534.476.652,00          |
| 3                                                                                        | Terminal de pasajeros         | 1000  |                                           | 1.606.147.600,00          |
| 3,1                                                                                      | Preliminares                  | 1000  | 544.705,00                                | 544.705.000,00            |
| 3,2                                                                                      | Explanación y Excavaciones    | 850   | 1.248.756,00                              | 1.061.442.600,00          |
| 3                                                                                        | Bodega                        | 300   | 2.063.333,33                              | 619.000.000,00            |
| 4                                                                                        | Urbanismo y vías de acceso    | 0     | 0,00                                      | 0,00                      |
|                                                                                          |                               |       | <b>Total Costos Directos</b>              | <b>8.759.624.252,00</b>   |
|                                                                                          |                               |       | <b>Costos Indirectos AIU 35%</b>          | <b>3.065.868.488,20</b>   |
|                                                                                          |                               |       | <b>Total</b>                              | <b>13.625.492.740,20</b>  |
| TRANSPORTES MARÍTIMOS                                                                    |                               |       |                                           |                           |
| 5                                                                                        | Fletes marítimos              | 1     | 3.598.562.748,85                          | 3.598.562.748,85          |
|                                                                                          |                               |       | <b>Total Transporte</b>                   | <b>3.598.562.748,85</b>   |
|                                                                                          |                               |       | <b>Administración sobre transporte 4%</b> | <b>143.942.509,95</b>     |
|                                                                                          |                               |       | <b>Total</b>                              | <b>3.742.505.258,80</b>   |
| <b>TOTAL ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA</b>                                                    |                               |       |                                           | <b>17.367.997.999,00</b>  |
| <b>6 COSTOS SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO (INTEREVENTORIA + ASISTENCIA TECNICA)</b> |                               |       |                                           | <b>2.832.002.001,00</b>   |
| <b>TOTAL PROYECTO (VALORES APROXIMADOS)</b>                                              |                               |       |                                           | <b>20.200.000.000,00</b>  |

Pese a la ejecución de las obras relacionadas y ejecutadas con el contrato de obra 3-1-96534-01, no es claro el desarrollo de este bajo el supuesto de los diseños, si se tiene en cuenta lo descrito en algunas de las actas de comité, donde se presume que los diseños definitivos no se encuentran terminados y aprobados, como se indica a continuación:

“(…) ACTA Comité No. 53 25 de agosto de 2021

*Se presenta la propuesta de implantación de la nueva terminal, con el concepto arquitectónico, aclarando que dicha implantación busca el aprovechar las actividades ya desarrolladas, como lo son descapote, excavación, mejoramiento entre otros.*

*De igual manera, se está propendiendo por la reutilización o mantenimiento del funcionamiento de algunas áreas que al día de hoy conforman el aeropuerto y que esta es uso, lo que significaría una optimización del presupuesto.*

*Se destacan las restricciones que se tienen en la zona, una de ellas es la topografía, es decir la diferencia de cotas entre el ingreso hasta la plataforma, así como la quebrada que se encuentra al norte de la plataforma.*

“(…) ACTA Comité No. 54 31 de agosto de 2021

*(...) La Aerocivil manifiesta que el seguimiento a los diseños solo se realizó hasta el mes de mayo, que en los meses posteriores no se contó con el acompañamiento por parte de la Aerocivil, de igual manera manifiesta que la entidad no cuenta con los diseños Definitivos y que le ha sido imposible revisar el presupuesto de la obra, pues fue la misma Aerocivil quien a partir de los proyectos realizados en la Isla de San Andrés, determinó el precio por metro cuadrado base para la determinación del precio del contrato de obra.*

*A lo anterior, FINDETER manifiesta que las reuniones de seguimiento se han continuado desarrollando con la supervisión de la Aerocivil, que la determinación de los participantes en dichos comités no le compete a FINDETER, en cuanto al presupuesto, se presentó en comité y a partir de la reunión se empezaron a tomar decisiones para reducción de áreas, ahora, En cuanto al porque el costo total supera la expectativa, es porque el terminal era de 2.400m<sup>2</sup> y el urbanismo era mayor a lo proyectado en los estudios previos, los estudios previos están basados de años anteriores de la isla de San Andrés y no se incluyeron los altos costos de transporte y logísticos que se han presentado durante la reconstrucción.*

*El Contratista manifiesta complementando lo anterior dicho, que el incremento de los precios no solamente es por la afectación del huracán, también estos precios han sido afectados por la pandemia covid-19. Adicionalmente menciona que el tema importante de esta reunión es la definición del diseño arquitectónico ya que se debe tener una definición y así poder continuar con el avance del proyecto, si no se definen las diferentes áreas que se necesitan para operación del terminal no se podrá dar inicio a la cimentación. (...)*

*“(...) ACTA Comité No. 55 07 de septiembre de 2021*

*Se proyecta la entrega de la totalidad de los diseños para el 11 de octubre de 2021 (...).*

Ahora bien, para la ejecución de la Segunda parte de la Fase 2, acorde con los resultados obtenidos con el contrato 3-1-96534-01, se tiene:

FASE 2

CONTRATO DE OBRA Nro. 3-1-96534-04 del 7 de diciembre de 2021

CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT

Objeto: Ejecución de la segunda fase de las obras de la nueva terminal de pasajeros y la ampliación de la plataforma del Aeropuerto El Embrujo De La Isla De Providencia, en el archipiélago de san Andrés, providencia y Santa Catalina

Plazo: 6 meses

Valor: \$33.988.093.921 m/cte

Interventoría: Consorcio 2I

## CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO

El alcance al objeto del presente CONTRATO, así como las actividades específicas para el proyecto, se encuentran definidas en el anexo técnico, los estudios previos, y demás documentos aportada por la AEROCIVIL, que soportan la presente contratación, así como la normativa aplicable, los Anexos Técnicos, Especificaciones y Requisitos Técnicos, Manuales, Metodologías, requerimientos específicos y demás información entregada por la AEROCIVIL, para este fin.

De conformidad con el objeto a contratar se y construirán los siguientes componentes del Aeropuerto el Embrujo de la Isla de Providencia:

1. Nueva terminal de pasajeros con un área cubierta aproximada de 1.266 m<sup>2</sup>, y basados en los diseños resultantes de la consultoría de la primera fase del proyecto.
2. Terminación de la ampliación de la Plataforma y el vial de servicio, para pasar de los 2.722 m<sup>2</sup> actuales a 3.888 m<sup>2</sup>
3. Urbanismo de acceso peatonal y vehicular a la nueva terminal, incluyendo vías de acceso y zona de parqueaderos con un área aproximada de 2.100 m<sup>2</sup>.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo global del contrato es de SEIS (06) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.

En desarrollo del contrato se han suscrito

Otrosí 1 del 28 de junio de 2022

PRIMERO. - PROROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA Nro. 3-1-96534-04 por el término de DOS (2) meses y UN (1) día, esto es hasta el 30 de agosto del 2022

Otrosí 2 del 29 de agosto de 2022

PRIMERO. - PROROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA Nro. 3-1-96534-04 por el término de CUATRO (4) meses y UN (1) día, esto es hasta el 31 de diciembre del 2022

Otrosí 3 del 27 de diciembre de 2022

PRIMERO. - PROROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA Nro. 3-1-96534-04 por el término de TRES (3) meses, esto es hasta el 31 de marzo del 2023.

Como se evidencia, un contrato cuyo término inicial era de 6 meses, se ha prorrogado en el tiempo hasta por 9 meses y 2 días a los inicialmente definidos, sin que se hayan terminado las obras objeto del contrato.

Lo anterior, se materializó en la aplicación de dos (2) multas apremio el 21 de junio de 2022 y el 20 de diciembre de 2022 por valor de \$67.976.187 y \$815.714.254, respectivamente, las cuales acorde con los considerandos que hacen parte de las mismas, fueron impuestas al contratista de obra, donde se destaca que desde un inicio se presentan atrasos en la ejecución contractual así:

*“(...) Es de destacar, que la recomendación del inicio del trámite sancionatorio, nace de la interventoría dado el cumplimiento al plan de contingencia que fuera aprobado y remitido al contratista (...)”*

*“(...) Que los hechos que ocasionaron los atrasos que se habían presentado previo a la aprobación del plan de contingencia antes mencionado, ya se habían tenido en cuenta por las partes, y fueron argumento factico para la reprogramación de las actividades de obra(..)”*

*“(...) se solicitó al contratista presentar la actualización del plan de contingencia debido a los atrasos presentados (...)”*

*“(...) ii. Acta comité 28 del 13 de abril de 2022... “la interventoría manifiesta que se encuentra el proyecto con un atraso del 7.87% con respecto a la reprogramación y se solicitó una actualización al plan de contingencia...(...)”*

*“(...) Ahora, también se debe destacar que durante la formulación del proyecto se había contemplado solo un muelle de descarga, como se estipula en ANEXO TÉCNICO – RECOMENDACIONES MÍNIMAS DE CONSTRUCCIÓN, en su numeral 4.2.2 INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE LA ISLA, donde reza:*

#### 4.2.2 INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE LA ISLA

*Muelle marítimo por el Canal del Norte o Morgan: se caracteriza por ser el más profundo, permitiendo el ingreso a buques de 3.6 metros de calado... (...)”*

*“(...) No obstante lo anterior, al día de hoy se cuenta con DOS (2) MUELLES adicionales, cuyo calado de ingreso es de SEIS PUNTO CINCO (6.5) pies, para un total de TRES (3) muelles que podrían usarse por el contratista para el descargue del material, lo que significa una mejora considerable a las condiciones iniciales del sitio de ejecución del proyecto.*



*Así las cosas, es clara la responsabilidad del contratista frente al transporte y disposición del material en el sitio de obra, por ende, no se consideran validos los argumentos presentados como justificación para el atraso en la programación de obra (...)*

*“(...) Que el Supervisor de Interventoría, mediante Concepto de fecha 23 de mayo de 2022, recomienda y solicita al Comité Técnico, lo siguiente:*

*(...)*

*que el contrato a la fecha evidencie un % programado del 37.01% con un 21.10% ejecutado con un atraso del 15.91 % con corte al 30 de abril del 2022, en un periodo transcurrido en tiempo de 122 días equivale al 67% del plazo contractual y quedando tan solo 60 días para finalizar el contrato lo que equivale un 33%.*

*(...)*

*Teniendo en cuenta que a la fecha el contratista cuenta con una reprogramación aprobada por la interventoría del día 23 de marzo de 2022 el plan de contingencia No.1 – Reprogramación al cronograma de obra No. 1, el contratista continúa incumpliendo su plazo contractual sin que se evidencia un cambio en la línea de tiempo para el correcto desarrollo de la obra, dirigido al cumplimiento de los compromisos adquiridos... (...)*

Aunado a lo anterior, en visita de inspección realizada a la terminal de pasajeros del Aeropuerto El Embrujo de Providencia, se evidencio el estado actual de las obras ejecutadas y de las pendientes por ejecutar a 45 días de la terminación contractual (31 de marzo de 2023):

- Estado actual de la terminal de pasajeros (14 de febrero de 2023)

#### 1. Estado actual de la terminal de pasajeros (14 de febrero de 2023)



Fotos 73 y 74. Terminal de pasajeros, en su parte externa sin fachadas.

2. Como quedo consignado en acta de visita, pese a que se muestra un avance programado de Programado 82,17% vs Ejecutado del 81,45%, se puede observar que a 45 días de la terminación del contrato de obra (31 de marzo de 2023), existen ítems por ejecutar y terminar, dentro de los que se tiene:
- a. *Sub estructura para instalación de superboard, que corresponde a la fachada.*
  - b. *Instalación de fachada en superboard de 17 mm*
  - c. *Instalación de ventanería y cortasoles*
  - d. *Instalación de muro calado en madera, para la fachada*
  - e. *Instalación de rejillas tipo Damper para el control bioclimático*
  - f. *Instalación de PTAR*
  - g. *Instalación de equipos subestación eléctrica*
  - h. *Instalación de ascensores*
  - i. *Instalación de rampa de traslado de equipaje*
  - j. *Enchape de rampa y escalera de acceso a terminal*
  - k. *Instalación de porcelanato 2 piso*
  - l. *Enchape de baños en general*
  - m. *Instalación de accesorios de baños*
  - n. *Instalación de infraestructura oficinas y counter*
  - o. *Acabados de pisos y muros para cuartos técnicos y eléctricos*
  - p. *Instalación y terminación de redes eléctricas*
  - q. *Terminación de estructuras de redes hidráulicas y eléctricas externas*
  - r. *Nivelación de zonas y paisajismo*
  - s. *Plataforma, se encuentra en ejecución juntas de dilatación y sello de juntas*
  - t. *Adecuación de oficinas y espacios de la terminal (1 y 2 piso)*
  - u. *Acabados en general*

Adicionalmente, acorde con lo manifestado por parte de la interventoría en desarrollo de la vista, algunas de estas actividades requieren de los elementos constructivo que no se encuentran a la fecha en el aeropuerto y que se encuentran en proceso de llegada a la Isla.

Lo anterior se evidencia así:



Foto 75. Acceso hacia escalera y ascenso sin terminar



Foto 76. Escalera costado sur, sin enchape y sin barandas de protección



Foto 77. Vista 1 piso de la Terminal

En el 2 piso se observa estructura metálica instalada, se encuentra pendiente instalación de fachada en superboard de 17 mm de 2.44 x 1.22, el cual se encuentra en la obra, se encuentra en inicio del proceso de instalación la sub estructura para el inicio del montaje de las láminas, así como la instalación del GSA el cual no se encuentra en obra.



Fotos 78 a 81. Inicio de proceso de instalación de subestructura para superboard

En la fachada hacia la avenida circunvalar se tiene estimado la instalación de un muro calado en madera el cual aun no se encuentra en la obra.

Al interior se encuentran algunas divisiones sin terminar, los pisos se encuentran en concreto, sin acabados. Falta la instalación del porcelanato de todo el segundo piso.





Fotos 82 y 83. Espacios con algunas divisiones para uso oficinas, pendiente terminación de pisos y adecuación

Se observan los espacios diseñados para los baños de las oficinas sin acabados, falta instalación de enchapes e instalación de accesorios.



Fotos 84 y 85. Baños de oficinas sin acabados y sin accesorios

De igual manera y acorde con lo manifestado por parte de la interventoría, y lo evidenciado en el recorrido algunas de las zonas peatonales, vehiculares y otras quedaran en afirmado y sin confinamiento de los taludes que la conforman, lo que podría generar un riesgo.





Fotos 86 y 87. Tramo peatonal sin terminar y sin confinamiento de talud.

Se evidencia la construcción de un tramo de vía de acceso para el descenso de pasajeros con tramos del talud sin confinamiento.



Foto 88. Construcción de viga de confinamiento.



Foto 89. Zona de acceso peatonal, pendiente de terminación

Adicionalmente, se evidencia que la zona destinada para parqueadero y su acceso quedara en afirmado acorde con los recursos disponibles y las estructuras (pozos de inspección) para el manejo de redes hidráulicas y eléctricas quedaran por encima de este nivel, quedando una serie de obstáculos que podrían generar un riesgo.



Foto 90 y 91. Zona de parqueo. Pendiente terminación y que quedaría con pozos sobresaliendo el nivel del afirmado

Así mismo dentro de las obras pendientes por ejecutar, se encuentra la instalación y adecuación de la PTAR, la cual acorde con el diseño, y en virtud del tipo de tratamiento definido (Tratamiento Tipo 3) el cual permitirá que las aguas tratadas sean utilizadas en un sistema de riego para la cubierta verde y las zonas de paisajismo, las cuales no se desarrollarían en desarrollo del presente contrato.



Fotos 92 y 93. PTAR, sin instalar y zona de manejo sin adecuar

Aunado a lo anterior, y como resultado de la actualización del estado del proyecto con corte al 31 de marzo de 2023, fecha de la terminación contractual sin la prórroga 4, el cual se solicitó a la Aerocivil, se evidencia que las mismas no presentan un avance significativo al evidenciado en la visita realizada, como se evidencia a continuación:

Del “*INFORME DEL ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA*”

*ACTIVIDADES OBRA EJECUTADAS*

| Capítulo        | % Avance |
|-----------------|----------|
| Plataforma      | 97,70%   |
| Terminal        | 76,46%   |
| Urbanismo       | 83,48%   |
| Obras           | 51,74%   |
| Complementarias |          |

Fuente. Informe del estado actual del contrato de obra

## ACTIVIDADES OBRA POR EJECUTAR

| Actividades                    | Porcentaje por ejecutar |
|--------------------------------|-------------------------|
| <b>Plataforma</b>              |                         |
| Recibo red hidráulica          | 60%                     |
| <b>Terminal</b>                |                         |
| Mampostería                    | 12%                     |
| Fachada y acabados             | 40%                     |
| Cubierta verde                 | 77%                     |
| Instalaciones Eléctricas       | 67%                     |
| Instalaciones                  | 80%                     |
| Hidrosanitarias                |                         |
| Saneamiento y PTAR             | 33%                     |
| Red Contra Incendio            | 50%                     |
| Voz y Datos                    | 64%                     |
| Equipos Ventilación            | 67%                     |
| Carpintería metálica           | 100%                    |
| Impermeabilización             | 32%                     |
| Pisos                          | 68%                     |
| Enchapes                       | 100%                    |
| Aparatos sanitarios            | 100%                    |
| Estuco y pintura               | 78%                     |
| Equipos especiales             | 30%                     |
| <b>Urbanismo</b>               |                         |
| Excavaciones                   | 37%                     |
| Granulares                     | 17%                     |
| Concretos                      | 5%                      |
| Iluminación exterior           | 67%                     |
| Estructuras de Drenaje         | 20%                     |
| Instalaciones                  | 83%                     |
| Hidrosanitarias                |                         |
| <b>Subestación</b>             | 59%                     |
| <b>TOTAL</b>                   |                         |
| <b>Transporte Marítimo</b>     | 22%                     |
| <b>Porcentaje por Ejecutar</b> | <b>22,92%</b>           |

Fuente. Informe del estado actual del contrato de obra

Como se indicó en párrafos anteriores, se indica un avance “programado del 82,17% vs Ejecutado del 81,45%” el cual quedo consignado en acta de visita, y en respuesta dada por la Aerocivil mediante oficio 2023214000009403 se indica que “El contrato de obra No. 3-1-96534-04 se encuentra en estado de ejecución con un avance del 77,9%.”, situación que denota aún mas el riesgo de la no culminación de las obras, acorde con avances presentados, pese a la ejecución de aproximadamente 2 meses desde la visita y 2 más acorde con la prórroga otorgada.

Registro Fotográfico Visita febrero 2023 vs Interventoría con corte al 31 de marzo de 2023



## Visita Febrero 14 y 15 del 2023



Fotos 94 a 99.

## Registro Informe Interventoria Marzo 31 de 2023



Acorde con los párrafos que anteceden, se establecen como causas:

Se identificaron debilidades en la fase de planeación y/o estructuración del proyecto, toda vez que la Entidad no contaba con estudios y diseños previos, por lo menos a nivel de prefactibilidad, que le permitieran determinar adecuadamente el presupuesto oficial de las obras y el correspondiente alcance en relación con los

recursos disponibles para su ejecución, y que los mismos se basaron en proyecciones de otras obras ejecutadas en la isla de San Andrés.

Deficiencias en la ejecución del contrato 3-1-96534-01, toda vez que pese a que, en una primera fase, se estableció la entrega de los diseños necesarios para la ejecución de obras, sin embargo, se inició la segunda fase, relacionada con la ejecución de actividades constructivas de la terminal de pasajeros, sin contar con los diseños definitivos, agotándose la totalidad de los recursos disponibles (iniciales sin adiciones).

Así mismo, para el contrato 3-1-96534-04, cuyo término inicial fue de 6 meses, se ha prorrogado en el tiempo, para un total final de 17 meses y 2 días, ampliaciones sucesivas que se derivaron de los incumplimientos del cronograma de obras por parte del contratista y que se materializaron en la aplicación de dos (2) multas de apremio, donde se destaca que desde el inicio de la ejecución contractual, se presentaron atrasos, y ante lo cual se evidencia la inoportunidad por parte de la interventoría, Findeter y la Aerocivil, para conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, lo que incide en la falta de control eficiente en la ejecución del contrato, y que podría derivar en el riesgo de la no terminación de las actividades constructivas que permitan la operación de la terminal de pasajeros.

Lo anterior genera que el costo del proyecto tuviera una variación de hasta el 191% en relación con los valores inicialmente previstos, y que aun con este no resulten suficientes para cumplir con el alcance previsto poniendo en riesgo la puesta en funcionamiento de la terminal.

Así mismo, se evidencia el riesgo de que las obras objeto del contrato no sean terminadas en los tiempos establecidos y con las especificaciones pactadas contractualmente, lo que puede conllevar a que las obras ejecutadas no cumplan con el fin para el cual fueron contratadas y como resultado se presente una obra inconclusa y no funcional.

El presente hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria por inobservancia de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia (principios de eficiencia y economía); en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 (principios de economía y eficiencia); en el artículo 3, numerales 1 y 5 del artículo 4, numeral 2 del artículo 5, artículo 23, numerales 3 y 4 del artículo 25 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; artículos 82, 84 y 87 de la Ley 1474 de 2011; numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.



## Respuesta de la Entidad

La Entidad en su respuesta señala:

*“(...) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades Mulares. (. . .)”*

*“(...) Con el inicio de las fases en paralelo, se logró optimizar tiempos de ejecución, dar una atención inmediata, siendo eficientes en términos técnicos dadas las condiciones generadas por el paso del huracán y que, en su momento, no era viable por la urgencia de atención de la emergencia(...)”.*

*(...)En lo que hace referencia a la afirmación consistente en que “Adicionalmente, como resultado de la visita de inspección visual realizada a las obras del contrato de obra 3-1-96534-04 del 7 de diciembre de 2021, el 14 y 15 de febrero de 2023, se concluye que existe riesgo cierto de no terminación de las obras objeto del contrato cuya fecha de finalización acorde con modificación 4 es hasta el 31 de mayo de 2023, y acorde con lo corte de la visita se identificaron actividades constructivas que hacen parte de la ruta crítica, que apenas se estaban iniciando, y adicionalmente no existe certeza de la fecha de llegada de los elementos constructivos necesarios para su desarrollo.”, se debe señalar que durante la ejecución de la Fase II, siempre se ha mantenido la disposición por parte del contratista de obra de continuar realizando las actividades programadas sin que la interventoría, Findeter o la Aeronáutica Civil evidencien una presunta intensión [sic] de abandono de obra.*

*Adicionalmente, en cumplimiento de su objeto contractual, la interventoría CONSORCIO 2I inició tres (3) procesos sancionatorios en contra del contratista sobre los cuales reposa la trazabilidad del control y seguimiento realizado, con el fin de aunar esfuerzos y guiar al constructor a cumplir su ejecución y entrega a satisfacción de lo establecido en el contrato.*

*Los procesos descritos anteriormente se iniciaron por la evidencia de atrasos en el cumplimiento de la programación de obra, por causas que contractualmente están en responsabilidad del contratista(...)”*

*“(...) Para finalizar, las prórrogas solicitadas por el contratista y que le han sido otorgadas, han sido soportadas y analizadas conjuntamente por Interventoría, FINDETER y AEROCIVIL y se ajustan a las condiciones contractuales inicialmente pactadas. El contratista a la fecha mantiene su clara intención de dar cumplimiento al objeto contractual, lo cual se viene ratificando a través de los comités de seguimiento semanales, que presentan un avance físico del 79.30% con corte al 22 de abril de 2023(...)”.*

*“(...) La Contraloría señala en su informe lo siguiente:*

“...Aunado a lo anterior, en visita de inspección realizada por la CGR a la terminal de pasajeros del Aeropuerto El Embrujo de Providencia, el 14 de febrero de 2023, se evidenció el estado actual de las obras ejecutadas y de las pendientes por ejecutar a 45 días de la terminación contractual (31 de marzo de 2023):

*Respuesta: Si bien es cierto, en la visita del 14 de febrero de 2023, la fecha de terminación del contrato de obra era el 31 de marzo de 2023, el día 31 de marzo del mismo año, se suscribe la prórroga No.4 del contrato de obra con nueva fecha de terminación el 31 de mayo de 2023, encontrándose el estado del terminal de pasajeros a la fecha de la siguiente manera:*

□ Como quedó consignado en acta de visita del 14 y 15 de febrero de 2023, pese a que se muestra un avance programado del 82,17% vs Ejecutado del 81,45%, se puede observar que a la fecha de la visita, para la cual restaban 45 días para la terminación del contrato de obra (31 de marzo de 2023), existían ítems por ejecutar y terminar, dentro de los que se tiene:

*Respuesta: Como se mencionó anteriormente, el día 31 de marzo del mismo año, se suscribe la prórroga No.4 del contrato de obra con nueva fecha de terminación el 31 de mayo de 2023, por consiguiente, se ajusta el cronograma de obra a la nueva fecha de terminación. De igual manera, posterior a la visita del 14 y 15 de febrero por parte de la Contraloría General de la República se ejecutaron ítems y se relaciona su estado a continuación:*

*Sub estructura para instalación de superboard, que corresponde a la fachada.*

*Respuesta: La subestructura para la instalación de superboard que corresponde a la fachada se encuentra de la siguiente manera:*

*Las actividades de subestructura para la instalación del superboard 17mm pendientes por ejecutar, según el nuevo cronograma se tienen proyectadas finalizar el 15 de mayo de 2023 al 100%.*

- *Instalación de fachada en superboard de 17 mm*

*Respuesta: La instalación de superboard 17mm que corresponde a la fachada se encuentra de la siguiente manera:*

*Las actividades de instalación del superboard 17mm para fachada pendientes por ejecutar, según el nuevo cronograma se tienen proyectadas finalizar el 31 de mayo de 2023 al 100%.*

- *Instalación de ventanería y cortasoles:*

*Respuesta: Mediante comunicado Consorcio Nuevo Embrujo 21 SCT GA – 477 con fecha del 20 de abril de 2023, el contratista manifiesta lo siguiente:*

*“...-Ventanería antihuracán: Está a cargo de la empresa Grupo Técnico Empresarial ubicada en Mosquera – Cundinamarca donde actualmente están desarrollando la producción de ventanería tipo anti-huracán, la cual esta proyectada su arribo al puerto de Cartagena para la última semana de abril*

*Por otra parte, y acorde con el nuevo cronograma, la actividad de instalación de ventanería tipo anti-huracán tiene fecha de finalización el 31 de mayo de 2023, al igual que la actividad de cortasoles.*

- *Instalación de muro calado en madera, para la fachada:*

*Respuesta: El muro calado en madera para la fachada se encuentra en ejecución y acorde al cronograma se encuentra con fecha de finalización el 20 de mayo de 2023.*

- *Instalación de rejillas tipo Damper para el control bioclimático:*

*Respuesta: Mediante comunicado Consorcio Nuevo Embrujo 21 SCT GA – 477 con fecha del 20 de abril de 2023, el contratista manifiesta lo siguiente:*

*“...-Quebrasoles de lucernarios: está en proceso de fabricación con la firma SD international SAS y se proyecta su llegada a Providencia para mediados de mayo...”*

*Teniendo en cuenta la premisa antes mencionada por el contratista, la actividad de instalación de los quebrasoles de lucernarios y/o rejillas tipo dámper está programada con fecha de finalización el 31 de mayo de 2023*

- *“...-Instalación de PTAR...”:*

*se encuentra con fecha de finalización el 27 de mayo de 2023, además con relación al registro fotográfico tomado por la Contraloría en visita del 14 y 15 de febrero de 2023, se evidencia avance en la ejecución de esta actividad como se señala a continuación:*

- *Se ha realizado instalación de redes hidrosanitarias.*
- *Instalación equipos de bombeo.*
- *Instalación de pozo eyector.*
- *Pintura anticorrosiva.*

- *Instalación de equipos subestación eléctrica:*

*Respuesta: A la fecha se encuentran los equipos en la subestación eléctrica, de igual manera se encuentran realizando actividades de cableado de los equipos, acorde al cronograma se tiene como fecha de finalización el 31 de mayo de 2023.*

- *Instalación de ascensores*

*Respuesta: Mediante comunicado Consorcio Nuevo Embrujo 21 SCT GA – 477 con fecha del 20 de abril de 2023, el contratista manifiesta lo siguiente:*

*“...-Ascensor terminal de pasajeros. Está en proceso de fabricación por parte de la firma FEMM que está ubicada en la ciudad de Bogotá y debe estar en puerto de Cartagena para mediados de mayo para traslado hacia Providencia...”*

*Teniendo en cuenta la premisa antes mencionada por el contratista, la actividad de instalación de los ascensores está programada con fecha de finalización el 31 de mayo de 2023.*

- *Instalación de rampa de traslado de equipaje*

*Respuesta: Teniendo en cuenta que a la fecha se encuentran en ejecución de actividades de redes contra incendio, redes eléctricas e instalación de superboard, una vez finalicen estas actividades se procederá a instalar banda de traslado de equipajes, de igual manera nos permitimos manifestar que el equipo ya se encuentra en el sitio de obra como se evidencia a continuación:*

- *Enchape de rampa y escalera de acceso a terminal*

*Respuesta: El enchape de la escalera del acceso a terminal tiene programada la actividad con fecha de finalización el 03 de mayo de 2023.*

*En cuanto al enchape de rampa, aun no se ha instalado debido a que hacia el costado norte del terminal de pasajeros se encuentra ubicada la bodega de obra, en la cual diariamente se sacan materiales para ser ingresados a la terminal por la rampa.*

*De igual manera, nos permitimos aclarar que la loseta prefabricada que irá en la rampa de escalera ya se encuentra en el sitio de obra como se evidencia a continuación:*

- *Instalación de porcelanato 2 piso*

*Respuesta: La instalación del porcelanato del 2 piso se encuentra terminada como se evidencia a continuación:*

- *Enchape de baños en general*

*Respuesta: La instalación de los enchapes de baño se encuentra en un 95%, como se evidencia a continuación:*

- *Instalación de accesorios de baños*

*Respuesta: La instalación de los accesorios de baño se encuentra en un 98%, como se evidencia a continuación:*

- *Instalación de infraestructura oficinas y counter*

*Respuesta: Se continúa con la ejecución de instalación de superboard para muro divisorios en oficinas y counters como se evidencia a continuación:*

- *Acabados de pisos y muros para cuartos técnicos y eléctricos*

*Respuesta: Los muros para cuartos técnicos y eléctricos se encuentran en estuco pendiente de instalar la capa de pintura, aun no se instala con el fin de evitar reprocesos ya que a la fecha se encuentran ejecutando diferentes actividades las cuales pueden afectar dicha pintura.*

*Con respecto al acabado de pisos se encuentran en alistado de concreto, pendiente por instalar la pintura epóxica en piso; aún no se instala debido a que se realizan diferentes actividades de obra civil.*

- *Instalación y terminación de redes eléctricas*

*Respuesta: Acorde con el cronograma de obra se tiene programado fecha de terminación de las redes eléctricas el 31 de mayo de 2023; a la fecha se continúa con la instalación de redes eléctricas internas, como se evidencia a continuación:*

- *Terminación de estructuras de redes hidráulicas y eléctricas externas*

*Respuesta: Acorde con el cronograma de obra se tiene programado fecha de terminación de las redes hidráulicas y eléctricas externas el 31 de mayo de 2023, a la fecha se ha instalado el 90% de las redes hidráulicas y redes eléctricas en un 75%.*

- *Nivelación de zonas y paisajismo*

*Respuesta: Teniendo en cuenta los recursos asignados para el urbanismo en el contrato actual, dicha actividad se encuentra ejecutada en un 80%.*

- *Plataforma, se encuentra en ejecución juntas de dilatación y sello de juntas*

*Respuesta: La actividad de corte y sellos de juntas se encuentra ejecutada al 100% en plataforma.*

- *Adecuación de oficinas y espacios de la terminal (1 y 2 piso)*

*Respuesta: La adecuación de oficinas y espacios de terminal se realizarán a partir de la última semana del mes de mayo de 2023, aun no se realiza debido a que se siguen ejecutando obras en el terminal de pasajeros.*

- *Acabados en general*

*Respuesta: A la fecha se encuentran realizando acabados de las diferentes actividades que se encuentran en ejecución, de igual manera al 31 de mayo de 2023, dichos acabados estarán finalizados.*



*En el segundo piso, se observa estructura metálica instalada, pendiente instalación de fachada en superboard de 17 mm de 2.44 x 1.22, el cual se encuentra en la obra, se verificó en inicio el proceso de instalación de la sub estructura para el montaje de las láminas, así como la instalación del GRC (Glass Reinforced Concrete), el cual no se encuentra en obra.*

*Respuesta: Como se mencionó anteriormente, se están ejecutando actividades de instalación de subestructura para el montaje de láminas, costado oriental 100%, costado occidental 30%, costado sur 100%, costado norte 90%, de igual manera, se están ejecutando la instalación de láminas en superboard 17mm para fachada, costado oriental 95%, costado occidental 0%, costado sur 90%, costado norte 42%.*

*En cuanto al material GRC aún no se encuentra en obra, mediante comunicado Consorcio Nuevo Embrujo 21 SCT GA – 477 con fecha del 20 de abril de 2023, el contratista manifiesta lo siguiente:*

*“...GRC: Está a cargo de la empresa Emproing ubicada en Funza – Cundinamarca donde actualmente están desarrollando la producción de bastidores y de las placas de GRC, con material de silicato que debieron importar como lo muestra el registro fotográfico. El material de GRC está proyectada su llegada a puerto para finales de abril*

*En la fachada hacia la avenida circunvalar se tiene estimada la instalación de un muro calado en madera el cual aún no se encuentra en la obra.*

*Respuesta: El 100% del material del muro calado en madera para fachada se encuentra en obra, el armado del muro por módulos se encuentra al 100%, a la fecha, se encuentran en instalación y pintura del muro calado, como se evidencia a continuación:*

*Al interior se encuentran algunas divisiones sin terminar, pisos en concreto, sin acabados. Falta la instalación del porcelanato de todo el segundo piso.*

*Respuesta: El porcelanato del segundo piso se encuentra completado, las divisiones para uso de oficinas se encuentran en estuco, pendiente por ejecutar la pintura, aun no se ejecuta esta actividad con el fin de evitar reprocesos ya que se siguen ejecutando actividades de obra civil que pueda llegar afectar la pintura de los muros.*

*Se observan los espacios diseñados para los baños de las oficinas sin acabados, falta instalación de enchapes e instalación de accesorios.*

*Respuesta: Como se mencionó anteriormente, la instalación de enchapes se encuentra en un porcentaje ejecutado del 95% y la instalación de accesorios se encuentra en un porcentaje ejecutado del 98%.*

*De igual manera y acorde con lo manifestado por parte de la interventoría, y lo evidenciado en el recorrido, algunas de las zonas peatonales, vehiculares y otras, quedará en afirmado y sin confinamiento de los taludes que las conforman, lo que podría generar un riesgo de derrumbe.*

*Respuesta: Las actividades de urbanismo contempladas dentro del alcance actualmente contratado y presupuestado se encuentran en ejecución. FINDETER presentó a la AEROCIVIL el balance de recursos necesarios a incorporar al contrato para la ejecución de las actividades que permitan lograr el alcance inicialmente diseñado, solicitud que se encuentra en estudio. Dentro de estos recursos, se encuentran los necesarios para completar el sistema de muros y paisajismo del urbanismo.*

*Se evidencia la construcción de un tramo de vía de acceso para el descenso de pasajeros con tramos del talud sin confinamiento.*

*Respuesta: Se han realizado las actividades correspondientes al andén para el descenso y tránsito hacia la terminal de pasajeros.*

*Adicionalmente, se evidencia que la zona destinada para parqueadero y su acceso, quedará en afirmado acorde con los recursos disponibles; las estructuras (pozos de inspección) para el manejo de redes hidráulicas y eléctricas quedarán por encima de este nivel, permaneciendo una serie de obstáculos que podrían generar riesgos para los usuarios que realicen tránsito por estos espacios y el deterioro de las redes por exposición al tráfico*

*Respuesta: Las actividades de urbanismo contempladas dentro del alcance actualmente contratado y presupuestado se encuentran en ejecución. FINDETER presentó a la AEROCIVIL el balance de recursos necesarios a incorporar al contrato para la ejecución de las actividades que permitan lograr el alcance inicialmente diseñado, solicitud que se encuentra en estudio. Dentro de estos recursos, se encuentran los necesarios para completar la pavimentación del parqueadero.*

*Así mismo dentro de las obras pendientes por ejecutar, se encuentra la instalación y adecuación de la PTAR, la cual acorde con el diseño, y en virtud del tipo de tratamiento definido, corresponde a un tratamiento Tipo 3, el cual permitirá que las aguas tratadas sean utilizadas en un sistema de riego para la cubierta verde y las zonas de paisajismo; sin embargo, estas obras no se ejecutarían en desarrollo de este contrato y la alternativa para la disposición final de las aguas tratadas se limitaría al de parte de las zonas verdes del urbanismo que se desarrolle.*

*Respuesta: La instalación de la PTAR se encuentra en ejecución y acorde al cronograma se encuentra con fecha de finalización el 27 de mayo de 2023, además con relación al registro fotográfico tomado por la Contraloría en visita del 14 y 15 de febrero de 2023, se evidencia avance en la ejecución de esta actividad como se evidencia a continuación:*

- Se ha realizado instalación de redes hidrosanitarias.*
- Instalación equipos de bombeo.*
- Instalación de pozo eyector.*

*Es importante aclarar que no es cierto que las aguas tratadas serán utilizadas en un sistema de riego para la cubierta verde, pues como se ha explicado en varias oportunidades, las*

aguas recolectadas en la cubierta verde alimentaran los tanques de suministro de agua para el terminal, y en este sentido, no está permitido que se utilicen aguas residuales tratadas para el riego en esta zona. El afluente de la PTAR será únicamente utilizado en el riego de las zonas verdes de paisajismo. Así mismo es importante mencionar que todo este sistema se encuentra contemplado dentro del alcance del contrato en ejecución.”

## Análisis de Respuesta

Acorde con lo manifestado en su respuesta, no se desconocen las situaciones que se presentaron en la isla, y que pudieron llegar a impactar el proyecto, sin embargo, no se pueden desconocer que las mismas fueron atendidas, como bien lo señala en su escrito, *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades Mulares. (. . .)”*

Así mismo, dentro de la ejecución contractual, se manejaron o aminoraron algunas de las dificultades presentadas y que correspondían a los riesgos a cargo del contratista, por lo cual no es dable en estos momentos presentar un avance en ejecución y una proyección de finalización de actividades a 31 de mayo de 2023, con insumos que no han llegado a la isla, pese a que su ejecución contractual era el 31 de marzo de 2023, prorrogado hasta el 31 de mayo de 2023, como se muestra a continuación.

| ACTIVIDAD                                                                    | FECHA DE FINALIZACIÓN                                        | OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sub estructura para instalación de superboard, que corresponde a la fachada. | 15 de mayo de 2023 al 100%                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Instalación de fachada en superboard de 17 mm                                | 31 de mayo de 2023 al 100%.                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Instalación de ventanería y cortasoles:                                      | 31 de mayo de 2023, al igual que la actividad de cortasoles. | “...-Ventanería antihuracán: Está a cargo de la empresa Grupo Técnico Empresarial ubicada en Mosquera – Cundinamarca donde actualmente están desarrollando la producción de ventanería tipo anti-huracán, la cual esta proyectada su arribo al puerto de Cartagena para la última semana de abril |
| Instalación de muro calado en madera, para la fachada                        | 20 de mayo de 2023.                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Instalación de rejillas tipo Damper para el control bioclimático             | 31 de mayo de 2023                                           | “...-Quiebrasoles de lucernarios: está en proceso de fabricación con la firma SD internacional SAS y se proyecta su llegada a Providencia para mediados de mayo...”                                                                                                                               |
| “...-Instalación de PTAR...”:                                                | 27 de mayo de 2023,                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Instalación de equipos subestación eléctrica:                                | 31 de mayo de 2023                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Instalación de ascensores                                                    | 31 de mayo de 2023.                                          | “...-Ascensor terminal de pasajeros. Está en proceso de fabricación por parte de la firma FEMM que está ubicada en la ciudad de Bogotá y debe estar en puerto de Cartagena para mediados de mayo para traslado hacia Providencia...”                                                              |

|                                                                              |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Enchape de rampa y escalera de acceso a terminal                             | 03 de mayo de 2023. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Instalación de porcelanato 2 piso                                            |                     | OK                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Enchape de baños en general                                                  |                     | Al 95%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Instalación de accesorios de baños                                           |                     | Al 98%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Instalación de infraestructura oficinas y counter                            |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Acabados de pisos y muros para cuartos técnicos y eléctricos                 |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Instalación y terminación de redes eléctricas                                | 31 de mayo de 2023  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Terminación de estructuras de redes hidráulicas y eléctricas externas        | 31 de mayo de 2023  | 90% Redes Hidráulicas y 75 Redes eléctricas                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Nivelación de zonas y paisajismo                                             |                     | Al 80%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Plataforma, se encuentra en ejecución juntas de dilatación y sello de juntas |                     | Al 100%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Acabados en general                                                          | 31 de mayo de 2023  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| GRC                                                                          |                     | "...GRC: Está a cargo de la empresa Emproing ubicada en Funza – Cundinamarca donde actualmente están desarrollando la producción de bastidores y de las placas de GRC, con material de silicato que debieron importar como lo muestra el registro fotográfico. El material de GRC esta proyectado su llegada a puerto para finales de abril |

Fuente: Respuesta Aerocivil

Ahora bien, en cuanto a la afirmación de la Contraloría referida a que: "Acorde con la revisión documental del contrato de construcción No. 3-1-96534-04 del 26 de febrero de 2021, se evidencia que se realizaron actividades constructivas sin contar con los diseños definitivos y avalados por parte de la Aerocivil, que si bien hacían parte de las obligaciones contractuales, los mismos fueron entregados a la Entidad hasta el mes de octubre de 2021, esto es, ad portas de la terminación del plazo contractual, y que como resultado de estas obras ejecutadas, se supeditaba a que dentro de la segunda fase se tuviera que realizar la implantación de las nuevas actividades sobre lo ya ejecutado, lo que quedó expresado así, "dicha implantación busca el aprovechar las actividades ya desarrolladas, como lo son descapote, excavación, mejoramiento entre otros".

En relación con descrito en el párrafo anterior, donde se indica "Es importante aclarar que lo manifestado por la Contraloría no es acertado", se señala que lo descrito no corresponde a manifestaciones hechas por la Contraloría, si no a expresiones señaladas en actas e informes entregados para evaluación dentro del proceso auditor.

En lo que hace referencia a la afirmación consistente en que "Adicionalmente, como resultado de la visita de inspección visual realizada a las obras del contrato de obra 3-1-96534-04 del 7 de diciembre de 2021, el 14 y 15 de febrero de 2023, se concluye que existe riesgo cierto de no terminación de las obras objeto del contrato cuya fecha de finalización acorde con modificación 4 es hasta el 31 de mayo de 2023, y acorde con lo corte de la visita se identificaron actividades constructivas que hacen parte de la ruta crítica, que apenas se estaban iniciando, y adicionalmente no existe certeza de la fecha de llegada de los elementos constructivos necesarios para su desarrollo.", se debe señalar que durante la ejecución de la Fase II, siempre se ha mantenido la disposición por parte del contratista de

*obra de continuar realizando las actividades programadas sin que la interventoría, Findeter o la Aeronáutica Civil evidencien una presunta intensión [sic] de abandono de obra.*

En relación con lo descrito, como bien se manifiesta las situaciones descritas no hacen referencia a un abandono de la obra, sino a un riesgo de no terminación de las mismas en los tiempos establecidos, y para los cuales ya se dio una prórroga de 2 meses más, esto es hasta el 31 de mayo de 2023, riesgo que persiste si se tiene en cuenta que las fechas estimadas para la finalización de las mismas es el 31 de mayo de 2023, fecha de terminación del contrato, aunado a que está previsto la llegada de elementos a la Isla en desarrollo de esta prórroga.

*Adicionalmente, en cumplimiento de su objeto contractual, la interventoría CONSORCIO 21 inició tres (3) procesos sancionatorios en contra del contratista sobre los cuales reposa la trazabilidad del control y seguimiento realizado, con el fin de aunar esfuerzos y guiar al constructor a cumplir su ejecución y entrega a satisfacción de lo establecido en el contrato.*

*Los procesos descritos anteriormente se iniciaron por la evidencia de atrasos en el cumplimiento de la programación de obra, por causas que contractualmente están en responsabilidad del contratista.*

Pese a los procesos descritos, y que como bien lo manifiesta la entidad, corresponde a los impuestos en relación con los atrasos e incumplimientos del contratista, los mismos no fueron suficientes para conminar al contratista a terminar en los plazos establecidos y por el contrario se concedió una nueva prórroga hasta el 31 de mayo de 2023, donde se mantiene el riesgo de la no terminación de las actividades constructivas en el plazo contractual.

De acuerdo con lo expuesto por parte de la Entidad, la observación se mantiene y se configura como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que las obras objeto del contrato no se han culminado y que persisten los atrasos, así como el riesgo de que las mismas no se culminen en los plazos establecidos, aunado a que se manifiesta la llegada de elementos a la isla en los meses de abril y mayo de 2023, para la culminación de estas.

### **Hallazgo Nro. 16 Ejecución del Convenio de Cooperación Internacional Nro. 21001269 H3 de 2021. Administrativo para indagación preliminar (IP).**

En desarrollo del convenio de Cooperación Internacional, suscrito el 27 de diciembre de 2021 con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, con el propósito de “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA UAEAC Y LA OEI PARA OBTENER, IMPLEMENTAR Y LOGRAR ASISTENCIA TECNOLÓGICA MEDIANTE PLATAFORMA SIA MODALIDAD SAAS INFRAESTRUCTURA CLOUD PARA FORTALECER EL CEA (VF)” por valor de TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS



(\$3.900.000.000), de los cuales la AERONÁUTICA CIVIL aportaría la suma de MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.700.000.000); se tiene que la Aerocivil realizó pago por \$1.118.617.329.00; sin embargo, el producto entregado no se ajusta a las especificaciones requeridas y ha generado traumatismos para la operación de la Secretaría Centro de Estudios Aeronáuticos tendientes a realizar la actualización de la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

## **Criterios y Fuentes de Criterios:**

### **Constitución Política de Colombia.**

**Artículo 209.** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

### **Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.**

**Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal.** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*

**Artículo 4. – De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.**

**1º.** *Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, igual exigencia podrán hacer al garante.*

**4º.** *Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.*

**Artículo 51.- De la responsabilidad de los Servidores Públicos.** *El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la Ley.*

### **Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.**

**Artículo 3.** *La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*

**Ley 610 de 2000, “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”**

**Artículo 2º.** Principios orientadores de la acción fiscal. En el ejercicio de la acción de responsabilidad fiscal se garantizará el debido proceso y su trámite se adelantará con sujeción a los principios establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los contenidos en el Código Contencioso Administrativo.

**Artículo 3º.** Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”

**Artículo 4º.** Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

**Parágrafo 1º.** La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

**Artículo 5º.** ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

**Artículo 6º.** DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público (...).”

**Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”**

#### **ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.**

La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

**Resolución 04337 del 27 de diciembre de 2019, “Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL”**

#### **CAPÍTULO IV- ETAPA DE EJECUCIÓN**

##### **2.3 ¿QUÉ OBJETIVOS PERSIGUEN LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA?**

✓ **Controlar:** el supervisor o interventor deberán inspeccionar, asesorar, comprobar, validar y evaluar la gestión del contratista vigilado, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado. El control se orienta básicamente a verificar que el Contratista cumpla con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuestales o financieras establecidas en los contratos celebrados y dentro del plazo de ejecución. Por ello, el primer deber del supervisor e interventor es conocer lo que va a controlar, estudiando todos los antecedentes del contrato que vigila, así como las normas especiales que lo rigen. El control y la vigilancia exigen la construcción de matrices de cumplimiento y la planeación de la metodología de monitoreo permanente.

✓ **Exigir:** el supervisor o interventor deben exigir el cumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas o legales al contratista vigilado y gestionar el incumplimiento cuando este se presente, de forma oportuna, manteniendo informado al ordenador del gasto y al asegurador, del estado de riesgo del contrato y gestionando la adopción de medidas administrativas o legales para salvaguardar la eficacia del negocio jurídico.

✓ **Prevenir:** El supervisor o interventor deberán actuar de forma planificada y monitorear y anticiparse a la ocurrencia de riesgos en el contrato, promoviendo las mejores prácticas en la ejecución y promoviendo una comunicación efectiva entre las partes del contrato para enfrentar de forma oportuna y decidida, las dificultades contractuales que se presenten.

✓ **Verificar:** El supervisor o interventor deberán efectuar todas las pruebas, análisis y validación sobre los bienes, obras o servicios con el fin de verificar la cantidad y calidad de éstos y su adecuación a las normas técnicas y/o legales vigentes.

##### **3. ¿QUÉ REGLAS GENERALES RIGEN EL EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA?**

Los interventores y supervisores, deben vigilar y controlar la calidad de los bienes, obras y servicios adquiridos en el marco de una compra o contratación pública, verificando que se cumplan todas las condiciones técnicas, económicas y legales pactadas, para lo cual deberán promover el cumplimiento de lo dispuesto en el respectivo contrato y la normatividad que rija la materia, teniendo en cuenta que responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el cumplimiento de las funciones/obligaciones a su cargo.

##### **3.6. ¿QUÉ PRINCIPIOS RIGEN LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA?**

Los supervisores de los contratos designados en LA AEROCIVIL o los interventores contratados para el efecto deberán aplicar en todas las actuaciones que desarrollen, los principios constitucionales de la función administrativa y de la adecuada gestión fiscal, tales como la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad, transparencia, equidad; y la valoración de los costos ambientales en virtud de lo cual:

d. Concurrirán con la entidad y el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados.

e. Propenderán porque los contratos se ejecuten cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados, siendo igualmente responsables de suministrar toda la información para mantener al día los sistemas de información de la entidad, con los datos del desempeño de su contrato y de los contratos a los cuales les hace seguimiento, a través de los mecanismos y con la periodicidad requerida por LA AEROCIVIL.

f. Vigilarán que los recursos sean ejecutados en forma adecuada, respetando los planes de inversión del anticipo o las instrucciones de administración de recursos, cuando se haya pactado.

e. Verificarán el mantenimiento de las condiciones legales, técnicas, económicas y financieras del contrato; para ello monitorearán los riesgos previsibles, adoptarán medidas de prevención y contingencia sobre estos y actuarán oportunamente frente a los hechos de fuerza mayor o caso fortuito, recomendando, a la entidad y al contratista, la implementación de medidas de normalización de la relación contractual en el inmediato momento.

#### **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NÚMERO 21001269 H3 DE 2021:**

#### **CLÁUSULA CUARTA. (...) COMITÉ OPERATIVO DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL:**

El Comité Operativo de seguimiento, evaluación y control del presente Convenio estará conformado por diferentes funcionarios del CEA que se consideren competentes para garantizar el desarrollo del alcance contractual, sumando a los funcionarios o terceros que la OEI considere pertinente (...)

**FUNCIONES DEL COMITÉ:** El comité Operativo estará encargado de las siguientes funciones: (...)

11. El comité sesionará de manera ordinaria y extraordinaria en búsqueda de tomar las decisiones que mejore convengan para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de cada una de LAS PARTES.
12. Crear comités o grupos de trabajos necesarios para la correcta ejecución del convenio.
13. Recomendar cualquier modificación o prórroga a las cláusulas de este Convenio.
14. Informar a LAS PARTES y gestionar de forma apropiada cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de los programas y proyectos, en especial aquellas que impidan su cumplimiento.
15. Definir el cronograma de actividades que reflejen los plazos máximos para que cada una de las obligaciones y compromisos pactados en el presente Convenio, sean ejecutadas por parte de cada uno de los intervinientes y de requerirse hacer los ajustes necesarios.
16. Impulsar la implementación de la modalidad de contratación y esquema de financiamiento para el desarrollo de los programas y proyectos que se susciten con ocasión de este convenio, en el marco de las competencias de cada una de LAS PARTES.
17. Brindar lineamientos y recomendaciones cuando lo considere necesario para la adecuada

*ejecución del Convenio.*

18. *Servir de instancia consultiva y de apoyo para facilitar el desarrollo de las acciones técnicas y operativas durante la ejecución del convenio.*
19. *Realizar el seguimiento de los convenios derivados que se suscriban para el desarrollo de los programas y proyectos, a través de los informes que le sea remitidos al comité, así como mediante la solicitud de información puntual que se considere relevante para el efecto.*
20. *Las demás que se deriven de la ejecución del presente Convenio.*

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN.** *La supervisión del convenio estará a cargo de los funcionarios que designe cada una de LAS PARTES, en lo que corresponda a las obligaciones y compromisos que le competan a cada entidad. Esta designación deberá realizar en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la firma del presente convenio. Las funciones serán las siguientes:*

7. *Vigilar y controlar el cumplimiento de los compromisos a cargo de LAS PARTES.*
8. *Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido.*
9. *Proponer y revisar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.*
10. *Presentar informes de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio, cuando sea requerido.*
11. *Solicitar las modificaciones y prórrogas del presente Convenio, cuando haya lugar teniendo en cuenta los plazos establecidos por ésta.*
12. *Proyectar y elaborar la respectiva Acta de Liquidación, y someterla a la aprobación de LAS PARTES. Suscribir las actas que se requieran previo el cumplimiento de la normatividad aplicable y de considerarse procedente, para dar impulso a la ejecución del convenio, tales como, actas de reuniones, actas de acuerdo, acta de liquidación del presente convenio y las demás que se deriven para la correcta ejecución del mismo.*

### **Condición:**

El Centro de Estudios Aeronáuticos – CEA contaba con el sistema de información *ALEJANDRÍA SIA*, por medio del cual se administraba toda la información académica, desde la matrícula inicial a un programa hasta su culminación, como también permitía consolidar el historial académico de los estudiantes y docentes. Posteriormente, el CEA identificó dificultades para realizar la actualización de la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, conforme a las directrices dispuestas por el Ministerio de Educación Nacional, por lo que, contempló la adquisición e implementación de un software SIA en modalidad SAAS.

Por consiguiente, el 27 de diciembre de 2021 la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) suscribieron el convenio de Cooperación Internacional Nro. 21001269 H3 de 2021, con el propósito de *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la UAEAC y la OEI para obtener, implementar y lograr asistencia tecnológica mediante plataforma SIA modalidad SAAS infraestructura*



cloud para fortalecer el CEA”, el cual contaba con plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2022, contados a partir de la suscripción del convenio.

El valor del convenio corresponde a la suma de tres mil novecientos millones de pesos (\$3.900.000.000), de los cuales la AERONÁUTICA CIVIL aportaría mil setecientos millones de pesos (\$1.700.000.000), distribuidos de la siguiente manera:

- Para la vigencia 2021, la suma de mil ciento dieciocho millones seiscientos diecisiete mil trescientos veintinueve pesos (\$1.118.617.329.00).
- Para la vigencia 2022, la suma de quinientos ochenta y un millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos setenta y un mil pesos (\$581.3823671).

Así las cosas, la vigencia 2021 se respaldó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nación 18621 y para la vigencia 2022, se contó con autorización de vigencias futuras ordinarias para inversión con radicado 2-2021/049376 del 23 de septiembre de 2021.

Por su parte, la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI, aporta la suma de dos mil doscientos millones de pesos (\$2.200.000.000), representados principalmente en los siguientes ítems:

| APORTE OEI                                                                                                                                                                                                                        | CANTIDAD | VALOR           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------|
| Talleres o cursos de transformación digital organizacional con cupo para hasta 100 personas con contacto directo de los servicios del CEA.                                                                                        | GLOBAL   | \$2.200.000.000 |
| Capacitaciones específicas de soluciones tecnológicas con cupo para hasta 100 personas                                                                                                                                            |          |                 |
| Diplomado en temas Aeronáuticos sectoriales mínimo 500 cupos personas                                                                                                                                                             |          |                 |
| Diplomado para temas de modernización tecnológica mínimo 500 cupos                                                                                                                                                                |          |                 |
| Actividades de movilidad internacional externa o interna para el equipo de CEA                                                                                                                                                    |          |                 |
| Así mismo, se tiene previsto realizar el diseño de una estrategia de comunicaciones y gestión del cambio que permita promover el modelo del servicio al ciudadano y la interacción de las instituciones o entidades involucradas. |          |                 |

Fuente: CLÁUSULA TERCERA-. APORTES DE LAS PARTES del Convenio de Cooperación Internacional Nro. 21001269 H3 de 2021.

Para el presupuesto total del convenio se contemplaron 3 componentes, así:

| Fase  | Componente                                                                 | Actividades                                                                                                                                   | APORTE AEROCIVIL | APORTE OEI      |
|-------|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|
| 0     | FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL                                              | Alistamiento del proyecto                                                                                                                     | \$1.581.000.000  | \$2.200.000.000 |
|       |                                                                            | Análisis de la situación actual                                                                                                               |                  |                 |
|       |                                                                            | Levantamiento de información de buenas y malas prácticas a nivel internacional                                                                |                  |                 |
|       |                                                                            | Plan de acción                                                                                                                                |                  |                 |
|       |                                                                            | Diseñar la estrategia de comunicaciones de lainiciativa                                                                                       |                  |                 |
|       |                                                                            | Estrategia de transferencia y empalme de conocimiento                                                                                         |                  |                 |
| 1     |                                                                            | Diagnóstico de la actual arquitecta y bases datos                                                                                             |                  |                 |
| 2     |                                                                            | Diagnóstico de los procesos funcionales de lainstitución                                                                                      |                  |                 |
| 3     | FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y DE TECNOLOGÍA                 | Licenciamiento y/o suscripción de manera indefinida del software SIA                                                                          |                  |                 |
| 4     |                                                                            | Implantación del software SIA en modalidad SAAS                                                                                               |                  |                 |
| 5     |                                                                            | Plan y cronograma de implantación ajustado a la necesidad de la institución según Requerimientos                                              |                  |                 |
| 6     |                                                                            | Análisis, diseño, migración, desarrollo, pruebasy despliegue del SIA                                                                          |                  |                 |
| 7     | FORTALECER EL ENTORNO Y LA CULTURA DIGITAL                                 | Capacitación al personal designado por el CEAdel manejo del SIA                                                                               |                  |                 |
| 8     |                                                                            | Servicio de post-implementación con el fin dellevar a cabo el acompañamiento de la suite Instalada                                            |                  |                 |
| 9     |                                                                            | Despliegues de implementación o requerimientos adicionales para el sistema bolsa de desarrollo (250 horas)                                    |                  |                 |
| 10    |                                                                            | Soporte técnico y funcional a la plataforma 7 X 24 con 99% de disponibilidad hasta julio 31 de 2022 en modalidad SAAS (SOFTWARE AS A SERVICE) |                  |                 |
| 11    |                                                                            | Talleres o cursos de transformación digitalorganizacional con cupo para hasta 100 personas con contacto directo de servicios CEA              |                  |                 |
|       |                                                                            | Capacitaciones específicas de soluciones tecnológicas con cupo para hasta 100 personas                                                        |                  |                 |
|       |                                                                            | Diplomado en temas aeronáuticos sectorialesmínimo 500 cupos personas                                                                          |                  |                 |
|       |                                                                            | Diplomado para temas de modernización tecnológica mínimo 500 cupos                                                                            |                  |                 |
|       | Actividades de movilidad internacional externa ointerna para el equipo CEA |                                                                                                                                               |                  |                 |
| 12    | GASTOS DEGESTIÓN Y OPERACIÓN                                               |                                                                                                                                               | \$119.000.000    |                 |
| TOTAL |                                                                            |                                                                                                                                               | \$1.700.000.000  | \$2.200.000.000 |

Fuente: Resolución 03048 del 27/12/2021 "Por la cual se justifica una Contratación Directa para celebrar convenio de cooperación internacional con la Organización de Estados Iberoamericanos-OEI. Vigencias futuras"

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio de Cooperación Internacional Nro. 21001269 H3 de 2021, este cuenta con un Comité Operativo de Seguimiento, evaluación y control conformado por funcionarios tanto de la Secretaria CEA de la Aeronáutica Civil como de la OEI designados mediante acta 01-2022 del 26 de enero de 2022; y entre otras funciones se encargaría de realizar seguimientos periódicos a la ejecución del Convenio bajo la dirección e impulso de los supervisores designados para el mismo por la entidad.

Aunado a lo anterior, la entidad remite actas de seguimiento correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, julio y septiembre de 2022, de las actividades del convenio y se evidencia que en el acta Nro. 07-2022 del 22 de julio de 2022 se dio aprobación y cumplimiento a las fases 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, como también, la aprobación del aporte de la OEI descritos en la fase 11 y al respecto se indica que *“se entrega informes con evidencias: Talleres de transformación digital, capacitaciones en soluciones tecnológicas, diplomados en temas aeronáuticos sectoriales. Diplomados en modernización tecnológico – actividad de movilidad internacional”*, además en el acta Nro. 10-2022 del 22 de septiembre de 2022 el Comité aprobó la fase 10 del convenio.

Cabe resaltar que, como resultado del diagnóstico realizado por el contratista al componente de fortalecimiento institucional, se determinó que la plataforma *Aleandría* no era *responsive (adaptable)*, ya que esta era lenta, las condiciones de arquitectura y base de datos estaban desactualizadas, por lo que la OEI presentó como solución tecnológica la implementación y funcionamiento del sistema *HALCÓN ERP* (software especializado en el sector aeronáutico SIA en modalidad SAAS).

La entidad remite *INFORME DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL* correspondiente al periodo del 1 de febrero al 25 de julio de 2022, en el cual se presentó un total ejecutado del proyecto del 69% a la fecha del informe. De igual forma, se acredita que se recibieron a conformidad y en estado *cumplido* las fases 0, 1, 2, 4, 5 y 6; respecto a las fases 3, 7, 8, 9, 10 y 11 se presenta avance de cumplimiento por parte del contratista, sin evidenciarse inconformidad ni observaciones por parte del grupo supervisor del convenio.

Posteriormente, se presentaron dos suspensiones i) El 29 de julio de 2022 se efectuó suspensión por el término de 20 días y se estableció que debía reiniciar ejecución el 18 de agosto de 2022, con fecha de terminación el 20 de agosto de 2022 y ii) El 16 de agosto de 2022, se determina ampliar el término de la suspensión hasta el 20 de septiembre de 2022 y se determina como fecha de finalización del presente convenio el 23 de septiembre de 2022.

De acuerdo con la suspensión del 16 de agosto de 2022, se determinó que la terminación del convenio sería el 23 de septiembre de 2022; fecha en la cual el contratista presentó informe final donde *“relaciona cumplimiento de cada una de las fases y compromisos adquiridos”*, por lo que la supervisión del convenio de Cooperación Internacional el 13 de octubre de 2022 emitió **“OBSERVACIONES AL INFORME FINAL DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL 21001269 H3 DE 2021, RADICADO CON ADI 2022094294 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022”**, en el que detalla debilidades evidenciadas en las diferentes fases del convenio y en la funcionalidad de la plataforma *HALCÓN ERP*, en fecha posterior al informe de supervisión y ejecución contractual presentado en el mes de julio de 2022, donde dichas actividades, desagregadas como fases de acuerdo con el plan y cronograma acordado por las partes fueron recibidas y aprobadas a conformidad por la entidad.

Seguidamente, la OEI mediante oficio del 26 de octubre de 2022 propone realizar mesas de trabajo desde el 2 hasta el 11 de noviembre de 2022 con el objetivo de revisar y subsanar los inconvenientes presentados con el componente técnico, funcional e interoperabilidad de la plataforma en virtud a las observaciones presentadas por la supervisión del convenio, como también lo referente a la migración de la información de *Alejandro* a la plataforma *Halcón ERP*; sin embargo, las fechas fueron modificadas el 18 de noviembre de 2022 y se dispuso la terminación de dichas actividades el 30 de noviembre de 2022; fecha en la cual la supervisión del convenio emitirá informe final.

Según lo informado por la entidad mediante oficio del 2 de noviembre de 2022 en respuesta al oficio presentado por el contratista el 26 de octubre de 2022, al no estar en operación el sistema de información académico se *“(…) está generando una parálisis a los procesos de Admisión y Registro Académico del Centro de Estudios Aeronáutico, puesto que la anterior plataforma de registro fue inactivada el 27 de julio de 2022, con el fin de proceder a la migración de la información de los registros históricos, y a partir de ese momento los procesos se vienen realizando de manera manual, esperando ser cargados en el nuevo sistema de información Académica. Lo mencionado anteriormente, conlleva a un represamiento aproximadamente de 500 actividades académicas que no han podido ser gestionadas, y sobre las cuales no se han podido expedir certificaciones que son el requisito inicial para la habilitación o renovación de las licencias operativas del personal aeronáutico y las certificaciones del factor humano en Seguridad de la Aviación Civil, por lo cual tanto el personal de la Aerocivil como el de las empresas de la Industria (Aeropuertos - Aerolíneas) están siendo afectadas a la luz de la Reglamentación Aeronáutica de Colombia. (...)”*

Revisados los soportes enviados por la entidad se evidencia que el 20 de noviembre de 2022 se realizó entrega de la migración de la información de la plataforma anterior a la actual y a través de correos electrónicos, las revisiones realizadas bajo

el ambiente de prueba. La última reunión con la OEI se realizó el 25 de noviembre de 2022; sin embargo, las actividades adelantadas no lograron la entrega efectiva del producto en las condiciones requeridas; como tampoco figura informe por parte de la supervisión del convenio donde conste el seguimiento y/o cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del cronograma acordado por las partes a fin de dar solución a los inconvenientes evidenciados.

Ahora bien, de acuerdo con los documentos suministrados por la entidad se identificó que se realizó pago por MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEIS CIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.118.617.329) el 17 de febrero de 2022, y teniendo en cuenta que dentro de los estudios previos y marco legal del convenio no se indicaron los requisitos para efectuar el pago, la CGR mediante oficio 2023EE0071954 requirió a la entidad a fin de que indicara qué requisitos se establecieron para efectuar pagos en el marco del convenio y cómo se estipuló la forma de pago, por lo que la Secretaría del Centro de Estudios Aeronáuticos indicó que “(...) *el pago está ligado a las obligaciones contractuales de las partes (...)*”, por tal razón, mediante oficio 2023EE0077191 se hizo necesario requerir nuevamente a la entidad a fin de que, remitiera los soportes de la verificación realizada por la entidad al cumplimiento de las obligaciones contractuales que soportara el pago efectuado, para lo cual la entidad en su respuesta indicó que en la *carpeta denominada punto 1 literal d*, adjunta los documentos; sin embargo, al revisarlos estos corresponden a *1.Anexo item 1.b\_ACTA DE CONFORMACIÓN \_COMITE OPERATIVO.pdf* Y *2. Anexoitemb\_REGLAMENTO\_COMITE\_OPERATIVO\_CONVENIOOEI\_AEROCIV IL.pdf* (Sic) ,los cuales no responde ni justifica lo solicitado; ya que estos corresponden a documentos derivados de comité operativo del convenio.

De acuerdo con lo informado por la entidad, mediante oficio 202320012704 del 12 de mayo de 2023 en respuesta al oficio CGR 2023EE0071954, actualmente el convenio presenta retrasos en la entrega del software *Halcón ERP*, dado que, el sistema no ha entrado en ambiente de producción en la totalidad de los módulos objetos del convenio, ya que “(...), *en las revisiones realizadas por cada uno de los grupos interno de trabajo que intervienen en el desarrollo del Proceso de Gestión de la Educación, se han identificado novedades que impactan de manera funcional el registro de las actividades académicas y que son prioritarias para cumplir con los procedimientos al interior del Centro de Estudios Aeronáuticos(...)*”.

Por lo que se evidencia que, pese a que se realizó pago desde el 17 de febrero de 2022 y que el convenio terminó su ejecución el 23 de septiembre de 2022 no se suscribió acta de terminación y a la fecha no se ha recibido el producto conforme a las especificaciones técnicas contratadas, es decir, que no es funcional para los fines perseguidos en la contratación; conllevando a que la entidad presente



dificultades en los procesos de las actividades académicas del Centro de Estudios Aeronáutico.

De acuerdo con la situación antes descrita, se identifican debilidades por parte de la AEROCIVIL con relación a:

1. Su deber de control, vigilancia y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio de Cooperación Internacional Nro. 21001269 H3 de 2021.
2. Falta de control para efectuar pago, ya que en los estudios previos y marco legal del convenio de Cooperación Internacional Nro. 21001269 H3 de 2021 no se indicaron los requisitos previos para el mismo.
3. Inadecuada verificación al cumplimiento de las obligaciones contractuales que sustente el desembolso realizado.

Teniendo en cuenta que las actividades realizadas no han cumplido con la finalidad perseguida en el convenio ya que a la fecha no se ha recibido el producto en las especificaciones contratadas, sin embargo, en la respuesta a la observación se indica que se encuentra en ambiente de pruebas para validar las diferentes funcionalidades, módulos previstos en los estudios previos y las especificaciones técnicas del convenio, además de requerir una prueba técnica sobre el producto, se considera pertinente el trámite de indagación preliminar para determinar incidencia fiscal.

### **Respuesta de la Entidad.**

Mediante oficio 2023214000018560 Id 1054383 del 29 de junio de 2023, la entidad auditada procedió a dar respuesta así:

*“Sobre el particular la Secretaría Centro de Estudios Aeronáuticos, indica:*

*“De conformidad con el Plan Anual de adquisiciones en la vigencia 2021, se estableció la necesidad de adquirir un sistema de información académica con el fin de atender el crecimiento académico del Centro de Estudios Aeronáuticos. (Anexo1)*

*Inicialmente se presentó del proceso de contratación para adquirir el servicio de una plataforma SIA (Servicio de Información Académica) en modalidad SAAS con infraestructura Cloud para el CEA, dicha contratación se iba a realizar mediante licitación pública.*

*El 30 de septiembre de 2021, se publicó la resolución No. 02179 de 2021 (Anexo 2), por medio de la cual se da apertura a la licitación Pública del proceso contractual No. 21000907 H2 de 2021. El 02 de noviembre de 2021, por parte de la Secretaría del Centro de Estudios Aeronáuticos en su momento, (...) mediante oficio No. 2021026461 solicitó la revocatoria*

de la Resolución No.02179 del 30 de septiembre de 2021, por la cual se ordena la apertura de la licitación pública No. 21000907 H2 de 2021. (Anexo 3)

El 02 de noviembre de 2021, se publicó la Resolución 02493 del 2021, por medio de la cual se revocó la Resolución No. 02179 del 30 de septiembre de 2021, por la cual se ordenaba la licitación publicada del contrato No. 21000907 H2 de 2021. (Anexo 4)

El 27 de diciembre de 2021, se suscribió el Convenio de Cooperación Internacional suscrito entre la Aeronáutica Civil de Colombia y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI). (Anexo 5)

El 27 de diciembre de 2021, se publicó la resolución 03048 del 2021, por medio de la cual se justifica una Contratación Directa para celebrar convenio de cooperación internacional con la Organización de Estados Iberoamericanos. (Anexo 6)

El 17 de enero de 2022, se publicó la Resolución 00093 del 2022, por medio de la cual se aclara la Resolución No. 03048 del 27 de diciembre de 2021 mediante la cual se justifica Contratación Directa. (Anexo 7)

El 03 de febrero de 2022, se realizó el acta de inicio del convenio, la cual fue suscrita por la OEI, la secretaria del Centro de Estudios Aeronáuticos y las Coordinadoras que apoyan la gestión de seguimiento. (Anexo 8)

El 09 de febrero de 2022, mediante radicado ADI No. 1041-2022003109 por instrucciones de la ordenadora del gasto, (...) se remitió la cuenta de cobro No. 1 por el valor de MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES SIESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.118.617.329) (Anexo 9)

El 29 de julio de 2022, se realizó el acta No. 1 de suspensión del convenio, la cual fue suscrita por la OEI, la secretaria del Centro de Estudios Aeronáuticos y las Coordinadoras que apoyan la gestión de seguimiento. (Anexo 10)

El 16 de agosto de 2022, se realizó el acta No. 2 de suspensión del convenio, la cual fue suscrita por la OEI, la secretaria del Centro de Estudios Aeronáuticos y las Coordinadoras que apoyan la gestión de seguimiento. (Anexo 11)

El 21 de septiembre de 2022, se suscribió el acta de levantamiento de suspensión, la cual señala que la nueva fecha de finalización del presente contrato es el 23 de septiembre de 2022. (Anexo 12)

Respecto a la afirmación “(...) se tiene que la Aerocivil realizó pago por \$1.118.617.329.00; sin embargo, el producto entregado no se ajusta a las especificaciones requeridas (...)”, a la fecha el producto correspondiente el sistema de información académica SIA modalidad SAAS infraestructura CLOUD, se encuentra en ambiente de pruebas lo correspondiente a la validación de las diferentes funcionalidades y módulos previstos en los estudios previos y las especificaciones técnicas del convenio, pero en términos generales no se ha procedido a recibir oficialmente a satisfacción el producto, por

*cuanto persisten algunas funcionalidades que operativamente no responden a lo solicitado, y por ende, tampoco se ha autorizado ni se autorizará ningún pago final hasta tanto no se constante la plena funcionalidad de lo convenido, de acuerdo con las diferentes fases establecidas y previo concepto de la Secretaria TI de la Entidad en relación con la arquitectura, la integridad y la seguridad de los datos.”*

## **Análisis de la Respuesta**

Sobre el particular, se indica que la situación comunicada no va encaminada al proceso de contratación con el fin de adquirir el servicio de la plataforma en modalidad SIA. Sin embargo, pese a que el convenio finalizó el 23 de septiembre de 2022, la entidad en su respuesta afirma que a la fecha no se ha recibido a satisfacción el producto debido a que presenta inconvenientes con algunas funcionalidades que impiden la operatividad de la plataforma.

De otra parte, frente a la condición indicada en el texto del hallazgo, la entidad manifestó:

*“Es necesario mencionar que el acuerdo de voluntades celebrado bajo la denominación de convenio de cooperación internacional No. 21001269 H3 DE 2021 celebrado entre la AERONAUTICA CIVIL DE COLOMBIA y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) se rige por el derecho privado de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece lo siguiente:*

*“ARTÍCULO 20. DE LA CONTRATACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento.”*

*En relación con dicha temática, el Decreto 1082 de 2015 ratifica y reglamenta lo consagrado por el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, específicamente en los siguientes términos:*

*“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.4.1. Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación Internacional. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, pueden someterse a los reglamentos de tales entidades incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a estas operaciones en los acuerdos celebrados, o sus reglamentos, según el caso. En caso contrario, los contratos o convenios que se celebren en su totalidad o en sumas*

iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con recursos de origen nacional se someterán al presente título.

*Si el aporte de fuente nacional o internacional de un contrato o convenio de cooperación internacional es modificado o los aportes no se ejecutan en los términos pactados, las Entidades Estatales deben modificar los contratos o convenios para efectos de que estos estén sujetos a las normas del sistema de compras y contratación pública, si el aporte de recursos públicos es superior al cincuenta por ciento (50%) del total o de las normas internas de la entidad de cooperación si el aporte es inferior.”*

*Verificado el convenio en su clausulado se evidencia que el aporte de OEI fue equivalente a \$ 2.200.000.000 MCTE suma superior a lo aportado por la AERONAUTICA en el entendido que el mismo fue de \$1.700.000.000 MCTE, concluyéndose que el mismo se rige por reglamentos vigentes de la OEI en el presente caso o por el derecho privado, lo cual se referencio de manera explícita en el convenio en referencia.*

*Por otro lado, Convenio de Cooperación Internacional No. 21001269 H3 de 2021, fue aprobado para ejecutar mediate vigencia futura de acuerdo con el oficio No. 2- 2021-049376 del 23 de septiembre de 2021 del Ministerio de Hacienda (Anexo 13), en donde se señala que la ejecución presupuestal del mismo se realizaría de la siguiente manera:*

| VIGENCIA | VALOR           | CDP/RP                                   | RP                                        |
|----------|-----------------|------------------------------------------|-------------------------------------------|
| 2021     | \$1.118.617.329 | 18621 del 07 diciembre 2021<br>(Anexo14) | 21921 del 30 diciembre 2021<br>(Anexo 14) |
| 2022     | \$ 581.382.671  | Sin CDP y RP.                            |                                           |

## Análisis de la Respuesta

Al respecto, se indica que si bien es cierto al convenio de cooperación internacional Nro. 21001269 H3 de 2021 celebrado entre la Aeronáutica Civil de Colombia y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) le es aplicable la disposición normativa citada por la entidad en su respuesta, el aporte realizado por la Aerocivil corresponde a recursos públicos. Por lo tanto, es necesario precisar que la Contraloría General de la República, tiene a su cargo la función pública de la vigilancia y control fiscal, la cual está consagrada en el artículo 267 de la Constitución Política. Así las cosas, se debe velar que los recursos pagados cumplan con la finalidad perseguida en la contratación.

## Respuesta de la Entidad.

*“De acuerdo con los aportes que debía realizar la Organización de Estados Iberoamericanos, nos permitimos informar que conforme al oficio No. 7000- 2022037047 del 13 de octubre de 2022 (Anexo 15) remitido por la ordenadora del gasto y las coordinadoras del CEA, se informó a la OEI, que no se cuenta con los soportes respectivos de la ejecución de dichas actividades académicas.*

|             |                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| APORTES OEI | Taller o cursos de transformación digital organizacional con cupo hasta 100 personas con contacto directo de personas del CEA                                 | De la pág. 596 a la 625 En esta capacitación solamente se habló sobre cambios tecnológicos, cómo tener un caso en mesa de ayuda y el ingreso a la plataforma, aun no hay capacitación sobre el manejo adecuada del SIA HALCON ERP.<br>Se solicita aclaración dado que el curso o taller de transformación digital organizacional no tiene evidencia de la asistencia de hasta 100 personas.<br>De la Pag 615, 616, 617 y 618 son iguales, por lo tanto se cuenta como una sola capacitación en relación al aplicativo HALCON ERP-Moodle con la respectiva mesa de ayuda y actividades pedagógicas de gestión del cambio. |
|             | Capacitaciones específicas de soluciones tecnológicas con cupo para hasta 100 personas                                                                        | De la pág. 626 a la 770 no se evidencia registro de asistencia ni cantidad de participantes. Se requieren las evidencias.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|             | Diplomado en temas Aeronáuticos (mínimo 500 cupos) y Diplomado temas Modernización Tecnológica (mínima 500 cupos)- Movilidad Internacional Externa e Interna. | De la pág. 652 a la 770 se evidencia la impartición de los diplomados, en donde se relacionan 512 personas por diplomado.<br>Es importante mencionar que las supervisoras del convenio, solamente apoyaron la Logística del evento, las temáticas y profesionales fueron seleccionados por OEI. Se solicita las evidencias de la estrategia de comunicación y gestión del cambio que permita promover el modelo del servicio al ciudadano y la interacción de las instituciones o entidades involucradas. No se evidencia soporte de certificados de asistencia.                                                         |

Frente al oficio anteriormente descrito, nos permitimos informar que la OEI dio respuesta vía correo electrónico del 26 de octubre de 2022 (Anexo 16), por medio del cual da respuesta a las observaciones realizadas por el Centro de Estudios Aeronáuticos para cada una de las fases, no obstante, esta respuesta no resuelve a fondo las observaciones y se soportan en un documento interno de la Aerocivil, esta contra respuesta se envió correo electrónico del 02 de noviembre de 2022. (Anexo 17).

## Análisis de la Respuesta

Es importante mencionar, que si bien es cierto las coordinadoras emiten un informe el 13 de octubre de 2022, donde objetan que no se cuenta con las evidencias y/o soportes del aporte realizado por la OEI, en fecha anterior (22 de julio de 2022) mediante acta Nro. 07-2022; el Comité Operativo de Seguimiento, Evaluación y Control dio aprobación al aporte de la OEI indicando que “se entrega informes con evidencias: Talleres de transformación digital, capacitaciones en soluciones tecnológicas, diplomados en temas aeronáuticos sectoriales. Diplomados en modernización tecnológico – actividad de movilidad internacional.”

## Respuesta de la Entidad.

“Acorde con lo mencionado anteriormente, donde las coordinadoras de los grupos reportaron en los meses de octubre y noviembre de 2022 las inconsistencias presentadas por la plataforma HALCON ERP y la documentación faltante para la revisión de la ejecución del convenio, se hace evidente que la OEI mediante sus respuestas (septiembre-octubre) señalan que las fases no están en total cumplimiento.



*Ahora bien, las actas mencionadas ( 7 a la 10) donde el Comité Técnico aprueba las fases en total cumplimiento fueron de conocimiento de las coordinadoras de los grupos hasta el 17 de mayo de 2023, conforme a la solicitud por parte del actual Secretario del Centro de Estudios Aeronáuticos, Dr. José Augusto Ramírez Díaz para atender un requerimiento de la Contraloría (Anexo 18), pero dichas decisiones consignadas en las actas no coinciden con los reportes que las coordinadoras han registrado en el avance de la ejecución del convenio.*

*Es importante mencionar que las actas de la 1 a la 5 son de conocimiento de las coordinadoras, sin embargo, las actas de las 7 a las 10 no fueron socializadas. Por ende, se reitera por parte de las coordinadoras que las funcionalidades plenas de la Plataforma HALCON ERP, aun no se encuentran operativas.”*

### **Análisis de la Respuesta**

Se indica que, dentro del clausulado del convenio de Cooperación Internacional se estipuló que este contaría con un comité operativo de seguimiento, evaluación y control conformado por funcionarios del CEA cuya finalidad consistía en velar por el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes. Ahora bien, mediante el acta Nro. 1-2022 del 26 de enero de 2022 mediante la cual se realizó la conformación del comité operativo se indicó que (...) la supervisión del Convenio de Cooperación Internacional por parte del CEA hará presencia en los comités operativos y participará en ellos.

### **Respuesta de la Entidad.**

*“Como se señaló en líneas anteriores, la necesidad de adquirir un sistema de información académico para atender las diferentes dimensiones del Centro de Estudios Aeronáuticos viene desde la vigencia 2020, cuando se planea la necesidad de presupuesto para la vigencia 2021.*

*Al momento de suscribirse el convenio, dentro de la fase 0,1 y 2, se enmarcó el diagnóstico y el fortalecimiento institucional. Dentro de los entregables por parte de la OEI, se evidencia que el sistema de información académica Alejandría, no contaba con los requerimientos técnicos y funcionales necesarios para atender los diferentes frentes académicos del Centro de Estudios Aeronáuticos.*

*Con dichos resultados, la OEI concluye que el sistema propuesto para el CEA debía ser un software especializado en el sector aeronáutico SIA en modalidad SAAS tipo “Cloud, por lo que cumple todos los estándares internacionales de seguridad y confidencialidad además está programado en lenguaje de última generación, donde permitirá gestionar la realidad del CEA”. Según lo anterior, y de acuerdo con el acompañamiento del comité técnico, se da continuidad a las demás fases del convenio.*

*(...) Efectivamente se realizó un seguimiento a la ejecución del convenio, que da cuenta del avance del proyecto, dejando como resultado un promedio del 69%, este resultado, es*

con base al porcentaje asignado a cada componente el cual contiene a su vez las fases así:

*Componente 1: Fortalecimiento institucional con un avance del 100%, contiene las fases 0, 1 y 2.*

*Componente 2: Fortalecimiento de servicios digitales y de tecnología con un avance del 75%, contiene las fases 3, 4, 5 y 6.*

*Componente 3: Fortalecer el entorno y la cultura digital con un avance del 32,5%, contiene las fases 7, 8, 9, 10 y 11.*

*Es importante mencionar que las fases (3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11) no cumplían con el 100% de avance, y son aquellas que requieren mayor desarrollo y verificación en sus funcionalidades, las cuales son objeto de seguimiento por las coordinadoras de cada grupo (Anexo 19).*

*(...)*

**Respuesta:** *Posterior a las revisiones y verificación de funcionalidades realizadas a la plataforma en el mes de noviembre, se envía como seguimiento a la supervisión un correo electrónico a los miembros de comité operativo indicando la preocupación en cuanto a que la plataforma no cumple con las plenas especificaciones técnicas requeridas y recomendando que el caso sea escalado con la Dirección Administrativa para determinar si es viable declarar el incumplimiento del convenio.*

*Adicionalmente, el día 30 de diciembre de 2022, se escribe de nuevo al comité técnico indicando que no es viable iniciar etapa de producción, dado que se encuentran pendientes por desarrollar, análisis de data, verificación de módulos, entre otras actividades que requieren de un seguimiento detallado; todas estas actuaciones se realizaron en el marco de seguimiento. (Anexo 19, 20 y 21)*

*Seguido a ello, el día 19 de enero de 2023, mediante correo electrónico, dirigido a la OEI (Dra. Claudia Parra) y miembros del comité operativo, se solicita una reunión con el propósito de realizar la revisión del estado de la plataforma y tener un panorama real de desarrollo de la plataforma (Anexo 22).*

*El 31 de enero de 2023, desde el grupo Administrativo y Financiero se remite correo electrónico dando alcance a requerimientos enviados el 08 de noviembre de 2022, los cuales no fueron ejecutados (Anexo 22)*

*De acuerdo a las diferentes mesas de trabajo, se informa que a la fecha se cuenta con un avance significativo en lo referente a la gestión académica de los procesos de admisión, registro y control en la dimensión de Educación Aeronáutica, razón por la cual, se vio la necesidad de establecer un plan de estabilización para validar las funcionalidades atinentes a dicha área. A la fecha cada una de las coordinadoras han realizado actas (Anexo 23) con el fin de establecer cuáles son los ítems pendientes por ajustar en el marco de plan de estabilización que se propuso, de acuerdo con mesas de trabajo conjuntas que incluso, han inferido de la participación de la secretaria TI.*

*En lo que respecta a la gestión académica de los procesos de admisión, registro y control de la dimensión de Educación Superior IES, debemos manifestar que ésta se encuentra en desarrollo, sin lograr a la fecha un avance representativo que permita dar un parte satisfactorio de la funcionalidad del proceso, a diferencia de la dimensión de Educación Aeronáutica donde, pese a que aún persisten algunos detalles por ajustar técnicamente para la mejora plena de la funcionalidad, si se ha logrado un producto con mayores avances de cumplimiento, desde la fase de admisión a la certificación.*

*Con todo lo anterior, se evidencia que las coordinadoras de los grupos del CEA han realizado un seguimiento detallado a la ejecución y avance de este convenio, cada uno dentro de la competencia respectiva de su rol respecto al grupo en el cual desempeña su trabajo (planeación de la educación, administrativo, financiero y bienestar académico, admisión, registro y asuntos jurídicos, autoevaluación, áreas académicas etc.).*

### **Análisis de la Respuesta**

La entidad en su respuesta confirma lo observado por este Órgano de Control Fiscal, en el entendido que, si bien es cierto, se han realizado gestiones con las diferentes áreas académicas, a la fecha del presente informe, no se ha logrado un avance significativo que permita la funcionalidad íntegra de la plataforma HALCÓN ERP (software especializado en el sector aeronáutico SIA en modalidad SAAS).

### **Respuesta de la Entidad.**

*“En la cláusula tercera del convenio se hace referencia a los aportes de las partes: Para la vigencia fiscal 2021 la suma de MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEIS CIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.118.617.329), no obstante, dentro del convenio no se encuentra definido cuales son los soportes que se requieren para la legalización del pago, por lo que de acuerdo con el clausulado estipulado en el convenio donde señala que la OEI tenía como compromiso el reintegro de los recursos financieros que no fuesen ejecutados en desarrollo del convenio, la ordenadora del gasto en su momento, procedió a gestionar el pago, amparada en la propuesta y los términos del convenio. (Anexo 9)*

*De igual manera, cabe resaltar que dicho convenio se surtió bajo el amparo de la vigencia futura, razón por la cual se debía obligar el valor de los recursos correspondiente a la vigencia 2021, como lo señala la cláusula tercera del convenio.”*

### **Análisis de la Respuesta**

Este Órgano de Control Fiscal aclara que lo observado no va encaminado a los soportes que se requerían para la legalización del pago sino a la verificación que se realizó al cumplimiento de las obligaciones contractuales, ya que la entidad en respuesta al oficio CGR 2023EE0071954 indicó que el pago realizado al contratista correspondiente a la suma de mil ciento dieciocho millones seis cientos diecisiete

mil trescientos veintinueve pesos (\$1.118.617.329) se encontraba ligado a las obligaciones de las partes.

### **Respuesta de la Entidad.**

*“Tal como se evidencia en los diferentes documentos anexos a esta comunicación, se cuenta con una trazabilidad que da cuenta de la gestión de seguimiento por parte del CEA al avance significativo en lo referente a la gestión académica de los procesos de admisión, registro y control en la dimensión de Educación Aeronáutica, razón por la cual se vio la necesidad de establecer un plan de estabilización para validar las funcionalidades atinentes a dicha área. En lo que respecta a la gestión académica de los procesos de admisión, registro y control de la dimensión de Educación Superior IES, debemos manifestar que ésta se encuentra en desarrollo, sin lograr a la fecha avance representativo que permita dar un parte satisfactorio de la funcionalidad del proceso, a diferencia de la dimensión de Educación Aeronáutica donde pese a que aún persisten algunos detalles por ajustar técnicamente para la mejora plena de la funcionalidad, si se ha logrado un producto con mayores avances.*

*En el caso del módulo de Educación Superior, no se ha podido avanzar en virtud de que, en el proceso de parametrización y registro de la información académica de los estudiantes de la IES, se requiere validar las etapas de inscripción, selección, admisión y matrícula, para los diferentes tipos de ingreso: aspirantes nuevos, reintegros, profesionalización, transferencias internas y externas, entre otros.*

*A la fecha no se ha aprobado ante las diferentes observaciones y ajustes solicitados, este proceso que se requiere aplicar para cinco ( 5 ) cohortes de estudiantes de ingreso como nuevos y para (2) cohortes de estudiantes de profesionalización, para luego proceder a realizar la matrícula de los estudiantes nuevos, antiguos, reintegros, transferentes, caracterización y descargar los reportes estadísticos que exige el Ministerio de Educación Nacional.*

*En armonía con lo anterior en el módulo faltan las siguientes fases: selección, matrícula, caracterización, validar la parametrización del plan de estudios, aprobar el grafo que cumpla con los requisitos del carácter de cada una de las asignaturas, números de créditos, nivel de semestre, área de formación, promedios y ponderados. Una vez validado el grafo, se realiza el proceso de programación, académica, horarios, microcurrículos, syllabus, tutorías, opción de grado, registro de notas, fallas, habilitaciones, se descarga el semáforo académico de los estudiantes, la sabana de notas y reportes de certificados, entre otros.*

*El módulo requiere la parametrización de las hojas de vida docentes y calendario académico, validar usabilidad, experiencia de los usuarios, protocolos de seguridad y custodia de información, funcionalidades todas que no ha sido posible a la fecha validar por lo cual se reitera que específicamente en la dimensión de educación superior, no se puede recibir satisfactoriamente el producto, a diferencia de la dimensión de educación aeronáutica donde el CEA cuenta con una mayor cobertura en número de actividades académicas desarrolladas y estudiantes capacitados, dado el cumplimiento de los*

*Programas Nacionales de Instrucción que se fundamentan en los Documentos y Anexos de la Organización de Aviación Civil Internacional-OACI, y cuya característica difiere de la dimensión de IES en lo atiniente al proceso de gestión académica a través de la plataforma por cuanto se trata de actividades académicas menores a 1500 horas académicas, con la connotación que no se genera una secuencialidad acumulativa en la gestión académica, sino que el cierre educativo genera automáticamente la certificación.*

*Por lo anterior, no se ha realizado acta de recibo de satisfacción, dado que nos encontramos con diferentes escenarios para efectuar ajustes y cambios que se deben atender por la complejidad del alcance del convenio y por el impacto que constituye para la seguridad operacional del país los procesos de registro académico que son parte estructural de las licencias operacionales de la seguridad aérea, razón por la cual, el nivel de detalle y exigencia a cada uno de los aspectos convenidos, ha sido riguroso en la verificación y aplicabilidad del ambiente de pruebas, dado que al tenor del régimen del derecho privado que acoge el convenio suscrito entre la Aerocivil y la OEI, y sin perjuicio de que la finalización de la ejecución de las actividades estuviese prevista para septiembre de 2022, se ha priorizado el hecho de recibir plenamente y a satisfacción la totalidad de las funcionalidades, antes de suscribir un acta de recibo final y el posterior proceso de liquidación al que haya lugar.*

*(...)*

**Respuesta:** *Respetuosamente nos permitimos manifestar con todos los registros aportados en los diferentes anexos respecto al seguimiento y el control que se ha ejercido por parte del Centro de Estudios Aeronáuticos en cuanto a la puesta en marcha específicamente en la fase de implementación de la Plataforma HALCON ERP, que se ha velado por la salvaguarda de los recursos y la óptima aplicabilidad de las funcionalidades convenidas, tanto así que a la fecha, no se ha procedido a recibir ni a firmar acta de recibo a satisfacción, y por ende tampoco a liquidar, ni a gestionar el pago pendiente de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$581.382.671), puesto que se tiene claridad de la importancia, no solo operativa desde el punto de vista de la gestión académico-administrativa, sino de la trascendencia estratégica de este proyecto de implantación para la seguridad operacional por cuanto la capacitación allí certificable representa el soporte de las licencias operativas de la seguridad aérea del país.*

*No obstante, que el convenio debía finalizarse en el año inmediatamente anterior, precisamente en alcance a que está regido por el derecho privado, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 la cual señala: “ARTÍCULO 20. DE LA CONTRATACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento.” (negrilla fuera de texto), hemos privilegiado el control permanente a cada una de las funcionalidades, las cuales hasta tanto*



*no se encuentren debidamente soportadas y validadas en ambiente de pruebas para posteriormente pasar a producción en su totalidad, no daremos el recibo final respectivo.”*

## **Análisis de la Respuesta**

La entidad en su respuesta confirma lo observado por este Órgano de Control Fiscal, en el entendido de que, si bien es cierto, se han realizado gestiones con las diferentes áreas académicas, a la fecha del presente informe, no se ha logrado un avance significativo que permita la funcionalidad integra de la plataforma HALCÓN ERP (software especializado en el sector aeronáutico SIA en modalidad SAAS).

## **Respuesta de la Entidad.**

*“De conformidad con el control para “efectuar el pago”, nos permitimos poner nuevamente de presente, que el convenio suscrito se rige por el derecho privado de acuerdo con el artículo 20 de la ley 1150 de 2007, es decir, al manual de contratación de la Organización de Estados Iberoamericanos.*

*De igual manera, de acuerdo con la cláusula segunda del convenio, la cual señala: “Segunda-COMPROMISOS DE LAS PARTES. (...) Por parte de la OEI: Reintegro de los recursos financieros. Reintegrará a la Aeronáutica los excedentes de recursos que no sean ejecutados en desarrollo del convenio (...)”, con el fin de que la OEI iniciara los tramites de cooperación para “obtener, implementar y lograr asistencia tecnológica mediante plataforma SIA modalidad SAAS infraestructura CLOUD para fortalecer el CEA”, se efectuó el pago, sobre la base de que la OEI realizará el reintegro de los dineros, si a ello hubiese lugar, una vez se realice el recibo final del producto a satisfacción. Por lo anterior, se debía transferir dichos dineros, por lo cual en su momento la Secretaría del Centro de Estudios Aeronáuticos, la Dra. Adriana Ramírez Suarez ordenadora del gasto procedió a gestionarlo. (...)*

**Respuesta:** *Se reitera respetuosamente lo mencionado en el ítem a y b de las causas, así mismo se comunica que el CEA ha realizado permanentemente verificación de las obligaciones derivadas del convenio, tal como se evidencia en los diferentes documentos precitados en los diferentes anexos, y adicionalmente se han sostenido reuniones con el aliado estratégico, así como también se han promovido y desarrollado reuniones con la OEI, dando cuenta de los avances y falencias de las diferentes funcionalidades que presenta la plataforma, permitiéndonos a avanzar en lo que corresponde.*

*(...)*

**Respuesta:** *De acuerdo con lo anteriormente descrito, se reitera que a la fecha se cuenta con un avance significativo en lo referente a la gestión académica de los procesos de admisión, registro y control en la dimensión de Educación Aeronáutica, razón por la cual se vio la necesidad de establecer un plan de estabilización para finalizar el ajuste de las funcionalidades atinentes a dicha área. En lo que respecta a la gestión académica de los procesos de admisión, registro y control de la dimensión de Educación Superior IES, debemos manifestar que ésta se encuentra en desarrollo, sin lograr a la fecha avance representativo que permita dar un parte satisfactorio de la funcionalidad del proceso, a*

*diferencia de la dimensión de Educación Aeronáutica donde, pese a que aún persisten algunos detalles por ajustar técnicamente para la mejora plena de la funcionalidad, si se ha logrado un producto con mayores avances de cumplimiento.*

*Por lo anterior, consideramos respetuosamente que no se constituye un detrimento patrimonial en el entendido que a la fecha existen productos y actividades ejecutadas de forma integral por la OEI, diferente escenario la necesidad de efectuar ajustes y cambios que se deben atender por la complejidad del alcance del convenio y por el impacto que constituye para la seguridad operacional del país los procesos de registro académico que son parte estructural de las licencias operacionales de la seguridad aérea, razón por la cual, el nivel de detalle y exigencia a cada uno de los aspectos convenidos ha sido riguroso en la verificación y aplicabilidad del ambiente de pruebas, dado que al tenor del régimen del derecho privado que acoge el convenio suscrito entre la Aerocivil y la OEI, y sin perjuicio de que la finalización de la ejecución de las actividades estuviese prevista para septiembre de 2022, se ha priorizado el hecho de recibir plenamente y a satisfacción la totalidad de las funcionalidades, antes de suscribir un acta de recibo final y el posterior proceso de liquidación al que haya lugar.*

*Con el fin de amparar efectivamente los recursos en la instancia en la cual se encuentra el desarrollo del proyecto, respetuosamente queremos elevar una invitación a la Contraloría General de la República, en lo que respecta a lo de su competencia, para que acompañe al CEA en la validación de las funcionalidades de la plataforma en la visión de poder contar finalmente con un instrumento integro, técnicamente probado y funcionalmente operativo que responda a las necesidades académico-administrativas del Centro de Estudios más importante del país en materia de formación, capacitación, actualización y entrenamiento del personal aeronáutico, que contribuye al cumplimiento del Plan Estratégico Aeronáutico 2030 que busca movilizar 100 millones de pasajeros y 1.5 millones de tonelada de carga por año.”*

## **Análisis de la Respuesta**

La entidad en su respuesta manifiesta que ha venido adelantando las gestiones pertinentes y/o necesarias, sin embargo, el alcance del convenio tiene una alta complejidad y “a la fecha se cuenta con un avance significativo en lo referente a la gestión académica de los procesos de admisión, registro y control en la dimensión de Educación Aeronáutica, razón por la cual se vio la necesidad de establecer un plan de estabilización para finalizar el ajuste de las funcionalidades atinentes a dicha área. En lo que respecta a la gestión académica de los procesos de admisión, registro y control de la dimensión de Educación Superior IES, debemos manifestar que ésta se encuentra en desarrollo, sin lograr a la fecha avance representativo que permita dar un parte satisfactorio de la funcionalidad del proceso”. Conforme al análisis de la respuesta de la entidad, se valida lo observado como hallazgo administrativo para Indagación Preliminar, en la medida en que se precisa establecer el monto del daño en su real dimensión a partir de un análisis técnico de los sistemas de información.

## **Hallazgo Nro. 17. Conceptos facturados en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 19000662 H3. Administrativo con presunta connotación Disciplinaria (D) y Fiscal (F)**

El objeto del contrato 19000662 H3 consistió en la realización de algunas actividades de bienestar estudiantil que fueron cobradas y pagadas de manera global, soportado por informes de cumplimiento por parte del contratista que no señalan el oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La entidad efectuó pagos por \$45.519.720 sin que exista evidencia, acorde con los términos exigidos en el contrato, de que las actividades que motivaron el desembolso, hayan sido cumplidas por parte del contratista.

### **Criterios y Fuentes de Criterio**

#### **Constitución Política de Colombia:**

*“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

*La Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los siguientes artículos, establece:*

**ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...

#### **ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.**

*1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.*

*4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.*

**Artículo 51°.- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos.** El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

*La Ley 489 de 1998, en su artículo 3, en lo relacionado a los “Principios de la Función Administrativa”, indica: La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios*

anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

**Ley 1474 de 2011**, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

**ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

**PARÁGRAFO 1.** El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

**Ley 734 de 2002 (vigente para la fecha de ocurrencia de los hechos)**, Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

**ARTÍCULO 34. Deberes.** Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

**Ley 1952 de 2019** Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

**ARTÍCULO 38. Deberes.** Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones; judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

## Condición:

En desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización que actualmente se adelanta a la AEROCIVIL para las vigencias 2018 a junio de 2022, mediante oficio 2023EE0012709 del 31 de enero de 2023 se solicitó a la Entidad, la carpeta

completa (Precontractual, Contractual y Post contractual), con el fin de evaluar la ejecución y liquidación de los contratos de la muestra que se seleccionó para la auditoría, entre los que se encuentra el contrato 19000662 H3 suscrito el 18 de septiembre de 2019 con la Asociación de Discapacitados Físicos del Sur ASODISFISUR, para prestar los servicios de apoyo a la gestión, para la organización y ejecución diferentes eventos y actividades de bienestar académico y demás relacionadas con la gestión del CEA, por \$123.999.776 y plazo hasta el 20 de diciembre de 2019.

Evaluados los antecedentes allegados, se pudo establecer que el Formato 7 de los pliegos de condiciones del proceso contractual, fue el que sirvió como base para exigir el cumplimiento del objeto contractual, pero debido a la amplitud de la descripción de algunas actividades, no fue posible establecer si se cumplieron los supuestos de hecho para atender los eventos facturados o si se recibieron algunos de los bienes que formaban parte de las obligaciones del contratista. Prueba de la anterior conclusión se pudo encontrar en los soportes presentados para pago, donde se aporta el nombre de la actividad, pero no se incluyen las prestaciones atendidas, o la relación entre listados aportados y número de capacitaciones adelantadas

Factura 1093 de 2019



**ASOCIACIÓN DE  
DISCAPACITADOS FISICOS DEL SUR**  
NIT. 830.059.289-7  
NO PRACTICAMOS RETENCION EN LA FUENTE  
SOMOS UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

**FACTURA DE VENTA**  
**Nº 1093**

| <b>DOCUMENTO DE AUTORIZACION : 18762013926537</b>                                                                                                                                                                                                          |                                          |                                                                                                                 |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>FECHA : 05 - 09 - 2019</b>                                                                                                                                                                                                                              |                                          |                                                                                                                 |              |
| <b>HABILITADA: 1001 - 2000</b>                                                                                                                                                                                                                             |                                          | <b>ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: 9499</b>                                                                      |              |
| <b>Ciudad y Fecha: Bogotá 28 de Octubre del 2019,</b>                                                                                                                                                                                                      |                                          | <b>NIT: 899999059</b>                                                                                           |              |
| <b>Señores: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL</b>                                                                                                                                                                                        |                                          | <b>Dirección: Av. Eldorado 103-15</b>                                                                           |              |
| <b>TEL: 594 8600</b>                                                                                                                                                                                                                                       |                                          |                                                                                                                 |              |
| CANT.                                                                                                                                                                                                                                                      | CONCEPTO                                 | VR. UNITARIO                                                                                                    | VR. TOTAL    |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                          | BIENESTAR ACADEMICO : CAPACITACIONES IES | \$ 2.292.882                                                                                                    | \$ 2.292.882 |
| SON : DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA MCTE.                                                                                                                                                                                     |                                          | SUB TOTAL                                                                                                       | \$ 2.292.882 |
| OBSERVACIONES: CONTRATO N° 19000662H3 DEL 2019 CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR ACADEMICO Y DEMÁS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL CEA". |                                          | IVA                                                                                                             | \$ 435.648   |
|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                          | TOTAL                                                                                                           | \$ 2.728.530 |
| <b>ACEPTADA</b><br>C.C o NIT. No. _____                                                                                                                                                                                                                    |                                          | <b>ENTREGADA:</b><br>Firma:  |              |

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO NO PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE

Fuente: Archivo "PRIMERA FACTURA" remitido por la entidad



De la misma manera, en la factura 1089 del 27 de octubre se cobra una actividad de celebración del día del amor y la amistad, aportando como soporte diferentes listados de asistencia, sin que se pueda establecer a qué evento corresponde cada uno. Igualmente, tampoco se evidencia a que conceptos corresponden los cobros efectuados.

Factura 1089 de 2019

**ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FISICOS DEL SUR**  
NIT. 830.059.289-7  
NO PRACTICAMOS RETENCIÓN EN LA FUENTE  
SOMOS UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

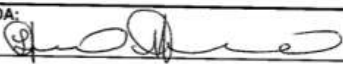
FACTURA DE VENTA  
Nº 1089

DOCUMENTO DE AUTORIZACION : 18762013926537  
FECHA : 05 - 09 - 2019  
HABILITADA: 1001 - 2000  
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: 9499

Ciudad y Fecha: Bogotá 27 de Octubre del 2019. NIT: 899999059  
Señores: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL  
Direccion: Av. Eldorado 103-15 TEL: 594 8800

| CANT.                                                                                                                                                                                                                                                      | CONCEPTO                                        | VR. UNITARIO | VR. TOTAL    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------|--------------|
| 1                                                                                                                                                                                                                                                          | BIENESTAR ACADEMICO: CELEBRACION AMOR Y AMISTAD | \$ 1.938.867 | \$ 1.938.867 |
| SON : DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE.                                                                                                                                                                            |                                                 | SUB TOTAL    | \$ 1.938.867 |
| OBSERVACIONES: CONTRATO N° 19000662H3 DEL 2019 CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR ACADÉMICO Y DEMÁS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL CEA". |                                                 | IVA          | \$ 368.385   |
|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                 | TOTAL        | \$ 2.307.252 |

ACEPTADA  
C.C o NIT. No. \_\_\_\_\_

ENTREGADA:  
Firma: 

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO NO PRACTICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE

Fuente: Archivo "PRIMERA FACTURA" remitido por la entidad

Otra de las facturas, la 1099 del 30 de octubre de 2019, presentada para el quinto pago, señala como cumplimiento de la obligación contractual, el suministro de carteleras y acrílicos, sin que se logre establecer el suministro de cuántos de esos bienes correspondió al valor aprobado, y sólo se presentó la foto de una cartelera. Adicional a ello, siendo bienes de carácter devolutivo, tampoco cuentan con constancias de ingreso a almacén, lo que genera mayor incertidumbre en relación con su efectivo recibo.

Factura 1099 de 2019

**ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FISICOS DEL SUR**  
NIT. 830.059.289-7  
NO PRACTICAMOS RETENCIÓN EN LA FUENTE  
SOMOS UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

FACTURA DEL N° 1099

DOCUMENTO DE AUTORIZACION: 18762013926537  
FECHA: 05-09-2019  
HABILITADA: 1001-2000

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: 9499

Ciudad y Fecha: Bogotá 30 de Octubre del 2019  
Señores: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL  
Direccion: Av. Eldorado 103-15  
NIT: 8999999059  
TEL: 594 8600

| CANT.                                                                                                                                                                                                                                                      | CONCEPTO                                     | VR. UNITARIO | VR. TOTAL    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------|--------------|
| 1                                                                                                                                                                                                                                                          | BIENESTAR ACADEMICO : ACRILICOS Y CARTELERAS | \$ 3.052.364 | \$ 3.052.364 |
| SON : TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MCTE.                                                                                                                                                                            |                                              | SUB TOTAL    | \$ 3.052.364 |
| OBSERVACIONES: CONTRATO N° 19000662H3 DEL 2019 CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR ACADÉMICO Y DEMÁS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL CEA". |                                              | IVA          | \$ 579.949   |
|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                              | TOTAL        | \$ 3.632.313 |

ACEPTADA  
C.C o NIT. No. \_\_\_\_\_

ENTREGADA:  
Firma: \_\_\_\_\_

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO NO PRACTICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE

Fuente: Archivo "QUINTA FACTURA" remitido por la entidad

En otras facturas presentadas para cobro, se señalan como cumplidos la realización de cursos, pero no se aporta siquiera relación de participantes o fecha de estos, mucho menos exposición de las actividades desplegadas por el contratista en las instalaciones de la entidad contratante (Facturas 1100, 1092, 1096, 1098, 1101, 1091, 1122, 1125, 1104, 1097 y 1129).

Con la factura 1095 del 28 de octubre de 2019, se hace el cobro de la celebración de la semana cultural por un monto de \$6.634.254, sin que en el expediente aportado y el informe del contratista o supervisor figure algún tipo de evidencia que soporte la realización de la actividad:

## Factura 1095



### ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FISICOS DEL SUR

NIT: 830.059.289-7  
NO PRACTICAMOS RETENCIÓN EN LA FUENTE  
SOMOS UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

FACTURA DE VENTA  
Nº 1095

P

| DOCUMENTO DE AUTORIZACION: 18762013926537                                                                                                                                                                                                                  |                                      | ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: 9499                          |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------|
| FECHA: 05-09-2019                                                                                                                                                                                                                                          |                                      | NIT: 899999059                                               |              |
| HABILITADA: 1001-2000                                                                                                                                                                                                                                      |                                      | Señores: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL |              |
| Ciudad y Fecha: <u>Bogotá 28 de Octubre del 2019.</u>                                                                                                                                                                                                      |                                      | TEL: 594 8600                                                |              |
| Direccion: Av. Eldorado 103-15                                                                                                                                                                                                                             |                                      |                                                              |              |
| CANT.                                                                                                                                                                                                                                                      | CONCEPTO                             | VR. UNITARIO                                                 | VR. TOTAL    |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                          | BIENESTAR ACADEMICO: SEMANA CULTURAL | \$ 5.575.003                                                 | \$ 5.575.003 |
| SON: SEIS MILLONES <del>SEISCIENTOS</del> TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE.                                                                                                                                                   |                                      | SUB TOTAL                                                    | \$ 5.575.003 |
| OBSERVACIONES: CONTRATO N° 19000662H3 DEL 2019 CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR ACADÉMICO Y DEMÁS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL CEA". |                                      | IVA                                                          | \$ 1.059.251 |
|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                      | TOTAL                                                        | \$ 6.634.254 |
| ACEPTADA                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      | ENTREGADA:                                                   |              |
| C.C o NIT. No. _____                                                                                                                                                                                                                                       |                                      | Firma:                                                       |              |
| ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO NO PRACTICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE                                                                                                                                                                                             |                                      |                                                              |              |

Fuente: Archivo "CUARTA FACTURA" REMITIDO POR LA ENTIDAD

La factura 1128 del 9 de diciembre corresponde al cobro por el suministro de incentivos, folletos y distintivos institucionales, sin que en los informes del contratista y del supervisor, se aporte evidencia del recibo efectivo de los productos; tampoco se aporta comprobante de ingreso a almacén que informe sobre la recepción de los bienes.

Factura 1128 de 2019



**ASOCIACIÓN DE  
DISCAPACITADOS FISICOS DEL SUR**

INT. 594 8600  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL  
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

FACTURA DE VENTA

N° 1128

|                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                         |                                                                                            |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| DOCUMENTO DE AUTORIZACION : 18762013926537                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                         |                                                                                            |               |
| FECHA : 05 - 09 - 2019                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                         |                                                                                            |               |
| HABILITADA: 1001 - 2000                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                         | ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: 9499                                                        |               |
| Ciudad y Fecha: <u>Bogotá 9 de diciembre del 2019.</u>                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                         | NIT: <u>899999059</u>                                                                      |               |
| Señores: <u>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL</u>                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                         | TEL: <u>594 8600</u>                                                                       |               |
| Direccion: <u>Av. Eldorado 103-15</u>                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                         |                                                                                            |               |
| CANT.                                                                                                                                                                                                                                                                     | CONCEPTO                                                                                                                | VR. UNITARIO                                                                               | VR. TOTAL     |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                         | BIENESTAR ACADEMICO : INCENTIVOS,<br>FOLLETOS Y DISTINTIVOS INSTITUCIONALES<br>PARA EVENTOS Y CAPACITACIONES 12/12/2019 | 20.016.807                                                                                 | \$ 20.016.807 |
| SON : VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE.                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                         | SUB TOTAL                                                                                  | \$ 20.016.807 |
| OBSERVACIONES: CONTRATO N° 19000662H3 DEL 2019<br>Cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO<br>A LA GESTIÓN, PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN<br>DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES DE<br>BIENESTAR ACADÉMICO Y DEMÁS RELACIONADAS CON<br>LA GESTIÓN DEL CEA". |                                                                                                                         | IVA                                                                                        | \$ 3.803.193  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                         | TOTAL                                                                                      | \$ 23.820.000 |
| ACEPTADA                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                         | ENTREGADA:                                                                                 |               |
| C.C o NIT. No. _____                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                         | Firma:  |               |

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO NO PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE

Fuente: Archivo "11 completa" remitido por la entidad

Con la factura 1126 de fecha 6 de diciembre de 2019, aprobada para cobro el 10 de diciembre mediante oficio 1048-2019040692 suscrito por la supervisora del contrato, se hace el cobro de la celebración del cierre de gestión por un monto de \$9.126.001, sin que en el expediente aportado y el informe del contratista o supervisor figure algún tipo de evidencia que soporte la ocurrencia de la actividad o las prestaciones que incluía la mencionada actividad, convirtiéndose la ejecución del contrato en un fondo que permite la atención de diversas actividades, que pueden recogerse en el cobro de una sola actividad de carácter indeterminado.



Factura 1126 de 2019



**ASOCIACIÓN DE  
DISCAPACITADOS FISICOS DEL SUR**

ENT. REG. USO CIVIL  
NIT. 899999059  
CALLE 100 # 103-15 EL DORADO BOGOTÁ

FACTURA DE VENTA

N° 1126

| DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN : 18762013926537                                                                                                                                                                                                                                |                                                                 |                                     |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------|
| FECHA : 05 - 09 - 2019                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                 |                                     |              |
| HABILITADA: 1001 - 2000                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                 | ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: 9499 |              |
| Ciudad y Fecha: <u>Bogotá 6 de diciembre del 2019.</u>                                                                                                                                                                                                                    |                                                                 | NIT: 899999059                      |              |
| Señores: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL                                                                                                                                                                                                              |                                                                 |                                     |              |
| Dirección: Av. Eldorado 103-15                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                 | TEL: 594 8600                       |              |
| CANT.                                                                                                                                                                                                                                                                     | CONCEPTO                                                        | VR. UNITARIO                        | VR. TOTAL    |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                         | BIENESTAR ACADEMICO : CIERRE DE GESTION,<br>DICIEMBRE 6 DE 2019 | \$ 7.668.908                        | \$ 7.668.908 |
| SON : NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL UN PESOS MCTE.                                                                                                                                                                                                                 |                                                                 | SUB TOTAL                           | \$ 7.668.908 |
| OBSERVACIONES: CONTRATO N° 19000662H3 DEL 2019<br>Cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO<br>A LA GESTIÓN, PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN<br>DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES DE<br>BIENESTAR ACADÉMICO Y DEMÁS RELACIONADAS CON<br>LA GESTIÓN DEL CEA". |                                                                 | IVA                                 | \$ 1.457.093 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                 | TOTAL                               | \$ 9.126.001 |
| ACEPTADA                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                 | ENTREGADA:                          |              |
| C.C o NIT. No. _____                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                 | Firma:                              |              |

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO NO PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE

Fuente: Archivo "10 cuenta" remitido por la entidad

Las situaciones expuestas revelan inconsistencias en la atención de la etapa de planeación de la contratación de la entidad, las que junto con las debilidades en el control a la ejecución del contrato, llevaron a que la entidad efectuara pagos por \$45.519.720 sin que exista evidencia, acorde con los términos exigidos en el contrato, de que las actividades que motivaron el desembolso, hayan sido cumplidas por parte del contratista, lo que se constituye en detrimento patrimonial al Estado por el monto pagado a la asociación contratista.

De la misma forma, la supervisión del contrato incumplió los deberes funcionales que recaían sobre sus obligaciones en relación con el control a la ejecución del contrato, previstas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, por lo cual tiene presunto alcance disciplinario.



Se realizaron pagos con cargo al contrato 19000662 H3, por \$45.519.720, sin que existan soportes de ejecución de las actividades, lo que conlleva a que esta situación tenga incidencia fiscal por dicho monto y presunta incidencia disciplinaria.

## Respuesta entidad

La entidad mediante oficio del 4 de julio de 2023 dio respuesta a las observaciones presentadas por la CGR, de la siguiente manera:

*“La Entidad suscribió el contrato No. 19000662 H3 del 18 de septiembre de 2019 con ASODISFISUR cuyo objeto fue: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR ACADÉMICO Y DEMÁS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL CEA”.(Anexo1), por un valor de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$123.999.776), con un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2019.*

*De conformidad con el formato 7 -propuesta económica, las actividades consignadas se realizaron de acuerdo a las necesidades del Centro de Estudios Aeronáuticos en dicho formato contratadas, las cuales se realizaron de manera satisfactoria. Fueron realizadas todas las actividades de bienestar académico planeadas para el año 2019 (Anexo 2) las cuales fueron recibidas a satisfacción en su totalidad (Anexo 3 y 21) tal como se explicará en cada uno de los requerimientos realizados. (SIC)”*

En relación con las observaciones atinentes a la factura 1093, la entidad señala:

*“En cada uno de los listados anexados se indica la actividad realizada la cual corresponde al evento de capacitación IES, el cual constó de 3 inducciones que se realizaron para la comunidad académica con una asistencia de 83 miembros (anexo 4)*

En relación con las observaciones atinentes a la factura 1089, la entidad señala:

*“Esta factura tramitada tal como aparece en el acta de recibo de actividad, es la correspondiente a la actividad de amor y amistad realizada para la comunidad académica. Anexamos listados y fotos de participación aproximadamente de 108 personas (Anexo 5)”*

En relación con las observaciones atinentes a la factura 1099, la entidad señala:

*“El CEA requería instalar la señalización para cada una de las aulas que permitía identificar las actividades académicas impartidas en cada una de ellas; así como también las carteleras informativas con base en las políticas establecidas por el Ministerio de Educación. Por lo anterior se procedió a realizar la instalación en lugares visibles para toda la comunidad académica de acuerdo a los registros que se anexan. (Anexo 6)*

En relación con las observaciones atinentes a las deficiencias en los soportes de pago de las facturas 1100, 1092, 1096, 1098, 1101, 1091, 1122, 1125, 1104, 1097, 1129, la entidad señala:

*“En los anexos evidenciaran las actividades y las personas participantes a las capacitaciones de:*

- *Taller capacitación Oaci Fact 1100 – ACTUALIZACION PARA INSTRUCTORES DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA - (anexo 7)*
- *Taller clima organizacional fact 1092 - (anexo 8)*
- *Taller Investigación Fact 1096 - (anexo 9)*
- *Cine foro Fact 1098 - (anexo 10)*
- *Taller y actividad integración Fact 1101 - (anexo 11)*
- *Taller inteligencia emocional Fact 1091 - (anexo 12)*
- *Taller sustancias psicoactivas Fact 1122 - (anexo 13)*
- *Taller Alistamiento IES Fact 1125 – (anexo 20)*
- *Taller manejo impulsos Fact 1104 (anexo 14)*
- *Torneo futbol Fact 1097 (anexo 15)*
- *Mesas de Trabajo capacitación CEA y MEN Fact 1129 (anexo 16)”*

En relación con las observaciones sobre la factura 1095, la entidad respondió:

*“Durante la semana cultural se realizaron actividades culturales, deportivas y de recreación de lo cual anexamos las evidencias y listados de participación a cada una de ellas (Anexo 17)”*

En relación con las observaciones sobre la factura 1128, la entidad respondió:

*Para los cursos y capacitaciones en general y como elementos necesarios para estudiantes docentes y miembros de la comunidad académica se elaboraron folletos informativos cuadernos esferos y memorias para toda la comunidad, (anexo 18)*

En relación con las observaciones sobre la factura 1126, la entidad respondió:

*“Como cierre del año académico se realizó una actividad de integración de un almuerzo y actividad cultural para toda la comunidad académica, anexamos listado de participantes (anexo 19) Respecto de las diferentes actividades contratadas, se adjunta el registro fotográfico. (anexos 22 y 23)”*

Por último, la entidad concluye con la siguiente solicitud en el cierre de la respuesta de la observación:

*“(…) De acuerdo con los registros precitados respetuosamente reiteramos que no se generaron pagos sin los soportes de ejecución de las actividades inherentes al contrato 19000662 H3.”*

### **Análisis de la respuesta:**

Una vez analizada tanto la respuesta como los anexos con los que se sustentan las afirmaciones, se concluye lo siguiente:

El anexo 4 de la respuesta, con el cual se pretende sustentar la realización de las “*Capacitaciones IES*” contiene listados de asistencia de una actividad realizada el 28 de septiembre, y la certificación del 30 de octubre de 2019, con la cual la supervisora del contrato autoriza el pago de las facturas 1093 y 1089, da cuenta de la realización de taller de inducción IES el 17 de septiembre, esto es, fechas diferentes a las que se pretenden demostrar con los listados aportados, razón por la cual las observaciones presentadas en relación con dicha factura, se mantienen.

Para el anexo 5 se anuncian listados, pero además de no coincidir la fecha de la aparente ocurrencia del evento (27 de septiembre de 2019) con la señalada en la certificación para pago por parte de la supervisora del contrato (17 de septiembre de 2019), los nuevos documentos no disipan lo afirmado por el ente de control, pues solo uno de los listados da razón de la correspondencia de las firmas con el evento anunciado, toda vez que los demás listados no informan al evento ni a la fecha que corresponden. Tampoco se presentan las fotografías anunciadas de los eventos, por lo que las observaciones iniciales de la CGR se mantienen.

Con el anexo 6 se pretende sustentar el cumplimiento de la obligación de pago, derivado del suministro de carteleras y acrílicos, con la presentación de 2 fotos de avisos, sin que la respuesta informe el número, calidad y especificaciones técnicas de las carteleras suministradas para causar el pago, ni elementos probatorios que prueben el ingreso a almacén de los elementos devolutivos. Por ende, las observaciones iniciales de la CGR se mantienen.

En relación con el soporte aportado para el pago de la factura 1100, se aporta un certificado de promedios de un curso de actualización para instructores de seguridad aeroportuaria, que además de no señalar algún tipo de conexidad con el pago autorizado, corresponde a un documento elaborado el día 4 de julio de 2023, lo que rompe el hilo temporal que permitiría alcanzar algún tipo de conclusión. Por ende, lo expuesto inicialmente por la CGR se mantiene.

El anexo 8 con el que se da respuesta a la factura 1092, solo incluye la misma factura, luego no aporta nuevos elementos.

El anexo 9 separa algunos de los listados que figuran como soporte del pago de la cuarta factura, con lo que se pretende sustentar la realización de la actividad de bienestar denominada *“Taller de investigación”* cobrada con la factura 1096, pero al corresponder a los listados inicialmente presentados, no se aportan nuevos elementos de juicio que lleven a desvirtuar la observación inicial.

Con el anexo 10, correspondiente a las actividades *“Cine foro”* factura 1098 se extraen 2 listados de los soportes iniciales, sin que se aporten nuevos elementos. Igual caso con los soportes del anexo 11 *“taller e integración cursos básicos”* factura 1101, anexo 12 con el curso *“inteligencia emocional”* factura 1091 cuyo listado tampoco informa fecha, anexo 13 con el *“taller sustancias psicoactivas”* factura 1122, anexo 20 *“Taller Alistamiento IES”* factura 1125, anexo 14 *“taller manejo impulsos”* Factura 1104 y anexo 16 *“Mesas de Trabajo capacitación CEA y MEN”* factura 1129.

En relación con el anexo 15, que aporta evidencia que busca controvertir lo observado en relación con la factura 1097 *“Torneo de fútbol”*, se aportan listados de inscripción a la actividad, y un listado titulado *“Entrega de uniformes”*, pero debido a la indefinición de las actividades cubiertas con la factura, no permiten concluir sobre las actividades o bienes que se encuentran sufragadas con el pago efectuado.

Con lo aportado por la entidad en esta sección de su respuesta, no se encuentran nuevos elementos de juicio que lleven a reevaluar lo inicialmente concluido.

Sobre las observaciones hechas en relación con la factura 1095, en el anexo 17 la entidad aportó material fotográfico de la cual se puede inferir que se realizaron actividades denominadas *“Cultura y recreación octubre 22 y 23”*, *“Concurso de fotografía octubre 23”* *“Feria octubre 23”* y *“Bingo octubre 24”*. No obstante, y acorde con lo observado por la CGR, con el material aportado no se puede concluir a que correspondieron los conceptos pagados por la entidad con la factura glosada, pues más allá de revelar personas disfrazadas, no se logra evidenciar la conexidad de las situaciones reveladas con las actividades programadas o los conceptos pagados al contratista, por ejemplo, premios del bingo o del concurso de fotografía. Se mantiene lo observado por la CGR.

Con el anexo 18 la entidad presenta los soportes que pretenden desvirtuar las afirmaciones hechas en relación con los conceptos pagados con cargo a la factura 1128, pero el mismo contiene lo que parece ser 3 folletos de recursos a realizar, sin que exista evidencia alguna que lleve a señalar a que conceptos corresponde lo atinente a incentivos o distintivos que sustenten el valor de la factura pagada. Se mantiene lo observado por la CGR.

En el anexo 19 se incluyen listados de asistencia de una actividad denominada “integración” el 20 de diciembre de 2019, sin que del material aportado se pueda inferir en que consistió la misma y cuáles fueron los conceptos que implicaron pago en favor del contratista. Las fotos aportadas en los anexos 22 y 23 dan cuenta de algunas actividades que fueron incluidas para soportar el pago de otras facturas, por lo que no pueden ser tenidas en cuenta para desvirtuar lo detectado con la factura en mención.

De acuerdo con los resultados expuestos, se concluye que ninguno de los anexos aportados tiene el suficiente poder probatorio que permita desvirtuar lo observado por la Contraloría General, lo que lleva a que la observación adquiera connotación de hallazgo con el alcance fiscal y presunto disciplinario comunicado.

### **Hallazgo Nro. 18. Pago actividades restringidas por normas presupuestales y de austeridad del gasto en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 19000662 H3. Administrativo con presunta connotación Disciplinaria (D)**

El objeto del contrato 19000662 H3 consistió en la realización de algunas actividades de bienestar estudiantil que fueron cobradas y pagadas de manera global, en abierta contravención a normas de austeridad del gasto vigentes para la fecha de los hechos, sin que medie alguna excepción que habilite la realización de actividades limitadas por las mencionadas normas.

### **Criterios y Fuentes de Criterio**

#### ***Constitución Política de Colombia:***

*“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

*La Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los siguientes artículos, establece:*

**ARTÍCULO 3.-** *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...*

*La Ley 489 de 1998, en su artículo 3, en lo relacionado a los “Principios de la Función Administrativa”, indica:*



*La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*

**Ley 1940 de 2018**, Por la cual se Decreta el presupuesto de rentas y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal 2019

**ARTÍCULO 81. Plan de austeridad del gasto.** Durante la vigencia fiscal de 2019, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en cumplimiento del Plan de Austeridad y del Decreto 1068 de 2015, deberán abstenerse de realizar las siguientes actividades:  
(...)

h) Realizar recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Otorgar condecoraciones de cualquier tipo.

i) Adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos.

**Ley 734 de 2002 (vigente para la fecha de ocurrencia de los hechos)** Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

**ARTÍCULO 34. Deberes.** Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

**Ley 1952 de 2019** Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

**ARTÍCULO 38. Deberes.** Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones; judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

## Condición:

En desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización que actualmente se adelanta a la AEROCIVIL para las vigencias 2018 a junio de 2022, mediante oficio 2023EE0012709 del 31 de enero de 2023 se solicitó a la Entidad, la carpeta completa (Precontractual, Contractual y Post contractual), con el fin de evaluar la ejecución y liquidación de los contratos de la muestra seleccionada, entre los que se encuentra el contrato 19000662 H3 suscrito con la Asociación de Discapacitados Físicos Del Sur ASODISFISUR, para la prestar los servicios de apoyo a la gestión,

para la organización y ejecución diferentes eventos y actividades de bienestar académico y demás relacionadas con la gestión del CEA.

Evaluados los antecedentes allegados, se pudo establecer dentro de las actividades señaladas en el Formato 7 de los pliegos de condiciones del proceso contractual, que se solicitaron cotizaciones, se contrataron y programaron actividades que, conforme a la norma de austeridad vigente para la fecha de los hechos, no debían realizarse con cargo a recursos públicos, como las siguientes, entre otras:

| ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                              | DEBE INCLUIR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ACOMPANIAMIENTO A CLAUSURAS DE GRADUACIÓN:</b><br>Fecha de realización: Según calendario académico.<br>Hora: Por definir.<br>5 clausuras con 60 participantes aproximadamente por clausura.<br>Sede del contratante | Pasabocas: Palo de queso y jugo servido en vajilla.<br><br>5 Clausuras para 60 personas en cada clausura en el año 2019 (En 5 fechas diferentes- según calendario académico, tiempo de duración de 2 horas, aproximadamente)<br>El proponente debe suministrar: mesero, bandejas, vasos, platos, pinzas y servilletas.                                                               |
| <b>ACTIVIDAD DE RECONOCIMIENTO DÍA DEL DOCENTE:</b><br>Brindar un espacio de Integración, esparcimiento y de reconocimiento a los Docentes que laboran en el CEA.<br>Sede del contratante                              | Desayuno:<br>Para 80 personas<br>Suministrar sillas y mesas<br>Reconocimiento para los docentes<br>Desayuno: Timbal de huevo con tocineta, jugo de naranja, bebida caliente (Café, té o chocolate), panes variados, matequilla, mermeriada, y arepa caliente de harina y queso.<br>El proponente debe suministrar todos los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad. |
| <b>CIERRE DE GESTIÓN - Comunidad académica:</b><br>Cotizar desayuno para 120 personas, en las instalaciones del contratante<br>fecha tentativa: 6 de diciembre de 2019.<br>Sede del contratante                        | Almuerzo para 120 personas.<br>Suministrar sillas y mesas<br>Opción: Lechona.<br>Ofrecer otras opciones.<br>El proponente debe suministrar todos los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad.                                                                                                                                                                        |
| <b>PINES DE RECONOCIMIENTO</b>                                                                                                                                                                                         | 500 pines que serán entregados en las ceremonias de graduación a los estudiantes y docentes del CEA.<br>Pin de bronce calibre 9, con baño de plata, resinado, broche estándar. Incluye bolsa sencilla en cambrel o plástica.<br>                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                        | Diseño de folletos para campañas de comunicación interna, Incentivos tales como memorias usb con diseño institucional, mugs/jarros en vidrio + pitillo con diseño institucional. <i>Shampoo, Balmos, Jabones, etc.</i>                                                                                                                                                               |
| Servicio de alimentos para estudiantes.<br>Con el fin de brindar un apoyo económico a los estudiantes y mitigar la deserción académica.                                                                                | Para estudiantes de cursos básicos (bomberos, als, ats) en el restaurante Festino del CEA, según necesidades y horarios de los cursos. Según necesidad (15 estudiantes por curso 75 participantes en el año, aprox.)                                                                                                                                                                 |

Las situaciones expuestas revelan inconsistencias en la atención de la etapa de planeación del contrato, donde ante la ausencia de un Plan de Bienestar Académico estructurado, conforme lo reconoce la entidad mediante oficio 202320013867 del 24 de mayo de 2023, llevaron a incluir en el contrato de actividades del CEA objetos contractuales restringidos por la Ley anual de presupuesto y decretos de austeridad del gasto emitidos de manera periódica por el Gobierno Nacional, comprometiendo

recursos en gastos prohibidos por el legislador, sin que se evidencie la existencia de excepciones de carácter legal que habiliten a la entidad para efectuar dichos gastos.

Por lo anteriormente expuesto, la entidad comprometió y ejecutó recursos en actividades no permitidas por la Ley, las cuales debieron dedicarse a actividades de formación y capacitación propias de la misionalidad del Centro de Estudios Aeronáuticos.

Por la contravención expresa a normas de austeridad del gasto público, previstas en el artículo 81 de la Ley 1940 de 2018, lo observado tiene presunto alcance disciplinario.

### **Respuesta entidad**

La entidad mediante oficio del 4 de julio de 2023 dio respuesta a las observaciones presentadas por la CGR, de la siguiente manera:

*“..el Centro de Estudios Aeronáuticos CEA cuenta con una tradición académica de 55 años como único Centro de Formación, capacitación actualización y entrenamiento del personal aeronáutico del país, habiendo sido reconocido como Institución de Educación Superior por el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución No. 02909 del año 2018, por lo cual debe dar estricto cumplimiento en la Ley 30 de diciembre 28 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior específicamente lo descrito en su CAPÍTULO III - Del bienestar universitario, que a la letra dice:*

*“Artículo 117. Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo. El Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), determinará las políticas de bienestar universitario. Igualmente, creará un fondo de bienestar universitario con recursos del Presupuesto Nacional y de los entes territoriales que puedan hacer aportes. El fondo señalado anteriormente será administrado por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Icfes).*

*Artículo 118. Cada institución de Educación Superior destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario.*

*Artículo 119. Las instituciones de Educación Superior garantizarán campos y escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de estas actividades en forma permanente.”*

*Con fundamento en lo anterior el CEA dio estricto cumplimiento a lo establecido en las Condiciones Institucionales descritas por el Ministerio de Educación Nacional para las instituciones universitarias en relación con la obligatoriedad de desarrollar actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de*

*facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional e igualmente dichos programas de bienestar han estado orientados siempre a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes.*

*De acuerdo con lo anterior, el CEA procedió a desarrollar las actividades objeto del proceso de contratación en referencia para dar cumplimiento a la normatividad señalada y en la cual se propende por la permanencia estudiantil y la calidad institucional de la comunidad académico administrativa de acuerdo con la responsabilidad inherente al Centro de Estudios en los procesos de capacitación que son requisito estructural de las Licencias Operacionales del personal aeronáutico que soportan la seguridad aérea del país, eje fundamental de la competitividad de Colombia en los cielos del mundo, a la luz de las obligaciones de nuestro país como estado contratante de la Organización de Aviación Civil Internacional OACI (Convenio de Chicago de 1944, ratificado mediante Ley 12 de 1947).*

*Dado que consideramos haber dado respuestas satisfactorias a las anteriores observaciones, anexando los soportes y evidencias que desvirtúan lo que se plantea en la observación, solicitamos que estas observaciones no estén contenidas en el informe final que emita el ente de control.”*

### **Análisis de la respuesta:**

Una vez analizada tanto la respuesta como los anexos con los que se sustentan las afirmaciones, se concluye lo siguiente:

La Contraloría General de la República, en el cuerpo del hallazgo presentado a la entidad, no objetó en ningún momento la posibilidad de que la UAE Aeronáutica Civil pudiese dedicar parte de su presupuesto a la financiación de programas de bienestar universitario, en los términos dispuestos por la Ley 30 de 1992, menos aun cuando el Centro de Estudios Aeronáuticos cuenta con la facultad de ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior desde 2018, en virtud de la asignación del código institucional en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES.

La situación que la Contraloría puso de presente, consiste en que el marco normativo que autoriza el gasto en materia de bienestar universitario, señalado por la entidad en su respuesta, no constituye una excepción a la reglamentación que en virtud de lo dispuesto por normas generales de ejecución del presupuesto general de la nación, prohíbe de manera expresa la realización de determinado tipo de gastos, sin que la misma norma, posterior a la Ley de educación superior, conceda algún tipo de excepción a la UAE Aeronáutica Civil o específicamente a los programas de bienestar universitario que se financian con PGN.

Con ello, las entidades pueden implementar programas de bienestar universitario que promuevan la excelencia académica y eviten la deserción, pero las mismas políticas deberán enmarcarse en los límites generales que regulan la ejecución del Presupuesto General de la Nación.

Con la exposición hecha por la entidad en su respuesta, se busca reafirmar la posibilidad de la entidad de presupuestar recursos para programas de bienestar universitario, situación que no fue materia de observación, pero no se justifican las razones que permitieron a la UAE Aeronáutica Civil contratar bienes y servicios expresamente prohibidos por el artículo 81 de la Ley 1940 de 2018, tales como *“recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público (...) Otorgar condecoraciones de cualquier tipo, o (...) Adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos”*.

De acuerdo con la anterior exposición, se concluye que la sustentación presentada en la respuesta a la observación no aporta elementos que justifiquen legalmente la contratación de bienes o servicios que se encuentran expresamente limitados por normas de alcance legal, conforme lo concluido por la Contraloría General en la observación inicial, lo que lleva a que la misma adquiera connotación de hallazgo con presunto alcance disciplinario.

|                              |
|------------------------------|
| <b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</b> |
|------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisar y evaluar la contratación de las interventorías, para establecer si se ajustó al marco legal aplicable y si durante la ejecución de los contratos, se cumplieron cabalmente las obligaciones y responsabilidades pactadas. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

De la revisión realizada a los contratos de interventoría a las obras de los aeropuertos objeto de la muestra, se determinaron deficiencias en el ejercicio de las funciones asignadas, que coadyuvaban a la presentación de obras con deficiencias en la calidad constructiva, obras inconclusas y obras no funcionales para los fines previstos en la respectiva contratación.

**Hallazgo Nro. 19. Interventoría del contrato de obra 18001550 H3 de 2018. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

La AEROCIVIL suscribió el contrato 18001669-H3 el 28 de diciembre de 2018 para realizar la interventoría al contrato de obra 18001550-H3 de 2018. Sin embargo, se evidenció que el contrato de interventoría terminó el 31 de diciembre de 2022 y el contrato de obra se ejecutó desde el 01 de enero al 28 de febrero de 2023 sin la presencia de interventoría integral y sin recibo de las obras ejecutadas.



## Criterios y fuentes de criterio

### **Ley 80 de 1993.**

**Artículo. 23.—** De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán a las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo

**Artículo 32. De los contratos estatales.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

*Contrato de obra*

**2. Contrato de obra.** Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

*En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o (concurso)\*\* públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.*

### **(...) 2. Contrato de consultoría.**

*(...)*

*Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*

*Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.*

### **Manual de contratación Resolución 3128 del 06 de octubre de 2017**

*Interventor: Es la persona natural o jurídica que representa la Unidad ante el contratista y que está encargada del control técnico, administrativo, jurídico y financiero para vigilar y hacer cumplir el contrato en la ejecución de un proyecto.*

### **“CAPÍTULO IV – ETAPA DE EJECUCIÓN**

**4. ¿Cuáles son las funciones/obligaciones del supervisor o interventor?**

**4.1 ¿Cuáles son las funciones/ obligaciones generales de los supervisores o interventores?**

*(...)*

**k. Efectuar el seguimiento, la vigilancia y control permanente sobre el desarrollo del objeto contractual, de forma integral, de tal manera que abarque el aspecto técnico, administrativo,**

económico, jurídico, contable y financiero, para garantizar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.

(...)

4.2.2. ¿Qué funciones/obligaciones en materia técnica deben cumplir los supervisores o interventores?

(...)

m. Controlar y vigilar, el cumplimiento de plazos consignados en el contrato, la vigencia de las garantías, los contratos modificatorios o adicionales, y todo tipo de novedad que acompañe el desarrollo del contrato inicialmente pactado.

(...)

4.2.4 ¿Qué funciones/obligaciones en materia legal deben cumplir los supervisores o interventores?

(...)

e. Comunicar al ordenador del gasto, aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones, que puedan generar riesgo antijurídico o potencial daño patrimonial o que hayan causado detrimento a la entidad"

(...)

4.2.6 ¿QUÉ FUNCIONES/OBLIGACIONES EN MATERIA TÉCNICA DEBE CUMPLIR UN SUPERVISOR/INTERVENTOR EN UN CONTRATO DE OBRA?

(...)

e. Verificar que los estudios, diseños y planos elaborados y/o ajustados y/o actualizados y/o modificados por el Contratista en las etapas de preliminares/preconstrucción y construcción, cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes, así como aprobarlos en los plazos establecidos contractualmente.

## Condición

La AEROCIVIL suscribió el contrato de interventoría 18001669 H3 el 28 de diciembre de 2018 con el objeto de "realizar la INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN TERMINAL DEL APTO PTO CARREÑO (VIGENCIA FUTURA)".

El valor inicial del contrato fue de \$2.099.052.900,00. Con el modificatorio Nro. 1 se adicionó el valor, el modificatorio Nro. 2 se amplió el tiempo de ejecución y con los modificatorios Números 3 al 6 se adicionó el valor y amplió el plazo contractual. El valor final contratado quedó en \$3.676.045.795,00 y su plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive.

Conforme al oficio AEROCIVIL Radicado 2023214000006795 del 27 de marzo de 2023, confirma la finalización del contrato de interventoría 18001669 H3 el 31 de diciembre de 2022 y la finalización del contrato de obra el 28 de febrero de 2023.

Sobre el ejercicio de la interventoría para la vigilancia y posterior recibo de las obras ejecutadas en cumplimiento del contrato de obra 18001550 H3, la entidad informó:

*“El seguimiento técnico a las obras fue asumido directamente por la Aerocivil, para lo cual se designó un equipo interdisciplinario que se encargara de revisar la documentación existente, en especial el informe final del interventor, el proyecto de acta de recibo definitivo y el proyecto de acta de liquidación; documentos que deben ser presentados a la Entidad por el interventor y el contratista para proceder con el respectivo cierre contractual. En caso de que, estos documentos no se alleguen en debida forma, se considerará la posibilidad de realizar diligencia de toma de posesión de la obra. (sic)”.*

En la visita de obra que realizó la CGR al sitio de las obras los días 21 y 22 de febrero de 2023, se evidenció que no había presencia de la interventoría, pero el contratista de obra estaba ejecutando actividades en varios frentes. Tampoco se observó personal de la AEROCIVIL que ejerciera las funciones de control técnico, administrativo, jurídico y financiero para vigilar y hacer cumplir el contrato en la ejecución del proyecto de la terminal de pasajeros.

En sesión del 29 de diciembre de 2022 los miembros del Comité de Contratación de la Aerocivil recomendaron, prorrogar el contrato de interventoría 18001669 H3 hasta el 28 de febrero de 2023, sin adición en valor.

Por su parte, el contratista de la interventoría se negó a firmar el modificatorio en las condiciones propuestas por la entidad, por lo que el contrato terminó por expiración del plazo.

El contratista de obra en la ejecución de la obra presentó atrasos en el porcentaje de avance programado, situación conocida por la interventoría y la Aerocivil, pero no adoptaron las medidas correctivas efectivas, oportunas y eficaces para lograr el cumplimiento del plan de inversión y programación.

De otra parte, la AEROCIVIL en sus procesos y actividades de gestión administrativa, no adoptó las acciones que le permitieran mantener la vigencia del contrato de interventoría hasta la finalización de las obligaciones y el cierre de la ejecución contractual de la obra.

Por lo anterior, el contrato de obra quedó sin el control directo, efectivo y constante sobre las actividades que se encontraban en desarrollo y las ejecutadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2022.

Ante estos hechos queda en incertidumbre la verificación de la ejecución satisfactoria del contrato, el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista y el recibo a satisfacción por parte de AEROCIVIL.

Por lo anterior se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por dejar de efectuar el seguimiento, la vigilancia y control permanente de forma integral, para garantizar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas en el contrato de obra, inobservando de este modo la obligación de mantener una interventoría contratada en concordancia con lo reglado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

## **Respuesta de la Entidad**

Mediante oficio radicado Aerocivil 2023214000010591 Id: 995503, la Secretaría de Servicios Aeroportuarios indicó:

*“La Interventoría Consorcio Aerocol, mediante oficio 1648-2018 del 27 de diciembre de 2022, recomendó la prórroga de los contratos de obra 18001550 H4 e interventoría 18001669 H3, a partir del 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2023, y solicitó adición en valor al Contrato de Interventoría.*

*La Interventoría a 31 de diciembre de 2022 contaba con más de ochocientos millones de pesos en reserva sin ejecutar, no se consideró tramitar recursos adicionales, aunado a que el Interventor continuó manifestando un serio retraso en la ejecución del Contrato de obra en sus informes (ver Informe semanal), situación que impediría la normal ejecución presupuestal del 60% por avance de obra para la Interventoría.*

*Adicionalmente, la prórroga al contrato de obra no correspondió a la inclusión de nuevas obligaciones, nuevas actividades o por la ejecución de una mayor cantidad de las pactadas inicialmente, que requirieran servicios profesionales diferentes a los inicialmente contratados de la Interventoría.*

*Así mismo, de conformidad con lo expuesto en los pliegos de la Licitación: “La mayor duración en el tiempo de ejecución de la Interventoría a causa de una prolongación en la ejecución del contrato de Obra, lo cual incrementa los costos de la ejecución del contrato de interventoría a las Obras de Construcción y que pueden afectar el equilibrio contractual, es un riesgo que debe asumir única y exclusivamente el Contratista Interventor”.*

*Por lo anterior, la Interventoría solicitó reunión con la Aerocivil para tratar esta situación; por lo cual, la Entidad atendió al Consorcio Aerocol, con participación del Director de Infraestructura Aeroportuaria, la Oficina Jurídica, la Dirección Administrativa. Una vez discutido el tema, la Interventoría manifestó su renuencia de no firmar el modificadorio 7, condicionando y coaccionando el cumplimiento de sus funciones contractuales, hasta tanto no se tramitara el CDP para la adición en valor solicitada.*

*En consecuencia, al no considerarse la adición en el modificadorio número 7 del contrato de interventoría, sino únicamente la prórroga en tiempo, la Interventoría decidió no suscribir el modificadorio.*

*Por lo anterior, la AEROCIVIL con el objeto de buscar el cumplimiento de los fines estatales, y procurando mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, adoptó el control directo y constante sobre las actividades que se encontraban en desarrollo y las ejecutadas por el contratista, entre el periodo del 1 de enero y el 28 de febrero de 2023; a través, de un equipo interdisciplinario de profesionales que realizaron la verificación de la ejecución del contrato de manera integral y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. A la fecha, se encuentra en revisión y ajustes el acta de recibo final y a satisfacción por parte de AEROCIVIL.”*

### **Análisis de la Respuesta**

Las situaciones funcionales ocurridas en la ejecución del contrato son riesgos a los cuales se enfrenta la administración en su quehacer diario.

La condición detectada se fundamenta en que el contrato de obra quedó sin interventoría, riesgo sobreviniente por la negativa del interventor a continuar con su contrato en las condiciones propuestas, y la entidad no adoptó las acciones inmediatas para suplir esta actividad.

Menciona la Entidad que conformó “(...) un equipo interdisciplinario de profesionales que realizaron la verificación de la ejecución del contrato de manera integral y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista (...)”, sin embargo, no aportó las pruebas de la designación y en la visita de obra se pudo evidenciar que no había representación de profesionales de la Aerocivil.

Por lo tanto, se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

|                              |
|------------------------------|
| <b>OBJETIVO ESPECÍFICO 3</b> |
|------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Verificar mediante visitas técnicas a las obras ejecutadas o en ejecución, su estado, si cumplen con el objeto y alcance contractual y con las condiciones de calidad constructiva, conforme con lo previsto en los contratos suscritos, las especificaciones técnicas pactadas y la normatividad técnica vigente en el país. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Como resultado de las visitas de inspección ocular realizadas en desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización, se determinaron los siguientes hallazgos que hacen parte integral del presente informe, así:

#### *Aeropuerto Vanguardia de Villavicencio*

Hallazgo Nro. 1. Planeación del proyecto y entrega de productos de estudios y diseños en referencia al Contrato de obra 20001200 H4 de 2020. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.



Hallazgo Nro. 2. Vencimiento del plazo contractual sin terminación de las obras e infraestructura no funcional, Contrato de obra 20001200 H4 de 2020. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

Hallazgo Nro. 3. Estructuración y ejecución del Contrato de obra 20001199 H4 de 2020. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

#### *Aeropuerto Perales de Ibagué*

Hallazgo Nro. 4. Reparación de impermeabilización en cubiertas y rehabilitación de la estructura metálica en la nueva terminal de pasajeros y torre de control Aeropuerto Perales de Ibagué. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

#### *Aeropuerto Rojas Pinilla de San Andrés*

Hallazgo Nro. 5. Contrato de obra 19001314 H4 de 2019. Estado de ejecución y funcionalidad de las obras para la prestación de los servicios. Administrativo, con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal.

Hallazgo Nro. 6. Situaciones Constructivas en el Contrato de Obra 20001182-H4 de 2020 Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés. Administrativo, con presunta Incidencia Fiscal y Presunta Disciplinaria

#### *Aeropuerto Antonio Nariño de Pasto*

Hallazgo Nro. 7. Estado de la carpeta de rodadura del Aeropuerto Antonio Nariño de Pasto - contrato de Obra Nro.190001315-H4 de 2019. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

#### *Aeropuerto Germán Olano de Puerto Carreño*

Hallazgo Nro. 8. Terminal de pasajeros Aeropuerto Germán Olano. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

#### *Aeropuerto El Alcaraván de Yopal*

Hallazgo Nro. 9. Disponibilidad de predios—Contrato de Obra 21000849 H4 de 2021 Aeropuerto Alcaraván de Yopal. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

*Aeropuerto Germán Olano - Puerto Carreño.*

Hallazgo Nro. 14. Contrato de obra 21001048 H4 de 2021, finalizado por vencimiento contractual sin terminación de obras. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

*Aeropuerto Guillermo León Valencia de Popayán*

Hallazgo Nro. 10. Planeación y cumplimiento de los tiempos del Contrato de Obra Nro. 18001562-01-H4 del 2018 Aeropuerto Guillermo León Valencia. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

*Aeropuerto El Embrujo de Providencia*

Hallazgo Nro. 15. Debilidades en la planeación y ejecución del contrato y Riesgo de No Terminación de Obras Terminal Pasajeros Aeropuerto El Embrujo de Providencia – Administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

|                              |
|------------------------------|
| <b>OBJETIVO ESPECÍFICO 4</b> |
|------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisar el cumplimiento de los procedimientos definidos y las actividades programadas por la Aerocivil para garantizar la disponibilidad, el mantenimiento, la renovación tecnológica y la continua operación de los radares a su cargo, en las vigencias objeto de evaluación. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Con base en el trabajo realizado, se evidencian falencias en relación con la gestión adelantada por la Aerocivil en la identificación de necesidades, aplicación de procedimientos, operación y mantenimiento de los radares a su cargo, durante las vigencias 2018 al primer semestre de 2022, como se describe en los hallazgos 21 al 25.

De manera general, estas deficiencias se refieren a la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones acorde con las necesidades reales de mantenimiento de la infraestructura tecnológica aeronáutica; la gestión de la información soportada por los aplicativos adquiridos para el registro y seguimiento de las tareas de mantenimiento de sistemas y equipos radar; la gestión de la infraestructura tecnológica para la vigilancia aeronáutica evidenciada en el estado operativo actual de los radares PSR, SSR y sensores ADS-B y los reportes de fallas; y el cumplimiento de las actividades contractuales en cuanto a instalación, actualización y operación de los sistemas radar. Situaciones que afectan la adecuada prestación del servicio de vigilancia aeronáutica a cargo de la entidad.

## Definiciones y siglas:

Tomadas de diferentes documentos elaborados por la Aerocivil, referentes a términos relevantes en la comprensión de los aspectos objeto del desarrollo de este objetivo:

ADS-B IN (recepción): función de a bordo que recibe datos de vigilancia transmitidos por las funciones ADS-B OUT instaladas en otras aeronaves. Se refiere a la capacidad de una aeronave de recibir información ADS-B, como mensajes ADS-B de otras aeronaves o mensajes transmitidos de servicios de información de tráfico (TIS-B).

ADS-B OUT (emisión): función en una aeronave que transmite en radiodifusión periódicamente su vector de estado (posición y velocidad) y otras informaciones obtenidas de los sistemas de a bordo en un formato adecuado para receptores con capacidad ADS-B-IN. Transmite de manera automática datos de identificación, posición, velocidad, rumbo, entre otros a los centros de control y aeronaves con capacidad ADS-B IN dentro del rango de cobertura.

ATSEP: Air Traffic Safety Electronics Personnel - Profesionales en electrónica para la Seguridad del Tráfico Aéreo. Personal especializado y certificado en el desarrollo de funciones técnicas en sistemas electrónicos y/o eléctricos para la seguridad operacional del Tránsito Aéreo, que cuenta con las calificaciones y competencias pertinentes para el ejercicio de sus atribuciones en lo relacionado con la instalación, mantenimiento, gestión, operación, supervisión y control de los sistemas CNS.

CAR/SAM: Regiones Caribe y Sudamérica

CNS: Communications, navigation and surveillance (Comunicaciones, Navegación y Vigilancia).

DE: Disponibilidad de equipo.

DS: Disponibilidad de servicio.

Facilidad aeronáutica: Incidencia presentada en alguno de los servicios o en la infraestructura aeronáutica.

FUSER: fuera de servicio.

Isolución: software que soporta los procesos y procedimientos que lidera la Aeronáutica Civil.

**Lista de chequeo:** herramienta utilizada para verificar las características de un equipo; de igual forma la lista de chequeo, como herramienta metodológica está compuesta por una serie de ítems, para evaluar detalladamente el cumplimiento de las actividades que garanticen la operación de un equipo o sistema dentro de los parámetros definidos por los fabricantes.

**Mantenimiento:** Conjunto de acciones como, inspección, revisión, reparación, cambio de partes, programación y/o calibración; tendientes a conservar las condiciones correctas de operatividad de un equipo y/o sistema.

**Mantenimiento preventivo:** acciones implementadas a través de controles de naturaleza preventiva antes de la ocurrencia de un evento traducido en falla en los equipos o error en los sistemas, causando suspensión temporal o total de los servicios de navegación aérea. Se aplica conforme a los procedimientos de los manuales de los fabricantes.

**Mantenimiento correctivo:** Mantenimiento correctivo programado está determinado luego de que el personal ATSEP, asignado al turno reactivo, diagnostica las fallas o eventos de emergencia y no cuenta en el momento con los recursos necesarios para su solución inmediata.

**Mantenimiento predictivo:** determinar en todo instante la condición técnica real del Sistema Nacional del Espacio Aéreo, mientras se encuentre en pleno funcionamiento y operación, para ello se hace uso de un proceso sistemático de mediciones de los parámetros importantes de cada equipo.

**MET:** Meteorología.

**NOTAM:** Aviso distribuido por medios de telecomunicaciones que contiene información relativa al establecimiento, condición o modificación de cualquier instalación aeronáutica, servicio, procedimiento o peligro, cuyo conocimiento oportuno es esencial para el personal encargado de las operaciones de vuelo. Mediante la Circular AIC 002 de 2020 del 1 de febrero de 2020 la Aerocivil, a través de la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea (DSNA), adopta el procedimiento para la recepción y trámite de solicitudes de publicación NOTAM.

**OT:** Orden de trabajo. Permite registrar información del resultado de cada trabajo, incluyendo actividades de los planes diarios o semanales. Esta actividad permite llevar un diario o agenda de trabajo.

**Orden de trabajo (Simoa):** para iniciar la ejecución de un Mantenimiento ya sea preventivo, predictivo o correctivo, el personal ATSEP, debe diligenciar su

correspondiente Orden de Trabajo, siguiendo cada uno de los flujos que este requiere,

Diagnosticador, Planificador y Ejecutor.

Radar de vigilancia (SR): Equipo de radar utilizado para determinar la posición, en distancia y azimut, de las aeronaves.

Radar Primario de Vigilancia (PSR - Primary surveillance radar): Sistema de radar de vigilancia que utiliza señales de radio reflejadas las cuales son recibidas, procesadas y presentadas en pantallas radar ubicadas en una dependencia de los servicios de tránsito aéreo. Usa transmisores / receptores para la determinación de posición de las aeronaves.

Radar Secundario de Vigilancia (SSR - Secondary surveillance radar): Sistema de radar de vigilancia en el cual la señal radioeléctrica transmitida por una estación radar de tierra inicia la transmisión de una señal radioeléctrica de otra estación (aeronave). Esta transmisión de respuesta es recibida, procesada y presentada en pantallas ubicadas en una dependencia de los servicios de tránsito aéreo. En este sistema el equipo de tierra se denomina interrogador (transmisores/receptores) y el de a bordo transpondedor.

Reglamentos aeronáuticos de Colombia (RAC): Conjunto de normas de carácter general y obligatorio, emanadas de la UAEAC a través de su Director General, en ejercicio de facultades que le otorga la Ley en tal sentido, que regulan aspectos propios de la aviación civil, en concordancia con otras normas nacionales e internacionales sobre la materia y en especial con la Parte Segunda del Libro Quinto del Código de Comercio y con el Convenio de Chicago de 1.944 sobre Aviación Civil Internacional y sus anexos técnicos.

Sensor ADS-B: Automatic Dependent Surveillance Broadcast (Vigilancia Dependiente Automática - Radiodifusión).

Servicios CNS: Aquellos proporcionados por los sistemas CNS, para la provisión de los servicios de navegación aérea.

SIMOA: Sistema de Información de Mantenimiento Operacional Aeronáutico.

Sistema de vigilancia ATS: Término genérico que significa, según el caso, ADS-B, PSR, SSR, MLAT o cualquier sistema similar basado en tierra que permite la identificación de aeronaves.



Nota: Un sistema similar basado en tierra es aquel para el cual se ha comprobado, por evaluación u otra metodología comparativa, que los niveles de seguridad operacional y de performance son iguales o mejores que los correspondientes a los SSR de mono-impulso.

Transpondedor: (respuesta aire a tierra 1090 MHz) equipo de a bordo que consta de receptor/transmisor. Es el complemento de los sistemas SSR, y genera señales de respuesta a las interrogaciones de tierra. Estas señales de respuesta se emiten y reciben solamente en el modo de interrogación seleccionado.

Vigilancia aeronáutica: es el sistema utilizado para la detección de aeronaves usando ondas electromagnéticas para medir su distancia, altitud, dirección y velocidad.

Vigilancia dependiente automática – radiodifusión (ADS-B): Medio por el cual las aeronaves, los vehículos de aeródromos y otros objetos pueden transmitir y/o recibir, en forma automática, datos como identificación, posición y datos adicionales según corresponda, en modo de radiodifusión mediante enlace de datos.

## **Hallazgo Nro. 20. Identificación, ejecución y seguimiento de las actividades de mantenimiento de radares. Administrativo.**

Se evidencian debilidades y deficiencias en la aplicación de los procedimientos para la planificación, registro, ejecución y seguimiento de las actividades de mantenimiento de los radares a cargo de la Aerocivil, durante las vigencias auditadas.

### **Fuentes de criterio y criterios:**

#### ***Constitución Política de Colombia:***

*Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*

**Ley 489 de 1998:** artículo 3°. *Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*

#### ***Ley 80 de 1993 (Estatuto de contratación):***

*Artículo 3°. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*

*Artículo 4°. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 4. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.*

*Artículo 23°. De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*

*Artículo 26°. Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:*

*1°. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

*2°. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*

*3°. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos. (La expresión "Concurso" y "Términos de referencia" fueron derogadas por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)*

*4°. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.*

*5°. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.*

*6°. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.*

*7°. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.*

*8°. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.*

**Decreto 1082 de 2015** (26 de mayo, actualizado 19/08/22). Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional:

*Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones. Plan Anual de Adquisiciones: Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.*

*Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones. (Decreto 1510 de 2013, artículo 4).*

*Artículo 2.2.1.1.1.4.2. No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones. El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran. (Decreto 1510 de 2013, artículo 5).*

*Artículo 2.2.1.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. (Decreto 1510 de 2013, artículo 6).*

*Artículo 2.2.1.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones. (Decreto 1510 de 2013, artículo 7).*

**Decreto 260 de 2004** (28 de enero). Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil-AEROCIVIL y se dictan otras disposiciones:

*Artículo 3°. Objetivo. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.*

*Artículo 23°. Secretaría de Sistemas Operacionales. La Secretaría de Sistemas Operacionales cumplirá las siguientes funciones:*

- 1. Coordinar, planear y controlar el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los sistemas operacionales tanto aeroportuarios como aeronáuticos, así como los relacionados con la protección al medio ambiente y el peligro que pueda representar la fauna silvestre.*
- 2. Proponer planes, programas y proyectos de modernización tecnológica y automatización para los sistemas operacionales.*

3. Prestar los servicios de protección y apoyo al vuelo para la navegación en el espacio aéreo nacional o el que le sea delegado.
4. Proponer modificaciones y enmiendas a los reglamentos aeronáuticos en los temas de su competencia.
5. Prestar los servicios aeroportuarios, extinción de incendios, seguridad aeroportuaria, facilitación y demás bajo su jurisdicción.
6. Determinar los horarios y servicios aeronáuticos y aeroportuarios a suministrar, en consonancia con las disposiciones vigentes.
7. Hacer cumplir los reglamentos y procedimientos aeronáuticos y aeroportuarios e informar cualquier incumplimiento a la Oficina de Transporte Aéreo para su sanción.
8. Coordinar y ejecutar los planes de acción en casos de desastres o siniestros que afecten la infraestructura o la navegación aérea.
9. Asesorar y orientar en los asuntos propios de su competencia a la entidad, así como en aquellos relacionados con organismos internacionales.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

*Artículo 24. Dirección de Servicios a la Navegación Aérea. La Dirección de Servicios a la Navegación Aérea cumplirá las siguientes funciones:*

1. Suministrar y controlar los servicios de navegación aérea relacionados con el control de tránsito aéreo, comunicaciones aeronáuticas, información aeronáutica y meteorología aeronáutica en el territorio nacional.
2. Prestar los servicios de extinción de incendios en los aeropuertos bajo su jurisdicción.
3. Recomendar programas y proyectos de modernización tecnológica para la operación e información aeronáutica, seguridad aeronáutica e infraestructura de aeronavegación.
4. Administrar, controlar y supervisar la prestación de los servicios de navegación aérea en el espacio aéreo nacional o el que le sea delegado.
5. Diseñar el plan, los procedimientos y la cartografía de navegación aérea.
6. Emitir conceptos y recomendaciones sobre la aplicabilidad y observancia de las normas y procedimientos relativos a la navegación aérea, de conformidad con las disposiciones vigentes y adoptados por los organismos internacionales.
7. Proponer modificaciones y enmiendas a los reglamentos aeronáuticos en los temas de su competencia.
8. Velar por el cumplimiento de los reglamentos y procedimientos aeronáuticos e informar ante las instancias respectivas para su sanción.
9. Asesorar y orientar en los asuntos propios de su competencia a la entidad.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

*Artículo 25. Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea. La Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea cumplirá las siguientes funciones:*

1. Suministrar, administrar, desarrollar y controlar los servicios, instalaciones y mantenimiento de la infraestructura tecnológica en telecomunicaciones, ayudas a la aeronavegación y meteorología aeronáutica en el territorio nacional e internacional que se encuentre delegado.
2. Implementar programas y proyectos de modernización, utilización de satélites, actualización, investigación y desarrollo tecnológico de las telecomunicaciones, ayudas a la aeronavegación y meteorología aeronáutica, así como su infraestructura física.
3. Elaborar conceptos y recomendaciones sobre la aplicabilidad y observancia de las normas y procedimientos relativos a las ayudas para la navegación aérea, las comunicaciones y la vigilancia.
4. Administrar y supervisar las actividades relacionadas con la instalación y mantenimiento de los equipos de telecomunicaciones, ayudas a la navegación aérea y meteorología aeronáutica.
5. Proponer modificaciones y enmiendas a los reglamentos aeronáuticos en los temas de su competencia.

6. Vigilar y controlar la disponibilidad de los sistemas de telecomunicaciones, ayudas a la navegación aérea y meteorología aeronáutica.
7. Vigilar el cumplimiento de los reglamentos y procedimientos aeronáuticos e informar ante las instancias respectivas para su sanción.
8. Asesorar y orientar en los asuntos propios de su competencia a la Entidad.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

*Artículo 31°. Direcciones Regionales Aeronáuticas. Las Direcciones Regionales Aeronáuticas cumplirán las siguientes funciones:*

1. Desarrollar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la entidad que le sean delegados por el nivel central.
2. Propender por el buen manejo de los recursos financieros, administrativos y técnicos en las Gerencias Aeroportuarias y Administraciones de Aeropuertos de su jurisdicción.
3. Coordinar la prestación de los servicios aeroportuarios y de aeronavegación, dentro de la jurisdicción regional.
4. Supervisar y controlar el espacio aéreo de su jurisdicción y verificar el cumplimiento de las normas y reglamentos aeroportuarios y de aeronavegación.
5. Proponer y ejecutar programas de mantenimiento e instalación de la infraestructura en telecomunicaciones, ayudas a la navegación aérea e informática del nivel regional.
6. Cumplir con los procedimientos y normas de mantenimiento aeronáutico y aeroportuario establecidos.
7. Supervisar, vigilar e inspeccionar la operación de las aeronaves, las licencias expedidas por la autoridad aeronáutica y todo lo relacionado con la seguridad aérea.
8. Vigilar, orientar y controlar la administración de los centros de control y diagnóstico de la infraestructura de aeronavegación y aeroportuaria y presentar los respectivos informes.
9. Supervisar, vigilar e inspeccionar el buen mantenimiento de las telecomunicaciones, radioayudas, medios de protección al vuelo en general, en coordinación con el nivel central.
10. Vigilar y supervisar que las pistas de los aeropuertos de su jurisdicción cumplan con las normas y especificaciones técnicas, así como adelantar las investigaciones y estudios que le sean asignados.
11. Asesorar y orientar en los asuntos propios de su competencia a la entidad.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

*Parágrafo 1°. Las Direcciones Regionales Aeronáuticas, las Gerencias y las Administraciones Aeroportuarias constituyen una estructura desconcentrada del nivel Regional, dependiente de la Dirección General, encargadas de garantizar la prestación y mantenimiento de los servicios aeroportuarios y de aeronavegación en el territorio Nacional en coordinación con el Nivel Central.*

*Parágrafo 2°. Existirán seis (6) Direcciones Regionales Aeronáuticas, ubicadas en los departamentos de: Cundinamarca, sede en Bogotá, D.C.; Antioquia, sede Rionegro; Atlántico, sede Barranquilla; Valle, sede Cali; Norte de Santander, sede Cúcuta; y Meta, sede Villavicencio.*

*Parágrafo 3°. El Director General teniendo en cuenta la situación geográfica y la conveniencia técnica y del servicio, definirá y delimitará la jurisdicción de las Direcciones Regionales Aeronáuticas.*

**Decreto 1294 de 2021 (14 de octubre).** Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil modifica la estructura de la UAEAC:

*Artículo 2°. Objetivo y competencia. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil, tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales para el crecimiento del transporte aéreo en Colombia y le compete: ... (i) ser la autoridad aeronáutica civil*



en todo el territorio nacional para regular, certificar, vigilar y controlar, en materia aeronáutica a los proveedores de servicios a la aviación civil, el uso del espacio aéreo colombiano y la infraestructura dispuesta para ello; (ii) prestar los servicios a la navegación aérea y operar las ayudas requeridas para que la navegación en el espacio aéreo colombiano se efectúe con seguridad;... y (vi) coordinar con la autoridad aeronáutica de aviación de Estado la seguridad operacional y la seguridad de la aviación civil.

*Artículo 4°. Artículo 4. Funciones de la Unidad. Son funciones generales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -Aerocivil, las siguientes: ... 2. Dirigir, organizar y coordinar el desarrollo del transporte aéreo en Colombia. 9. Vigilar el cumplimiento de las normas aeronáuticas y adoptar medidas que lo garanticen. 20. Dirigir, planificar, operar, mantener y proveer, en lo de su competencia, los servicios de navegación aérea y los servicios aeroportuarios. 22. Ejecutar las actividades necesarias para administrar, mantener y operar la infraestructura aeronáutica de su competencia.*

*Artículo 18°. Direcciones Regionales Aeronáuticas. Son funciones de las Direcciones Regionales Aeronáuticas, las siguientes: 1. Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción los planes, programas, proyectos y procesos de la entidad, de forma articulada con la subdirección y las dependencias del nivel central. 3. Ejecutar las acciones para satisfacer los requerimientos de los sistemas de gestión de seguridad operacional y de la aviación civil, bajo las directrices de los competentes. 8. Presentar reportes de información y mantener los registros actualizados en las bases de datos y sistemas de información de la entidad sobre los resultados obtenidos, para la adecuada toma de decisiones, seguimiento y control. Parágrafo 1. Existirán seis (6) direcciones regionales aeronáuticas las cuales tendrán sede en las siguientes ciudades: (i) Centro Sur, sede en Bogotá, D.C.; (ii) Noroccidente, sede Rionegro; (iii) Norte, sede Barranquilla; (iv) Occidente, sede Cali; (v) Nororiente, sede Cúcuta y (vi) Oriente, sede Villavicencio.*

*Artículo 25. Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea. Son funciones de la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea, las siguientes:*

*1. Definir y asegurar la planeación, provisión, verificación, control, evaluación y mejoramiento, de manera articulada con sus direcciones, para la prestación y mantenimiento de los servicios del sistema de navegación aérea: Gestión del tránsito aéreo (ATM); gestión de la información aeronáutica (AIM); gestión de la información meteorológica aeronáutica (MET), Búsqueda y Salvamento (SAR) y Sistemas de comunicaciones, navegación, vigilancia aeronáutica, (CNS), sistemas de meteorología aeronáutica, automatización y cualquier otro necesario para la prestación de dichos servicios de acuerdo con la necesidad operacional de corto, mediano y largo plazo.*

*3. Dirigir la planeación de los recursos necesarios para la provisión, actualización y mantenimiento de los servicios a la navegación aérea de forma integral, oportuna, eficiente, eficaz y ambientalmente sostenible.*

*4. Implementar el diseño y la organización del espacio aéreo a su cargo para atender los requerimientos operacionales acorde con los criterios del Plan de Navegación Aérea para Colombia (PNACOL), así como los criterios derivados de la implementación de nuevos sistemas aéreos no tripulados, cuando sea necesario.*

*7. Liderar y articular la implementación de planes, programas y proyectos para atender las necesidades en la provisión de los servicios a la navegación aérea, así como realizar el seguimiento para su cumplimiento.*

*12. Ejecutar los planes y programas establecidos por la Secretaría de Autoridad Aeronáutica en cumplimiento de estándares internacionales o normas nacionales sobre aviación civil en los asuntos de su competencia.*

*14. Orientar y coordinar con las regionales de la entidad la prestación de los servicios de navegación aérea.*

*Artículo 27°. Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea. Son funciones de la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea, las siguientes:*

- 1. Proveer, verificar, controlar, evaluar y mejorar a nivel táctico y operativo la provisión, actualización y mantenimiento de todos los sistemas necesarios para la adecuada prestación de los servicios a la navegación aérea de manera articulada con la Dirección de Operaciones de Navegación Aérea y de acuerdo con la necesidad operacional de corto, mediano y largo plazo en cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).*
- 3. Ejecutar, en los asuntos de su competencia, los planes y programas establecidos por la Secretaría de Autoridad Aeronáutica en cumplimiento de estándares internacionales o normas nacionales sobre aviación civil.*
- 4. Realizar estudios y diseños de ingeniería para atender las prioridades definidas en Plan de Navegación Aérea para Colombia (PNACOL) en la provisión de servicios a la navegación aérea.*
- 5. Realizar la implantación de soluciones derivadas de la planeación para atender las necesidades en la provisión y mantenimiento de la infraestructura aeronáutica en condiciones de disponibilidad, continuidad, integridad, precisión, sostenibilidad ambiental y demás requerimientos de desempeño de los equipos y sistemas a su cargo.*
- 6. Instalar, mantener y operar, según corresponda, sistemas y equipos requeridos para la provisión de los servicios a la navegación aérea de acuerdo con el Sistema de Gestión del mantenimiento de infraestructura, los planes y programas relacionados y en cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).*
- 7. Coordinar con las regionales de la entidad la prestación de los servicios a su cargo.*
- 8. Cumplir con las políticas y procedimientos derivados del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) y de aviación civil (SeMS), para mitigar riesgos en la adecuada prestación de los servicios a su cargo.*
- 9. Ejecutar, controlar y evaluar el cumplimiento de los programas de verificación en vuelo y calibración de las ayudas a la navegación aérea en el territorio nacional.*
- 10. Asegurar que las operaciones de vuelo para la calibración de ayudas a la navegación aérea se realicen según los requisitos normativos de operación de vuelo y de aeronavegabilidad.*
- 11. Definir, coordinar y ejecutar los planes de acción en casos de calamidad pública, desastres, o emergencias que afecten la prestación de los servicios a la navegación aérea.*
- 12. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con los asuntos de su competencia.*
- 13. Apoyar en la implementación, mantenimiento y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.*
- 14. Mantener y administrar la documentación actualizada en el Sistema de Gestión y sistemas informáticos de su competencia, observando criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad de la información.*
- 15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.*

*Artículo 50°. Vigencias y Derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y deroga el decreto 260 de 2004, modificado por los decretos 886 de 2007, 1601 de 2011, 823 de 2017 y 2405 de 2019 y demás disposiciones que le sean contrarias.*

*Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC): particularmente en lo relativo a la gestión del tránsito aéreo, Telecomunicaciones Aeronáuticas, Seguridad de la Aviación Civil, la prestación del servicio de vigilancia aeronáutica, y la gestión y operación de infraestructura tecnológica aeronáutica, aplicables en las situaciones observadas por la Contraloría General.*

**Plan Nacional de Navegación Aérea para Colombia (PNA COL): Volumen II Nivel Nacional Técnico Operacional.**

**Resolución 840 de 2004.** Por la cual se crean y organizan Grupos Internos de Trabajo en el nivel central y se les asignan responsabilidades. Grupos internos de trabajo, funciones y responsabilidades:

**Artículo 53. Grupo de Vigilancia Aeronáutica.** Son funciones del Grupo de Vigilancia Aeronáutica las siguientes:

1. Participar en la determinación de proyectos en el área de Radar, elaborando pliegos de condiciones, evaluación de propuestas técnicas e interventoría y/o supervisoría de los contratos que resultasen de estas contrataciones.
2. Elaborar, ejecutar, administrar y supervisar los proyectos de vigilancia y control Radar, de acuerdo con los planes y cronogramas establecidos y efectuar los correctivos necesarios a las situaciones que se presentan al respecto, así como participar en los procesos de Pruebas de Aceptación y entrenamiento en fábrica de los sistemas de Vigilancia y Control radar adquiridos.
3. Establecer los requerimientos de repuestos, herramientas, equipos de prueba y accesorios para el mantenimiento de los sistemas de radar a nivel nacional.
4. Calibrar los sistemas de radar, en cumplimiento con los estándares y recomendaciones de los fabricantes y en concordancia con las normas vigentes expedidas por los organismos internacionales.
5. Coordinar la asistencia técnica para la ejecución del mantenimiento preventivo, correctivo y mejorativo; así como en el desarrollo de proyectos e instalaciones sobre los sistemas de radar y equipos complementarios.
6. Emitir concepto técnico sobre la conveniencia institucional de actualizar, adicionar o renovar los equipos y sistemas de radar a nivel nacional y conforme a las políticas de inversión de la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea.
7. Determinar las necesidades de entrenamiento y capacitación y fijar pautas y procedimientos para la participación en dichas actividades.
8. Determinar las necesidades de recurso humano para el mantenimiento y desarrollo de los proyectos de Radar a nivel nacional.
9. Investigar, planificar, administrar y desarrollar los proyectos de vigilancia y control Radar relacionados con los sistemas CNS/ATM conforme a los planes de transición nacional y de la región Caribe y Sudamérica (CAR/SAM) en cumplimiento de los convenios establecidos con los organismos internacionales.
10. Facilitar y poner a disposición todos los recursos y herramientas de los Sistemas radar para la investigación de incidentes y accidentes.
11. Representar a la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea y a la U. A. E. de Aeronáutica Civil en actividades de índole Nacional e Internacional en los temas de Vigilancia y Control Radar.
12. Las demás que le sean asignadas por el Director de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea.

**Artículo 54. Grupo de Ingeniería de Mantenimiento y Ayudas a la Meteorología.** Son funciones del Grupo de Ingeniería de Mantenimiento y Ayudas a la Meteorología las siguientes:

1. Elaborar, coordinar y velar por la implantación de las políticas y estrategias de mantenimiento de la infraestructura tecnológica en telecomunicaciones, ayudas a la aeronavegación y meteorología aeronáutica a nivel nacional.
2. Elaborar, coordinar y velar por la implantación de un programa de aseguramiento de calidad para la gestión del mantenimiento a nivel nacional, que permitan optimizar la vida útil de los activos, gestionar sus insumos y demás logística de apoyo.

3. Establecer principios y planes de acción para asegurar que la instalación y soporte técnico a la infraestructura, sea gestionada por talento humano con especialidades y destrezas aeronáuticas que sea calificado mediante un programa de licencias y certificaciones de los sistemas aeronáuticos.
4. Planear, proyectar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura tecnológica relacionada con el servicio de meteorología aeronáutica bajo principios de calidad del servicio que permita la sostenibilidad y calidad de la infraestructura aeronáutica.
5. Implantar y supervisar el plan nacional de mantenimiento de los sistemas de meteorología aeronáutica y supervisar su ejecución por parte de las Direcciones Regionales y las áreas técnicas de los Aeródromos.
6. Apoyar y coordinar la asistencia técnica a nivel nacional en las labores de mantenimiento, desarrollo de proyectos y de instalación de sistemas en el área de meteorología aeronáutica.
7. Atender y participar, en representación de la Dirección, en grupos interdisciplinarios y de tarea que traten temas de meteorología aeronáutica, así como de los convenios y compromisos adquiridos con otras áreas funcionales de la Entidad y organismos nacionales e internacionales.
8. Las demás que le sean asignadas por el Director de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea.

**Resolución 354 del 21 feb 2022.** Por la cual se crean los grupos internos de trabajo y se le asignan sus responsabilidades, en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil:

Título III. Secretaría de servicios a la navegación aérea.

Capítulo 1. Secretaría de servicios a la navegación aérea.

Capítulo 3. Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la navegación Aérea, y

Artículo 40° Grupo Vigilancia y automatización aeronáutica. Son funciones del grupo Vigilancia y automatización aeronáutica, las siguientes:

1. Gestionar los proyectos para el suministro, implementación, mejoramiento, actualización e intervención de los sistemas o servicios de Vigilancia y Automatización Aeronáutica para atender las prioridades definidas en el Plan de Navegación Aérea para Colombia (PNACOL) relacionada con la provisión de servicios a la navegación aérea.
  4. Asegurar la viabilidad de los proyectos cumpliendo criterios de: priorización, restricciones, riesgos, impactos, necesidad técnica y recursos para que estos estén alineados con el cumplimiento de los objetivos relacionados con: la seguridad operacional, ambiental, seguridad de la aviación civil, factor humano y costo-beneficio, entre otros.
  7. Velar por el correcto seguimiento y supervisión de los contratos y actividades derivados de éstos relacionados con los procesos de contratación a su cargo.
  9. Coordinar las actividades de mantenimiento de la infraestructura aeronáutica a su cargo, de manera articulada con las Direcciones Regionales, para asegurar la provisión de los servicios a la navegación aérea.
  10. Estandarizar procesos y procedimientos de mantenimiento de la infraestructura aeronáutica de manera transversal con las Direcciones Regionales desde el nivel central.
  11. Gestionar el proceso de mantenimiento y operación de manera articulada a nivel central y regional para aplicar los procedimientos documentados de operación, de mantenimiento, entrenamiento, entre otros, para la efectiva provisión de los servicios a la navegación aérea.
  13. Cumplir las circulares técnicas y normativas conforme al RAC.
- Sistema de Gestión y calidad de la Aerocivil en lo aplicable a las vigencias auditadas.

## Condición

Con base en la verificación documental y cruces de información realizados a la documentación allegada por la Aerocivil en respuesta a los diferentes

requerimientos de información efectuados por la Contraloría General, y la información adicional consultada, se evidencian situaciones que impactan en la gestión del mantenimiento de equipos de vigilancia en la entidad durante las vigencias 2018 - 2022, como son:

#### Planes Anuales de Adquisiciones- PAA:

Con base en la revisión de los PAA y sus correspondientes seguimientos, en sus versiones definitivas para las vigencias 2018 a primer semestre de 2022, se evidencia la identificación de necesidades de la entidad asociadas a actividades de mantenimiento de sistemas radar, no obstante, algunos de estos procesos conforme consigna la Aerocivil en la columna de observaciones del seguimiento al PAA, no fueron gestionados al interior de la entidad o publicados en el Secop en la vigencia correspondiente<sup>6</sup>. A manera de ejemplo se citan los siguientes:

##### Vigencia 2018:

La entidad no remitió a la CGR el seguimiento del PAA para esta vigencia.

##### Vigencia 2019:

Realizar estudio de alcance de frecuencia y detección radar de la regional Antioquia.

##### Vigencia 2022:

Prestar servicio de reparación y mantenimiento de sistemas de vigilancia radares marca Thales, incluye insumos y mano de obra (vigencia futura).

Adquirir un sistema de imágenes satelitales e integrar los radares meteorológicos, sistemas Awos y sistema de radio sondeo (vigencia futura excepcional).

Adquirir repuestos para los sistemas de vigilancia de los aeropuertos de la regional Nororiental.

Adquirir, instalar y poner en funcionamiento una sala de vigilancia en Villavicencio (vigencia futura excepcional).

También se identificaron procesos en estado gestionado en el PAA que no se encuentran en el listado de contratos de soporte técnico remitido por la Entidad. Tal es el caso de los procesos 19001330 H2 y 21000949 H4.

Las situaciones anteriormente descritas generan incertidumbre frente a la elaboración del PAA acorde con las necesidades reales de mantenimiento de la infraestructura tecnológica aeronáutica para las vigencias correspondientes, dado

---

<sup>6</sup> Decreto 1082 de 2015 (26 de mayo, actualizado 19/08/22). En su artículo 2.2.1.1.1.3.1 define el PAA como un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar. Si bien su artículo 2.2.1.1.1.4.2 establece que el PAA no obliga a las entidades a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran, este instrumento y sus modificaciones reflejan la planeación contractual de la entidad en la vigencia.



que en la documentación aportada por la Aerocivil no se indican las razones por las que no se avanzó en la ejecución de estos procesos planeados por la entidad.

### Contratos soporte técnico:

De la búsqueda realizada en los objetos de los contratos de soporte técnico para la regional Nororiente de los cuales la Aerocivil remite el listado<sup>7</sup>, se observa una baja cantidad de contratos suscritos para temas relacionados con los equipos o sistemas radar de vigilancia, y para los encontrados, de la lectura del objeto contractual, no se evidencia la relación explícita con adquisición o actualización de repuestos para componentes de radar, como se muestra en la Tabla 30, pese a que varios sistemas radar se encuentran en estado inoperativo debido a la falta de repuestos.

| Tabla 30. Contratos soporte técnico Regional Nororiente |                    |                           |                                                                |
|---------------------------------------------------------|--------------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Vigencia                                                | Cantidad Contratos | Valor total con adiciones | Resultado búsqueda por palabra radar en el objeto del contrato |
| 2018                                                    | 58                 | 3.124.069.739             | 2                                                              |
| 2019                                                    | 62                 | 4.772.260.039             | 2                                                              |
| 2020                                                    | 47                 | 4.359.116.956             | 0                                                              |
| 2021                                                    | 43                 | 4.310.154.086             | 1                                                              |
| 2022-I                                                  | 27                 | 2.141.520.974             | 0                                                              |

Fuente. Elaborado CGR a partir de respuesta al radicado 2022EE0234972 del 29/12/2022.

### Órdenes de trabajo:

La Aerocivil mediante oficio con radicado 2023214000001952 del 02/03/2023, indica que, para la elaboración del plan de mantenimiento del Área Funcional *Radar*, la entidad cuenta con 150 plantillas disponibles en el sistema SIMOA<sup>8</sup> que permiten la programación de cada una de las órdenes de trabajo sobre los diferentes sistemas. El seguimiento de su cumplimiento se lleva a cabo a través de las órdenes de trabajo - OT que diligencia el personal ATSEP de cada Grupo Regional de Mantenimiento de los Sistemas de Navegación ingresa al SIMOA.

Revisado el listado de las 150 plantillas para la programación de las órdenes de trabajo para mantenimiento de sistemas radar, se evidencia que solamente 70 de éstas se encuentran en estado activo en el aplicativo, como muestra la Tabla 31 generando incertidumbre acerca de la necesidad de contratar su implementación y del uso real de estas funcionalidades disponibles para la programación de actividades y tareas de mantenimiento de los radares.

7 Aportan únicamente los contratos correspondientes a esta regional, si bien se solicitó la relación de proyectos de inversión para la gestión de tecnología y adquisición de equipos ejecutados en las vigencias objeto de auditoría. Radicado 2022EE0234972 del 29/12/2022.

8 Sistema de Información de Mantenimiento Operacional Aeronáutico.

| Tabla 31 Estado plantillas para programación mantenimiento sistemas radar |          |
|---------------------------------------------------------------------------|----------|
| Estado                                                                    | Cantidad |
| Activo                                                                    | 70       |
| Borrador                                                                  | 54       |
| Cancel                                                                    | 2        |
| Inactivo                                                                  | 17       |
| Revisado                                                                  | 7        |
| Total                                                                     | 150      |

Fuente. Elaborado CGR a partir respuesta al radicado 2022EE0234972 del 29/12/2022.

Adicionalmente, la entidad remite una relación de 3322 órdenes de trabajo obtenidas del sistema SIMOA, confirmando que corresponden a la totalidad de los registros de mantenimiento programados y ejecutados de radar para las vigencias 2018 a primer semestre de 2022, y explica el significado de cada posible estado de una OT en el sistema<sup>9</sup>, así:

*APROB: aprobado por el ordenador de gasto, ordenes con recurso viatico.*

*CANCELADO: cancelado, orden no realizada.*

*COMPLETO: orden informada por el ejecutor.*

*EDIAG: en diagnóstico, orden iniciado por un técnico.*

*ELOGIST: esperando logística, orden en espera de alguna condición para su ejecución.*

*ENPRG: en programación, estado para asignación de mano de obra específica.*

*EPLAN: en planificación, orden a la cual se le están asignando todos los recursos y actividades para el mantenimiento.*

*EPRG: en progreso, orden de trabajo en ejecución.*

*ESPAPROB: esperando aprobación del ordenador de gasto para ordenes que relacionan viáticos.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que de las 3322 OT generadas para el área funcional *Radar* durante las cinco vigencias, sólo 2130 correspondientes al 64% del total se encuentran en estado “Completo”, a febrero de 2023, como se detalla en la Tabla 32. Esta situación denota deficiencias en el registro y gestión de la información de las órdenes de trabajo en los aplicativos que soportaron la gestión de mantenimiento en las vigencias auditadas.

| Tabla 32. Estado órdenes de trabajo del área funcional Radar, vigencias 2018 a 2022 |       |           |          |       |         |       |       |      |          |       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------|----------|-------|---------|-------|-------|------|----------|-------|
| VIGENCIA                                                                            | APROB | CANCELADO | COMPLETO | EDIAG | ELOGIST | ENPRG | EPLAN | EPRG | ESPAPROB | Total |
| 2018                                                                                |       | 1         | 530      | 6     | 1       | 31    | 3     | 11   | 37       | 620   |
| 2019                                                                                | 1     |           | 427      | 9     | 1       | 34    | 2     | 1    | 77       | 552   |
| 2020                                                                                | 15    |           | 382      | 21    |         | 10    | 1     | 6    | 18       | 453   |
| 2021                                                                                | 44    |           | 575      | 17    |         | 107   | 4     | 59   |          | 806   |
| 2022                                                                                | 92    |           | 216      | 45    |         | 480   |       | 54   | 4        | 891   |
| Total                                                                               | 152   | 1         | 2130     | 98    | 2       | 662   | 10    | 131  | 136      | 3322  |

Fuente. Elaborado CGR a partir de respuesta radicado 2023214000003260 del 21/02/2023

9 Radicado Aerocivil 2023214000003260 del 21/02/2023.

### Otros aspectos evidenciados por la CGR:

- La utilización de formatos independientes para la programación y registro de las actividades de mantenimiento en cada Dirección Regional, en vigencias anteriores a 2019, dificulta la consolidación de la información, el seguimiento de la operación y las actividades de mantenimiento de radares y ADS-B.
- La dificultad para la consolidación y reporte de información de las actividades de mantenimiento remitida en respuesta a los requerimientos de la CGR, si bien la entidad adquirió sistemas de información considerados de misión crítica para la gestión y control de las actividades e información de las tareas de mantenimiento. Para las listas de chequeo informa que sólo están sistematizada a partir de 2019.
- La adopción en junio de 2022 de la Política de operación del sistema SIMOA<sup>10</sup>, transcurrido más de un año del recibo a satisfacción del sistema en noviembre de 2020.

Teniendo en cuenta las anteriores situaciones verificadas por la CGR, se evidencian deficiencias y debilidades en la aplicación de los procedimientos para la identificación de necesidades de actualización y ejecución de actividades de mantenimiento de los sistemas radar a su cargo, pese a que estas actividades se encuentran reguladas con base en los convenios internacionales de aviación civil adoptados por Colombia, los reglamentos aeronáuticos nacionales y el sistema de gestión y calidad de la Aerocivil.

Lo que genera materialización en las vigencias auditadas de los riesgos: *Impacto operacional; Errada información de operatividad de los sistemas; Disminución en el tiempo de disponibilidad de los sistemas, y el No cumplimiento de actividades de mantenimiento*, identificados por la Aerocivil en su procedimiento *Gestión de mantenimiento de la infraestructura CNS/MET/ENE/AV*<sup>11</sup>.

Adicionalmente, estas situaciones generan incertidumbre frente al seguimiento de los recursos que la Aerocivil destinó en las vigencias 2018 a primer semestre de 2022 a la ejecución de las actividades de mantenimiento; adquisición uso y disposición de repuestos; el estado de los sistemas radar; y la utilización de los sistemas de información adquiridos para la gestión del mantenimiento de los sistemas radar y ADS-B a cargo de la Aerocivil. Situación que, además, genera riesgo de incumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la navegación aérea y a las Direcciones Regionales Aeronáuticas en relación con mantener la operación óptima e ininterrumpida de la infraestructura, sistemas y equipos de vigilancia aeronáutica en el país.

<sup>10</sup> Adoptada mediante la resolución 1140 de junio 1 de 2022.

<sup>11</sup> Clave: GSAN-3-4-06-005 y sus actualizaciones.

Situaciones que, a su vez, conllevan a la posible materialización de riesgos en la seguridad y operación aérea a cargo de la Aerocivil, al no ejecutar integralmente el PAA en materia de radares, conforme a la identificación de necesidades asociadas a los sistemas de vigilancia aeronáutica en la correspondiente vigencia.

### **Respuesta de la Aerocivil<sup>12</sup>:**

*“Nos referiremos a esta primera observación evidenciando las fortalezas y el correcto seguimiento de los procedimientos de planeación, registro, ejecución y seguimiento de las actividades de mantenimiento, precisando las actividades realizadas desde el interior de la entidad y aquellas donde ha sido necesario apoyarse de externos mediante la ejecución de un contrato”.*

#### **“a. Atención de actividades de mantenimiento por parte del grupo ATSEP de la AEROCIVIL**

*Inicialmente es preciso indicar que las actividades de mantenimiento de los radares a cargo de la AEROCIVIL se han venido ejecutando conforme los procedimientos internos y las funciones asignadas al personal técnico de la entidad, como se evidencia en la circular 036 de 2016 (Se adjunta Circular 036 de 2016 como Anexo 1.), donde se describen los procedimientos y actividades a realizar en las estaciones radar.*

*La entidad siguió como base para las vigencias auditadas 2018 a 2022 los siguientes documentos anexos (Se adjunta documentación en Anexo 3): 23-3 PNA COL VOL II V08 20 oct 2017, 23-4 PNACOL Vol I v09 19 mar 2020, 23-5 Documento Plan de Vigilancia 2020, 23-6 Documento Planificación sistemas de Vigilancia 2022, 23-7 Plan de Actualización de los Sistemas ATM- 2022 y 23-8 4203-2020031770-PAAGrupoVigilanciaAutomatización ESTADOS DE LOS RADARES 2020, para la elaboración del PAA de los sistemas de Vigilancia y Automatización de cada vigencia, la dirección de Telecomunicaciones consolidó y publicó los proyectos que estimó según los requerimientos de la entidad, teniendo de presente la austeridad de gasto derivado de la pandemia.*

*Ahora bien, pese a que la primera atención a los planes de mantenimiento y reparación de los sistemas de vigilancia corresponde al grupo ATSEP, lo cierto es que se ha requerido en varias ocasiones la participación de contrataciones tendientes a apoyar distintos requerimientos o la provisión de repuestos que no pueden ser satisfechos al interior de la entidad.”*

#### **“b. Actividades de Mantenimiento por externos intervinientes:**

*En ese sentido, se han incluido en los Planes Anuales de Adquisición (PAA) los proyectos que se pretenden tramitar durante cada vigencia. Es así, que, aunque durante las vigencias mencionadas por el Ente de Control se incluyeron procesos de contratación que no fueron tramitados o adjudicados, ello no puede ser un indicador de la falta de planeación en las actividades de mantenimiento a los referidos sistemas de vigilancia, por cuanto dichos*

---

<sup>12</sup> Se toman algunos extractos de la respuesta remitida por la Aerocivil Mediante radicado 2023214000014866 del 31/05/2023.

*planes pueden surtir modificaciones o se pueden ver afectados por factores externos que imposibiliten su contratación.”*

### **“c. Conclusión**

*En ese sentido solicitamos al Ente de Control tener en cuenta los argumentos plasmados respecto de la presente observación en la medida que no solo se ha demostrado que la entidad aplica los procedimientos internos en la ejecución de actividades de mantenimiento a los sistemas radares mediante el personal ATSEP del nivel central y las distintas regionales, altamente capacitado en dichas labores, generando así los registros y el respectivo registro de las actividades, sino, además, se logró demostrar que los proyectos incluidos en los PAA de las vigencias auditadas **Sí** fueron gestionados por la entidad, en algunos casos se adjudicaron y ejecutaron y en otros, durante el trámite precontractual, debieron ser declarados desiertos.”*

### **Análisis de respuesta**

La entidad manifiesta sus fortalezas y correcto seguimiento de los procedimientos de planeación, registro, ejecución y seguimiento de las actividades de mantenimiento, indicando que en cada una de las seis Regionales se tiene personal ATSEP idóneo para atender estas labores, que son registradas tanto en el sistema SIMOA como en bitácoras manuales de cada estación. Se programan turnos rotativos para atender el mantenimiento las 24 horas, 7 días a la semana, según la distribución de los sistemas radar y sensores a cargo de cada Regional.

Cuando se requiere adquisición de repuestos o apoyos particulares, se incluyen las necesidades en el PAA para contratar firmas externas.

Explican las situaciones presentadas con algunos procesos incluidos en el PAA de las vigencias auditadas, indicando que, si fueron gestionados por la entidad, en algunos casos se adjudicaron y ejecutaron y en otros, durante el trámite precontractual, debieron ser declarados desiertos.

Con respecto a la respuesta, la CGR no desconoce el nivel de especialización del personal ATSEP, hecho no cuestionado en la observación. Asimismo, la CGR ya había revisado el procedimiento de mantenimiento y la asignación de responsabilidades para estas labores.

En cuanto a los procesos del PAA no ejecutados se retiran del hallazgo los que menciona la entidad fueron declarados desiertos o no ejecutados por presunto incumplimiento, aunque éstos fueron relacionados en la observación comunicada con base en la información remitida por la entidad en respuesta al requerimiento de información de la CGR.



## **Hallazgo Nro. 21. Sistemas de información para soporte gestión de mantenimiento. Administrativo.**

Se evidencian debilidades y deficiencias en la gestión de la información soportada por los aplicativos adquiridos por la Aerocivil para la gestión de las actividades y tareas de mantenimiento de sistemas y equipos de vigilancia aeronáutica.

### **Fuentes de criterio y criterios:**

#### ***Ley 80 de 1993 (estatuto de contratación):***

*Artículo 3°. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*

*Artículo 4°. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 4. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.*

*Artículo 23°. De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*

*Artículo 26°. Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:*

*1°. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

*2°. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*

*3°. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos. (La expresión "Concurso" y "Términos de referencia" fueron derogadas por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)*

4°. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

5°. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.

6°. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

7°. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

8°. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.

**Decreto 415 de 2016.** Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública, Decreto Numero 1083 de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones:

Artículo 1°. Adiciónese el Título 35 a la parte 2 del libro 2 del Decreto No. 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública, en los siguientes términos: (...) Artículo 2.2.35.3. Objetivos del fortalecimiento institucional. Para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones las entidades y organismos a que se refiere el presente decreto, deberán: (...) 11. Desarrollar estrategias de gestión de información para garantizar la pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e intercambio con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible para el uso en la gestión y la toma de decisiones en la entidad y/o sector.

**Decreto 260 de 2004** (28 de enero). Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil-AEROCIVIL y se dictan otras disposiciones:

Artículo 3°. Objetivo. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.

Artículo 23°. Secretaría de Sistemas Operacionales. La Secretaría de Sistemas Operacionales cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar, planear y controlar el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los sistemas operacionales tanto aeroportuarios como aeronáuticos, así como los relacionados con la protección al medio ambiente y el peligro que pueda representar la fauna silvestre.
2. Proponer planes, programas y proyectos de modernización tecnológica y automatización para los sistemas operacionales.
3. Prestar los servicios de protección y apoyo al vuelo para la navegación en el espacio aéreo nacional o el que le sea delegado.
4. Proponer modificaciones y enmiendas a los reglamentos aeronáuticos en los temas de su competencia.
5. Prestar los servicios aeroportuarios, extinción de incendios, seguridad aeroportuaria, facilitación y demás bajo su jurisdicción.

6. Determinar los horarios y servicios aeronáuticos y aeroportuarios a suministrar, en consonancia con las disposiciones vigentes.
7. Hacer cumplir los reglamentos y procedimientos aeronáuticos y aeroportuarios e informar cualquier incumplimiento a la Oficina de Transporte Aéreo para su sanción.
8. Coordinar y ejecutar los planes de acción en casos de desastres o siniestros que afecten la infraestructura o la navegación aérea.
9. Asesorar y orientar en los asuntos propios de su competencia a la entidad, así como en aquellos relacionados con organismos internacionales.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

*Artículo 24. Dirección de Servicios a la Navegación Aérea. La Dirección de Servicios a la Navegación Aérea cumplirá las siguientes funciones:*

1. Suministrar y controlar los servicios de navegación aérea relacionados con el control de tránsito aéreo, comunicaciones aeronáuticas, información aeronáutica y meteorología aeronáutica en el territorio nacional.
2. Prestar los servicios de extinción de incendios en los aeropuertos bajo su jurisdicción.
3. Recomendar programas y proyectos de modernización tecnológica para la operación e información aeronáutica, seguridad aeronáutica e infraestructura de aeronavegación.
4. Administrar, controlar y supervisar la prestación de los servicios de navegación aérea en el espacio aéreo nacional o el que le sea delegado.
5. Diseñar el plan, los procedimientos y la cartografía de navegación aérea.
6. Emitir conceptos y recomendaciones sobre la aplicabilidad y observancia de las normas y procedimientos relativos a la navegación aérea, de conformidad con las disposiciones vigentes y adoptados por los organismos internacionales.
7. Proponer modificaciones y enmiendas a los reglamentos aeronáuticos en los temas de su competencia.
8. Velar por el cumplimiento de los reglamentos y procedimientos aeronáuticos e informar ante las instancias respectivas para su sanción.
9. Asesorar y orientar en los asuntos propios de su competencia a la entidad.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

*Artículo 25. Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea. La Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea cumplirá las siguientes funciones:*

1. Suministrar, administrar, desarrollar y controlar los servicios, instalaciones y mantenimiento de la infraestructura tecnológica en telecomunicaciones, ayudas a la aeronavegación y meteorología aeronáutica en el territorio nacional e internacional que se encuentre delegado.
2. Implementar programas y proyectos de modernización, utilización de satélites, actualización, investigación y desarrollo tecnológico de las telecomunicaciones, ayudas a la aeronavegación y meteorología aeronáutica, así como su infraestructura física.
3. Elaborar conceptos y recomendaciones sobre la aplicabilidad y observancia de las normas y procedimientos relativos a las ayudas para la navegación aérea, las comunicaciones y la vigilancia.
4. Administrar y supervisar las actividades relacionadas con la instalación y mantenimiento de los equipos de telecomunicaciones, ayudas a la navegación aérea y meteorología aeronáutica.
5. Proponer modificaciones y enmiendas a los reglamentos aeronáuticos en los temas de su competencia.
6. Vigilar y controlar la disponibilidad de los sistemas de telecomunicaciones, ayudas a la navegación aérea y meteorología aeronáutica.
7. Vigilar el cumplimiento de los reglamentos y procedimientos aeronáuticos e informar ante las instancias respectivas para su sanción.

8. Asesorar y orientar en los asuntos propios de su competencia a la Entidad.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia

*Artículo 31°. Direcciones Regionales Aeronáuticas. Las Direcciones Regionales Aeronáuticas cumplirán las siguientes funciones:*

1. Desarrollar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la entidad que le sean delegados por el nivel central.
2. Propender por el buen manejo de los recursos financieros, administrativos y técnicos en las Gerencias Aeroportuarias y Administraciones de Aeropuertos de su jurisdicción.
3. Coordinar la prestación de los servicios aeroportuarios y de aeronavegación, dentro de la jurisdicción regional.
4. Supervisar y controlar el espacio aéreo de su jurisdicción y verificar el cumplimiento de las normas y reglamentos aeroportuarios y de aeronavegación.
5. Proponer y ejecutar programas de mantenimiento e instalación de la infraestructura en telecomunicaciones, ayudas a la navegación aérea e informática del nivel regional.
6. Cumplir con los procedimientos y normas de mantenimiento aeronáutico y aeroportuario establecidos.
7. Supervisar, vigilar e inspeccionar la operación de las aeronaves, las licencias expedidas por la autoridad aeronáutica y todo lo relacionado con la seguridad aérea.
8. Vigilar, orientar y controlar la administración de los centros de control y diagnóstico de la infraestructura de aeronavegación y aeroportuaria y presentar los respectivos informes.
9. Supervisar, vigilar e inspeccionar el buen mantenimiento de las telecomunicaciones, radioayudas, medios de protección al vuelo en general, en coordinación con el nivel central.
10. Vigilar y supervisar que las pistas de los aeropuertos de su jurisdicción cumplan con las normas y especificaciones técnicas, así como adelantar las investigaciones y estudios que le sean asignados.
11. Asesorar y orientar en los asuntos propios de su competencia a la entidad.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

*Parágrafo 1°. Las Direcciones Regionales Aeronáuticas, las Gerencias y las Administraciones Aeroportuarias constituyen una estructura desconcentrada del nivel Regional, dependiente de la Dirección General, encargadas de garantizar la prestación y mantenimiento de los servicios aeroportuarios y de aeronavegación en el territorio Nacional en coordinación con el Nivel Central.*

*Parágrafo 2°. Existirán seis (6) Direcciones Regionales Aeronáuticas, ubicadas en los departamentos de: Cundinamarca, sede en Bogotá, D.C.; Antioquia, sede Rionegro; Atlántico, sede Barranquilla; Valle, sede Cali; Norte de Santander, sede Cúcuta; y Meta, sede Villavicencio.*

*Parágrafo 3°. El Director General teniendo en cuenta la situación geográfica y la conveniencia técnica y del servicio, definirá y delimitará la jurisdicción de las Direcciones Regionales Aeronáuticas.*

**Decreto 1294 de 2021** (14 de octubre). Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil modifica la estructura de la UAEAC:

*Artículo 2°. Objetivo y competencia. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil, tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales para el crecimiento del transporte aéreo en Colombia y le compete: ... (i) ser la autoridad aeronáutica civil en todo el territorio nacional para regular, certificar, vigilar y controlar, en materia aeronáutica a los proveedores de servicios a la aviación civil, el uso del espacio aéreo colombiano y la infraestructura dispuesta para ello; (ii) prestar los servicios a la navegación aérea y operar las ayudas requeridas*

*para que la navegación en el espacio aéreo colombiano se efectúe con seguridad;... y (vi) coordinar con la autoridad aeronáutica de aviación de Estado la seguridad operacional y la seguridad de la aviación civil.*

*Artículo 4°. Artículo 4. Funciones de la Unidad. Son funciones generales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -Aerocivil, las siguientes: ... 2. Dirigir, organizar y coordinar el desarrollo del transporte aéreo en Colombia. 9. Vigilar el cumplimiento de las normas aeronáuticas y adoptar medidas que lo garanticen. 20. Dirigir, planificar, operar, mantener y proveer, en lo de su competencia, los servicios de navegación aérea y los servicios aeroportuarios. 22. Ejecutar las actividades necesarias para administrar, mantener y operar la infraestructura aeronáutica de su competencia.*

*Artículo 18°. Direcciones Regionales Aeronáuticas. Son funciones de las Direcciones Regionales Aeronáuticas, las siguientes: 1. Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción los planes, programas, proyectos y procesos de la entidad, de forma articulada con la subdirección y las dependencias del nivel central. 3. Ejecutar las acciones para satisfacer los requerimientos de los sistemas de gestión de seguridad operacional y de la aviación civil, bajo las directrices de los competentes. 8. Presentar reportes de información y mantener los registros actualizados en las bases de datos y sistemas de información de la entidad sobre los resultados obtenidos, para la adecuada toma de decisiones, seguimiento y control. Parágrafo 1. Existirán seis (6) direcciones regionales aeronáuticas las cuales tendrán sede en las siguientes ciudades: (i) Centro Sur, sede en Bogotá, D.C.; (ii) Noroccidente, sede Rionegro; (iii) Norte, sede Barranquilla; (iv) Occidente, sede Cali; (v) Nororiente, sede Cúcuta y (vi) Oriente, sede Villavicencio.*

*Artículo 25. Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea. Son funciones de la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea, las siguientes:*

*1. Definir y asegurar la planeación, provisión, verificación, control, evaluación y mejoramiento, de manera articulada con sus direcciones, para la prestación y mantenimiento de los servicios del sistema de navegación aérea: Gestión del tránsito aéreo (ATM); gestión de la información aeronáutica (AIM); gestión de la información meteorológica aeronáutica (MET), Búsqueda y Salvamento (SAR) y Sistemas de comunicaciones, navegación, vigilancia aeronáutica, (CNS), sistemas de meteorología aeronáutica, automatización y cualquier otro necesario para la prestación de dichos servicios de acuerdo con la necesidad operacional de corto, mediano y largo plazo.*

*3. Dirigir la planeación de los recursos necesarios para la provisión, actualización y mantenimiento de los servicios a la navegación aérea de forma integral, oportuna, eficiente, eficaz y ambientalmente sostenible.*

*4. Implementar el diseño y la organización del espacio aéreo a su cargo para atender los requerimientos operacionales acorde con los criterios del Plan de Navegación Aérea para Colombia (PNACOL), así como los criterios derivados de la implementación de nuevos sistemas aéreos no tripulados, cuando sea necesario.*

*7. Liderar y articular la implementación de planes, programas y proyectos para atender las necesidades en la provisión de los servicios a la navegación aérea, así como realizar el seguimiento para su cumplimiento.*

*12. Ejecutar los planes y programas establecidos por la Secretaría de Autoridad Aeronáutica en cumplimiento de estándares internacionales o normas nacionales sobre aviación civil en los asuntos de su competencia.*

*14. Orientar y coordinar con las regionales de la entidad la prestación de los servicios de navegación aérea.*



*Artículo 27°. Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea. Son funciones de la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea, las siguientes:*

- 1. Proveer, verificar, controlar, evaluar y mejorar a nivel táctico y operativo la provisión, actualización y mantenimiento de todos los sistemas necesarios para la adecuada prestación de los servicios a la navegación aérea de manera articulada con la Dirección de Operaciones de Navegación Aérea y de acuerdo con la necesidad operacional de corto, mediano y largo plazo en cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).*
- 3. Ejecutar, en los asuntos de su competencia, los planes y programas establecidos por la Secretaría de Autoridad Aeronáutica en cumplimiento de estándares internacionales o normas nacionales sobre aviación civil.*
- 4. Realizar estudios y diseños de ingeniería para atender las prioridades definidas en Plan de Navegación Aérea para Colombia (PNACOL) en la provisión de servicios a la navegación aérea.*
- 5. Realizar la implantación de soluciones derivadas de la planeación para atender las necesidades en la provisión y mantenimiento de la infraestructura aeronáutica en condiciones de disponibilidad, continuidad, integridad, precisión, sostenibilidad ambiental y demás requerimientos de desempeño de los equipos y sistemas a su cargo.*
- 6. Instalar, mantener y operar, según corresponda, sistemas y equipos requeridos para la provisión de los servicios a la navegación aérea de acuerdo con el Sistema de Gestión del mantenimiento de infraestructura, los planes y programas relacionados y en cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).*
- 7. Coordinar con las regionales de la entidad la prestación de los servicios a su cargo.*
- 8. Cumplir con las políticas y procedimientos derivados del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) y de aviación civil (SeMS), para mitigar riesgos en la adecuada prestación de los servicios a su cargo.*
- 9. Ejecutar, controlar y evaluar el cumplimiento de los programas de verificación en vuelo y calibración de las ayudas a la navegación aérea en el territorio nacional.*
- 10. Asegurar que las operaciones de vuelo para la calibración de ayudas a la navegación aérea se realicen según los requisitos normativos de operación de vuelo y de aeronavegabilidad.*
- 11. Definir, coordinar y ejecutar los planes de acción en casos de calamidad pública, desastres, o emergencias que afecten la prestación de los servicios a la navegación aérea.*
- 12. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con los asuntos de su competencia.*
- 13. Apoyar en la implementación, mantenimiento y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.*
- 14. Mantener y administrar la documentación actualizada en el Sistema de Gestión y sistemas informáticos de su competencia, observando criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad de la información.*
- 15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.*

*Artículo 50°. Vigencias y Derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y deroga el decreto 260 de 2004, modificado por los decretos 886 de 2007, 1601 de 2011, 823 de 2017 y 2405 de 2019 y demás disposiciones que le sean contrarias.*

**Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC):** *particularmente en lo relativo a la gestión del tránsito aéreo, Telecomunicaciones Aeronáuticas, Seguridad de la Aviación Civil, la prestación del servicio de vigilancia aeronáutica, y la gestión y operación de infraestructura tecnológica aeronáutica, aplicables en las situaciones observadas por la Contraloría General.*

**Plan Nacional de Navegación Aérea para Colombia (PNA COL): Volumen II Nivel Nacional Técnico Operacional.**

**Resolución 840 de 2004.** Por la cual se crean y organizan Grupos Internos de Trabajo en el nivel central y se les asignan responsabilidades. Grupos internos de trabajo, funciones y responsabilidades:

**Artículo 53. Grupo de Vigilancia Aeronáutica.** Son funciones del Grupo de Vigilancia Aeronáutica las siguientes:

1. Participar en la determinación de proyectos en el área de Radar, elaborando pliegos de condiciones, evaluación de propuestas técnicas e interventoría y/o supervisoría de los contratos que resultasen de estas contrataciones.
2. Elaborar, ejecutar, administrar y supervisar los proyectos de vigilancia y control Radar, de acuerdo con los planes y cronogramas establecidos y efectuar los correctivos necesarios a las situaciones que se presentan al respecto, así como participar en los procesos de Pruebas de Aceptación y entrenamiento en fábrica de los sistemas de Vigilancia y Control radar adquiridos.
3. Establecer los requerimientos de repuestos, herramientas, equipos de prueba y accesorios para el mantenimiento de los sistemas de radar a nivel nacional.
4. Calibrar los sistemas de radar, en cumplimiento con los estándares y recomendaciones de los fabricantes y en concordancia con las normas vigentes expedidas por los organismos internacionales.
5. Coordinar la asistencia técnica para la ejecución del mantenimiento preventivo, correctivo y mejorativo; así como en el desarrollo de proyectos e instalaciones sobre los sistemas de radar y equipos complementarios.
6. Emitir concepto técnico sobre la conveniencia institucional de actualizar, adicionar o renovar los equipos y sistemas de radar a nivel nacional y conforme a las políticas de inversión de la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea.
7. Determinar las necesidades de entrenamiento y capacitación y fijar pautas y procedimientos para la participación en dichas actividades.
8. Determinar las necesidades de recurso humano para el mantenimiento y desarrollo de los proyectos de Radar a nivel nacional.
9. Investigar, planificar, administrar y desarrollar los proyectos de vigilancia y control Radar relacionados con los sistemas CNS/ATM conforme a los planes de transición nacional y de la región Caribe y Sudamérica (CAR/SAM) en cumplimiento de los convenios establecidos con los organismos internacionales.
10. Facilitar y poner a disposición todos los recursos y herramientas de los Sistemas radar para la investigación de incidentes y accidentes.
11. Representar a la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea y a la U. A. E. de Aeronáutica Civil en actividades de índole Nacional e Internacional en los temas de Vigilancia y Control Radar.
12. Las demás que le sean asignadas por el Director de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea.

**Artículo 54. Grupo de Ingeniería de Mantenimiento y Ayudas a la Meteorología.** Son funciones del Grupo de Ingeniería de Mantenimiento y Ayudas a la Meteorología las siguientes:

1. Elaborar, coordinar y velar por la implantación de las políticas y estrategias de mantenimiento de la infraestructura tecnológica en telecomunicaciones, ayudas a la aeronavegación y meteorología aeronáutica a nivel nacional.
2. Elaborar, coordinar y velar por la implantación de un programa de aseguramiento de calidad para la gestión del mantenimiento a nivel nacional, que permitan optimizar la vida útil de los activos, gestionar sus insumos y demás logística de apoyo.

3. Establecer principios y planes de acción para asegurar que la instalación y soporte técnico a la infraestructura, sea gestionada por talento humano con especialidades y destrezas aeronáuticas que sea calificado mediante un programa de licencias y certificaciones de los sistemas aeronáuticos.
4. Planear, proyectar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura tecnológica relacionada con el servicio de meteorología aeronáutica bajo principios de calidad del servicio que permita la sostenibilidad y calidad de la infraestructura aeronáutica.
5. Implantar y supervisar el plan nacional de mantenimiento de los sistemas de meteorología aeronáutica y supervisar su ejecución por parte de las Direcciones Regionales y las áreas técnicas de los Aeródromos.
6. Apoyar y coordinar la asistencia técnica a nivel nacional en las labores de mantenimiento, desarrollo de proyectos y de instalación de sistemas en el área de meteorología aeronáutica.
7. Atender y participar, en representación de la Dirección, en grupos interdisciplinarios y de tarea que traten temas de meteorología aeronáutica, así como de los convenios y compromisos adquiridos con otras áreas funcionales de la Entidad y organismos nacionales e internacionales.
8. Las demás que le sean asignadas por el Director de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea.

**Resolución 354 del 21 feb 2022.** Por la cual se crean los grupos internos de trabajo y se le asignan sus responsabilidades, en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil:

Título III. Secretaría de servicios a la navegación aérea.

Capítulo 1. Secretaría de servicios a la navegación aérea.

Capítulo 3. Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la navegación Aérea, y

Artículo 40° Grupo Vigilancia y automatización aeronáutica. Son funciones del grupo Vigilancia y automatización aeronáutica, las siguientes:

1. Gestionar los proyectos para el suministro, implementación, mejoramiento, actualización e intervención de los sistemas o servicios de Vigilancia y Automatización Aeronáutica para atender las prioridades definidas en el Plan de Navegación Aérea para Colombia (PNACOL) relacionada con la provisión de servicios a la navegación aérea.
4. Asegurar la viabilidad de los proyectos cumpliendo criterios de: priorización, restricciones, riesgos, impactos, necesidad técnica y recursos para que estos estén alineados con el cumplimiento de los objetivos relacionados con: la seguridad operacional, ambiental, seguridad de la aviación civil, factor humano y costo-beneficio, entre otros.
7. Velar por el correcto seguimiento y supervisión de los contratos y actividades derivados de éstos relacionados con los procesos de contratación a su cargo.
9. Coordinar las actividades de mantenimiento de la infraestructura aeronáutica a su cargo, de manera articulada con las Direcciones Regionales, para asegurar la provisión de los servicios a la navegación aérea.
10. Estandarizar procesos y procedimientos de mantenimiento de la infraestructura aeronáutica de manera transversal con las Direcciones Regionales desde el nivel central.
11. Gestionar el proceso de mantenimiento y operación de manera articulada a nivel central y regional para aplicar los procedimientos documentados de operación, de mantenimiento, entrenamiento, entre otros, para la efectiva provisión de los servicios a la navegación aérea.
13. Cumplir las circulares técnicas y normativas conforme al RAC.

**Sistema de Gestión y calidad de la Aerocivil en lo aplicable a las vigencias auditadas.**

## Condición:

En el año 2002 la entidad adquiere, implementa y pone en producción el Sistema de Información para la Gestión del Mantenimiento Aeronáutico - Sigma basado en el software estándar denominado IBM Maximo Asset Management, para apoyar los diferentes procesos misionales y de apoyo que realizan gestión y tareas de mantenimiento, a nivel regional y central, mediante la gestión de órdenes de trabajo.

En el año 2019 dadas las limitaciones en las funcionalidades, y la necesidad de identificar las fallas y errores de tipo técnico del aplicativo Sigma, se suscribe el contrato 19001345 H3 2019 para actualización del aplicativo de gestión del mantenimiento aeronáutico, y la mejora del proceso de mantenimiento en la entidad<sup>13</sup>, como resultado se pone en operación el aplicativo SIMOA.

De la revisión y verificación de la documentación aportada por la entidad, la CGR identifica debilidades en el registro, actualización y seguimiento de la información del proceso de mantenimiento del área funcional Radar tanto en el sistema Sigma como en el SIMOA, consistentes principalmente en la oportunidad en el registro y actualización de las órdenes de trabajo, la actualización del inventario de sistemas y equipos, el seguimiento a los costos de mantenimiento, y la utilización de las funcionalidades disponibles.

De otra parte, la Oficina de Control interno de la entidad presenta hallazgos en relación con el SIMOA<sup>14</sup> referentes a la insuficiencia de personal y falta de capacitación de los usuarios, el limitado registro de comisiones, campos del aplicativo sin diligenciar, el 33% de los usuarios activos no presentaban ningún ingreso al sistema y los que ingresaron presentan un bajo nivel de conexiones; adicionalmente, para los planes de trabajo registrados en el aplicativo tanto en las direcciones regionales como en el nivel central, no se realiza adecuado y oportuno seguimiento de los puntos de control y alarmas sistematizadas y no se registran las actividades ejecutadas, y el no diligenciamiento en el sistema de órdenes de trabajo programadas y en turnos.

Estas situaciones denotan debilidades y deficiencias en la gestión de los sistemas informáticos como herramientas para el fortalecimiento institucional en el proceso de mantenimiento de la Aerocivil para el Área Funcional Radar.

---

13 Contrato 19001345 H3 2019 con objeto: "Actualizar y migrar a la última versión del Software IBM MAXIMO ASSET MANAGEMENT, el sistema de información de mantenimiento operacional aeronáutico de la Entidad, implementar mejoras funcionales y técnicas, mantener y fortalecer su gestión." Valor final: \$ 3.801.883.400, plazo: 11 meses, fecha inicio: 23 de diciembre de 2019, fecha de recibo final: 21 noviembre 2020 y fecha de liquidación: 20 de marzo de 2021.

14 Informe de auditoría Seguimiento a la apropiación y utilización del sistema de información de mantenimiento operacional aeronáutico – Oficina de Control Interno Aerocivil- 2021.

Lo que genera riesgo de subutilización de los aplicativos adquiridos por la Aerocivil, con afectación a la efectividad de los controles automatizados diseñados e implementados por la entidad para la gestión del mantenimiento de la infraestructura aeronáutica a su cargo.

## Respuesta de la Entidad

*“Ahora bien, respecto de la presente Observación, indicaremos a continuación la relación la alta carga informativa registrada en el SIMOA e instrumentos adicionales para realizar el seguimiento de dichas labores por parte de la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea.*

### **a. Registro de Actividades de Mantenimiento en el SIMOA**

*Inicialmente precisamos que el SIMOA es el principal sistema de registro de actividades y tareas de mantenimiento de los sistemas aeronáuticos y en ese sentido, una de sus funcionalidades corresponde al registro de inventarios que valga indicar, se trata de una actividad constante dada la dinámica de actualización, reposición de equipos, entre otros. En efecto, a la fecha se cuenta con 48.175 activos registrados en el referido sistema, lo cual es un número significativo en el sistema CNS/MET/ENERGÍA.”*

### **“b. Instrumentos adicionales para el seguimiento a las actividades de mantenimiento**

*Finalmente, respecto del seguimiento a los costos de mantenimiento y la utilización de las funcionalidades disponibles, entre otros, resulta necesario indicarle al Ente de Control la existencia de un comité ejecutivo liderado por el secretario de Servicios a la Navegación Aérea para la planificación, seguimiento y control de todas las facilidades aeronáuticas. Para evidenciar lo anterior, nos permitimos remitir adjunto copia de las actas del referido comité.*

### **c. Conclusión**

*De acuerdo con lo anterior solicitamos al Ente de Control tener en cuenta la información aquí plasmada así como la documentación soporte que se adjunta, en la medida que la misma demuestra, contrario a lo afirmado en el informe, fortalezas tanto en la atención a los planes de mantenimiento, como el correcto seguimiento en la gestión y control de la información reportada en el sistema adquirido por la entidad para la gestión de las actividades y tareas de mantenimiento de sistemas y equipos de vigilancia, entre otros.”*

## Análisis de respuesta

La entidad informa que cuenta con alta carga informativa registrada en el sistema SIMOA en particular en cuanto a inventario de activos como a OT.

Además, del sistema SIMOA la entidad mediante un *comité ejecutivo* liderado por el secretario de Servicios a la Navegación Aérea realiza la planificación, seguimiento y control de todas las facilidades aeronáuticas.



En relación con la respuesta, la CGR ya había revisado la documentación sobre las funcionalidades del SIMOA y su utilización en la entidad; el bajo uso, el registro incompleto y demás puntos observados se presentaron durante las vigencias auditadas tanto en el sistema Sigma (sobre el que la entidad no se refiere) como en el SIMOA, y fueron evidenciadas además en la auditoría adelantada por la Oficina de Control Interno de la entidad.

Las actas de Comité aportadas con la respuesta a la observación son complementarias y no modifican lo observado en cuantos a los sistemas de información. Las actas corresponden a enero de 2022 hasta marzo de 2023, para las demás vigencias no mencionan si existía este Comité.

Sobre los otros puntos observados, la entidad no remite respuesta. Con base en el análisis realizado, se valida como hallazgo administrativo.

### **Hallazgo Nro. 22. Prestación de servicios de vigilancia aeronáutica mediante radares y sensores ADS-B. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)**

A partir del estado operativo actual de los sistemas radar primario y secundario y los sensores de la Aerocivil se evidencian falencias en la gestión de la infraestructura tecnológica para la vigilancia aeronáutica por parte de la entidad en las vigencias auditadas.

#### **Fuentes de criterio y criterios:**

##### ***Constitución Política de Colombia.***

*Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*

**Ley 489 de 1998**, artículo 3°. *Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*

##### ***Ley 80 de 1993 (estatuto de contratación):***

*Artículo 3°. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

**Artículo 4°. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 4. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

**Artículo 23°. De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.** Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

**Artículo 26°. Del Principio de Responsabilidad.** En virtud de este principio:

1°. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2°. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

3°. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos. (La expresión "Concurso" y "Términos de referencia" fueron derogadas por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

4°. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

5°. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.

6°. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

7°. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

8°. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.

**Ley 336 de 1996 (Estatuto Nacional del Transporte): artículo 2°.** La seguridad especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte.

**Decreto 260 de 2004** (28 de enero). Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil-AEROCIVIL y se dictan otras disposiciones:

**Artículo 3°. Objetivo.** La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.

**Artículo 23°. Secretaría de Sistemas Operacionales.** La Secretaría de Sistemas Operacionales cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar, planear y controlar el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los sistemas operacionales tanto aeroportuarios como aeronáuticos, así como los relacionados con la protección al medio ambiente y el peligro que pueda representar la fauna silvestre.
2. Proponer planes, programas y proyectos de modernización tecnológica y automatización para los sistemas operacionales.
3. Prestar los servicios de protección y apoyo al vuelo para la navegación en el espacio aéreo nacional o el que le sea delegado.
4. Proponer modificaciones y enmiendas a los reglamentos aeronáuticos en los temas de su competencia.
5. Prestar los servicios aeroportuarios, extinción de incendios, seguridad aeroportuaria, facilitación y demás bajo su jurisdicción.
6. Determinar los horarios y servicios aeronáuticos y aeroportuarios a suministrar, en consonancia con las disposiciones vigentes.
7. Hacer cumplir los reglamentos y procedimientos aeronáuticos y aeroportuarios e informar cualquier incumplimiento a la Oficina de Transporte Aéreo para su sanción.
8. Coordinar y ejecutar los planes de acción en casos de desastres o siniestros que afecten la infraestructura o la navegación aérea.
9. Asesorar y orientar en los asuntos propios de su competencia a la entidad, así como en aquellos relacionados con organismos internacionales.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

**Artículo 24. Dirección de Servicios a la Navegación Aérea.** La Dirección de Servicios a la Navegación Aérea cumplirá las siguientes funciones:

1. Suministrar y controlar los servicios de navegación aérea relacionados con el control de tránsito aéreo, comunicaciones aeronáuticas, información aeronáutica y meteorología aeronáutica en el territorio nacional.
2. Prestar los servicios de extinción de incendios en los aeropuertos bajo su jurisdicción.
3. Recomendar programas y proyectos de modernización tecnológica para la operación e información aeronáutica, seguridad aeronáutica e infraestructura de aeronavegación.
4. Administrar, controlar y supervisar la prestación de los servicios de navegación aérea en el espacio aéreo nacional o el que le sea delegado.
5. Diseñar el plan, los procedimientos y la cartografía de navegación aérea.
6. Emitir conceptos y recomendaciones sobre la aplicabilidad y observancia de las normas y procedimientos relativos a la navegación aérea, de conformidad con las disposiciones vigentes y adoptados por los organismos internacionales.
7. Proponer modificaciones y enmiendas a los reglamentos aeronáuticos en los temas de su competencia.
8. Velar por el cumplimiento de los reglamentos y procedimientos aeronáuticos e informar ante las instancias respectivas para su sanción.
9. Asesorar y orientar en los asuntos propios de su competencia a la entidad.

10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

*Artículo 25. Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea. La Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea cumplirá las siguientes funciones:*

- 1. Suministrar, administrar, desarrollar y controlar los servicios, instalaciones y mantenimiento de la infraestructura tecnológica en telecomunicaciones, ayudas a la aeronavegación y meteorología aeronáutica en el territorio nacional e internacional que se encuentre delegado.*
- 2. Implementar programas y proyectos de modernización, utilización de satélites, actualización, investigación y desarrollo tecnológico de las telecomunicaciones, ayudas a la aeronavegación y meteorología aeronáutica, así como su infraestructura física.*
- 3. Elaborar conceptos y recomendaciones sobre la aplicabilidad y observancia de las normas y procedimientos relativos a las ayudas para la navegación aérea, las comunicaciones y la vigilancia.*
- 4. Administrar y supervisar las actividades relacionadas con la instalación y mantenimiento de los equipos de telecomunicaciones, ayudas a la navegación aérea y meteorología aeronáutica.*
- 5. Proponer modificaciones y enmiendas a los reglamentos aeronáuticos en los temas de su competencia.*
- 6. Vigilar y controlar la disponibilidad de los sistemas de telecomunicaciones, ayudas a la navegación aérea y meteorología aeronáutica.*
- 7. Vigilar el cumplimiento de los reglamentos y procedimientos aeronáuticos e informar ante las instancias respectivas para su sanción.*
- 8. Asesorar y orientar en los asuntos propios de su competencia a la Entidad.*
- 9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia*

*Artículo 31°. Direcciones Regionales Aeronáuticas. Las Direcciones Regionales Aeronáuticas cumplirán las siguientes funciones:*

- 1. Desarrollar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la entidad que le sean delegados por el nivel central.*
- 2. Propender por el buen manejo de los recursos financieros, administrativos y técnicos en las Gerencias Aeroportuarias y Administraciones de Aeropuertos de su jurisdicción.*
- 3. Coordinar la prestación de los servicios aeroportuarios y de aeronavegación, dentro de la jurisdicción regional.*
- 4. Supervisar y controlar el espacio aéreo de su jurisdicción y verificar el cumplimiento de las normas y reglamentos aeroportuarios y de aeronavegación.*
- 5. Proponer y ejecutar programas de mantenimiento e instalación de la infraestructura en telecomunicaciones, ayudas a la navegación aérea e informática del nivel regional.*
- 6. Cumplir con los procedimientos y normas de mantenimiento aeronáutico y aeroportuario establecidos.*
- 7. Supervisar, vigilar e inspeccionar la operación de las aeronaves, las licencias expedidas por la autoridad aeronáutica y todo lo relacionado con la seguridad aérea.*
- 8. Vigilar, orientar y controlar la administración de los centros de control y diagnóstico de la infraestructura de aeronavegación y aeroportuaria y presentar los respectivos informes.*
- 9. Supervisar, vigilar e inspeccionar el buen mantenimiento de las telecomunicaciones, radioayudas, medios de protección al vuelo en general, en coordinación con el nivel central.*
- 10. Vigilar y supervisar que las pistas de los aeropuertos de su jurisdicción cumplan con las normas y especificaciones técnicas, así como adelantar las investigaciones y estudios que le sean asignados.*
- 11. Asesorar y orientar en los asuntos propios de su competencia a la entidad.*
- 12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.*

*Parágrafo 1°. Las Direcciones Regionales Aeronáuticas, las Gerencias y las Administraciones Aeroportuarias constituyen una estructura desconcentrada del nivel Regional, dependiente de la*

Dirección General, encargadas de garantizar la prestación y mantenimiento de los servicios aeroportuarios y de aeronavegación en el territorio Nacional en coordinación con el Nivel Central.

Parágrafo 2°. Existirán seis (6) Direcciones Regionales Aeronáuticas, ubicadas en los departamentos de: Cundinamarca, sede en Bogotá, D.C.; Antioquia, sede Rionegro; Atlántico, sede Barranquilla; Valle, sede Cali; Norte de Santander, sede Cúcuta; y Meta, sede Villavicencio.

Parágrafo 3°. El Director General teniendo en cuenta la situación geográfica y la conveniencia técnica y del servicio, definirá y delimitará la jurisdicción de las Direcciones Regionales Aeronáuticas.

**Decreto 1294 de 2021** (14 de octubre). Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -Aerocivil modifica la estructura de la UAEAC:

Artículo 2°. *Objetivo y competencia.* La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil, tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales para el crecimiento del transporte aéreo en Colombia y le compete: ... (i) ser la autoridad aeronáutica civil en todo el territorio nacional para regular, certificar, vigilar y controlar, en materia aeronáutica a los proveedores de servicios a la aviación civil, el uso del espacio aéreo colombiano y la infraestructura dispuesta para ello; (ii) prestar los servicios a la navegación aérea y operar las ayudas requeridas para que la navegación en el espacio aéreo colombiano se efectúe con seguridad;... y (vi) coordinar con la autoridad aeronáutica de aviación de Estado la seguridad operacional y la seguridad de la aviación civil.

Artículo 4°. *Artículo 4. Funciones de la Unidad.* Son funciones generales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -Aerocivil, las siguientes: ... 2. Dirigir, organizar y coordinar el desarrollo del transporte aéreo en Colombia. 9. Vigilar el cumplimiento de las normas aeronáuticas y adoptar medidas que lo garanticen. 20. Dirigir, planificar, operar, mantener y proveer, en lo de su competencia, los servicios de navegación aérea y los servicios aeroportuarios. 22. Ejecutar las actividades necesarias para administrar, mantener y operar la infraestructura aeronáutica de su competencia.

Artículo 18°. *Direcciones Regionales Aeronáuticas.* Son funciones de las Direcciones Regionales Aeronáuticas, las siguientes: 1. Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción los planes, programas, proyectos y procesos de la entidad, de forma articulada con la subdirección y las dependencias del nivel central. 3. Ejecutar las acciones para satisfacer los requerimientos de los sistemas de gestión de seguridad operacional y de la aviación civil, bajo las directrices de los competentes. 8. Presentar reportes de información y mantener los registros actualizados en las bases de datos y sistemas de información de la entidad sobre los resultados obtenidos, para la adecuada toma de decisiones, seguimiento y control. Parágrafo 1. Existirán seis (6) direcciones regionales aeronáuticas las cuales tendrán sede en las siguientes ciudades: (i) Centro Sur, sede en Bogotá, D.C.; (ii) Noroccidente, sede Rionegro; (iii) Norte, sede Barranquilla; (iv) Occidente, sede Cali; (v) Nororiente, sede Cúcuta y (vi) Oriente, sede Villavicencio.

Artículo 25. *Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea.* Son funciones de la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea, las siguientes:

1. Definir y asegurar la planeación, provisión, verificación, control, evaluación y mejoramiento, de manera articulada con sus direcciones, para la prestación y mantenimiento de los servicios del sistema de navegación aérea: Gestión del tránsito aéreo (ATM); gestión de la información aeronáutica (AIM); gestión de la información meteorológica aeronáutica (MET), Búsqueda y Salvamento (SAR) y Sistemas de comunicaciones, navegación, vigilancia aeronáutica, (CNS),



sistemas de meteorología aeronáutica, automatización y cualquier otro necesario para la prestación de dichos servicios de acuerdo con la necesidad operacional de corto, mediano y largo plazo.

3. Dirigir la planeación de los recursos necesarios para la provisión, actualización y mantenimiento de los servicios a la navegación aérea de forma integral, oportuna, eficiente, eficaz y ambientalmente sostenible.

4. Implementar el diseño y la organización del espacio aéreo a su cargo para atender los requerimientos operacionales acorde con los criterios del Plan de Navegación Aérea para Colombia (PNACOL), así como los criterios derivados de la implementación de nuevos sistemas aéreos no tripulados, cuando sea necesario.

7. Liderar y articular la implementación de planes, programas y proyectos para atender las necesidades en la provisión de los servicios a la navegación aérea, así como realizar el seguimiento para su cumplimiento.

12. Ejecutar los planes y programas establecidos por la Secretaría de Autoridad Aeronáutica en cumplimiento de estándares internacionales o normas nacionales sobre aviación civil en los asuntos de su competencia.

14. Orientar y coordinar con las regionales de la entidad la prestación de los servicios de navegación aérea.

Artículo 27°. Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea. Son funciones de la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea, las siguientes:

1. Proveer, verificar, controlar, evaluar y mejorar a nivel táctico y operativo la provisión, actualización y mantenimiento de todos los sistemas necesarios para la adecuada prestación de los servicios a la navegación aérea de manera articulada con la Dirección de Operaciones de Navegación Aérea y de acuerdo con la necesidad operacional de corto, mediano y largo plazo en cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).

3. Ejecutar, en los asuntos de su competencia, los planes y programas establecidos por la Secretaría de Autoridad Aeronáutica en cumplimiento de estándares internacionales o normas nacionales sobre aviación civil.

4. Realizar estudios y diseños de ingeniería para atender las prioridades definidas en Plan de Navegación Aérea para Colombia (PNACOL) en la provisión de servicios a la navegación aérea.

5. Realizar la implantación de soluciones derivadas de la planeación para atender las necesidades en la provisión y mantenimiento de la infraestructura aeronáutica en condiciones de disponibilidad, continuidad, integridad, precisión, sostenibilidad ambiental y demás requerimientos de desempeño de los equipos y sistemas a su cargo.

6. Instalar, mantener y operar, según corresponda, sistemas y equipos requeridos para la provisión de los servicios a la navegación aérea de acuerdo con el Sistema de Gestión del mantenimiento de infraestructura, los planes y programas relacionados y en cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).

7. Coordinar con las regionales de la entidad la prestación de los servicios a su cargo.

8. Cumplir con las políticas y procedimientos derivados del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) y de aviación civil (SeMS), para mitigar riesgos en la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

9. Ejecutar, controlar y evaluar el cumplimiento de los programas de verificación en vuelo y calibración de las ayudas a la navegación aérea en el territorio nacional.

10. Asegurar que las operaciones de vuelo para la calibración de ayudas a la navegación aérea se realicen según los requisitos normativos de operación de vuelo y de aeronavegabilidad.

11. Definir, coordinar y ejecutar los planes de acción en casos de calamidad pública, desastres, o emergencias que afecten la prestación de los servicios a la navegación aérea.

12. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con los asuntos de su competencia.

13. Apoyar en la implementación, mantenimiento y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

14. Mantener y administrar la documentación actualizada en el Sistema de Gestión y sistemas informáticos de su competencia, observando criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad de la información.

15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

**Artículo 50°. Vigencias y Derogatorias.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y deroga el decreto 260 de 2004, modificado por los decretos 886 de 2007, 1601 de 2011, 823 de 2017 y 2405 de 2019 y demás disposiciones que le sean contrarias.

**Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC):** particularmente en lo relativo a la gestión del tránsito aéreo, Telecomunicaciones Aeronáuticas, Seguridad de la Aviación Civil, la prestación del servicio de vigilancia aeronáutica, y la gestión y operación de infraestructura tecnológica aeronáutica, aplicables en las situaciones observadas por la Contraloría General.

**Plan Nacional de Navegación Aérea para Colombia (PNA COL):** Volumen II Nivel Nacional Técnico Operacional.

**Resolución 840 de 2004.** Por la cual se crean y organizan Grupos Internos de Trabajo en el nivel central y se les asignan responsabilidades. Grupos internos de trabajo, funciones y responsabilidades:

**Artículo 53. Grupo de Vigilancia Aeronáutica.** Son funciones del Grupo de Vigilancia Aeronáutica las siguientes:

1. Participar en la determinación de proyectos en el área de Radar, elaborando pliegos de condiciones, evaluación de propuestas técnicas e interventoría y/o supervisoría de los contratos que resultasen de estas contrataciones.
2. Elaborar, ejecutar, administrar y supervisar los proyectos de vigilancia y control Radar, de acuerdo con los planes y cronogramas establecidos y efectuar los correctivos necesarios a las situaciones que se presentan al respecto, así como participar en los procesos de Pruebas de Aceptación y entrenamiento en fábrica de los sistemas de Vigilancia y Control radar adquiridos.
3. Establecer los requerimientos de repuestos, herramientas, equipos de prueba y accesorios para el mantenimiento de los sistemas de radar a nivel nacional.
4. Calibrar los sistemas de radar, en cumplimiento con los estándares y recomendaciones de los fabricantes y en concordancia con las normas vigentes expedidas por los organismos internacionales.
5. Coordinar la asistencia técnica para la ejecución del mantenimiento preventivo, correctivo y mejorativo; así como en el desarrollo de proyectos e instalaciones sobre los sistemas de radar y equipos complementarios.
6. Emitir concepto técnico sobre la conveniencia institucional de actualizar, adicionar o renovar los equipos y sistemas de radar a nivel nacional y conforme a las políticas de inversión de la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea.
7. Determinar las necesidades de entrenamiento y capacitación y fijar pautas y procedimientos para la participación en dichas actividades.
8. Determinar las necesidades de recurso humano para el mantenimiento y desarrollo de los proyectos de Radar a nivel nacional.
9. Investigar, planificar, administrar y desarrollar los proyectos de vigilancia y control Radar relacionados con los sistemas CNS/ATM conforme a los planes de transición nacional y de la región Caribe y Sudamérica (CAR/SAM) en cumplimiento de los convenios establecidos con los organismos internacionales.
10. Facilitar y poner a disposición todos los recursos y herramientas de los Sistemas radar para la investigación de incidentes y accidentes.

11. Representar a la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea y a la U. A. E. de Aeronáutica Civil en actividades de índole Nacional e Internacional en los temas de Vigilancia y Control Radar.
12. Las demás que le sean asignadas por el Director de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea.

*Artículo 54. Grupo de Ingeniería de Mantenimiento y Ayudas a la Meteorología. Son funciones del Grupo de Ingeniería de Mantenimiento y Ayudas a la Meteorología las siguientes:*

1. *Elaborar, coordinar y velar por la implantación de las políticas y estrategias de mantenimiento de la infraestructura tecnológica en telecomunicaciones, ayudas a la aeronavegación y meteorología aeronáutica a nivel nacional.*
2. *Elaborar, coordinar y velar por la implantación de un programa de aseguramiento de calidad para la gestión del mantenimiento a nivel nacional, que permitan optimizar la vida útil de los activos, gestionar sus insumos y demás logística de apoyo.*
3. *Establecer principios y planes de acción para asegurar que la instalación y soporte técnico a la infraestructura, sea gestionada por talento humano con especialidades y destrezas aeronáuticas que sea calificado mediante un programa de licencias y certificaciones de los sistemas aeronáuticos.*
4. *Planear, proyectar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura tecnológica relacionada con el servicio de meteorología aeronáutica bajo principios de calidad del servicio que permita la sostenibilidad y calidad de la infraestructura aeronáutica.*
5. *Implantar y supervisar el plan nacional de mantenimiento de los sistemas de meteorología aeronáutica y supervisar su ejecución por parte de las Direcciones Regionales y las áreas técnicas de los Aeródromos.*
6. *Apoyar y coordinar la asistencia técnica a nivel nacional en las labores de mantenimiento, desarrollo de proyectos y de instalación de sistemas en el área de meteorología aeronáutica.*
7. *Atender y participar, en representación de la Dirección, en grupos interdisciplinarios y de tarea que traten temas de meteorología aeronáutica, así como de los convenios y compromisos adquiridos con otras áreas funcionales de la Entidad y organismos nacionales e internacionales.*
8. *Las demás que le sean asignadas por el Director de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea.*

**Resolución 354 del 21 feb 2022.** *Por la cual se crean los grupos internos de trabajo y se le asignan sus responsabilidades, en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil:*

*Título III. Secretaría de servicios a la navegación aérea.*

*Capítulo 1. Secretaría de servicios a la navegación aérea.*

*Capítulo 3. Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la navegación Aérea, y*

*Artículo 40° Grupo Vigilancia y automatización aeronáutica. Son funciones del grupo Vigilancia y automatización aeronáutica, las siguientes:*

1. *Gestionar los proyectos para el suministro, implementación, mejoramiento, actualización e intervención de los sistemas o servicios de Vigilancia y Automatización Aeronáutica para atender las prioridades definidas en el Plan de Navegación Aérea para Colombia (PNACOL) relacionada con la provisión de servicios a la navegación aérea.*
4. *Asegurar la viabilidad de los proyectos cumpliendo criterios de: priorización, restricciones, riesgos, impactos, necesidad técnica y recursos para que estos estén alineados con el cumplimiento de los objetivos relacionados con: la seguridad operacional, ambiental, seguridad de la aviación civil, factor humano y costo-beneficio, entre otros.*
7. *Velar por el correcto seguimiento y supervisión de los contratos y actividades derivados de éstos relacionados con los procesos de contratación a su cargo.*

9. Coordinar las actividades de mantenimiento de la infraestructura aeronáutica a su cargo, de manera articulada con las Direcciones Regionales, para asegurar la provisión de los servicios a la navegación aérea.
10. Estandarizar procesos y procedimientos de mantenimiento de la infraestructura aeronáutica de manera transversal con las Direcciones Regionales desde el nivel central.
11. Gestionar el proceso de mantenimiento y operación de manera articulada a nivel central y regional para aplicar los procedimientos documentados de operación, de mantenimiento, entrenamiento, entre otros, para la efectiva provisión de los servicios a la navegación aérea.
13. Cumplir las circulares técnicas y normativas conforme al RAC.

**Sistema de Gestión y calidad de la Aerocivil en lo aplicable a las vigencias auditadas.**

**Condición:**

Para los sistemas de navegación aérea se establece la siguiente clasificación:

1. Comunicaciones y Redes Aeronáuticas
2. Radioayudas a la Navegación Aérea
3. Vigilancia y Automatización Aeronáutica
4. Sistemas de Meteorología Aeronáutica
5. Energía
6. Otros

En la categoría de Vigilancia y Automatización la Aerocivil cuenta con los sistemas relacionados en la Tabla 33 que resultan esenciales para el apoyo a los servicios de Gestión de Tránsito Aéreo (ATM) en el espacio aéreo del país.

| <b>Tabla 33. Sistemas de Vigilancia y Automatización Aeronáutica</b> |                         |                 |
|----------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------|
| <b>Sistema Asociado al SINEA<sup>15</sup></b>                        | <b>Nivel de impacto</b> |                 |
| <b>Vigilancia y Automatización Aeronáutica</b>                       | <b>Local</b>            | <b>Nacional</b> |
| Cabeza radar Araracuara                                              |                         | X               |
| Cabeza radar Carepa                                                  |                         | X               |
| Cabeza radar Carimagua                                               |                         | X               |
| Cabeza radar Cerro Maco                                              |                         | X               |
| Cabeza radar El Tablazo                                              |                         | X               |
| Cabeza radar Leticia                                                 |                         | X               |
| Cabeza radar Picacho                                                 |                         | X               |
| Cabeza radar Santa Ana                                               |                         | X               |
| Cabeza radar El Dorado                                               | X                       | X               |
| Cabeza radar Flandes                                                 | X                       | X               |
| Cabeza radar Cerro Verde                                             | X                       | X               |
| Cabeza radar Belalcázar                                              | X                       |                 |
| Cabeza radar Cali                                                    | X                       |                 |
| Cabeza radar Tubará                                                  | X                       |                 |
| Cabeza radar Villavicencio                                           | X                       |                 |

<sup>15</sup> Sistema Nacional del Espacio Aéreo

| Tabla 33. Sistemas de Vigilancia y Automatización Aeronáutica |                  |          |
|---------------------------------------------------------------|------------------|----------|
| Sistema Asociado al SINEA <sup>15</sup>                       | Nivel de impacto |          |
| Vigilancia y Automatización Aeronáutica                       | Local            | Nacional |
| Sistemas de Procesamiento de Datos Radar                      | X                |          |
| Sistemas de Procesamiento de Planes de Vuelo                  | X                |          |
| Salas de Vigilancia Radar Automatizadas                       | X                |          |
| Centros de Control Aérea                                      | X                |          |
| Sistemas de Multilateración                                   | X                |          |
| Sistemas ADS-B                                                | X                | X        |
| Sistemas Radar de Superficie SMR                              | X                |          |
| Sistemas Automatizados de Torres Portátiles                   | X                |          |

Fuente. Manual técnico de mantenimiento para estaciones y turnos operativos de los sistemas de navegación aérea. Versión: 01 - Aerocivil.

Con base en el trabajo de auditoría adelantado mediante la verificación documental de la información aportada por la Aerocivil y las consultas adicionales realizadas en desarrollo de la actuación especial de fiscalización, la CGR evidencia debilidades en la gestión de los sistemas Radar y sensores ADS-B, que hacen parte de la categoría Vigilancia y Automatización Aeronáutica del SINEA. Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

- Radares de vigilancia primarios (PSR):

El Radar Primario de Vigilancia (PSR - Primary surveillance radar) es un sistema de radar de vigilancia que utiliza señales de radio reflejadas las cuales son recibidas, procesadas y presentadas en pantallas radar ubicadas en una dependencia de los servicios de tránsito aéreo. Usa transmisores / receptores para la determinación de posición de las aeronaves.

De los 13 PSR a cargo de la Aerocivil, 8 se encuentran en estado Inoperativo / Sin repuestos, 1 en estado Inoperativo y 1 opera en estado *Degradado*<sup>16</sup>, como se detalla en la Tabla 34.

| Tabla 34. Radares primarios inoperativos |                     |                 |                             |                   |                                             |
|------------------------------------------|---------------------|-----------------|-----------------------------|-------------------|---------------------------------------------|
| No.                                      | Estación /Ubicación | Año adquisición | Año instalación y operación | Años en operación | Estado                                      |
| 1                                        | LETICIA             | 2001            | 2005                        | 17                | INOPERATIVO, SIN REPUESTOS 19/02/2020       |
| 2                                        | CAREPA              | 2003            | 2005                        | 17                | INOPERATIVO 03/11/2022                      |
| 3                                        | CALI                | 1998            | 2000                        | 22                | OPERA EL CH-A 22/12/2021                    |
| 4                                        | VILLAVICENCIO       | 2008            | 2009                        | 13                | INOPERATIVO, SIN REPUESTOS No indican fecha |

<sup>16</sup> Inoperativo un equipo por alguna novedad; opera otro canal.



| Tabla 34. Radares primarios inoperativos |                     |                 |                             |                   |                                                          |
|------------------------------------------|---------------------|-----------------|-----------------------------|-------------------|----------------------------------------------------------|
| No.                                      | Estación /Ubicación | Año adquisición | Año instalación y operación | Años en operación | Estado                                                   |
| 5                                        | CERRO MACO          | 2010            | 2012                        | 10                | INOPERATIVO, SIN REPUESTOS 05/02/2022                    |
| 6                                        | ELDORADO            | 2009            | 2010                        | 12                | INOPERATIVO, SIN REPUESTOS 24/02/2021                    |
| 7                                        | TUBARÁ              | 2011            | 2012                        | 10                | INOPERATIVO, SIN REPUESTOS 05/10/2019                    |
| 8                                        | CERRO TABLAZO EL    | 2013            | 2015                        | 7                 | INOPERATIVO, SIN REPUESTOS 07/03/2019                    |
| 9                                        | *CERRO TABLAZO EL   | 2001            | 2005                        | 17                | INOPERATIVO, SIN REPUESTOS 09/05/2020                    |
| 10                                       | CARIMAGUA           | 2015            | 2017                        | 5                 | INOPERATIVO, POR SISTEMA DE GIRO 19/07/2022 al 3/03/2023 |

Fuente. Elaborado CGR a partir de respuesta al radicado 2023EE0010918

Se observa además que los radares, en su mayoría, entraron en operación al menos dos años después de su adquisición y algunos se encuentran en estado inoperativo sin haber alcanzado el tiempo de vida útil, de al menos 10 años.

- Radares de vigilancia secundarios (SSR):

El Radar Secundario de Vigilancia (SSR - Secondary surveillance radar) es un sistema de radar de vigilancia en el cual la señal radioeléctrica transmitida por una estación radar de tierra inicia la transmisión de una señal radioeléctrica de otra estación (aeronave). Esta transmisión de respuesta es recibida, procesada y presentada en pantallas ubicadas en una dependencia de los servicios de tránsito aéreo. En este sistema el equipo de tierra se denomina interrogador (transmisores/receptores) y el de a bordo transpondedor.

De los 16 SSR de la Aerocivil, 1 se encuentra en estado Inoperativo y 4 operan en estado *Degradado*, es decir que por alguna novedad presentada un componente se encuentra inoperativo y el equipo opera en otro canal, limitando así las capacidades operativas y la redundancia de las que dispondría en plena operación, como se detalla en la Tabla 35.

| Tabla 35. Radares secundarios degradados o inoperativos |                     |                                        |
|---------------------------------------------------------|---------------------|----------------------------------------|
| No.                                                     | Estación /Ubicación | Estado                                 |
| 1                                                       | CALI                | OPERA CH-B<br>*DEGRADADO<br>28/11/2022 |
| 2                                                       | CERRO MACO          | OPERA CH-A<br>*DEGRADADO               |

| Tabla 35. Radares secundarios degradados o inoperativos |                     |                                                                |
|---------------------------------------------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------|
| No.                                                     | Estación /Ubicación | Estado                                                         |
|                                                         |                     | 10/08/2013                                                     |
| 3                                                       | ELDORADO            | OPERA CH-A<br>*DEGRADADO<br>02/12/2019                         |
| 4                                                       | CERRO EL TABLAZO    | OPERA CH-A<br>*DEGRADADO<br>07/03/2019                         |
| 5                                                       | CARIMAGUA           | INOPERATIVO, POR<br>SISTEMA DE GIRO<br>19/07/2022 al 3/03/2023 |

Fuente. Elaborado CGR a partir de respuesta al radicado 2023EE0010918

- Sensores ADS-B:

La vigilancia dependiente automática – radiodifusión (ADS-B) es un medio por el cual las aeronaves, los vehículos de aeródromos y otros objetos pueden transmitir y/o recibir, en forma automática, datos como identificación, posición y datos adicionales según corresponda, en modo de radiodifusión mediante enlace de datos.

De los 26 sensores ADS-B a cargo de la Aerocivil, adquiridos entre 2013 y 2018, 9 operan en estado *Degradado* (1 + 0) y superaron el tiempo de garantía, como se detalla en la Tabla 36. La Aerocivil no remite la fecha de falla que conllevó a la operación en modo degradado.

| Tabla 36. Sensores ADS-B operando en modo degradado |                      |                 |                             |                   |                                                          |
|-----------------------------------------------------|----------------------|-----------------|-----------------------------|-------------------|----------------------------------------------------------|
| No.                                                 | Sitio                | Año adquisición | Año instalación y operación | Años en operación | Estado                                                   |
| 1                                                   | TUMACO               | 2013            | 2015                        | 7                 | OPERATIVO (1+0)                                          |
| 2                                                   | BARRANQUILLA         | 2013            | 2015                        | 7                 | OPERATIVO (1+0)                                          |
| 3                                                   | SANTA HELENA         | 2013            | 2015                        | 7                 | OPERATIVO (1+0)                                          |
| 4                                                   | SAN JOSE EL GUAVIARE | 2013            | 2015                        | 7                 | OPERATIVO (1+0)                                          |
| 5                                                   | MITU                 | 2013            | 2015                        | 7                 | OPERATIVO (1+0)                                          |
| 6                                                   | RIOHACHA             | 2013            | 2015                        | 7                 | OPERATIVO (1+0)                                          |
| 7                                                   | FLORENCIA            | 2013            | 2015                        | 7                 | OPERATIVO (1+0)                                          |
| 8                                                   | CARIMAGUA            | 2013            | 2015                        | 7                 | OPERATIVO (1+0)                                          |
| 9                                                   | PUERTO INIRIDA       | 2017            | 2018                        | 4                 | OPERATIVO (1+0)<br>POR SINIESTRO, EN<br>TRAMITE GARANTIA |

Fuente. Elaborado CGR a partir de respuesta al radicado 2023EE0010918

De acuerdo con la información aportada, la adquisición e implementación de los sensores ADS-B, tecnología de vigilancia complementaria a los radares PSR y SSR,

se ha venido adelantando en el país desde el año 2013, sin embargo, la exigibilidad de mantener instalado y operativo el equipo ADS-B requerido en las aeronaves, actualmente está establecida para el 1 de noviembre de 2023<sup>17</sup>. Por lo tanto, esta tecnología aún no opera en todas sus capacidades para la prestación de los servicios de vigilancia aeronáutica.

De otra parte, llama la atención el caso de la estación Carimagua donde tanto el PSR como el SSR estuvieron fuera de servicio durante cerca de ocho meses entre julio de 2022 y marzo de 2023, y conforme a la respuesta de Aerocivil al oficio con radicado 2022EE0234972 del 29 de diciembre de 2022, a esa fecha el sensor ADS-B se encontraba igualmente inoperativo.

Finalmente, en respuesta al requerimiento de la Contraloría en cuanto a remitir los informes de auditoría a los radares de la Aerocivil en las vigencias 2018-2022, la entidad manifiesta que en esas vigencias no se adelantó auditoría por parte de organismos nacionales ni internacionales a los radares de la Aerocivil, y que a enero de 2023 cursaba una auditoría de sistemas de vigilancia Primario y Secundario por parte de la Fuerza Aérea Colombiana.

Las anteriores situaciones evidencian falencias en la gestión de la tecnología de vigilancia aeronáutica a cargo de la Aerocivil, particularmente en la operación, monitoreo, actualización, oportuno suministro y uso de repuestos, y mantenimiento que garanticen la operación en condiciones óptimas de los sistemas radar durante su vida útil.

Lo evidenciado repercute en el cumplimiento de las funciones asignadas a la Aerocivil y la reglamentación aplicable para la prestación continua, segura, fiable y con la cobertura requerida del servicio vigilancia aeronáutica, así como el cumplimiento del convenio de cooperación técnica entre la Aerocivil y el Ministerio de Defensa para compartir las señales de los PSR y SSR, y contribuir a la preservación de la soberanía nacional y el control del espacio aéreo del país. Así mismo, se aprecian deficiencias en la gestión de los recursos de la Aerocivil para la adquisición, operación y mantenimiento de los sistemas radar y ADS-B de la Aerocivil durante las vigencias objeto de auditoría. La no operatividad de los PSR, SSR y ADS-B implican la no disponibilidad de estos sistemas sea como principal o redundante en la red nacional de radares.

---

17 La Circular informativa - Concepto operacional de la vigilancia dependiente automática – radiodifusión (ADS-B) con fecha de aprobación 24/10/2022, consultada en el sistema de gestión ISolución indica: “La Secretaría de Autoridad Aeronáutica (SAA) estableció en el RAC 91 que “a partir del **01 de noviembre de 2023**, a menos que sea autorizado específicamente por el ATC, ninguna persona podrá operar dentro del territorio colombiano una aeronave en los espacios aéreos designados para la operación de aeronaves con la capacidad ADS-B, publicados por el proveedor de servicios a la Navegación Aérea, si no tiene instalado y operativo un equipo ADS-B.”, información ratificada por la entidad en respuesta al requerimiento con radicado CGR 2022EE0234972 del 29/12/2022.

Lo anterior, genera una presunta incidencia disciplinaria por inobservancia de lo previsto en los artículos 3,23,24, 25 y 31 del Decreto 260 de 2004; 2,4 18, 25, 27 del Decreto 1294 de 2021, y 3, 4, 23 y 26 de la Ley 80 de 1993.

### **Respuesta de la Entidad:**

*“En esta oportunidad manifiesta la Contraloría que existen falencias en la gestión de la infraestructura tecnológica para la vigilancia aeronáutica en las vigencias auditadas en la medida que los reportes evidencian la inoperatividad de algunos equipos de radar y sistemas ADS-B. Al respecto nos referiremos a esta Observación, evidenciando las razones por las cuales se han presentado los reportes de fallas mencionados por la Contraloría y adicionalmente indicaremos que los sistemas de vigilancia aeronáutica contemplan la implementación de sistemas redundantes que garantizan la correcta prestación del servicio además de solapamiento de señales garantizando la detección de aeronaves en el espacio aéreo controlado.*

#### **a. Sobre el Reporte de los Sistemas de Vigilancia:**

*Así las cosas, en lo referente al estado actual de los radares indicamos al Ente de Control que esta entidad adelantó la contratación correspondiente a la adquisición de los repuestos de marca SELEX para los radares de vigilancia a nivel nacional (ver siguiente cuadro donde se indicar marca de los radares) sin embargo, a pesar de haberse suscrito con el mismo fabricante, el contrato finalizó sin que se ejecutaran las obligaciones pactadas, por lo que se encuentra en trámite el inicio del proceso sancionatorio pertinente. Lo anterior, demuestra la gestión e interés de la entidad en la programación de los recursos y la planeación en las actividades de mantenimiento de los sistemas de vigilancia sin que sea oportuno endilgarle a esta entidad, factores ajenos a su competencia.*

*Situación similar se presenta con los radares de marca Lockheed Martin (LOCMINDRA) donde la empresa norteamericana dejó de producir los repuestos sensibles para el mantenimiento de estos sistemas.”*

*“De acuerdo con y ello y consientes de la necesidad de actualizar el sistema de vigilancia de la AEROCIVIL, se incluyó en el PAA de la actual vigencia y la siguiente, el proceso de selección “35200C adquirir, instalar, comisionar y poner en funcionamiento sistemas de vigilancia PSR /MSSR - MODO S Y ADSB enhanced integrado redundante de última tecnología”.*

#### **“b. Exigibilidad de ADS**

*En lo concerniente a la exigibilidad de los ADS-B se aclara que la entidad a través de la Secretaría de Autoridad Aeronáutica, inicialmente definió la entrada en vigor en abril de 2020 de los ADS-B. Sin embargo la fecha se ha ido prolongando por varias situaciones entre ellas la pandemia, requerimientos de las empresas aéreas, empresas de instrucción y hasta las fuerzas militares, han requerido modificar la fecha debido a la implementación que deben de realizar cada aeronave de su equipamiento abordo.*

*Adicionalmente, es importante explicar al Ente de Control que el sistema ADS-B ya viene siendo exigible en un 100% en varios países por lo que mal haría la AEROCIVIL ser ajeno a los avances tecnológicos que apoyan como complemento los demás sensores de vigilancia instalados dado el aumento de tráfico aéreo.”*

***“c. Prestación continua, segura, fiable y con la cobertura requerida del servicio de vigilancia aeronáutica.***

*Ahora bien, no es acertado afirmar que la prestación del servicio de vigilancia de la AEROCIVIL no es fiable y seguro por cuando la entidad desarrolla una serie de emplazamientos donde se asegura el solapamiento de la señal y con esto a pesar de la falla de algún sistema, se asegura la detección de las aeronaves en los corredores de tránsito comercial, es por esta razón que algunas aeronaves son detectadas hasta por seis (6) sistemas y los sistemas de control depuran esta información y se entrega la traza al controlador del tránsito aéreo.”*

***“f. Conclusión***

*Como le hemos mencionado y demostrado a lo largo del presente documento la entidad ha planificado y destinado los recursos para el mantenimiento de los sensores, pero por eventos exógenos no ha sido posible la adquisición de estos repuestos, debido entre otras cosas, a las consecuencias de la Pandemia por COVID-19.*

*En relación a la ADS-B y en general al sistema de vigilancia, los cuadros mostrados son una foto de un momento determinado en el tiempo, empero la disponibilidad del servicio ha sido continua y la disponibilidad de equipos varía de acuerdo al mantenimiento realizado, lo cual no puede ser visto como una intermitencia o degradación en la prestación del servicio de vigilancia pues como se pudo evidenciar líneas atrás, dichos sistemas cuentan con redundancias y solapamientos de la señal que garantizan un total cubrimiento por alguno de los apoyos que hacen parte del referido sistema.*

*Así las cosas, la vigilancia aeronáutica en el País se presta en condiciones aplicables para la prestación del servicio de manera continua, segura y fiable. Esto debido a que se cuenta con sensores de vigilancia que garantizan la disponibilidad de la cobertura en el espacio aéreo colombiano y con el personal calificado dispuesto por todas las regionales a nivel Nacional para garantizar el continuo servicio tal y como fue calificado por el máximo órgano de la aviación civil mundial la OACI mediante certificación en auditoría de Vigilancia de la Seguridad Operacional - USOAP.*

*De acuerdo con lo anterior solicitamos amablemente al Ente de Control considerar los argumentos aquí esbozados y cerrar la observación.”*

**Análisis de respuesta**

La Aerocivil indica que los sistemas de vigilancia aeronáutica contemplan la implementación de sistemas redundantes que garantizan la correcta prestación del servicio además de solapamiento de señales garantizando la detección de aeronaves en el espacio aéreo controlado.

Informan lo acontecido con el suministro de repuestos para las diferentes marcas de radares a cargo de la entidad, en algunos casos el contrato presenta presunto incumplimiento, en otro el fabricante ya no produce los repuestos requeridos.

Indican que los sistemas fueron instalados desde el año 1998 hasta el 2015, lo cual dificulta la obtención de los repuestos para su reparación.



Manifiestan que los radares SSR de Cali y Carimagua se encuentran operativos a la fecha de la respuesta a esta observación.

Informan que la entidad incluyó en el PAA de la actual y la próxima vigencia un proceso de selección para adquisición y puesta en operación de radares PSR, SSR y ADS-B de última tecnología, debido a que la entidad identifica la necesidad de actualizar los sistemas de vigilancia aeronáutica.

Confirman que por ahora no es exigible la tecnología ADS-B en el país.

Informan que si se ha dado cumplimiento al convenio con la FAC y se planea suscribir uno nuevo para continuar con la colaboración entre las partes.

Informan que en auditoría realizada por la OACI en 2021 se concluyó que Colombia cumple con los estándares mundiales en seguridad aérea, lo que significa que volar en nuestro país es seguro. No aportan el informe.

Concluyen que la vigilancia aeronáutica en el País se presta en condiciones aplicables para la prestación del servicio de manera continua, segura y fiable. Esto debido a que se cuenta con sensores de vigilancia que garantizan la disponibilidad de la cobertura en el espacio aéreo colombiano y con el personal calificado.

Con respecto a la respuesta remitida por la *entidad*, la CGR ya conocía lo manifestado en cuanto a la redundancia de sistemas de vigilancia. Los puntos referentes al estado operativo de los radares y sensores ADS-B, y la disponibilidad de repuestos, son confirmados.

Si bien manifiestan que los sistemas operan de manera redundante garantizando que no se pierda la cobertura en la vigilancia del espacio aéreo, la falta de operatividad de los sistemas inoperativos o degradados implica su no disponibilidad en las labores de vigilancia aeronáutica, sea actuando como equipo principal en su área de cobertura o como parte equipo redundante en el sistema de radares del país.

Por lo anterior, lo observado no se desvirtúa, se realizan algunos ajustes de redacción para mayor precisión.

Por lo demás, lo observado se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

## **Hallazgo Nro. 23. Reportes de operación de radares y ADS-B. Administrativo.**

Se evidencia la ocurrencia de fallas en la operación de los sistemas radar y sensores ADS-B durante las vigencias auditadas.

### **Fuentes de criterio y criterios:**

#### **Ley 489 de 1998:**

*Artículo 3°. Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*

#### **Ley 80 de 1993 (estatuto de contratación):**

*Artículo 3°. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*

*Artículo 4°. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 4. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.*

*Artículo 23°. De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*

*Artículo 26°. Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:*

*1°. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

*2°. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*

*3°. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos*

de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos. (La expresión "Concurso" y "Términos de referencia" fueron derogadas por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

4°. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

5°. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.

6°. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

7°. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

8°. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.

**Ley 336 de 1996** (Estatuto Nacional del Transporte): artículo 2°. La seguridad especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte.

**Decreto 260 de 2004** (28 de enero). Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil-AEROCIVIL y se dictan otras disposiciones:

Artículo 3°. Objetivo. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.

Artículo 23°. Secretaría de Sistemas Operacionales. La Secretaría de Sistemas Operacionales cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar, planear y controlar el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los sistemas operacionales tanto aeroportuarios como aeronáuticos, así como los relacionados con la protección al medio ambiente y el peligro que pueda representar la fauna silvestre.
2. Proponer planes, programas y proyectos de modernización tecnológica y automatización para los sistemas operacionales.
3. Prestar los servicios de protección y apoyo al vuelo para la navegación en el espacio aéreo nacional o el que le sea delegado.
4. Proponer modificaciones y enmiendas a los reglamentos aeronáuticos en los temas de su competencia.
5. Prestar los servicios aeroportuarios, extinción de incendios, seguridad aeroportuaria, facilitación y demás bajo su jurisdicción.
6. Determinar los horarios y servicios aeronáuticos y aeroportuarios a suministrar, en consonancia con las disposiciones vigentes.
7. Hacer cumplir los reglamentos y procedimientos aeronáuticos y aeroportuarios e informar cualquier incumplimiento a la Oficina de Transporte Aéreo para su sanción.
8. Coordinar y ejecutar los planes de acción en casos de desastres o siniestros que afecten la infraestructura o la navegación aérea.

9. Asesorar y orientar en los asuntos propios de su competencia a la entidad, así como en aquellos relacionados con organismos internacionales.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

*Artículo 24. Dirección de Servicios a la Navegación Aérea. La Dirección de Servicios a la Navegación Aérea cumplirá las siguientes funciones:*

1. Suministrar y controlar los servicios de navegación aérea relacionados con el control de tránsito aéreo, comunicaciones aeronáuticas, información aeronáutica y meteorología aeronáutica en el territorio nacional.
2. Prestar los servicios de extinción de incendios en los aeropuertos bajo su jurisdicción.
3. Recomendar programas y proyectos de modernización tecnológica para la operación e información aeronáutica, seguridad aeronáutica e infraestructura de aeronavegación.
4. Administrar, controlar y supervisar la prestación de los servicios de navegación aérea en el espacio aéreo nacional o el que le sea delegado.
5. Diseñar el plan, los procedimientos y la cartografía de navegación aérea.
6. Emitir conceptos y recomendaciones sobre la aplicabilidad y observancia de las normas y procedimientos relativos a la navegación aérea, de conformidad con las disposiciones vigentes y adoptados por los organismos internacionales.
7. Proponer modificaciones y enmiendas a los reglamentos aeronáuticos en los temas de su competencia.
8. Velar por el cumplimiento de los reglamentos y procedimientos aeronáuticos e informar ante las instancias respectivas para su sanción.
9. Asesorar y orientar en los asuntos propios de su competencia a la entidad.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

*Artículo 25. Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea. La Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea cumplirá las siguientes funciones:*

1. Suministrar, administrar, desarrollar y controlar los servicios, instalaciones y mantenimiento de la infraestructura tecnológica en telecomunicaciones, ayudas a la aeronavegación y meteorología aeronáutica en el territorio nacional e internacional que se encuentre delegado.
2. Implementar programas y proyectos de modernización, utilización de satélites, actualización, investigación y desarrollo tecnológico de las telecomunicaciones, ayudas a la aeronavegación y meteorología aeronáutica, así como su infraestructura física.
3. Elaborar conceptos y recomendaciones sobre la aplicabilidad y observancia de las normas y procedimientos relativos a las ayudas para la navegación aérea, las comunicaciones y la vigilancia.
4. Administrar y supervisar las actividades relacionadas con la instalación y mantenimiento de los equipos de telecomunicaciones, ayudas a la navegación aérea y meteorología aeronáutica.
5. Proponer modificaciones y enmiendas a los reglamentos aeronáuticos en los temas de su competencia.
6. Vigilar y controlar la disponibilidad de los sistemas de telecomunicaciones, ayudas a la navegación aérea y meteorología aeronáutica.
7. Vigilar el cumplimiento de los reglamentos y procedimientos aeronáuticos e informar ante las instancias respectivas para su sanción.
8. Asesorar y orientar en los asuntos propios de su competencia a la Entidad.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

*Artículo 31°. Direcciones Regionales Aeronáuticas. Las Direcciones Regionales Aeronáuticas cumplirán las siguientes funciones:*

1. Desarrollar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la entidad que le sean delegados por el nivel central.

2. Propender por el buen manejo de los recursos financieros, administrativos y técnicos en las Gerencias Aeroportuarias y Administraciones de Aeropuertos de su jurisdicción.
3. Coordinar la prestación de los servicios aeroportuarios y de aeronavegación, dentro de la jurisdicción regional.
4. Supervisar y controlar el espacio aéreo de su jurisdicción y verificar el cumplimiento de las normas y reglamentos aeroportuarios y de aeronavegación.
5. Proponer y ejecutar programas de mantenimiento e instalación de la infraestructura en telecomunicaciones, ayudas a la navegación aérea e informática del nivel regional.
6. Cumplir con los procedimientos y normas de mantenimiento aeronáutico y aeroportuario establecidos.
7. Supervisar, vigilar e inspeccionar la operación de las aeronaves, las licencias expedidas por la autoridad aeronáutica y todo lo relacionado con la seguridad aérea.
8. Vigilar, orientar y controlar la administración de los centros de control y diagnóstico de la infraestructura de aeronavegación y aeroportuaria y presentar los respectivos informes.
9. Supervisar, vigilar e inspeccionar el buen mantenimiento de las telecomunicaciones, radioayudas, medios de protección al vuelo en general, en coordinación con el nivel central.
10. Vigilar y supervisar que las pistas de los aeropuertos de su jurisdicción cumplan con las normas y especificaciones técnicas, así como adelantar las investigaciones y estudios que le sean asignados.
11. Asesorar y orientar en los asuntos propios de su competencia a la entidad.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

*Parágrafo 1°. Las Direcciones Regionales Aeronáuticas, las Gerencias y las Administraciones Aeroportuarias constituyen una estructura desconcentrada del nivel Regional, dependiente de la Dirección General, encargadas de garantizar la prestación y mantenimiento de los servicios aeroportuarios y de aeronavegación en el territorio Nacional en coordinación con el Nivel Central.*

*Parágrafo 2°. Existirán seis (6) Direcciones Regionales Aeronáuticas, ubicadas en los departamentos de: Cundinamarca, sede en Bogotá, D.C.; Antioquia, sede Rionegro; Atlántico, sede Barranquilla; Valle, sede Cali; Norte de Santander, sede Cúcuta; y Meta, sede Villavicencio.*

*Parágrafo 3°. El Director General teniendo en cuenta la situación geográfica y la conveniencia técnica y del servicio, definirá y delimitará la jurisdicción de las Direcciones Regionales Aeronáuticas.*

**Decreto 1294 de 2021** (14 de octubre). Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil modifica la estructura de la UAEAC:

*Artículo 2°. Objetivo y competencia. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil, tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales para el crecimiento del transporte aéreo en Colombia y le compete: ... (i) ser la autoridad aeronáutica civil en todo el territorio nacional para regular, certificar, vigilar y controlar, en materia aeronáutica a los proveedores de servicios a la aviación civil, el uso del espacio aéreo colombiano y la infraestructura dispuesta para ello; (ii) prestar los servicios a la navegación aérea y operar las ayudas requeridas para que la navegación en el espacio aéreo colombiano se efectúe con seguridad;... y (vi) coordinar con la autoridad aeronáutica de aviación de Estado la seguridad operacional y la seguridad de la aviación civil.*

*Artículo 4°. Artículo 4. Funciones de la Unidad. Son funciones generales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -Aerocivil, las siguientes: ... 2. Dirigir, organizar y coordinar el*



desarrollo del transporte aéreo en Colombia. 9. Vigilar el cumplimiento de las normas aeronáuticas y adoptar medidas que lo garanticen. 20. Dirigir, planificar, operar, mantener y proveer, en lo de su competencia, los servicios de navegación aérea y los servicios aeroportuarios. 22. Ejecutar las actividades necesarias para administrar, mantener y operar la infraestructura aeronáutica de su competencia.

*Artículo 18°. Direcciones Regionales Aeronáuticas. Son funciones de las Direcciones Regionales Aeronáuticas, las siguientes: 1. Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción los planes, programas, proyectos y procesos de la entidad, de forma articulada con la subdirección y las dependencias del nivel central. 3. Ejecutar las acciones para satisfacer los requerimientos de los sistemas de gestión de seguridad operacional y de la aviación civil, bajo las directrices de los competentes. 8. Presentar reportes de información y mantener los registros actualizados en las bases de datos y sistemas de información de la entidad sobre los resultados obtenidos, para la adecuada toma de decisiones, seguimiento y control. Parágrafo 1. Existirán seis (6) direcciones regionales aeronáuticas las cuales tendrán sede en las siguientes ciudades: (i) Centro Sur, sede en Bogotá, D.C.; (ii) Noroccidente, sede Rionegro; (iii) Norte, sede Barranquilla; (iv) Occidente, sede Cali; (v) Nororiente, sede Cúcuta y (vi) Oriente, sede Villavicencio.*

*Artículo 25. Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea. Son funciones de la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea, las siguientes:*

*1. Definir y asegurar la planeación, provisión, verificación, control, evaluación y mejoramiento, de manera articulada con sus direcciones, para la prestación y mantenimiento de los servicios del sistema de navegación aérea: Gestión del tránsito aéreo (ATM); gestión de la información aeronáutica (AIM); gestión de la información meteorológica aeronáutica (MET), Búsqueda y Salvamento (SAR) y Sistemas de comunicaciones, navegación, vigilancia aeronáutica, (CNS), sistemas de meteorología aeronáutica, automatización y cualquier otro necesario para la prestación de dichos servicios de acuerdo con la necesidad operacional de corto, mediano y largo plazo.*

*3. Dirigir la planeación de los recursos necesarios para la provisión, actualización y mantenimiento de los servicios a la navegación aérea de forma integral, oportuna, eficiente, eficaz y ambientalmente sostenible.*

*4. Implementar el diseño y la organización del espacio aéreo a su cargo para atender los requerimientos operacionales acorde con los criterios del Plan de Navegación Aérea para Colombia (PNACOL), así como los criterios derivados de la implementación de nuevos sistemas aéreos no tripulados, cuando sea necesario.*

*7. Liderar y articular la implementación de planes, programas y proyectos para atender las necesidades en la provisión de los servicios a la navegación aérea, así como realizar el seguimiento para su cumplimiento.*

*12. Ejecutar los planes y programas establecidos por la Secretaría de Autoridad Aeronáutica en cumplimiento de estándares internacionales o normas nacionales sobre aviación civil en los asuntos de su competencia.*

*14. Orientar y coordinar con las regionales de la entidad la prestación de los servicios de navegación aérea.*

*Artículo 27°. Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea. Son funciones de la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea, las siguientes:*

*1. Proveer, verificar, controlar, evaluar y mejorar a nivel táctico y operativo la provisión, actualización y mantenimiento de todos los sistemas necesarios para la adecuada prestación de los servicios a la navegación aérea de manera articulada con la Dirección de Operaciones de Navegación Aérea y de acuerdo con la necesidad operacional de corto, mediano y largo plazo en cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).*

3. Ejecutar, en los asuntos de su competencia, los planes y programas establecidos por la Secretaría de Autoridad Aeronáutica en cumplimiento de estándares internacionales o normas nacionales sobre aviación civil.
4. Realizar estudios y diseños de ingeniería para atender las prioridades definidas en Plan de Navegación Aérea para Colombia (PNACOL) en la provisión de servicios a la navegación aérea.
5. Realizar la implantación de soluciones derivadas de la planeación para atender las necesidades en la provisión y mantenimiento de la infraestructura aeronáutica en condiciones de disponibilidad, continuidad, integridad, precisión, sostenibilidad ambiental y demás requerimientos de desempeño de los equipos y sistemas a su cargo.
6. Instalar, mantener y operar, según corresponda, sistemas y equipos requeridos para la provisión de los servicios a la navegación aérea de acuerdo con el Sistema de Gestión del mantenimiento de infraestructura, los planes y programas relacionados y en cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).
7. Coordinar con las regionales de la entidad la prestación de los servicios a su cargo.
8. Cumplir con las políticas y procedimientos derivados del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) y de aviación civil (SeMS), para mitigar riesgos en la adecuada prestación de los servicios a su cargo.
9. Ejecutar, controlar y evaluar el cumplimiento de los programas de verificación en vuelo y calibración de las ayudas a la navegación aérea en el territorio nacional.
10. Asegurar que las operaciones de vuelo para la calibración de ayudas a la navegación aérea se realicen según los requisitos normativos de operación de vuelo y de aeronavegabilidad.
11. Definir, coordinar y ejecutar los planes de acción en casos de calamidad pública, desastres, o emergencias que afecten la prestación de los servicios a la navegación aérea.
12. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con los asuntos de su competencia.
13. Apoyar en la implementación, mantenimiento y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
14. Mantener y administrar la documentación actualizada en el Sistema de Gestión y sistemas informáticos de su competencia, observando criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad de la información.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

**Artículo 50°. Vigencias y Derogatorias.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y deroga el decreto 260 de 2004, modificado por los decretos 886 de 2007, 1601 de 2011, 823 de 2017 y 2405 de 2019 y demás disposiciones que le sean contrarias.

**Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC):** particularmente en lo relativo a la gestión del tránsito aéreo, Telecomunicaciones Aeronáuticas, Seguridad de la Aviación Civil, la prestación del servicio de vigilancia aeronáutica, y la gestión y operación de infraestructura tecnológica aeronáutica, aplicables en las situaciones observadas por la Contraloría General.

**Plan Nacional de Navegación Aérea para Colombia (PNA COL):** Volumen II Nivel Nacional Técnico Operacional.

**Resolución 840 de 2004.** Por la cual se crean y organizan Grupos Internos de Trabajo en el nivel central y se les asignan responsabilidades. Grupos internos de trabajo, funciones y responsabilidades:

**Artículo 53. Grupo de Vigilancia Aeronáutica.** Son funciones del Grupo de Vigilancia Aeronáutica las siguientes:

1. Participar en la determinación de proyectos en el área de Radar, elaborando pliegos de condiciones, evaluación de propuestas técnicas e interventoría y/o supervisoría de los contratos que resultasen de estas contrataciones.
2. Elaborar, ejecutar, administrar y supervisar los proyectos de vigilancia y control Radar, de acuerdo con los planes y cronogramas establecidos y efectuar los correctivos necesarios a las situaciones que se presentan al respecto, así como participar en los procesos de Pruebas de Aceptación y entrenamiento en fábrica de los sistemas de Vigilancia y Control radar adquiridos.
3. Establecer los requerimientos de repuestos, herramientas, equipos de prueba y accesorios para el mantenimiento de los sistemas de radar a nivel nacional.
4. Calibrar los sistemas de radar, en cumplimiento con los estándares y recomendaciones de los fabricantes y en concordancia con las normas vigentes expedidas por los organismos internacionales.
5. Coordinar la asistencia técnica para la ejecución del mantenimiento preventivo, correctivo y mejorativo; así como en el desarrollo de proyectos e instalaciones sobre los sistemas de radar y equipos complementarios.
6. Emitir concepto técnico sobre la conveniencia institucional de actualizar, adicionar o renovar los equipos y sistemas de radar a nivel nacional y conforme a las políticas de inversión de la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea.
7. Determinar las necesidades de entrenamiento y capacitación y fijar pautas y procedimientos para la participación en dichas actividades.
8. Determinar las necesidades de recurso humano para el mantenimiento y desarrollo de los proyectos de Radar a nivel nacional.
9. Investigar, planificar, administrar y desarrollar los proyectos de vigilancia y control Radar relacionados con los sistemas CNS/ATM conforme a los planes de transición nacional y de la región Caribe y Sudamérica (CAR/SAM) en cumplimiento de los convenios establecidos con los organismos internacionales.
10. Facilitar y poner a disposición todos los recursos y herramientas de los Sistemas radar para la investigación de incidentes y accidentes.
11. Representar a la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea y a la U. A. E. de Aeronáutica Civil en actividades de índole Nacional e Internacional en los temas de Vigilancia y Control Radar.
12. Las demás que le sean asignadas por el Director de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea.

Artículo 54. Grupo de Ingeniería de Mantenimiento y Ayudas a la Meteorología. Son funciones del Grupo de Ingeniería de Mantenimiento y Ayudas a la Meteorología las siguientes:

1. Elaborar, coordinar y velar por la implantación de las políticas y estrategias de mantenimiento de la infraestructura tecnológica en telecomunicaciones, ayudas a la aeronavegación y meteorología aeronáutica a nivel nacional.
2. Elaborar, coordinar y velar por la implantación de un programa de aseguramiento de calidad para la gestión del mantenimiento a nivel nacional, que permitan optimizar la vida útil de los activos, gestionar sus insumos y demás logística de apoyo.
3. Establecer principios y planes de acción para asegurar que la instalación y soporte técnico a la infraestructura, sea gestionada por talento humano con especialidades y destrezas aeronáuticas que sea calificado mediante un programa de licencias y certificaciones de los sistemas aeronáuticos.
4. Planear, proyectar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura tecnológica relacionada con el servicio de meteorología aeronáutica bajo principios de calidad del servicio que permita la sostenibilidad y calidad de la infraestructura aeronáutica.

5. *Implantar y supervisar el plan nacional de mantenimiento de los sistemas de meteorología aeronáutica y supervisar su ejecución por parte de las Direcciones Regionales y las áreas técnicas de los Aeródromos.*
6. *Apoyar y coordinar la asistencia técnica a nivel nacional en las labores de mantenimiento, desarrollo de proyectos y de instalación de sistemas en el área de meteorología aeronáutica.*
7. *Atender y participar, en representación de la Dirección, en grupos interdisciplinarios y de tarea que traten temas de meteorología aeronáutica, así como de los convenios y compromisos adquiridos con otras áreas funcionales de la Entidad y organismos nacionales e internacionales.*
8. *Las demás que le sean asignadas por el Director de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea.*

**Resolución 354 del 21 feb 2022.** *Por la cual se crean los grupos internos de trabajo y se le asignan sus responsabilidades, en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil:*

*Título III. Secretaría de servicios a la navegación aérea.*

*Capítulo 1. Secretaría de servicios a la navegación aérea.*

*Capítulo 3. Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la navegación Aérea, y*

*Artículo 40° Grupo Vigilancia y automatización aeronáutica. Son funciones del grupo Vigilancia y automatización aeronáutica, las siguientes:*

1. *Gestionar los proyectos para el suministro, implementación, mejoramiento, actualización e intervención de los sistemas o servicios de Vigilancia y Automatización Aeronáutica para atender las prioridades definidas en el Plan de Navegación Aérea para Colombia (PNACOL) relacionada con la provisión de servicios a la navegación aérea.*
4. *Asegurar la viabilidad de los proyectos cumpliendo criterios de: priorización, restricciones, riesgos, impactos, necesidad técnica y recursos para que estos estén alineados con el cumplimiento de los objetivos relacionados con: la seguridad operacional, ambiental, seguridad de la aviación civil, factor humano y costo-beneficio, entre otros.*
7. *Velar por el correcto seguimiento y supervisión de los contratos y actividades derivados de éstos relacionados con los procesos de contratación a su cargo.*
9. *Coordinar las actividades de mantenimiento de la infraestructura aeronáutica a su cargo, de manera articulada con las Direcciones Regionales, para asegurar la provisión de los servicios a la navegación aérea.*
10. *Estandarizar procesos y procedimientos de mantenimiento de la infraestructura aeronáutica de manera transversal con las Direcciones Regionales desde el nivel central.*
11. *Gestionar el proceso de mantenimiento y operación de manera articulada a nivel central y regional para aplicar los procedimientos documentados de operación, de mantenimiento, entrenamiento, entre otros, para la efectiva provisión de los servicios a la navegación aérea.*
13. *Cumplir las circulares técnicas y normativas conforme al RAC.*

**Sistema de Gestión y calidad de la Aerocivil en lo aplicable a las vigencias auditadas.**

*Adicionalmente se establece como criterio el siguiente:*

**“Falla de los sistemas de vigilancia<sup>18</sup>**

*En la aeronáutica civil se utilizan los siguientes sistemas para establecer Vigilancia del espacio aéreo controlado: Sensores; Radar primario PSR; Radar secundario SSR, SSR MOD S; ADS-B; MLAT; WAM; Centro de automatización y control; ACC; APP y TWR.*

---

<sup>18</sup> Protocolo actuación técnica ante la ocurrencia de fallas en los sistemas de comunicaciones y/o vigilancia, en el Centro de control de Bogotá.

*Una falla de Vigilancia se presenta cuando:*

- 1. El controlador de tránsito aéreo no puede visualizar la información de la aeronave en el espacio aéreo controlado, bajo la responsabilidad del sector.*
- 2. Cuando la información visualizada de la aeronave no corresponde a la situación real del espacio aéreo (duplicidad de etiquetas, rumbo y velocidad errada, posición de la aeronave no corresponde, falla de identificación, falla de altitud).*
- 3. La posición de trabajo del controlador no responde a las acciones ejecutadas (falla de teclado, falla de MOUSE, falla de impresión de faja de progreso de vuelo).*

*Anomalías de Detección:*

- 1. Pérdida de detección.*
- 2. Duplicidad de etiqueta.*
- 3. Error en Posicionamiento del Blanco.*
- 4. Cambios modo A o C.*
- 5. Alteración de la detección Modo S.”*

### **Condición:**

De la revisión de la documentación de reportes de falla, facilidades aeronáuticas, NOTAMS y diario de radar remitidos por la Aerocivil, se evidencia la ocurrencia de fallas en la operación de los sistemas y equipos radar durante las vigencias auditadas, entre éstas:

**Vigencia 2018:**

431684: 18/02/2018 14:13 Radar y frecuencia en ter minales y área fuera de servicio no entró a operar ningún sistema alterno.

594975: 10/11/2018 00:28 Radar de Santana INOP.

589425: 01/11/2018 05:27 Radar Santana FUSER<sup>19</sup>.

555790: 07/09/2018 17:11 El sector SE, reporta que no hay señal radar para la identificación de las Aeronaves, solo se tiene información ADS-B que todavía no está reglamentada para prestar servicio de separación.

541604: 15/08/2018 12:40 12:40: Se observa información errónea en la presentación radar, aeronave despegando, muestra viraje a la izquierda, se confirma con la tripulación el sentido correcto del viraje a la derecha confirmando la información incorrecta que muestra el radar.

462070: 09/04/2018 01:00 Radar de Carepa señal intermitente, se pierde la presentación radar de las trazas.

459076: 04/04/2018 08:12 Aeronaves en el Pacífico no se están detectando, sin embargo, la herramienta del sistema *SENSORS* muestra que el radar de Santa Ana y el ADS de TCO están operativos.

431664: 18/02/2018 14:15 se paran los despegues por fallo de radar y comunicaciones en centro de control.

---

<sup>19</sup> FUSER: Fuera de servicio. INOP: inoperativo.



546125: 23/08/2018 00:37 Nuevamente queda fuera de servicio el mouse de la posición "SW".

491771: 26/05/2018 23:10 Teclado de la USC07 posición CWP14 bloqueado.

#### Vigencia 2019:

763678: 19/08/2019 00:38 Sector NW informa, en el área de LCE se presentan trazas radar de tránsito desconocido a nivel superior, situación que se presenta a diario y ha sido reportado con los técnicos, pero hasta ahora no ha habido solución a esta falla.

753001: 31/07/2019 14:30 Sector N reporta se presenta fallas en la información radar ya que la indicación de modo C difiere de 5000 pies en aeronaves despegando.

731743: 25/06/2019 05:00 el ratón de la posición CWP43 (torre sur) no funciona, es prácticamente imposible trabajar con las funcionalidades del radar debido a esta falla.

687399: 13/04/2019 18:38 La duplicidad con violación por separación reportada anteriormente se presenta ahora en sector NW con varias aeronaves.

658502: 25/02/2019 20:31 Sector SE (JP) informa no hay señal radar de ARA y MTU.

650523: 12/02/2019 19:10 Se presentan duplicidad aeronaves en la TMA de Bogotá.

687399 13/04/2019 18:38 La duplicidad con violación por separación reportada anteriormente se presenta ahora en sector NW con varias aeronaves.

#### Vigencia 2020:

850249: 29/01/2020 03:00 a la hora notifica sector a falla de radar secundario de Carepa, no hay información de radar de las aeronaves en el límite con la FIR Panamá sector NW.

887966: 25/06/2020 10:30. Sistema radar muestra alarma FDP down.

911060: 21/10/2020 16:59 La pantalla del titular central continúa FUSER.

#### Vigencia 2021:

955962: 19/03/2021 12:26 EMAS FUSER.

983363: 06/06/2021 00:30 Radar ARA Fuera de Servicio por falta de combustible.

989706: 23/06/2021 05:30 se siguen presentando duplicidades con violación en sectores NW y SW se informa al técnico radar, indican que desconocen el origen de la falla sin solución aún.

1006205: 07/08/2021 12:30 Pereira sin servicio radar ni FDP.

1079154: 14/12/2021 12:00:00 El sistema radar de BGA figura en mantenimiento. Al consultar la información NOTAM, no figura publicación al respecto, informan que hubo un error administrativo en la solicitud y que se procederá a subsanarla, generando el respectivo NOTAM.

0000002043: 14/03/2021 12:26:46 facilidad SSR CHB Flandes.

**Vigencia 2022:**

1103274: 12/04/2022 13:27 ADS de Carimagua y Puerto Carreño, y radar de Marandua se encuentran FUSER.

1174899: 02/10/2022 20:31 Falla radar TOTAL en el ACC BOG.

1185533: 29/10/2022 06:17 Fallas en la detección del radar de Santana tienen demora de recuperación por lo tanto emitieron NOTAM.

1189778: 08/11/2022 13:00 Radar de Tumaco no tiene datos, por lo cual no se recibe información ADS-B. Radar Santana cobertura detectada inferior a 175 NM reales comprobado con tránsito real en las horas de la mañana.

1199748: 03/12/2022 17:50 Radar de Carimagua fuera de servicio, no hay estimado de arreglo por problemas de antena.

1200893: 06/12/2022 21:35 Radar de Carimagua fuera de servicio por falta repuestos.

1202373: 11/12/2022 21:00:00 Radar de Carimagua fuera de servicio por falta de repuestos.

0000002527: 19/12/2022 13:32:05 Falla señal radar SSR.

Así mismo, se observa que de los 97 NOTAMS generados durante las vigencias auditadas, los ADS-B con mayor cantidad de NOTAMS fueron los ADS-B Carimagua, ADS-B Araracuara, ADS-B Mitú y ADS-B San José del Guaviare.

Lo anterior por debilidades en la aplicación de los procedimientos establecidos y en la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades y tareas de mantenimiento de los sistemas de vigilancia, situación que genera no disponibilidad de sistemas, equipos e información necesarios para la óptima prestación del servicio de vigilancia aeronáutica a cargo de la Aerocivil, afectando la seguridad y adecuada operación aérea.

**Respuesta de la Entidad.**

*“Llama la atención nuevamente el Ente de Control respecto de las ocurrencias de fallas en la operación de los sistemas de radar y sensores ADS-B, a lo cual consideramos necesario mencionar que dichos sistemas se encuentran permanentemente expuestos a algunos factores externos como los climáticos, seguridad, entre otros, lo que hacen muy poco probable la inexistencia de fallas en su operación y por ende en la disponibilidad de algunos equipos.*

*Sin embargo, como se dijo anteriormente, su vulnerabilidad exige la implementación de sistemas redundantes que garanticen no solo la disponibilidad de los sistemas sino su cobertura en pro de la seguridad del tráfico aéreo.*

*En ese dicho, la Aerocivil cuenta con sistemas redundantes CNS/MET/Energía para soportar las Operaciones Aéreas del País. Como se evidencia el caso de los sensores de Radar y ADS-B de la estación de Carimagua, hay sistemas que cubren la ausencia de*

*sensores para continuar prestando los servicios de Tránsito aéreo en condiciones de alta disponibilidad en el sistema Nacional del espacio aéreo. Igualmente, el personal de tránsito dispone de sistemas Alternos, de Bypass y Último recurso para soportar ante cualquier eventualidad. Este personal es altamente calificado y capacitado para mantener las operaciones en niveles óptimos de seguridad operacional. Asimismo, el personal ATSEP es altamente calificado y mantiene los servicios de tránsito aéreo en altos niveles de disponibilidad y actúa de manera inmediata ante cualquier eventualidad, realizando planes de contingencia para atender novedades operacionales.”*

### **Análisis de respuesta**

La Aerocivil manifiesta que es normal que se presenten fallas en los sistemas radar y ADS-B por factores externos como el clima y la seguridad. Por lo tanto, la entidad cuenta con sistemas redundantes que garanticen no solo la disponibilidad de los sistemas sino su cobertura en pro de la seguridad del tráfico aéreo.

Además, el personal ATSEP de la entidad es altamente calificado y mantiene los servicios de tránsito aéreo en altos niveles de disponibilidad y actúa de manera inmediata ante cualquier eventualidad.

Con relación a la respuesta remitida, la CGR no cuestiona en la observación la idoneidad del personal ATSEP ni desconoce los factores externos que pueden afectar la operación de los equipos. No obstante, las fallas se presentaron y quedaron registradas, implicando la no operatividad de los equipos en determinado momento, sea como principal o redundante.

Por lo demás, lo observado se valida como hallazgo administrativo.

### **Hallazgo Nro. 24. Actualización y operación del Sistema de Vigilancia cabeza radar Carimagua. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)**

Conforme a la verificación documental de la información aportada por la Aerocivil, no se evidencia la operación del sistema de vigilancia cabeza radar Carimagua en las condiciones establecidas en el contrato 15000346 OK de 2015.

### **Fuentes de criterio y criterios:**

#### **Constitución Política de Colombia.**

*Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*

**Ley 489 de 1998:** artículo 3°. Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

**Ley 80 de 1993:**

**Artículo 3°. De los Fines de la Contratación Estatal.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

**Artículo 4°. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 4. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

**Artículo 23°. De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.** Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

**Artículo 26°. Del Principio de Responsabilidad.** En virtud de este principio:

1°. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2°. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

3°. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos. (La expresión "Concurso" y "Términos de referencia" fueron derogadas por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

4°. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

5°. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o

consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.

6°. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

7°. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

8°. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.

**Ley 336 de 1996** (Estatuto Nacional del Transporte): artículo 2°. La seguridad especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte.

**Decreto 260 de 2004** (28 de enero). Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil-AEROCIVIL y se dictan otras disposiciones:

Artículo 3°. Objetivo. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.

Artículo 23°. Secretaría de Sistemas Operacionales. La Secretaría de Sistemas Operacionales cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar, planear y controlar el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los sistemas operacionales tanto aeroportuarios como aeronáuticos, así como los relacionados con la protección al medio ambiente y el peligro que pueda representar la fauna silvestre.
2. Proponer planes, programas y proyectos de modernización tecnológica y automatización para los sistemas operacionales.
3. Prestar los servicios de protección y apoyo al vuelo para la navegación en el espacio aéreo nacional o el que le sea delegado.
4. Proponer modificaciones y enmiendas a los reglamentos aeronáuticos en los temas de su competencia.
5. Prestar los servicios aeroportuarios, extinción de incendios, seguridad aeroportuaria, facilitación y demás bajo su jurisdicción.
6. Determinar los horarios y servicios aeronáuticos y aeroportuarios a suministrar, en consonancia con las disposiciones vigentes.
7. Hacer cumplir los reglamentos y procedimientos aeronáuticos y aeroportuarios e informar cualquier incumplimiento a la Oficina de Transporte Aéreo para su sanción.
8. Coordinar y ejecutar los planes de acción en casos de desastres o siniestros que afecten la infraestructura o la navegación aérea.
9. Asesorar y orientar en los asuntos propios de su competencia a la entidad, así como en aquellos relacionados con organismos internacionales.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 24. Dirección de Servicios a la Navegación Aérea. La Dirección de Servicios a la Navegación Aérea cumplirá las siguientes funciones:

1. Suministrar y controlar los servicios de navegación aérea relacionados con el control de tránsito aéreo, comunicaciones aeronáuticas, información aeronáutica y meteorología aeronáutica en el territorio nacional.
2. Prestar los servicios de extinción de incendios en los aeropuertos bajo su jurisdicción.



3. Recomendar programas y proyectos de modernización tecnológica para la operación e información aeronáutica, seguridad aeronáutica e infraestructura de aeronavegación.
  4. Administrar, controlar y supervisar la prestación de los servicios de navegación aérea en el espacio aéreo nacional o el que le sea delegado.
  5. Diseñar el plan, los procedimientos y la cartografía de navegación aérea.
  6. Emitir conceptos y recomendaciones sobre la aplicabilidad y observancia de las normas y procedimientos relativos a la navegación aérea, de conformidad con las disposiciones vigentes y adoptados por los organismos internacionales.
  7. Proponer modificaciones y enmiendas a los reglamentos aeronáuticos en los temas de su competencia.
  8. Velar por el cumplimiento de los reglamentos y procedimientos aeronáuticos e informar ante las instancias respectivas para su sanción.
  9. Asesorar y orientar en los asuntos propios de su competencia a la entidad.
  10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.
- Artículo 25. Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea. La Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea cumplirá las siguientes funciones:
1. Suministrar, administrar, desarrollar y controlar los servicios, instalaciones y mantenimiento de la infraestructura tecnológica en telecomunicaciones, ayudas a la aeronavegación y meteorología aeronáutica en el territorio nacional e internacional que se encuentre delegado.
  2. Implementar programas y proyectos de modernización, utilización de satélites, actualización, investigación y desarrollo tecnológico de las telecomunicaciones, ayudas a la aeronavegación y meteorología aeronáutica, así como su infraestructura física.
  3. Elaborar conceptos y recomendaciones sobre la aplicabilidad y observancia de las normas y procedimientos relativos a las ayudas para la navegación aérea, las comunicaciones y la vigilancia.
  4. Administrar y supervisar las actividades relacionadas con la instalación y mantenimiento de los equipos de telecomunicaciones, ayudas a la navegación aérea y meteorología aeronáutica.
  5. Proponer modificaciones y enmiendas a los reglamentos aeronáuticos en los temas de su competencia.
  6. Vigilar y controlar la disponibilidad de los sistemas de telecomunicaciones, ayudas a la navegación aérea y meteorología aeronáutica.
  7. Vigilar el cumplimiento de los reglamentos y procedimientos aeronáuticos e informar ante las instancias respectivas para su sanción.
  8. Asesorar y orientar en los asuntos propios de su competencia a la Entidad.
  9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 31°. Direcciones Regionales Aeronáuticas. Las Direcciones Regionales Aeronáuticas cumplirán las siguientes funciones:

1. Desarrollar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la entidad que le sean delegados por el nivel central.
2. Propender por el buen manejo de los recursos financieros, administrativos y técnicos en las Gerencias Aeroportuarias y Administraciones de Aeropuertos de su jurisdicción.
3. Coordinar la prestación de los servicios aeroportuarios y de aeronavegación, dentro de la jurisdicción regional.
4. Supervisar y controlar el espacio aéreo de su jurisdicción y verificar el cumplimiento de las normas y reglamentos aeroportuarios y de aeronavegación.
5. Proponer y ejecutar programas de mantenimiento e instalación de la infraestructura en telecomunicaciones, ayudas a la navegación aérea e informática del nivel regional.
6. Cumplir con los procedimientos y normas de mantenimiento aeronáutico y aeroportuario establecidos.
7. Supervisar, vigilar e inspeccionar la operación de las aeronaves, las licencias expedidas por la autoridad aeronáutica y todo lo relacionado con la seguridad aérea.

8. Vigilar, orientar y controlar la administración de los centros de control y diagnóstico de la infraestructura de aeronavegación y aeroportuaria y presentar los respectivos informes.
9. Supervisar, vigilar e inspeccionar el buen mantenimiento de las telecomunicaciones, radioayudas, medios de protección al vuelo en general, en coordinación con el nivel central.
10. Vigilar y supervisar que las pistas de los aeropuertos de su jurisdicción cumplan con las normas y especificaciones técnicas, así como adelantar las investigaciones y estudios que le sean asignados.
11. Asesorar y orientar en los asuntos propios de su competencia a la entidad.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

*Parágrafo 1°. Las Direcciones Regionales Aeronáuticas, las Gerencias y las Administraciones Aeroportuarias constituyen una estructura desconcentrada del nivel Regional, dependiente de la Dirección General, encargadas de garantizar la prestación y mantenimiento de los servicios aeroportuarios y de aeronavegación en el territorio Nacional en coordinación con el Nivel Central.*

*Parágrafo 2°. Existirán seis (6) Direcciones Regionales Aeronáuticas, ubicadas en los departamentos de: Cundinamarca, sede en Bogotá, D.C.; Antioquia, sede Rionegro; Atlántico, sede Barranquilla; Valle, sede Cali; Norte de Santander, sede Cúcuta; y Meta, sede Villavicencio.*

*Parágrafo 3°. El Director General teniendo en cuenta la situación geográfica y la conveniencia técnica y del servicio, definirá y delimitará la jurisdicción de las Direcciones Regionales Aeronáuticas.*

**Decreto 1294 de 2021** (14 de octubre). Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil modifica la estructura de la UAEAC:

*Artículo 2°. Objetivo y competencia. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil, tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales para el crecimiento del transporte aéreo en Colombia y le compete: ... (i) ser la autoridad aeronáutica civil en todo el territorio nacional para regular, certificar, vigilar y controlar, en materia aeronáutica a los proveedores de servicios a la aviación civil, el uso del espacio aéreo colombiano y la infraestructura dispuesta para ello; (ii) prestar los servicios a la navegación aérea y operar las ayudas requeridas para que la navegación en el espacio aéreo colombiano se efectúe con seguridad;... y (vi) coordinar con la autoridad aeronáutica de aviación de Estado la seguridad operacional y la seguridad de la aviación civil.*

*Artículo 4°. Artículo 4. Funciones de la Unidad. Son funciones generales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -Aerocivil, las siguientes: ... 2. Dirigir, organizar y coordinar el desarrollo del transporte aéreo en Colombia. 9. Vigilar el cumplimiento de las normas aeronáuticas y adoptar medidas que lo garanticen. 20. Dirigir, planificar, operar, mantener y proveer, en lo de su competencia, los servicios de navegación aérea y los servicios aeroportuarios. 22. Ejecutar las actividades necesarias para administrar, mantener y operar la infraestructura aeronáutica de su competencia.*

*Artículo 18°. Direcciones Regionales Aeronáuticas. Son funciones de las Direcciones Regionales Aeronáuticas, las siguientes: 1. Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción los planes, programas, proyectos y procesos de la entidad, de forma articulada con la subdirección y las dependencias del nivel central. 3. Ejecutar las acciones para satisfacer los requerimientos de los sistemas de gestión de seguridad operacional y de la aviación civil, bajo las directrices de los competentes. 8. Presentar reportes de información y mantener los registros actualizados en las bases de datos y sistemas de información de la entidad sobre los resultados obtenidos, para la adecuada toma de decisiones,*

*seguimiento y control. Parágrafo 1. Existirán seis (6) direcciones regionales aeronáuticas las cuales tendrán sede en las siguientes ciudades: (i) Centro Sur, sede en Bogotá, D.C.; (ii) Noroccidente, sede Rionegro; (iii) Norte, sede Barranquilla; (iv) Occidente, sede Cali; (v) Nororiente, sede Cúcuta y (vi) Oriente, sede Villavicencio.*

*Artículo 25. Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea. Son funciones de la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea, las siguientes:*

- 1. Definir y asegurar la planeación, provisión, verificación, control, evaluación y mejoramiento, de manera articulada con sus direcciones, para la prestación y mantenimiento de los servicios del sistema de navegación aérea: Gestión del tránsito aéreo (ATM); gestión de la información aeronáutica (AIM); gestión de la información meteorológica aeronáutica (MET), Búsqueda y Salvamento (SAR) y Sistemas de comunicaciones, navegación, vigilancia aeronáutica, (CNS), sistemas de meteorología aeronáutica, automatización y cualquier otro necesario para la prestación de dichos servicios de acuerdo con la necesidad operacional de corto, mediano y largo plazo.*
- 3. Dirigir la planeación de los recursos necesarios para la provisión, actualización y mantenimiento de los servicios a la navegación aérea de forma integral, oportuna, eficiente, eficaz y ambientalmente sostenible.*
- 4. Implementar el diseño y la organización del espacio aéreo a su cargo para atender los requerimientos operacionales acorde con los criterios del Plan de Navegación Aérea para Colombia (PNACOL), así como los criterios derivados de la implementación de nuevos sistemas aéreos no tripulados, cuando sea necesario.*
- 7. Liderar y articular la implementación de planes, programas y proyectos para atender las necesidades en la provisión de los servicios a la navegación aérea, así como realizar el seguimiento para su cumplimiento.*
- 12. Ejecutar los planes y programas establecidos por la Secretaría de Autoridad Aeronáutica en cumplimiento de estándares internacionales o normas nacionales sobre aviación civil en los asuntos de su competencia.*
- 14. Orientar y coordinar con las regionales de la entidad la prestación de los servicios de navegación aérea.*

*Artículo 27°. Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea. Son funciones de la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea, las siguientes:*

- 1. Proveer, verificar, controlar, evaluar y mejorar a nivel táctico y operativo la provisión, actualización y mantenimiento de todos los sistemas necesarios para la adecuada prestación de los servicios a la navegación aérea de manera articulada con la Dirección de Operaciones de Navegación Aérea y de acuerdo con la necesidad operacional de corto, mediano y largo plazo en cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).*
- 3. Ejecutar, en los asuntos de su competencia, los planes y programas establecidos por la Secretaría de Autoridad Aeronáutica en cumplimiento de estándares internacionales o normas nacionales sobre aviación civil.*
- 4. Realizar estudios y diseños de ingeniería para atender las prioridades definidas en Plan de Navegación Aérea para Colombia (PNACOL) en la provisión de servicios a la navegación aérea.*
- 5. Realizar la implantación de soluciones derivadas de la planeación para atender las necesidades en la provisión y mantenimiento de la infraestructura aeronáutica en condiciones de disponibilidad, continuidad, integridad, precisión, sostenibilidad ambiental y demás requerimientos de desempeño de los equipos y sistemas a su cargo.*
- 6. Instalar, mantener y operar, según corresponda, sistemas y equipos requeridos para la provisión de los servicios a la navegación aérea de acuerdo con el Sistema de Gestión del mantenimiento de infraestructura, los planes y programas relacionados y en cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).*
- 7. Coordinar con las regionales de la entidad la prestación de los servicios a su cargo.*

8. Cumplir con las políticas y procedimientos derivados del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) y de aviación civil (SeMS), para mitigar riesgos en la adecuada prestación de los servicios a su cargo.
9. Ejecutar, controlar y evaluar el cumplimiento de los programas de verificación en vuelo y calibración de las ayudas a la navegación aérea en el territorio nacional.
10. Asegurar que las operaciones de vuelo para la calibración de ayudas a la navegación aérea se realicen según los requisitos normativos de operación de vuelo y de aeronavegabilidad.
11. Definir, coordinar y ejecutar los planes de acción en casos de calamidad pública, desastres, o emergencias que afecten la prestación de los servicios a la navegación aérea.
12. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con los asuntos de su competencia.
13. Apoyar en la implementación, mantenimiento y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
14. Mantener y administrar la documentación actualizada en el Sistema de Gestión y sistemas informáticos de su competencia, observando criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad de la información.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

**Artículo 50°. Vigencias y Derogatorias.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y deroga el decreto 260 de 2004, modificado por los decretos 886 de 2007, 1601 de 2011, 823 de 2017 y 2405 de 2019 y demás disposiciones que le sean contrarias.

**Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC):** particularmente en lo relativo a la gestión del tránsito aéreo, Telecomunicaciones Aeronáuticas, Seguridad de la Aviación Civil, la prestación del servicio de vigilancia aeronáutica, y la gestión y operación de infraestructura tecnológica aeronáutica, aplicables en las situaciones observadas por la Contraloría General.

**Plan Nacional de Navegación Aérea para Colombia (PNA COL):** Volumen II Nivel Nacional Técnico Operacional.

**Resolución 840 de 2004.** Por la cual se crean y organizan Grupos Internos de Trabajo en el nivel central y se les asignan responsabilidades. Grupos internos de trabajo, funciones y responsabilidades:

**Artículo 53. Grupo de Vigilancia Aeronáutica.** Son funciones del Grupo de Vigilancia Aeronáutica las siguientes:

1. Participar en la determinación de proyectos en el área de Radar, elaborando pliegos de condiciones, evaluación de propuestas técnicas e interventoría y/o supervisoría de los contratos que resultasen de estas contrataciones.
2. Elaborar, ejecutar, administrar y supervisar los proyectos de vigilancia y control Radar, de acuerdo con los planes y cronogramas establecidos y efectuar los correctivos necesarios a las situaciones que se presentan al respecto, así como participar en los procesos de Pruebas de Aceptación y entrenamiento en fábrica de los sistemas de Vigilancia y Control radar adquiridos.
3. Establecer los requerimientos de repuestos, herramientas, equipos de prueba y accesorios para el mantenimiento de los sistemas de radar a nivel nacional.
4. Calibrar los sistemas de radar, en cumplimiento con los estándares y recomendaciones de los fabricantes y en concordancia con las normas vigentes expedidas por los organismos internacionales.
5. Coordinar la asistencia técnica para la ejecución del mantenimiento preventivo, correctivo y mejorativo; así como en el desarrollo de proyectos e instalaciones sobre los sistemas de radar y equipos complementarios.



6. Emitir concepto técnico sobre la conveniencia institucional de actualizar, adicionar o renovar los equipos y sistemas de radar a nivel nacional y conforme a las políticas de inversión de la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea.
7. Determinar las necesidades de entrenamiento y capacitación y fijar pautas y procedimientos para la participación en dichas actividades.
8. Determinar las necesidades de recurso humano para el mantenimiento y desarrollo de los proyectos de Radar a nivel nacional.
9. Investigar, planificar, administrar y desarrollar los proyectos de vigilancia y control Radar relacionados con los sistemas CNS/ATM conforme a los planes de transición nacional y de la región Caribe y Sudamérica (CAR/SAM) en cumplimiento de los convenios establecidos con los organismos internacionales.
10. Facilitar y poner a disposición todos los recursos y herramientas de los Sistemas radar para la investigación de incidentes y accidentes.
11. Representar a la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea y a la U. A. E. de Aeronáutica Civil en actividades de índole Nacional e Internacional en los temas de Vigilancia y Control Radar.
12. Las demás que le sean asignadas por el Director de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea.

**Artículo 54. Grupo de Ingeniería de Mantenimiento y Ayudas a la Meteorología.** Son funciones del Grupo de Ingeniería de Mantenimiento y Ayudas a la Meteorología las siguientes:

1. Elaborar, coordinar y velar por la implantación de las políticas y estrategias de mantenimiento de la infraestructura tecnológica en telecomunicaciones, ayudas a la aeronavegación y meteorología aeronáutica a nivel nacional.
2. Elaborar, coordinar y velar por la implantación de un programa de aseguramiento de calidad para la gestión del mantenimiento a nivel nacional, que permitan optimizar la vida útil de los activos, gestionar sus insumos y demás logística de apoyo.
3. Establecer principios y planes de acción para asegurar que la instalación y soporte técnico a la infraestructura, sea gestionada por talento humano con especialidades y destrezas aeronáuticas que sea calificado mediante un programa de licencias y certificaciones de los sistemas aeronáuticos.
4. Planear, proyectar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura tecnológica relacionada con el servicio de meteorología aeronáutica bajo principios de calidad del servicio que permita la sostenibilidad y calidad de la infraestructura aeronáutica.
5. Implantar y supervisar el plan nacional de mantenimiento de los sistemas de meteorología aeronáutica y supervisar su ejecución por parte de las Direcciones Regionales y las áreas técnicas de los Aeródromos.
6. Apoyar y coordinar la asistencia técnica a nivel nacional en las labores de mantenimiento, desarrollo de proyectos y de instalación de sistemas en el área de meteorología aeronáutica.
7. Atender y participar, en representación de la Dirección, en grupos interdisciplinarios y de tarea que traten temas de meteorología aeronáutica, así como de los convenios y compromisos adquiridos con otras áreas funcionales de la Entidad y organismos nacionales e internacionales.
8. Las demás que le sean asignadas por el Director de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea.

**Resolución 354 del 21 feb 2022.** Por la cual se crean los grupos internos de trabajo y se le asignan sus responsabilidades, en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil:

**Título III. Secretaría de servicios a la navegación aérea.**

**Capítulo 1. Secretaría de servicios a la navegación aérea.**

**Capítulo 3. Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la navegación Aérea, y**



Artículo 40° Grupo Vigilancia y automatización aeronáutica. Son funciones del grupo Vigilancia y automatización aeronáutica, las siguientes:

1. Gestionar los proyectos para el suministro, implementación, mejoramiento, actualización e intervención de los sistemas o servicios de Vigilancia y Automatización Aeronáutica para atender las prioridades definidas en el Plan de Navegación Aérea para Colombia (PNACOL) relacionada con la provisión de servicios a la navegación aérea.
4. Asegurar la viabilidad de los proyectos cumpliendo criterios de: priorización, restricciones, riesgos, impactos, necesidad técnica y recursos para que estos estén alineados con el cumplimiento de los objetivos relacionados con: la seguridad operacional, ambiental, seguridad de la aviación civil, factor humano y costo-beneficio, entre otros.
7. Velar por el correcto seguimiento y supervisión de los contratos y actividades derivados de éstos relacionados con los procesos de contratación a su cargo.
9. Coordinar las actividades de mantenimiento de la infraestructura aeronáutica a su cargo, de manera articulada con las Direcciones Regionales, para asegurar la provisión de los servicios a la navegación aérea.
10. Estandarizar procesos y procedimientos de mantenimiento de la infraestructura aeronáutica de manera transversal con las Direcciones Regionales desde el nivel central.
11. Gestionar el proceso de mantenimiento y operación de manera articulada a nivel central y regional para aplicar los procedimientos documentados de operación, de mantenimiento, entrenamiento, entre otros, para la efectiva provisión de los servicios a la navegación aérea.
13. Cumplir las circulares técnicas y normativas conforme al RAC.

**Sistema de Gestión y calidad de la Aerocivil en lo aplicable a las vigencias auditadas.**

### **Condición:**

Con base en la verificación documental de la información aportada por la entidad, se constata la ocurrencia de las siguientes situaciones:

En el año 2015 la Aeronáutica Civil identificó la necesidad de contar con sistemas de las más altas características de desempeño, con el fin de brindar los servicios de control de tránsito aéreo en forma eficiente. Conforme a la identificación de esta necesidad se consigna en los estudios previos del proceso contractual<sup>20</sup>:

*“El sistema radar primario, permite detectar los blancos en el área de cobertura sin la participación activa de la aeronave, aspecto importante debido a que su cobertura ilumina la zona fronteriza SE del país, lo que constituye una herramienta tecnológica para vigilar la soberanía nacional.*

*De otra parte se establece la necesidad de actualizar el Radar Secundario Monopulso incorporando la nueva tecnología denominada Radar Secundario Monopulso - Modo S Enhanced, en pro de conseguir una mejora en el servicio prestado ante el incremento de la densidad de tránsito aéreo a nivel nacional, y a su vez aumentar la probabilidad de detección y la confiabilidad de la información radar, impactando positivamente los servicios de ATC, (...).”*

---

20 Anexo 1 Estudios previos del Proyecto Actualización radar Carimagua

*“Los servicios que serán prestados son los siguientes:*

- La prestación de los servicios de vigilancia aeronáuticos, de acuerdo con los requerimientos operacionales ATS.*
- La integración de la señal radar del sensor de Carimagua a los centros de explotación MRT de sala de vigilancia aeronáutica de Villavicencio y Centro de Control Aeronáutico de Bogotá.*

*Las ventajas técnicas de la actualización son las siguientes:*

- Aumentar la confiabilidad y la disponibilidad del sistema modernizado,*
- Reducir los costos de mantenimiento,*
- Realizar una actualización optimizando los recursos y con un precio competitivo con respecto a un reemplazo por un sistema radar nuevo.*
- Minimizar las interrupciones de servicio durante la implementación.”*

Y como justificación de la contratación la entidad refiere en el mismo documento de estudios previos:

*“Con más de treinta (30) años de funcionamiento, actualmente este sistema se encuentra operando fuera de su vida útil, se hace necesaria su actualización debido a que la consecución de sus repuestos no es fácil y las nuevas tecnologías de aviación mundial requieren equipos en tierra acordes con la aviónica a bordo de las aeronaves”.*

*“El sensor radar (PSR/SSR) de Carimagua reinstalado en el año 1992, después de ser trasladado de la estación el Tablazo donde había sido instalado inicialmente en 1976, con casi 40 años de funcionamiento, este sensor ha sido de vital importancia en el desarrollo de la aviación civil en Colombia (...).”*

*“En virtud del tiempo de servicio y el grado de obsolescencia se hace necesario realizar una intervención para la actualización de estos sistemas.”*

En atención a las anteriores consideraciones, la Aerocivil suscribió el contrato de prestación de servicios 15000346 OK de 2015 con el siguiente objeto: *“Actualización, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de vigilancia cabeza radar Carimagua”*<sup>21</sup>, recibiendo a satisfacción el 30 de noviembre de 2017 la totalidad de los equipos y servicios convenidos, como consta en el acta de recibo final del contrato aportada por la entidad. Hechos que se corroboran en el acta de liquidación del contrato, suscrita el 29 de agosto de 2018<sup>22</sup>, donde además las partes certifican que, a la fecha de la liquidación, la Aerocivil realizó el pago al contratista del valor total del contrato, el cual corresponde a \$19.035.632.059.

21 Comprende la actualización, modernización, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de vigilancia aeronáutica cabeza radar Carimagua. a) Actualizar un Radar Secundario de Vigilancia Monopulso (MSSR) Modo-S Enhanced y b) Actualizar un Radar de Vigilancia Primario (PSR) con tecnología de estado sólido con canal meteorológico, que permita la prestación del servicio de control de tránsito aéreo de forma segura y garantizar la vigilancia del espacio aéreo y la soberanía nacional. Valor \$19.035.632.059 incluido IVA. Plazo 23 meses. Contratista Ingeniería y Telemática G & C SAS.

22 Por parte de la Aerocivil la suscriben el supervisor del contrato, el director de Telecomunicaciones y Ayudas a la navegación aérea (E), y el Secretario de Sistemas Operacionales.

Así mismo, se verifica que en desarrollo del contrato fue necesario prorrogar el plazo de ejecución por un término de dos meses comprendidos del 30 de septiembre de 2017 al 29 de noviembre de 2017 con sustento en la comunicación por parte del fabricante del atraso en el cronograma establecido debido a la necesidad de remanufacturar algunos elementos de la junta rotativa que no superaron las pruebas de fábrica.

La Aerocivil recibió a satisfacción los siguientes equipos y servicios que se detallan en la siguiente tabla:

| <b>Tabla 37. Equipos y servicios recibidos a satisfacción – Contrato 15000346 OK de 2015</b> |                                                                                                                                                              |                 |                            |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------------|--------------------|
| <b>ITEM</b>                                                                                  | <b>DESCRIPCIÓN</b>                                                                                                                                           | <b>CANTIDAD</b> | <b>VALOR UNITARIO</b>      | <b>VALOR TOTAL</b> |
| 1                                                                                            | EQUIPOS ESTACIÓN RADAR CARIMAGUA                                                                                                                             |                 |                            |                    |
| 1.1                                                                                          | Radar Secundario de Vigilancia Monopulso (MSSR- redundante TX-RX-C/E), con capacidad de interrogación Mode S Enhanced Surveillance (EHS), 250 NM de alcance. | 1               | \$3.095.542.483            | \$3.095.542.483    |
| 1.2                                                                                          | Radar Primario de Vigilancia Banda L (PSR-TX-redundante RX-C/E), de estado sólido con capacidad de canal meteorológico mínimo 200 NM de alcance.             | 1               | \$9.256.915.990            | \$9.256.915.990    |
| 1.3                                                                                          | Equipos de procesamiento de cabeza de radar PSR/MSSR controlador/extractor de plots y trazas.                                                                | 1               | Incluido en ítem 1.1 y 1.2 | \$ -               |
| 1.4                                                                                          | Sistema mecánico de Giro y Control de Antena radar con doble codificador.                                                                                    | 1               | \$1.084.907.471            | \$1.084.907.471    |
| 1.5                                                                                          | Dispositivo de radio frecuencia, Junta rotativa, guías de ondas y accesorios (de ser necesario).                                                             | 1               | \$1.317.008.263            | \$1.317.008.263    |
| 1.6                                                                                          | Sistema de monitoreo y control remoto (RCMS) para las Salas Técnicas de Bogotá y Villavicencio.                                                              | 1               | \$279.703.019              | \$279.703.019      |
| 1.7                                                                                          | Sistema de control local para el radar primario y secundario.                                                                                                | 1               | \$316.323.189              | \$316.323.189      |
| 1.8                                                                                          | Monitor de mantenimiento y visualización local                                                                                                               | 1               | Incluido en ítem 1.7       | \$ -               |
| 1.9                                                                                          | Test Transponder redundante nivel 2.                                                                                                                         | 1               | \$377.742.841              | \$377.742.841      |
| 1.10                                                                                         | Herramienta software de evaluación radar                                                                                                                     | 1               | \$307.457.674              | 307.457.674        |

| Tabla 37. Equipos y servicios recibidos a satisfacción – Contrato 15000346 OK de 2015 |                                                                                                                                                           |          |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------|------------------|
| ITEM                                                                                  | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                               | CANTIDAD | VALOR UNITARIO  | VALOR TOTAL      |
| 1.11                                                                                  | Equipos de medida para el mantenimiento radar                                                                                                             | 1        | \$352.024.859   | \$352.024.859    |
| 1.12                                                                                  | Sistema de refrigeración tipo paquete (Aire acondicionado) redundante                                                                                     | 1        | \$123.000.000   | \$123.000.000    |
| 1.13                                                                                  | Sistema UPS redundante                                                                                                                                    | 1        | \$359.535.080   | \$359.535.080    |
|                                                                                       | SUBTOTAL EQUIPOS                                                                                                                                          |          |                 | \$16.870.160.869 |
| 2.                                                                                    | SERVICIOS ESTACIÓN RADAR CARIMAGUA                                                                                                                        |          |                 |                  |
| 2.1                                                                                   | Instalación, comisionamiento y puesta en servicio del sistema radar PSR/MSSR                                                                              | 1        | \$1.175.920.031 | \$1.175.920.031  |
| 2.2                                                                                   | Pruebas de aceptación en sitio (SAT)                                                                                                                      | 1        | \$922.500       | \$922.500        |
| 2.3                                                                                   | Mantenimiento para la adecuación general de las actuales Antenas PSR (referencia AT 431/HC4, marca: THALES) y SSR (referencia: LVA AS 909, marca: THALES) | 1        | \$6.150.000     | \$6.150.000      |
| 2.4                                                                                   | Pruebas de aceptación en fabrica (FAT)                                                                                                                    | 1        | \$87.469.441    | \$87.469.441     |
| 2.5                                                                                   | Entrenamiento de Fabrica en Colombia                                                                                                                      | 1        | \$376.069.388   | \$376.069.388    |
| 2.6                                                                                   | Entrenamiento en el puesto de trabajo (On Job training OJT)                                                                                               | 1        | \$72.654.149    | \$72.654.149     |
| 2.7                                                                                   | Adecuaciones de obras civiles en sala de equipos de la estación radar.                                                                                    | 1        | \$102.090.000   | \$102.090.000    |
| 2.8                                                                                   | Instalación y puesta en funcionamiento aire acondicionado en la sala de equipos de la estación radar.                                                     | 1        | \$39.975.000    | \$39.975.000     |
| 2.9                                                                                   | Instalación y puesta de funcionamiento sistema UPS en la sala de equipos de la estación radar.                                                            | 1        | \$5.535.000     | \$5.535.000      |
|                                                                                       | SUBTOTAL IVA 16% SERVICIOS                                                                                                                                |          |                 | \$298.685.681    |
|                                                                                       | SUBTOTAL CON IVA SERVICIOS                                                                                                                                |          |                 | \$2.165.471.190  |
|                                                                                       | TOTAL 1 + 2                                                                                                                                               |          |                 | \$19.035.632.059 |

Fuente. Aerocivil – Acta de recibo final contrato

Una vez recibidos a satisfacción por parte de la Aerocivil los equipos y servicios relacionados en la tabla anterior, e incorporados los equipos en el inventario de la Dirección Regional Aeronáutica Meta, se inicia la operación del sistema Radar Carimagua.

No obstante, desde el año 2019 se evidenciaron fallas en el funcionamiento de la junta rotativa y el mecanismo de giro de la antena, como quedó registrado en los diferentes informes técnicos y comunicaciones aportados por la Aerocivil a la Contraloría General en desarrollo de la presente actuación especial de fiscalización, que conllevaron al deterioro de estos componentes y finalmente a la salida de operación del sistema cabeza radar Carimagua tras la falla acontecida el 17 de julio de 2022, hasta el 3 de marzo 2023, luego de la intervención por parte del personal técnico de la Aerocivil para la reparación e integración del sistema radar, como se detalla en las siguientes consideraciones:

#### I. Informe Técnico Radar Carimagua y anexos:

En respuesta al requerimiento de información con radicado 2023EE0010918 del 27/01/2023, la Aerocivil remite el informe técnico del radar Carimagua con fecha de elaboración del 8/11/2022, suministrado por los técnicos ATSEP de la Regional Oriente. En el oficio de respuesta y el informe se mencionan aspectos relevantes como los siguientes que permiten conocer las situaciones de falla ocurridas:

*“Este Radar a la fecha de la afectación se encontraba en garantía por buen funcionamiento (La garantía terminó el 30 de noviembre de 2022) sin embargo se remitió a la Estación un sensor ADS-B, para complementar el servicio de vigilancia en la zona.”*

Igualmente manifiestan que *“el grupo de Vigilancia y Automatización, el supervisor delegado y con el apoyo jurídico de Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea han venido realizado las acciones de reclamación pertinentes, a la fecha la entidad está adelantado la reclamación por la presunta afectación del riesgo Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Indican que se solicitó al contratista intervenir el Radar en tres oportunidades, sin recibir respuesta positiva, por lo que la entidad está adelantando la reclamación de la garantía ante la aseguradora.”*

*“La Entidad a través del Grupo de vigilancia y Automatización de la Dirección de Telecomunicaciones, el supervisor delegado y el grupo de mantenimiento (Vigilancia Radar ) de la regional Oriente ha efectuado reuniones técnicas, una vez el área administrativa avaló que se podía intervenir el radar siempre y cuando estuvieran las personas que fueron capacitadas para realizar dicha intervención después del 30 de noviembre de 2022, por lo que se coordinó con el grupo de especialistas para verificar el radar y generar un plan para la recuperación del radar La regional Oriente, grupo de mantenimiento está coordinando intervenir prontamente.”*

*“Con el tiempo una vez instalado todo el sistema Radar nuevo, y pasado un tiempo, se empieza a evidenciar una vibración y ruido en la corona de la base de la antena Radar, desde ahí y hasta el momento es que se ha estado informado que la antena presentó bloqueo en el sistema de rotación.”*



#### Anexo 1 Informe de comisión 002 29/03/2019

Actividades: Acompañamiento trabajos de garantía por parte de contratistas  
25/03/2019 al 28 /03/ 2019

Realizar corrección fallas reportadas por garantía.

Seguimiento de los pendientes en la instalación del radar y que solución se dará.  
Falla en sensor de presión de aceite, detectando que la bomba no está funcionando bien, se deja puesto puente para omitir sensor de presión y que funcione la antena.  
Falla verificación en el cambio de polarización: donde al realizarse pruebas se encontró que el tiempo para cambio de polarización es poco pues el motor se detiene a los 28 segundos y hay que resetear la falla para que el motor termine el recorrido en el que el tiempo total es de 45 segundos.

Esta falla se informará a Francia y será corregida en próxima visita del personal de Thales.

Se retiró módulo de potencia MEL 3200 del PSR para ser enviado a OMNISYS para su garantía por parte del contratista G Y C.

Se realizan pruebas con antena de GPS traída de BTA para sistema ADS-B pero no funciona por lo cual se retiran las tarjetas de los dos ADS-B de Carimagua para solicitar garantía.

#### Anexo 2 – reporte de intervención Técnica correctiva en sitio Omnisys (Thales) 10/05/22 a 13/05/2022

##### Problema 1:

Antena girada de su posición original debido al viento.

Goteo de agua en uno de los conectores.

Los dos monitores de sitio están inoperativos debido a los problemas encontrados.  
Se identifica que la fuente de agua que está goteando proviene del interior del cable, deben ser remplazados el conector y el cable, la antena debe ser reposicionada cuando se reemplacen los dos elementos.

##### Problema 2:

Variación de la velocidad de rotación, indicación de falla canales 1 y 2 del SSR.

En la revisión se detecta una vibración anormal en el mecanismo que podría estar causando la falla.

Revisado el log diario se identifica que la primera vez que se presentó esta falla fue el 20/09/2019.

Se indica que debe realizarse un mantenimiento correctivo en el mecanismo para evitar la vibración anormal. Si la falla persiste además debería reemplazarse el codificador.

**Problema 3:**

Durante el arranque del motor remplazado, se observó algunos tornillos flojos causando un movimiento ligero. Luego de apretar los tornillos se reinicia el motor sin inconvenientes.

**Problema 4:**

Reemplazo del motor, según lo indicado el 31/08/2021, una vez analizadas las vibraciones que presenta el mecanismo de transmisión de la antena.

Se indica a los técnicos locales el monitoreo de la operación del nuevo motor instalado, para detectar ruidos o vibraciones anormales.

**Problema 5:**

Indicaciones de falla en las interfaces de las tarjetas TGE233 y conectores TCC2000.

Durante la inspección visual realizada en la visita no se encontraron fallas en las tarjetas o los conectores.

Se deben enviar a Carimagua 2 tarjetas TGE233 nuevas, para reemplazar las actuales.

Finalmente, se reporta que al inicio y después de la visita la estación radar se encuentra en estado Operacional. Indican que el PSR y el SSR se encuentran operativos. Sin embargo, se presentan las fallas relacionadas y se dejan observaciones frente a algunos componentes del PSR y equipos complementarios.

Anexo 3 – Reporte de mantenimiento preventivo / correctivo (contrato 15000346 – OK-2015) 12/05/2022:

En cumplimiento de compromisos contractuales Ingeniería y telemática G&C SAS realiza vista de mantenimiento preventivo /correctivo a los equipos y/o sistema de radar TRAC 2000 y RSM 970S\_CIRIUS NG.

**Las actividades realizadas:**

- Revisión de estado actual de componentes del mecanismo de transmisión.
- Medición inicial de parámetros y registro de datos de vibración.
- Cambio de motor eléctrico principal de transmisión.
- Ajuste de fijación de reductor mecánico de transmisión.
- Verificación de parámetros y datos de radar.
- Medición final de parámetros y registro de datos de vibración.
- Inspección de estado de antena radar.
- Limpieza y pruebas de funcionamiento.
- Inspección de estado de operación de sistemas complementarios (AA y UPS).

- Registro fotográfico.

Se indica en las observaciones que el radar se encuentra operativo. Los equipos complementarios en operación normal y sin fallas. Se toman muestra de aceite del reductor y de transmisión en junta rotativa.

#### Anexo 4. Correos electrónicos

Domingo, 29 de mayo de 2022: El técnico de Aerocivil reporta: *“Para informar que por solicitud del personal de ATC Villavicencio, el radar de Carimagua queda fuser por intermitencia en los datos.*

*El radar está presentando continuamente falla de rotación, lo que genera que este quede inoperativo durante el tiempo de la misma.*

*Lo anterior para solicitar pronta intervención por parte de fábrica ya que la sala radar VVC tiene falla crítica y no hay soporte que garantice la cobertura radar en TMA de Villavicencio”.*

Martes, 31 de mayo de 2022: Aerocivil informa novedad al contratista para la pronta intervención.

Martes, 31 de mayo de 2022: en la respuesta el contratista se refiere a que en la semana del 09 al 13 de mayo personal experto del fabricante Thales estuvo en el sitio toda la semana realizando el cambio de motor y las intervenciones pertinentes para atender los reportes dados por el personal de Aerocivil. Sin embargo, en dicha visita al sitio se evidenció que es necesario una serie de acciones adicionales como contar con otros elementos, otros análisis de vibraciones, la toma de muestras de aceite para enviar a un laboratorio especializado y realizar del análisis de este, se evidenció la ruptura en el cable y daño en conectores de la baliza lo cual requiere cambio, todo lo anterior es requerido para poder suplir y cerrar los reportes. Por parte del fabricante Thales ya se están adelantando requerimientos pertinentes y poder informar las acciones a seguir.

Martes, 31 de mayo de 2022: En respuesta al correo del contratista la Aerocivil responde *“Gracias por el reporte. Pero le solicitamos intervenir prontamente este Radar, ya que actualmente se encuentra reportado por facilidades afectado la prestación de los servicios de tránsito Aéreo.”*

Jueves, 2 de junio de 2022: el contratista solicita a la Aerocivil el envío del registro diario (daily log) de RCMS de aproximadamente un mes, archivo que contiene todos los fallos que el radar haya visto durante ese período.

Viernes, 3 de junio de 2022: Aerocivil remite al contratista los archivos solicitados por el fabricante Thales para su análisis, indicando que *“están relacionados del TMR A, TMR B, DPC 1, DPC 2 y alarmas del RCMS durante un mes.”*

Viernes, 3 de junio de 2022 2:31 p.m: el contratista confirma la recepción de los archivos remitidos por la Aerocivil.

Anexo 5. Reporte de soporte técnico en sitio Omnisys 19/07/2022 al 21/07/2022: Este reporte se encuentra escrito en portugués e inglés, la CGR extrae los puntos más relevantes como son:

En la visita de soporte realizada, el técnico local de la Aerocivil informa a los técnicos de Omnisys que el radar está fuera de operación desde el 17/07/2022 luego de un corte en el suministro de electricidad. El técnico al reiniciar el radar, una vez restablecido el suministro, notó un fuerte ruido proveniente de la antena y decidió apagar el sistema.

Los técnicos de Omnisys encendieron el sistema y escucharon el ruido referido, probablemente generado desde la corona y el piñón.

Se encontraron limaduras de hierro y piezas de metal en el tanque de aceite. También observaron desgaste en los dientes del piñón. Se realizó limpieza al tanque de aceite y dejaron registro fotográfico de la etiqueta donde se indica que el último cambio de aceite se realizó el 20/09/2019, si bien debería hacerse anualmente.

Indican que para identificar la causa exacta del ruido sería necesario desensamblar una parte del mecanismo para visualizar los rodamientos y el engranaje principal. Dado que esta falla inesperada no hacía parte del alcance de la visita, los técnicos no tienen las herramientas apropiadas ni la documentación técnica para realizar este procedimiento.

Como conclusión de la visita Omnisys recomienda el reemplazo completo del piñón, corona, ejes y rodamientos.

Además, indican que los ingenieros de Omnisys evaluarán la documentación técnica provista por la Aerocivil y entregarán una conclusión sobre las actividades a ejecutar, los riesgos potenciales y un cronograma sugerido para ejecutar estas labores.

En la parte final del informe técnico concluye la Aerocivil: “Como se puede evidenciar en la documentación adjunta el proceso de la reclamación de garantía por daños mecánicos de la cabeza Radar, es de tiempo atrás y el contratista estaba suficientemente enterado del problema; contaba con algunos repuestos que se tienen en sitio aconsejo y realizo el cambio del motor de antena aun cuando este motor presentó problemas en sus rodamientos para el proceso de engrase,

esperamos la pronta solución por parte del contratista que no puede desconocer ahora la responsabilidad que tiene con el mantenimiento del sistema Radar.”

## II. Registro de Reporte de fallas y actividades de mantenimiento

En las búsquedas y cruces de información realizados por la Contraloría General en los listados de órdenes de trabajo de mantenimiento, reporte de fallas, facilidades aeronáuticas y NOTAMS remitidos por la entidad en respuesta a los requerimientos, no se obtuvo resultados que evidencien el registro en los sistemas de la entidad de los eventos descritos en los anexos del informe técnico, para las fechas específicas indicadas, para el sistema radar Carimagua.

Revisadas las 3322 órdenes de trabajo para actividades de mantenimiento en las vigencias 2018-2022, se identifican para Carimagua las siguientes actividades de mantenimiento previas a la falla ocurrida en julio de 2022, producto de la cual quedó fuera de servicio el radar:

0003097354 Turno operativo Carimagua estado: completo fecha 5/10/18  
0003446421 verificación inventario radar CAR en VVC (FSC) estado ESPAPROB fecha 5/11/2019  
0003476525 mantenimiento por garantía sistema radar Carimagua estado EDIAG fecha 6/11/2019  
0003703543 Turno operativo Carimagua estado EPRG fecha 3/12/2020  
0004093138 6VIG turno operativo Carimagua 12-10-2022 MWC estado ESPAPROB fecha 10/6/22.

Y en el reporte de fallas se relacionan:

12008930 6/12/2022 21:35 Radar de Carimagua fuera de servicio por falta repuestos.

1199748 03/12/2022 17:50 Radar de Carimagua fuera de servicio (el supervisor ATSEP informa que no hay estimado de arreglo por problemas de antena).

De lo anterior, no se evidencian las labores de la Aerocivil en relación con el mantenimiento preventivo de los equipos adquiridos ni las solicitudes por parte de la entidad de mantenimiento correctivo, únicamente se identifica un registro de visita por garantía realizada el día 06/11/2019.

Es de resaltar que en la propuesta del contratista<sup>23</sup> se ofrece una garantía de cinco (5) años y un tiempo de vida útil de quince (15) años para los equipos que conforman el sistema radar actualizado, y al momento de presentarse la falla que dejó

---

23 Aportada por la entidad en respuesta al requerimiento 2023EE0071954 del 09/05/2023.



inoperativo el sistema radar, habían transcurrido menos de 5 años desde el recibo a satisfacción por parte de la Aerocivil.

Asimismo, se establece en la cláusula octava del contrato *Obligaciones de la Unidad* la de “5. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de irregularidades desarrollo del contrato” y “13. La Aerocivil tendrá derecho, en cualquier momento dentro del período de garantía, a rechazar los repuestos o servicios que no estén de acuerdo con la calidad solicitada y podrá requerir que el contratista a sus expensas, corrija o reemplace tales servicios o repuestos por otros adecuados”.

En las especificaciones técnicas que hacen parte integral del contrato se define: “6. Mantenimiento correctivo: El servicio de mantenimiento correctivo será prestado por el contratista, así: (...) 6.2. (...) Como plazo máximo el contratista tiene sesenta (60) días (incluyendo el tiempo de transporte, importación y nacionalización de equipos) a partir del reporte de la falla para reparar el equipo, en caso de que en este lapso de tiempo no se recupere la operatividad del sistema o equipo, se entenderá que dicho equipo presenta defectos de fabricación y el contratista entregará e instalará uno nuevo a la U.A.E.A.C. sin costo adicional. (...) 6.3. Todos los elementos que sean requeridos para la reparación de un equipo defectuoso serán provistos por el contratista, sin costo adicional para la Aerocivil. Lo anterior no incluye los elementos fungibles (...) 6.4. En caso de que existan módulos o equipos electrónicos en falla que saquen de operación el radar, el contratista suministrará en calidad de préstamo los módulos necesarios para el restablecimiento del servicio máximo dentro de los quince (15) días laborales siguientes al reporte de la falla, de todas formas el Contratista será el responsable de habilitar la operación del sistema

7.1. Los módulos y partes de repuestos que sea necesario cambiar, para los efectos de cumplir con las garantías arriba detalladas, son de responsabilidad del contratista. Para tal efecto el contratista debe encargarse del suministro, almacenamiento, embalaje de los mismos. (...)”.

Es de mencionar que en respuesta al requerimiento con radicado 2022EE0231437 del 21 de diciembre de 2022 la Aerocivil informa a la CGR que durante el año 2022 la entidad tramitó un proceso administrativo sancionatorio en relación con la efectividad de la garantía para el contrato 15000346 OK de 2015, tipo de actuación administrativa: *Siniestro postcontractual* y que para esa fecha se encontraba en elaboración la resolución de declaración del incumplimiento.

No obstante, con base en todas las consideraciones anteriormente descritas, no se evidencian las labores de la Aerocivil en relación con el mantenimiento preventivo de los equipos adquiridos ni las gestiones por parte de la entidad para garantizar el mantenimiento correctivo y reemplazo de los componentes que presentaron continuas fallas hasta el deterioro del sistema radar Carimagua actualizado en desarrollo del contrato 15000346 OK de 2015.

Por otra parte, en las denuncias recibidas por la Contraloría General que dieron origen a la presente Actuación Especial de Fiscalización, se hace referencia a diferentes publicaciones de la revista Semana en las que, entre otros aspectos relacionados con el control del tránsito aéreo a cargo de la Aerocivil, mencionan los problemas de vigilancia aeronáutica en la zona oriental del país y específicamente al estado inoperativo del sistema radar Carimagua.

Finalmente, es de precisar que, en respuesta al radicado 2023EE0071954 del 09/05/2023, la Aerocivil informa que a la fecha *"El sistema radar de Carimagua se encuentra operando normal, debidamente integrado a la red Nacional, visualizado en la ACC de Bogotá y en la sala de control Radar Villavicencio"*. Como complemento de lo anterior, la entidad manifiesta que la intervención para reparar e integrar el sistema radar, a partir del 3 de marzo de 2023, estuvo a cargo de personal técnico de la Dirección de Telecomunicaciones y anexa los informes técnicos de las actividades realizadas<sup>24</sup>.

No obstante lo anterior, se evidencian en estos informes técnicos aspectos que llaman la atención y generan incertidumbre sobre la adecuada operación del sistema a futuro, ya fuera del período de garantía y transcurrida sólo la tercera parte del tiempo de vida útil del sistema radar actualizado, como son:

Durante las intervenciones realizadas:

- El rodamiento de referencia 6217 requerido para uno de los motores de la estación el cual lo instalaron, pero presenta fuerte ruido. Se prueba motor y presenta ruido, se toma la decisión de instalar el motor que está en bodega y operaba anteriormente.
- Se le realizaron pruebas de funcionamiento al motor de accionamiento del mecanismo de giro encontrando ruido en los rodamientos internos.
- Se realizó el retiro de las tapas laterales del motor confirmando el daño en los dos rodamientos, adicional se evidencio fatiga y fisura en un soporte interno del sistema de ventilación de la carcasa,
- No se pudo realizar el cambio de los rodamientos toda vez que por logística en su adquisición llegaron desfasados en tiempo, por la premura de la intervención se optó por no realizar el cambio de estos rodamientos al motor de repuesto.
- Dentro de la intervención realizada al sistema completo de giro de la antena radar se evidenció: Daño en el dentado interno del acoplamiento engranado superior; Daño en el rodamiento superior del piñón de mando y control; Daño en Rodamientos auto alineables; Daño en el acoplamiento engranado inferior, fundido al Reductor de piñón primario y tornillos sinfín; Daño en los

---

24 Respuesta de la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea con radicado 2023350000009121 del 16/05/2023.

- rodamientos internos el motor, y Obstrucción en tubería del sistema de lubricación.
- La intervención realizada no incluyo la parte superior del Bogiflex, la cual cuenta con elementos con horas de uso y de vida útil sin revisión, cambio o mantenimiento general, (los cojinetes superiores e inferiores y corona dentada entre otros).
  - Hay que tener en cuenta que se habla de un sistema con 49 años de uso con componentes que a la fecha ya no se fabrican.

Trabajos pendientes en la estación:

- Instalar plantas eléctricas de 225 kva. Existen 2 de 175 kva y cuando hay fuertes vientos no dan la capacidad correspondiente. Hay en la estación una planta de 225 kva pero no se encuentra instalada. Pendiente realizar su interconexión.
- Hacer efectiva la garantía de la unidad Nro. 1 de la sala radar solo está operando una unidad.
- Compra dos aires acondicionados para normalizar la caseta del ADS-B, solo existe un aire y ya se encuentra deteriorado.
- Mejorar el banco de baterías y realizar su mantenimiento en Puente Arimena para tener disponibilidad las 24 horas del día de la microonda y no solo 13 a 14 horas como está actualmente operando.

Esto se presenta por deficiente gestión por parte de la Aerocivil frente a las labores de mantenimiento preventivo de los equipos adquiridos y a la exigencia de una solución definitiva a las reiteradas fallas en la junta rotativa y el mecanismo de giro de la antena del sistema radar Carimagua, conforme a lo establecido en las cláusulas del contrato, las especificaciones técnicas y la propuesta del contratista.

Por tratarse de componentes esenciales e indispensables del sistema, la falla afectó el correcto funcionamiento tanto del radar primario (PSR) como del radar secundario (MSSR) actualizados en desarrollo de este mismo contrato, dejando fuera de operación todo el sistema radar durante cerca de 8 meses sin haber transcurrido, al momento de la falla, la tercera parte del tiempo de vida útil esperado, impactando negativamente la prestación del servicio de vigilancia aeronáutica en la zona de cobertura del radar y el envío de información a las salas técnicas de Villavicencio<sup>25</sup> y el Centro de Control de Bogotá<sup>26</sup>. Conforme a la clasificación de la Aerocivil del nivel de impacto para la cabeza de radar Carimagua corresponde a nivel nacional.

<sup>25</sup> Integración de señales PSR/MSSR Carimagua y Villavicencio.

<sup>26</sup> Integración de señales PSR/MSSR Flandes, Cerro Verde, Araracuara, Santana, Carimagua y Villavicencio.

En el mismo sentido, se afectó la satisfacción de la necesidad consignada en los estudios previos del proceso contractual en cuanto a contar con sistemas de las más altas características de desempeño, con el fin de brindar los servicios de control de tránsito aéreo en forma eficiente.

Adicionalmente, se genera una presunta incidencia disciplinaria por inobservancia de los artículos 3,23,24, 25 y 31 del Decreto 260 de 2004; 2,4 18, 25, 27 del Decreto 1294 de 2021, y 3, 4, 23 y 26 de la Ley 80 de 1993.

### **Respuesta de la Aerocivil:**

*“Nos referiremos a esta Observación del Ente de Control indicando primero el deber de la AEROCIVIL de agotar la reclamación de la garantía ofrecida en el contrato de adquisición del referido radar, con posterioridad indicaremos las acciones realizadas para poner en funcionamiento el sensor y finalmente se ratificará que durante el tiempo que el equipo estuvo inoperativo, se continuó prestando el servicio de vigilancia en la zona de cobertura.*

#### **1. Gestiones realizadas en virtud del contrato 15000346 de 2015**

*En ese sentido, como es de conocimiento del Ente de Control, el Radar de Carimagua se encuentra operativo a la fecha gracias a la intervención del ATSEP de la entidad. En efecto, el referido radar operó, previo al daño mencionado en el informe, durante cuatro (4 1/2) años medio (54 meses aproximadamente), en consecuencia, lo cual evidencia que su instalación y puesta en funcionamiento se generó bajo las condiciones establecidas en el contrato 15000346 de 2015.”*

*“Como es de conocimiento de la Contraloría, la AEROCIVIL argumentó en su momento que el mantenimiento objeto de los reportes debió ser atendido por el contratista conforme las cláusulas contractuales que lo obligaban, sin embargo, ante la renuencia en su actuar y frente a una cotización que demostraba su postura sobre la cobertura del actual contrato al mantenimiento requerido, la AEROCIVIL debió actuar diligentemente con el fin de seguir garantizando la funcionalidad del sensor.”*

#### **“2. Gestiones realizadas para garantizar la operatividad del Radar Carimagua:**

*De tal suerte que la entidad actuó no solo conforme el contrato suscrito, sino garantizando la correcta prestación del servicio, pues una vez agotadas las reclamaciones y vencido el término de la garantía, procedió a indagar la forma de atender el requerimiento con el fin de contar con la disponibilidad del equipo.”*

*“De tal suerte que finalmente se interviene el Radar de Carimagua, una vez se evaluó la logística necesaria para poder intervenir el sistema de giro. Es de precisar que este tipo de mantenimientos no los había efectuado la AEROCIVIL con anterioridad por lo cual se convierte en un gran logro que ha merecido grandes satisfacciones para el equipo y ahorros administrativos y financieros para la entidad.*

*En efecto, las labores de mantenimiento fueron complejas por las especificaciones del sistema a intervenir, el fabricante mismo reportaba en su propuesta e informes lo complejo de radar PSR/SSR ubicado en Carimagua y que finalmente fue ejecutado por el personal*

técnico de la Aerocivil, por lo tanto, no hubo intervención de tercero alguno ni contratación para este tema.”

### **“3. Continuidad del servicio de vigilancia en la zona de cobertura**

Ahora bien, en lo referente a la garantía en la prestación del servicio sobre la zona que cubre el radar durante el tiempo de inoperatividad se reitera lo antes dicho en la medida que los diagramas de cobertura de los sensores de vigilancia del país apoyan la cobertura en ausencia del Radar o ADS-B de Carimagua.

En ausencia de este sensor Radar Carimagua, el País cuenta los Radares de Aerocivil en Amarillo Bucaramanga, Tablazo, Villavicencio y los Radares en Rojo Militares de Arauca, San José del Guaviare, Marandua, entre otros, donde se evidencia que suplen la cobertura Radar de Carimagua”.

“En ausencia del ADS-B de Carimagua, la entidad cuenta con las estaciones ADS-B de Arauca, Yopal, Puerto Carreño, Puerto Inírida, San Jose del Guaviare, Mitú, entre otros. Donde se evidencia que suplen la cobertura del ADS-B de Carimagua.”

“En ausencia del ADS-B de Carimagua, la entidad cuenta con las estaciones ADS-B de Arauca, Yopal, Puerto Carreño, Puerto Inírida, San Jose del Guaviare, Mitú, entre otros. Donde se evidencia que suplen la cobertura del ADS-B de Carimagua. Se remitió a la Estación un ADS-B, para complementar el servicio de vigilancia en la zona y continuar prestando los servicios de tránsito aéreo en alta disponibilidad, mientras se gestionaba la recuperación del Radar. Por tal razón se prestó este servicio de vigilancia en el oriente del País sin afectarse el servicio. Igualmente, la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación aérea ha estado atenta a las acciones de reclamación pertinentes, a la fecha la entidad está adelantado la reclamación por la presunta afectación del riesgo CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.”

### **“4. Conclusión:**

De acuerdo con todo lo anterior, la AEROCIVIL ha demostrado diligencia en las gestiones realizadas relacionadas con los reportes del Radar Carimagua, tanto haciendo las reclamaciones correspondientes al contratista dentro del término de la garantía otorgada, como con las reparaciones realizadas una vez agotadas las gestiones antes mencionadas, garantizando en todo momento, incluido durante la inoperatividad, que los sistemas de vigilancia funcionaran en debida forma en la zona de cobertura. De acuerdo con ello, solicitamos tener en cuenta los argumentos y desestimar las observaciones por cuanto no solo se actuó diligentemente sino que se generaron ahorros administrativos y financieros a la entidad.”

### **Análisis de respuesta y conclusión:**

La Aerocivil se refiere a las gestiones realizadas tanto en la búsqueda de alternativas de solución ante la no operatividad de la cabeza radar Carimagua, la intervención y reparación exitosa por parte del personal de la entidad, y las gestiones para la exigencia de la garantía y la reclamación por la presunta afectación del riesgo calidad y correcto funcionamiento de los bienes.



Manifiestan además que no se afectó la cobertura del área debido a la redundancia de la red nacional de sistemas de radares y ADS-B.

Con respecto a la respuesta aportada, los aspectos comentados confirman la ocurrencia de las situaciones observadas, y ya habían sido considerados por la CGR para la conformación de la observación. La no operatividad del PSR y SSR de la estación Carimagua durante el período descrito implican la no disponibilidad de este sistema sea como principal o redundante en la red nacional de radares.

Por lo tanto, se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

|                              |
|------------------------------|
| <b>OBJETIVO ESPECÍFICO 5</b> |
|------------------------------|

|                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------|
| Determinar el proceso contractual o asignación de personal como controlador aéreo. |
|------------------------------------------------------------------------------------|

Teniendo en cuenta las denuncias instauradas respecto al cumplimiento de requisitos por parte de los controladores aéreos, se verificó una muestra selectiva de 15 expedientes de controladores aéreos, que adelantaron trámites de licenciamiento entre los periodos 2018 al 2022 primer semestre.

Al respecto, se hizo verificación de los procedimientos establecidos al interior de la Aerocivil para obtener licencia de controlador aéreo, así como para la atribución de nuevas capacidades como controlador aéreo. Dicho procedimiento se encuentra regulado en el RAC 2 y su régimen especial.

De lo anterior, se pudo evidenciar que los solicitantes aportaron los documentos requeridos por Entidad liderada por el Grupo de Licencias, y se dio cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos para la expedición las Licencias verificadas.

No se establecieron hallazgos relacionados con este objetivo.

|                              |
|------------------------------|
| <b>OBJETIVO ESPECÍFICO 6</b> |
|------------------------------|

|                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Evaluar el licenciamiento aeronáutico y el cumplimiento de la normatividad para su asignación. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|

En desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización y en atención a las licencias de pilotos expedidas por la Aerocivil para las vigencias 2018 a primer semestre de 2022, mediante oficio Nro. 2023EE0061085 de fecha 21-04-2023, se solicitó

información relacionada con el trámite de solicitud, expedición, requisitos y aprobación de las licencias, el cual fue respondido mediante Radicado 2023214000011075 Id: 99709 de fecha: 2023-04-28 por parte de la Aerocivil, en el cual se evidenciaron algunas inconsistencias y deficiencias en la información suministrada, por lo que se llevó a cabo visita a las instalaciones de la Entidad, el día 05 de junio de 2023; en atención a que la información completa y relacionada con el trámite reposaba exclusivamente en el aplicativo SIGA, se acordó llevar a cabo una nueva visita con el objetivo de que mediante el acompañamiento de un funcionario de la AEROCIVIL se obtuviese acceso a la información de manera directa en el aplicativo y facilitar la verificación y cotejo de información requerida y propia del proceso auditor.

El día 21 de junio de 2023 se lleva a cabo la segunda visita relacionada con las licencias para personal aeronáutico, en consecuencia, el Coordinador del Grupo de Licencias Aeronáuticas de la Aerocivil procede a ingresar al aplicativo SIGA para presentar la información contenida allí, donde se hace revisión de entre otros, los siguientes puntos:

- Evaluación realizada con relación a la idoneidad del candidato para ser titular de la licencia.
- Trámite de la expedición, adición de licencia y/o habilitación.
- Soportes de las certificaciones de licencias y horas realizadas por los candidatos.
- Soportes de la aprobación del uso de dispositivos de instrucción para simulación de vuelo y autorización para dicho uso con objeto de adquirir la experiencia o demostrar la pericia exigida para la expedición de una licencia o habilitación.
  - Calificación definitiva otorgada a cada petionario con la correspondiente justificación y soportes necesarios.
- Personas encargadas del trámite, respecto de la muestra seleccionada de licencias.

Finalmente, se especificó que el procedimiento para la expedición de estas licencias está regulado en el RAC 2 de la Aerocivil, y se realizó envío de los documentos seleccionados en el trámite del análisis documental y descargados desde la plataforma SIGA.

Una vez revisada la información contenida en las respuestas a los requerimientos anteriormente mencionados, la recolectada en las visitas a las instalaciones físicas, y las disposiciones contenidas en el Reglamento Aeronáuticos de Colombia: Rac 2 adoptado mediante Resolución N° 02450 del 19 de diciembre de 1974; Publicada en el Diario Oficial Número 34.400 del 16 de septiembre de 1975, se encontró que cada uno de los trámites de expedición de licencia objeto de revisión se encuentran acorde con los requisitos legales para la emisión de licencias al personal aeronáutico.

No se establecieron hallazgos relacionados con este objetivo.

|                              |
|------------------------------|
| <b>OBJETIVO ESPECÍFICO 7</b> |
|------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Verificar los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, realizados por la Aerocivil durante el periodo evaluado, incluyendo su ejecución y supervisión. |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Se revisaron un total de 32 contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, relacionados en la Tabla Nro. 4, respecto de lo cual se determinaron los siguientes hallazgos:

**Hallazgo Nro. 25. Pago cuentas de cobro Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 18000090 H3 de 2018 y 18000088 H3 de 2018. Administrativo con presunta connotación Disciplinaria y Fiscal.**

Respecto de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro.18000090 H3 de 2018 y 18000088 H3 de 2018, se realizaron los pagos correspondientes a las cuentas de cobro presentadas por el contratista, sin evidenciarse los soportes de la ejecución de las actividades contratadas, generando detrimento patrimonial por \$82.400.000.

- **Criterios y Fuentes de Criterio**

**Constitución Política de Colombia:**

*“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

*La Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los siguientes artículos, establece:*

**ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal.** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...*

**ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.**

*1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.*

*4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes*

suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

**Artículo 51°.-** De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

La **Ley 489 de 1998**, en su artículo 3, en lo relacionado a los “Principios de la Función Administrativa”, indica:

La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

**Ley 1474 de 2011**, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

**ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

**PARÁGRAFO 1.** El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

**Ley 610 de 2000**, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

**Artículo 2°.** Principios orientadores de la acción fiscal. En el ejercicio de la acción de responsabilidad fiscal se garantizará el debido proceso y su trámite se adelantará con sujeción a los principios establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los contenidos en el Código Contencioso Administrativo.

**Artículo 3°.** Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración,

custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”

**Artículo 4º.** Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

**Parágrafo 1º.** La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

#### **Artículo 5o. ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL.**

La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

**Artículo 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público (...).”

**Ley 734 de 2002 (vigente para la fecha de ocurrencia de los hechos)** Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

**ARTÍCULO 34. Deberes.** Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

**Ley 1952 de 2019** Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.



**ARTÍCULO 38. Deberes.** Son deberes de todo servidor público:

2. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones; judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

**Cláusulas idénticas-Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 18000090 H3 de 2018 y 18000088 H3 de 2018:**

**Cláusula quinta:** Los pagos a los cuales hace referencia la CLÁUSULA TERCERA, se efectuarán previo recibo a satisfacción, suscrito por el supervisor del contrato, de las entregas señaladas en la cláusula Novena "INFORMES DEL CONTRATISTA" con los estándares de calidad y contenido que este hubiere indicado...

- **Cláusula séptima: Obligaciones Generales de las partes:**

Por el Contratista:

4. Apoyar las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar para que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.
5. Entregar los informes y documentos relacionados en la cláusula Novena del presente contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo...
7. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.

**Cláusula décima: Supervisión:** la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AEROCIVIL, estará a cargo de DANIEL FRANCISCO TENJO SUAREZ o de la persona que se designe mediante memorando emitido por la directora administrativa, de acuerdo con la solicitud de la dependencia....

**Cláusula décima cuarta: documentos integrantes del contrato:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). el estudio previo efectuado por la AEROCIVIL...

**Estudios Previos Contratación Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión de la Entidad, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 18000088 H3 de 2018 y 18000090 H3 de 2018:**

**Obligaciones específicas del contratista:**

2. Apoyar a la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria en la proyección y formulación de los planes de regularización de los contratos derivados de los proyectos de construcción o los demás que sean asignados por el director...

3. Brindar apoyo técnico al seguimiento al avance y cumplimiento de las metas físicas e inversión y proyectar los documentos necesarios que permitan lograr el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
4. Realizar las visitas de campo y reuniones con las partes intervinientes citadas por la AEROCIVIL, que sean necesarias para identificar los factores que han afectado la ejecución de los contratos asignados y que permitan realizar una correcta ejecución y la toma de las respectivas decisiones por parte de la AEROCIVIL y presentar al supervisor un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas.
5. Proyectar los distintos documentos que deba firmar el Director de Infraestructura Aeroportuaria y/o el supervisor del contrato, como son informes para la suspensión, terminación, liquidación de los contratos, solicitudes de adiciones, prórrogas o inicio de procesos sancionatorios...
6. Preparar los distintos documentos, respuestas y/o requerimientos, técnicos que le sean solicitados...

**Minuta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 18000088 H3 de 2018, específicamente en las siguientes cláusulas:**

- **Cláusula tercera: Valor del contrato y forma de pago:**

El valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS**, los cuales contemplan por concepto de honorarios la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.300.000)** mensuales y por gastos de desplazamiento la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$4.410.000)**

incluidos todos los tributos a que haya lugar, suma que **LA AEROCIVIL** pagará así:

1. Un (1) primer pago, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados hasta el día 30 del mes de enero de 2018, a razón de **DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$210.000)**, por cada día.
2. Siete (7) mensualidades e iguales a partir del 1° de febrero de 2018 hasta el día 31 de agosto de 2018, cada una por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.300.000)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar.
3. Un último pago a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados en el mes de septiembre de 2018, a razón de **DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$210.000)**, por cada día.

**Parágrafo primero:** Dichos pagos se efectuarán dentro de los 10 días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Financiera del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del contratista y de la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación (subrayado y negrilla fuera de texto).

- **Cláusula octava: Actividades específicas:**

1. Brindar apoyo en la formulación, estructuración, elaboración y ajuste técnico de estudios previos, matriz de riesgos, anexos y demás documentos que hace parte de los procesos de selección de los proyectos de construcción de la Infraestructura Aeroportuaria a Nivel Nacional
3. Apoyar en la consolidación y preparación de la respuesta a las observaciones presentadas en

- el marco de los procesos de contratación que se adelanten ante la Dirección Administrativa...
6. Emitir los conceptos técnicos especializados, cuando sean requeridos por el Director de Infraestructura Aeroportuaria...
  7. Preparar los distintos informes y/o requerimientos técnicos que sean solicitados por los coordinadores de los grupos que conforman la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria...
  8. Apoyar a la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria en la toma de decisiones y en la formulación de los planes de regularización de los contratos derivados de los proyectos de construcción...
  9. Elaborar y remitir en la oportunidad requerida los informes solicitados por la Alta Dirección.
  10. Registrar y mantener actualizada la información de las bases de datos de los sistemas o aplicaciones de información, relacionadas con los procesos de contratación que adelanta la AEROCIVIL.

**Cláusula Novena: Informes del contratista:** En desarrollo del presente contrato el Contratista entregará los siguientes informes:

1. Un primer informe al vencimiento del mes de enero de 2018, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, en el formato definido por el supervisor del contrato.
2. Ocho (8) informes durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de septiembre de 2018, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, en el formato definido por el supervisor.

**Memorando de comunicación designación de supervisión contrato 18000088 H3, 23 de febrero de 2018:**

**2. Alcance de la función:** La esencia de la función de supervisión, consiste en asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por esta razón, **corresponde al supervisor, ejercer la vigilancia y el control del respectivo contrato en las fases de ejecución y liquidación**, así como prevenir los posibles riesgos a los que pueda estar expuesta LA AERONÁUTICA, en virtud del contrato.

**Memorando de comunicación designación de supervisión contrato 18000088 H3, 14 de junio de 2018:**

4. **Monitoreo de los riesgos:** El supervisor debe realizar el monitoreo constante de los riesgos de la contratación. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y determinar si es necesario hacer ajustes a los mismos. Las constancias del respectivo monitoreo deberán reposar físicamente en el expediente del contrato y en el sistema documental que para el efecto disponga la entidad...
5. **Dificultades durante la ejecución del contrato:** En caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor deberá informar, oportunamente, al Grupo de Contratación de la Aeronáutica, para obtener la asesoría legal requerida.
6. **Manejo documental del contrato:** **Será responsabilidad del superior dar cumplimiento a las normas de Gestión documental, y remitir una vez se generen, al Archivo de la Dirección Administrativa, los informes y documentos que se produzcan en virtud del contrato.** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

**Minuta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 18000090 H3 de 2018, específicamente en las siguientes cláusulas:**

- **Cláusula tercera: Valor del contrato y forma de pago:**

El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$34.800.000)**, los cuales contemplan por concepto de honorarios la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)** mensuales y por gastos de desplazamiento total la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000)** incluidos todos los tributos a que haya lugar, suma que **LA AEROCIVIL** pagará así:

1. Un (1) primer pago, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados hasta el día 30 del mes de enero de 2018, a razón de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$133.333)**, por cada día.
2. Siete (7) mensualidades vencidas e iguales a partir del 1° de febrero de 2018 hasta el día 31 de agosto de 2018, cada una por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar.
3. Un último pago a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados en el mes de septiembre de 2018, a razón de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$133.333)**, por cada día.

**Parágrafo primero:** Dichos pagos se efectuarán dentro de los 10 días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Financiera del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del contratista y de la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación (subrayado y negrilla fuera de texto).

- **Cláusula octava: Actividades Específicas:**

2. Apoyar a la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria en la proyección y en la formulación de los planes de regularización de los contratos derivados de los proyectos de construcción ...
3. Brindar apoyo técnico al seguimiento al avance y cumplimiento de las metas físicas e inversión y proyectar los documentos necesarios que permitan lograr el cumplimiento de las obligaciones de las partes...
4. Realizar las visitas de campo y reuniones con las partes intervinientes citadas por la AEROCIVIL, que sean necesarias para identificar los factores que han afectado la ejecución de los contratos asignados y que permitan realizar una correcta ejecución y la toma de las respectivas decisiones por parte de la AEROCIVIL y presentar al supervisor un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas.
5. Proyectar los distintos documentos que deba firmar el Director de Infraestructura Aeroportuaria y/o el supervisor del contrato, como son informes para la suspensión, terminación, liquidación de los contratos, solicitudes de adiciones, prórrogas o inicio de procesos sancionatorios...
6. Preparar los distintos documentos, respuestas y/o requerimientos, técnicos que le sean solicitados...
7. Elaborar y remitir en la oportunidad requerida los informes solicitados por la Alta Dirección.
8. Registrar y mantener actualizada la información de las bases de datos de los sistemas o aplicaciones de información, relacionadas con los procesos de contratación que adelanta la AEROCIVIL.

**Cláusula novena: Informes del contratista:** En desarrollo del presente contrato el Contratista entregará los siguientes informes:

1. Un primer informe al vencimiento del mes de enero de 2018, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, en el formato definido por el supervisor del contrato.
2. Ocho (8) informes durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de septiembre de 2018, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, en el formato definido por el supervisor.

**Memorando de comunicación designación de supervisión contrato 18000090 H3,25 de enero de 2018:**

**2. Alcance de la función:** La esencia de la función de supervisión, consiste en asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por esta razón, **corresponde al supervisor, ejercer la vigilancia y el control del respectivo contrato en las fases de ejecución y liquidación**, así como prevenir los posibles riesgos a los que pueda estar expuesta LA AERONÁUTICA, en virtud del contrato.

**4. Monitoreo de los riesgos:** El supervisor debe realizar el monitoreo constante de los riesgos de la contratación. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisados constantemente y determinar si es necesario hacer ajustes a los mismos.

Las constancias del respectivo monitoreo deberán reposar físicamente en el expediente del contrato y en el sistema documental que para el efecto disponga la entidad...

**5. Dificultades durante la ejecución del contrato:** En caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor deberá informar, oportunamente, al Grupo de Contratación de la Aeronáutica, para obtener la asesoría legal requerida.

**6. Manejo documental del contrato:** Será responsabilidad del superior dar cumplimiento a las normas de Gestión documental, y remitir una vez se generen, al Archivo de la Dirección Administrativa, los informes y documentos que se produzcan en virtud del contrato.

**Memorando de comunicación designación de supervisión contrato 18000090 H3,23 de febrero de 2018:**

**2. Alcance de la función:** La esencia de la función de supervisión, consiste en asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por esta razón, **corresponde al supervisor, ejercer la vigilancia y el control del respectivo contrato en las fases de ejecución y liquidación**, así como prevenir los posibles riesgos a los que pueda estar expuesta LA AERONÁUTICA, en virtud del contrato.

**4. Monitoreo de los riesgos:** El supervisor debe realizar el monitoreo constante de los riesgos de la contratación. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisados constantemente y determinar si es necesario hacer ajustes a los mismos. Las constancias del respectivo monitoreo deberán reposar físicamente en el expediente del contrato y en el sistema documental que para el efecto disponga la entidad...

**5. Dificultades durante la ejecución del contrato:** En caso de registrarse el incumplimiento



de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor deberá informar, oportunamente, al Grupo de Contratación de la Aeronáutica, para obtener la asesoría legal requerida.

**6. Manejo documental del contrato:** Será responsabilidad del superior dar cumplimiento a las normas de Gestión documental, y remitir una vez se generen, al Archivo de la Dirección Administrativa, los informes y documentos que se produzcan en virtud del contrato.

**Memorando de comunicación designación de supervisión contrato 18000090 H3, 14 de junio de 2018:**

**2. Alcance de la función:** La esencia de la función de supervisión, consiste en asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por esta razón, **corresponde al supervisor, ejercer la vigilancia y el control del respectivo contrato en las fases de ejecución y liquidación**, así como prevenir los posibles riesgos a los que pueda estar expuesta LA AERONÁUTICA, en virtud del contrato.

**4. Monitoreo de los riesgos:** El supervisor debe realizar el monitoreo constante de los riesgos de la contratación. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y determinar si es necesario hacer ajustes a los mismos.

Las constancias del respectivo monitoreo deberán reposar físicamente en el expediente del contrato y en el sistema documental que para el efecto disponga la entidad...

**5. Dificultades durante la ejecución del contrato:** En caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor deberá informar, oportunamente, al Grupo de Contratación de la Aeronáutica, para obtener la asesoría legal requerida.

**6. Manejo documental del contrato:** Será responsabilidad del superior dar cumplimiento a las normas de Gestión documental, y remitir una vez se generen, al Archivo de la Dirección Administrativa, los informes y documentos que se produzcan en virtud del contrato.

## Condición:

En desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización que actualmente se adelanta a la AEROCIVIL para las vigencias 2018 a junio de 2022, con oficio 2023EE0012709 de 31 de enero de 2023, se solicitó a la Aerocivil la entrega de información relacionada con la suscripción y soportes de ejecución de los contratos 18000088 H3 de 2018 y 18000090 H3 de 2018, tales como, los informes de actividades realizadas por parte de la contratista y los informes de supervisión.

La entidad dio respuesta parcial a la mencionada solicitud con oficio 2023214000002489 del 10 de febrero de 2023, pero no remitió lo correspondiente a los informes referidos; por lo cual, se realizó visita fiscal a la sede de la AEROCIVIL por parte del equipo auditor de la CGR, el 17 de febrero de 2023 con el fin de obtener la información pendiente de los diferentes contratos objeto de evaluación.

En sede de dicha visita, en relación con los contratos 18000088 H3 de 2018 y 18000090 H3 de 2018, la Entidad informó que no se encontraron los informes del contratista ni de la supervisión, situación que quedó consignada en el Acta que fue suscrita tanto por los funcionarios de la AEROCIVIL como por los miembros del equipo auditor de la CGR asistentes a la reunión, razón por la cual se estructuró una observación por cada contrato por la ausencia de los informes del contratista y de la supervisión, la Entidad en su respuesta remite los informes respectivos, sin embargo no envía los soportes que permitan verificar la veracidad de la información contenida en ellos.

Posteriormente, con oficios 2023EE0046399 del 27 de marzo de 2023 y 2023EE0049732 del 30 de marzo de 2023, se solicitó a la Entidad, los soportes correspondientes a las actividades enunciadas por los contratistas en sus informes de actividades, emitidos durante la ejecución de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 18000088 H3 de 2018 y 18000090 H3 de 2018.

La Entidad remite respuesta a las solicitudes de información, con oficios 2023214000007745 de 29 de marzo de 2023 y 2023210000008834 de 10 de abril de 2023, a través de los cuales envían las cuentas de cobro presentadas por los contratistas dentro de las cuales se encuentran los informes de sus actividades. Sin embargo, no remitió los soportes que den cuenta de la ejecución efectiva de las actividades enunciadas por ellos en sus informes.

Por lo anterior, con Oficio 2023EE0061673 de 24 de abril de 2023, se envió reiteración a AEROCIVIL de las solicitudes de información enviadas con anterioridad, haciendo énfasis en el requerimiento relacionado con los soportes de cada una de las actividades enunciadas por los contratistas en sus informes.

Con Oficio 2023214000010578 de 25 de abril de 2023, AEROCIVIL, remite respuesta a la reiteración de solicitud de información realizada por este Ente de Control, adjuntando la copia de los correos electrónicos enviados a los contratistas solicitando los soportes de sus actividades desarrolladas en la ejecución de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 18000088 H3 de 2018 y 18000090 H3 de 2018, así como también, la respuesta recibida por ellos, pero, no se adjuntaron los soportes correspondientes.

- **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 18000088 H3 de 2018:**

La Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil-AEROCIVIL suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 18000088 H3 de

2018, el 22 de enero de 2018, cuyo objeto consistió en “APOYAR EN MATERIA TÉCNICA LA GERENCIA Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.”, por \$54.810.000,00 y un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2018.

En virtud de lo anterior, se tiene que, en el marco de la ejecución del Contrato, la AEROCIVIL realizó el pago a la contratista de las cuentas de cobro 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, por \$50.400.000, sin exigir a la contratista la entrega de los soportes correspondientes a las actividades enunciadas por ella en cada uno de sus informes de actividades.

Lo anterior, en inobservancia de lo establecido en los estudios previos y la cláusula octava del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 18000088 H3 de 2018, que prevén entre otras, como obligaciones a cargo de la contratista las siguientes:

2. *Apoyar a la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria en la proyección y en la formulación de los planes de regularización de los contratos derivados de los proyectos de construcción ...*
3. *Brindar apoyo técnico al seguimiento al avance y cumplimiento de las metas físicas inversión y proyectar los documentos necesarios que permitan lograr el cumplimiento de las obligaciones de las partes...*
4. *Realizar las visitas de campo y reuniones con las partes intervinientes citadas por la AEROCIVIL, que sean necesarias para identificar los factores que han afectado la ejecución de los contratos asignados y que permitan realizar una correcta ejecución y la toma de las respectivas decisiones por parte de la AEROCIVIL y presentar al supervisor un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas.*
5. *Proyectar los distintos documentos que deba firmar el Director de Infraestructura Aeroportuaria y/o el supervisor del contrato, como son informes para la suspensión, terminación, liquidación de los contratos, solicitudes de adiciones, prórrogas o inicios de procesos sancionatorios...*
6. *Preparar los distintos documentos, respuestas y/o requerimientos, técnicos que le sean solicitados...*
7. *Elaborar y remitir en la oportunidad requerida los informes solicitados por la Alta Dirección.*
8. *Registrar y mantener actualizada la información de las bases de datos de los sistemas o aplicaciones de información, relacionadas con los procesos de contratación que adelanta la AEROCIVIL.*

En consecuencia, al prever la AEROCIVIL, dentro de los estudios previos y en el clausulado del contrato de prestación de servicios, la obligación por parte del contratista de entregar todos los archivos y documentos generados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, la Entidad se obligó igualmente a exigir a la contratista además de la presentación de sus informes de actividades,



- **Contrato Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 18000090 H3 de 2018.**

La Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil-AEROCIVIL suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 18000088 H3 de 2018, el 23 de enero de 2018, cuyo objeto consistió en “APOYAR EN MATERIA TÉCNICA LA GERENCIA Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.”, por \$34.800.000 y un plazo de ejecución de 8 meses.

En virtud de lo anterior, se tiene que, en el marco de la ejecución del Contrato, la AEROCIVIL realizó el pago a la contratista de las cuentas de cobro 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, por \$32.000.000, sin exigir a la contratista la entrega de los soportes correspondientes a las actividades enunciadas por ella en cada uno de sus informes de actividades.

Lo anterior, en inobservancia de lo establecido en los estudios previos y la cláusula octava, del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 18000090 H3 de 2018, que prevén entre otras, como obligaciones a cargo de la contratista las siguientes:

2. *Apoyar a la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria en la proyección y en la formulación de los planes de regularización de los contratos derivados de los proyectos de construcción ...*
3. *Brindar apoyo técnico al seguimiento al avance y cumplimiento de las metas físicas e inversión y proyectar los documentos necesarios que permitan lograr el cumplimiento de las obligaciones de las partes...*
4. *Realizar las visitas de campo y reuniones con las partes intervinientes citadas por la AEROCIVIL, que sean necesarias para identificar los factores que han afectado la ejecución de los contratos asignados y que permitan realizar una correcta ejecución y la toma de las respectivas decisiones por parte de la AEROCIVIL y presentar al supervisor un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas.*
5. *Proyectar los distintos documentos que deba firmar el Director de Infraestructura Aeroportuaria y/o el supervisor del contrato, como son informes para la suspensión, terminación, liquidación de los contratos, solicitudes de adiciones, prórrogas o inicio de procesos sancionatorios...*
6. *Preparar los distintos documentos, respuestas y/o requerimientos, técnicos que le sean solicitados...*
7. *Elaborar y remitir en la oportunidad requerida los informes solicitados por la Alta Dirección.*
8. *Registrar y mantener actualizada la información de las bases de datos de los sistemas o aplicaciones de información, relacionadas con los procesos de contratación que adelanta la AEROCIVIL.*

En consecuencia, al prever la AEROCIVIL, dentro de los estudios previos y en el



clausulado del contrato de prestación de servicios, la obligación por parte del contratista de entregar todos los archivos y documentos generados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, la Entidad se obligó igualmente a exigir a la contratista además de la presentación de sus informes de actividades, los soportes que le permitieran verificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas en el contrato, y en consecuencia soportar los pagos realizados.

Los pagos realizados por la Aerocivil en ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 18000090 H3 de 2018, y que no cuentan con los soportes de las actividades realizadas, corresponden a los relacionados en la siguiente tabla:

**Tabla 39.**  
**Relación de pagos Contrato de prestación de Servicios No.18000090 H3 de 2018.**

|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------------------------------------|---------------|----------------------------------|---------------|
|  |        | Reporte Relación de Pagos                                                                                                                                         |      | Usuario: Sotomonte                     |               | Módulo: JUDITH SOTOMONTE ROJAS   |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      | Límite o Sublímite Ejecución Contrato: |               | 24-12-00-000                     |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      | Fecha y Hora Sistema:                  |               | 2023-02-15 11:30 a.m.            |               |
| <b>RELACION DE PAGOS</b>                                                          |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
| Entidad / Sub-Entidad                                                             |        | 24-12-00-000 LÍMITE GENERAL                                                                                                                                       |      | Número de Compromiso:                  |               | 24118                            |               |
| Tipo Doc. Identidad:                                                              |        | CÓDIGO DE CIUDADANÍA                                                                                                                                              |      | Número Doc. Identidad:                 |               | 973102557                        |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      | Firma:                                 |               | JUAN MARCELO CASTAÑEDA CASTAÑEDA |               |
| <b>DOCUMENTO SOPORTE</b>                                                          |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
| Tipo:                                                                             |        | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS                                                                                                                               |      | Número:                                |               | 18000090 H3 2018                 |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      | Fecha:                                 |               | 2018-07-18 00:00:00              |               |
| <b>OBJETO</b>                                                                     |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
| Objeto:                                                                           |        | APOYAR EN EL ÁREA TÉCNICA LA IDENTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA OCHO MESES SIN EXCEDER EL 30 DE SEPT. DE 2018. |      |                                        |               |                                  |               |
| <b>CUENTA POR PAGAR</b>                                                           |        | <b>NOM. OBLIGACIÓN</b>                                                                                                                                            |      | <b>ANTICIPO</b>                        |               | <b>ORDEN DE PAGO</b>             |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
| FECHA                                                                             | NÚMERO | VALOR                                                                                                                                                             | IVA  | NÚMERO                                 | FECHA DE PAGO | VALOR DE PAGO                    | VALOR DE PAGO |
| 2018-02-07                                                                        | 01210  | 800.000,00                                                                                                                                                        | 0,00 | 77318                                  | 02-02-18      | 800.000,00                       | 800.000,00    |
| 2018-03-15                                                                        | 10018  | 4.000.000,00                                                                                                                                                      | 0,00 | 19418                                  | 15-03-18      | 4.000.000,00                     | 4.000.000,00  |
| 2018-04-24                                                                        | 10019  | 4.000.000,00                                                                                                                                                      | 0,00 | 19418                                  | 24-04-18      | 4.000.000,00                     | 4.000.000,00  |
| 2018-05-09                                                                        | 10020  | 4.000.000,00                                                                                                                                                      | 0,00 | 19418                                  | 09-05-18      | 4.000.000,00                     | 4.000.000,00  |
| 2018-05-14                                                                        | 10021  | 4.000.000,00                                                                                                                                                      | 0,00 | 19418                                  | 14-05-18      | 4.000.000,00                     | 4.000.000,00  |
| 2018-05-28                                                                        | 10022  | 4.000.000,00                                                                                                                                                      | 0,00 | 19418                                  | 28-05-18      | 4.000.000,00                     | 4.000.000,00  |
| 2018-06-20                                                                        | 10023  | 4.000.000,00                                                                                                                                                      | 0,00 | 19418                                  | 20-06-18      | 4.000.000,00                     | 4.000.000,00  |
| 2018-07-20                                                                        | 10024  | 4.000.000,00                                                                                                                                                      | 0,00 | 19418                                  | 20-07-18      | 4.000.000,00                     | 4.000.000,00  |
| 2018-08-07                                                                        | 10025  | 4.000.000,00                                                                                                                                                      | 0,00 | 19418                                  | 07-08-18      | 4.000.000,00                     | 4.000.000,00  |
| 2018-08-27                                                                        | 10026  | 4.000.000,00                                                                                                                                                      | 0,00 | 19418                                  | 27-08-18      | 4.000.000,00                     | 4.000.000,00  |
| 2018-09-27                                                                        | 10027  | 4.000.000,00                                                                                                                                                      | 0,00 | 19418                                  | 27-09-18      | 4.000.000,00                     | 4.000.000,00  |
| 2018-10-26                                                                        | 10028  | 4.000.000,00                                                                                                                                                      | 0,00 | 19418                                  | 26-10-18      | 4.000.000,00                     | 4.000.000,00  |
| 2018-11-26                                                                        | 10029  | 4.000.000,00                                                                                                                                                      | 0,00 | 19418                                  | 26-11-18      | 4.000.000,00                     | 4.000.000,00  |
| 2018-12-26                                                                        | 10030  | 4.000.000,00                                                                                                                                                      | 0,00 | 19418                                  | 26-12-18      | 4.000.000,00                     | 4.000.000,00  |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |
|                                                                                   |        |                                                                                                                                                                   |      |                                        |               |                                  |               |

patrimonial al Estado por el monto de \$32.000.000, correspondiente a los valores pagados a la contratista por concepto de las cuentas de cobro 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, de acuerdo con los valores enunciados en la Tabla Relación de pagos Contrato de prestación de Servicios Nro.18000088 H3 de 2018.

Lo anterior generado por:

- Inobservancia por parte de la Entidad y de los contratistas respecto de lo establecido en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 18000088 H3 de 2018 y 18000090 H3 de 2018., así como también en los estudios previos del contrato, relacionado con la obligación por parte de la Entidad de exigir a los contratistas la entrega de los soportes correspondientes a las actividades relacionadas en sus informes de actividades y del contratista de hacer entrega de esa información de acuerdo con la parte motiva del presente hallazgo.
- Deficiencias en la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AEROCIVIL al avalar los informes de actividades presentados por las contratistas sin exigir los soportes correspondientes a cada una de las actividades enunciadas por ellas en sus informes.

Como efectos tenemos:

### **Contrato de Prestación de Servicios Nro. 18000088 H3 de 2018:**

Lo anterior genera un detrimento al Patrimonio del Estado en cuantía de \$50.400.000, suma que corresponde a los valores pagados por la AEROCIVIL por las cuentas de cobro 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 18000088 H3 de 2022, sin contar con los soportes necesarios que acreditaran el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de las actividades del contratista, así:

**Tabla 40. Relación de pagos contrato 18000088 H3 de 2018**

| PAGOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 18000088 H3 de 2018 |                         |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------|
| CONCEPTO DE PAGO                                              | VALORES PAGADOS         |
| CUENTA DE COBRO 1                                             | \$ 1.470.000,00         |
| CUENTA DE COBRO 2                                             | \$ 6.300.000,00         |
| CUENTA DE COBRO 3                                             | \$ 6.300.000,00         |
| CUENTA DE COBRO 4                                             | \$ 6.300.000,00         |
| CUENTA DE COBRO 5                                             | \$ 6.300.000,00         |
| CUENTA DE COBRO 6                                             | \$ 6.300.000,00         |
| CUENTA DE COBRO 7                                             | \$ 6.300.000,00         |
| CUENTA DE COBRO 8                                             | \$ 6.300.000,00         |
| CUENTA DE COBRO 9                                             | \$ 4.830.000,00         |
| <b>TOTAL</b>                                                  | <b>\$ 50.400.000,00</b> |

Fuente: pagos SIIF NACIÓN.

- **Contrato de Prestación de Servicios Nro. 18000090 H3 de 2018:**

Lo anterior genera un detrimento al Patrimonio del Estado en cuantía de \$32.000.000, suma que corresponde a los valores pagados por la AEROCIVIL por las cuentas de cobro 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Contrato de Prestación de Servicios Neo. 18000090 H3 de 2018, sin contar con los soportes necesarios que acreditaran el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de las actividades del contratista, así:

**Tabla 41. Relación de pagos contrato 18000090 H3 de 2018.**

| <b>PAGOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 18000090 H3 de 2018</b> |                         |
|----------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <b>CONCEPTO DE PAGO</b>                                              | <b>VALOR PAGADO</b>     |
| CUENTA DE COBRO 1                                                    | \$ 800.000,00           |
| CUENTA DE COBRO 2                                                    | \$ 4.000.000,00         |
| CUENTA DE COBRO 3                                                    | \$ 4.000.000,00         |
| CUENTA DE COBRO 4                                                    | \$ 4.000.000,00         |
| CUENTA DE COBRO 5                                                    | \$ 4.000.000,00         |
| CUENTA DE COBRO 6                                                    | \$ 4.000.000,00         |
| CUENTA DE COBRO 7                                                    | \$ 4.000.000,00         |
| CUENTA DE COBRO 8                                                    | \$ 4.000.000,00         |
| CUENTA DE COBRO 9                                                    | \$ 3.200.000,00         |
| <b>TOTAL</b>                                                         | <b>\$ 32.000.000,00</b> |

Fuente: pagos SIIF NACIÓN.

En consecuencia, los pagos realizados por AEROCIVIL, a los contratistas de los Contratos de Prestación de Servicios 18000088 H3 de 2018; 18000090 H3 de 2018, son considerados por este Ente de Control como detrimento patrimonial estatal en cuantía de \$82.400.000, valor que corresponde a la suma de la totalidad de los pagos realizados por los 2 contratos de prestación de servicios, toda vez que no se evidenciaron los soportes de las actividades ejecutadas por los contratistas en desarrollo de las obligaciones establecidas en los contratos, así:

**Tabla 42**  
**Totalidad del valor pagado contratos de prestación de servicios.**

| <b>PAGOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>                                                                             | <b>TOTAL</b>            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 18000088 H3 de 2018                                                                                           | \$ 50.400.000,00        |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 18000090 H3 de 2018                                                                                           | \$ 32.000.000,00        |
| <b>VALOR CORRESPONDIENTE A LA TOTALIDAD DE LOS VALORES PAGADOS POR LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>\$ 82.400.000,00</b> |

Fuente: pagos SIIF NACIÓN.

Por lo anterior, lo expuesto tiene connotación fiscal en cuantía de \$82.400.000, en atención a lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 610 de 2000 y presunta incidencia disciplinaria por inobservancia a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3

de la Ley 489 de 1998 y el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Respuesta de la Entidad:**

**Oficio 2023214000016334 de 13 de junio de 2023.**

*“frente al particular nos permitimos manifestar que los supervisores de cada uno de los contratos mencionados, en su momento tuvieron un contacto permanente con los diferentes contratistas, siendo entonces los responsables de la revisión del cumplimiento de cada una de las obligaciones de los contratistas; por lo cual, expidieron el recibo a satisfacción y suscribieron los formatos correspondientes para cada una de las cuentas, solicitando al área financiera se pagara cada uno de los cobros mencionados por la CGR, en su comunicación de observaciones.*

*Ahora bien, frente a cada uno de los contratos de prestación de servicios, nos permitimos manifestar:*

#### **Contrato de Prestación de Servicios Nro. 18000088 H3 de 2018:**

*Tanto en los Estudios Previos y el contrato de prestación de servicios (documentos adjuntos), establecieron las diferentes obligaciones del contratista, relacionadas al objeto del contrato, el cual fue el de “APOYAR EN MATERIA TÉCNICA LA GERENCIA Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN”.*

*En el Parágrafo Primero de la Cláusula Tercera “Valor del Contrato y Forma de Pago”, se indicó: “Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Financiera del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA (...)”.*

*Igualmente, en la Cláusula Novena del Contrato se indicó sobre la presentación de los informes lo siguiente: “INFORMES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato el Contratista entregará los siguientes informes:*

*1. Un primer informe al vencimiento del mes de enero de 2018, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, en el formato definido por el supervisor del contrato.*

*2. Ocho (8) informes durante el periodo comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de septiembre de 2018, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, en el formato definido por el supervisor”. Ahora bien, la supervisión para el contrato en comento estuvo a cargo, según lo establecido en la Cláusula Décima del contrato: “(...) La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AEROCIVIL, estará a cargo de (...) o de la persona que designe mediante memorando emitido por la Dirección Administrativa, de acuerdo con la solicitud*

de la dependencia”. Es oportuno especificar, que el cargo del Dr. Tenjo era el de Director de Infraestructura Aeroportuaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, al suscribir por parte del Supervisor el “Recibo a satisfacción”, se garantiza que el Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones de la contratista. Además, los estudios previos especifican; previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente; por lo cual, con la presentación del informe del contratista y que recibe a satisfacción el supervisor, se soporta la solicitud del pago correspondiente, situación que se dio, de conformidad con las cuentas de cobro.

En este punto, es importante indicar que la esencia de la función de supervisión consiste en asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista y, por ende, corresponde al supervisor ejercer la vigilancia y el control respectivo del contrato; así como, prevenir los posibles riesgos a los que pueda estar expuesta la Aerocivil, en virtud del contrato. Igualmente, entre las obligaciones del supervisor se encuentra la siguiente: en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor informará, oportunamente al ordenador del gasto y a la Dirección Administrativa de la Aerocivil para obtener la asesoría legal requerida.

Frente a lo anterior, no se evidencia que el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 18000088 H3 de 2018 haya presentado algún incumplimiento del Contratista frente al Contrato, lo que concluye en que el mismo se ejecutó acorde a lo consignado en el mismo. En conclusión, NO se generó detrimento alguno al Patrimonio del Estado en la cuantía de \$50.400.000; teniendo en cuenta que, el Supervisor correspondiente suscribió el “Recibo a satisfacción” de cada una de las cuentas de cobro asociadas al Contrato en particular, ejecutándose los recursos, acorde a lo establecido en los documentos contractuales. Para finalizar, nos permitimos manifestar que los documentos, tareas, actividades y reuniones, en que participó el contratista permitieron la estructuración y suscripción de diferentes contratos de obra e interventoría; así como, documentos asociados a la ejecución y liquidación de estos, lo cual se identifica en las descripciones de las actividades desarrolladas en el formato de Informe de actividades, suscrito por la contratista y presentado como soporte de las cuentas de cobro.

#### **Contrato de Prestación de Servicios Nro. 18000090 H3 de 2018:**

Tanto en los Estudios Previos y el contrato de prestación de servicios (documentos adjuntos), establecieron las diferentes obligaciones del contratista, relacionadas al objeto del contrato, el cual fue el de “APOYAR EN MATERIA TÉCNICA LA GERENCIA Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN”.

En el Parágrafo Primero de la Cláusula Tercera “Valor del Contrato y Forma de Pago”, se indicó: “Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Financiera del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA (...)”.



*Igualmente, en la Cláusula Novena del Contrato se indicó sobre la presentación de los informes lo siguiente: “**INFORMES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato el Contratista entregará los siguientes informes:*

- 1. Un primer informe al vencimiento del mes de enero de 2018, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, en el formato definido por el supervisor del contrato.*
- 2. Ocho (8) informes durante el periodo comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de septiembre de 2018, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, en el formato definido por el supervisor”.*

*Ahora bien, la supervisión para el contrato en comento estuvo a cargo, según lo establecido en la Cláusula Décima del contrato: “(...) La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AEROCIVIL, estará a cargo de (...) o de la persona que designe mediante memorando emitido por la Dirección Administrativa, de acuerdo con la solicitud de la dependencia”.*

*Es oportuno especificar, que el cargo del Dr. (...) era el Director de Infraestructura Aeroportuaria. Teniendo en cuenta lo anterior, al suscribir por parte del Supervisor el “Recibo a satisfacción”, se garantiza que el Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones de la contratista.*

*Además, los estudios previos especifican; previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente; por lo cual, con la presentación del informe del contratista y que recibe a satisfacción el supervisor, se soporta la solicitud del pago correspondiente, situación que se dio, de conformidad con las cuentas de cobro.*

*En este punto, es importante indicar que la esencia de la función de supervisión consiste en asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista y, por ende, corresponde al supervisor ejercer la vigilancia y el control respectivo del contrato; así como, prevenir los posibles riesgos a los que pueda estar expuesta la Aerocivil, en virtud del contrato. Igualmente, entre las obligaciones del supervisor se encuentra la siguiente: en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor informará, oportunamente al ordenador del gasto y a la Dirección Administrativa de la Aerocivil para obtener la asesoría legal requerida. Frente a lo anterior, no se evidencia que el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 18000090 H3 de 2018 haya presentado algún incumplimiento del Contratista frente al Contrato, lo que concluye en que el mismo se ejecutó acorde a lo consignado en el mismo.*

*En conclusión, NO se generó detrimento alguno al Patrimonio del Estado en la cuantía de \$32.000.000; teniendo en cuenta que, el Supervisor correspondiente suscribió el “Recibo a satisfacción” de cada una de las cuentas de cobro asociadas al Contrato en particular, ejecutándose los recursos, acorde a lo establecido en los documentos contractuales.*

*Para finalizar, nos permitimos manifestar que los documentos, tareas, actividades y*

*reuniones, en que participó el contratista permitieron la estructuración y suscripción de diferentes contratos de obra e interventoría; así como, documentos asociados a la ejecución y liquidación de estos, lo cual se identifica en las descripciones de las actividades desarrolladas en el formato de Informe de actividades, suscrito por la contratista y presentado como soporte de las cuentas de cobro”.*

### **Análisis de respuesta:**

La Entidad centra su respuesta respecto de la observación comunicada basándose en lo establecido a través de los estudios previos y de los contratos de prestación de servicios relacionado con la presentación de informes de supervisión y de ejecución contractual, como requisitos para realizar el pago de las cuentas de cobro correspondientes a cada contrato de prestación de servicios, situación que no es desconocida por este Ente de Control. Sin embargo, en el documento denominado informe de supervisión y ejecución contractual, se incluyó una columna denominada ubicación de soportes, de lo cual es claro que AEROCIVIL además de exigir la descripción detallada de actividades realizadas por los contratistas, también está en la obligación de verificar la existencia de los soportes correspondientes a la ejecución de actividades contractuales y su ubicación.

Ahora bien, AEROCIVIL siendo consciente de la importancia de exigir a los contratistas la presentación de los soportes correspondientes a las actividades contractuales efectivamente ejecutadas, incluyó dentro de los estudios previos y las minutas contractuales lo siguiente:

### ***Cláusulas idénticas-Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 18000090 H3 de 2018 y 18000088 H3 de 2018:***

*Cláusula séptima: Obligaciones Generales de las partes:*

*Por el Contratista:*

*7. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.*

### ***Minuta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 18000088 H3 de 2018:***

*Cláusula octava: Actividades específicas:*

*10.Registrar y mantener actualizada la información de las bases de datos de los sistemas o aplicaciones de información, relacionadas con los procesos de contratación que adelanta la AEROCIVIL.*

**Memorando de comunicación designación de supervisión contrato 18000088 H3, 14 de junio de 2018:**

4. Monitoreo de los riesgos: El supervisor debe realizar el monitoreo constante de los riesgos de la contratación. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y determinar si es necesario hacer ajustes a los mismos. Las constancias del respectivo monitoreo deberán reposar físicamente en el expediente del contrato y en el sistema documental que para el efecto disponga la entidad...

6. Manejo documental del contrato: Será responsabilidad del superior dar cumplimiento a las normas de Gestión documental, y remitir una vez se generen, al Archivo de la Dirección Administrativa, los informes y documentos que se produzcan en virtud del contrato. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

**Minuta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 18000090 H3 de 2018:**

Cláusula octava: Actividades Específicas:

8. Registrar y mantener actualizada la información de las bases de datos de los sistemas o aplicaciones de información, relacionadas con los procesos de contratación que adelanta la AEROCIVIL.

**Memorando de comunicación designación de supervisión contrato 18000090 H3, 25 de enero de 2018:**

4.Monitoreo de los riesgos: El supervisor debe realizar el monitoreo constante de los riesgos de la contratación. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y determinar si es necesario hacer ajustes a los mismos. Las constancias del respectivo monitoreo deberán reposar físicamente en el expediente del contrato y en el sistema documental que para el efecto disponga la entidad...

6.Manejo documental del contrato: Será responsabilidad del superior dar cumplimiento a las normas de Gestión documental, y remitir una vez se generen, al Archivo de la Dirección Administrativa, los informes y documentos que se produzcan en virtud del contrato.

**Memorando de comunicación designación de supervisión contrato 18000090 H3, 23 de febrero de 2018:**

4.Monitoreo de los riesgos: El supervisor debe realizar el monitoreo constante de los riesgos de la contratación. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y determinar si es necesario hacer ajustes a los mismos. Las constancias del respectivo monitoreo deberán reposar físicamente en el expediente del contrato y en el sistema documental que para el efecto disponga la entidad...

6.Manejo documental del contrato: Será responsabilidad del superior dar cumplimiento a las normas de Gestión documental, y remitir una vez se generen, al Archivo de la Dirección

Administrativa, los informes y documentos que se produzcan en virtud del contrato.

**Memorando de comunicación designación de supervisión contrato 18000090 H3, 14 de junio de 2018:**

6. Manejo documental del contrato: Será responsabilidad del superior dar cumplimiento a las normas de Gestión documental, y remitir una vez se generen, al Archivo de la Dirección Administrativa, los informes y documentos que se produzcan en virtud del contrato.

Por otro lado, una vez revisadas las cláusulas correspondientes a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 18000090 H3 de 2018 y 18000088 H3 de 2018, se evidencian, entre otras, como obligaciones a cumplir por parte de los contratistas:

**Cláusulas idénticas-Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 18000090 H3 de 2018 y 18000088 H3 de 2018:**

Cláusula séptima: Obligaciones Generales de las partes:  
Por el Contratista:

4. Apoyar las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar para que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.

**Estudios Previos Contratación Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión de la Entidad, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 18000088 H3 de 2018 y 18000090 H3 de 2018:**

Obligaciones específicas del contratista:

2. Apoyar a la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria en la proyección y formulación de los planes de regularización de los contratos derivados de los proyectos de construcción o los demás que sean asignados por el director...

3. Brindar apoyo técnico al seguimiento al avance y cumplimiento de las metas físicas e inversión y proyectar los documentos necesarios que permitan lograr el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

4. Realizar las visitas de campo y reuniones con las partes intervinientes citadas por la AEROCIVIL, que sean necesarias para identificar los factores que han afectado la ejecución de los contratos asignados y que permitan realizar una correcta ejecución y la toma de las respectivas decisiones por parte de la AEROCIVIL y presentar al supervisor un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas.

5. Proyectar los distintos documentos que deba firmar el Director de Infraestructura Aeroportuaria y/o el supervisor del contrato, como son informes para la suspensión, terminación, liquidación de los contratos, solicitudes de adiciones, prórrogas o inicio de procesos sancionatorios...

6. Preparar los distintos documentos, respuestas y/o requerimientos, técnicos que le sean

solicitados...

**Minuta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión  
Nro. 18000088 H3 de 2018:**

Cláusula octava: Actividades específicas:

1. Brindar apoyo en la formulación, estructuración, elaboración y ajuste técnico de estudios previos, matriz de riesgos, anexos y demás documentos que hace parte de los procesos de selección de los proyectos de construcción de la Infraestructura Aeroportuaria a Nivel Nacional ...
3. Apoyar en la consolidación y preparación de la respuesta a las observaciones presentadas en el marco de los procesos de contratación que se adelanten ante la Dirección Administrativa...
6. Emitir los conceptos técnicos especializados, cuando sean requeridos por el Director de Infraestructura Aeroportuaria...
7. Preparar los distintos informes y/o requerimientos técnicos que sean solicitados por los coordinadores de los grupos que conforman la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria...
8. Apoyar a la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria en la toma de decisiones y en la formulación de los planes de regularización de los contratos derivados de los proyectos de construcción...
9. Elaborar y remitir en la oportunidad requerida los informes solicitados por la Alta Dirección.

**Minuta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión  
Nro. 18000090 H3 de 2018:**

Cláusula octava:

Actividades Específicas:

2. Apoyar a la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria en la proyección y en la formulación de los planes de regularización de los contratos derivados de los proyectos de construcción ...
3. Brindar apoyo técnico al seguimiento al avance y cumplimiento de las metas física e inversión y proyectar los documentos necesarios que permitan lograr el cumplimiento de las obligaciones de las partes...
4. Realizar las visitas de campo y reuniones con las partes intervinientes citadas por la AEROCIVIL, que sean necesarias para identificar los factores que han afectado la ejecución de los contratos asignados y que permitan realizar una correcta ejecución y la toma de las respectivas decisiones por parte de la AEROCIVIL y presentar al supervisor un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas.
5. Proyectar los distintos documentos que deba firmar el Director de Infraestructura Aeroportuaria y/o el supervisor del contrato, como son informes para la suspensión, terminación, liquidación de los contratos, solicitudes de adiciones, prórrogas o inicio de procesos sancionatorios...



6. Preparar los distintos documentos, respuestas y/o requerimientos, técnicos que le sean solicitados...

7. Elaborar y remitir en la oportunidad requerida los informes solicitados por la Alta Dirección.

En consecuencia, necesariamente deben existir los soportes documentales correspondientes a la ejecución de estas obligaciones, ya que las mismas consistieron en la formulación, estructuración, elaboración y ajuste técnico de documentos relacionados con la contratación realizada por la AEROCIVIL como se indicó anteriormente, AEROCIVIL exigió a cada uno de los contratistas registrar y mantener actualizada la información de las bases de datos de los sistemas o aplicaciones de información, relacionadas con los procesos de contratación que adelanta la Entidad. Además, en los memorandos de designación de la supervisión, se incluyó como funciones a cumplir por parte del supervisor, realizar el monitoreo de los riesgos de la contratación y que las constancias del respectivo monitoreo deberán reposar físicamente en el expediente del contrato y en el sistema documental que para el efecto disponga la entidad, también se le atribuye como una responsabilidad suya realizar el manejo documental del contrato dando cumplimiento a las normas de Gestión documental, remitiendo una vez se generen, al Archivo de la Dirección Administrativa, los informes y documentos que se produzcan en virtud del contrato.

En consecuencia, los pagos realizados por AEROCIVIL a los contratistas de los Contratos de Prestación de Servicios 18000088 H3 de 2018; 18000090 H3 de 2018, son considerados por este Ente de Control como detrimento patrimonial estatal en cuantía de \$82.400.000, valor que corresponde a la suma de la totalidad de los pagos realizados por los dos contratos de prestación de servicios, toda vez que no se evidenciaron los soportes de las actividades ejecutadas por los contratistas en desarrollo de las obligaciones establecidas en los contratos. De igual manera, se confirma la presunta incidencia disciplinaria.

**Hallazgo Nro. 26 . Pago cuentas de cobro Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 19000477 H3 de 2019, 19000125 H3 de 2019, 21000787 H3 de 2021; 21000181 H3 de 2021; 22000218 H3 de 2022, 22000303 H3 de 2022; 22000341 H3 de 2022 y 22000320 H3 de 2022. Administrativa con connotación Fiscal (F) y presunta Disciplinaria (D).**

#### **Descripción:**

Respecto de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 19000477 H3 de 2019, 19000125 H3 de 2019, 21000787 H3 de 2021; 21000181 H3 de 2021; 22000218 H3 de 2022, 22000303 H3 de 2022; 22000341 H3 de 2022 y 22000320 H3 de 2022, se realizaron los pagos correspondientes a las

cuentas de cobro presentadas por los contratistas, por \$644.138.946, sin evidenciarse los soportes de la ejecución de las actividades contratadas.

## **Criterios y Fuentes de Criterio:**

### **Constitución Política de Colombia:**

*“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

*La Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los siguientes artículos, establece:*

**ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal.** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...*

### **ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.**

*1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.*

*4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.*

**Artículo 51°.- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos.** *El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*

*La Ley 489 de 1998, en su artículo 3, en lo relacionado a los “Principios de la Función Administrativa”, indica:*

*La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*

**Ley 1474 de 2011,** *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

**ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento*

obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

**PARÁGRAFO 1.** El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

**Ley 610 de 2000**, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

**Artículo 2°.** Principios orientadores de la acción fiscal. En el ejercicio de la acción de responsabilidad fiscal se garantizará el debido proceso y su trámite se adelantará con sujeción a los principios establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los contenidos en el Código Contencioso Administrativo.

**Artículo 3°.** Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”

**Artículo 4°.** Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

**Parágrafo 1°.** La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

#### • **ARTÍCULO 5o. ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL.**

La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

**ARTÍCULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

*Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público (...)*

**Ley 734 de 2002 (vigente para la fecha de ocurrencia de los hechos),** por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

**ARTÍCULO 34. Deberes.** Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

**Ley 1952 de 2019,** por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

**ARTÍCULO 38. Deberes.** Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones; judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

**MINUTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN NRO. 19000125 H3 DE 2019, ESPECÍFICAMENTE EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**  
“(…)

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (103.752.000), los cuales contemplan por concepto de honorarios la suma mensual de OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (8.568.000) INCLUIDO IVA y por gastos de desplazamientos la suma de NUEVA MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (9.504.000), incluidos todos los tributos que haya lugar, suma que la AEROCIVIL pagará así:

Un (1) primer pago, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados en el mes de febrero de 2019, a razón de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (285.600), por cada día incluidos todos los tributos a que haya lugar.

Nueve (9) mensualidades vencidas e iguales a partir del 1 de marzo de 2019, cada una por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (285.600) incluido IVA y demás tributos a los que haya lugar.

Un pago del 1 al 17 de diciembre de 2019, por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (4.855.200) incluido IVA y demás tributos a que haya lugar.

Un último pago, del 18 al 31 de diciembre de 2019, por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (3.712.800), incluido IVA y demás tributos a los que haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Financiera del recibo a satisfacción, por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y de la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Sí el contratista debe desplazarse de los distintos aeropuertos para cumplir con las obligaciones contractuales contará con un máximo de hasta NUEVE MILLONES QUINIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (9.504.000) para todo el plazo contractual, previa autorización del supervisor del contrato; el reconocimiento de los gastos de desplazamiento se efectuará en los términos señalados en la Resolución 153 del 15 de Enero de 2019 expedida por la Aerocivil y con los procedimientos internos establecidos por la Entidad.

La AEROCIVIL pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, AEROCIVIL utilizará como referencia la circular de viáticos y desplazamiento.

**CLÁUSULA QUINTA.-** Los pagos a los cuales hace referencia la CLÁUSULA TERCERA, se efectuarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de las entregas señaladas en la cláusula novena "INFORMES DEL CONTRATISTA", con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los pagos de los pagos de aportes al sistema de seguridad social (pensión, salud y arl) y las cuentas de cobro, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente, para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:**

##### **POR EL CONTRATISTA:**

4. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar para que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.



5. Entregar los productos e informes y en la cláusula novena del presente contrato, una vez sean recibidos a satisfacción del supervisor del mismo, en la Dirección Administrativa de LA AEROCIVIL.

7. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.

**POR LA AEROCIVIL:**

Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución quien estará en permanente contacto con el CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.

**CLAUSULA OCTAVA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS:**

10. Preparar los distintos conceptos, documentos, respuestas y/o requerimientos técnicos que sean solicitados por los Coordinadores de los grupos que conforman la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria, de acuerdo con la asignación realizada por el Director.

**CLÁUSULA NOVENA.- INFORMES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del proceso el contratista entregará los siguientes informes:

Un primer informe al vencimiento del mes de febrero de 2019, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa dentro de los diez (10) días calendario siguientes.

Nueve (09) informes durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre de 2019, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este período, el cual deberá ser presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa y dentro de los diez días calendarios siguientes.

Un informe del 1 al 17 de diciembre de 2019, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este período, el cual deberá ser presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa y dentro de los calendarios siguientes.

Un último informe del 18 de diciembre al 31 de diciembre de 2019, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este período, el cual deberá ser presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa y dentro de los (10) días calendario siguientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AEROCIVIL, estará a cargo del Director de Infraestructura Aeroportuaria quien ejercerá la supervisión, o de la persona que designe la Dirección Administrativa mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 734 de 2002, la ley 1474 de 2011, el manual de contratación y de supervisión, las demás normas establecidas sobre la materia. **(Negrilla y subrayado fuera de texto)**  
(...)"

**Minuta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 190000477 H3 de 2019**, específicamente en las siguientes cláusulas:

"(...)"

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (82.964.400), los cuales contemplan por concepto de honorarios

la suma mensual de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (7.200.000) y por gastos de desplazamientos la suma de NUEVA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (9.734.400), incluidos todos los tributos que haya lugar, suma que la AEROCIVIL pagará así:

Un (1) primer pago, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados en el mes de febrero de 2019, a razón de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (240.000), por cada día incluidos todos los tributos a que haya lugar.

Nueve (9) mensualidades vencidas e iguales a partir del 1 de marzo de 2019, cada una por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE PESOS M/CTE (7.200.000) incluido IVA y demás tributos a los que haya lugar.

Un pago del 1 al 17 de diciembre de 2019, por la suma de CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (4.080.000) incluido IVA y demás tributos a que haya lugar.

Un último pago, del 18 al 31 de diciembre de 2019, por la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (3.120.000), incluido IVA y demás tributos a los que haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Financiera del recibo a satisfacción, por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y de la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Sí el contratista debe desplazarse de los distintos aeropuertos para cumplir con las obligaciones contractuales contará con un máximo de hasta NUEVE MILLONES QUINIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (9.504.000) para todo el plazo contractual, previa autorización del supervisor del contrato; el reconocimiento de los gastos de desplazamiento se efectuará en los términos señalados en la Resolución 153 del 15 de Enero de 2019 expedida por la Aerocivil y con los procedimientos internos establecidos por la Entidad.

La AEROCIVIL pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, AEROCIVIL utilizará como referencia la circular de viáticos y desplazamiento.

**CLÁUSULA QUINTA.-** Los pagos a los cuales hace referencia la CLÁUSULA TERCERA, se efectuarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de las entregas señaladas en la cláusula novena "INFORMES DEL CONTRATISTA", con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los pagos de los pagos de aportes al sistema de seguridad social (pensión, salud y arl) y las cuentas de cobro, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente, para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:**

**POR EL CONTRATISTA:**

4. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar para que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.

5. Entregar los productos e informes, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo, en la dirección administrativa de la AEROCIVIL.

7. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.

**POR LA AEROCIVIL:**

Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.

**CLAÚSULA OCTAVA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:**

5. Apoyar en la consolidación y preparación de la respuesta a las observaciones presentadas en el marco de los procesos de contratación que se adelanten ante la Dirección Administrativa que sean asignados por el director de Infraestructura Aeroportuaria.

10. Preparar los distintos conceptos, documentos, respuestas y/o requerimientos técnicos que sean solicitados por los Coordinadores de los grupos que conforman la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria, de acuerdo a la asignación realizada por el director.

**CLAÚSULA NOVENA. - INFORMES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del proceso el contratista entregará los siguientes informes:

Un primer informe al vencimiento del mes de febrero de 2019, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa dentro de los diez (10) días calendario siguientes.

Nueve (09) informes durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre de 2019, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este período, el cual deberá ser presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa y dentro de los diez días calendarios siguientes.

Un informe del 1 al 17 de diciembre de 2019, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este período, el cual deberá ser presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa y dentro de los calendarios siguientes.

Un último informe del 18 de diciembre al 31 de diciembre de 2019, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este período, el cual deberá ser presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa y dentro de los (10) días calendario siguientes.

**CLAÚSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AEROCIVIL, estará a cargo del Director de Infraestructura Aeroportuaria quien ejercerá la supervisión, o de la persona que designe la Dirección Administrativa mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 734 de 2002, la ley 1474 de 2011, el manual de contratación y de supervisión, las demás normas establecidas sobre la materia. **(Negrilla y subrayado fuera de texto)**  
(...)"

**Minuta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 21000787 H3 de 2021, específicamente en las siguientes cláusulas:**

“(...)

**CLÁUSULA PRIMERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCINETOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (84.334.477.00) M/CTE, los cuales contemplan por concepto de honorarios la suma mensual de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (9.335.920,00) moneda corriente incluidos todos los impuestos que haya lugar, suma que la AEROCIVIL pagará así:

*Un primer pago, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados en el mes de junio de 2021, a razón de trescientos once mil ciento noventa y siete pesos (311.197,00) moneda corriente por cada día incluidos todos los tributos a que haya lugar.*

*Cinco mensualidades vencidas e iguales a partir del 1 de julio hasta el 30 de noviembre de 2021, cada una por la suma de nueve millones trescientos treinta y cinco mil novecientos veinte pesos (9.335.920,00) moneda corriente incluidos todos los tributos a que haya lugar.*

*Un pago, del 1 al 17 de diciembre de 2021, por la suma de cinco millones doscientos noventa mil trescientos cuarenta y nueve pesos (5.290.349.00) moneda corriente incluidos todos los tributos que haya lugar.*

*Un último pago, del 18 al 31 de diciembre de 2021, por la suma de cuatro millones cuarenta y cinco mil quinientos setenta y un pesos (4.045.571.00) moneda corriente incluidos todos los tributos a que haya lugar.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Cuando el contratista haya prestado sus servicios por un término inferior al mes, se liquidará con el valor diario de trescientos once mil ciento noventa y siete pesos (311.197.00) moneda corriente incluidos todos los tributos a que haya lugar, considerando en todo caso meses de 30 días.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Financiera del recibo a satisfacción, por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y de la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación. (...)

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** Los pagos a los cuales hace referencia la cláusula primera, se efectuarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de las entregas señaladas en la cláusula sexta “informes del contratista” con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (pensión, salud y ARL) y las cuentas de cobro con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por su presentación incompleta, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:**

##### **POR EL CONTRATISTA:**

4. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar por que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.

5. Entregar los productos e informes relacionados en la cláusula sexto del contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por el supervisor de este, en la dirección administrativa de la AEROCIVIL.



7. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor de este, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.

**POR LA AEROCIVIL.**

Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción para tal efecto designará al supervisor del contrato de ejecución, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.

**CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** En el marco del objeto, el contratista deberá:

2. Preparar los distintos conceptos, documentos, respuestas y/o requerimientos técnicos que sean solicitados por los Coordinadores de los grupos que conforman la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria, de acuerdo con la asignación realizada por el supervisor del contrato. (...)

**CLÁUSULA SEXTA.- INFORMES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del proceso el contratista entregará los siguientes informes:

Un primer informe al vencimiento del mes de junio de 2021, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa dentro de los diez (10) días calendario siguientes.

Cinco (5) informes durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de noviembre de 2021, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este período, el cual deberá ser presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa.

Un informe del 1 al 17 de diciembre de 2021, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este período, el cual deberá ser presentado en el formato definido por la Administrativa y dentro de los 10 días calendario siguientes. Dirección

Un último informe del 18 de diciembre al 31 de diciembre de 2021, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este período, el cual deberá ser presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa y dentro de los (10) días calendario siguientes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AEROCIVIL, estará a cargo del Director de Infraestructura Aeroportuaria quien ejercerá la supervisión, o de la persona que designe la Dirección Administrativa mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 734 de 2002, la ley 1474 de 2011, el manual de contratación y de supervisión, las demás normas establecidas sobre la materia. **(Negrilla y subrayado fuera de texto)**  
(...)"

**Minuta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 21000181 H3 de 2021, específicamente en las siguientes cláusulas: "(...)**

**CLÁUSULA PRIMERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ( 94.207.920,00) M/CTE, los cuales contemplan por concepto de honorarios la suma mensual de SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (7.638.480) moneda corriente incluidos todos los impuestos que haya lugar, y que por gastos de desplazamientos la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (5.346.936,00) suma que la AEROCIVIL pagará así:



*Un primer pago, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados hasta el día 31 del mes de enero de 2021, a razón de DOSCIENTOS CINCUENCIENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (254.616.00) moneda corriente por cada día incluidos todos los tributos a que haya lugar.*

*Diez mensualidades vencidas e iguales a partir del 1 de febrero, por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (7.638.480.00) moneda corriente incluidos todos los tributos a que haya lugar.*

*Un pago, del 1 al 17 de diciembre de 2021, por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (4.328.472) moneda corriente incluidos todos los tributos que haya lugar.*

*Un último pago, del 18 al 31 de diciembre de 2021, por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (4.328.472.00) moneda corriente incluidos todos los tributos a que haya lugar.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Cuando el contratista haya prestado sus servicios por un término inferior al mes, se liquidará con el valor diario de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (254. 616.00) moneda corriente incluidos todos los tributos a que haya lugar, considerando en todo caso meses de 30 días.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Financiera del recibo a satisfacción, por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y de la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación. (...)

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** Los pagos a los cuales hace referencia la cláusula primera, se efectuarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de las entregas señaladas en la cláusula sexta “informes del contratista” con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (pensión, salud y ARL) y las cuentas de cobro con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por su presentación incompleta, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

#### **CLAÚSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:**

##### **POR EL CONTRATISTA:**

4. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto del contrato y velar por que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.
5. Entregar los productos e informes relacionados en la cláusula sexta del contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor de este, en la dirección administrativa de la AEROCIVIL.
7. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos, y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor de este, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.

##### **POR LA AEROCIVIL:**

Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.

**CLÁUSULA QUINTA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** En el marco del objeto, el contratista deberá:

5. Apoyar en la consolidación y preparación de la respuesta a las observaciones presentadas en el marco de los procesos de contratación que se adelanten ante la Dirección Administrativa que sean asignados por el director de Infraestructura aeroportuaria.

6. Apoyar en la proyección de los distintos documentos que deba firmar el director de Infraestructura Aeroportuaria y/o el supervisor del contrato, como son informes para la suspensión, terminación, solicitudes de adiciones, prorrogas, inicio de procesos administrativos sancionatorios, recibo final, liquidación de los contratos y las demás que se susciten durante la etapa contractual y postcontractual.

**CLÁUSULA SEXTA.- INFORMES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del proceso el contratista entregará los siguientes informes:

Un primer informe al vencimiento del mes de enero de 2021, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa dentro de los diez (10) días calendario siguientes.

Diez (10) informes durante el período comprendido entre el 1 febrero y el 30 de noviembre de 2021, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este período, el cual deberá ser presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa.

Un informe del 1 al 17 de diciembre de 2021, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este período, el cual deberá ser presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa y dentro de los 10 días calendario siguientes.

Un último informe del 18 de diciembre al 31 de diciembre de 2021, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este período, el cual deberá ser presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa y dentro de los (10) días calendario siguientes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AEROCIVIL, estará a cargo del Director de Infraestructura Aeroportuaria quien ejercerá la supervisión, o de la persona que designe la Dirección Administrativa mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 734 de 2002, la ley 1474 de 2011, el manual de contratación y de supervisión, las demás normas establecidas sobre la materia. **(Negrilla y subrayado fuera de texto)**  
(...)"

Cláusulas idénticas-Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 22000218 H3 de 2022, 22000303 H3 de 2022; 22000341 H3 de 2022 y 22000320 H3 de 2022.

**Cláusula segunda:** Los pagos a los cuales hace referencia la CLÁUSULA PRIMERA, se efectuarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de las entregas señaladas en la cláusula sexta "INFORMES DEL (DE LA) CONTRATISTA". con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado... (Subrayado y negrilla fuera de texto).

- **Cláusula Cuarta: Obligaciones generales de las partes:**
- **Por el contratista:**

4. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el

- objeto y las actividades del contrato y velar para que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.
5. Entregar los productos e informes relacionados en la cláusula sexta del presente contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo, en la Dirección Administrativa de la AEROCIVIL.
  7. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

- **Por la Aerocivil:**

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción. para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

**Cláusula séptima-Supervisión:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AEROCIVIL, estará a cargo del director (a) de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y de Supervisión, las demás normas establecidas sobre la materia.

**Cláusula décima- Documentos integrantes del contrato:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo efectuado por la AEROCIVIL... (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Minuta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 22000218 H3 de 2022, específicamente en las siguientes cláusulas:

**Cláusula primera: Valor del contrato y forma de pago:**

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$93.600.000)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, los cuales contemplan por concepto de honorarios la suma mensual de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000)** y por gastos de desplazamiento la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.600.000)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar, suma que la Aerocivil pagará así:

- a) Un (1) primer pago, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados en el mes de enero de 2022, a razón de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$366.666)**, por cada día, incluidos todos los tributos a que haya lugar.
- b) Siete (7) mensualidades vencidas e iguales a partir del 1º de febrero de 2022, cada una por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$11.000.000)**.

**Parágrafo primero:** Cuando el contratista haya prestado sus servicios por un término inferior al mes, se liquidará con el valor diario de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$366.666)**, considerando en todo caso meses de 30 días.

**Parágrafo segundo:** Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a

la radicación en la Dirección Financiera del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente... (Subrayado y negrilla fuera de texto).

- **Cláusula quinta: Actividades específicas:**

4. Apoyar en la conceptualización y estudios de viabilidad de proyectos presentados a la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias; por otros organismos, entidades o dependencias de la Entidad.
5. Gestionar y brindar apoyo en las mesas de trabajo técnicas que se programen entre la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias y la secretaria de Servicios Aeroportuarios, con el fin de emitir conceptos necesarios en la solución de controversias y conflictos que se presenten durante la ejecución de los contratos, situaciones en las cuales la Entidad deba emitir concepto oposición. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

**Cláusula sexta: Informes del (de la) contratista:** En desarrollo del presente contrato el (la) Contratista entregará los siguientes informes:

1. Un primer informe al vencimiento del mes de enero de 2022, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.
2. Siete (7) informes durante el periodo comprendido entre el 1° de febrero y el 31 de agosto de 2022, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.

**Formato 4. Estudios Previos Contratación Servicios Profesionales y Apoyo ala Gestión de la Entidad, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 22000218 H3 de 2022.**

**b. Descripción del objeto a contratar y especificaciones**

**(Actividades): Actividades Específicas:**

...el contratista deberá:

4. Apoyar en la conceptualización y estudios de viabilidad de proyectos presentados a la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias; por otros organismos, entidades o dependencias de la Entidad. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

- **Obligaciones del contratista:**

4. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar por que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.
5. Entregar los productos e informes, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo, en la Dirección Administrativa de la AEROCIVIL.
7. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Minuta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 22000303 H3 de 2022, específicamente en las siguientes cláusulas:

**Cláusula primera: Valor del Contrato y forma de pago:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$123.400.000)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, los cuales contemplan por concepto de honorarios la suma mensual de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, y por concepto de gastos de desplazamiento la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.400.000)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar, suma que la Aerocivil pagará así:

- a) Un (1) primer pago, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados en el mes de enero de 2022, a razón de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$333.333)**, por cada día, incluidos todos los tributos a que haya lugar.
- b) Diez (10) mensualidades vencidas e iguales a partir del 1° de febrero de 2022, cada una por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar.
- c) Un pago, del 1 de diciembre al 17 de diciembre de 2022, por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.666.661)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar.
- d) Un (1) último pago por el periodo del 18 al 31 de diciembre de 2022, por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.333.339)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar.

**Parágrafo primero:** Cuando el contratista haya prestado sus servicios por un término inferior al mes, se liquidará con el valor diario de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$333.333)**, considerando en todo caso meses de 30 días.

**Parágrafo segundo:** Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Financiera del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente... (Subrayado y negrilla fuera de texto).

**Cláusula quinta: Actividades específicas:**

...el contratista deberá:

1. Apoyar la formulación y estructuración de los proyectos de infraestructura para el MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN META Y DEL AEROPUERTO EL DORADO CIUDAD REGIÓN BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, mediante el apoyo a la elaboración de estudios previos, anexos y demás documentos que hacen parte del proceso de contratación.
5. Apoyar en la consolidación y preparación de la respuesta a las observaciones presentadas en el marco de los procesos de contratación que se adelanten ante la Dirección Administrativa que sean asignados por el Director de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias.



9. Apoyar en la provección de los distintos documentos que deba firmar el Director de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias v/o el supervisor del contrato, como son **actas de inicio, informes para la suspensión, terminación, solicitudes de adiciones, prorrogas, inicio de procesos administrativos sancionatorios, recibo final, liquidación de los contratos y las demás que se susciten durante la etapa contractual y post contractual.** (Subrayado y negrilla fuera de texto)
10. Preparar los distintos conceptos, documentos, respuestas v/o requerimientos técnicos que sean solicitados por los Coordinadores de los grupos que conforman la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias, de acuerdo a la asignación realizada por el Director. (Subrayado y negrilla fuera de texto)
12. Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por la AEROCIVIL manteniendo actualizada la información referente a: **oficios, memorandos, derechos de petición, consultas y demás asuntos a su cargo bajo el aplicativo ADI** y demás sistemas de información con que llegare a contar la AEROCIVIL conforme a las condiciones de uso de cada herramienta, presentando para el efecto informes mensuales sobre el avance y estado de los mismos para aprobación del supervisor del contrato. Los asuntos a su cargo deberán ser reportados para pago dentro de los parámetros señalados.
13. Propender y tomar las acciones necesarias con el fin de garantizar el cumplimiento de la presentación de la facturación por parte de los contratistas de obra e interventoría en el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de los contratos objeto de apoyo, de conformidad con las metas establecidas en el contrato, **presentando para el efecto informes mensuales sobre el avance y estado de los mismas para aprobación del supervisor del contrato.**
14. Mantener actualizada la información de la ficha del gestor de Proyectos de Infraestructura - GPI, permitiendo recolectar, almacenar, procesar y optimizar el flujo de información acerca del estado, ejecución e indicadores de avance de los proyectos a su cargo, en cumplimiento de la Resolución No. 5012 del 1 de noviembre de 2018.
15. Remitir a la Dirección Administrativa los informes de supervisión de los contratos a los cuales preste apoyo.
16. Presentar la información que le sea requerida, de los proyectos a los cuales preste apoyo. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

**Cláusula sexta: Informes del (de la) contratista:** En desarrollo del presente contrato el (la) Contratista entregará los siguientes informes:

1. Un primer informe al vencimiento del mes de enero de 2022, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.
2. Diez (10) informes durante el periodo comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de noviembre de 2022, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.
3. Un informe del 1 al 17 de diciembre de 2022, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, el cual deberá ser presentado en el formato

definido por la Dirección Administrativa y dentro de los diez (10) días calendario siguientes.

4. Un último informe del 18 de diciembre al 31 de diciembre de 2022, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, el cual deberá ser presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa y dentro de los diez (10) días calendario siguientes. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

**Formato 4. Estudios Previos Contratación Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión de la Entidad Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 22000303 H3 de 2022.**

4. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar por que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.

5. Entregar los productos e informes, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo, en la Dirección Administrativa de la AEROCIVIL.

7. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

• **Obligaciones de AEROCIVIL:**

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

**Minuta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 22000341 H3 de 2022, específicamente en las siguientes cláusulas:**

**Cláusula primera: Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$105.665.640)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, los cuales contemplan por concepto de honorarios la suma mensual de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (8.805.470)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar, suma que la Aerocivil pagará así:

- a) Un (1) primer pago, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados en el mes de enero de 2022, a razón de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$293.515)**, por cada día, incluidos todos los tributos a que haya lugar.
- b) Diez (10) mensualidades vencidas e iguales a partir del 1° de febrero de 2022, cada una por la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (8.805.470)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar.
- c) Un pago, del 1 de diciembre al 17 de diciembre de 2022, por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.989.755)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar.
- d) Un (1) último pago por el periodo del 18 al 31 de diciembre de 2022, por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3.815.715)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar.

**Parágrafo Primero:** Cuando el contratista haya prestado sus servicios por un término inferior al mes, se liquidará con el valor diario de **DOSCIENTOS NOVENTAY TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$293.515)**, considerando en todo caso meses de 30 días.

**Parágrafo segundo:** Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Financiera del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del (de la) CONTRATISTA y de la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación.

- **Cláusula quinta: Obligaciones específicas:**

...el contratista deberá:

2. Revisar los documentos de carácter jurídico que se presenten para la firma y/o visto bueno del Director de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias, cuando sea solicitado.
3. Preparar los distintos informes, documentos y conceptos jurídicos que sean requeridos por la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias, en el marco de los proyectos de infraestructura para el mejoramiento de los servicios aeroportuarios y a la navegación aérea de los aeropuertos de la REGIÓN NORTE DE SANTANDER y DEL AEROPUERTO PALONEGRO DE BUCARAMANGA. ...
5. Brindar apoyo en la revisión y ajuste jurídico de los distintos documentos precontractuales como son estudios previos, análisis del sector, respuesta a observaciones, evaluación de propuestas, solicitud de adendas y demás documentos que deba suscribir el Director Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias.
6. Brindar acompañamiento jurídico en la revisión y ajuste jurídico de los distintos documentos que deba firmar el Director Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias y/o el supervisor del contrato, como son actas de inicio, informes para la suspensión terminación, solicitudes de adiciones, prórrogas, inicio de procesos administrativos sancionatorios, actas de recibo final, liquidación de los contratos y las demás que se susciten durante la etapa contractual y post contractual.
7. Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por la Aerocivil manteniendo actualizada la información referente a: oficios, memorandos, derechos de petición, consultas y demás asuntos a su cargo bajo el aplicativo ADI y demás sistemas de información con que llegare a contar la AEROCIVIL conforme a las condiciones de uso de cada herramienta, presentando para el efecto informes mensuales sobre el avance y estado de los mismos para aprobación del supervisor del contrato. Los asuntos a su deberán ser reportados para pago dentro de los parámetros señalados.

- **Cláusula sexta: Informes de la contratista:**

En desarrollo del presente contrato el (la) Contratista entregará los siguientes informes:

1. Un primer informe al vencimiento del mes de enero de 2022, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.
2. Diez (10) informes durante el periodo comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de noviembre de 2022, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.
3. Un informe del 1 al 17 de diciembre de 2022, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, el cual deberá ser presentado en el formato

definido por la Dirección Administrativa y dentro de los diez (10) días calendario siguientes.

- 4. Un último informe del 18 de diciembre al 31 de diciembre de 2022, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo**, el cual deberá ser presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa y dentro de los diez (10) días calendario siguientes. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

**Formato 4. Estudios Previos Contratación Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión de la Entidad Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 22000341 H3 de 2022.**

**b. Descripción del objeto a contratar y especificaciones (Actividades):**

**... Actividades Específicas:**

2. **Revisar los documentos de carácter jurídico que se presenten para la firma y/o visto bueno del Director de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias**, cuando sea solicitado.
3. **Preparar los distintos informes, documentos y conceptos jurídicos que sean requeridos por la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias**, en el marco de los proyectos de infraestructura para el mejoramiento de los servicios aeroportuarios y a la navegación aérea de los aeropuertos de la REGIÓN NORTE DE SANTANDER y DEL AEROPUERTO PALONEGRO DE BUCARAMANGA.
5. **Brindar apoyo en la revisión y ajuste jurídico de los distintos documentos precontractuales como son estudios previos, análisis del sector, respuesta a observaciones, evaluación de propuestas, solicitud de adendas y demás documentos** que deba suscribir el Director Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias.
6. **Brindar acompañamiento jurídico en la revisión y ajuste jurídico de los distintos documentos que deba firmar el Director Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias y/o el supervisor del contrato**, como son actas de inicio, informes para la suspensión terminación, solicitudes de adiciones, prórrogas, inicio de procesos administrativos sancionatorios, actas de recibo final, liquidación de los contratos y las demás que se susciten durante la etapa contractual y post contractual.
7. **Coordinar las respuestas que deben darse a los entes de control y oficina de control interno en el marco del Plan de Mejoramiento de la Contraloría General de la República y Plan de Mejoramiento Calidad (ISOLUCIÓN)**.
8. **Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por la Aerocivil manteniendo actualizada la información referente a: oficios, memorandos, derechos de petición, consultas y demás asuntos a su cargo bajo el aplicativo ADI y demás sistemas de información con que llegare a contar la AEROCIVIL**, conforme a las condiciones de uso de cada herramienta, presentando para el efecto informes mensuales sobre el avance y estado de los mismos para aprobación del supervisor del contrato. Los asuntos a su deberán ser reportados para pago dentro de los parámetros señalados. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

**• ... Obligaciones del contratista:**

4. **Apovar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato** y velar por que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.
5. **Entregar los productos e informes, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo**, en la Dirección Administrativa de la AEROCIVIL.

6. Conocer y aplicar las Políticas de Seguridad de la Información, definidas por AEROCIVIL.
  7. **Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. (Subrayado y negrilla fuera de texto).**
- **Obligaciones de AEROCIVIL:**

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.

**Minuta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 22000320 H3 de 2022, específicamente en las siguientes cláusulas:**

**Cláusula primera: Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$65.800.000)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, los cuales contemplan por concepto de honorarios la suma mensual de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.200.000)**, y por concepto de gastos de desplazamiento la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.400.000)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar, suma que la Aerocivil pagará así:

- a) Un (1) primer pago, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados en el mes de enero de 2022, a razón de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$173.333)**, por cada día, incluidos todos los tributos a que haya lugar.
- b) Diez (10) mensualidades vencidas e iguales a partir del 1° de febrero de 2022, cada una por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$5.200.000)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar.
- c) Un pago, del 1 de diciembre al 17 de diciembre de 2022, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.946.661)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar.
- d) Un (1) último pago por el periodo del 18 al 31 de diciembre de 2022, por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$2.253.339)**, incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar.

**Parágrafo segundo:** Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Financiera del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del (de la) CONTRATISTA y de la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación.

**Cláusula quinta: Actividades específicas:**

1. **Realizar la formulación y estructuración de los proyectos de infraestructura** para el MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA Y DEL AEROPUERTO EL DORADO CIUDAD REGIÓN BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, **mediante la elaboración de estudios previos, anexos y demás documentos que hacen parte del proceso de contratación. ...**
4. **Cumplir con los plazos definidos en el cronograma de entrega de documentos para ser remitidos a la Dirección Administrativa** conforme a lo establecido por la Dirección de



Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias en los procesos de selección de los proyectos de Infraestructura para el mejoramiento de los servicios aeroportuarios y a la navegación.

5. Apovar en la consolidación y preparación de la respuesta a las observaciones presentadas en el marco de los procesos de contratación que se adelanten ante la Dirección Administrativa que sean asignados por el Director de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias.
9. Apovar en la provección de los distintos documentos que deba firmar el Director de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias v/o el supervisor del contrato, como son actas de inicio, informes para la suspensión, terminación, solicitudes de adiciones, prorrogas, inicio de procesos administrativos sancionatorios, recibo final, liquidación de los contratos y las demás que se susciten durante la etapa contractual y post contractual.
10. Preparar los distintos conceptos, documentos, respuestas v/o requerimientos técnicos que sean solicitados por los Coordinadores de los grupos que conforman la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias, de acuerdo a la asignación realizada por el Director.
12. Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por la AEROCIVIL manteniendo actualizada la información referente a: oficios, memorandos, derechos de petición, consultas y demás asuntos a su cargo bajo el aplicativo ADI y demás sistemas de información con que llegare a contar la AEROCIVIL...
13. Mantener actualizada la información de la ficha del gestor de Proyectos de Infraestructura - GPI, permitiendo recolectar, almacenar, procesar y optimizar el flujo de información acerca del estado, ejecución e indicadores de avance de los proyectos a su cargo, en cumplimiento de la Resolución No. 5012 del 1 de noviembre de 2018.
14. Remitir a la Dirección Administrativa los informes de supervisión de los contratos a los cuales preste apoyo.
15. Presentar la información que le sea requerida, de los proyectos a los cuales preste apoyo. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

- **Cláusula sexta: Informes de la contratista:**

1. Un primer informe al vencimiento del mes de enero de 2022, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.
2. Diez (10) informes durante el periodo comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de noviembre de 2022, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.
3. Un informe del 1 al 17 de diciembre de 2022, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, el cual deberá ser presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa y dentro de los diez (10) días calendario siguientes.
4. Un último informe del 18 de diciembre al 31 de diciembre de 2022, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, el cual deberá ser presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa y dentro de los diez (10) días calendario siguientes. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

**Condición:**

En desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización que actualmente se adelanta a la AEROCIVIL para las vigencias 2018 a junio de 2022, con oficios 2023EE0046399 del 27 de marzo de 2023 y 2023EE0049732 del 30 de marzo de 2023, se solicitó a la Entidad, los soportes correspondientes a las actividades enunciadas por los contratistas en sus informes de actividades, emitidos durante la ejecución de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 22000218 H3 de 2022; 22000303 H3 de 2022; 22000341 H3 de 2022 y 22000320 H3 de 2022.

La Entidad remite respuesta a las solicitudes de información, con oficios 2023214000007745 de 29 de marzo de 2023 y 2023210000008834 de 10 de abril de 2023, a través de los cuales envían las cuentas de cobro presentadas por los contratistas dentro de las cuales se encuentran los informes de sus actividades. Sin embargo, no remitió los soportes que den cuenta de la ejecución efectiva de las actividades enunciadas por ellos en sus informes.

Por lo anterior, con Oficio 2023EE0061673 de 24 de abril de 2023, se envió reiteración a AEROCIVIL de las solicitudes de información enviadas con anterioridad, haciendo énfasis en el requerimiento relacionado con los soportes de cada una de las actividades enunciadas por los contratistas en sus informes.

Con Oficio 2023214000010578 de 25 de abril de 2023, AEROCIVIL, remite respuesta a la reiteración de solicitud de información realizada por este Ente de Control, adjuntando la copia de los correos electrónicos enviados a los contratistas solicitando los soportes de sus actividades desarrolladas en la ejecución de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 22000218; 22000303 H3 de 2022; 22000341 H3 de 2022 y 22000320 H3 de 2022 y la respuesta recibida por ellos, sin embargo, no se adjuntaron los soportes correspondientes.

Ahora bien, con oficios, 2023EE0012709 del 31-01-2023 y 2023EE0053762 del 12 de abril de 2023, se solicitó a la Entidad, los soportes correspondientes a las actividades enunciadas por los contratistas en sus informes de actividades, emitidos durante la ejecución de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales 19000477 H3 de 2019, 19000125 H3 de 2019, 21000787 H3 de 2021, 21000181 H3 de 2021. Sin embargo, no se remitieron los soportes que den cuenta de la ejecución efectiva de las actividades enunciadas por los contratistas en sus informes.

Por lo anterior, con Oficio 2023EE0083739 del 25 de mayo de 2023, se envió reiteración a AEROCIVIL de las solicitudes de información enviadas con

anterioridad, haciendo énfasis en el requerimiento relacionado con los soportes de cada una de las actividades enunciadas por la contratista en sus informes.

Con Oficio 2023214000014565 de 26 de mayo de 2023, AEROCIVIL, remite respuesta a la reiteración de solicitud de información realizada por este Ente de Control, remitiendo la reiteración de copia de los correos electrónicos enviados a los contratistas solicitando los soportes de sus actividades desarrolladas en la ejecución de los contratos de prestación de servicios mencionados, y en otros casos omitiendo adjuntar la información, por lo tanto, no se remitieron los soportes correspondientes.

- **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 22000218 H3 de 2022:**

La Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil-AEROCIVIL suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 22000218 H3 de 2022, el 27 de enero de 2022, cuyo objeto consistió en “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TÉCNICAMENTE LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y AEROPORTUARIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL.”, por un valor inicial de \$93.600.000,00 y un plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2022.

Posteriormente, mediante Modificatorio 1, de 31 de agosto de 2022, se prorrogó el tiempo de ejecución del contrato hasta el 17 de diciembre de 2022 y se adicionaron \$39.400.000 a su valor inicial, quedando el valor del contrato en la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$133.000.000).

En virtud de lo anterior, se tiene que, en el marco de la ejecución del Contrato, la AEROCIVIL realizó el pago a la contratista de las cuentas de cobro 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10,11 y 12, por \$117.333.331, sin exigir a la contratista la entrega de los soportes correspondientes a las actividades enunciadas por ella en cada uno de sus informes de actividades.

Lo anterior, en inobservancia de lo establecido en los estudios previos y la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 22000218 H3 de 2022, que prevén entre otras, como obligaciones a cargo de la contratista las siguientes:

- “... 4. **Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato** y velar para que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.
- 5. Entregar los productos e informes relacionados en la cláusula sexta del**

**presente contrato**, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo, en la Dirección Administrativa de la AEROCIVIL.

7. **Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción...** (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En consecuencia, al prever la AEROCIVIL, dentro de los estudios previos y en el clausulado del contrato de prestación de servicios, la obligación por parte del contratista de entregar todos los archivos y documentos generados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, la Entidad se obligó igualmente a exigir a la contratista además de la presentación de sus informes de actividades, los soportes que le permitieran verificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas en el contrato, y en consecuencia soportar los pagos realizados.

Los pagos realizados por la Aerocivil en ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 22000218 H3 de 2022, y que no cuentan con los soportes de las actividades realizadas, corresponden a los relacionados en la siguiente tabla:

**Tabla 43.**  
**Relación de pagos Contrato de prestación de Servicios Nro. 22000218 H3 de 2022.**



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante:

Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

JUDITH BOCOMONTE ROJAS

UAEROC- GESTION GENERAL

24-12-00-000

2023-03-16 3:04 p. m.

| RELACION DE PAGOS    |                                                                                                                                                                                                                                                            |                        |                     |                  |                    |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------|------------------|--------------------|
| Unidad / Sub-Unidad: | 24-12-00-000 UAEROC- GESTION GENERAL                                                                                                                                                                                                                       | Numero de Comprobante: | 48122               | Valor Total:     | 93.982.000,00      |
| Tipo Doc. Identidad: | CEDULA DE CIUDADANIA                                                                                                                                                                                                                                       | Numero Doc. Identidad: | 43888155            | Saldo por pagar: | 19.871.521,38      |
| DOCUMENTO SOPORTE    |                                                                                                                                                                                                                                                            |                        |                     |                  |                    |
| Titulo:              | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS                                                                                                                                                                                                                        | Numero:                | 22000218 H3 DE 2022 | Fecha:           | 27/01/2022 0:00:00 |
| OBJETO               |                                                                                                                                                                                                                                                            |                        |                     |                  |                    |
| Objeto:              | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TECNICAMENTE LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y AEROPORTUARIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL. PLAZO HASTA 31/08 |                        |                     |                  |                    |

| CUENTA POR PAGAR |        |               |      | NºM. OBLIGACIÓN | ANTICIPA | ORDEN DE PAGO |               |               |                 | MEDIO DE PAGO |          | REINTESO           |        | DOCUMENTO SOPORTE       |                    | ENTIDAD PAGADORA | CONCEPTO DE PAGO                                                                                                                                                                                                            |
|------------------|--------|---------------|------|-----------------|----------|---------------|---------------|---------------|-----------------|---------------|----------|--------------------|--------|-------------------------|--------------------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA            | NÚMERO | VALOR         | IVA  |                 |          | NÚMERO        | FECHA DE PAGO | VALOR BRUTO   | VALOR DEDUCCIÓN | VALOR NETO    | CTA/DECU | BANCO              | NÚMERO | VALOR                   | TIPO               |                  |                                                                                                                                                                                                                             |
| 2022-02-24       | 11562  | 1.000.000,00  | 0,00 | 10602           |          | 81562         | 2022-02-24    | 1.000.000,00  | 7.400,00        | 1.000.000,00  | 48481137 | BANCO SAVVENA S.A. |        | CUENTA DE COBRO         | CTA 1              | 15-01-01-01      | CTA 1: CTO 22000218 H3 DARR LOBETH ACOSTA RODRIGUEZ DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y AVIACION AEROPORTUARIAS - GRAL. ENERO 20 AL 30 2022 VALOR OM. 8000000 X DMS-3 / VALOR MES 1000000 - FORMATION ENERO 20 DE 2022 1074 RUTA |
| 2022-03-01       | 10602  | 11.000.000,00 | 0,00 | 10602           |          | 10602         | 2022-03-01    | 11.000.000,00 | 820.000,00      | 10.180.000,00 | 48481137 | BANCO SAVVENA S.A. |        | CUENTA DE COBRO         | CTA 2              | 15-01-01-01      | CTA 2: CTO 22000218 DARR LOBETH ACOSTA RODRIGUEZ FEBRERO 1 A 30                                                                                                                                                             |
|                  |        |               |      |                 |          | 10602         | 2022-04-30    | 11.000.000,00 | 820.000,00      | 10.180.000,00 | 48481137 | BANCO SAVVENA S.A. |        | CUENTA DE COBRO         | CTA No 03 MARZO    | 15-01-01-01      | PAGO No 02 HONORARIOS MES DE MARZO CONTRATO N° 22000218 OM                                                                                                                                                                  |
| 2022-04-01       | 10602  | 1.100.000,00  | 0,00 | 10712           |          | 10712         | 2022-04-01    | 1.100.000,00  | 0,00            | 1.100.000,00  | 48481137 | BANCO SAVVENA S.A. |        | CTO DOCUMENTO DE COBRO  | ANTICIPA PEREIRA   | 15-01-01-01      | ANTICIPA CTO 22000218 H3 CTA 2 DARR LOBETH ACOSTA RODRIGUEZ PEREIRA FEBRERO 1 A 30 2022 DMS-3                                                                                                                               |
|                  |        |               |      |                 |          | 10602         | 2022-05-14    | 804.910,00    | 0,00            | 804.910,00    | 48481137 | BANCO SAVVENA S.A. |        | CUENTA DE COBRO         | CTA No 02 VITICOL  | 15-01-01-01      | ANTICIPA CTO 22000218 H3 CTA 2 DARR LOBETH ACOSTA RODRIGUEZ PEREIRA ABRIL 1 Y 2 2022                                                                                                                                        |
|                  |        |               |      |                 |          | 10602         | 2022-05-24    | 11.000.000,00 | 873.000,00      | 10.127.000,00 | 48481137 | BANCO SAVVENA S.A. |        | CUENTA DE COBRO         | CTA No 04 ABRIL    | 15-01-01-01      | PAGO No 03 HONORARIOS MES DE ABRIL CONTRATO N° 22000218 OM                                                                                                                                                                  |
| 2022-05-27       | 10602  | 2.154.000,00  | 0,00 | 10602           |          | 10602         | 2022-05-27    | 2.154.000,00  | 0,00            | 2.154.000,00  | 48481137 | BANCO SAVVENA S.A. |        | CUENTA DE COBRO         | COMISION           | 15-01-01-01      | ANTICIPA CTO 22000218 H3 DARR LOBETH ACOSTA RODRIGUEZ MODELLA SUAREZ 10 AL 30 DE MAYO 2022                                                                                                                                  |
| 2022-05-28       | 11712  | 11.000.000,00 | 0,00 | 10602           |          | 10602         | 2022-05-28    | 11.000.000,00 | 873.000,00      | 10.127.000,00 | 48481137 | BANCO SAVVENA S.A. |        | CUMPLIDO A SATISFACCION | PAGO N° 05         | 15-01-01-01      | PAGO No 04 HONORARIOS MES DE MAYO CONTRATO N° 22000218 OM                                                                                                                                                                   |
| 2022-06-29       | 11712  | 332.750,00    | 0,00 | 10602           |          | 10602         | 2022-06-29    | 332.750,00    | 0,00            | 332.750,00    | 48481137 | BANCO SAVVENA S.A. |        | CUMPLIDO A SATISFACCION | CTA No 02 ANTICIPA | 15-01-01-01      | PAGO VALOR FALTANTE DE 2022 VALORES CTO 22000218 H3 CTA 2 DARR LOBETH ACOSTA RODRIGUEZ PEREIRA ABRIL 1 Y 2 2022 OM                                                                                                          |
| 2022-07-01       | 10602  | 11.000.000,00 | 0,00 | 10602           |          | 10602         | 2022-07-01    | 11.000.000,00 | 873.000,00      | 10.127.000,00 | 48481137 | BANCO SAVVENA S.A. |        | CUMPLIDO A SATISFACCION | PAGO N° 06         | 15-01-01-01      | PAGO No 05 HONORARIOS MES DE JUNIO CONTRATO N° 22000218 OM                                                                                                                                                                  |
|                  |        |               |      |                 |          | 10712         | 2022-08-08    | 11.000.000,00 | 873.000,00      | 10.127.000,00 | 48481137 | BANCO SAVVENA S.A. |        | CUENTA DE COBRO         | PAGO N° 07         | 15-01-01-01      | PAGO No 07 HONORARIOS MES DE JULIO CONTRATO N° 22000218 OM                                                                                                                                                                  |
| 2022-08-13       | 10602  | 11.000.000,00 | 0,00 | 10602           |          | 10602         | 2022-08-13    | 11.000.000,00 | 873.000,00      | 10.127.000,00 | 48481137 | BANCO SAVVENA S.A. |        | CUMPLIDO A SATISFACCION | PAGO N° 08         | 15-01-01-01      | PAGO No 08 HONORARIOS MES DE AGOSTO CONTRATO N° 22000218 OM                                                                                                                                                                 |

CONCEPTO: Ordenes de pago en estado pagados, con atributo línea de pago, o atributo estado diferente a 99999999.

AMORTIZADO: Con color negativo, los valores de liquidaciones con cargo a la OGP pagados con los atributos anteriormente mencionados.

| CUENTA POR PAGAR |        |               |      | NÚM. OBLIGACIÓN | ANTICIPA          | ORDEN DE PAGO |               |               |                 | MEDIO DE PAGO |               | REINTESO           |                    | DOCUMENTO SOPORTE |                         | ENTIDAD PAGADORA | CONCEPTO DE PAGO |                                                                 |
|------------------|--------|---------------|------|-----------------|-------------------|---------------|---------------|---------------|-----------------|---------------|---------------|--------------------|--------------------|-------------------|-------------------------|------------------|------------------|-----------------------------------------------------------------|
| FECHA            | NÚMERO | VALOR         | IVA  |                 | CONCEPTO ANTICIPA | NÚMERO        | FECHA DE PAGO | VALOR BRUTO   | VALOR DEDUCCIÓN | VALOR NETO    | CTA/DECU      | BANCO              | NÚMERO             | VALOR             | TIPO                    | NÚMERO           | CÓDIGO           |                                                                 |
|                  |        |               |      |                 |                   | 87112         | 3205/112      | 2022-05-15    | 11.000.000,00   | 873.000,00    | 10.126.970,00 | 48481137           | BANCO SAVVENA S.A. |                   | CUENTA DE COBRO         | PAGO N° 09       | 15-01-01-01      | PAGO No 09 HONORARIOS MES DE SEPTIEMBRE CONTRATO N° 22000218 OM |
| 2022-05-25       | 10602  | 11.000.000,00 | 0,00 | 11712           |                   | 2766780       | 2022-05-25    | 11.000.000,00 | 873.000,00      | 10.126.970,00 | 48481137      | BANCO SAVVENA S.A. |                    |                   | CUMPLIDO A SATISFACCION | PAGO N° 10       | 15-01-01-01      | PAGO No 10 HONORARIOS MES DE OCTUBRE CONTRATO N° 22000218 OM    |
|                  |        |               |      |                 |                   | 12212         | 40570472      | 2022-03-03    | 11.000.000,00   | 873.000,00    | 10.126.970,00 | 48481137           | BANCO SAVVENA S.A. |                   | CUENTA DE COBRO         | PAGO N° 11       | 15-01-01-01      | PAGO No 11 HONORARIOS MES DE NOVIEMBRE CONTRATO N° 22000218 OM  |
| 2022-03-27       | 10712  | 6.200.000,00  | 0,00 | 10602           |                   | 8891023       | 2022-03-27    | 6.200.000,00  | 543.900,00      | 5.656.100,00  | 48481137      | BANCO SAVVENA S.A. |                    |                   | CUMPLIDO A SATISFACCION | PAGO N° 12       | 15-01-01-01      | PAGO No 12 HONORARIOS 1 AL 17 DE DIC CONTRATO N° 22000218 OM    |

Fuente: pagos SIIF NACIÓN.

Por lo tanto, al no exigir la entidad a la contratista la entrega de los soportes correspondientes a las actividades enunciadas por ella en sus informes de actividades, para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios, dicha situación constituye un presunto detrimento patrimonial al Estado por el monto de \$117.333.331, correspondiente a los valores pagados a la contratista por concepto de las cuentas de cobro 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, de acuerdo con los valores enunciados en la Tabla Relación de pagos Contrato de prestación de Servicios Nro. 22000218 H3 de 2022.

- Contrato Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 22000303 H3 de 2022.**

La Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil-AEROCIVIL suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 22000303 H3 de 2022, el 17 de enero de 2022, cuyo objeto consistió en **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TÉCNICAMENTE LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA**



INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y AEROPORTUARIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL.”, por \$123.400.000 y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.

Este contrato no ha sido objeto de modificatorios.

En virtud de lo anterior, se tiene que, en el marco de la ejecución del Contrato, la AEROCIVIL realizó el pago a la contratista de las cuentas de cobro 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, por \$106.333.327, sin exigir a la contratista la entrega de los soportes correspondientes a las actividades enunciadas por ella en cada uno de sus informes de actividades.

Lo anterior, en inobservancia de lo establecido en los estudios previos, la cláusula cuarta, así como también de los numerales 1, 5, 9, 10, 12, 13, 14, 15 y 16 de la cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 22000303 H3 de 2022, que prevén entre otras, como obligaciones a cargo de la contratista las siguientes:

- **Cláusula cuarta Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión Nro. 22000303 H3 de 2022:**

- **Por el contratista:**

4. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar para que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.
5. Entregar los productos e informes relacionados en la cláusula sexta del presente contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo, en la Dirección Administrativa de la AEROCIVIL.
7. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. (Subrayado y negrilla fuerade texto).

- **Cláusula quinta Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión Nro. 22000303 H3 de 2022:**

1. Apoyar la formulación y estructuración de los proyectos de infraestructura para el MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN META Y DEL AEROPUERTO EL DORADO CIUDAD REGIÓN BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, mediante el apoyo a la elaboración de estudios previos, anexos y demás documentos que hacen parte del proceso de contratación.

5. Apoyar en la consolidación y preparación de la respuesta a las observaciones presentadas en el marco de los procesos de contratación que se adelanten ante la Dirección Administrativa que sean asignados por el Director de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias.
9. Apoyar en la proyección de los distintos documentos que deba firmar el Director de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias y/o el supervisor del contrato, como son actas de inicio, informes para la suspensión, terminación, solicitudes de adiciones, prorrogas, inicio de procesos administrativos sancionatorios, recibo final, liquidación de los contratos y las demás que se susciten durante la etapa contractual y post contractual.
10. Preparar los distintos conceptos, documentos, respuestas y/o requerimientos técnicos que sean solicitados por los Coordinadores de los grupos que conforman la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias, de acuerdo a la asignación realizada por el Director.
12. Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por la AEROCIVIL manteniendo actualizada la información referente a: oficinas, memorandos, derechos de petición, consultas y demás asuntos a su cargo bajo el aplicativo ADI y demás sistemas de información con que llegare a contar la AEROCIVIL conforme a las condiciones de uso de cada herramienta, presentando para el efecto informes mensuales sobre el avance y estado de los mismos para aprobación del supervisor del contrato. Los asuntos a su cargo deberán ser reportados para pago dentro de los parámetros señalados.
13. Propender y tomar las acciones necesarias con el fin de garantizar el cumplimiento de la presentación de la facturación por parte de los contratistas de obra e interventoría en el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de los contratos objeto de apoyo, de conformidad con las metas establecidas en el contrato, presentando para el efecto informes mensuales sobre el avance y estado de los mismos para aprobación del supervisor del contrato.
14. Mantener actualizada la información de la ficha del gestor de Proyectos de Infraestructura - GPI, permitiendo recolectar, almacenar, procesar y optimizar el flujo de información acerca del estado, ejecución e indicadores de avance de los proyectos a su cargo, en cumplimiento de la Resolución No. 5012 del 1 de noviembre de 2018.
15. Remitir a la Dirección Administrativa los informes de supervisión de los contratos a los cuales preste apoyo.
16. Presentar la información que le sea requerida, de los proyectos a los cuales preste apoyo. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En consecuencia, al prever la AEROCIVIL, dentro de los estudios previos y en el clausulado del contrato de prestación de servicios, la obligación por parte del

contratista de entregar todos los archivos y documentos generados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, la Entidad se obligó igualmente a exigir a la contratista además de la presentación de sus informes de actividades, los soportes que le permitieran verificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas en el contrato y soportar los pagos realizados.

Por lo anterior, no es de recibo por parte de este Ente de Control el argumento esgrimido por parte de AEROCIVIL, donde manifiesta que solicitó a la contratista el envío de los soportes correspondientes a su ejecución de actividades en desarrollo del contrato mediante correo electrónico, cuando ellos cuentan con un aplicativo para el registro de esa información, como se pudo evidenciar previa lectura del numeral 12 de la cláusula quinta del contrato, donde se estableció como una obligación por parte del contratista *“Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por la AEROCIVIL manteniendo actualizada la información referente a: oficios, memorandos, derechos de petición, consultas y demás asuntos a su cargo bajo el aplicativo ADI...”*

Los pagos realizados por la Aerocivil en ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 22000303 H3 de 2022, y que no cuentan con los soportes de las actividades realizadas, corresponden a los relacionados en la siguiente tabla:

**Tabla 44.**  
**Relación de pagos Contrato de prestación de Servicios Nro .22000303 H3 de 2022.**

|                                           |  |                                                                                                                                                                                                              |  |                        |  |                     |  |                |  |                                    |  |                        |  |                        |  |                  |  |
|-------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------|--|---------------------|--|----------------|--|------------------------------------|--|------------------------|--|------------------------|--|------------------|--|
| Reporte Relación de Pagos                 |  |                                                                                                                                                                                                              |  |                        |  |                     |  |                |  | Unidad Ejecutora                   |  | Módulo                 |  | JUDITH BOTOMONTE RIVAS |  |                  |  |
| Unidad 1 Subentidad Ejecutora Subordinada |  |                                                                                                                                                                                                              |  |                        |  |                     |  |                |  | 24-12-00-000                       |  | LACAC- GESTION GENERAL |  |                        |  |                  |  |
| Fecha y Hora Sistema                      |  |                                                                                                                                                                                                              |  |                        |  |                     |  |                |  | 2023-02-16 3:39 p. m.              |  |                        |  |                        |  |                  |  |
| RELACION DE PAGOS                         |  |                                                                                                                                                                                                              |  |                        |  |                     |  |                |  |                                    |  |                        |  |                        |  |                  |  |
| Unidad / Sub-Entidad:                     |  | 24-12-00-000 LACAC- GESTION GENERAL                                                                                                                                                                          |  | Número de Compromiso:  |  | 19722               |  | Valor Total:   |  | 123 400 000.00                     |  | Saldo por pagar:       |  | 17 369 873.00          |  |                  |  |
| Tipo Exo. Identidad:                      |  | CATEGORIA_CUOTAS                                                                                                                                                                                             |  | Número Exo. Identidad: |  | 22001198            |  | Tercero:       |  | PROLA- GUTIERREZ DE PEREYAS- YANET |  |                        |  |                        |  |                  |  |
| DOCUMENTO SOPORTE                         |  |                                                                                                                                                                                                              |  |                        |  |                     |  |                |  |                                    |  |                        |  |                        |  |                  |  |
| Tipo:                                     |  | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES                                                                                                                                                          |  | Número:                |  | 22000303 H3 DE 2022 |  | Fecha:         |  | 19/11/2022 0:00:00                 |  |                        |  |                        |  |                  |  |
| OBJETO                                    |  |                                                                                                                                                                                                              |  |                        |  |                     |  |                |  |                                    |  |                        |  |                        |  |                  |  |
| Objeto:                                   |  | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES APOYAR TÉCNICAMENTE LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y AEROPORTUARIA DE LA UNIDAD AEROCIVIL, PLAZO 11-13-2022 |  |                        |  |                     |  |                |  |                                    |  |                        |  |                        |  |                  |  |
| Cuenta por pagar                          |  |                                                                                                                                                                                                              |  | MONTO                  |  | ARTICULOS           |  | Cuenta de pago |  | Cuenta de pago                     |  | DOCUMENTO SOPORTE      |  | Cuenta por pagar       |  | CONCEPTO DE PAGO |  |
| FECHA                                     |  |                                                                                                                                                                                                              |  | VALOR                  |  | VALOR               |  | VALOR          |  | VALOR                              |  | FECHA                  |  | VALOR                  |  | VALOR            |  |
| 2022-02-28                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2022-02-28             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2022-03-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2022-03-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2022-04-30                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2022-04-30             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2022-05-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2022-05-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2022-06-30                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2022-06-30             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2022-07-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2022-07-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2022-08-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2022-08-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2022-09-30                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2022-09-30             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2022-10-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2022-10-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2022-11-30                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2022-11-30             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2023-01-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2023-01-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2023-02-28                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2023-02-28             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2023-03-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2023-03-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2023-04-30                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2023-04-30             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2023-05-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2023-05-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2023-06-30                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2023-06-30             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2023-07-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2023-07-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2023-08-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2023-08-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2023-09-30                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2023-09-30             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2023-10-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2023-10-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2023-11-30                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2023-11-30             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2023-12-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2023-12-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2024-01-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2024-01-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2024-02-28                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2024-02-28             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2024-03-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2024-03-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2024-04-30                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2024-04-30             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2024-05-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2024-05-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2024-06-30                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2024-06-30             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2024-07-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2024-07-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2024-08-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2024-08-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2024-09-30                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2024-09-30             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2024-10-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2024-10-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2024-11-30                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2024-11-30             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2024-12-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2024-12-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2025-01-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2025-01-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2025-02-28                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2025-02-28             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2025-03-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2025-03-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2025-04-30                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2025-04-30             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2025-05-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2025-05-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2025-06-30                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2025-06-30             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2025-07-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2025-07-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2025-08-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2025-08-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2025-09-30                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2025-09-30             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2025-10-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2025-10-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2025-11-30                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2025-11-30             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2025-12-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2025-12-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2026-01-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2026-01-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2026-02-28                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2026-02-28             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2026-03-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2026-03-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2026-04-30                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2026-04-30             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2026-05-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2026-05-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2026-06-30                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2026-06-30             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2026-07-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2026-07-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2026-08-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2026-08-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2026-09-30                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2026-09-30             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2026-10-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2026-10-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2026-11-30                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2026-11-30             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2026-12-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2026-12-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2027-01-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2027-01-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2027-02-28                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2027-02-28             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2027-03-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2027-03-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2027-04-30                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2027-04-30             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2027-05-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2027-05-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2027-06-30                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2027-06-30             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2027-07-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2027-07-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2027-08-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2027-08-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2027-09-30                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2027-09-30             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2027-10-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2027-10-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2027-11-30                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2027-11-30             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2027-12-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2027-12-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2028-01-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2028-01-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2028-02-28                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2028-02-28             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2028-03-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2028-03-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2028-04-30                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2028-04-30             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2028-05-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2028-05-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2028-06-30                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2028-06-30             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2028-07-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2028-07-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2028-08-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2028-08-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2028-09-30                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2028-09-30             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2028-10-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2028-10-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2028-11-30                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2028-11-30             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2028-12-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2028-12-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2029-01-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2029-01-31             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2029-02-28                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2029-02-28             |  | 100000                 |  | 100000.00        |  |
| 2029-03-31                                |  |                                                                                                                                                                                                              |  | 100000                 |  | 100000.00           |  | 100000.00      |  | 100000.00                          |  | 2029-03-31             |  | 100000                 |  |                  |  |

Por lo tanto, al no exigir la entidad a la contratista la entrega de los soportes correspondientes a las actividades enunciadas por ella en sus informes de actividades, para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios, dicha situación constituye un detrimento patrimonial al Estado por el monto de \$106.333.327, correspondiente a los valores pagados a la contratista por concepto de las cuentas de cobro 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, de acuerdo con los valores enunciados en la Tabla Relación de pagos Contrato de prestación de Servicios Nro. 22000303 H3 de 2022.

- **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 22000341 H3 de 2022.**

La Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil-AEROCIVIL suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 22000341 H3 de 2022, el 20 de enero de 2022, cuyo objeto consistió en *“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURIDICAMENTE LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y AEROPORTUARIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL”*, por \$105.665.640 y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.

Este contrato no ha sido objeto de modificatorios.

En virtud de lo anterior, se tiene que, en el marco de la ejecución del Contrato, la AEROCIVIL realizó el pago al contratista de las cuentas de cobro 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, por \$88.641.730, sin exigir al contratista la entrega de los soportes correspondientes a las actividades enunciadas por él en cada uno de sus informes de actividades.

Lo anterior, en inobservancia de lo establecido en los estudios previos, la cláusula cuarta, así como también de los numerales 2, 3, 5, 6, 7 y 8 de la cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 22000341 H3 de 2022, que prevén entre otras, como obligaciones a cargo de la contratista las siguientes:

2. **Revisar los documentos de carácter jurídico que se presenten para la firma y/o visto bueno del Director de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias, cuando sea solicitado.**
3. **Preparar los distintos informes, documentos y conceptos jurídicos que sean requeridos por la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias, en el marco de los proyectos de infraestructura para el mejoramiento de los servicios aeroportuarios y a la navegación aérea de los aeropuertos de la REGIÓN NORTE DE**

SANTANDER y DEL AEROPUERTO PALONEGRO DE BUCARAMANGA.

4. **Brindar apoyo en la revisión y ajuste jurídico de los distintos documentos precontractuales como son estudios previos, análisis del sector, respuesta a observaciones, evaluación de propuestas, solicitud de adendas y demás documentos que deba suscribir el Director Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias.**
5. **Brindar acompañamiento jurídico en la revisión y ajuste jurídico de los distintos documentos que deba firmar el Director Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias y/o el supervisor del contrato,** como son actas de inicio, informes para la suspensión terminación, solicitudes de adiciones, prórrogas, inicio de procesos administrativos sancionatorios, actas de recibo final, liquidación de los contratos y las demás que se susciten durante la etapa contractual y post contractual.
6. **Coordinar las respuestas que deben darse a los entes de control y oficina de control interno en el marco del Plan de Mejoramiento de la Contraloría General de la República y Plan de Mejoramiento Calidad (ISOLUCIÓN).**
7. **Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por la Aerocivil manteniendo actualizada la información referente a: oficios, memorandos, derechos de petición, consultas y demás asuntos a su cargo bajo el aplicativo ADI** y demás sistemas de información con que llegare a contar la AEROCIVIL conforme a las condiciones de uso de cada herramienta, presentando para el efecto informes mensuales sobre el avance y estado de los mismos para aprobación del supervisor del contrato. Los asuntos a su deberán ser reportados para pago dentro de los parámetros señalados.

En consecuencia, al prever la AEROCIVIL, dentro de los estudios previos y en el clausulado del contrato de prestación de servicios, la obligación por parte del contratista de entregar todos los archivos y documentos generados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, la Entidad se obligó igualmente a exigir al contratista además de la presentación de sus informes de actividades, los soportes que le permitieran verificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas en el contrato y soportar los pagos realizados.

Por lo anterior, no es de recibo por parte de este Ente de Control el argumento esgrimido por parte de AEROCIVIL, donde manifiesta que solicitó al contratista el envío de los soportes correspondientes a su ejecución de actividades en desarrollo del contrato mediante correo electrónico, cuando ellos cuentan con un aplicativo para el registro de esa información, como se pudo evidenciar previa lectura del numeral 8 de la cláusula quinta del contrato, donde se estableció como una obligación por parte del contratista “Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por la AEROCIVIL manteniendo actualizada la información referente a: oficios, memorandos, derechos de petición, consultas y demás



asuntos a su cargo bajo el aplicativo ADI...”

Los pagos realizados por la Aerocivil en ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 22000341 H3 de 2022, y que no cuentan con los soportes de las actividades realizadas, corresponden a los relacionados en la siguiente tabla:

**Tabla 45.**  
**Relación de pagos Contrato de Prestación de Servicios Nro. 22000341 H3 de 2022.**

|  |                                                                                                                                                                                                                             | Reporte Relación de Pagos |                       | Unidad Solicitante                       | Máximo                 | JUDITH SOTOMAYOR ROJAS       |                    |              |                    |              |                    |              |                    |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------|------------------------------------------|------------------------|------------------------------|--------------------|--------------|--------------------|--------------|--------------------|--------------|--------------------|--------------|
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                             |                           |                       | Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante | 24-12-00-000           | URAC- GESTION GENERAL        |                    |              |                    |              |                    |              |                    |              |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                             |                           |                       | Fecha y Hora Sistema                     | 2023-02-16 09:10 p. m. |                              |                    |              |                    |              |                    |              |                    |              |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                             |                           |                       | RELACION DE PAGOS                        |                        |                              |                    |              |                    |              |                    |              |                    |              |
| Unidad / Sub-unidad                                                               | 24-12-00-000 URAC- GESTION GENERAL                                                                                                                                                                                          |                           | Número de Compromiso  | 0002                                     | Valor Total            | 105.985.940,00               |                    |              |                    |              |                    |              |                    |              |
| Valor por pagar                                                                   |                                                                                                                                                                                                                             |                           |                       |                                          |                        | 17.023.815,00                |                    |              |                    |              |                    |              |                    |              |
| Tipo Doc. Identidad                                                               | CEXULA_DE_CUADRAMA                                                                                                                                                                                                          |                           | Número Doc. Identidad | 274290                                   | Tercero                | NELSON HERNAN ROMERO HUETADO |                    |              |                    |              |                    |              |                    |              |
| DOCUMENTOS DE PAGO                                                                |                                                                                                                                                                                                                             |                           |                       |                                          |                        |                              |                    |              |                    |              |                    |              |                    |              |
| Tipo                                                                              | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS                                                                                                                                                                                         |                           | Número                | 22000341 H3 DE 2022                      | Fecha                  | 18/01/2022 0:00:00           |                    |              |                    |              |                    |              |                    |              |
| OBJETO                                                                            |                                                                                                                                                                                                                             |                           |                       |                                          |                        |                              |                    |              |                    |              |                    |              |                    |              |
| Detalle                                                                           | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURIDICAMENTE LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y AEROPORTUARIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PLAZA 31 DE 2022 |                           |                       |                                          |                        |                              |                    |              |                    |              |                    |              |                    |              |
| DETALLE DE PAGOS                                                                  |                                                                                                                                                                                                                             |                           |                       |                                          |                        |                              |                    |              |                    |              |                    |              |                    |              |
| COLUMNA POR PAGAR                                                                 |                                                                                                                                                                                                                             |                           | ORDEN DE PAGO         |                                          | MUESTRA DE PAGO        |                              | DOCUMENTOS DE PAGO |              | DOCUMENTOS DE PAGO |              | DOCUMENTOS DE PAGO |              | DOCUMENTOS DE PAGO |              |
| FECHA                                                                             | NÚMERO                                                                                                                                                                                                                      | VALOR                     | VIA                   | FECHA DE PAGO                            | VALOR NETO             | VALOR BRUTO                  | FECHA DE PAGO      | VALOR NETO   | FECHA DE PAGO      | VALOR NETO   | FECHA DE PAGO      | VALOR NETO   | FECHA DE PAGO      | VALOR NETO   |
| 2022-01-02                                                                        | 000002                                                                                                                                                                                                                      | 6.805.470,00              | 0,00                  | 21/02/22                                 | 6.805.470,00           | 6.805.470,00                 | 2022-01-02         | 6.805.470,00 | 2022-01-02         | 6.805.470,00 | 2022-01-02         | 6.805.470,00 | 2022-01-02         | 6.805.470,00 |
| 2022-01-16                                                                        | 000003                                                                                                                                                                                                                      | 6.805.470,00              | 0,00                  | 21/02/22                                 | 6.805.470,00           | 6.805.470,00                 | 2022-01-16         | 6.805.470,00 | 2022-01-16         | 6.805.470,00 | 2022-01-16         | 6.805.470,00 | 2022-01-16         | 6.805.470,00 |
| 2022-01-30                                                                        | 000004                                                                                                                                                                                                                      | 6.805.470,00              | 0,00                  | 21/02/22                                 | 6.805.470,00           | 6.805.470,00                 | 2022-01-30         | 6.805.470,00 | 2022-01-30         | 6.805.470,00 | 2022-01-30         | 6.805.470,00 | 2022-01-30         | 6.805.470,00 |
| 2022-02-13                                                                        | 000005                                                                                                                                                                                                                      | 6.805.470,00              | 0,00                  | 21/02/22                                 | 6.805.470,00           | 6.805.470,00                 | 2022-02-13         | 6.805.470,00 | 2022-02-13         | 6.805.470,00 | 2022-02-13         | 6.805.470,00 | 2022-02-13         | 6.805.470,00 |
| 2022-02-27                                                                        | 000006                                                                                                                                                                                                                      | 6.805.470,00              | 0,00                  | 21/02/22                                 | 6.805.470,00           | 6.805.470,00                 | 2022-02-27         | 6.805.470,00 | 2022-02-27         | 6.805.470,00 | 2022-02-27         | 6.805.470,00 | 2022-02-27         | 6.805.470,00 |
| 2022-03-13                                                                        | 000007                                                                                                                                                                                                                      | 6.805.470,00              | 0,00                  | 21/02/22                                 | 6.805.470,00           | 6.805.470,00                 | 2022-03-13         | 6.805.470,00 | 2022-03-13         | 6.805.470,00 | 2022-03-13         | 6.805.470,00 | 2022-03-13         | 6.805.470,00 |
| 2022-03-27                                                                        | 000008                                                                                                                                                                                                                      | 6.805.470,00              | 0,00                  | 21/02/22                                 | 6.805.470,00           | 6.805.470,00                 | 2022-03-27         | 6.805.470,00 | 2022-03-27         | 6.805.470,00 | 2022-03-27         | 6.805.470,00 | 2022-03-27         | 6.805.470,00 |
| 2022-04-10                                                                        | 000009                                                                                                                                                                                                                      | 6.805.470,00              | 0,00                  | 21/02/22                                 | 6.805.470,00           | 6.805.470,00                 | 2022-04-10         | 6.805.470,00 | 2022-04-10         | 6.805.470,00 | 2022-04-10         | 6.805.470,00 | 2022-04-10         | 6.805.470,00 |
| 2022-04-24                                                                        | 000010                                                                                                                                                                                                                      | 6.805.470,00              | 0,00                  | 21/02/22                                 | 6.805.470,00           | 6.805.470,00                 | 2022-04-24         | 6.805.470,00 | 2022-04-24         | 6.805.470,00 | 2022-04-24         | 6.805.470,00 | 2022-04-24         | 6.805.470,00 |
| 2022-05-08                                                                        | 000011                                                                                                                                                                                                                      | 6.805.470,00              | 0,00                  | 21/02/22                                 | 6.805.470,00           | 6.805.470,00                 | 2022-05-08         | 6.805.470,00 | 2022-05-08         | 6.805.470,00 | 2022-05-08         | 6.805.470,00 | 2022-05-08         | 6.805.470,00 |
| 2022-05-22                                                                        | 000012                                                                                                                                                                                                                      | 6.805.470,00              | 0,00                  | 21/02/22                                 | 6.805.470,00           | 6.805.470,00                 | 2022-05-22         | 6.805.470,00 | 2022-05-22         | 6.805.470,00 | 2022-05-22         | 6.805.470,00 | 2022-05-22         | 6.805.470,00 |
| 2022-06-05                                                                        | 000013                                                                                                                                                                                                                      | 6.805.470,00              | 0,00                  | 21/02/22                                 | 6.805.470,00           | 6.805.470,00                 | 2022-06-05         | 6.805.470,00 | 2022-06-05         | 6.805.470,00 | 2022-06-05         | 6.805.470,00 | 2022-06-05         | 6.805.470,00 |
| 2022-06-19                                                                        | 000014                                                                                                                                                                                                                      | 6.805.470,00              | 0,00                  | 21/02/22                                 | 6.805.470,00           | 6.805.470,00                 | 2022-06-19         | 6.805.470,00 | 2022-06-19         | 6.805.470,00 | 2022-06-19         | 6.805.470,00 | 2022-06-19         | 6.805.470,00 |
| 2022-07-03                                                                        | 000015                                                                                                                                                                                                                      | 6.805.470,00              | 0,00                  | 21/02/22                                 | 6.805.470,00           | 6.805.470,00                 | 2022-07-03         | 6.805.470,00 | 2022-07-03         | 6.805.470,00 | 2022-07-03         | 6.805.470,00 | 2022-07-03         | 6.805.470,00 |
| 2022-07-17                                                                        | 000016                                                                                                                                                                                                                      | 6.805.470,00              | 0,00                  | 21/02/22                                 | 6.805.470,00           | 6.805.470,00                 | 2022-07-17         | 6.805.470,00 | 2022-07-17         | 6.805.470,00 | 2022-07-17         | 6.805.470,00 | 2022-07-17         | 6.805.470,00 |
| 2022-07-31                                                                        | 000017                                                                                                                                                                                                                      | 6.805.470,00              | 0,00                  | 21/02/22                                 | 6.805.470,00           | 6.805.470,00                 | 2022-07-31         | 6.805.470,00 | 2022-07-31         | 6.805.470,00 | 2022-07-31         | 6.805.470,00 | 2022-07-31         | 6.805.470,00 |
| 2022-08-14                                                                        | 000018                                                                                                                                                                                                                      | 6.805.470,00              | 0,00                  | 21/02/22                                 | 6.805.470,00           | 6.805.470,00                 | 2022-08-14         | 6.805.470,00 | 2022-08-14         | 6.805.470,00 | 2022-08-14         | 6.805.470,00 | 2022-08-14         | 6.805.470,00 |
| 2022-08-28                                                                        | 000019                                                                                                                                                                                                                      | 6.805.470,00              | 0,00                  | 21/02/22                                 | 6.805.470,00           | 6.805.470,00                 | 2022-08-28         | 6.805.470,00 | 2022-08-28         | 6.805.470,00 | 2022-08-28         | 6.805.470,00 | 2022-08-28         | 6.805.470,00 |
| 2022-09-11                                                                        | 000020                                                                                                                                                                                                                      | 6.805.470,00              | 0,00                  | 21/02/22                                 | 6.805.470,00           | 6.805.470,00                 | 2022-09-11         | 6.805.470,00 | 2022-09-11         | 6.805.470,00 | 2022-09-11         | 6.805.470,00 | 2022-09-11         | 6.805.470,00 |
| 2022-09-25                                                                        | 000021                                                                                                                                                                                                                      | 6.805.470,00              | 0,00                  | 21/02/22                                 | 6.805.470,00           | 6.805.470,00                 | 2022-09-25         | 6.805.470,00 | 2022-09-25         | 6.805.470,00 | 2022-09-25         | 6.805.470,00 | 2022-09-25         | 6.805.470,00 |
| 2022-10-09                                                                        | 000022                                                                                                                                                                                                                      | 6.805.470,00              | 0,00                  | 21/02/22                                 | 6.805.470,00           | 6.805.470,00                 | 2022-10-09         | 6.805.470,00 | 2022-10-09         | 6.805.470,00 | 2022-10-09         | 6.805.470,00 | 2022-10-09         | 6.805.470,00 |
| 2022-10-23                                                                        | 000023                                                                                                                                                                                                                      | 6.805.470,00              | 0,00                  | 21/02/22                                 | 6.805.470,00           | 6.805.470,00                 | 2022-10-23         | 6.805.470,00 | 2022-10-23         | 6.805.470,00 | 2022-10-23         | 6.805.470,00 | 2022-10-23         | 6.805.470,00 |
| 2022-11-06                                                                        | 000024                                                                                                                                                                                                                      | 6.805.470,00              | 0,00                  | 21/02/22                                 | 6.805.470,00           | 6.805.470,00                 | 2022-11-06         | 6.805.470,00 | 2022-11-06         | 6.805.470,00 | 2022-11-06         | 6.805.470,00 | 2022-11-06         | 6.805.470,00 |
| 2022-11-20                                                                        | 000025                                                                                                                                                                                                                      | 6.805.470,00              | 0,00                  | 21/02/22                                 | 6.805.470,00           | 6.805.470,00                 | 2022-11-20         | 6.805.470,00 | 2022-11-20         | 6.805.470,00 | 2022-11-20         | 6.805.470,00 | 2022-11-20         | 6.805.470,00 |
| 2022-12-04                                                                        | 000026                                                                                                                                                                                                                      | 6.805.470,00              | 0,00                  | 21/02/22                                 | 6.805.470,00           | 6.805.470,00                 | 2022-12-04         | 6.805.470,00 | 2022-12-04         | 6.805.470,00 | 2022-12-04         | 6.805.470,00 | 2022-12-04         | 6.805.470,00 |
| 2022-12-18                                                                        | 000027                                                                                                                                                                                                                      | 6.805.470,00              | 0,00                  | 21/02/22                                 | 6.805.470,00           | 6.805.470,00                 | 2022-12-18         | 6.805.470,00 | 2022-12-18         | 6.805.470,00 | 2022-12-18         | 6.805.470,00 | 2022-12-18         | 6.805.470,00 |
| 2022-12-31                                                                        | 000028                                                                                                                                                                                                                      | 6.805.470,00              | 0,00                  | 21/02/22                                 | 6.805.470,00           | 6.805.470,00                 | 2022-12-31         | 6.805.470,00 | 2022-12-31         | 6.805.470,00 | 2022-12-31         | 6.805.470,00 | 2022-12-31         | 6.805.470,00 |

Fuente: Pagos SIIF NACIÓN.

- **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 22000320 H3 de 2022.**

La Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil-AEROCIVIL suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 22000320 H3 de 2022, el 17 de enero de 2022, cuyo objeto consistió en “*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TÉCNICAMENTE LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y AEROPORTUARIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL.*”, por \$65.800.000 y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022. Este contrato no ha sido objeto de modificatorios.

En virtud de lo anterior, se tiene que, en el marco de la ejecución del Contrato, la

AEROCIVIL realizó el pago a la contratista de las cuentas de cobro 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, por \$55.986.659, sin exigir a la contratista la entrega de los soportes correspondientes a las actividades enunciadas por ella en cada uno de sus informes de actividades.

Lo anterior, en inobservancia de lo establecido en los estudios previos, la cláusula cuarta, así como también de los numerales 1, 4, 5, 9, 10, 12, 14, 15, 16 de la cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 22000320 H3 de 2022, que prevén entre otras, como obligaciones a cargo de la contratista las siguientes:

- **Cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión Nro. 22000320 H3 de 2022:**
- **Por el contratista:**

**Cláusula quinta: Actividades específicas:**

1. Realizar la formulación y estructuración de los proyectos de infraestructura para el MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA Y DEL AEROPUERTO EL DORADO CIUDAD REGIÓN BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, mediante la elaboración de estudios previos, anexos y demás documentos que hacen parte del proceso de contratación.
4. Cumplir con los plazos definidos en el cronograma de entrega de documentos para ser remitidos a la Dirección Administrativa conforme a lo establecido por la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias en los procesos de selección de los proyectos de Infraestructura para el mejoramiento de los servicios aeroportuarios y a la navegación.
5. Apoyar en la consolidación y preparación de la respuesta a las observaciones presentadas en el marco de los procesos de contratación que se adelanten ante la Dirección Administrativa que sean asignados por el Director de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias.
9. Apoyar en la proyección de los distintos documentos que deba firmar el Director de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias y/o el supervisor del contrato, como son actas de inicio, informes para la suspensión, terminación, solicitudes de adiciones, prorrogas, inicio de procesos administrativos sancionatorios, recibo final, liquidación de los contratos y las demás que se susciten durante la etapa contractual y post contractual.
10. Preparar los distintos conceptos, documentos, respuestas y/o

**requerimientos técnicos que sean solicitados** por los Coordinadores de los grupos que conforman la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias, de acuerdo a la asignación realizada por el Director.

**12. Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por la AEROCIVIL manteniendo actualizada la información referente a: oficios, memorandos, derechos de petición, consultas y demás asuntos a su cargo bajo el aplicativo ADI** y demás sistemas de información con que llegare a contar la AEROCIVIL...

**14. Mantener actualizada la información de la ficha del gestor de Proyectos de Infraestructura - GPI, permitiendo recolectar, almacenar, procesar y optimizar el flujo de información acerca del estado, ejecución e indicadores de avance de los proyectos a su cargo**, en cumplimiento de la Resolución No. 5012 del 1 de noviembre de 2018.

**15. Remitir a la Dirección Administrativa los informes de supervisión de los contratos a los cuales preste apoyo.**

**16. Presentar la información que le sea requerida, de los proyectos a los cuales preste apoyo.** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En consecuencia, al prever la AEROCIVIL, dentro de los estudios previos y en el clausulado del contrato de prestación de servicios, la obligación por parte del contratista de entregar todos los archivos y documentos generados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, la Entidad se obligó igualmente a exigir a la contratista además de la presentación de sus informes de actividades, los soportes que le permitieran verificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas en el contrato y soportar los pagos realizados.

Por lo anterior, no es de recibo por parte de este Ente de Control el argumento esgrimido por parte de AEROCIVIL, donde manifiesta que solicitó a la contratista el envío de los soportes correspondientes a su ejecución de actividades en desarrollo del contrato mediante correo electrónico, cuando ellos cuentan con un aplicativo para el registro de esa información, como se pudo evidenciar previa lectura del numeral 12 de la cláusula quinta del contrato, donde se estableció como una obligación por parte del contratista “*Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por la AEROCIVIL manteniendo actualizada la información referente a: oficios, memorandos, derechos de petición, consultas y demás asuntos a su cargo bajo el aplicativo ADI...*”

Los pagos realizados por la Aerocivil en ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 22000320 H3 de 2022, y que no cuentan con los soportes de las actividades realizadas, corresponden a los



5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, por \$70.800.000, sin exigir al contratista la entrega de los soportes correspondientes a las actividades enunciadas por ella, en cada uno de sus informes de actividades.

Lo anterior, en inobservancia de lo establecido en los estudios previos y la minuta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 19000477 H3 del 2019, que prevén como obligaciones a cargo del contratista las siguientes:

**(...)” CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:  
POR EL CONTRATISTA:**

*4. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar para que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.*

*5. Entregar los productos e informes, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo, en la dirección administrativa de la AEROCIVIL.*

*7. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. (...)”*

En consecuencia, al prever la AEROCIVIL, dentro de los estudios previos y en el clausulado del contrato de prestación de servicios, la obligación por parte del contratista de entregar todos los archivos y documentos generados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, la Entidad se obligó igualmente a exigir a la contratista además de la presentación de sus informes de actividades, los soportes que le permitieran verificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas en el contrato, y en consecuencia soportar los pagos realizados.

Los pagos realizados por la AEROCIVIL en ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión Nro. 19000477 H3 del 2019 y que no cuentan con los soportes de las actividades realizadas corresponden a los relacionados en la siguiente tabla:





\$103.752.000 moneda corriente, y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019.

El presente contrato fue suspendido entre el 29 de mayo al 11 de junio de 2019 y cedido el 14 de junio de 2019.

En virtud de lo anterior, se tiene que, en el marco de la ejecución del contrato, la AEROCIVIL realizó el pago a los contratistas, de las cuentas de cobro para el cesionario Nro. 1 y para el cedente 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 por \$53.563.200, sin exigir a los contratistas la entrega de los soportes correspondientes a las actividades enunciadas por ellos, en cada una de sus informes de actividades.

Lo anterior, en inobservancia de lo establecido en los estudios previos y la minuta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión 19000125 H3 del 2019, que prevén como obligaciones a cargo del contratista las siguientes:

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:  
POR EL CONTRATISTA:**

*4. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar para que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.*

*5. Entregar los productos e informes, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo, en la dirección administrativa de la AEROCIVIL.*

*7. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.*

En consecuencia, al prever la AEROCIVIL, dentro de los estudios previos y en el clausulado del contrato de prestación de servicios, la obligación por parte de los contratistas de entregar todos los archivos y documentos generados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, la Entidad se obligó igualmente a exigir a los contratistas además de la presentación de sus informes de actividades, los soportes que le permitieran verificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas en el contrato, y en consecuencia soportar los pagos realizados.

Los pagos realizados por la AEROCIVIL en ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión Nro. 19000125 H3 del 2019 y que no cuentan con los soportes de las actividades realizadas corresponden a los relacionados en la siguiente tabla:



navegación aérea.”, por un valor inicial de \$94.207.920 moneda corriente, y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

El presente contrato fue objeto de modificación a través del Modificadorio Nro. 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 21000181 H3 de 2021, en el cual se establece modificación de las cláusulas contractuales en los siguientes términos:

*“ (...)Primera.- Modificar parcialmente la cláusula primera denominada Valor del Contrato y Forma de Pago del complementario del contrato No. 21000181 H3 de 2021, en el sentido de adicionar su valor en la suma de Veintiséis Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Veintiocho Pesos (\$26.697.028,00) moneda corriente incluidos todos los tributos a que haya lugar por concepto de gastos de desplazamiento, quedando el valor total del contrato en la suma de \$120.904.948,00 moneda corriente incluidos todos los tributos a que haya lugar.*

*SEGUNDA.- Modificar parcialmente la cláusula Tercera del complementario del contrato No. 21000181 H3 de 2021, en el sentido indicar que, al párrafo tercero referente a Gastos de Desplazamiento, se adiciona la suma de Veintiséis Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Veintiocho Pesos (\$26.697.028,00) moneda corriente incluidos todos los tributos a que haya lugar.*

*Parágrafo Único. – Disponibilidad Presupuestal. – Para respaldar la adición, LA AEROCIVIL cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF – Nación No. 90221 del 21 de mayo de 2021, por un valor total de \$26.697.028.00) moneda corriente incluidos todos los tributos a que haya lugar.*

*Cuarta.- Garantías. - El CONTRATISTA presentará el certificado de modificación de la garantía que ampara el cumplimiento del contrato, establecida en el contrato No. 21000181 H3 de 2021, teniendo en cuenta este modificadorio.*

*Tercera.- Justificación. – El presente acto contractual está justificado y su viabilidad se enmarca dentro el ámbito legal y económico del contrato No. 21000181 H3 de 2021. Así mismo, los aspectos del precitado contrato no contemplados en este modificadorio continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento. (...)”*

En virtud de lo anterior, se tiene que, en el marco de la ejecución del contrato, la AEROCIVIL realizó el pago a la contratista, de las cuentas de cobro Nro. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, por \$88.978.357, sin exigir a la contratista la entrega de los soportes correspondientes a las actividades enunciadas por ella, en cada uno de sus informes de actividades.

Lo anterior, en inobservancia de lo establecido en los estudios previos y la minuta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 21000181 H3 del 2021, que prevén como obligaciones a cargo de la contratista las siguientes:

**“(…) CLAÚSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:  
POR EL CONTRATISTA:**







**Reporte Rotación de Pagos**

**SIIF Nación**

Usuario Solicitante: Mjorodp  
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-12-00-000  
Fecha y Hora Sistema: 2023-06-28 11:14 a. m.

Mjorodp: JAVIER ORLANDO RODRIGUEZ PACHON  
LAEAC- GESTION GENERAL

| RELACION DE PAGOS    |                                                                                                                                                                                                                                                           |                        |                             |              |                             |                  |      |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------------|--------------|-----------------------------|------------------|------|
| Unidad / Sub-Unidad: | 24-12-00-000 LAEAC- GESTION GENERAL                                                                                                                                                                                                                       | Número de Compromiso:  | 103021                      | Valor Total: | 2,070,578.35                | Saldo por pagar: | 0.00 |
| Tipo Doc. Identidad: | CEDELA_DE_CIUDADANA                                                                                                                                                                                                                                       | Número Doc. Identidad: | 1030854321                  | Tercero:     | ELIUTH MIYAL SANCHEZ SOLANO |                  |      |
| DOCUMENTO SOPORTE    |                                                                                                                                                                                                                                                           |                        |                             |              |                             |                  |      |
| Tipo:                | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS- PROFESIONALES                                                                                                                                                                                                        | Número:                | 21000787 H3 2021 Y MODIF 31 | Fecha:       | 17/06/2021 09:00            |                  |      |
| OBJETO               |                                                                                                                                                                                                                                                           |                        |                             |              |                             |                  |      |
| Origen:              | ADD CTO 210305181 H3 OBJ TRNCOSEEL APOYAR EN MATERIA TECNICA EN LA ESTRUCTURACION, EVAL Y EJEC PROJ INFRAESTRUCTURA DE LA LAEAC PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERV AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACION AEREA. P.E. IGUAL AL CTO PRINCIPAL, HASTA EL 31 DIC 21. |                        |                             |              |                             |                  |      |

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

| CUENTA POR PAGAR                                                                                                                                                                                                     |        |              |      | NOMBRE OBLIGACION | ANTICIPO               | ORDEN DE PAGO |               |              |            | MEDIO DE PAGO        |            | REINTEGRO  |                   | DOCUMENTO SOPORTE |       | ENTIDAD PASADORA    | CONCEPTO DE PAGO |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|------|-------------------|------------------------|---------------|---------------|--------------|------------|----------------------|------------|------------|-------------------|-------------------|-------|---------------------|------------------|-----------|
| FECHA                                                                                                                                                                                                                | NÚMERO | VALOR        | IVA  |                   | CONTRATO/ MODIFICACION | NÚMERO        | FECHA DE PAGO | VALOR NETO   | VALOR DEBE | VALOR SOLICITADO (C) | VALOR NETO | CTACHES/ F | BANCO             | NÚMERO            | VALOR | TIPO                | NÚMERO           | CÓDIGO    |
| 2021-06-02                                                                                                                                                                                                           | 14807  | 2,070,578.35 | 0.00 | 14807             | 2,070,578.35           | 4180701       | 2021-06-02    | 2,070,578.35 | 0.00       | 2,070,578.35         | 2021060202 | 3          | SANCTO OMBRA S.A. |                   |       | CUENTA DE CORRIENTE | CTA 15           | 154940-01 |
| CTA 15, CTO 210305181 H3- COMPROMISO ADD Y 178801 ELIUTH MIYAL SANCHEZ SOLANO - DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO AEROPORTUARIOS - GRAL TENDENCIA AL 31 DE 2021 TRANSACCION 1811 RESERVA PATRIMONIAL - 14807-14808 |        |              |      |                   |                        |               |               |              |            |                      |            |            |                   |                   |       |                     |                  |           |

**CONCERDIO:** Ordenes de pago en estado pagados, con atributo línea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.  
**AMORTIZADO:** Con valor negativo, los valores de liquidaciones con cargo a la ODP pagados con los atributos anteriormente mencionados.



Fuente: pagos SIIF NACIÓN.

Por lo tanto, al no exigir la entidad a la contratista la entrega de los soportes correspondientes a las actividades enunciadas por ella en sus informes de actividades, para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios, dicha situación constituye un detrimento patrimonial al Estado por el monto de \$88.978.357, correspondiente a los valores pagados a la contratista por concepto de honorarios las cuentas de cobro 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 y la cuenta 6 por pago de viáticos de acuerdo con los valores enunciados en la Tabla: RELACIÓN DE PAGOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 21000181.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN Nro. 21000787 H3 del 2021:

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión Nro. 21000787 H3 del 2021, el 16 de junio de 2021, cuyo objeto consistió en “Apoyar en materia técnica en la estructuración, evaluación y ejecución de los proyectos de infraestructura de la unidad administrativa especial de aeronáutica civil para el mejoramiento de los servicios aeroportuarios de los servicios aeroportuarios y a la navegación área.”, por un valor inicial de \$84.334.477, y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

El presente contrato no fue objeto de modificaciones.

En virtud de lo anterior, se tiene que, en el marco de la ejecución del contrato, la AEROCIVIL realizó el pago a la contratista, de las cuentas de cobro Nro. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, por \$62.502.342, sin exigir a la contratista la entrega de los soportes correspondientes a las actividades enunciadas por ella, en cada uno de sus informes de actividades.

Lo anterior, en inobservancia de lo establecido en los estudios previos y la minuta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 21000787 H3 del 2021, que prevén como obligaciones a cargo del contratista las siguientes:

**“(…) “CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:  
POR EL CONTRATISTA:**

*4. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar por que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.*

*5. Entregar los productos e informes relacionados en la cláusula sexto del contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por el supervisor de este, en la dirección administrativa de la AEROCIVIL.*

*7. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor de este, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. (…)”*

En consecuencia, al prever la AEROCIVIL, dentro de los estudios previos y en el clausulado del contrato de prestación de servicios, la obligación por parte de la contratista de entregar todos los archivos y documentos generados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, la Entidad se obligó igualmente a exigir a la contratista además de la presentación de sus informes de actividades, los soportes que le permitieran verificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas en el contrato, y en consecuencia soportar los pagos realizados.

Los pagos realizados por la AEROCIVIL en ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión Nro. 21000787 H3 del 2021 y que no cuentan con los soportes de las actividades realizadas corresponden a los relacionados en la siguiente tabla:

**TABLA 50: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN NRO. 21000787 H3 del 2021**

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          |                        |                                           |                        |                               |                  |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------|------------------------|-------------------------------|------------------|---------------|
|  | Reporte Relación de Pagos                                                                                                                                                                                                                                |                        | Usuario Solicitante:                      | Mldgarzon              | DOUGLAS STEVEN GARZON MORA    |                  |               |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          |                        | Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: | 24-12-00-000           | UAEAC- GESTION GENERAL        |                  |               |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          |                        | Fecha y Hora Sistema:                     | 2023-06-27-12:10 p. m. |                               |                  |               |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          |                        |                                           |                        |                               |                  |               |
| RELACION DE PAGOS                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                          |                        |                                           |                        |                               |                  |               |
| Unidad / Sub-Unidad:                                                              | 24-12-00-000 UAEAC- GESTION GENERAL                                                                                                                                                                                                                      | Número de Compromiso:  | 128221                                    | Valor Total:           | 84.334.477.00                 | Saldo por pagar: | 21.832.135.00 |
| Tipo Doc. Identidad:                                                              | CEDEULA_DE_CIUDADANIA                                                                                                                                                                                                                                    | Número Doc. Identidad: | 33378510                                  | Tercero:               | DAYANNA KATHERINE MARTIN DIAZ |                  |               |
| DOCUMENTO SOPORTE                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                          |                        |                                           |                        |                               |                  |               |
| Tipo:                                                                             | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES                                                                                                                                                                                                      | Número:                | 21000787 H3 2021                          | Fecha:                 | 11/06/2021 0:00:00            |                  |               |
| OBJETO                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                          |                        |                                           |                        |                               |                  |               |
| Objeto:                                                                           | APOYAR EN MATERIA TÉCNICA EN ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN Y E.J.C DE LOS PROJ DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERV AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA. P.E. HASTA EL 31-DIC-2021 |                        |                                           |                        |                               |                  |               |

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL ÁREA DE TESORERÍA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

| CUENTA POR PAGAR |        |              |      | NUM OBLIGACION | ANTICIPOS<br>CONCEDIDOS<br>AMORTIZADOS | ORDEN DE PAGO |               |              |                   | MEDIO DE PAGO |            | REINTEGRO        |        | DOCUMENTO SOPORTE |                 | ENTIDAD PAGADORA |             | CONCEPTO DE PAGO                                                                                     |
|------------------|--------|--------------|------|----------------|----------------------------------------|---------------|---------------|--------------|-------------------|---------------|------------|------------------|--------|-------------------|-----------------|------------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA            | NUMERO | VALOR        | IVA  |                |                                        | NUMERO        | FECHA DE PAGO | VALOR BRUTO  | VALOR DEDUCCIONES | VALOR NETO    | CTA/CHEQU  | BANCO            | NUMERO | VALOR             | TIPO            | NUMERO           | CODIGO      |                                                                                                      |
| 2021-01-22       | 518121 | 4.967.905.00 | 0.00 | 475821         |                                        | 17731262      | 2021-01-26    | 4.967.905.00 | 36.952.00         | 4.628.003.00  | 0001000031 | BANCOLOMBIA S.A. |        |                   | CUENTA DE COBRO | CTA 1            | 13-01-01-01 | CTA No. 1 CONTRATO No. 21000787 JUNIO 18 AL 30-06-2021 / RB                                          |
| 2021-05-09       | 574421 | 1.818.987.00 | 0.00 | 524121         |                                        | 18811042      | 2021-05-12    | 1.818.987.00 | 0.00              | 1.818.987.00  | 0001000031 | BANCOLOMBIA S.A. |        |                   | CUENTA DE COBRO | 1                | 13-01-01-01 | CUENTA 1 VOUCHER DEL 8-10 DE JULIO 2021 PUERTO CARRERO CONTRATO 21000787 DAYANNA KATHERINE MARTIN RB |
| 2021-08-10       | 578021 | 9.335.920.00 | 0.00 | 527821         |                                        | 18811782      | 2021-08-12    | 9.335.920.00 | 634.904.00        | 8.681.016.00  | 0001000031 | BANCOLOMBIA S.A. |        |                   | CUENTA DE COBRO | 3                | 13-01-01-01 | KATHERINE MARTIN DIAZ CUENTA 2 JULIO 2021 CPS 21000787 RB                                            |
| 2021-09-28       | 754721 | 9.335.920.00 | 0.00 | 646121         |                                        | 23305402      | 2021-09-30    | 9.335.920.00 | 634.904.00        | 8.681.016.00  | 0001000031 | BANCOLOMBIA S.A. |        |                   | CUENTA DE COBRO | 2                | 13-01-01-01 | DAYANNA KATHERINE MARTIN DIAZ CUENTA 3 AGOSTO 2021 CPS 21000787 RB                                   |
| 2021-10-26       | 777021 | 9.335.920.00 | 0.00 | 718021         |                                        | 27094882      | 2021-10-22    | 9.335.920.00 | 634.904.00        | 8.681.016.00  | 0001000031 | BANCOLOMBIA S.A. |        |                   | CUENTA DE COBRO | 4                | 13-01-01-01 | CUENTA 4 SEPTIEMBRE 2021 DAYANNA KATHERINE MARTIN DIAZ CPS 21000787 RB                               |
| 2021-11-09       | 846121 | 9.335.920.00 | 0.00 | 779821         |                                        | 30740382      | 2021-11-12    | 9.335.920.00 | 634.904.00        | 8.681.016.00  | 0001000031 | BANCOLOMBIA S.A. |        |                   | CUENTA DE COBRO | 5                | 13-01-01-01 | KATHERINE MARTIN DIAZ CUENTA 5 OCT 2021 CPS 21000787 RB                                              |
| 2021-12-14       | 960121 | 9.335.920.00 | 0.00 | 907721         |                                        | 35703023      | 2021-12-07    | 9.335.920.00 | 634.904.00        | 8.681.016.00  | 0001000031 | BANCOLOMBIA S.A. |        |                   | CUENTA DE COBRO | CTA 6            | 13-01-01-01 | CTA 6 / CTO 21000787 / KATHERINE DAYANNA MARTIN DIAZ / NOVIEMBRE / ASG                               |
| 2022-02-05       | 45722  | 5.260.340.00 | 0.00 | 43222          | 5.260.340.00                           | 19349723      | 2022-02-10    | 5.260.340.00 | 58.279.00         | 5.232.071.00  | 0001000031 | BANCOLOMBIA S.A. |        |                   | CUENTA DE COBRO | CTA 7            | 13-01-01-01 | CTA 7 / CTO 21000787 / KATHERINE MARTIN DIAZ / DIC 1 AL 31 / ASG - CL                                |
| 2022-02-05       | 49802  | 4.940.571.00 | 0.00 | 47222          | 4.940.571.00                           | 20103423      | 2022-02-11    | 4.940.571.00 | 34.825.00         | 4.610.946.00  | 0001000031 | BANCOLOMBIA S.A. |        |                   | CUENTA DE COBRO | CTA 8            | 13-01-01-01 | CTA 8 / CTO 21000787 / DAYANNA KATHERINE MARTIN DIAZ / DIC 18 AL 31 / ASG - CL                       |

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo línea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

Fuente: pagos SIIF NACIÓN.

Por lo tanto, al no exigir la entidad a la contratista la entrega de los soportes correspondientes a las actividades enunciadas por ella en sus informes de actividades, para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios, dicha situación constituye un detrimento patrimonial al Estado por \$62.502.342, correspondiente a los valores pagados a la contratista por concepto de las cuentas de cobro de las cuentas de cobro para el cesionario Nro. 1,2,3,4, y para el cedente 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de acuerdo con los valores enunciados en la Tabla: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN NRO. 21000787 H3 del 2021.

[illegible]

### Causas:

- Inobservancia por parte de la Entidad y de los contratistas respecto de lo establecido en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 19000477 H3 de 2019, 19000125 H3 de 2019, 21000787 H3 de 2021; 21000181 H3 de 2021; 22000218 H3 de 2022, 22000303 H3 de 2022; 22000341 H3 de 2022 y 22000320 H3 de 2022, así como también en los estudios previos del contrato, relacionado con la obligación por parte de la Entidad de exigir a los contratistas la entrega de los soportes correspondientes a las actividades relacionadas en sus informes de actividades y del contratista de hacer entrega de esa información de acuerdo con la parte motiva del presente hallazgo.
- Deficiencias en la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AEROCIVIL al avalar los informes de actividades presentados por los contratistas sin exigir los soportes correspondientes a cada una de las actividades enunciadas por ellos en sus informes.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN NRO. 19000477 H3 del 2019:

Lo anterior genera un detrimento al patrimonio del Estado en cuantía de \$70.800.000, suma que corresponde a los valores pagados por la AEROCIVIL por las cuentas de cobro 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del contrato de prestación de servicios Nro. 19000477 H3 del 2019, sin contar con los soportes necesarios que acreditaran el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de las actividades del contratista, así:

**TABLA 51: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN Nro. 19000477 H3 del 2019**

| <b>PAGOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN NRO. 19000477 H3 del 2019:</b> |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>CONCEPTO DE PAGO</b>                                                                                        | <b>VALORES PAGADOS</b> |
| CUENTA DE COBRO Nro.1 Honorarios                                                                               | 6.000.000,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro.2 Honorarios                                                                               | 7.200.000,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro.3 Honorarios                                                                               | 7.200.000,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro.4 Honorarios                                                                               | 7.200.000,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro.5 Honorarios                                                                               | 7.200.000,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro.6 Honorarios                                                                               | 7.200.000,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro.7 Honorarios                                                                               | 7.200.000,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro.8 Honorarios                                                                               | 7.200.000,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro.9 Honorarios                                                                               | 7.200.000,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro.10 Honorarios                                                                              | 4.080.000,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro.11 Honorarios                                                                              | 3.120.000,00           |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                   | <b>70.800.000,00</b>   |

Fuente: pagos SIIF NACIÓN.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN NRO. 19000125 H3 del 2019:

Lo anterior genera detrimento al patrimonio del Estado en cuantía de \$53.563.200, suma que corresponde a los valores pagados por la AEROCIVIL por las cuentas de cobro para el cesionario Nro. 1 y para el cedente 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, sin contar con los soportes necesarios que acreditaran el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de las actividades del contratista, así:

**TABLA 52: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN Nro. 19000125 H3 del 2019**

| <b>PAGOS CONTRATOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN NRO. 19000125 H3 del 2019</b> |                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>CONCEPTO DE PAGO</b>                                                                                                 | <b>VALORES PAGADOS</b> |
| CUENTA DE COBRO Nro.1 Honorarios: Cesionario                                                                            | 6.283.200,00           |



| <b>PAGOS CONTRATOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN NRO. 19000125 H3 del 2019</b> |                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>CONCEPTO DE PAGO</b>                                                                                                 | <b>VALORES PAGADOS</b> |
| CUENTA DE COBRO Nro.1 Honorarios Cedente:                                                                               | 4.080.000,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro.2 Honorarios                                                                                        | 7.200.000,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro.3 Honorarios                                                                                        | 7.200.000,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro.4 Honorarios                                                                                        | 7.200.000,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro.5 Honorarios                                                                                        | 7.200.000,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro.6 Honorarios                                                                                        | 7.200.000,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro.7 Honorarios                                                                                        | 4.080.000,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro.8 Honorarios                                                                                        | 3.120.000,00           |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                            | <b>53.563.200</b>      |

Fuente: pagos SIIF NACIÓN.

Valor final, ajustado y calculado después de la respuesta a la observación emitida por la AEROCIVIL.

### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN NRO. 21000181 H3 del 2021:**

Lo anterior genera un detrimento al patrimonio del Estado en cuantía de \$88.978.357 suma que corresponde a los valores pagados por la AEROCIVIL por las cuentas de cobro 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 y viáticos Nro. 6 del contrato de prestación de servicios Nro, 19000125 H3 DE 2019, sin contar con los soportes necesarios que acreditaran el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de las actividades del contratista, así:

**TABLA 53: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN Nro. 21000181 H3 del 2021**

| <b>PAGOS CONTRATOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN NRO. 21000181 H3 del 2021</b> |                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>CONCEPTO DE PAGO</b>                                                                                                 | <b>VALORES PAGADOS</b> |
| CUENTA DE COBRO Nro.1 Honorarios                                                                                        | 3.055.392,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro.2 Honorarios                                                                                        | 7.638.480,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro.3 Honorarios                                                                                        | 7.638.480,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro.4 Honorarios                                                                                        | 7.638.480,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro.5 Honorarios                                                                                        | 7.638.480,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro.6 Honorarios                                                                                        | 7.638.480,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro.7 Honorarios                                                                                        | 7.638.480,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro.8 Honorarios                                                                                        | 7.638.480,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro.9 Honorarios                                                                                        | 7.638.480,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro.10 Honorarios                                                                                       | 7.638.480,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro.11 Honorarios                                                                                       | 7.638.480,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro.12 Honorarios                                                                                       | 4.328.472,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro.13 Honorarios                                                                                       | 1.239.430,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro. 13 Honorarios 2                                                                                    | 2.070.578,00           |

| <b>PAGOS CONTRATOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN NRO. 21000181 H3 del 2021</b> |                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>CONCEPTO DE PAGO</b>                                                                                                 | <b>VALORES PAGADOS</b> |
| CUENTA DE COBRO Nro. 6 Viáticos                                                                                         | 1.899.685,00           |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                            | <b>\$88.978.357</b>    |

Fuente: pagos SIIF NACIÓN.

### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN Nro. 21000787 H3 del 2021:**

Lo anterior genera un detrimento al patrimonio del Estado en cuantía de \$62.502.342, suma que corresponde a los valores pagados por la AEROCIVIL por las cuentas de cobro 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 sin contar con los soportes necesarios que acreditaran el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de las actividades del contratista, así:

**TABLA 54: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN Nro. 21000787 H3 del 2021**

| <b>PAGOS CONTRATOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN NRO. 21000787 H3 del 2021</b> |                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>CONCEPTO DE PAGO</b>                                                                                                 | <b>VALORES PAGADOS</b> |
| CUENTA DE COBRO Nro.1 Honorarios                                                                                        | 4.667.955,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro.2 Honorarios                                                                                        | 1.818.867,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro.3 Honorarios                                                                                        | 9.335.920,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro.4 Honorarios                                                                                        | 9.335.920,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro.5 Honorarios                                                                                        | 9.335.920,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro.6 Honorarios                                                                                        | 9.335.920,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro.7 Honorarios                                                                                        | 9.335.920,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro.8 Honorarios                                                                                        | 5.290.349,00           |
| CUENTA DE COBRO Nro.9 Honorarios                                                                                        | 4.045.571,00           |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                            | <b>62.502.342,00</b>   |

Fuente: pagos SIIF NACIÓN.

### **Contrato de Prestación de Servicios Nro. 22000218 H3 de 2022:**

Lo anterior genera un detrimento al Patrimonio del Estado en cuantía de \$117.333.331, suma que corresponde a los valores pagados por la AEROCIVIL por las cuentas de cobro 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 22000218 H3 de 2022, sin contar con los soportes necesarios que acreditaran el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de las actividades del contratista, así:

**Tabla 55. Relación de pagos contrato 22000218 H3 de 2022**

| PAGOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 22000218 H3 DE 2022 |                          |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------|
| CONCEPTO DE PAGO                                              | VALOR PAGADO             |
| PAGO CUENTA DE COBRO 1                                        | \$ 1.099.998,00          |
| PAGOCUENTA DE COBRO 2                                         | \$ 11.000.000,00         |
| PAGO CUENTA DE COBRO 3                                        | \$ 11.000.000,00         |
| PAGOCUENTA DE COBRO 4                                         | \$ 11.000.000,00         |
| PAGO CUENTA DE COBRO 5                                        | \$ 11.000.000,00         |
| PAGOCUENTA DE COBRO 6                                         | \$ 11.000.000,00         |
| PAGO CUENTA DE COBRO 7                                        | \$ 11.000.000,00         |
| PAGOCUENTA DE COBRO 8                                         | \$ 11.000.000,00         |
| PAGO CUENTA DE COBRO 9                                        | \$ 11.000.000,00         |
| PAGOCUENTA DE COBRO 10                                        | \$ 11.000.000,00         |
| PAGO CUENTA DE COBRO 11                                       | \$ 11.000.000,00         |
| PAGOCUENTA DE COBRO 12                                        | \$ 6.233.333,00          |
| <b>TOTAL PAGOS REALIZADOS POR AEROCIVIL</b>                   | <b>\$ 117.333.331,00</b> |

Fuente: pagos SIIF NACIÓN.

- Contrato de Prestación de Servicios Nro. 22000303 H3 de 2022:**

Lo anterior genera un detrimento al Patrimonio del Estado en cuantía de \$106.333.327, suma que corresponde a los valores pagados por la AEROCIVIL por las cuentas de cobro 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 22000303 H3 de 2022, sin contar con los soportes necesarios que acreditaran el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de las actividades del contratista, así:

**Tabla 56. Relación de pagos contrato 22000303 H3 de 2022**

| PAGOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 22000303 H3 DE 2022 |                          |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------|
| CONCEPTO DE PAGO                                              | VALOR PAGADO             |
| PAGO CUENTA DE COBRO 1                                        | \$ 666.666,00            |
| PAGO CUENTA DE COBRO 2                                        | \$ 10.000.000,00         |
| PAGO CUENTA DE COBRO 3                                        | \$ 10.000.000,00         |
| PAGO CUENTA DE COBRO 4                                        | \$ 10.000.000,00         |
| PAGO CUENTA DE COBRO 5                                        | \$ 10.000.000,00         |
| PAGO CUENTA DE COBRO 6                                        | \$ 10.000.000,00         |
| PAGO CUENTA DE COBRO 7                                        | \$ 10.000.000,00         |
| PAGO CUENTA DE COBRO 8                                        | \$ 10.000.000,00         |
| PAGO CUENTA DE COBRO 9                                        | \$ 10.000.000,00         |
| PAGO CUENTA DE COBRO 10                                       | \$ 10.000.000,00         |
| PAGO CUENTA DE COBRO 11                                       | \$ 10.000.000,00         |
| PAGO CUENTA DE COBRO 12                                       | \$ 5.666.661,00          |
| <b>TOTAL PAGOS REALIZADOS POR AEROCIVIL</b>                   | <b>\$ 106.333.327,00</b> |

Fuente: pagos SIIF NACIÓN.

- Contrato de Prestación de Servicios Nro. 22000341 H3 de 2022:**

Lo anterior genera detrimento al Patrimonio del Estado en cuantía de \$88.641.730, suma que corresponde a los valores pagados por la AEROCIVIL por las cuentas de cobro 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 22000341 H3 de 2022, sin contar con los soportes necesarios que acreditaran el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de las actividades del contratista, así:

**Tabla 57. Relación de pagos contrato 22000341 H3 de 2022**

| PAGOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 22000341 H3 DE 2022 |                         |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------|
| CONCEPTO DE PAGO                                              | VALOR PAGADO            |
| PAGO CUENTA DE COBRO 1                                        | \$ 8.805.470,00         |
| PAGO CUENTA DE COBRO 2                                        | \$ 587.030,00           |
| PAGO CUENTA DE COBRO 3                                        | \$ 8.805.470,00         |
| PAGO CUENTA DE COBRO 4                                        | \$ 8.805.470,00         |
| PAGO CUENTA DE COBRO 5                                        | \$ 8.805.470,00         |
| PAGO CUENTA DE COBRO 6                                        | \$ 8.805.470,00         |
| PAGO CUENTA DE COBRO 7                                        | \$ 8.805.470,00         |
| PAGO CUENTA DE COBRO 8                                        | \$ 8.805.470,00         |
| PAGO CUENTA DE COBRO 9                                        | \$ 8.805.470,00         |
| PAGO CUENTA DE COBRO 10                                       | \$ 8.805.470,00         |
| PAGO CUENTA DE COBRO 11                                       | \$ 8.805.470,00         |
| <b>TOTAL PAGOS REALIZADOS POR AEROCIVIL</b>                   | <b>\$ 88.641.730,00</b> |

Fuente: pagos SIIF NACIÓN.

- **Contrato de Prestación de Servicios Nro. 22000320 H3 de 2022:**

Lo anterior genera detrimento al Patrimonio del Estado en cuantía de \$55.986.659, suma que corresponde a los valores pagados por la AEROCIVIL por las cuentas de cobro 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 22000320 H3 de 2022, sin contar con los soportes necesarios que acreditaran el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de las actividades del contratista, así:

**Tabla 58. Relación de pagos contrato 22000320 H3 de 2022**

| PAGOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 22000320 H3 DE 2022 |                         |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------|
| CONCEPTO DE PAGO                                               | VALOR PAGADO            |
| PAGO CUENTA DE COBRO 1                                         | \$ 5.200.000,00         |
| PAGO CUENTA DE COBRO 2                                         | \$ 1.039.998,00         |
| PAGO CUENTA DE COBRO 3                                         | \$ 5.200.000,00         |
| PAGO CUENTA DE COBRO 4                                         | \$ 5.200.000,00         |
| PAGO CUENTA DE COBRO 5                                         | \$ 5.200.000,00         |
| PAGO CUENTA DE COBRO 6                                         | \$ 5.200.000,00         |
| PAGO CUENTA DE COBRO 7                                         | \$ 5.200.000,00         |
| PAGO CUENTA DE COBRO 8                                         | \$ 5.200.000,00         |
| PAGO CUENTA DE COBRO 9                                         | \$ 5.200.000,00         |
| PAGO CUENTA DE COBRO 10                                        | \$ 5.200.000,00         |
| PAGO CUENTA DE COBRO 11                                        | \$ 5.200.000,00         |
| PAGO CUENTA DE COBRO 12                                        | \$ 2.946.661,00         |
| <b>TOTAL PAGOS REALIZADOS POR AEROCIVIL</b>                    | <b>\$ 55.986.659,00</b> |

Fuente: pagos SIIF NACIÓN.

En consecuencia, los pagos realizados por AEROCIVIL, a los contratistas de los Contratos de Prestación de Servicios 19000477 H3 de 2019, 19000125 H3 de 2019, 21000787 H3 de 2021; 21000181 H3 de 2021; 22000218 H3 de 2022,

22000303 H3 de 2022; 22000341 H3 de 2022 y 22000320 H3 de 2022, son considerados por este Ente de Control como detrimento patrimonial en cuantía de \$644.138.946, valor que corresponde a la suma de la totalidad de los pagos realizados por los 8 contratos de prestación de servicios, toda vez que no se evidenciaron los soportes de las actividades ejecutadas por los contratistas en desarrollo de las obligaciones establecidas en los contratos, así

**Tabla 59.**  
**Totalidad del valor pagado contratos de prestación de servicios 2019,2021 y 2022.**

| PAGOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN                                                                                  | TOTAL          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000477 H3 de 2019                                                                                         | \$ 70.800.000  |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000325 H3 de 2019                                                                                         | \$ 53.563.200  |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 21000787 H3 de 2021                                                                                         | \$ 62.502.342  |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 21000181 H3 de 2021                                                                                         | \$ 88.978.357  |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 22000218 H3 DE 2022                                                                                         | \$ 117.333.331 |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 22000303 H3 DE 2022                                                                                         | \$ 106.333.327 |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 22000341 H3 DE 2022                                                                                         | \$ 88.641.730  |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 22000320 H3 DE 2022                                                                                         | \$ 55.986.659  |
| VALOR CORRESPONDIENTE A LA TOTALIDAD DE LOS VALORES PAGADOS POR LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN 2019, 2021 Y 2022. | \$ 644.138.946 |

Fuente: Pagos SIIF NACIÓN.

Con lo descrito anteriormente, se evidencian fallas en los controles de AEROCIVIL en especial en el desarrollado de la función de supervisión, por no haber llevado a cabo acciones adecuadas de supervisión por parte de la entidad durante la ejecución del contrato, lo que conlleva a una verificación inadecuada del cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratantes y frente a la imposibilidad de determinar productos tangibles que permitieran medirse en la evaluación de la ejecución contractual, se presentaron falencias de planeación al vulnerar los principios de la función administrativa de economía y eficacia lo que generó una gestión ineficiente e inoportuna que no se aplicó al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Por lo anteriormente expuesto el hallazgo tiene connotación fiscal por \$644.138.946 en atención a lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 610 de 2000 y presunta incidencia disciplinaria por inobservancia a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Análisis de respuesta:**

*Respuesta a la observación No. 38 emitida por parte de LA AEROCIVIL mediante oficio 202320020061 Id: 1067775 de fecha 2023-07-13 23:35:07:*



*“(…) Sobre el particular la Secretaría de Servicios Aeroportuarios indica:*

*“Frente al particular nos permitimos manifestar que los supervisores de cada uno de los contratos mencionados, en su momento tuvieron un contacto permanente con los diferentes profesionales que se contrataron, siendo entonces los responsables de la revisión del cumplimiento de cada una de las obligaciones de los contratistas; por lo cual, expedieron el recibo a satisfacción y suscribieron los formatos correspondientes para cada una de las cuentas, solicitando al área financiera se pagara cada uno de los cobros mencionados por la CGR, en su comunicación de observaciones. Ahora bien, frente a cada uno de los contratos de prestación de servicios, nos permitimos manifestar:*

**· Contrato de Prestación de Servicios No. 19000477 H3 de 2019**

*En los Estudios Previos (documento adjunto) que soportaron la contratación, se indicó en el apartado “Valor y Forma de Pago”: “Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Financiera del informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente y de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA (...)”.*

*Igualmente, en los Estudios Previos se indicó, sobre la presentación de los informes lo siguiente:*

**“PRODUCTOS Y/O INFORMES:**

- 1. Un primer informe al vencimiento del mes de febrero de 2019, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.*
- 2. Nueve (9) informes durante el periodo comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de noviembre de 2019, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.*
- 3. Un informe del 1 al 17 de diciembre de 2019, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, el cual deberá ser presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa y dentro de los diez (10) días calendario siguientes.*
- 4. Un último informe del 18 de diciembre al 31 de diciembre de 2019, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, el cual deberá ser presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa y dentro de los diez (10) días calendario siguientes”.*

*Ahora bien, la supervisión para el contrato en comento estuvo a cargo, según los estudios previos de: “(…) La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AEROCIVIL, estará a cargo del Director de Infraestructura Aeroportuaria”. Lo anterior, se ratificó en las cláusulas tercera, novena y décima, consignadas en el contrato de prestación de servicios (documento adjunto).*

*Teniendo en cuenta lo anterior, al suscribir por parte del Supervisor el “Recibo a satisfacción”, se garantiza que el Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones de la contratista. Además, los estudios previos especifican; previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente; por lo cual, con la presentación del informe del contratista y que recibe a satisfacción el supervisor, se soporta la solicitud del pago correspondiente, situación que se dio, de conformidad con las cuentas de cobro que se adjuntan al presente documento.*

En este punto, es importante indicar que la esencia de la función de supervisión consiste en asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista y, por ende, corresponde al supervisor ejercer la vigilancia y el control respectivo del contrato; así como, prevenir los posibles riesgos a los que pueda estar expuesta la Aerocivil, en virtud del contrato. Igualmente, entre las obligaciones del supervisor se encuentra la siguiente: en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor informará, oportunamente al ordenador del gasto y a la Dirección Administrativa de la Aerocivil para obtener la asesoría legal requerida; en caso de algún incumplimiento por parte del contratista, el supervisor deberá elaborar y presentar los hechos constitutivos de incumplimiento, los informes correspondientes, junto con los soportes, para que la Entidad promueva las actuaciones administrativas o judiciales a que haya lugar.

Frente a lo anterior, no se evidencia que el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 19000477 H3 de 2019 haya presentado algún incumplimiento del Contratista frente al Contrato, lo que concluye en que el mismo se ejecutó acorde a lo consignado en el mismo.

En conclusión, NO se generó detrimento alguno al Patrimonio del Estado en la cuantía de \$70.800.000; teniendo en cuenta que, el Supervisor correspondiente suscribió el “Recibo a satisfacción” de cada una de las cuentas de cobro asociadas al Contrato en particular, ejecutándose los recursos, acorde a lo establecido en los documentos contractuales.

Para finalizar, nos permitimos manifestar que los documentos, tareas, actividades y reuniones, se identificaron en las descripciones de las actividades desarrolladas en el formato 62 “Informe de supervisión y ejecución contractual”, suscrito por el Supervisor y presentado como soporte de las cuentas de cobro.

### **Contrato de Prestación de Servicios No. 19000125 H3 de 2019**

En los Estudios Previos (documento adjunto) que soportaron la contratación, se indicó en el apartado “Valor y Forma de Pago”: “Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Financiera del informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente y de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA (...)”.

Igualmente, en los Estudios Previos se indicó, sobre la presentación de los informes lo siguiente:

#### **“PRODUCTOS Y/O INFORMES:**

1. Un primer informe al vencimiento del mes de febrero de 2019, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.
2. Nueve (9) informes durante el periodo comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de noviembre de 2019, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.
3. Un informe del 1 al 17 de diciembre de 2019, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, el cual deberá ser presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa y dentro de los diez (10) días calendario siguientes.
4. Un último informe del 18 de diciembre al 31 de diciembre de 2019, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, el cual deberá ser presentado

en el formato definido por la Dirección Administrativa y dentro de los diez (10) días calendario siguientes”

Ahora bien, la supervisión para el contrato en comento estuvo a cargo, según los estudios previos de: “(...) La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AEROCIVIL, estará a cargo del Director de Infraestructura Aeroportuaria”.

Lo anterior, se ratificó en las cláusulas tercera, novena y décima, consignadas en el contrato de prestación de servicios (documento adjunto).

Teniendo en cuenta lo anterior, al suscribir por parte del Supervisor el “Recibo a satisfacción”, se garantiza que el Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones de la contratista. Además, los estudios previos especifican; previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente; por lo cual, con la presentación del informe del contratista y que recibe a satisfacción el supervisor, se soporta la solicitud del pago correspondiente, situación que se dio, de conformidad con las cuentas de cobro que se adjuntan al presente documento.

En este punto, es importante indicar que la esencia de la función de supervisión consiste en asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista y, por ende, corresponde al supervisor ejercer la vigilancia y el control respectivo del contrato; así como, prevenir los posibles riesgos a los que pueda estar expuesta la Aerocivil, en virtud del contrato. Igualmente, entre las obligaciones del supervisor se encuentra la siguiente: en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor informará, oportunamente al ordenador del gasto y a la Dirección Administrativa de la Aerocivil para obtener la asesoría legal requerida; en caso de algún incumplimiento por parte del contratista, el supervisor deberá elaborar y presentar los hechos constitutivos de incumplimiento, los informes correspondientes, junto con los soportes, para que la Entidad promueva las actuaciones administrativas o judiciales a que haya lugar.

Frente a lo anterior, no se evidencia que el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 19000125 H3 de 2019 haya presentado algún incumplimiento del Contratista frente al Contrato, lo que concluye en que el mismo se ejecutó acorde a lo consignado en el mismo.

En conclusión, NO se generó detrimento alguno al Patrimonio del Estado en la cuantía de \$78.696.000; teniendo en cuenta que, el Supervisor correspondiente suscribió el “Recibo a satisfacción” de cada una de las cuentas de cobro asociadas al Contrato en particular, ejecutándose los recursos, acorde a lo establecido en los documentos contractuales.

Para finalizar, nos permitimos manifestar que los documentos, tareas, actividades y reuniones, se identificaron en las descripciones de las actividades desarrolladas en el formato 62 “Informe de supervisión y ejecución contractual”, suscrito por el Supervisor y presentado como soporte de las cuentas de cobro.

#### **· Contrato de Prestación de Servicios No. 21000787 H3 de 2021**

En los Estudios Previos (documento adjunto) que soportaron la contratación, se indicó en el apartado “Valor y Forma de Pago”: “Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Financiera del informe de recibo y/o producto mensual correspondiente y de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA (...)”.

Igualmente, en los Estudios Previos se indicó, sobre la presentación de los informes lo siguiente:

**PRODUCTOS Y/O INFORMES:**

1. Un primer informe al vencimiento del mes de junio de 2021, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.
2. Cinco (5) informes durante el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de noviembre de 2021, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.
3. Un informe del 1 al 17 de diciembre de 2021, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, el cual deberá ser presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa y dentro de los diez (10) días calendario siguientes.
4. Un último informe del 18 de diciembre al 31 de diciembre de 2021, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, el cual deberá ser presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa y dentro de los diez (10) días calendario siguientes”.

Ahora bien, la supervisión para el contrato en comento estuvo a cargo, según los estudios previos de: “(...) La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AEROCIVIL estará a cargo del Director de Infraestructura Aeroportuaria”

Lo anterior, se ratificó en las cláusulas primera, sexta y séptima, consignadas en el contrato de prestación de servicios (documento adjunto).

Teniendo en cuenta lo anterior, al suscribir por parte del Supervisor el “Recibo a satisfacción”, se garantiza que el Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones de la contratista. Además, los estudios previos especifican; previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente; por lo cual, con la presentación del informe del contratista y que recibe a satisfacción el supervisor, se soporta la solicitud del pago correspondiente, situación que se dio, de conformidad con las cuentas de cobro que se adjuntan al presente documento.

En este punto, es importante indicar que la esencia de la función de supervisión consiste en asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista y, por ende, corresponde al supervisor ejercer la vigilancia y el control respectivo del contrato; así como, prevenir los posibles riesgos a los que pueda estar expuesta la Aerocivil, en virtud del contrato. Igualmente, entre las obligaciones del supervisor se encuentra la siguiente: en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor informará, oportunamente al ordenador del gasto y a la Dirección Administrativa de la Aerocivil para obtener la asesoría legal requerida; en caso de algún incumplimiento por parte del contratista, el supervisor deberá elaborar y presentar los hechos constitutivos de incumplimiento, los informes correspondientes, junto con los soportes, para que la Entidad promueva las actuaciones administrativas o judiciales a que haya lugar.

Frente a lo anterior, no se evidencia que el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 21000787 H3 de 2021 haya presentado algún incumplimiento del Contratista frente al Contrato, lo que concluye en que el mismo se ejecutó acorde a lo consignado en el mismo.

En conclusión, NO se generó detrimento alguno al Patrimonio del Estado en la cuantía de \$62.502.342; teniendo en cuenta que, el Supervisor correspondiente suscribió el “Recibo a



satisfacción” de cada una de las cuentas de cobro asociadas al Contrato en particular, ejecutándose los recursos, acorde a lo establecido en los documentos contractuales. Para finalizar, nos permitimos manifestar que los documentos, tareas, actividades y reuniones, se identificaron en las descripciones de las actividades desarrolladas en el formato 62 “Informe de supervisión y ejecución contractual”, suscrito por el Supervisor y presentado como soporte de las cuentas de cobro.

· **Contrato de Prestación de Servicios No. 21000181 H3 de 2021**

En los Estudios Previos (documento adjunto) que soportaron la contratación, se indicó en el apartado “Valor y Forma de Pago”: “Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Financiera del informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente y de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA (...)”.

Igualmente, en los Estudios Previos se indicó, sobre la presentación de los informes lo siguiente:

**PRODUCTOS Y/O INFORMES:**

1. Un primer informe al vencimiento del mes de enero de 2021, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.
2. Diez (10) informes durante el periodo comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de noviembre de 2021, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.
3. Un informe del 1 al 17 de diciembre de 2021, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, el cual deberá ser presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa y dentro de los diez (10) días calendario siguientes.
4. Un último informe del 18 de diciembre al 31 de diciembre de 2021, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, el cual deberá ser presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa y dentro de los diez (10) días calendario siguientes”.

Ahora bien, la supervisión para el contrato en comento estuvo a cargo, según los estudios previos de: “(...) La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AEROCIVIL, estará a cargo del Director de Infraestructura Aeroportuaria”

Lo anterior, se ratificó en las cláusulas primera, sexta y séptima, consignadas en el contrato de prestación de servicios (documento adjunto).

Teniendo en cuenta lo anterior, al suscribir por parte del Supervisor el “Recibo a satisfacción”, se garantiza que el Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones de la contratista. Además, los estudios previos especifican; previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente; por lo cual, con la presentación del informe del contratista y que recibe a satisfacción el supervisor, se soporta la solicitud del pago correspondiente, situación que se dio, de conformidad con las cuentas de cobro que se adjuntan al presente documento.



*En este punto, es importante indicar que la esencia de la función de supervisión consiste en asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista y, por ende, corresponde al supervisor ejercer la vigilancia y el control respectivo del contrato; así como, prevenir los posibles riesgos a los que pueda estar expuesta la Aerocivil, en virtud del contrato. Igualmente, entre las obligaciones del supervisor se encuentra la siguiente: en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor informará, oportunamente al ordenador del gasto y a la Dirección Administrativa de la Aerocivil para obtener la asesoría legal requerida; en caso de algún incumplimiento por parte del contratista, el supervisor deberá elaborar y presentar los hechos constitutivos de incumplimiento, los informes correspondientes, junto con los soportes, para que la Entidad promueva las actuaciones administrativas o judiciales a que haya lugar.*

*Frente a lo anterior, no se evidencia que el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 21000181 H3 de 2021 haya presentado algún incumplimiento del Contratista frente al Contrato, lo que concluye en que el mismo se ejecutó acorde a lo consignado en el mismo.*

*En conclusión, NO se generó detrimento alguno al Patrimonio del Estado en la cuantía de \$85.008.094; teniendo en cuenta que, el Supervisor correspondiente suscribió el “Recibo a satisfacción” de cada una de las cuentas de cobro asociadas al Contrato en particular, ejecutándose los recursos, acorde a lo establecido en los documentos contractuales.*

*Para finalizar, nos permitimos manifestar que los documentos, tareas, actividades y reuniones, se identificaron en las descripciones de las actividades desarrolladas en el formato 62 “Informe de supervisión y ejecución contractual”, suscrito por el Supervisor y presentado como soporte de las cuentas de cobro.” (...)*

### **Análisis de respuesta:**

Respecto a los argumentos esgrimidos por parte de la Aerocivil frente a la observación objeto de estudio, considera este Ente de control, resultan insuficientes pues, si bien es cierto que se suscribieron documentos de recibo a satisfacción y/o informes de supervisión y ejecución contractual, también es cierto que en el marco de esta actuación especial de fiscalización ha sido imposible determinar el producto final y los soportes correspondientes al cumplimiento de las obligaciones contractuales, descritas como desarrolladas en los informes mensuales y cuentas de cobro por el contratista y consecuentemente certificadas por parte del supervisor como ejecutadas para soportar las solicitudes de pago.

En consecuencia, y soportando las causas establecidas en la parte motiva de la observación donde se establece una presunta inobservancia por parte de la Entidad y de los contratistas dentro de lo establecido en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como también en los estudios previos del contrato, relacionado con la obligación por parte de la Entidad de exigir a los contratistas la entrega de los soportes correspondientes a las actividades relacionadas en sus informes de actividades y del contratista de hacer entrega de esa información de acuerdo con la parte motiva de la presente observación y la

deficiencia en la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AEROCIVIL al avalar los informes de actividades presentados por los contratistas sin exigir los soportes correspondientes a cada una de las actividades enunciadas por ellos en sus informes y al no ser de recibo la solicitud hecha a los contratistas del envío de los soportes correspondientes a la ejecución de actividades contractuales, mediante mensaje de datos, en los siguientes términos:

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 19000477 – VIGENCIA 2018

**From:** Mario Nicolás Cortés Gutierrez <mario.cortes@aerocivil.gov.co>  
**Sent on:** Monday, April 17, 2023 7:47:40 PM  
**To:** juliorobertocarmago1@gmail.com  
**CC:** Pablo Andres Romero Rivera <pablo.romero@aerocivil.gov.co>  
**Subject:** contrato de prestación de servicios No. 19000477

Buenas tardes JULIO ROBERTO CAMARGO GOMEZ

De manera atenta, de conformidad con requerimiento de la Contraloría General de la República No. 2023EE0053762, nos permitimos solicitar se presente por este medio, los soportes de las actividades realizadas en el marco del contrato de prestación de servicios No. 19000477, para cada una de las cuentas de cobro presentadas en su momento.

Lo anterior, para dar respuesta a la inquietud número 3 de la CGR: "Además de los informes anexar los soportes de cada una de las actividades realizadas por los contratistas y avaladas por la supervisión (productos entregados, actas de asistencia a reuniones y/o capacitaciones, correos electrónicos, etc.)".

Agradecemos de antemano su atención.



**Mario Nicolás Cortés Gutierrez**  
Secretaría de Servicios Aeroportuarios

**AVISO LEGAL:** Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interestados solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación a ello está prohibida y constituye un delito sancionado. Cualquier agente o correo contenido en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, está sujeto a los términos y condiciones de los contratos vigentes con AEROCIVIL, y solo extensiones a las partes contractuales.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 19000125 – VIGENCIA 2018

**From:** Mario Nicolás Cortés Gutierrez <mario.cortes@aerocivil.gov.co>  
**Sent on:** Monday, April 17, 2023 7:45:57 PM  
**To:** cagiraldo22@gmail.com  
**CC:** Pablo Andres Romero Rivera <pablo.romero@aerocivil.gov.co>  
**Subject:** contrato de prestación de servicios No. 19000125

Buenas tardes CARLOS AUGUSTO GIRALDO GALEANO

De manera atenta, de conformidad con requerimiento de la Contraloría General de la República No. 2023EE0053762, nos permitimos solicitar se presente por este medio, los soportes de las actividades realizadas en el marco del contrato de prestación de servicios No. 19000125, para cada una de las cuentas de cobro presentadas en su momento.

Lo anterior, para dar respuesta a la inquietud número 3 de la CGR: "Además de los informes anexar los soportes de cada una de las actividades realizadas por los contratistas y avaladas por la supervisión (productos entregados, actas de asistencia a reuniones y/o capacitaciones, correos electrónicos, etc.)".

Agradecemos de antemano su atención.



**Mario Nicolás Cortés Gutierrez**  
Secretaría de Servicios Aeroportuarios

**AVISO LEGAL:** Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interestados solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación a ello está prohibida y constituye un delito sancionado. Cualquier agente o correo contenido en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, está sujeto a los términos y condiciones de los contratos vigentes con AEROCIVIL, y solo extensiones a las partes contractuales.

**From:** Mario Nicolás Cortés Gutierrez <mario.cortes@aerocivil.gov.co>  
**Sent on:** Monday, April 17, 2023 7:46:54 PM  
**To:** puccinijose@hotmail.com  
**CC:** Pablo Andres Romero Rivera <pablo.romero@aerocivil.gov.co>  
**Subject:** contrato de prestación de servicios No. 19000125

Buenas tardes arquitecto Puccini

De manera atenta, de conformidad con requerimiento de la Contraloría General de la República No. 2023EE0053762, nos permitimos solicitar se presente por este medio, los soportes de las actividades realizadas en el marco del contrato de prestación de servicios No. 19000125, para cada una de las cuentas de cobro presentadas en su momento.

Lo anterior, para dar respuesta a la inquietud número 3 de la CGR: "Además de los informes anexar los soportes de cada una de las actividades realizadas por los contratistas y avaladas por la supervisión (productos entregados, actas de asistencia a reuniones y/o capacitaciones, correos electrónicos, etc.)".

Agradecemos de antemano su atención.



**Mario Nicolás Cortés Gutierrez**  
Secretaría de Servicios Aeroportuarios

**AVISO LEGAL:** Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interestados solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación a ello está prohibida y constituye un delito sancionado. Cualquier agente o correo contenido en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, está sujeto a los términos y condiciones de los contratos vigentes con AEROCIVIL, y solo extensiones a las partes contractuales.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 21000181 – VIGENCIA 2021

**From:** Mario Nicolás Cortés Gutierrez <mario.cortes@aerocivil.gov.co>  
**Sent on:** Monday, April 17, 2023 7:54:40 PM  
**To:** eliuth\_s@jetmail.com  
**CC:** Pablo Andres Romero Rivera <pablo.romero@aerocivil.gov.co>  
**Subject:** contrato de prestación de servicios No. 21000181

Buenas tardes ELIUTH MAYAL SANCHEZ SOLANO

De manera atenta, de conformidad con requerimiento de la Contraloría General de la República No. 2023EE0053762, nos permitimos solicitar se presente por este medio, los soportes de las actividades realizadas en el marco del contrato de prestación de servicios No. 21000181, para cada una de las cuentas de cobro presentadas en su momento.

Lo anterior, para dar respuesta a la inquietud número 3 de la CGR: "Además de los informes anexar los soportes de cada una de las actividades realizadas por los contratistas y avaladas por la supervisión (productos entregados, actas de asistencia a reuniones y/o capacitaciones, correos electrónicos, etc.)".

Agradecemos de antemano su atención,

 **Mario Nicolás Cortés Gutierrez**  
Secretaría de Servicios Aeroportuarios

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus archivos son confidenciales e intencionalmente reservados a su destinatario. No hay garantía de la confidencialidad o privacidad por cualquier transmisión electrónica o impresa. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe destruirlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier almacenamiento, copia, redistribución o sujeción en internet o otro uso prohibido y sancionable en virtud de la ley. Cualquier uso no autorizado puede ser considerado delito.

**Ahora frente a los contratos 22000218 H3 de 2022, 22000303 H3 de 2022; 22000341 H3 de 2022 y 22000320 H3 de 2022:**

**Respuesta de la Entidad:**

**Oficio 2023214000016334 de 13 de junio de 2023.**

*"Respuesta: Sobre el particular la Secretaría de Servicios Aeroportuarios indica: "frente al particular nos permitimos manifestar que los supervisores de cada uno de los contratos mencionados, en su momento tuvieron un contacto permanente con los diferentes contratistas, siendo entonces los responsables de la revisión del cumplimiento de cada una de las obligaciones de los contratistas; por lo cual, expidieron el recibo a satisfacción y suscribieron los formatos correspondientes para cada una de las cuentas, solicitando al área financiera se pagara cada uno de los cobros mencionados por la CGR, en su comunicación de observaciones. Ahora bien, frente a cada uno de los contratos de prestación de servicios, nos permitimos manifestar:*

### **Contrato de Prestación de Servicios No.22000218 H3 de 2022**

*En los Estudios Previos (documento adjunto) que soportaron la contratación, se indicó en el apartado "Valor y Forma de Pago": "Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Financiera del informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente y de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA (...)"*

*Igualmente, en los Estudios Previos se indicó, sobre la presentación de los informes lo siguiente: "PRODUCTOS Y/O INFORMES:*

*1. Un primer informe al vencimiento del mes de enero de 2022, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.*

*3. Siete (7) informes durante el periodo comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de agosto de 2022, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa". Ahora bien, la supervisión para el contrato en*

*comento estuvo a cargo, según los estudios previos de: “(...) La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AEROCIVIL, estará a cargo del director (a) de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias”. Lo anterior, se ratificó en las cláusulas Primera, Sexta y Séptima, consignadas en el complementario (documento adjunto) del contrato de prestación de servicios.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, al suscribir por parte del Supervisor el “Recibo a satisfacción”, se garantiza que el Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones de la contratista. Además, los estudios previos especifican; previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente; por lo cual, con la presentación del informe del contratista y que recibe a satisfacción el supervisor, se soporta la solicitud del pago correspondiente, situación que se dio, de conformidad con las cuentas de cobro que se adjuntan al presente documento.*

*En este punto, es importante indicar que la esencia de la función de supervisión consiste en asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista y, por ende, corresponde al supervisor ejercer la vigilancia y el control respectivo del contrato; así como, prevenir los posibles riesgos a los que pueda estar expuesta la Aerocivil, en virtud del contrato.*

*Igualmente, entre las obligaciones del supervisor se encuentra la siguiente: en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor informará, oportunamente al ordenador del gasto y a la Dirección Administrativa de la Aerocivil para obtener la asesoría legal requerida; en caso de algún incumplimiento por parte del contratista, el supervisor deberá elaborar y presentar los hechos constitutivos de incumplimiento, los informes correspondientes, junto con los soportes, para que la Entidad promueva las actuaciones administrativas o judiciales a que haya lugar. Frente a lo anterior, no se evidencia que el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No.22000218 H3 de 2022 haya presentado algún incumplimiento del Contratista frente al Contrato, lo que concluye en que el mismo se ejecutó acorde a lo consignado en el mismo.*

*En conclusión, NO se generó detrimento alguno al Patrimonio del Estado en la cuantía de \$117.333.331; teniendo en cuenta que, el Supervisor correspondiente suscribió el “Recibo a satisfacción” de cada una de las cuentas de cobro asociadas al Contrato en particular, ejecutándose los recursos acorde a lo establecido en los documentos contractuales. Para finalizar, nos permitimos manifestar que los documentos, tareas, actividades y reuniones, en que participó la contratista permitieron la estructuración y suscripción de diferentes contratos de obra e interventoría; así como, documentos asociados a la ejecución y liquidación de los mismos, lo cual se identifica en las descripciones de las actividades desarrolladas en el formato 62 “Informe de supervisión y ejecución contractual”, suscrito por el Supervisor y presentado como soporte de las cuentas de cobro.*

### **Contrato de Prestación de Servicios No. 22000303 H3 de 2022**

*En los Estudios Previos (documento adjunto) que soportaron la contratación, se indicó en el apartado “Valor y Forma de Pago”: “Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10)*



días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Financiera del informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente y de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA (...).

Igualmente, en los Estudios Previos se indicó, sobre la presentación de los informes lo siguiente: “PRODUCTOS Y/O INFORMES:

1. Un primer informe al vencimiento del mes de enero de 2022, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.
2. Diez (10) informes durante el periodo comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de noviembre de 2022, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.
3. Un informe del 1 al 17 de diciembre de 2022, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, el cual deberá ser presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa y dentro de los diez (10) días calendario siguientes.
4. Un último informe del 18 de diciembre al 31 de diciembre de 2022, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, el cual deberá ser presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa y dentro de los diez (10) días calendario siguientes.”

Ahora bien, la supervisión para el contrato en comento estuvo a cargo, según los estudios previos de: “(...) La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AEROCIVIL, estará a cargo del director (a) de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias”.

Lo anterior, se ratificó en las cláusulas Primera, Sexta y Séptima, consignadas en el complementario (documento adjunto) del contrato de prestación de servicios.

Teniendo en cuenta lo anterior, al suscribir por parte del Supervisor el “Recibo a satisfacción”, se garantiza que el Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones de la contratista.

Además, los estudios previos especifican; previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente; por lo cual, con la presentación del informe del contratista y que recibe a satisfacción el supervisor, se soporta la solicitud del pago correspondiente, situación que se dio, de conformidad con las cuentas de cobro que se adjuntan al presente documento.

En este punto, es importante indicar que la esencia de la función de supervisión consiste en asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista y, por ende, corresponde al supervisor ejercer la vigilancia y el control respectivo del contrato; así como, prevenir los posibles riesgos a los que pueda estar expuesta la Aerocivil, en virtud del contrato.

Igualmente, entre las obligaciones del supervisor se encuentra la siguiente: en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor



informará, oportunamente al ordenador del gasto y a la Dirección Administrativa de la Aerocivil para obtener la asesoría legal requerida; en caso de algún incumplimiento por parte del contratista, el supervisor deberá elaborar y presentar los hechos constitutivos de incumplimiento, los informes correspondientes, junto con los soportes, para que la Entidad promueva las actuaciones administrativas o judiciales a que haya lugar.

Frente a lo anterior, no se evidencia que el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 22000303 H3 de 2022 haya presentado algún incumplimiento del Contratista frente al Contrato, lo que concluye en que el mismo se ejecutó acorde a lo consignado en el mismo. En conclusión, NO se generó detrimento alguno al Patrimonio del Estado en la cuantía de \$106.333.327; teniendo en cuenta que, el Supervisor correspondiente suscribió el “Recibo a satisfacción” de cada una de las cuentas de cobro asociadas al Contrato en particular, ejecutándose los recursos, acorde a lo establecido en los documentos contractuales.

Para finalizar, nos permitimos manifestar que los documentos, tareas, actividades y reuniones, en que participó la contratista permitieron la estructuración y suscripción de diferentes contratos de obra e interventoría; así como, documentos asociados a la ejecución y liquidación de los mismos, lo cual se identifica en las descripciones de las actividades desarrolladas en el formato 62 “Informe de supervisión y ejecución contractual”, suscrito por el Supervisor y presentado como soporte de las cuentas de cobro.

### **Contrato de Prestación de Servicios No. 22000341 H3 de 2022**

En los Estudios Previos (documento adjunto) que soportaron la contratación, se indicó en el apartado “Valor y Forma de Pago”: “Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Financiera del informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente y de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA (...)”.

Igualmente, en los Estudios Previos se indicó, sobre la presentación de los informes lo siguiente: “PRODUCTOS Y/O INFORMES:

1. Un primer informe al vencimiento del mes de enero de 2022, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.
2. Diez (10) informes durante el periodo comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de noviembre de 2022, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.
3. Un informe del 1 al 17 de diciembre de 2022, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, el cual deberá ser presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa y dentro de los diez (10) días calendario siguientes.
4. Un último informe del 18 de diciembre al 31 de diciembre de 2022, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, el cual deberá ser presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa y dentro de los diez (10) días

*calendario siguientes.”*

*Ahora bien, la supervisión para el contrato en comento estuvo a cargo, según los estudios previos de: “(...) La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AEROCIVIL, estará a cargo del director (a) de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias”.*

*Lo anterior, se ratificó en las cláusulas Primera, Sexta y Séptima, consignadas en el complementario (documento adjunto) del contrato de prestación de servicios. Teniendo en cuenta lo anterior, al suscribir por parte del Supervisor el “Recibo a satisfacción”, se garantiza que el Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones de la contratista.*

*Además, los estudios previos especifican; previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente; por lo cual, con la presentación del informe del contratista y que recibe a satisfacción el supervisor, se soporta la solicitud del pago correspondiente, situación que se dio, de conformidad con las cuentas de cobro que se adjuntan al presente documento.*

*En este punto, es importante indicar que la esencia de la función de supervisión consiste en asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista y, por ende, corresponde al supervisor ejercer la vigilancia y el control respectivo del contrato; así como, prevenir los posibles riesgos a los que pueda estar expuesta la Aerocivil, en virtud del contrato.*

*Igualmente, entre las obligaciones del supervisor se encuentra la siguiente: en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor informará, oportunamente al ordenador del gasto y a la Dirección Administrativa de la Aerocivil para obtener la asesoría legal requerida; en caso de algún incumplimiento por parte del contratista, el supervisor deberá elaborar y presentar los hechos constitutivos de incumplimiento, los informes correspondientes, junto con los soportes, para que la Entidad promueva las actuaciones administrativas o judiciales a que haya lugar.*

*Frente a lo anterior, no se evidencia que el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 22000341 H3 de 2022 haya presentado algún incumplimiento del Contratista frente al Contrato, lo que concluye en que el mismo se ejecutó acorde a lo consignado en el mismo.*

*En conclusión, NO se generó detrimento alguno al Patrimonio del Estado en la cuantía de \$88.641.730; teniendo en cuenta que, el Supervisor correspondiente suscribió el “Recibo a satisfacción” de cada una de las cuentas de cobro asociadas al Contrato en particular, ejecutándose los recursos, acorde a lo establecido en los documentos contractuales.*

*Para finalizar, nos permitimos manifestar que los documentos, tareas, actividades y reuniones, en que participó el contratista permitieron la estructuración y suscripción de diferentes contratos de obra e interventoría; así como, documentos asociados a la ejecución y liquidación de los mismos, lo cual se identifica en las descripciones de las actividades*

desarrolladas en el formato 62 “Informe de supervisión y ejecución contractual”, suscrito por el Supervisor y presentado como soporte de las cuentas de cobro.

### **Contrato de Prestación de Servicios No. 22000320 H3 de 2022**

En los Estudios Previos (documento adjunto) que soportaron la contratación, se indicó en el apartado “Valor y Forma de Pago”: “Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Financiera del informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente y de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA (...)”.

Igualmente, en los Estudios Previos se indicó, sobre la presentación de los informes lo siguiente: “PRODUCTOS Y/O INFORMES:

1. Un primer informe al vencimiento del mes de enero de 2022, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.
2. Diez (10) informes durante el periodo comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de noviembre de 2022, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.
3. Un informe del 1 al 17 de diciembre de 2022, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, el cual deberá ser presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa y dentro de los diez (10) días calendario siguientes.
4. Un último informe del 18 de diciembre al 31 de diciembre de 2022, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, el cual deberá ser presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa y dentro de los diez (10) días calendario siguientes.”

Ahora bien, la supervisión para el contrato en comento estuvo a cargo, según los estudios previos de: “(...) La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AEROCIVIL, estará a cargo del director (a) de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias”.

Lo anterior, se ratificó en las cláusulas Primera, Sexta y Séptima, consignadas en el complementario (documento adjunto) del contrato de prestación de servicios. Teniendo en cuenta lo anterior, al suscribir por parte del Supervisor el “Recibo a satisfacción”, se garantiza que el Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones de la contratista.

Además, los estudios previos especifican; previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente; por lo cual, con la presentación del informe del contratista y que recibe a satisfacción el supervisor, se soporta la solicitud del pago correspondiente, situación que se dio, de conformidad con las cuentas de cobro que se adjuntan al presente documento.

En este punto, es importante indicar que la esencia de la función de supervisión consiste

*en asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista y, por ende, corresponde al supervisor ejercer la vigilancia y el control respectivo del contrato; así como, prevenir los posibles riesgos a los que pueda estar expuesta la Aerocivil, en virtud del contrato.*

*Igualmente, entre las obligaciones del supervisor se encuentra la siguiente: en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor informará, oportunamente al ordenador del gasto y a la Dirección Administrativa de la Aerocivil para obtener la asesoría legal requerida; en caso de algún incumplimiento por parte del contratista, el supervisor deberá elaborar y presentar los hechos constitutivos de incumplimiento, los informes correspondientes, junto con los soportes, para que la Entidad promueva las actuaciones administrativas o judiciales a que haya lugar.*

*Frente a lo anterior, no se evidencia que el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 22000320 H3 de 2022 haya presentado algún incumplimiento del Contratista frente al Contrato, lo que concluye en que el mismo se ejecutó acorde a lo consignado en el mismo. En conclusión, NO se generó detrimento alguno al Patrimonio del Estado en la cuantía de \$55.986.659; teniendo en cuenta que, el Supervisor correspondiente suscribió el “Recibo a satisfacción” de cada una de las cuentas de cobro asociadas al Contrato en particular, ejecutándose los recursos, acorde a lo establecido en los documentos contractuales.*

*Para finalizar, nos permitimos manifestar que los documentos, tareas, actividades y reuniones, en que participó el contratista permitieron la estructuración y suscripción de diferentes contratos de obra e interventoría; así como, documentos asociados a la ejecución y liquidación de los mismos, lo cual se identifica en las descripciones de las actividades desarrolladas en el formato 62 “Informe de supervisión y ejecución contractual”, suscrito por el supervisor y presentado como soporte de las cuentas de cobro.”*

### **Análisis de respuesta:**

La Entidad centra su respuesta respecto de la observación comunicada basándose en lo establecido a través de los estudios previos y de los contratos de prestación de servicios relacionado con la presentación de informes de supervisión y de ejecución contractual, como requisitos para realizar el pago de las cuentas de cobro correspondientes a cada contrato de prestación de servicios, situación que no es desconocida por este Ente de Control. Sin embargo, en el documento denominado informe de supervisión y ejecución contractual, se incluyó una columna denominada ubicación de soportes, de lo cual es claro que AEROCIVIL además de exigir la descripción detallada de actividades realizadas por los contratistas, también está en la obligación de verificar la existencia de los soportes correspondientes a la ejecución de actividades contractuales y su ubicación.

Ahora bien, AEROCIVIL siendo consciente de la importancia de exigir a los contratistas la presentación de los soportes correspondientes a las actividades

contractuales efectivamente ejecutadas, incluyó dentro de los estudios previos y las minutas contractuales lo siguiente:

**Cláusulas idénticas-Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 22000218 H3 de 2022, 22000303 H3 de 2022; 22000341 H3 de 2022 y 22000320 H3 de 2022.**

**Cláusula Cuarta:** Obligaciones generales de las partes:

Por el contratista:

**6. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por la Aerocivil:

**1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el CONTRATISTA...** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

**Formato 4. Estudios Previos Contratación Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión de la Entidad, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 22000218 H3 de 2022.**

Obligaciones del contratista:

**5. Entregar los productos e informes, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo...**

**7. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

**Minuta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 22000303 H3 de 2022:**

**Cláusula quinta:** Actividades específicas:

...el contratista deberá:

**12. Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por la AEROCIVIL manteniendo actualizada la información referente a: oficinas,**



memorandos, derechos de petición, consultas y demás asuntos a su cargo bajo el aplicativo ADI y demás sistemas de información con que llegare a contar la AEROCIVIL...Los asuntos a su cargo deberán ser reportados para pago dentro de los parámetros señalados...

14. Mantener actualizada la información de la ficha del gestor de Proyectos de Infraestructura - GPI, permitiendo recolectar, almacenar, procesar y optimizar el flujo de información acerca del estado, ejecución e indicadores de avance de los proyectos a su cargo, en cumplimiento de la Resolución No. 5012 del 1 de noviembre de 2018.

15. Remitir a la Dirección Administrativa los informes de supervisión de los contratos a los cuales preste apoyo.

16. Presentar la información que le sea requerida, de los proyectos a los cuales preste apoyo. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

**Formato 4. Estudios Previos Contratación Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión de la Entidad Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 22000303 H3 de 2022.**

5. Entregar los productos e informes, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo...

7. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo... (Subrayado y negrilla fuera de texto).

#### **Obligaciones de AEROCIVIL:**

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

#### **Cláusula quinta: Obligaciones específicas:**

...el contratista deberá:

8. Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por la Aerocivil manteniendo actualizada la información referente a: oficinas, memorandos, derechos de petición, consultas y demás asuntos a su cargo bajo el aplicativo ADI y demás sistemas de información con que llegare a contar la AEROCIVIL...Los asuntos a su cargo deberán ser reportados para pago dentro de los parámetros señalados.

**Formato 4. Estudios Previos Contratación Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión de la Entidad Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 22000341 H3 de 2022. b. Descripción del objeto a contratar y especificaciones (Actividades):**

... Actividades Específicas:

8. Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por la Aerocivil manteniendo actualizada la información referente a: oficios, memorandos, derechos de petición, consultas y demás asuntos a su cargo bajo el aplicativo ADI y demás sistemas de información con que llegare a contar la AEROCIVIL... Los asuntos a su deberán ser reportados para pago dentro de los parámetros señalados. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

...Obligaciones del contratista:

5. Entregar los productos e informes, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo...

6. Conocer y aplicar las Políticas de Seguridad de la Información, definidas por AEROCIVIL.

7. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Obligaciones de AEROCIVIL:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el CONTRATISTA...

**Cláusula quinta: Actividades específicas:**

12. Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por la AEROCIVIL manteniendo actualizada la información referente a: oficios, memorandos, derechos de petición, consultas y demás asuntos a su cargo bajo el aplicativo ADI y demás sistemas de información con que llegare a contar la AEROCIVIL...

14. Mantener actualizada la información de la ficha del gestor de Proyectos de Infraestructura - GPI, permitiendo recolectar, almacenar, procesar y optimizar el flujo de información acerca del estado, ejecución e indicadores de avance de los proyectos a su cargo, en cumplimiento de la Resolución Nro. 5012 del 1 de noviembre de 2018.

15. Remitir a la Dirección Administrativa los informes de supervisión de los contratos a los cuales preste apoyo...

16. **Presentar la información que le sea requerida, de los proyectos a los cuales preste apoyo.** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por otro lado, una vez revisadas las cláusulas correspondientes a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 22000218 H3 de 2022, 22000303 H3 de 2022; 22000341 H3 de 2022 y 22000320 H3 de 2022, se evidencian, entre otras, como obligaciones a cumplir por parte de los contratistas:

- Apoyar en la conceptualización y estudios de viabilidad de proyectos presentados a la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias; Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato.
- Apoyar en la consolidación y preparación de la respuesta a las observaciones presentadas en el marco de los procesos de contratación.
- Apoyar en la proyección de los distintos documentos que deba firmar el Director de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias y/o el supervisor del contrato, como son actas de inicio, informes para la suspensión, terminación, solicitudes de adiciones, prorrogas, inicio de procesos administrativos sancionatorios, recibo final, liquidación de los contratos y las demás que se susciten durante la etapa contractual y post contractual.
- Preparar los distintos conceptos, documentos, respuestas y/o requerimientos técnicos que sean solicitados.
- Brindar apoyo en la revisión y ajuste jurídico de los distintos documentos precontractuales como son estudios previos, análisis del sector, respuesta a observaciones, evaluación de propuestas, solicitud de adendas y demás documentos que deba suscribir el Director Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias.
- Brindar acompañamiento jurídico en la revisión y ajuste jurídico de los distintos documentos que deba firmar el Director Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias y/o el supervisor del contrato.
- Coordinar las respuestas que deben darse a los entes de control y oficina de control interno en el marco del Plan de Mejoramiento de la Contraloría General de la República y Plan de Mejoramiento Calidad (ISOLUCIÓN).

En consecuencia, necesariamente deben existir los soportes documentales correspondientes a la ejecución de estas obligaciones, ya que las mismas consistieron en su mayoría en la revisión, ajuste, así como también, proyección de documentos y como se indicó anteriormente, AEROCIVIL exigió a cada uno de los contratistas emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por la Entidad manteniendo actualizada la información referente a: oficios, memorandos, derechos de petición, consultas y demás asuntos a su cargo bajo el aplicativo ADI y demás sistemas de información con que llegare a contar la AEROCIVIL. Así como también, entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor de este, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.

Así las cosas, los pagos realizados por AEROCIVIL, a los contratistas de los Contratos de Prestación de Servicios 22000218 H3 de 2022; 22000303 H3 de 2022; 22000341 H3 de 2022 y 22000320 H3 de 2022, son considerados por este Ente de Control como detrimento patrimonial estatal en cuantía de \$368.295.047, valor que corresponde a la suma de la totalidad de los pagos realizados por los 4 contratos de prestación de servicios, toda vez que no se evidenciaron los soportes de las actividades ejecutadas por los contratistas en desarrollo de las obligaciones establecidas en los contratos y la Entidad en su respuesta no asumió el compromiso de enviar los soportes correspondientes ni los remitió con ella.

Conforme a lo antes expuesto, se determina de acuerdo con la respuesta dada por Aerocivil en estas observaciones, que la mismas se mantienen y se consolidan como un único hallazgo, por unidad de materia, pues no fue posible desvirtuar la inobservancia a lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 610 de 2000 y a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, es de resaltar que en el trámite de respuesta fueron anexados los soportes correspondientes a las cuentas de cobro del mes de Marzo, abril y mayo del contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión Nro. 19000125 H3 del 2019, por lo que se retira el valor de \$25.132.800 del detrimento atribuido a la ejecución de este contrato.

#### **Hallazgo Nro. 27. Publicación en las plataformas Secop de los contratos de obra, interventoría, prestación de Servicios y suministro. Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria (D).**

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL publicó en las plataformas Secop I y Secop II los contratos de obra e interventoría relacionados en la Tabla 60 cuyo objeto es la construcción, rehabilitación o mantenimiento de

infraestructura y/o ayudas aeroportuarias y los contratos de prestación de servicios y suministro relacionados en la Tabla 61, sin embargo, se evidenció publicación inoportuna y/o falta de publicación de documentos derivados de la actividad contractual conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable vigente.

## Criterios y Fuentes de Criterios:

Artículo 209 de la **Constitución Política de Colombia**, señala que:

*“(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y a desconcentración de funciones.”*

Artículo 24 de la **Ley 80 de 1993**, Principio de Transparencia en virtud con lo señalado en el numeral 7.

*“(...) Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.”*

Artículo 51 de la Ley 80 de 1993, señala:

*“De la responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinariamente, civil y penalmente por acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y de la ley”*

Artículo 3 de la **Ley 489 de 1998**, señala:

*“(...) Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán igualmente, en la presentación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen (...)”*

Artículo 38 numeral 1 de la **Ley 1952 de 2019**, relacionado con los deberes de todo servidor público:

*“1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y lo manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente (...)”*

Artículo 3 de la **Ley 1150 de 2007**, señala:

*“De la contratación pública electrónica. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrá tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional (...)”*

Artículo 2.2.1.1.1.7.1. **Decreto 1082 de 2015:**



*“Publicidad en el SECOP. La entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, **dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición**. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación (...). (Negrilla fuera del texto)*

**Ley 1712 de 2014.** *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”*

*Artículo 9o. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado  
Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan:*

*(...) e) Su respectivo plan de compras anual, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas.*

*Artículo 10. Publicidad de la contratación. En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9 literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas sin excepción.*

*Parágrafo. Lo sujetos obligados deberán actualizar la información a la que se refiere el artículo 9 cada mes (...).”*

**Decreto 103 de 2015.** *Por el cual se reglamenta la Ley 1712 de 2014:*

*“Artículo 7. Publicación de la Información Contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop).*

*Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del decreto 1510 de 2013, o el que modifique, sustituya o adicione.*

*(...)*

*Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos el sujeto obligado debe publicar las apropiaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.”*

## Condición

Teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL se encuentra sometida al régimen de Contratación Pública, se procedió a verificar el cumplimiento al deber de publicación en las plataformas SECOP I y SECOP II de los contratos de obra e interventoría cuyo objeto es la construcción,

rehabilitación o mantenimiento de infraestructura y/o ayudas aeroportuarias y los contratos de prestación de servicios.

En virtud de lo anterior, se identificó que la AEROCIVIL no realizó la publicación de todos los soportes derivados de la actividad contractual, respecto de los contratos objeto de evaluación que se relacionan en la siguiente tabla.

Así las cosas, a continuación, se relaciona la información y/o documentos que no fueron publicados de los contratos de obra e interventoría:

**Tabla 60. Relación de contratos de obra e interventoría**

| Contrato    | ID del contrato en Secop | Objeto                                                                                                                                                    | Información faltante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 20001199 H4 | CO1.NTC.1505013          | Realizar la construcción Base SEI, Aeropuerto Vanguardia de Villavicencio                                                                                 | <b>Solo relacionado con fase de selección y presentación de oferta</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se encuentra Acta de inicio de Obra</li> <li>En lo referido a la aprobación de pólizas y anexos</li> <li>No esta cargados CDP y RP</li> <li>No se encuentra información relativa a las especificaciones técnica y presupuesto para la oferta económica</li> <li>No se encuentra información relativa al plan de inversión y costos de la obra</li> <li>La información de hojas de vida sobre los actores de obra no se encuentra publicada</li> <li>Entregables de los diseños no se encuentran publicados ni las programaciones de obra en la vigencia</li> <li>No está clara la documentación de acuerdo con la cesión de derechos</li> </ul> |
| 20001229 H3 | CO1.NTC.1515076          | Realizar interventoría integral para la construcción Base SEI, Aeropuerto Vanguardia de Villavicencio                                                     | <b>Relacionado con la fase de selección</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se encuentra información del CDP de interventoría</li> <li>No se encuentra actas de inicio de interventoría como tampoco las especificaciones y pliegos correspondientes</li> <li>En lo correspondiente a los informes semanales e informes de interventoría no se encuentran publicadas</li> <li>No se visualiza información relacionada con los diseños de consultoría así como los anticipos y aprobación de garantías</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                       |
| 20001200 H4 | CO1.NTC.1503046          | Realizar estudios, diseños y construcción de: TWR, EDIF, Soporte TECN-OPER, vía de acceso y obras complementarias, Aeropuerto Vanguardia de Villavicencio | <ul style="list-style-type: none"> <li>No hay información sobre la cesión de derechos económicos</li> <li>Actas de compromisos y comunicaciones con la veeduría del proyecto</li> <li>plan de operaciones</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 20001236 H3 | CO1.NTC.1525481          | Realizar interventoría integral a estudios, diseños y construcción de: TWR, EDIF, Soporte                                                                 | <b>Relacionado a la presentación de la oferta</b><br>Para lo relacionado al contrato de interventoría, no se radica la evidencia del incumplimiento con el consorcio San Lucas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

| Contrato    | ID del contrato en Secop | Objeto                                                                                                                                                                                                                                                | Información faltante                                                                                                                                                    |
|-------------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|             |                          | TECN-OPER, vía de acceso y obras complementarias, Aeropuerto Vanguardia de Villavicencio                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                         |
| 21000772 H4 | CO1.NTC.2026920          | Realizar el mantenimiento de la infraestructura lado aire y lado tierra de aeropuertos regional Meta (Villavicencio, Mitú), Paz de Ariporo, Hato Corozal, San Martín), por lotes                                                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• CDP y CRP del contrato</li> </ul>                                                                                              |
| 20001104 H4 | CO1.NTC.1469890          | Realizar la ampliación de la plataforma, calle de rodaje y mantenimiento lado aire y lado tierra del Aeropuerto de Tumaco, Nariño                                                                                                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de obra</li> <li>• CDP y CRP del contrato en</li> <li>• especificaciones técnicas y ofertas económicas</li> </ul>     |
| 20001151 H3 | CO1.NTC.1493063          | Realizar la interventoría integral a la ampliación de la plataforma, calle de rodaje y mantenimiento lado aire y lado tierra del Aeropuerto de Tumaco, Nariño                                                                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• CDP y CRP</li> </ul>                                                                                                           |
| 19001311 H4 | CO1.NTC.928046           | Realizar la rehabilitación de la pista, el mejoramiento de las zonas de seguridad, canales, antigua plataforma y el mantenimiento rutinario de las áreas lado aire y lado tierra del Aeropuerto Perales de Ibagué, Tolima                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>• CDP y CRP del contrato.</li> </ul>                                                                                             |
| 19001460 H3 | CO1.NTC.952907           | Realizar la interventoría integral a la rehabilitación de la pista, el mejoramiento de las zonas de seguridad, canales, antigua plataforma y el mantenimiento rutinario de las áreas lado aire y lado tierra del Aeropuerto Perales de Ibagué, Tolima | <ul style="list-style-type: none"> <li>• CDP</li> </ul>                                                                                                                 |
| 19001457 H3 | CO1.NTC.955801           | Realizar la interventoría integral de la torre de control del Aeropuerto Rojas Pinilla de San Andrés                                                                                                                                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• CDP</li> <li>• contrato de interventoría</li> </ul>                                                                            |
| 19001314 H4 | CO1.NTC.927413           | Realizar la construcción de la torre de control del Aeropuerto Rojas de Pinilla de San Andrés                                                                                                                                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• CDP y CRP</li> <li>• acta de inicio, suspensiones o modificaciones</li> </ul>                                                  |
| 20001073 H4 | CO1.NTC.1428416          | Realizar la ampliación y rehabilitación de pistas, calle de rodaje y plataforma, adecuación de franjas de seguridad                                                                                                                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de inicio de Obra</li> <li>• CDP y CRP</li> <li>• pólizas iniciales del contrato y su respectiva actualización</li> </ul> |

| Contrato    | ID del contrato en Secop | Objeto                                                                                                                                                                                                                                         | Información faltante                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|             |                          | mejoramiento del cerramiento y mantenimiento del lado aire y lado tierra del Aeropuerto Gravo Norte, Arauca                                                                                                                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>Actas de suspensión y sus respectivos soportes</li> </ul>                                                                                                                                                                                                             |
| 20001129 H3 | CO1.PCCNTR.2034246       | Realizar la interventoría integral para la ampliación y rehabilitación de pista, calle de rodaje y plataforma, adecuación de franjas de seguridad, mejoramiento del cerramiento y manto, lado aire y tierra del Aeropuerto Cravo Norte, Arauca | <ul style="list-style-type: none"> <li>Actas de suspensión y sus respectivos soportes</li> </ul>                                                                                                                                                                                                             |
| 18001729 H3 | CO1.NTC.603619           | Estudio y diseños para la construcción del lado aire de los Aeropuertos de: Amaldi, Urrao, Condoto, Barrancabermeja, Arauca, Cravo Norte y Pto Carreño                                                                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>Actas de suspensión y sus respectivos soportes</li> </ul>                                                                                                                                                                                                             |
| 18000988 H4 |                          | Estudios, diseños y construcción de las obras para la puesta en funcionamiento del terminal torre de control, cerramiento y PTAR del aeropuerto "Antonio Nariño de Pasto, Nariño                                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de inicio de Obra</li> <li>CDP y CRP</li> <li>Modificatorios Nro. 1, 2, 4 y 5</li> <li>Pólizas iniciales del contrato y su respectiva actualización</li> <li>acta de liquidación y/o constancia del cierre del expediente del proceso de contratación</li> </ul> |
| 21000849 H4 | CO1.NTC.2123423          | Construcción de tramo de la vía 46, calle de salida rápida de la base SEI y mantenimiento lado aire y lado tierra del Aeropuerto el Alcaraván de Yopal                                                                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>pólizas iniciales y sus respectivas actualizaciones</li> </ul>                                                                                                                                                                                                        |
| 21000918 H3 |                          | Realizar la interventoría integral a la construcción de tramo de la vía calle 46, calle de salida rápida de la base SEI y mantenimiento lado aire y lado tierra del Aeropuerto el Alcaraván de Yopal                                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>pólizas iniciales y sus respectivas actualizaciones</li> <li>soportes de las modificaciones aprobadas</li> </ul>                                                                                                                                                      |
| 19001319 H4 | CO1.NTC.927668           | Realizar la rehabilitación de la calle de salida rápida y de la plataforma del SEI y el mantenimiento rutinario de las áreas lado aire y lado tierra del aeropuerto Flaminio Suarez de Guaymaral.                                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>CDP y CRP</li> <li>pólizas iniciales del contrato y su respectiva actualización</li> <li>modificaciones del contrato.</li> </ul>                                                                                                                                      |
| 19001424 H3 | CO1.NTC.958416           | Realizar la interventoría integral a la rehabilitación de la calle de salida rápida y de la plataforma del sei y el mantenimiento rutinario de las áreas lado                                                                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>CDP y CRP</li> <li>pólizas iniciales del contrato y su respectiva actualización</li> <li>modificaciones del contrato</li> </ul>                                                                                                                                       |

| Contrato            | ID del contrato en Secop | Objeto                                                                                                                                                                                                                | Información faltante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                     |                          | aire y lado tierra del aeropuerto Flaminio Suarez de Guaymaral.                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 20001089B H4        | CO1.NTC.1594026          | Realizar la ampliación de la pista, adecuación de franjas de seguridad y mantenimiento lado tierra y lado aire del aeropuerto reyes murillo de Nuquí, Chocó.                                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de inicio de Obra</li> <li>CDP y CRP</li> <li>Actualizaciones de las pólizas del contrato</li> <li>documentos de ejecución del contrato</li> <li>modificaciones del contrato.</li> </ul>                                                                                                                |
| 20001142 H3         | CO1.NTC.1480359          | Realizar la interventoría integral a la ampliación de la pista, adecuación de franjas de seguridad y mantenimiento lado tierra y lado aire del aeropuerto reyes murillo de Nuquí, Chocó.                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de inicio de Obra</li> <li>documentos de ejecución del contrato</li> <li>modificaciones del contrato</li> </ul>                                                                                                                                                                                         |
| 19001313 H4         | CO1.NTC.927663           | Realizar la construcción de la torre de control del aeropuerto El Embrujo de Providencia.                                                                                                                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>CDP</li> <li>No se encuentran cargadas las actas parciales de pago con sus respectivos soportes.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                  |
| 19001428 H3         | CO1.NTC.955802           | Realizar la interventoría integral a la construcción de la torre de control del aeropuerto El Embrujo de providencia.                                                                                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>No se encuentran cargadas las actas parciales de pago con sus respectivos soportes.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                               |
| 18001562-02-H4      | CO1.NTC.574226           | Construcción de la torre de control del Aeropuerto Guillermo León Valencia de Popayán – Cauca.                                                                                                                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>información del proceso administrativo sancionatorio en curso</li> <li>Acta de inicio de Obra</li> <li>Las pólizas con sus anexos correspondientes</li> <li>CDP y CRP</li> <li>especificaciones técnicas y presupuesto para la oferta económica.</li> <li>Soportes de las actas parciales de pago</li> </ul> |
| 20001214 H3<br>2020 | CO1.NTC.1511660          | Realizar la interventoría integral a la rhb de la plataforma, E&D y constru de vía interna, mant. lado tierra y aire del arpto intnal San Andrés y el mantenimiento. lado tierra y aire del Aeropuerto de Providencia | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de inicio</li> <li>Las pólizas con sus anexos correspondientes.</li> <li>CRP</li> <li>Actas parciales de pago</li> <li>Actas de supervisión</li> </ul>                                                                                                                                                  |
| 21001048-H3         | CO1.NTC.2430765          | Realizar estudios, diseños, rehabilitación de la infraestructura lado aire y mantenimiento lado aire y lado tierra del aeropuerto de Puerto Carreño, vichada.                                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de inicio</li> <li>Póliza junto con sus anexos</li> <li>CDP y CRP</li> <li>Actas de supervisión</li> </ul>                                                                                                                                                                                              |
| 21001049-H3         |                          | Realizar la interventoría integral a los estudios, diseños, rehabilitación de la infraestructura lado aire y mantenimiento lado aire y lado tierra del Aeropuerto de Puerto Carreño, Vichada                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de inicio</li> <li>Póliza junto con sus anexos</li> <li>CDP y CRP</li> <li>Actas parciales de pago</li> <li>informes de interventoría</li> <li>Pólizas del contrato</li> </ul>                                                                                                                          |



| Contrato    | ID del contrato en Secop | Objeto                                                                                                                                                        | Información faltante                                                                                                                             |
|-------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 18001550-H3 | CO1.PCCNTR.699349        | Contratar los estudios, diseños, demolición y construcción terminal del apto Puerto Carreño, incluye la subestación eléctrica y acometida (vigencias futuras) | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actas parciales de pago</li> <li>• informes de interventoría</li> <li>• Pólizas del contrato</li> </ul> |

Fuente: Secop I - Secop II.

Elaboró: Equipo auditor

Por otra parte, la información que no fue publicada en SECOP, respecto de los contratos de prestación de servicios, corresponde a la relacionada en la tabla 61 así:

**Tabla 61. Relación de contratos de prestación de servicios y suministro**

| Contrato         | Objeto                                                                                                                                                                                                                                             | Información faltante                                                                                                         |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 18001377 H1      | Adquisición de repuestos para el mantenimiento de sistemas meteorológicos aeronáuticos a nivel nacional                                                                                                                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>• contrato de suministro,</li> <li>• CDP</li> <li>• formato de proveedores</li> </ul> |
| 18000090         | Contrato prestación de servicios                                                                                                                                                                                                                   | No se encuentra publicación del proceso en la plataforma SECOP.                                                              |
| 18001272         | Contrato prestación de servicios                                                                                                                                                                                                                   | No se encuentra publicación del proceso en la plataforma SECOP.                                                              |
| 19000384 H3      | Prestar los servicios profesionales para adelantar el análisis y estudio jurídico de asuntos de conocimiento de la Dirección General                                                                                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>• contrato</li> <li>• CDP</li> <li>• Pólizas</li> </ul>                               |
| 20000137 H3      | Apoyar a la oficina asesora de Planeación en la planeación, programación y seguimiento a la implementación políticas planes, programas y proyectos de la entidad.                                                                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• contrato</li> <li>• CDP</li> <li>• Pólizas</li> <li>• Acta de inicio</li> </ul>     |
| 18000043         | Prestación de servicios de apoyo a la dirección administrativa y sus coordinaciones.                                                                                                                                                               | No se encuentra publicación del proceso en la plataforma SECOP.                                                              |
| 18000073         | Apoyar en materia técnica la gerencia y ejecución de los proyectos de construcción.                                                                                                                                                                | No se encuentra publicación del proceso en la plataforma SECOP.                                                              |
| 19001442         | Prestación de servicios profesionales para apoyar a la oficina de comercialización e inversión y al grupo de concesiones aeroportuarias principalmente en temas financieros.                                                                       | No se encuentra publicación del proceso en la plataforma SECOP.                                                              |
| 19000360         | Apoyo jurídico para la prestación de dirección de servicios a la navegación aérea.                                                                                                                                                                 | No se encuentra publicación del proceso en la plataforma SECOP.                                                              |
| 21000442 H3      | Apoyar en materia técnica en la estructuración, evaluación y ejecución de los proyectos de infraestructura de la UAEAC para el mejoramiento de los servicios aeroportuarios y a la navegación aérea.                                               | cuenta de cobro del mes de diciembre                                                                                         |
| 21000526 H3 2021 | apoyar en materia técnica en la estructuración, evaluación y ejecución de los proyectos de infraestructura de la unidad administrativa especial aeronáutica civil para el mejoramiento de los servicios aeroportuarios y a la navegación aérea.    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• acta de inicio</li> </ul> Cuenta de cobro con soportes del mes de marzo             |
| 22000212 H3      | 23200C0321 apoyar en la gestión de la seguridad operacional sms en el centro de coordinación de operaciones aeroportuarias y demás áreas del aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés y El Embrujo de Providencia. contrato 22000212 h3 2022 | <ul style="list-style-type: none"> <li>• acta de inicio del contrato</li> </ul>                                              |
| 22000213 H3      | 23200C0338 apoyar en las labores de asistencia en la seguridad aeroportuaria avsec del aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés y El Embrujo de Providencia. contrato 22000213 h3 2022                                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• acta de inicio del contrato</li> </ul>                                              |

| Contrato              | Objeto                                                                                                                                                                                                                                                      | Información faltante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 22000218 H3           | 26200C0139 prestar servicios profesionales para apoyar técnicamente la formulación, estructuración, evaluación y ejecución de los proyectos de la infraestructura física y aeroportuaria de la unidad administrativa especial de aeronáutica civil.         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• acta de inicio del contrato.</li> <li>• Cuentas de cobro del mes de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2022.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 20000312 H3 de 2020   | Apoyar en materia técnica en la estructuración, evaluación y ejecución de los proyectos de infraestructura de la UAEAC para el mejoramiento de los servicios aeroportuarios y a la navegación aérea                                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• cuentas de cobro</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 18000076              | Prestación de servicios profesionales para apoyar a la oficina Centro de Estudios Aeronáuticos - CEA y sus grupos                                                                                                                                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se encuentra referencia del proceso, lo que permite afirmar que no se realizó la publicación en la plataforma SECOP II.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 18000088              | Apoyar en materia técnica la gerencia y ejecución de los proyectos de construcción.                                                                                                                                                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se encuentra referencia del proceso, lo que permite afirmar que no se realizó la publicación en la plataforma SECOP II.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 19000125              | Apoyar en materia técnica en la estructuración, evaluación y ejecución de los proyectos de infraestructura de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil para el mejoramiento de la Dirección de Servicios Aeroportuarios y a la Navegación Aérea. | <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se encuentra referencia del proceso, lo que permite afirmar que no se realizó la publicación en la plataforma SECOP II.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 19000477              | Apoyar en materia técnica en la estructuración evaluación y ejecución de los proyectos de infraestructura de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil para el mejoramiento de los servicios aeroportuarios y a la navegación aérea               | <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se encuentra referencia del proceso, lo que permite afirmar que no se realizó la publicación en la plataforma SECOP II.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 20000968 -H1 - LOTE 2 | RNCC1225 adquirir módulos y repuestos para el mantenimiento del sistema de radioayudas (VOR, DME E ILS) marca MOPIENS, FERNAU y rectificadores a nivel nacional (por lotes).                                                                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Documento Presentación de la Oferta no está diligenciado.</li> <li>• Registro presupuestal</li> <li>• Minuta contractual</li> <li>• Pólizas y su aprobación</li> <li>• Plan de pagos.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                 |
| 21000540 H3           | RCNA0762 prestar los servicios profesionales a la subdirección general para realizar el seguimiento a la gestión de las direcciones regionales.                                                                                                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuentas de cobro</li> <li>• informes de actividades</li> <li>• informes de supervisión</li> <li>• Minuta contractual</li> <li>• Registro Presupuestal</li> <li>• Estudios Previos</li> <li>• Soportes del Contratista</li> <li>• Pólizas y su aprobación</li> <li>• Certificación de Pagos de Seguridad Social</li> <li>• Órdenes de Pago</li> <li>• Acta de Inicio</li> <li>• Certificado de insuficiencia de personal.</li> </ul> |
| 21000787 H3           | RNCC1153- apoyar en materia técnica en la estructuración, evaluación y ejecución de los proyectos de infraestructura de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil para el mejoramiento de los servicios aeroportuarios y a la navegación aérea.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuentas de cobro</li> <li>• informes de actividades</li> <li>• informes de supervisión, minuta contractual</li> <li>• CDP y CRP</li> <li>• Certificación de Pagos de Seguridad Social</li> <li>• Pólizas y su aprobación</li> <li>• Órdenes de Pago</li> <li>• Acta de Inicio.</li> </ul>                                                                                                                                           |
| 21000181 H3           | RNCC0692 apoyar en materia técnica en la estructuración, evaluación y ejecución de los proyectos de infraestructura de la Unidad                                                                                                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuentas de cobro</li> <li>• informes de actividades</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

| Contrato    | Objeto                                                                                                                                                                                                                                          | Información faltante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|             | Administrativa Especial Aeronáutica Civil para el mejoramiento de los servicios aeroportuarios y a la navegación aérea.                                                                                                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>informes de supervisión</li> <li>minuta contractual</li> <li>Registro Presupuestal</li> <li>Pólizas y su aprobación</li> <li>Soportes del Contratista</li> <li>Certificación de Pagos de Seguridad Social</li> <li>Órdenes de Pago</li> <li>Acta de Inicio</li> <li>Certificado de Insuficiencia de personal.</li> </ul>          |
| 22000303 H3 | 26200C0150 prestar servicios profesionales para apoyar técnicamente la formulación, estructuración, evaluación y ejecución de los proyectos de la infraestructura física y aeroportuaria de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil | <ul style="list-style-type: none"> <li>Cuentas de cobro</li> <li>informes de actividades</li> <li>informes de supervisión</li> <li>minuta contractual</li> <li>Registro Presupuestal</li> <li>Soportes del Contratista</li> <li>Certificación de Pagos de Seguridad Social</li> <li>Órdenes de Pago</li> <li>Acta de Inicio</li> <li>Pólizas y su aprobación.</li> </ul> |

Fuente: Secop I - Secop II.

Elaboró: Equipo auditor

Ahora bien, siendo la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL responsable de realizar la publicación de los contratos de obra e interventoría, prestación de servicios y suministro, en la plataforma SECOP, como medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos y punto único de ingreso de información para las entidades que contratan con cargo a recursos públicos, se evidencia inobservancia de dicha obligación, debido a que no se registran de manera íntegra y oportuna todos los documentos resultantes de la gestión contractual desplegada, como lo es el acta de inicio, pólizas iniciales con su respectiva actualización conforme a la suscripción de los otrosíes, soportes para la suscripción de prórrogas en tiempo y adición de recursos que den cuenta de la trazabilidad de los mismos, acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación y cierre del expediente contractual para aquellos contratos que se encuentran liquidados; y demás documentos de la etapa contractual y postcontractual.

Situación que se genera por deficiencias en las actividades de Control Interno relacionadas con el cumplimiento del principio de publicidad de la gestión contractual en el Sistema Electrónico Secop I y Secop II, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable vigente.

Lo anterior, conlleva a que, i). al no publicarse de manera oportuna la actividad contractual en el sistema electrónico de contratación pública, no permite que esta se realice con respeto a los principios que rigen la contratación estatal, especialmente los relacionados con la eficiencia, publicidad y transparencia, limitando la posibilidad a la ciudadanía y a los órganos de control de realizar

vigilancia respecto del uso dado a los dineros públicos, y ii). No se le permite a la población beneficiaria de las obras y/o de los servicios contratados, realizar un control y vigilancia (social), respecto del uso dado a los recursos públicos destinados a la ejecución contractual.

Por lo anteriormente expuesto se establece una presunta incidencia disciplinaria, por inobservancia de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, artículos 24 y 51 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 489 de 1998, artículo 38 numeral 1 de la Ley 1952 de 2019, artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, artículos 9 y 10 de la Ley 1712 de 2014, artículos 7 y 8 del Decreto 103 de 2015 por el cual se reglamenta la Ley 1712 de 2014.

### **Respuesta de la Entidad**

Mediante oficio 2023214000016777 Id: 1040198 del 15 de junio de 2023, la Entidad remite tablas con la relación de documentos publicados en la plataforma, así como links de acceso al SECOP II.

### **Análisis de la Respuesta**

Lo observado por la CGR se mantiene como hallazgo para los contratos de los cuales no se acreditó la publicación en la plataforma SECOP II y se retiran del mismo, los contratos para los que se allegó prueba de su publicación; sin embargo, se deja anotación que para los contratos 18000014, 18000039 y 18000042, la publicación fue extemporánea.

En cuanto al contrato 19000125 H3, la entidad indica *“Se remite link y pantallazo de la plataforma SECOP II en el que se evidencia el contrato 19000125 H3*

*<https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fcommunity.secop.gov.co%2FPublic%2FTendering%2FOpportunityDetail%2FIndex%3FnoticeUID%3DCO1.NTC.768491%26isFromPublicArea%3DTrue%26isModal%3Dtrue%26asPopupView%3Dtrue&data=05%7C01%7Cluis.geronimo%40aerocivil.gov.co%7C874886c3b526426c146908db6c229354%7C292755c0f07b4b91bb6e87338209cc96%7C0%7C0%7C638222668001408092%7CUnknown%7CTWfpgZsb3d8eyJWljoimC4wLjAwMDAiLCJQljoiv2luMzliLCJBTil6lk1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=Dd630j%2F3uXalvN0MAL4UVvwF2Dc%2FZOxtaGAExtNDK5E%3D&reserved=0>*

Borrar búsqueda

| País                                                                              | Entidad Estatal | Referencia        | Descripción                                                                                                                                                                   | Fase actual            | Fecha de publicación    | Fecha de presentación de ofertas | Cuanto          | Estado                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------|----------------------------------|-----------------|--------------------------------|
|  | AEROCIVIL       | Contrato PS DIA 3 | APOYAR EN MATERIA TÉCNICA FINANCIERA EN LA ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL. | Presentación de oferta | 3/03/2013 9:49 PM UTC-5 |                                  | 813.703.343 COP | Proceso adjudicado y celebrado |

Al realizar la búsqueda en el SECOP II, con el número de referencia propio del contrato 19000125 H3, no se encuentra, se subió la información bajo el siguiente nombre: **Contrato PS DIA 3**, dificultando el proceso de búsqueda y acceso a la información; adicionalmente, el precio estimado total no corresponde al ejecutado ni el inicial pactado en estudios previos y minuta contractual.

La información diligenciada en plantillas y formularios del SECOP debe corresponder a la información contenida en los Documentos del Proceso. Para el efecto, las Entidades deben revisar que la información registrada corresponda con lo contenido en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

Cada uno de los campos que se diligencien en los formularios del SECOP (SECOP I o SECOP II) deben contener la información veraz y real que coincida con los documentos soporte de cada proceso, en particular con la información referente a fechas y valores. Asimismo, el diligenciamiento de los campos debe ser coherente y seguir el formato indicado en cada instancia.

La información contenida tanto en los formularios del SECOP II como en los documentos anexos o complementarios, es responsabilidad única y exclusiva del Usuario que los crea, al igual que la información que publican sobre su cuenta Entidad /Proveedor.

Por lo tanto, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 8

Verificar la gestión y el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico realizado por los supervisores asignados a los contratos suscritos por la Aerocivil dentro del término de esta actuación.

Los contratos de obra objeto de revisión en la presente Actuación Especial de Fiscalización fueron evaluados en forma conjunta con los respectivos contratos de interventoría, realizando igualmente verificación de las labores de supervisión de los mimos a cargo de la Entidad.



Así mismo, se revisaron las actuaciones de la supervisión respecto de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión objeto de la muestra.

Los resultados de dicha evaluación denotan que el ejercicio de la Supervisión es deficiente por las situaciones descritas en los hallazgos contenidos en este informe (Objetivos 1, 2 y 7).

|                              |
|------------------------------|
| <b>OBJETIVO ESPECÍFICO 9</b> |
|------------------------------|

|                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Atender las denuncias asignadas, insumos y las alertas enviadas por la DIARI y/o la Comunidad u otros grupos de interés, relacionados con esta actuación. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

En la Tabla 2 del presente informe, se relacionan las denuncias que fueron atendidas en el marco de la Actuación Especial, a las cuales se les dio el correspondiente trámite.

Resultado de la atención de las denuncias, se determinaron los siguientes hallazgos:

**Denuncias Código SIPAR 2022-255933-82111-D, 2022-257177-82111-D y 2022-257539-82111-D**

Como resultado del trámite de las denuncias relacionadas se configuró el “*Hallazgo Nro. 5. Contrato de obra 19001314 H4 de 2019. Estado de ejecución y funcionalidad de las obras para la prestación de los servicios. Administrativo, con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal*”.

Se dio respuesta al peticionario mediante Radicado 2023EE0077551 del 16 de mayo de 2023.

**Denuncia Código SIPAR 2022-256730-82111-D**

Se estableció el Hallazgo Nro. 17 Ejecución del Convenio de Cooperación Internacional Nro. 21001269 H3 de 2021. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y para indagación preliminar

Respecto de las demás denuncias asignadas a la actuación, no se establecieron hallazgos.

## **BENEFICIO DE AUDITORÍA**

### **Hallazgo Nro. 28. Obras ejecutadas dentro del Contrato de Obra No.18001451-02-H4 de 2018 Aeropuerto Antonio Nariño de Pasto. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y Beneficio de Auditoría**

Respecto de la ejecución del contrato de obra Nro. 18001451-02-H4 de 2018; de acuerdo con visita de inspección visual realizada por parte de la Contraloría General de la República el día 16 de febrero de 2023 se detectó una fractura longitudinal en el vástago del muro construido en la estación de policía del aeropuerto Antonio Nariño de Pasto (Nariño); de igual manera, se evidenció la junta entre la losa y el muro está dilatada y, la losa presenta fisuras y desprendimientos por las deformaciones en el suelo de relleno. La entidad requirió al contratista y se configuró Beneficio de Auditoría por \$44.782.448,50.

### **Criterios y Fuentes de Criterio**

#### ***Constitución Política de Colombia:***

*El artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.*

*A su vez, el artículo 6 de la misma Carta, dispone que los particulares son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución Política y las leyes, los servidores públicos lo son por la misma causa, y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.*

*Asimismo, los artículos 267 y 268 numeral 5°, le atribuyen a la Contraloría General de la República, el ejercicio del control fiscal y la posibilidad de establecer la responsabilidad derivada de la gestión fiscal.*

#### ***Ley 80 de 1993***

*“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”:*

*Artículo 3. De los fines de la Contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

*Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*

*“Artículo 4. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

*1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.*

2. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.”

4. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

Artículo 5. De los derechos y deberes de los contratistas. Para la realización de los fines que trate el artículo 3º. De esta ley, los contratistas:

2º. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.

(...) 4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

Artículo 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

(...)

3o. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.

4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.”

Artículo 26. Del principio de responsabilidad. En virtud de este principio:

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución el contrato.

7. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

8. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.

### **Ley 489 de 1998**

“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”:

Artículo 3. Principios de la Función Administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y

transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. (Subrayado propio).

**Ley 1474 de 2011**, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”:

**Artículo 82:** “Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

*Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.”*

**Artículo 83:** “Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos...”*

**Artículo 84:** “Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

**Parágrafo 1.** El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

*No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.*

**Parágrafo 2.** Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8°, numeral 1, con el siguiente literal:

*k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.*

**Parágrafo 3.** El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

*Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen...”*

**Artículo 114:** “Facultades de investigación de los organismos de control fiscal. Los organismos de control fiscal en el desarrollo de sus funciones contarán con las siguientes facultades...:

c) Exigir a los contratistas, interventores y en general a las personas que hayan participado, determinado, coadyuvado, colaborado o hayan conocido los hechos objeto de investigación, la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados”.

#### **Ley 734 de 2002**

**Artículo 34. Deberes.** Son deberes de todo servidor público:

- Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

#### **Ley 1952 de 2019**

**Artículo 38. – Deberes de todo servidor público Capítulo II TÍTULO IV DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES DEL SERVIDOR PÚBLICO**

- Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

#### **Resolución 03128 de 06 de octubre de 2017 Manual de Contratación AEROCIVIL**

##### **4.2 EJECUCION Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

La vigilancia y seguimiento a la ejecución idónea y oportuna de los contratos estará a cargo del Supervisor del contrato y, su actividad será controlada a su vez por el jefe del área ejecutora u ordenador del gasto, quien deberá enviar de forma inmediata, al Coordinador del grupo de contratos, todos los documentos relacionados con la ejecución del mismo, para proceder a su publicación en el SECOP y para su archivo en el expediente del contrato.

En términos generales las actividades de ejecución de los contratos comprenden:

- **Designación del Supervisor:** La designación del funcionario que desarrolle las actividades de supervisión estará a cargo del ordenador del gasto o jefe del área ejecutora. Esta designación se hará por escrito informándole los deberes y responsabilidades que asume. Copia de la designación del supervisor deberá reposar en la carpeta del contrato.

**Nota:** El supervisor en el desarrollo de sus funciones deberá observar las normas legales en especial la ley 1474 de 2011 y los procedimientos internos contenidos en el proceso Gestión de Contratación el cual hace parte del Sistema de Gestión de Calidad NTC GP 1000:2004, de la unidad.



- *Suscripción acta de inicio: El supervisor, con el contratista suscribirán el acta de inicio dentro del plazo establecido en el contrato.*
- *Autorización de pagos pactados en el contrato: El supervisor, conforme a la ejecución contractual y a lo establecido en el contrato, debe expedir dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de los bienes o servicios, la correspondiente certificación de recibo a satisfacción, con indicación de su cumplimiento y, el valor a cancelar al contratista.*
- *Seguimiento y control del cronograma de ejecución del contrato: Suscrita el acta de inicio, el Supervisor junto con el contratista revisarán y ajustarán el cronograma de ejecución de actividades.*
- *Suspensión temporal del plazo en la ejecución del contrato: Cuando durante la ejecución del contrato se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o algún hecho ajeno a la responsabilidad del contratista, que impidan la normal ejecución del mismo, se podrá suspender el plazo de ejecución del contrato, previa verificación y valoración de la ocurrencia de los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito.*

*En toda la actividad de ejecución, vigilancia y ejecución del contrato queda sujeta a las observaciones de las obligaciones del supervisor e interventor según el caso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y la resolución interna 589 de 2007.*

#### 4.6. INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

*El supervisor y/o interventor deben presentar al ordenador del gasto informes mensuales de la actividad de vigilancia y control realizada. Estos informes deben contener un avance de ejecución contractual, así como una relación detallada de las actividades ejecutadas y no ejecutadas por el contratista en el respectivo periodo.*

#### 4.7. SUSCRIPCIÓN ACTA DE RECIBO FINAL

*El supervisor y/o interventor, una vez cumplido el objeto contractual del plazo estipulado en el contrato, elabora el acta de recibo final la cual deberá suscribir el contratista, el supervisor o interventor y el ordenador del gasto, con el visto bueno del jefe de área ejecutora.*

### CAPITULO V. DE LOS MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

#### 5.1. PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA Y CONTROL

*Los supervisores de los contratos, ordenadores del gasto o secretarios de despacho para el caso de contratos suscritos por el Director General, deberán velar por la correcta ejecución y cumplimiento de los contratos a su cargo, debiendo solicitar a la Dirección Administrativa, cuando proceda, adelante las actuaciones administrativas de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento que corresponda. Así mismo deberán verificar que los bienes o servicios contratados cumplan con la finalidad para la cual fueron contratados y, que adicional cumplan con las condiciones de calidad y estabilidad previstas en el contrato.*

#### 5.2. SEGUIMIENTO A LAS GARANTÍA EN LA ETAPA POST CONTRACTUAL

*Durante el tiempo de vigencia de la póliza de estabilidad o de calidad de los contratos recibidos por la Unidad, el supervisor del contrato o persona delegada, deberá realizar cada seis (6) meses, una verificación de las obras, bienes o servicios recibidos, para establecer su conformidad con las obligaciones derivadas del contrato.*

### **Resolución 04337 de 2019 Manual de Contratación AEROCIVIL**

#### CAPITULO II

#### 6.4 ETAPAS DEL PROCESO

##### 6.4.2 ETAPA DE EJECUCIÓN

La etapa de ejecución o contractual, es aquella en la cual las partes cumplen las prestaciones con las que se comprometieron: el contratista ejecuta la obra, suministra el bien o presta el servicio y le Entidad cumple con efectuar el pago acordado y las demás obligaciones a su cargo. Busca:

- a. Ejecutar los contratos suscritos, en los plazos pactados, buscando obtener los bienes, obras y servicios en la calidad, cantidad y demás condiciones estipuladas.
- b. Efectuar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución de los contratos, hasta la extinción de las obligaciones pactadas, promoviendo su eficacia.

#### CAPITULO IV ETAPA DE EJECUCIÓN

- ¿A TRAVÉS DE QUE INSTANCIAS LA AEROCIVIL EJERCE EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS CONTRATOS? Tal y como lo señalan el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011, la entidad cumple su deber de vigilancia y control de los contratos que celebra a través de las figuras de supervisión e interventoría, y bajo la coordinación y liderazgo de los ordenadores del gasto.

2.1 ¿QUIÉN ES EL SUPERVISOR DEL CONTRATO? El supervisor es un funcionario de la entidad, que efectúa el seguimiento integral del contrato, cuando no se requiere contar con conocimientos especializados.

2.2 ¿QUIÉN ES EL INTERVENTOR DEL CONTRATO? El interventor es un tercero contratado para llevar a cabo la vigilancia y control del contrato, que realiza un seguimiento técnico o integral a la ejecución del contrato y será contratado por las condiciones de idoneidad y experticia que acredite (capacidad técnica, legal, administrativa, de experiencia y financiera). En LA AEROCIVIL, en aplicación de la regla general prevista en la Ley 1474 de 2011, no se considera viable la concurrencia de la figura de la supervisión y la interventoría en un mismo contrato, razón por la cual la interventoría se contratará integralmente con el fin de que incluya el seguimiento y control de todos los aspectos del contrato. Así mismo, los contratos de interventoría contarán con supervisión. En el presente manual se hace referencia a ambas figuras indistintamente, en lo relativo a las actividades, deberes, prohibiciones, trámites y responsabilidades a su cargo, pero en cada caso se fijarán las disposiciones que correspondan, de acuerdo con la figura de control y seguimiento pactada en el contrato.

#### 2.3 ¿QUÉ OBJETIVOS PERSIGUEN LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA?

✓ **Controlar:** el supervisor o interventor deberán inspeccionar, asesorar, comprobar, validar y evaluar la gestión del contratista vigilado, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado. El control se orienta básicamente a verificar que el Contratista cumpla con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuestales o financieras establecidas en los contratos celebrados y dentro del plazo de ejecución.

Por ello, el primer deber del supervisor e interventor es conocer lo que va a controlar, estudiando todos los antecedentes del contrato que vigila, así como las normas especiales que lo rigen. El control y la vigilancia exigen la construcción de matrices de cumplimiento y la planeación de la metodología de monitoreo permanente.

✓ **Exigir:** el supervisor o interventor deben exigir el cumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas o legales al contratista vigilado y gestionar el incumplimiento cuando este se presente, de forma oportuna, manteniendo informado al ordenador del gasto y al asegurador, del estado de riesgo del contrato y gestionando la adopción de medidas administrativas o legales para salvaguardar la eficacia del negocio jurídico.

✓ **Prevenir:** El supervisor o interventor deberán actuar de forma planificada y monitorear y

anticiparse a la ocurrencia de riesgos en el contrato, promoviendo las mejores prácticas en la ejecución y promoviendo una comunicación efectiva entre las partes del contrato para enfrentar de forma oportuna y decidida, las dificultades contractuales que se presenten.

✓ Verificar: El supervisor o interventor deberán efectuar todas las pruebas, análisis y validación sobre los bienes, obras o servicios con el fin de verificar la cantidad y calidad de éstos y su adecuación a las normas técnicas y/o legales vigentes.

#### 4.2.2. ¿QUÉ FUNCIONES/OBLIGACIONES EN MATERIA TÉCNICA DEBEN CUMPLIR LOS SUPERVISORES O INTERVENTORES?

g. Recibir las obras y trabajos ejecutados y corroborar la entrega de los bienes, según el objeto contratado. Para el recibo de obras se deberán diligenciar los formatos de inventario de éstos con el fin de que la entidad pueda gestionar su ingreso contable y protección todo riesgo.

h. Verificar que el contratista haya dado cumplimiento a los ofrecimientos adicionales que le permitieron ser adjudicatario del proceso de contratación.

#### 4.2.6 ¿QUÉ FUNCIONES/OBLIGACIONES EN MATERIA TÉCNICA DEBE CUMPLIR UN SUPERVISOR/INTERVENTOR EN UN CONTRATO DE OBRA?

a. Exigir la estructuración, elaboración, Implementación y mantenimiento de un Plan de Calidad para la ejecución del Contrato de Obra, de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Condiciones o invitación pública, sus anexos y las normas vigentes.

b. Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Entidad Estatal y el cumplimiento de las normas técnicas, así como, certificar como recibida a satisfacción la obra ejecutada a cabalidad.

#### **Contrato de obra 18001451-02-H4**

##### CLÁUSULA NOVENA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Al cumplimiento general del contrato de acuerdo a lo estipulado en los pliegos de condiciones y sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos y la oferta general y Económica de 22 de noviembre de 2018, la Resolución de Adjudicación No. 04030 del 17 de diciembre de 2018 y a lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.

3. Desarrollar las actividades del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.

4. Ejecutar las obras y prestar los servicios pactados para el cumplimiento del contrato con personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia.

8. Responder ante la Aerocivil por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso de Licitación Pública 18001451-H4 de 2018.

#### **Contrato de interventoría 18001645-02-H3**

##### NOVENA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Al cumplimiento general del contrato de acuerdo a lo estipulado en los pliegos de condiciones y sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos DEL PROCESO Concurso de Méritos Abierto No. 18001645 H3 de

2018, la Resolución de Adjudicación No. 04119 del 21 de diciembre de 2018 y a lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.

3. Prestar los servicios pactados para el cumplimiento del contrato con personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia.

4. Desarrollar las actividades del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.

7. Responder ante la Aerocivil por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso del concurso de Méritos abierto No. 18001645 H3.

## Condición

La Aerocivil suscribió los contratos de obra 18001451-02-H4 de 2018 que tiene por objeto: “Estudios, diseños de ingeniería de construcción de infraestructura complementaria, cerramientos, plataforma y gestión social, predial, ambiental y los estudios y diseños de ingeniería para la rehabilitación del aeropuerto Antonio Nariño de Pasto (Nariño)” y, de Interventoría 18001645-02-H3 de 2018 que tiene por objeto: “Realizar la interventoría para los estudios y diseños de ingeniería y construcción de infraestructura complementaria, cerramientos, plataforma y gestión social, predial, ambiental y los estudios y diseños de ingeniería para la rehabilitación del aeropuerto Antonio Nariño de Pasto, Nariño”, como se detalla en las siguientes tablas:

**Tabla Nro. 62**  
**Contrato de Obra Nro. 18001451-02-H4 de 2018**

|                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------|
| <b>PLAZO INICIAL:</b> 11 Meses                                       |
| <b>VALOR INICIAL:</b> \$8.181.968.367,00 incluido IVA                |
| <b>VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO:</b> \$3.286.280.330,00 incluido IVA |
| <b>VALOR FINAL:</b> \$11.468.248.697,00                              |
| <b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b> Diciembre 27 de 2018                    |
| <b>FECHA DE INICIO:</b> 25 de febrero de 2019                        |
| <b>FECHA DE TERMINACION INICIAL:</b> 24 de junio de 2020             |
| <b>FECHA DE LIQUIDACIÓN:</b> 15 de febrero de 2021                   |
| <b>ACTUALIZACION DE POLIZAS:</b> 06 de octubre de 2020               |
| <b>ESTADO DEL CONTRATO A LA FECHA DE VISITA:</b> Liquidado           |

Fuente: Aeronáutica Civil  
Elaboró: Equipo Auditor

**Tabla Nro. 63**  
**Contrato de Interventoría No. 18001645-02-H3 de 2018**

|                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------|
| <b>PLAZO INICIAL:</b> 11 Meses                                     |
| <b>PLAZO FINAL:</b> 16 Meses                                       |
| <b>VALOR INICIAL:</b> \$581.890.960,00 incluido IVA                |
| <b>VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO:</b> \$162.944.320,00 incluido IVA |
| <b>VALOR FINAL:</b> \$744.835.280,00 incluido IVA                  |
| <b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b> Diciembre 18 de 2018                  |
| <b>FECHA DE INICIO:</b> febrero 25 de 2019                         |
| <b>FECHA DE TERMINACION:</b> 24 de junio de 2020                   |
| <b>ESTADO DEL CONTRATO A LA FECHA DE VISITA:</b> Liquidado         |

Fuente: Aeronáutica Civil  
Elaboró: Equipo Auditor

De la revisión documental y visita de inspección visual a las obras del contrato 18001451-02-H4 de 2018, realizada por la CGR durante los días 16 y 17 de febrero de 2023, se observó la presencia de patologías en el muro construido en la estación de policía del Aeropuerto Antonio Nariño de Pasto y en la losa de contrapiso, como se muestra en el siguiente registro fotográfico:

*Ilustración 5: Muro de contención*



Se observa el Muro de contención fracturado

*Ilustración 6: Placa de contrapiso*



Se observa la Placa de contrapiso fracturada

*Ilustración 7: Muro de contención*



Se observa el Muro de contención fracturado

*Fuente: Visita de obra*

*Ilustración 8: Placa de contrapiso*



Unión de placa de contrapiso con el muro de contención dilatado



## Muro de Contención

Se construyó un muro de contención con alturas variables, fabricado en concreto reforzado con resistencia a la compresión a los 28 días  $f_c=21.1$  Mpa y acero  $F_y=420$  Mpa; el cual presenta fracturas longitudinales cerca de las juntas verticales del muro ocasionadas por deficiencias constructivas las cuales aparte de generar afectación de la estabilidad del muro, se pueden extender a la estación de policía construida sobre el terreno contenido por el muro.

## Placa de Contrapiso

La placa de contrapiso presenta fisuras y desprendimientos por las deformaciones en el suelo de relleno; se evidencia fracturas ocasionadas posiblemente por el asentamiento del muro de contención.

Lo anterior, se presenta por deficiencias en el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas por parte del contratista y deficiencias de control de calidad a cargo de la Interventoría en la ejecución de la actividad contractual.

Lo anterior generó fracturas en la estructura del muro de contención y de la placa de contrapiso, y como consecuencia se materializó un daño al patrimonio público representado en los recursos invertidos en la obra ejecutada y pagados al contratista; al no garantizar la vida útil esperada del muro de contención y la placa de contrapiso; de igual manera, presentando un riesgo en la vida de las personas que transitan por el lugar al ocasionar un posible derrumbamiento de la obra construida tanto muro de contención como placa de contrapiso y afectar las construcciones existentes en los terrenos contenidos por el muro; generándose una presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de las normas mencionadas en los criterios de este hallazgo.

Producto del accionar de la Contraloría General, la entidad requirió al contratista para que realizara los arreglos pertinentes en el muro de contención y la placa de contrapiso. Se realizó nuevamente visita por parte de la CGR al Aeropuerto Antonio Nariño, verificándose la realización de las reparaciones referidas. En este sentido, se genera un beneficio del proceso auditor por valor de Cuarenta y cuatro millones setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos m/cte (\$44.782.448,50).

## Respuesta de la Entidad

*Con Repuesta radicado 2023214000005891 del 17/03/2023; obedece a asentamiento del terreno, lo cual se sustenta técnicamente con INFORME DE PATOLOGÍA MURO DE CONTENCIÓN ACCESO EDIFICIO ESTACIÓN DE POLICÍA AEROPUERTO ANTONIO*

*NARIÑO DE PASTO del 02 de marzo de 2023 (Anexo) realizado por Especialista En Patología de la Construcción en que se expresa en el numeral 7. CONCLUSIÓN: “El comportamiento del muro es el esperado, las fisuras presentadas son en los sitios de la junta de dilatación, aunque se debe incrementar el espesor de estas para que el movimiento no fisure el exterior del concreto, de otro lado el daño de las juntas más perjudiciales para este caso son las juntas de piso ya que permiten el paso de agua y cambio de humedad en el suelo y los cuales en los suelos cohesivos no son recomendables por la expansión o contracción de ellos también por el incremento en las presiones de poros lo que ha cambiado las condiciones iniciales de cómo ha sido diseñado el muro sumado a que el exceso de agua que no se drena por los lagrimales obstruidos.”*

*Ahora bien, a la fecha, el contratista de obra atendió y realizó actividades normales de una garantía, en atención al informe de patología del 02 de marzo de 2023 (Anexo), motivo por el cual actualmente se realizaron las debidas reparaciones que corresponden (Ver imágenes Nro. 5-6-7-8), esto con el fin de subsanar las patologías presentadas en las obras realizadas que afectaron el muro y la losa de contrapiso de la estación de policía, lo anterior siguiendo las recomendaciones dispuestas por el especialista en su respectivo informe.*

### **Análisis de respuesta**

La entidad informa en su respuesta que requirió al contratista para que realizara los arreglos pertinentes en el muro de contención y la placa de contrapiso. Adicionalmente, la entidad adjunta registro fotográfico de las intervenciones correctivas realizadas,

Dado lo informado por la Entidad, durante los días 24 y 25 de julio de 2023, se realizó nuevamente visita por parte de la CGR al Aeropuerto Antonio Nariño, verificándose la realización de las reparaciones referidas.

En este sentido, se genera un beneficio del proceso auditor por valor de Cuarenta y cuatro millones setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos m/cte (\$44.782.448,50) y hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### 3. ANEXOS

#### 3.1 MATRIZ DE HALLAZGOS

| HALLAZGO                                                                                                                                                                                                                                                    | INCIDENCIAS |   |   |   |    |    | VALOR                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---|---|---|----|----|----------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                             | A           | D | F | P | IP | BA |                      |
| Hallazgo Nro. 1. Planeación del proyecto y entrega de productos de estudios y diseños en referencia al Contrato de obra 20001200 H4 de 2020. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.                                                          | X           | X |   |   |    |    |                      |
| Hallazgo Nro. 2. Vencimiento del plazo contractual sin terminación de las obras e infraestructura no funcional, Contrato de obra 20001200 H4 de 2020. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.                                        | X           | X | X |   |    |    | \$ 14.644.581.636,00 |
| Hallazgo Nro. 3. Estructuración y ejecución del Contrato de obra 20001199 H4 de 2020. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.                                                                                                                 | X           | X |   |   |    |    |                      |
| Hallazgo Nro. 4. Reparación de impermeabilización en cubiertas y rehabilitación de la estructura metálica en la nueva terminal de pasajeros y torre de control Aeropuerto Perales de Ibagué. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. | X           | X | X |   |    |    | \$ 3.305.543.148,00  |
| Hallazgo Nro. 5. Contrato de obra 19001314 H4 de 2019. Estado de ejecución y funcionalidad de las obras para la prestación de los servicios. Administrativo, con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal.                                                | X           | X | X |   |    |    | \$ 9.313.744.578,00  |
| Hallazgo Nro. 6. Situaciones Constructivas en el Contrato de Obra 20001182-H4 de 2020 Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés. Administrativo, con Incidencia Fiscal y Disciplinaria                                                                 | X           | X | X |   |    |    | \$ 563.337.119,00    |
| Hallazgo Nro. 7. Estado de la carpeta de rodadura del Aeropuerto Antonio Nariño de Pasto - contrato de Obra Nro.190001315-H4 de 2019. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.                                                        | X           | X | X |   |    |    | \$ 32.016.488.068,00 |
| Hallazgo Nro. 8. Terminal de pasajeros Aeropuerto Germán Olano. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal.                                                                                                                              | X           | X | X |   |    |    | \$ 32.858.662.274,00 |
| Hallazgo Nro. 9. Disponibilidad de predios- Contrato de Obra 21000849 H4 de 2021 Aeropuerto Alcaraván de Yopal. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal                                                                               | X           | X | X |   |    |    | \$ 166.873.988,54    |
| Hallazgo Nro. 10. Planeación y cumplimiento de los tiempos del Contrato de Obra Nro. 18001562-01-H4 del 2018 Aeropuerto Guillermo León Valencia. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.                                                      | X           | X |   |   |    |    |                      |
| Hallazgo Nro. 11. Planeación y entrega en el plazo pactado de la obra, Contrato de Obra Nro. 18001562-01-H4 del 2018 Aeropuerto Guillermo                                                                                                                   | X           | X |   |   |    |    |                      |

| HALLAZGO                                                                                                                                                                                                                                                                         | INCIDENCIAS |   |   |   |    |    | VALOR               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---|---|---|----|----|---------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                  | A           | D | F | P | IP | BA |                     |
| León Valencia. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.                                                                                                                                                                                                             |             |   |   |   |    |    |                     |
| Hallazgo Nro. 12. Cantidades adicionales pagadas en la ampliación y rehabilitación de la plataforma y relación de esbeltez en concreto de andenes, Contrato de Obra Nro. 18001562-01-H4 del 2018, Aeropuerto Guillermo León Valencia. Administrativo para Indagación Preliminar. | X           |   |   |   | X  |    |                     |
| Hallazgo Nro. 13. – Procedimiento para realizar modificaciones al contrato de obra 18001562 H4 01 DE 2018 -. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria                                                                                                                | X           | X |   |   |    |    |                     |
| Hallazgo Nro. 14. Contrato de obra 21001048 H4 de 2021, finalizado por vencimiento contractual sin terminación de obras. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal.                                                                                          | X           | X | X |   |    |    | \$ 3.001.298.699,00 |
| Hallazgo Nro. 15. Debilidades en la planeación y ejecución del contrato y Riesgo de No Terminación de Obras Terminal Pasajeros Aeropuerto El Embrujo de Providencia – Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.                                                      | X           | X |   |   |    |    |                     |
| Hallazgo Nro. 16 Ejecución del Convenio de Cooperación Internacional Nro. 21001269 H3 de 2021. para indagación preliminar.                                                                                                                                                       | X           |   |   |   | X  |    |                     |
| Hallazgo Nro. 17. Conceptos facturados en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 19000662 H3. Administrativo con presunta connotación Disciplinaria y fiscal                                                                                                    | X           | X | X |   |    |    | \$ 45.519.720,00    |
| Hallazgo Nro. 18. Pago actividades restringidas por normas presupuestales y de austeridad del gasto en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 19000662 H3. Administrativo con presunta connotación Disciplinaria (D)                                            | X           | X |   |   |    |    |                     |
| Hallazgo Nro. 19. Interventoría del contrato de obra 18001550 H3 de 2018. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.                                                                                                                                                  | X           | X |   |   |    |    |                     |
| Hallazgo Nro. 20. Identificación, ejecución y seguimiento de las actividades de mantenimiento de radares. Administrativa.                                                                                                                                                        | X           |   |   |   |    |    |                     |
| Hallazgo Nro. 21. Sistemas de información para soporte gestión de mantenimiento. Administrativa.                                                                                                                                                                                 | X           |   |   |   |    |    |                     |
| Hallazgo Nro. 22. Prestación de servicios de vigilancia aeronáutica mediante radares y sensores ADS-B. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria (D).                                                                                                                 | X           | X |   |   |    |    |                     |
| Hallazgo Nro. 23. Reportes de operación de radares y ADS-B. Administrativa.                                                                                                                                                                                                      | X           |   |   |   |    |    |                     |
| Hallazgo Nro. 24. Actualización y operación del Sistema de Vigilancia cabeza radar Carimagua. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D).                                                                                                                          | X           | X |   |   |    |    |                     |
| Hallazgo Nro. 25. Pago cuentas de cobro Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión Nro. 18000090                                                                                                                                                    | X           | X | X |   |    |    | \$ 82.400.000,00    |

| HALLAZGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | INCIDENCIAS |           |           |   |          |          | VALOR                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------|-----------|---|----------|----------|-----------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | A           | D         | F         | P | IP       | BA       |                             |
| H3 de 2018 y 18000088 H3 de 2018. Administrativo con presunta connotación Disciplinaria y Fiscal.                                                                                                                                                                                                                                                           |             |           |           |   |          |          |                             |
| Hallazgo Nro. 26. Pago cuentas de cobro Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión No. 19000477 H3 de 2019, 19000125 H3 de 2019, 21000787 H3 de 2021; 21000181 H3 de 2021; 22000218 H3 de 2022, 22000303 H3 de 2022; 22000341 H3 de 2022 y 22000320 H3 de 2022. Administrativa con connotación Fiscal (F) y Disciplinaria (D). | X           | X         | X         |   |          |          | \$ 644.138.946              |
| Hallazgo Nro. 27. Publicación en las plataformas Secop de los contratos de obra, interventoría, prestación de Servicios y suministro. Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria (D).                                                                                                                                                             | X           | X         |           |   |          |          |                             |
| Hallazgo Nro. 28. Obras ejecutadas dentro del Contrato de Obra No.18001451-02-H4 de 2018 Aeropuerto Antonio Nariño de Pasto. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y Beneficio de Auditoría.                                                                                                                                                 | X           | X         |           |   |          | X        | \$44.782.448,50             |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>28</b>   | <b>23</b> | <b>11</b> |   | <b>2</b> | <b>1</b> | <b>\$ 96.642.588.176,54</b> |

Elaboró: Equipo Auditor